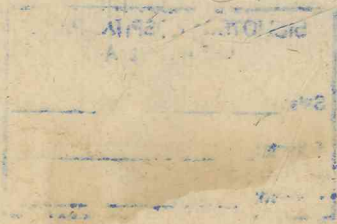


Univer. 13  
FACULTAD 0  
HISTORIA DEL DE 0  
Estante 112  
Tabla . 7  
Número 7

FACULTAD DE DERECHO  
\* BIBLIOTECA \*  
\* GRANADA \*



ESPAÑA SAGRADA.  
TOMO XXXIV.

CONTIENE EL ESTADO PRESENTE  
de la Santa Iglesia de León  
CON VARIAS DECISIONES Y ACORDOS  
emitidos en la parte de su historia  
Sacros en la mayor parte de su historia.  
EL REINO DE LEÓN. HISTORIA.

**ESPAÑA SAGRADA.**  
**TOMO XXXIV.**



~~Estado~~  
~~Tabla~~  
~~Número~~

~~N~~  
~~4017~~  
~~(34)~~

ESPAÑA SAGRADA.  
TOMO XXXIV.

ESPAÑA SAGRADA.  
TOMO XXXIV.

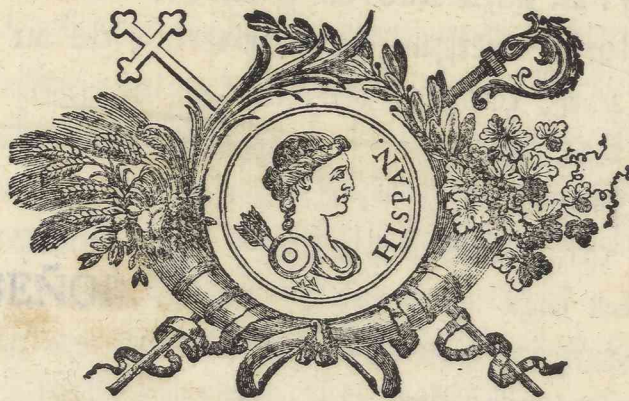
CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO  
de la Santa Iglesia esenta de Leon.

CON VARIOS DOCUMENTOS Y ESCRITURAS  
concernientes à los puntos que en él se tratan:

SACADAS EN LA MAYOR PARTE DE SU ARCHIVO.

SU AUTOR:

EL REVERENDO P. M. Fr. MANUEL RISCO  
*del Orden de San Agustin.*



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

---

MADRID : EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.  
AÑO DE M.DCC.LXXXIV.

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXIV.

CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO  
de la Santa Iglesia esenta de Leon.

CON VARIOS DOCUMENTOS Y ESCRITURAS  
concernientes á los puntos que en él se tratan:

SACADAS EN LA MAYOR PARTE DE SU ARCHIVO.

SU AUTOR:

EL REVERENDO P. M. F. MANUEL RISCO  
del Orden de San Agustín.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

MADRID: EN LA IMPRINTA DE DON PEDRO MARIN.  
AÑO DE MDCCCLXXIV.



AL EXCMO. SEÑOR  
**DON FRANCISCO ANTONIO**  
**LORENZANA Y BUTRON,**  
**ARZOBISPO DE TOLEDO,**  
 PRIMADO DE LAS ESPAÑAS,  
 CANCELLER MAYOR DE CASTILLA,  
 CABALLERO PRELADO GRAN CRUZ DE LA REAL  
 Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.  
 DEL CONSEJO DE S. M.  
 &c. &c. &c.

SEÑOR.

**E**STA Obra, que para eterno testimonio  
 de mi gratitud y reconocimiento ofrezco à  
 V. E. se dirige à un objeto tan dulce y

Tom. XXXIV.

\*

ama-

amable , que no puedo menos de concebir la esperanza mas firme , de que será admitida no solo con gran benignidad , sino con extraordinaria complacencia. Porque si la patria abraza en sí, como escribe Ciceron (1), los amores de todo lo que se quiere mas firmemente en el mundo , de padres , hijos , parientes y familiares , ¿ cómo no estaré seguro y satisfecho del agrado y júbilo con que se aceptará un escrito , en que nada menos presento que la ciudad de Leon , donde nació V. E. para nuevos y felices aumentos de la gloria antigua de su patria , de su familia , y de todo el Reyno Legionense?

La recreacion y dulzura , que espero ha de comunicar à V. E. el don que consagro , será tanto mas deliciosa y abundante , quanto son mas apreciables y sublimes las circunstancias que le acompañan y ennoblecen. Si es natural deleytarse los hombres con la

(1) *Cari sunt parentes , cari liberi , propinqui , familiares ; sed omnes omnium caritates patria una complexa est.* Lib. 1. de Offic. cap. 17.

memoria de su patria, y aun algunos con ser de pueblos ruines y humildes llegan à preferirlos à los bienes mas ricos y ventajosos, como se lee del sabio Ulises (1); necesario es que V. E. se recree y saboree copiosamente con las grandezas de su Leon, que à la verdad son tan peregrinas y gloriosas, que aumentan con mucho exceso, respecto de otras ciudades, el honor y lustre de nuestra España.

No pretendo referir aquí el crecido numero de prerogativas civiles y Eclesiásticas, que V. E. puede amar con gran deleyte de su animo en su dichosa patria. Pero insinuando algunas de las que se reconocen y apoyan en esta Obra, tiene V. E. en ella, si la contempla en lo civil, una ciudad fuerte y magnífica desde su mismo origen, como fundada para asiento de una legion, para morada del Prefecto de la milicia, y para defensa del Imperio Romano en estas re-

\* 2

gio-

(1) Cic. de Orat. lib. 1. cap. 44. (1)

giones. En los siglos inmediatos à la declinacion del Imperio se vé en ella una plaza inexpugnable: y en el tiempo en que España padecia extrema miseria y desventura, hecha esclava del soberbio y orgulloso poder de los Sarracenos, se representa una ciudad Real, y engrandecida con la magestad y magnificencia que convenia à la corte, en que los Reyes mas victoriosos establecieron su solio. Desde esta época resplandece en ella el soberano antemural y amparo de la Christiandad de estos Reynos, y el glorioso principio de la prosperidad y salud pública, sacando à otras ciudades del fiero y tyrano cautiverio, y poniendo en huida los esquadrones enemigos. Desde la misma se ostenta acreedora de los grandiosos renombres, con que la honra su Historiador (1) llamandola, cabeza del reyno Legionense, señora de otras provincias, madre y escuela de valerosos Principes, Reyes, y ca-  
-oig pi-

(1) Lobera en su Prol. à las grandezas de Leon.

pitanes, solar de linages ilustres, alvergue de letras y armas, muro y estribo de los Christianos; plaza en fin, donde se celebraban las cortes, se ordenaban las leyes, se juntaban los egercitos, y se trataban los negocios mas graves è importantes al gobierno de España.

¿Qué diré de las felicidades, con que la enriqueció el cielo en todo lo que toca à la Fé y Religion? Apenas comenzó à ser, tuvo pobladores, que penetrados de la fuerza invisible del Evangelio se fortalecieron con virtudes heroycas del espiritu, para pelear mejor contra los vicios y errores del gentilismo, militando bajo las banderas de Christo, que contra los enemigos del Imperio siguiendo los signos legionarios. La pureza de la Fé, y la sinceridad del amor Divino, que brillaban en sus vecinos, fueron ya al medio del siglo III. celebradas con los relevantes elogios de San Cypriano y de otros Padres de Africa. Las victorias y los triunfos, que la Religion Chris-

tiana consiguió en ella del furor , con que los gentiles y hereges pretendian respectivamente el culto de los idolos y la profesion de sus sectas , fueron tantos y tan excelentes , que es sin contradiccion la patria de V. E. una de las ciudades , que dieron mas palmas y coronas al purpurado exercito de los Martyres. La Sede Episcopal establecida en ella la glorifica è ilustra tambien sobre todo encarecimiento; porque además de ser cercana al tiempo de los Apostoles , ha merecido , que los Pontifices Romanos la distingan con singulares privilegios , y ha tenido Prelados insignes en nobleza , doctrina , y santidad , que conservaron la Religion , y contribuyeron con todas sus fuerzas à la felicidad del Reyno , y de la Iglesia.

Pero hablando de los titulos que concurren en la ciudad de Leon , y exigen del corazon de V. E. como de hijo suyo el amor mas dulce y fino , no puedo dejar de hacer memoria del estrecho vinculo , que la une  
aun

aun con la suprema Dignidad, que despues de otras muchas es al presente el premio de los trabajos y meritos de V. E. ¿Qué Arzobispo de la Santa Metropolitana y Primada Iglesia no sentirá en su pecho vehementes impulsos, que le inclinen à amar entrañablemente à Leon, no desacordandose de los bienes inestimables que por esta ciudad vinieron à la de Toledo? Quando ésta llevaba ya tres siglos y medio de durisima esclavitud, aquella la envió su deseado rescate en Don Alonso VI. y los Leoneses que le acompañaron à la conquista. El Santo Cibrían Obispo de Leon ilustrado con la revelacion, que le hizo el glorioso Doctor San Isidoro, fue la causa de que el Rey y los suyos no desistiesen, como intentaban, de la empresa hasta verla felizmente concluida. Y para que no hubiese genero de prosperidad que Toledo no debiese à la ciudad de Leon, del territorio de ésta salió el primer Arzobispo, que restituyó à su Silla, è Iglesia la autoridad grandeza y gloria con

4 \*

que

que estuvo sublimada bajo el Reynado de los Godos.

He manifestado Excmo. Señor estos motivos que hacen recomendable à la ciudad de Leon, no como argumentos que persuadan à V. E. el amor que la debe, sino como pruebas que justifiquen la intension y fineza del que vive en su pecho, y ha sido principio del influxo y favor para la empresa y egecucion de esta Obra. Era verdaderamente sensible, que una ciudad tan gloriosa y tan acreedora de una Historia completa, se representase en los escritos solo con sus primeros colores, quedando por esta causa muchas de sus preeminencias obscuras y confusas en tanto grado, que unas se ponian en duda, otras se negaban abiertamente, y otras en fin se desconocian del todo. V. E. pues no olvidado de los intereses de la patria en medio de los gravisimos negocios, en que le ocupa su Dignidad, y su activo zelo por el lustre de la Nacion, y por el bien comun de la Repùbli-



blica Christiana, concibió y me propuso su deseo, de que trabajase esta Obra con el auxilio de los preciosos monumentos que se guardan en el Archivo Legionense, y demuestran que la Iglesia de Leon debia tener ya lugar en la ESPAÑA SAGRADA. Y à la verdad no podia V. E. satisfacer mas llenamente las buenas intenciones, que le inspiraba su ardiente y dulce afecto, que solicitando un escrito, en que se vindicasen los honores legitimos de la ciudad è Iglesia Legionense, y se confirmasen è ilustrasen todas sus prerogativas y grandezas de manera que en los siglos venideros sea la patria mucho mas noble y famosa que en los pasados, en que por no haberse publicado sus memorias, ha estado desconocida en gran parte.

Yo he empleado todas mis fuerzas en complacer à V. E. y en conformarme con sus ideas, descubriendo y apoyando todo aquello, que puede ser ventajoso y honorifico à la patria, y concerniente y util à la Historia de la Nacion: y tendré por muy afor-

afortunado mi conato , si la Obra llenáre el dilatado deseo , y la intensa aficion que me ha movido à trabajarla. Pero quando mi industria y aplicacion no fuere capaz de tanta dicha , viviré à lo menos alentado con el consuelo , y la satisfaccion de haberlo procurado con todo mi animo , y con vehementes ansias de persuadir à V. E. que soy con la mayor sinceridad

Ecmo. Señor

humilde y obediente servidor  
de V. E.

Fr. Manuel Risco.

PRO-

---

## PROLOGO.

**EL** nombre solo de la ciudad de Leon hace que se represente en nuestra idea una poblacion antigua , esclarecida , fecunda de sucesos memorables , y por eso digna de que su historia se trate con singular atencion entre las de otras ciudades de circunstancias las mas nobles y sobresalientes. Porque siendo notorio que fue llamada asi , por haber sido asiento de una legion , que servia de presidio y defensa de las Provincias del Imperio Romano , y sabiendose igualmente , que por las conveniencias de su terreno , y por la fortaleza de sus muros mereció despues ser escogida para capital del Reyno de su mismo nombre , se deja luego entender que su origen viene desde los Romanos , y que sus memorias son tan copiosas , que pueden adornar y enriquecer no solo su historia particular , sino tambien la general de España. Pero à pesar de tan recomendables prerogativas nada se ha publicado , que no sea un obscuro bosquejo de su grandeza ; pues aun la historia escrita por el P. Lobera , que es la principal en este asunto , no  
es

es mas , como él mismo dice , que un *breve epitome de cosillas* particulares , à que le redujo la consideracion de que si se hubiesen de ilustrar todas las memorias concernientes à esta ciudad, *sería negocio de muchos años y de muchos libros.*

La gran copia de codices y escrituras que se conservan en el Archivo de la Santa Iglesia Legionense , y la dificultad de leer estas piezas asi por su crecido número ; como por hallarse muchas de ellas de letra gothica, y esta notablemente obscurecida y gastada en algunos , pedia tanta prolijidad y constancia , que no es de extrañar , haya faltado sugeto , que acometiese la empresa de escribir una historia completa y digna de la magestad de esta ciudad y su Sede. La confusion originada de la misma abundancia ha sido causa de que sin embargo de haber registrado este Archivo algunos Escritores , como ellos testifican , se han mantenido ocultos y desconocidos hasta nuestros tiempos los monumentos mas preciosos que tenia atesorados. De este genero es el insigne codice gothico de antigüedad muy remota , que contiene el Concilio de Cordoba publicado por el Rmo. Florez en el tomo XV. y las Epistolas del celebre Obispo Cesaraugustano San Braulio , que publiqué en el

tomo XXX. y otros muchos tratados de varia erudicion , el qual en medio de preciosidades tan raras, y tan utiles à la Iglesia , se ha conservado tan escondido à los ojos de los hombres , que ni aun memoria se ha hecho de él en los siglos pasados. De la misma condicion es la historia del glorioso Obispo San Froylan inserta en una Biblia gothica de la Santa Iglesia , que ofrezco al público en el tomo presente , la qual se hallaba no solo inedita , sino ignorada de todos los Escritores , con el grave perjuicio de haberse confundido por esta razon el expresado Santo con otro Obispo del mismo nombre que fue posterior por el espacio de casi un siglo. Y si esto se ha verificado en monumentos tan sagrados y venerables ¿qué podremos presumir de otras escrituras y memorias menos dignas de la curiosidad y del reconocimiento de los que aman la antigüedad?

Sería hasta ahora negocio de suma dificultad escribir de esta Santa Iglesia , como corresponde à su honor y excelencia, sino hubiesen precedido las gloriosas fatigas de algunos sujetos , que pusieron su diligencia è industria en reconocer su Archivo , venciendo en distintos tiempos y por partes la gran turbacion, que resul-

sultaba de la multitud de escrituras. Entre estos se merecen mas particular memoria en este Prologo aquellos , cuyos trabajos me han comunicado las mejores luces para formar la Obra presente. Sea primero el Ilmo. señor Don Francisco de Trugillo, de quien Don Nicolas Antonio hace en su nueva Bibliotheca el siguiente elogio: *Dominus Franciscus de Trugillo natus in oppido Cañicera Seguntinæ Diæcesis, Compluti in Collegio S. Ildephonsi sodalis, Sanc. Theologiæ Doctor, & Canonicus ædis sacræ ejusdem Complutensis municipii SS. MM. Justi & Pastoris, Episcopus tandem Legionensis creatus, circa annum MDXCII. scripsit librum quemdam De la Santa Iglesia de Leon, quem laudat Prudentius Sandovalius in vita Fruelæ II. Regis Legionensis pag. 261.* Este libro se guarda manuscrito en la Biblioteca Arzobispal de Toledo, y se concluyó segun el Autor, *vispera de los gloriosos Martyres San Fabian y San Sebastian à la noche del año 1590.* Los puntos principales que en él se tratan se refieren en una carta que está al principio dirigida por el mismo Ilmo. à Garcia de Loaysa, Maestro entonces del Serenisimo Principe Don Phelipe &c. por cuyo encargo habia tomado esta empresa. Dice asi: »Hizoseme  
»muy

» muy dificultoso, y casi imposible luego que vi  
» la primera de V. S. lo que en ella me manda-  
» ba segun que en esta Iglesia entre los Preben-  
» dados habia de presente tan poca noticia de  
» los tres articulos que de ella V. S. quiere sa-  
» ber. Mas animeme quanto pude à tratar de ello,  
» viendo quanto V. S. me porfió en tres cartas;  
» y de la diligencia que puse y de su suceso  
» entendí por experiencia, que la diligencia es  
» madre de la buena dicha; porque yo la he te-  
» nido en lo que tanto V. S. desea de la anti-  
» guedad de esta Iglesia y Obispado, de su esen-  
» cion y libertad de Metropolitano, y de la suce-  
» sion de sus Obispos. Invio à V. S. con ésta una  
» sumaria relacion de estos tres articulos, y que-  
» rre un borrador y quaderno mas extenso en  
» que se comprueba lo que invio muy claramen-  
» te con muchas escrituras, y firmas de Reyes  
» y Obispos y Nobles en que se vé la gran dig-  
» nidad de esta Iglesia. Fueme muy trabajoso por  
» mi edad, y por las muchas ocupaciones de es-  
» te Obispado, y cansé muy bien à dos Secre-  
» tarios mios Baltasar de Peñaranda, y el Licen-  
» ciado Segura. Para lo que V. S. desea creo  
» que es suficiente este breve sumario. Señalo en  
» él quanto tiempo fue cada uno Obispo, aun-  
» que

» que no puntualmente , porque esto no se pue-  
»de hacer al justo, y digo de cada uno en tiempo  
»de qué Rey lo fue, y las cosas que hay que nó-  
»tar acerca de lo de esta Iglesia.

Esta Obra en la forma que la dejó el Señor Trugillo era recomendable por muchos titulos, y principalmente por ser la primera que se escribió para ilustracion de la Santa Iglesia y Sede Legionense , de cuyas antigüedades se tenían muy escasas noticias , como insinúa el mismo Ilustrísimo en su carta. Pero habiendo el Autor adoptado para confirmacion de muchas cosas que en ella se establecen , algunos documentos , que en su edad se reputaban por autenticos, y en la nuestra se desprecian por los mejores criticos ; y no habiendo podido por su larga edad y por los negocios de su Obispado reconocer los documentos gothicos originales , que conducian à la perfeccion y pureza de la historia , era necesario que se corrigiese y aumentase en muchos lugares. Por esta razon el Excelentísimo Señor D. Francisco de Lorenzana , Arzobispo de Toledo , movido de su ardiente zelo por los intereses y glorias de su patria solicitó en los años pasados , que la expresada Obra se ilustrase con notas y adiciones por el Señor Canonigo D. Carlos Espinos , el  
qual



qual asi por su erudicion y buen gusto , como por su rara inteligencia y experiencia acerca de los codices y monumentos del Archivo era el mas capaz de satisfacer à sus deseos , como efectivamente satisfizo en la conformidad que representa la copia , que por dignacion de su Excelencia me fue comunicada , de la Obra del Señor Trugillo.

El segundo , cuyos trabajos me han dado mucha luz , es el mismo Canonigo D. Carlos Espinos , que ademas de las notas mencionadas emprendió con ocasion del encargo precedente otra Obra aun mas importante para comun provecho , y particular esplendor de su Iglesia. *El deseo*, dice en el Prefacio à la Historia del expresado Ilustrisimo , *de manifestar al público las noticias que contienen las escrituras de nuestro Archivo , capaces de ilustrar no solo la historia de nuestra Iglesia , sino tambien la de España en general , me hizo emprender entonces una serie chronologica de los instrumentos , para que la misma dependencia y concatenacion de unos con otros sirviese à su mejor declaracion è inteligencia , acompañandolos con reflexiones y noticias sacadas tambien en gran parte de nuestros monumentos. Verdad es , que por los achaques y ocupaciones que sobrevinieron , quedó ata-*

jado mi conato, quando se trabajaba ya el siglo on-  
ce; pero con lo hecho se logró dar mayor luz à los  
tiempos más obscuros. Esta Obra se guarda tam-  
bien en el Archivo Legionense con otros varios  
y eruditos apuntamientos del Autor, cuya me-  
moría debe durar eternamente en nuestra Nación,  
asi por havernos franqueado el tesoro precioso y  
escondido de las Epistolas de S. Braulio, como  
por haver empleado lo mas florido y vigoroso de  
su edad en registrar y delectar, como él dice, los  
monumentos de su Iglesia, que estaban como  
abandonados en los rincones, y podian aclarar,  
y aumentar en buena parte la Historia de España.

Merecen asimismo particular estimacion y  
alabanza los RR. PP. MM. Fr. Pablo Rodriguez,  
y Fr. Domingo Ibarreta. Estos sabios Benedic-  
tos siguiendo el egeemplo de los Monges que con  
tanta utilidad de la Iglesia universal florecen en  
la Congregacion de S. Mauro, han reconocido  
diferentes Archivos, apuntando las memorias que  
parecian conducentes à corregir, esclarecer y  
perfeccionar la Historia Civil y Ecclesiastica de  
la Nación. Examinaron entre ellos los de la Ca-  
thedral y de S. Isidro de Leon; y fue Dios ser-  
vido de bendecir su santa curiosidad y codicia,  
manifestandoles, donde menos se podia esperar,

\*\*

.VIXXX OMO I la

la vida del glorioso *S. Froylan*, que se pondrá en el Apendice del tomo presente.

Los descubrimientos hechos por los sugetos que he nombrado, y las memorias que extrajeron de los codices y escrituras del Archivo Legionense, me instruyeron suficientemente sobre los materiales que en él existian relativos al tiempo que abraza el estado antiguo de esta Iglesia. Y no teniendo ya que desear sino reconocer personalmente los dichos monumentos, hice viage à Leon, donde supliqué al Ilustrisimo Cabildo me permitiese registrarlos con la prolijidad y exactitud que se requeria para mi propria satisfaccion. Las muestras de benevolencia, con que aquellos Señores admitieron mi suplica, y los favores con que me honraron todos generalmente, y en especial el Ilustrisimo Señor Don Cayetano Quadrillero, el tiempo que me detuve en aquella Ciudad, no pueden explicarse con palabras. Baste decir que la facultad de leer y copiar quanto podia llenar mi deseo, se me dió con tan particulares circunstancias, que fui distinguido entre los muchos, que havian solicitado la misma gracia en los tiempos anteriores.

En lo respectivo à las Inscripciones sagradas y profanas que existen en Leon, y sirven al

ornato de esta Obra , puedo asegurar haverlas leído y copiado con la atencion y diligencia que era imaginable. Mas en este particular debo hacer presente el grande esmero del Señor D. Jacinto de Lorenzana , de la Orden distinguida de Carlos III. Este joven è ilustre Caballero ademas del honorifico hospedage que hizo à mi persona, y al P Fr. Francisco Mendez mi compañero, obsequiandonos durante nuestra mansion en aquella Ciudad con todos los oficios , que le inspiraban su nobleza y buena crianza , adornada de singular instruccion , y de otras prendas que le hacen generalmente amable, tuvo la mayor complacencia en acompañarnos y ayudarnos en el reconocimiento de estos y otros monumentos. No contento con esto se ofreció à remitirme los traslados concernientes al estado antiguo y moderno en la misma disposicion y forma de caractéres , que tienen los originales , lo que ha cumplido con tanta exactitud y fidelidad , que el gusto mas delicado podrá satisfacerse con estas copias , no menos que si viera los prototypos de las mismas.

Enriquecido con estos socorros y otros de diversos Archivos que se nombrarán en el discurso de la Obra , he procurado ilustrar la historia de la Ciudad de Leon y de su Iglesia con

tan-

tanto mayor conato , quanto su Sede estaba mas desconocida en los escritos de otros , por no haberse visto antes los documentos , que manifiestan muchas y excelentes prerogativas , que la hacen muy recomendable y respetable. Y para no omitir cosa alguna de las que conducen al aumento ò correccion de la Historia general de nuestro Reyno y de la Chronologia de sus Reyes , he insertado en sus respectivos lugares todo lo que resulta de los instrumentos , que me han servido para ordenar la serie de los Obispos, que presidieron en esta Iglesia.

Algunos extrañarán , que empleandome yo en la ilustracion de las Iglesias situadas en la Provincia Tarraconense , interrumpo este trabajo escribiendo de la Legionense , cuyo tratado segun el orden establecido en la idea de la España Sagrada no tenia lugar por ahora. Confieso, que mi animo en el tiempo que he continuado esta Obra no era otro que el de proseguir la misma idea segun la oferta que hice en el Prologo del tomo XXX. en cuya conformidad , despues de haver concluido el estado antiguo de la Santa Iglesia de Calahorra, me dediqué à escribir de la de Tortosa , à la que correspondia el lugar inmediato. Pero interponiendose la autoridad y deseo de muchos,

chos, y la mayor utilidad que resultaba del reconocimiento de la Iglesia Legionense por la gran multitud de sus instrumentos, junto con la facilidad que se me proporcionaba para su inspeccion, me pareció conveniente, no dilatar mas este Tratado, en el qual podian comunicarse muy particulares luces para los de otras Iglesias. Fuera de esto, quando el M. Florez havia de tratar de esta Iglesia, se hallaba persuadido à que su Sede no fue dominando los Romanos y Godos distinta de la de Astorga, siguiendo aun entonces lo que escribió en el Tomo IV. pag. 230. con estas palabras: *El caso es que ni consta mas que un Leon, ni fue Obispado diverso del de Astorga en lo anterior à los Reyes de Leon.* Por esta causa creyó, que la Silla Pontifical Legionense y su esencion de Metropolitano eran prerogativas concernientes al estado moderno, y que por tanto debian excluirse del orden señalado para lo primitivo de nuestras Iglesias. Mas convenciendose con muchos y graves documentos que se verán en el tomo presente, haverse erigido la Sede Legionense en los primeros siglos de la Iglesia, y constando tambien por los mismos, que este Obispado fue en todo tiempo distinto del de Astorga, no solo falta ya el motivo para aquella exclusion,

sino que se persuadé la necesidad de poner è ilustrar este Obispado entre los primitivos de nuestra España.

PARTIC.	PARTIC.	4.	28.
sinon.	sinon.	5.	104.
DCCCX.	En DCCC.	7.	144.
Vandevoro.	Vandevoro.	8.	248.
Flamie.	Flamie.	28.	371.
Vasavdo.	Vasavdo.	2.	382.

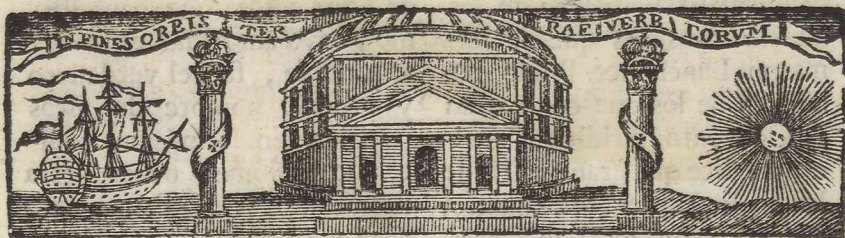


PAG. LIN. ERRATAS. CORRECCIONES.

23.	4.	PARTIC.	PARTHIC.
104.	5.	situaron.	sitiaron.
144.	5.	Era DCCCX.	DCCCCLX.
348.	2.	Vandelverlo.	Vandelverto.
371.	28.	Flamis.	Flammis.
389.	2.	Vacalyado.	Valcavado.








## TRATADO LXX.

### DE LA SANTA IGLESIA DE LEON.

#### CAPITULO I.

##### *REGION DE LOS ANTIGUOS LANCIENSES, y pueblos que se comprehendian bajo de este nombre.*

**I**  El origen, y las memorias de la ilustre, y esclarecida ciudad de Leon, que deseo publicar en esta obra, se enlazan tan estrechamente con el territorio en que fue edificada, que no pueden conocerse con perfeccion, sin que primero se tenga exacta noticia de la geografia, è historia antigua de la region à que pertenecia. Mas habiendose tratado ya en los Tomos 15. y 16. quanto con-  
*Tom. XXXIV.*

duce al conocimiento general de la Provincia, y Convento juridico à que tocaba la expresada ciudad, me parece dirigir ahora mi trabajo à solo el examen de lo que conviene al distrito particular, en que conquistada toda la España la fundaron los Romanos.

2 Entre los pueblos, que tenian los antiguos Astures con el sobrenombre de Augustanos, los quales ocupaban quanto se extiende desde las montañas de Leon hasta

A el

el rio Duero por la parte que recibe al Ezla, fueron de los mas famosos los que se llamaron Lancienses. Plinio hablando de los que concurrían al Convento juridico Asturicense, dice que eran XXII. de los quales expresa solos quatro, y entre estos los Lancienses, sin duda por ser de los mas señalados que se incluían en aquel número. Algunos Autores los confunden con otros del mismo nombre, que se mencionan en la célebre inscripcion del puente de Alcantara por haber contribuido à las expensas que se hicieron en su fabrica; pero estos no se decian Lancienses absolutamente como los nuestros, sino con el adito de Oppidanos, y Transcudanos, y estaban situados entre los rios Tajo, y Duero, como queda dicho y probado en el Tomo 14. pagin. 139.

3 En las ediciones de Ptolomeo se lee con grande variedad el nombre de estas gentes. En la Ulménse de 1486. se escribe *Anciasce*. En la Romana de 1508. *Lanciatae*. En la Vienense de 1541. *Langiati*: y finalmente en la de Pedro Bercio *Lanciati*: de las quales lecciones, la segunda,

y la ultima se acercan mas al de Lancienses, que segun Plinio, cuya autoridad es la mas apreciable, fue el verdadero y proprio nombre de estos pueblos. En los mismos codices de Ptolomeo ocurre otra no menor variedad, que consiste en que unos trahen la misma voz como nombre de una ciudad, y otros como de una region particular comprendida bajo de la general de Asturias; mas parece debe tenerse por leccion mas correcta la del codice Palat. que además de poner un pueblo con el nombre de *Lanciatum*, pone tambien sobre éste, y los demás que le siguen el vocablo *Lanciati* como sobrenombre comun à todos ellos.

4. Las ciudades principales que se nombran Lancienses, son (segun el citado Geografo) *Lanciatum*, *Maliaca*, *Gigia*, *Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium*, *Germanica Legio Septima*. La situacion de estos pueblos manifiesta que la region Lanciense se extendia desde cerca de Mansilla, corriendo por Astorga, y à las faldas de las montañas de Leon hasta meterse en el Bierzo. En el viaje que el Itinerario de Anto-

nino pone desde Italia à España hasta llegar à Leon, señala por ultimas mansiones à Briviesca, Sasamon, Lacobriga, Camala, y Lancía, y desde esta postrera cuenta nueve millas à Leon, lo que evidentemente convence que la capital de los Lancienses estaba no lejos de Mansilla, y al Oriente de la dicha ciudad. Asimismo en la Via Militar desde Braga à Astorga pone à Bergido, è Interamnio Flavio, los quales pueblos estubieron situados, el primero cerca de Villafranca, y el segundo entre esta villa, y Astorga, à distancia de cinco leguas de aquella, y siete y media de ésta. Vease el Tomo 16. paginas 29. y 30.

5 Sería muy dilatada acia el Norte la region de los Lancienses, si sus pueblos Gigia, y Maliaca hubiesen tenido la situacion que les señalan algunos modernos. Del primero dice Moret en sus Investig. lib. 1. cap. 6. y Sota en el lib. 1. cap. 2. que es el mismo que la villa de Asturias que con corta mudanza de su nombre antiguo se llama al presente Gijon. Antonio de Nebrija en su Vocab. Viperano en su escrito de Ob-

tenta Portugallia en la España Ilustrada Tom. 2. pagin. 1031. y Alexio de Venegas en la primera parte de la diferencia de libros reducen el segundo al que llamamos Benavente. Pero el dictamen de los primeros no tiene otro apoyo que la semejanza del nombre, y se arguye de inverisimil, porque además de que las Asturias se dividian en regiones muy cortas como se ve en las Tablas de Ptolomeo, este Geografo cuenta à Gigia entre los pueblos mediterraneos; y Gijon es puerto famoso en la costa del Oceano. Tampoco puede admitirse la opinion de los segundos en vista de que entre los Lancienses, y Benavente mediaban los Brigecinos, y Bedunios que el mismo Ptolomeo cuenta entre las regiones de Asturias, y cuyas capitales pone el Itinerario de Antonino en el camino de Astorga à Zaragoza entre aquella ciudad, y Benavente. Yo no hallo en los Escritores antiguos memoria de Gigia, y Maliaca; ni hasta ahora se han descubierto vestigios de su situacion; pero tengo por cierto que ésta debe ponerse entre Mansilla, y Villafranca,

4 *España Sagrada. Trat. 70. Cap. 1.*

que como dige antes es el trecho que ocuparon los Lancienses.

6 Estos pueblos tomaron su nombre de Lancia, ciudad famosissima, que por su grandeza, y valor, merecia ser cabeza no solo de este distrito sino de todas las Asturias. Por ambas cosas es celebrada en los Historiadores en grado superlativo. Dion la llama *Maxima Asturiæ urbs*. Floro la ensalza con el elogio de *validissima civitas*. Para establecer el sitio de esta gran

poblacion se valen algunos Autores de memorias muy inciertas, dejando otras que pueden tenerse por seguras. Ambrosio de Morales en el lib. 8. cap. 57. trahe una inscripcion que se halla à media legua de Oviedo en la pequeña, y rica Iglesia de San Miguel de Lino, edificada por el Rey Don Ramiro el primero. Las letras de que està compuesta en medio de la buena conservacion de la piedra son estas solas

C A E S  
A R O M  
I T A L A  
N I A.

*To trasladé*, dice Morales, *fielmente* como están las letras, y los renglones. Y si como es cierto, que falta una letra en el *Omita*, porque es cosa clara que habia de decir *Domita*; así queremos creer que tambien falta otra en el vocablo *Lania*, y que ha de decir *Lancia*, todo junto dirá *Cæsar Domita Lancia*. Y de aquí pretende este Autor concluir que la ciudad de Lancia con-

tra quien pelearon los Romanos, estuvo en las Asturias de Oviedo, y en lo mas comarcano de esta capital. Han seguido despues otros muchos el mismo dictamen sin reparo alguno, y sin detenerse en su examen. Aun el Reverendissimo Florez, que trabajó con el esmero que es notorio en averiguar la situacion de los pueblos antiguos de España, y no pudo menos de conocer que

que junto à Leon, y el rio Astura hubo una ciudad llamada Lancia, sospechó movido de lo que trahe Morales, que los Asturianos además de esta que él establece, tuvieron otra del mismo nombre cerca del sitio en que despues se fundó la de Oviedo.

7 Yo extraño que Morales, y los demás se hayan embarazado de este modo con la inscripcion de San Miguel de Lino: porque no solo está ella tan defectuosa, que cada uno podrá interpretarla à su arbitrio, sino que aun expresando entero el nombre de Lancia no sería argumento eficaz de la situacion de esta ciudad en el lugar de la lapida, sabiéndose que en qualquiera parte, no digo de España, sino del Imperio podian consagrarse al Cesar monumentos de una tan illustre victoria como fue la que alcanzó de los Asturianos. En suposicion, pues, de que no tenemos noticia sino de un pueblo de las Asturias con el nombre absoluto de Lancia, debemos afirmar, que su situacion fue cerca del rio Astura, que hoy llamamos Ezla, lo que se comprueba con el Itinerario de Antonino, que la coloca en el

*Tom. XXXIV.*

Oriente de Leon, y solas nueve millas de esta ciudad. Con este tan expreso testimonio convienen todos los Historiadores antiguos, que en la relacion de la guerra de los Romanos contra los Asturianos nos dejaron manifestas señales del sitio de esta poblacion. Dicen que los Asturianos bajaron de las montañas, y pusieron sus reales en las llanuras à las riberas del rio Astura: que teniendo los Brigecinos noticia del intento de estas gentes cometieron la detestable traicion de dar parte à los Romanos: que vencidos por éstos los Asturianos, se acogieron los que pudieron huir à la ciudad de Lancia, donde se fortificaron, y pelearon otra vez con el egercito enemigo. Todo lo qual favorece expresamente à las llanuras de Leon, y de ningun modo se puede verificar en el terreno de Oviedo, que está sobre los montes, y distante del rio Astura, y de los Brigecinos, y à donde, ni los Asturianos podian refugiarse facilmente, ni menos los Romanos perseguirlos por lugares tan fragosos, è impenetrables.

8 No es del todo despreciable otra prueba que suelen

traher los Autores tomada de la situacion de un pueblo que se llamó Sublancio ò Sublancia mencionado en el Chronicon de Sampiro, y en el Albeldense, y fundado en un cerro, cuyo nombre *Sollanzo* mantiene hasta ahora la memoria del antiguo. Creese pues que esta poblacion se dijo Sublancia à causa de haberse edificado debajo de Lancia, la qual debia estar en lo

mas alto del mismo cerro como requeria la gran fortaleza que pondera Floro. Ello es, que este sitio corresponde puntualmente à las nueve millas que Antonino pone desde esta ciudad à Leon. Por lo qual estoy persuadido à que ò Sublancia fue el mismo pueblo que Lancia, ò si fue distinto se fundó de aquella antigua ciudad, y en parte algo mas baja del expresado cerro.

## CAPITULO II.

**LOS LANCIENSES SE MANTUVIERON LIBRES**

*del yugo de los Romanos hasta el Imperio de Augusto. No se rindieron quando este Emperador les hizo guerra por sí mismo. Sujetaronse en fin à Carisio no tanto por las fuerzas de este legado, quanto por traicion de sus mismos paisanos.*

*Esta conquista fue la ultima con que los Romanos consiguieron el dominio de toda España, y por eso muy celebrada en el Imperio.*

**N**inguna de las Provincias à que se extendieron las armas del Imperio Romano, mereció por su valor, constancia, y larga resistencia encarecimientos y elogios tan subidos, como los que escribieron de nuestra España los Historiadores antiguos. Tito Livio comparandola con las otras del mundo dice, que por la condicion de su terreno, y de su gente era la mas acomodada para renovar la guerra, y que de este principio resultó, que siendo la primera del continente que acometieron los Romanos, fue la ultima de todas que sujetaron à su obediencia. Las otras Provincias fueron vencidas de un golpe; pero la España, dice Strabon, por regiones muy cortas, gastando los Romanos

en

en su conquista el tiempo de casi dos siglos. En España, dice Velejo Paterculo, de tal manera pelearon los Romanos y Españoles, derramandose mucha sangre de ambas partes, que perdidos los capitanes y egercitos de Roma se vió el Imperio muchas veces afrentado, y algunas puesto en gran peligro.

2 Estas y otras relevantes expresiones, con que los Escritores mas graves celebran el animo y valentia de los Españoles, se deben en gran parte à los Cantabros del nacimiento del Ebro, y à los Asturianos confinantes con ellos; porque estas gentes fueron las que rendidas ya todas las otras de España dilataron por mucho tiempo la gloria y el lauro que desvaneciò à los Romanos viendose despues de tantas batallas y afrentas, de tantos peligros y sobresaltos hechos señores de toda nuestra Peninsula. Entraron estos en ella en el año primero de la segunda guerra Punica, en el Consulado de P. Cornelio Scipion, y Ti. Sempronio Longo, que es decir en el año 536 de la fundacion de Roma, y llegó el Consulado VIII. de Augusto, y II. de

Statilio Tauro, esto es el año 728 de Roma en que las dos regiones referidas vivian sin sujecion al Imperio, como confiesa Floro: *Immunes imperii agitabant.* Y tendremos por mas digna de ponderacion esta libertad disfrutada por tan largo numero de años despues de la venida de los Romanos, si consideramos quanto tiempo antes se rindieron à su poder no solo las regiones algo remotas de los Cantabros y Asturianos, sino aún las mas vecinas è inmediatas, como los Gallegos conquistados por Decimo Junio Bruto, que entró triunfante en Roma en el año 617 de su fundacion, y los Autrigones, y otros que vivian al oriente de los Cantabros, domados por L. Licinio Consul en el año 603 como probé en el tom. 32. pag. 51. Así que no se ha de dudar que la Cantabria y las Asturias fueron las que mas retardaron la gloria de los Romanos por la conquista de España, y las que principalmente ganaron con su larga resistencia las excelentes alabanzas con que estas provincias se ven celebradas en las historias antiguas.

3 Aun se habrian mante-



tenido los Cantabros y Asturianos por mas largo tiempo en su amable libertad sin que los Romanos se atreviesen à la difícil empresa de sujetarlos, si se hubiesen contentado con la posesion del bien que gozaban. Mas no fue así; porque no satisfechos de la paz con que vivian, y llevados del amor à la guerra no solo tomaban las armas contra los Romanos, sino que bajo el imperio de Augusto sollicitaban à las regiones vecinas y pacificadas ya con Roma, à que se rebelasen y los ayudasen con sus fuerzas, mirando y molestando como à enemigos à los que no querian conformarse con sus ideas. Estas inquietudes obligaron al Emperador à pensar mas seriamente en sujetar del todo à las dos regiones, cuya obstinacion y fiereza perjudicaba efectivamente à las tierras conquistadas, y podia ser egemplo para que se levantasen contra el Imperio. El modo y orden con que los Romanos consiguieron tan deseada conquista, está algo confuso por la suma brevedad con que lo escribieron los antiguos; por lo

que procuraré esclarecerlo poniendo particular diligencia en lo respectivo al territorio de los Lancienses, objeto principal de este Tratado, y cuya sujecion fue causa de rendirse los Asturianos Transmontanos.

4 En el año 725 de Roma estaban en armas sin ser acometidos del enemigo, no solo los Cantabros y Asturianos, sino tambien los Vaceos, fieles antes al Imperio, y movidos ahora sin duda del consejo ò fuerza de sus vecinos. Augusto deseando reprimir de una vez estos movimientos envió uno de los mejores capitanes que se llamaba Statilio Tauro, de cuyo valor y destreza se tenian repetidas pruebas por sus heroicos hechos en la Africa, en Dalmacia y en las guerras de Antonio (1). La esperanza del Cesar no tuvo todo el efecto à que se dirigia; pues aunque Dion escribe absolutamente que Statilio domó à los Cantabros, Asturianos, y Vaceos, se sabe que en los años siguientes conservaba su libertad toda la region de los primeros, y la mayor parte de la

(1) Vide Dion. pagg. 400. 414. 427.



ta de los segundos. La victoria pues de Statilio se redujo à pacificar à los Vaceos , y à sujetar de nuevo algunos pueblos de las Asturias situados cerca del Duero , quedando libres como antes los Lancienses , y todos los que despues se llamaron Transmontanos.

5 En el año 729 volvieron à tomar las armas contra los Romanos las dos regiones de Cantabria y Asturias, perseverando los Vaceos en la fidelidad y obediencia à que los restituyó Statilio , lo que era causa de que los Cantabros los molestasen con frecuentes invasiones , no menos que à los Autrigones y Murbogos. La noticia de este segundo movimiento irritó de manera à Augusto , que estando para hacer cierta expedicion à la Bretaña , desistió de ella, por venir à conquistar por sí mismo aquellas dos gentes que bastaban à turbar è interrumpir la paz y seguridad , con que poseía entonces todas las otras de España. Habiendo pues enviado à Terencio Varron à que apaciguase à los Salasos que vivían debajo de los Alpes , y se habían rebelado al mismo tiempo , él vino con su exercito contra los Astu-

rianos y Cantabros : *Augustus ipse*, dice Dion , *in Astures simul ac Cantabros profectus est*. Era tan difícil la victoria en el concepto de los Romanos , que publicamente se decía que Augusto venía à España à comprar su gloria con el precio de su vida , no de otra manera que Hercules tomó con el mismo peligro la empresa de librar al orbe de los monstruos que le infestaban. Asi lo testifica Horacio en la oda 14. del Lib. III. Y aunque este juicio no llegó à verificarse del todo, se cumplió en gran parte; porque la industria de nuestros Españoles en esta guerra fatigó tanto al Emperador que vencido de las dificultades que hallaba en sujetarlos , y del trabajo y cuidado que habia sufrido , se entregó à la tristeza , y cayó en una grave y peligrosa enfermedad que le molestó por mucho tiempo.

6 Retirado el Cesar à Tarragona , quedó C. Antistio por legado suyo en la guerra con los Cantabros , los quales al fin fueron vencidos no tanto por el valor de los enemigos quanto por la demasiada confianza en sus propias fuerzas , y por el desprecio que

que hicieron del capitan Romano. Porque no teniendo por necesario valerse como antes de la difícil situacion de sus montes y de las emboscadas con que fatigaron al egercito enemigo en presencia de Augusto, se atrevieron à dar una batalla formal siendo muy inferiores en el numero, y en las armas. Los Gallegos que se rebelaron en esta ocasion fueron tambien vencidos por el mismo Antistio, y por P. Furnio, los quales sitiando el monte Medulio à donde se habian acogido los nuestros, estrecharon à estos de modo que la mayor parte se quitó la vida por no caer en manos del enemigo.

7 Domada la Cantabria y Galicia, quedaron los Asturianos Lancienses y los Transmontanos rodeados por todas partes de enemigos, siendo ya su region la unica de España, en que se salvaba su antigua libertad, y por tanto expuesta al empeño del gran poder de los Romanos. ¿Quien creeria que esta pobre gente no desmayaria à vista de la residencia del Emperador del mundo en Tarragona, y de la guerra que habia de mantener por sí sola contra su poderoso

egercito? Pues no fue así, antes bien llenos de generosidad y animados del amor à la patria tomaron la resolucion de prevenir, y acometer à los Romanos. Hallabanse estos cerca del Ezla divididos en tres partes, mandadas por los tres legados del Cesar, como dice Paulo Orosio, aunque P. Carisio era el principal, à quien se habia dado el cargo de esta guerra. Bajando pues los Asturianos que vivian en los montes, y juntandose à los Lancienses, se repartieron como los Romanos en tres trozos, con el fin de vencer de un golpe à los tres esquadrones enemigos. El orden y consejo, con que se prepararon para el intento fue tan ageno de la temeridad y barbarie, y tan ajustado à las reglas del arte militar, que sin duda hubieran alcanzado la mas gloriosa victoria, si sus mismos paisanos hubiesen callado, como debian, el proyecto. Pero en esta ultima guerra se verificó no solo que nuestros Españoles como notaron Strabon y Floro, nunca se juntaron para defender su libertad como causa pública, porque de lo contrario jamas hubieran entrado en estas pro-

provincias ni los Tyrios, ni los Celtas, ni los Cartagineses, ni los Romanos; sino que los mismos naturales ejecutaron como enemigos quanto convenia à la destruccion de los suyos. Confinaban con los Lancienses ciertos pueblos llamados en Floro Trigecinos, y en Ptolomeo Brigecinos de su Capital Brigecio, que estaba cerca del rio Ezla, distante de Astorga quarenta millas segun las mansiones del Itinerario de Antonino en el viage desde aquella Ciudad à Zaragoza. Estos debian estar ya à devocion de los Romanos desde el año 725 de Roma en que Statilio Tauro hizo guerra à los Vaceos, y à los Asturianos que vivian mas abajo de Leon. Queriendo pues congraciarse con ellos cometieron la vituperable traicion de dar à Carisio parte del intento que los Lancienses y Montañeses tenian de sorprender al egercito Romano, y de la traza y forma con que estaban ya ordenados para la egecucion de sus ideas. Prevenido Carisio con este aviso se trocó la suerte de modo, que los que pensaron oprimir de repente à los Romanos, fueron preocupados y venci-

dos por los mismos pasos que ellos premeditaron para salir vencedores. Pero aun así no quedó el egercito enemigo tan salvo, que no derramase mucha sangre como escribe Floro: *Sic quoque tamen non incruento certamine.*

8 Una de las cosas que habian alentado à los Asturianos para bajar de los montes à dar batalla à Carisio fue la cercania de la fortissima ciudad de Lancia, dentro de cuyos muros podrian defenderse en caso que no bastase la fortaleza de sus cuerpos, y el manejo de sus armas. En esta conformidad, viendo que la mayor parte de su egercito iba ya desbaratada por la sorpresa de los Romanos, y que eran muy pocos para pelear contra tantos, se acogieron à la expresada ciudad para que su fortificacion supliese en algun modo el defecto de soldados. Allí pelearon con tanto valor, que irritados y avergonzados los Romanos de la obstinada defensa de tan pocos Españoles, se empeñaron en abrasar la ciudad, con furor tan ciego que tubo gran dificultad el General Carisio en hacer que los suyos desistiesen del intento, lo que al fin

fin consiguió con persuadirles que Lancia sería monumento mas glorioso de la victoria de los Romanos conservandose, que consumiendose con el fuego. Floro dice, que los Romanos quisieron abrasar la ciudad despues de tomada, pero Paulo Orosio escribe que antes de tomarla. De qualquiera modo, fue este suceso una insigne prueba de la constancia de los Asturianos, porque del segundo, y de la grande y porfiada resistencia que pondera Floro, se colige que cansados ya los Romanos del uso de las armas no hallaban otro medio para sujetar la braveza de aquella gente, que poniendo fuego à la ciudad: y del primero se deja entender, quantas serian las molestias y perdidas, que el exercito de Carisio padeció de parte de los sitiados, quando ocupada la ciudad quisieron tomar de ella tan cruel venganza. Se nota asimismo alguna diferencia entre Dion, y el citado Orosio acerca del estado de Lancia quando entraron en ella los Romanos. Porque el primero dice, que estaba desamparada quando la tomó Carisio. *Titus deinde Carisius Lanciam, quæ est*

*maxima Asturiæ, urbs desertam occupavit.* Pero el segundo afirma que quando los Romanos intentaron abrasarla, consiguió Carisio dos cosas, la una que sus soldados no ejecutasen su intento, y la otra, que los cercados se entregasen voluntariamente. *Cumque milites circumdatam urbem incendio adoriri pararent, dux Carisius & à suis cessationem impetravit incendii, & à barbaris voluntatem deditiois exegit.*

9 Parece que la sujecion de todos los otros pueblos de Asturias era consiguiente à la de los Lancienses, y de la capital de estos; porque todos los Historiadores convienen en que la conquista de Lancia fue la ultima de todas las que los Romanos alcanzaron en España en el discurso de dos siglos. Siendo pues esta victoria la que completó el señorío de Roma en estas provincias, y por otra parte tan difícil, que apenas se esperaba, era justo que se celebrase con el aplauso mas solemne. En efecto, asi el Emperador como el Senado, y los personajes particulares se esmeraron en dar los mas visibles testimonios de su rego-

cijo por la pública felicidad, que de esta su conquista resultaba al Imperio. Augusto mandó cerrar las puertas del Templo de Jano, lo que era argumento de una paz firme y estable despues de una guerra sangrienta. Ni era pequeña demostracion del regocijo público, este honor que se dió à la victoria alcanzada de Cantabros, y Asturianos, sino muy particular y extraordinaria, como se convence de que sin embargo de haber sido tantas las conquistas de los Romanos en los siglos anteriores, esta fue la quarta vez que se celebró aquella ceremonia desde el año primero de la fundacion de Roma hasta el de 729. El mismo Augusto concibió tan abundante gozo, quando vió obedientes à su autoridad aquellas dos regiones temidas en los tiempos anteriores de todos los Rómanos, que imitando la liberalidad con que se portó Julio Cesar en sus triunfos, prometió hallandose todavia en España dar à cada uno de los vecinos de Roma cien dracmas, ó dineros. El Senado juzgó tambien que tan prospero suceso debia celebrarse con pública os-

tentacion entrando el Cesar con carro y pompa triunfal; pero el Emperador no aceptó este obsequio, por ser ya tanta la dignidad y grandeza de su persona, que podia despreciar los triunfos. Por orden del mismo Augusto se tuvieron en los reales juegos y espectaculos, y para ellos nombró Ediles à dos personajes tan nobles como Tiberio sucesor suyo en el Imperio, y M. Marcelo hijo de su hermana Octavia. A P. Carisio conquistador de los Asturianos se le concedió, que batiese en España diferentes medallas, teniendo por trofeo las armas de que usaban los vencidos, entre las quales se ven las lanzas, cuya fabrica en sentir de algunos antiquarios estaba en la ciudad de Lancía, de donde por eso se llamaron asi en el language Español del qual lo tomaron despues los Latinos. Finalmente las palabras y expresiones con que los Historiadores pintan el termino de las grandes dificultades que se ofrecian en la conquista de los Cantabros, son las mas vivas y fieles demostraciones del gozo, que se derramó en el ánimo de todos los Romanos con la noticia que

recibieron de tan prospero suceso. Vease entre los demás

Veleyo Paterculo en el lib. 2.  
de la Historia Romana cap. 90.

## CAPITULO III.

**AUGUSTO VUELVE A ROMA VENCIDOS**

los Asturianos. Con este motivo se rebelan éstos y los Cantabros. Sujetanse finalmente à L. Emilio y M. Agripa.

Los Romanos ponen en estas dos regiones mas gente de guerra que en otras partes, y de aqui tiene su origen la insigne ciudad de Leon.

**V**encidos los Cantabros y Asturianos y cerrado el Templo de Jano salió Augusto de España al fin del año 729. de la fundacion de Roma habiendose detenido en estas Provincias casi tres años, así por dejar concluida la guerra, como por la prolija enfermedad que contrajo de las graves pesadumbres, que le causó la indomita fiereza de nuestras gentes. Llegó à Roma à los principios del año 730. y fue recibido en aquella ciudad con los aplausos, y festejos que el Se-

nado tenía ordenados para felicitar su salud, y llegada, la que produjo tanto mayor alegría, quanto menos se esperaba à vista de los grandes peligros à que se expuso en su expedicion à España. En esta ocasion compuso Horacio la oda 14. del lib. 3. que mencioné en el cap. precedente; cuyo titulo es, *de Augusti reditu ex Hispania, Cantabris devictis*, y comienza ponderando la poca esperanza que el pueblo tenia de volver à gozar de la presencia de su Principe en Roma.

*Herculis ritu modò dictus, ò plebs,*

*Morte venalem petiisse laurum*

*Cesar, Hispana repetit Penates*

*Victor ab ora.*

2 Solo el respeto à la presencia, grandeza, y ma-

gestad de Augusto pudo contener à los Asturianos y Can-

tabros en la obediencia al Imperio aquel corto tiempo, que pasó desde que fueron sujetos hasta que el Emperador se partió de España. Fieudos en su valentia, y fiereza, y nada escarmentados con la guerra pasada creian todavía, que eran bastantes sus fuerzas para vencer à los otros capitanes Romanos que eran Legados del Cesar, y para recobrar la libertad que habian perdido. Con esta satisfacción, luego que entendieron la partida de Augusto, trataron entre sí de sacudir el yugo que miraban con mas horror que à la muerte. A este fin se concertaron en el astuto proyecto de enviar algunos de los suyos à L. Emilio à quien dejó el Emperador en el gobierno de España, ofreciendole un donativo de trigo y otras cosas que tenian en diversos lugares para proveer al exercito. Emilio no sospechó la maliciosa sagacidad de aquella embajada, y estimando el obsequio de unas gentes que poco antes aborrecian sumamente à los Romanos, envió un gran número de los suyos, à todos los quales mataron los nuestros con gran facilidad como

à hombres que iban dispuestos no à dar batalla, sino à participar los efectos de paz de los que creian obedientes à un mismo Principe. No duró mucho el gozo que recibieron con el feliz exito de esta su astucia: por que viniendo Emilio contra ellos castigó su delito destruyendoles los campos, quemandoles algunos pueblos, y cortando las manos à los que pudo tomar cautivos.

3. Estos movimientos, y otro particular de los Cantabros en el año 735. en que los venció M. Agripa, aun que con mucho daño de los suyos, y con afrenta de una legión entera, y que fue privada del sobrenombre de Augusta por la cobardía que mostró reusando pelear con gente tan dura y belicosa, exigian que los Romanos estableciesen mas fuertes guarniciones en la Cantabria, y Asturias, que en otras partes de España, cuyos habitantes estaban mas arraigados en la amistad, y confederacion con el Imperio. Era costumbre de los Emperadores repartir las fuerzas de su exercito en aquellas Provincias que eran cercanas à tierras no conquista-

das,

das, ò mas guerreras, ó menos propensas à llevar el yugo de los Romanos. Conforme à esta maxima, las legiones que servian de presidio en España antes de conquistarse las Asturias, y la Cantabria, se hallaban establecidas en la Provincia Tarracense, y en la Lusitania por confinar estas con las dos regiones expresadas, que eran las mas inquietas, y temidas por su situacion y la condicion de sus habitantes. De aqui es, que deseando Augusto hacerse dueño de todas las fuerzas militares del Imperio dejando al Senado flaco, y enteramente desarmado, dió à éste las Provincias pacificadas y por lo mismo nada necesitadas de armas, como la Betica en España, quedándose él con las que ò tenian enemigos de los Romanos, ò estaban expuestas à nuevos movimientos, entre las quales, segun Dion y Strabon, se contaron la Tarracense, y la Lusitania. Viendo pues el Emperador que los Asturianos y Cantabros aunque ya conquistados se rebelaban con frecuencia, tuvo por necesario guarnecer sus montañas, y las comarcas poniendo en

ellas un buen egercito con dos Prefectos distintos, que en los primeros años lo fueron como consta de Dion P. Carisio de los Asturianos, y C. Furnio de los Cantabros. Tacito testifica, que aun despues de la victoria Cantabrica, y en tiempo de Augusto se establecieron en España tres legiones, insinuando que la causa era su nueva sujecion al Imperio, lo que solo puede verificarse de los Cantabros, y Asturianos que hasta el dicho Emperador habian conservado su libertad. *Hispania recens perdomitæ tribus (legionibus) habebantur.* Por lo qual no hay que dudar, que el objeto mas principal y necesario à que se dirigia el referido establecimiento, fue el de asegurar la posesion de aquellas dos regiones que era la mas dificil y arriesgada por la naturaleza del terreno y la condicion de sus habitantes sumamente propensos à las armas, y à sacudir de sí el yugo de gente extranquera.

4 En tiempo de Tiberio sucesor de Augusto se continuó el mismo cuidado de repartir por las montañas mas guarniciones que por lo res-  
ta-



tante de estas Provincias. Strabon Autor coetaneo en el lib. 3. pag. 166. habiendo hecho mencion del concierto que en los años anteriores se hizo entre el Senado y el Cesar, quedando éste constituido Emperador absoluto, y como perfecto Monarca de las Regiones mas fuertes y poderosas, señala la diferencia con que se gobernaba la Provincia Tarraconense, diciendo que à ésta se enviaba un Legado Consular que tenia como subalternos otros tres Legados con un egercito no despreciable compuesto de tres cohortes. Y en la pagina 156. habiendo hecho memoria de la conquista de los Cantabros, y sus vecinos los Asturianos, indica expresamente que el motivo de venir à España tan crecido número de soldados era contener ò impedir los movimientos de estas gentes: porque dice, que así los tres Legados como las tres cohortes destinadas por Augusto, y dirigidas por Tiberio tenían su asiento en las montañas Septentrionales que están sobre el Oceano hasta el Pyrineo, y que el beneficio que habia resultado de aqui, era el de

Tom. XXXIV.

ser ya algunos mas amantes de la paz, y aun tambien politicos. *Et qui Augusto successit Tiberius, impositis in ea loca tribus cohortibus, quas Augustus destinaverat, non pacatos modo, sed & civiles quosdam eorum redegit.*

5 Aunque el tiempo del mismo Tiberio y de sus sucesores hasta Trajano constituyó la senectud del Imperio como dice Floro, por la decadencia à que vino à causa de la desidia y flojedad de los Emperadores, que abusando de la paz, y demás felicidades que le grangearon las armas de Augusto, se dieron à la ociosidad, y otros vicios; con todo eso no llegó su descuido à tanto grado, que no guarneciesen las Provincias del modo necesario para su conservacion. Por lo que toca à España se sabe, que nunca faltaron legiones que sirviesen de presidio, aunque éstas solian mudarse al arbitrio de los Emperadores. De las tres que estableció Augusto, y fueron la III. *Gallica*, la VI. *Ferrata*, y la X. *Fretense*, se sabe que la primera se mantuvo en estas Provincias hasta el Imperio de

B

Clau-

Claudio que la trasladó à la Germania. La segunda favoreció el partido de Galba contra Neron , y residió aqui hasta Domiciano que la mudó tambien à la Germania: la tercera salió de España en el año primero de Vespasiano, pero volvió luego y se hallaba aquí en tiempo de Galba. Ademas de estas legiones consta que Vitelio despues de vencer à Othon envió acá la legion I. cuyos nombres eran *Adjutrix, Victrix, Pia, Fidelis.*

6 Por los ultimos años del siglo I. vino à España con el mismo destino que las precedentes la legion VII. con los nombres de *Gemina, Pia, Felix*, la qual fue una de las instituidas por Cesar Augusto, y puesta por el mismo en Dalmacia, de donde por orden de Neron se trasladó à Syria, y de aqui à la Germania inferior bajo el Imperio de Galba. Todos los Autores modernos convienen en que esta legion vino à España en tiempo de Nerva ò de Trajano, y los mas se inclinan al segundo, así por ser Español, como porque ninguno de los Emperadores despues de Augusto atendió con

mayor desvelo à la pública felicidad del Imperio, conquistando nuevas Provincias, fundando algunas legiones, restableciendo la disciplina militar, y repartiendo las guarniciones que debian servir de presidio. Algunos de tal manera atribuyeron à Trajano el cuidado de guarnecer las Provincias Imperiales, que indican haber sido los Emperadores, que le precedieron, enteramente negligentes en este punto de gobierno. *Entre las cosas*, dice Ambrosio de Morales, *que Trajano proveyó para la buena conservacion y defensa del Imperio, fue repartir las legiones Romanas por todas las Provincias, que residiesen en ellas de ordinario como por guarnicion. Esto es cosa notoria por muchos Autores.* Sabiendo pues que en la edad de este Emperador se hallaba en España la legion VII. Gemina, infieren como consiguiente cierto, que el mismo la envió para presidio de estas regiones. Pero aunque es cierto, que desde Tiberio se entregaron los Emperadores al vicio, y decayó notablemente por su culpa la gloria militar del Imperio, la que casi re-

renació en tiempo de Trajano, como lo testifica Lucio Floro en esta breve y elegante clausula: *A Cæsare Augusto in sæculum nostrum haud multo minus anni ducenti; quibus inertia Cæsarum quasi consenuit, atque decoxit, nisi quod sub Trajano Principe movet lacertos, & præter spem omnium senectus Imperii, quasi reddita juventute, revirescit.* (1) Aunque esto pues sea cierto, no deja de ser tambien verdadero lo que digo antes, esto es, que todos los Emperadores desde Augusto hasta Trajano procuraron guarnecer las Provincias, y por lo mismo se atribuye falsamente à este Emperador el haber sido el primero en el hecho de repartir las legiones para la conservacion del Imperio. Vease Dion y Tacito, de cuyas Obras sacó el famoso Agustiniانو Onufrio Panvino en su *Imperio Romano* quanto le conducia al conocimiento de los lugares, en que se estable-

cieron, ò à donde se mudaron las legiones por mandado de los Emperadores que precedieron à Trajano. Por tanto habiendo sido comun el cuidado de repartir las legiones, y faltando testimonio de Escritor antiguo, que determine el nombre del Emperador, por cuya orden vino à España la legion VII. *Gemina*, tengo por pura voluntariedad lo que dán por tan asentado los Autores modernos.

7 No solo carece de apoyo esta opinion comunmente recibida de nuestros Escritores, sino que tiene contra sí una célebre lapida, de la qual se colige que la legion VII. *Gemina* residia en España antes de los Emperadores Nerva, y Trajano. Conservase esta Inscripcion en Chaves, y está publicada por varios Autores, como son Vaseo, Morales, Contador de Argote, y mejor por el Reverendisimo Florez en el *Idacio ilustrado*, que se halla en el *Apendice del Tomo 4.* Dice así:

(1) *Lib. 1.*

Claudio que la trasladó à la Germania. La segunda favoreció el partido de Galba contra Neron , y residió aqui hasta Domiciano que la mudó tambien à la Germania: la tercera salió de España en el año primero de Vespasiano, pero volvió luego y se hallaba aquí en tiempo de Galba. Ademas de estas legiones consta que Vitelio despues de vencer à Othon envió acá la legion I. cuyos nombres eran *Adjutrix, Victrix, Pia, Fidelis.*

6. Por los ultimos años del siglo I. vino à España con el mismo destino que las precedentes la legion VII. con los nombres de *Gemina, Pia, Felix*, la qual fue una de las instituidas por Cesar Augusto, y puesta por el mismo en Dalmacia, de donde por orden de Neron se trasladó à Syria, y de aquí à la Germania inferior bajo el Imperio de Galba. Todos los Autores modernos convienen en que esta legion vino à España en tiempo de Nerva ò de Trajano, y los mas se inclinan al segundo, así por ser Español, como porque ninguno de los Emperadores despues de Augusto atendió con

mayor desvelo à la pública felicidad del Imperio, conquistando nuevas Provincias, fundando algunas legiones, restableciendo la disciplina militar, y repartiendo las guarniciones que debian servir de presidio. Algunos de tal manera atribuyeron à Trajano el cuidado de guarnecer las Provincias Imperiales, que indican haber sido los Emperadores, que le precedieron, enteramente negligentes en este punto de gobierno. *Entre las cosas*, dice Ambrosio de Morales, *que Trajano proveyó para la buena conservacion y defensa del Imperio, fue repartir las legiones Romanas por todas las Provincias, que residiesen en ellas de ordinario como por guarnicion. Esto es cosa notoria por muchos Autores.* Sabiendo pues que en la edad de este Emperador se hallaba en España la legion VII. *Gemina*, inferen como consiguiente cierto, que el mismo la envió para presidio de estas regiones. Pero aunque es cierto, que desde Tiberio se entregaron los Emperadores al vicio, y decayó notablemente por su culpa la gloria militar del Imperio, la que casi re-

renació en tiempo de Trajano, como lo testifica Lucio Floro en esta breve y elegante clausula: *A Cesare Augusto in sæculum nostrum haud multo minus anni ducenti; quibus inertia Caesarum quasi consenuit, atque decoxit, nisi quod sub Trajano Principe movet lacertos, & præter spem omnium senectus Imperii, quasi reddita juventute, revirescit.* (1) Aunque esto pues sea cierto, no deja de ser tambien verdadero lo que digo antes; esto es, que todos los Emperadores desde Augusto hasta Trajano procuraron guarnecer las Provincias, y por lo mismo se atribuye falsamente à este Emperador el haber sido el primero en el hecho de repartir las legiones para la conservacion del Imperio. Vease Dion y Tacito, de cuyas Obras sacó el famoso Agustiniانو Onufrio Panvinio en su *Imperio Romano* quanto le conducia al conocimiento de los lugares, en que se estable-

(1) *Lib. 1.*

cieron, ò à donde se mudaron las legiones por mandado de los Emperadores que precedieron à Trajano. Por tanto habiendo sido comun el cuidado de repartir las legiones, y faltando testimonio de Escritor antiguo, que determine el nombre del Emperador, por cuya orden vino à España la legion VII. *Gemina*, tengo por pura voluntariedad lo que dán por tan asentado los Autores modernos.

7 No solo carece de apoyo esta opinion comunmente recibida de nuestros Escritores, sino que tiene contra sí una célebre lapida, de la qual se colige que la legion VII. *Gemina* residia en España antes de los Emperadores Neruva, y Trajano. Conservase esta Inscriptcion en Chaves, y está publicada por varios Autores, como son Vaseo, Morales, Contador de Argote, y mejor por el Reverendisimo Florez en el *Idacio* ilustrado, que se halla en el *Apendice del Tomo 4.* Dice así:

IMP. CAES. VESP. AVG. PO N.  
 MAX. TRIB. POT.  $\bar{X}$ . IMP. XX. PP. COS. IX.  
 IMP. VESP. CAES. AVG. F. PON. TRB.  
 POT. VII. IMP. XIII. COS VI.

C. CALPETA NO RANTIO QVIRINALI.  
 VAL. FESTO LEG. AVG. PR. PR.

D. CORNELIO MAECIANO LEG AVG.

L. ARRVTIO MAXIMO PROC. AVG.

LEG VII. GEM. FEL.

CIVITATES  $\bar{X}$ .

AQVIFLAVIENS ES AOBRINGENS.

BIBALI. COELERN. EQVAESI.

INTERAMICI. LIMICI. AEBISOC.

QVARQVERN. TAMAGANI.

Servia, pues, de presidio en estas Provincias la legion VII. Gémina siendo Emperador Vespasiano, y estoy persuadido à que vino por mandado del mismo. Fundome en que bajo el Imperio de Neron, y quando Galba gobernaba la Provincia Tarracense se hallaban aqui la legion VI. Ferrata, y la X. Frentense. Estas fueron trasladadas como dije antes, à la Germania en el año primero de

Vespasiano; por lo que fue necesario guarnecer estas partes con otras legiones de las quales fue la VII. Gemina, que por orden de Neron predecesor de Galba habia estado en la Syria. Y que ésta viniese en lugar de la VI. Ferrata lo indica la Incripcion siguiente que se halla en Gratero pag. DXLII. y cuyo original existe en Tarragona en el Convento de San Francisco:

D. M.  
**FVLVIO. ATRATI**  
**NO. EX. PROVINCIA**  
**BAETICA. ALICENSI**  
**PROBATO. IN LEG**  
**VI. FERRAT. TRANS**  
**LATO.FRVM**  
**IN LEG. VII. G. P. F.**  
**FACTORE. COS**  
**MILITAVIT. ANN**  
**XXI. VIXIT. ANN**  
**XXXX. FVL. CORNE**  
**LIANVS LIB. PAT.**  
**B. ME. FEC**

Fulvio Atratio noble Andaluz y natural de un pueblo llamado Alica, y conocido solo por esta Inscripcion, tuvo el cargo de recoger y depositar en las paneras públicas el trigo, con que debía mantenerse en España la legion VI. Ferrata. Desempeñó con exactitud esta comision, por lo que habiendose mudado de España á la Germania la expresada legion, el Consul dió orden que continuase el mismo oficio

Tom. XXXIV.

proveyendo á la legion VII. Gem. que se substituyó á la trasladada por Vespasiano.

8 En varios lugares se han descubierto inscripciones de soldados que militaron en la legion VII. Gemina, como en la Rioja junto al Monasterio de San Millan, de donde trahen una Donio y Grutero; en Denia y en Tarragona. Y entre éstas se encuentran algunas, que se pusieron para memoria de los que tuvieron el mismo empleo de Frumen-

tarios que gozó Fulvio Atratinio. Vease Grutero paginas DXXXIV. num. 3. y DLXV. num. 11. De aquí es que debe tenerse por una de las noticias mas ciertas de nuestra Historia antigua haber residido en estas Provincias la referida legion VII. Gem. condecorada con los sobrenombres de *Pia, Felix.*

9 Siendo pues destinadas las legiones, como dige antes, à mantener en la debida subordinacion al Imperio las regiones mas belicosas, y menos aficionadas à los Romanos, la VII. Gem. se estableció en la Provincia Tarraconense, y principalmente en las Asturias, Cantabria, y Galicia. En el siglo pasado se conservaba

en Astorga en las casas de Ayuntamiento una lapida con los signos Legionarios, la qual estaba dedicada à Jupiter por Quinto Mamilio Capitolino, el qual puso entre sus dignidades LEG. AVG. PER ASTVRIAM ET GALLATIAM DVX LEG. VII. G. P. F. Vaseo testifica tambien que en la ciudad de Leon se han hallado diversas inscripciones con el nombre de esta legion de las quales le comunicó muchas el curioso antiquario Gaspar de Castro. El mismo trae una gravada en un marmol grande que estuvo en Ruiforco en la Iglesia de San Julian, y yo he visto en San Isidro de Leon que dice asi:

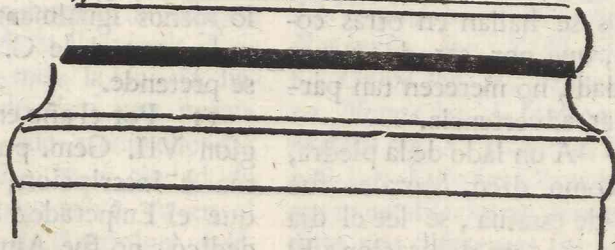
proveyendo à la legion VII.  
Gem. que se substituyó à la  
trastada por Vespasiano.  
En varios lugares se  
han descubierto inscripciones  
de soldados que militaron en  
la legion VII. Gemina, como  
en la Rioja junto al Monas-  
terio de San Millán, de donde  
trahe una Dono y Gemina  
en Donia y en Tarraconense.  
Este está se encuentra en la  
guerra, que se quisieron para  
memoria de los que murieron  
el mismo empleo de Francon-

Fulvio Atratinio noble An-  
daluze y natural de un pue-  
blo llamado Avina, y conoci-  
do solo por esta inscripción,  
tuvo el cargo de recoger y  
depositar en las pansas pu-  
blicas el trigo, con que de-  
bia mantenerse en España la  
legion VI. Ferrata. Descen-  
dió con exequias esta co-  
mision, por lo que habien-  
dose mudado del España à la  
Germania la expresada le-  
gion, el Consul dio orden que  
continuase el mismo oficio  
NXXX DED:



DED: CAT  
VLIK OCT  
CATTOSAB  
NOHETCO  
ANVLINO  
COS

IMP CAESARI  
M AVREL ANTO  
NINO PIO FELI  
CI AVG PARTIC  
MAX BRIT MAX  
GERMAN MAX  
TRIB POT XVIII  
COS III IMP III  
PP PROC  
EQVITES IN  
HIS ACTARIVS  
LEG VII GEM  
ANT P FEL DE  
VOTI NVMINI  
MAIESTA+Q EIVS



En el año de 1564. se trasladó esta piedra que es de marmol  
B 4 blan-

blanco, à San Isidro de Leon, y para memoria de esta traslacion se puso sobre ella la inscripcion siguiente: *Anno Dñi. M.D.LXIII. advectus fuit hic lapis inferior ex pago, cui nomen Ruiforco à Templo S. Juliani quondam Regali Monasterio, antequam ab Almanzore Regnum hoc devastaretur.* Por la copia de esta inscripcion que ofrezco con toda aquella puntualidad que podia desearse, deben corregirse algunos yerros con que se lee en otros Autores. Tal es el que tiene en Ambrosio de Morales, que dice la vió y sacó por sí mismo, y puso el año de la Tribunicia potestad XIIII. por XVIII. y el del Consulado IIII. en lugar de IIII. Asimismo el nombre *Aclarius*, que en Scalligero se lee *Astarius*, y en Dempster en las notas à las Antigüedades Romanas de Rosino *Auctarius*. Otros defectos se hallan en otras copias, que por ser de menos entidad, no merecen tan particular advertencia.

10 A un lado de la piedra, que como dice Morales fue basa de estatua, se lee el dia y año de su dedicacion. El dia es el 25. de Septiembre,

y el año el del Consulado de Catto Sabino II. y de Cornelio Anulino, que corresponde al de 216. de Christo. El nombre *Catto* se lee con toda certeza en esta lapida, à la qual se debe mas fee como prueba el doctísimo Cardenal Henrique Noris en su Epistola Consular, que à los monumentos que trahe Onufrio Panvinio, y ponen *Q. Aquilio Sabino*. Sin embargo el mismo Cardenal es de sentir que la inscripcion Legionense está errada en el nombre expresado, y que por *Catto* se debía escribir *C. Atio*. Como se lee en otra inscripcion, que trae Sponio en la primera parte del Itinerario pag. 346. Pero ignorandose, si Sponio leeria sin error la piedra que dice haber visto, y teniendo indubitablemente la de Leon el nombre de *Catto*, debemos asentir à que éste se halla à lo menos igualmente autorizado, que el de *C. Atio* que se pretende.

11 Por el año en que la legion VII. Gem. puso la estatua è inscripcion, se colige que el Emperador à quien se dedicó, no fue Antonino Pio sucesor de Adriano, ni el que por

pot su aficion à las letras se dijo el Filosofo, sino el que ò por lisonja ò por escarnio tuvo el renombre de Caracalla à causa de las ropas largas que dió al pueblo Romano, nunca usadas hasta entonces, y llamadas con el mismo vocablo.

14 Pareceme tambien advertir, que el nombre *Aclarius* que trahe la inscripcion no es proprio de algun personaje de la legion VII. que se llamase asi; sino apelativo que se daba entre los Romanos à los que escribian las Actas de lo que sucedia en guerra y en paz, y tenia el cargo de recibir, y repartir lo necesario para el sustento de los soldados legionarios. Vease Samuel Pitisco en su Lexicon de las Antiquedades Romanas en la voz *Aclarius*, donde pone tambien la inscripcion de que se ha tratado.

13 Aun despues de haberse separado de la Provincia Tarraconense toda la Galicia, haciendose de ésta una nueva Provincia que comprehendia las Asturias, y la ciudad de Leon, como se ve ya en el Itinerario de Antonino, permaneciò en estos paises la le-

gion VII. Gem. cuyo Prefecto residia tambien en ellos como dice Scoto Autor de la *Noticia de las Provincias*. Asi que no se ha de dudar que la expresada legion se estableció principalmente en estas regiones, que fueron la ultima conquista de los Romanos.

14 Los soldados que componian una legion solian estar repartidos por toda la Provincia, cuya defensa y conservacion estaba à su cargo. Pero era costumbre de los Romanos señalar una ciudad, en que estuviese de asiento la mayor parte, y de donde se enviasen à los lugares en que ocurría alguna necesidad de guarnicion. En el Itinerario de Antonino tenemos diversas poblaciones de este genero con sus nombres propios, añadido el de las legiones que en ellas residian. Por egemplo: en el viage desde Viminacio à Nicomedia. *Ratiaria, leg. XIV. Gemina. Oesco leg. V. Macedonica. Novas leg. I. Italica. Dorostoro leg. XI. Claudia. Trosmis leg. I. Iovia*. Otras legiones se establecieron repartiendo por diferentes fortalezas y castillos, los cuales fueron

origen de muchos y nobles pueblos como advirtió doctamente Justo Lipsio sobre Tacito Ann. 2. cap. 4. hablando de las ocho que se asentaron en las riberas del Rhin como presidio contra los Galos de una parte, y los Germanos de otra. Nuestra legion VII. Gemina fue distinguida en este particular; pues así que vino à España se la concedió el privilegio de fundar una ciudad donde tuviese su ordinaria y mas comoda estancia. Señalóse el sitio para esta nueva poblacion en los Asturianos Lancienses teniendo sin duda por conveniente, que la legion se estableciese en aquella parte, cuyos habitantes y vecinos se rindieron con tanta dificultad à los Romanos, y mostraron despues en muchas ocasiones

su vehemente repugnancia à Imperio extranjero. En efecto la ciudad fue fundada en sitio llano y delicioso distante solo nueve millas de la insigne Lancia, que como de dicho fue la ultima que se entregó à los Romanos casi doscientos años despues de su venida à España. Y así como los soldados que sujetaron à los Lancienses erigieron por concesion de Augusto una illustre poblacion y en el nombre que la pusieron, inmortalizaron su memoria llamandola Emerita, por ser ellos ya Emeritos ò reformados, así los de la legion VII. quisieron perpetuar su fama, dando à la nueva ciudad todo su nombre de *Legio VII. Gemina*, como se vindicará en el capitulo siguiente.

## CAPÍTULO IV.

**NOTICIAS FABULOSAS DE LA ANTIGUEDAD**  
*y nombre de la ciudad de Leon. Su verdadero origen de la legion VII. llamada Gemina, no Germanica como se lee en Ptolomeo.*

**I** Erónimo Zurita en las Notas al Itinerario de Antonino advierte, que algunos Autores que florecieron

cuatrocientos años antes de su edad escribieron, que la ciudad de Leon tuvo antes de ser poblada por la legion VII.

VII. el nombre de *Flos*. *Ves-*  
*selin*: nota en el mismo lugar  
 que esta noticia se tomó del  
 libro antiguo que los Espa-  
 ñoles llaman *Idacio*, y cuya  
 parte publicó *García de Loay-*  
*sa* sobre el Concilio *Lucense*:  
 el qual fragmento no es otra  
 cosa que la escritura de la  
 division de Obispados attri-  
 buida à *Vamba* donde se leen  
 estas palabras: *Legio, quam*  
*condiderunt Romanæ Legio-*  
*nes, quæ antiquitus Flos fuit*  
*vocata*. Esta es pues la prin-  
 cipal autoridad que tuvieron  
 los Autores de los seis últi-  
 mos siglos, entre los quales  
 se encuentra la *Chronica* ge-  
 neral, que en la primera par-  
 te cap. 119. dice así del Em-  
 perador *Traiano*. *E* porque  
 no se le alzasen mas aque-  
 llas tierras nin otras nin-  
 gunas, guiso catorce legio-  
 nes de *Cavalleros*, et envio-  
 los partidos por todas las  
 tierras del mundo, et man-  
 doles que desficiesen todas  
 las cibdades que eran pobla-  
 das en las altezas, et las  
 poblasen en el llano. *E* las  
 dos de estas legiones envio-  
 las à las *Españas*, è despo-  
 blaron hi dos cibdades que  
 estaban en alto, et el una  
 avie nombre *Sublancia*, et el

otra *Flor*. *E* poblaron à *Flor*  
 en un llano non muy lejos  
 donde estaba, et pusieronle  
 nombre *Legion*, porque la  
 pobló hi una de aquellas dos  
 legiones.

2. No contentos algunos con  
 admitir facilmente esta noti-  
 cia quisieron tambien esclara-  
 recer à *Leon* señalando un  
 fundador antiquissimo è ilus-  
 tre, à quien se atribuyese es-  
 ta ciudad con el nombre pri-  
 mitivo de *Flos*. Diosele tres  
 veces muy grande, el *P. Fr.*  
*Juan Gil de Zamora* Autor  
 del siglo 14. en su lib.: *De*  
*Præconiis Hispaniæ* en el  
 tratado 8. cuyo título es *De*  
*Lócorum Hispaniæ nominibus*  
*immutatis, & primo de locis*  
*Regni Legionis*; donde además  
 de adoptar lo mismo que trahe  
 de *Traiano* la *Chronica* gene-  
 ral dice así: *Legio fuit Flos*  
*primitus appellata*. *Mercurius*  
*namque & Termegistus*  
*descendens in Hispaniam*  
*hanc condidit urbem*. *Sed no-*  
*tandum, quod primus Mer-*  
*curius fuit Hermes*. *Secun-*  
*dus qui invenit siriugas, et*  
*Florem condidit, fuit Ter-*  
*megistus Philosophus &c.*  
 Tenemos pues que el primer  
 fundador de *Leon* fue *Trisme-*  
*gisto*, que se interpreta tres

veces maximo, el qual nombre se le dió por ser Sumo Sacerdote, Filosofo sapientissimo, y Rey poderosissimo.

3. En el Tomo 4. de la España Sagrada Trat. 3. Cap. 5. se dieron muchos y muy graves fundamentos, en prueba de que la escritura que se dice *Division de Wamba*, adoptada sin examen por diversos Escritores Nacionales y Extrangeros, es realmente fingida, è inventada muchos siglos despues de aquel Rey Godo. En el §. VII. se convencen los desaciertos del mismo instrumento, respectivos à la ciudad de Leon, y por lo concerniente al nombre de *Flos* se establece, que es puerilidad semejante à la que trae la escritura diciendo que Pamplona se llamó *Wambæ Luña*. A la verdad esta noticia no puede apoyarse con testimonio de Escritor antiguo: por lo que asi ella como lo que añade Gil Zamora de Trismegisto debe despreciarse como juguete de la imaginacion. El decreto de Trajano sobre trasladar à los llanos las ciudades que estaban edificadas en lugares altos y montuosos. Es tambien especie desconocida de los an-

tiguos, de los quales consta solo, que este Emperador imitando à sus predecesores fuvo repartidas por las Provincias del Imperio las legiones, para que las defendiesen y conservasen en la obediencia, à que se sugetaron quando fueron conquistadas. La legion VII. Gemina vino à España antes que Trajano subiese à la dignidad Imperial, por lo que todo lo que se escribe de este Emperador en orden à esta legion, y à la ciudad fundada por ella, no merece alguna atencion, y debemos insistir en lo que dejo establecido al fin del cap. pasado.

4. Las insignias y armas con que al presente se ilustra y distingue esta ciudad han sido tambien ocasion de las ridiculas y fabulosas invenciones, que se hallan escritas de sus fundadores y principios. Es entre todas digna de proponerse al desprecio de los Eruditos la relacion historica, que nos dió el Obispo Gerundense en su Paralipomenon de España lib. 3. cap. 3. dice asi: Aunque muchos afirman, que la ciudad de Leon es obra de Romanos, consta de la mas verdadera His-

toría, que debe atribuirse à los Cartagineses. Los primeros fundadores dieron à esta poblacion el nombre de Eleona de una Provincia llamada asi, y cercana à Lybia, Syria, y Etiopia, en la qual hay tanta abundancia de leones que parecen rebaños. Los habitantes de aquella region crian en sus casas otros leones, para que éstos los defiendan de los que son bravos y feroces. Diodoro habla en el lib. 3. de la situacion de este país, y de la multitud y ferocidad de los leones que produce. Los Cartagineses, pues, que vinieron de Eleona Lybica, fundaron la ciudad de Leon, y la llamaron primero Eleona. Estos trageron consigo segun la costumbre de su tierra gran multitud de leones; y de aqui viene que esta ciudad y Reyno tiene por armas è insignias la figura de un leon. Prosigue luego, como este nombre primitivo se mudó en tiempo de Trajano en el de *Legion*, con el qual dice no convienen las armas de la ciudad y Reyno, sino con el mas verdadero, y antiguo.

Otros consienten, en que el nombre primero de esta ciudad fue el de la legion

que la fundó; pero del moderno escriben que se lo dió el Rey Leovigildo despues de haber vencido à los soldados Romanos que vivian en ella. Autorizase esta especie con el nombre de San Isidoro, que en su Chronicon de los Godos que se halla en el lib. 2. del Tudense, dice asi: *Romanos milites apud Legionem bello extinxit, et ipsam eorum urbem cepit, quam ex suo nomine Leonem nominavit.*

Si la ciudad de Leon hubiese tenido en el tiempo anterior à los Romanos el escudo y blason con que ahora se ilustra, ò si lo hubiese recibido del Emperador Trajano, como quieren otros, no parecería enteramente inverisimil lo que de su fundacion y principio escribe el Gerundense. Pero los instruidos en el arte del blason saben, que el uso de estas armas es muchos siglos posterior; y que por tanto no sirve la insignia del leon, para deducirse de ella el origen de la poblacion que la tomó por divisa.

Don Antonio Agustin en el Dialogo 3. de las armas y linages de la nobleza de España pone esta pregunta en boca de uno de los interlo-



locutores. Pero dígame V. S. si la ciudad de Leon se dice en latin *Legio* ; qué tiene que ver *Legio* con el leon de esas armas? Respondo así; Yo creo que ya estaba corrompido el nombre, y que al tiempo del Rey Don Pelayo se decia ya *Leon*, y no *Legion*, quizá por causa del Rey Leovigildo segun cree Palacios-Rubios, el qual refiere otras cosas muy inciertas.

Yo he leído el libro de Palacios-Rubios, cuyo título es, *De Justitia & Jure obtentionis & retentionis Regni Navarrae*, impreso en Valladolid año de 1504. y en Salamanca año de 1517. y he visto que en la 6. parte §. 7. trahe lo citado por Don Antonio Agustín apoyandolo con la autoridad de San Isidoro que dejo exhibida. Mas porque no solo éste sino muchos escritores alegan à este Santo como Autor de aquella noticia, debo advertir que el texto citado no se halla en el Chronicon legitimo è incorrupto de San Isidoro, sino en el interpolado por el Tudense. Cerca de los tiempos de este Obispo se introdujo el nombre de *Leon* en lugar

de *Legion* que es el mas verdadero, y mas amigo, y es muy verisimil, que esta corrupcion fuese, como cree Don Antonio Agustín, el origen de las armas que usa nuestra ciudad, las quales por ser tan modernas no conducen para la averiguacion de sus fundadores. Los testimonios legitimos y dignos de toda fe nos persuaden, que estos no fueron otros que los soldados de la legion VII. Gemina, cuyo nombre ha mantenido la ciudad hasta los tiempos presentes en el language latino; y aunque en el castellano se diga *Leon*, esta voz no alude al animal significado por ella, sino à la legion fundadora; por lo que no debe reputarse por nombre entero è incorrupto el que tiene en nuestro idioma vulgar, sino por viciado, y corrompido con el defecto de las dos letras del medio.

Pero ; qué legion VII. Gemina fue la fundadora de nuestra ciudad? No haría, ni sería necesario hacer esta pregunta si Don Raymundo Lazaro Dou y Bassol no hubiese excitado esta duda en su obra de Inscripciones Romanas descubiertas en Cataluña des-



despues de haberse publicado la de Don Josef Finestres. Trahe pues en la pag. 29. la inscripcion de una lapida sepulcral dedicada à la memoria de L. Alfidio Urbano Tribuno de la legion VII. Gem. de la qual escribe asi: *Cujus nomine minime intelligendam puto Leg. VII. quæ erat in Dalmatia ; sed Leg. VII. quæ fuerat in Hispania , à qua Legio Civitas hodie Leon nomen accepit , quum Urbanus videatur Hispaniam incoluisse , & fuerit Tarracone sepultus.*

Este Autor habia leido, que Augusto Cesar instituyó y colocó la legion VII. Gem. en Dalmacia : y creyendo que las legiones permanecian en los mismos lugares en que se establecieron , juzgó por consiguiente que la VII. Gem. que residió en España era distinta de la que Augusto puso en Dalmacia. Los mas doctos en las antigüedades Romanas saben , que no hubo sino una legion distinguida con estas notas , *VII. Gem. Pia, Felix:* y que esta sirvió de presidio primeramente en Dalmacia , despues en Syria , y finalmente en España. Saben tam-

bien que las legiones se mudaban frecuentemente de unas Provincias à otras , de lo qual trata elegantemente el celebre Augustiniano Onufrio Panvinio en su *Imperio Romano* señalando las Provincias , à que segun los Historiadores antiguos se trasladaron algunas legiones despues de la muerte de Augusto Cesar. Así que la duda del Autor citado no debe embarazarnos , por no fundarse sino en una equivocacion manifiesta ; y la fundacion de la ciudad de Leon no puede atribuirse à otra legion que à la VII. Gem. instituida en Dalmacia , y trasladada por Neron à Syria, y enviada en fin à España en tiempo , segun yo creo, de Vespasiano.

Otros Eruditos pretenden que la legion fundadora de nuestra ciudad no fue la VII. Gem. sino la VII. Germanica , y que esta dió su nombre à la poblacion , como se lee en las Tablas de Ptolomeo. Resende siguió este dictamen en la Carta que dirigió à Vaseo publicada por éste en su *Chronicon de España* , al año 106. fol. 64. Pero aunque no es de estrañar, que algunos va-

rones doctos hayan seguido esta sentencia, en vista de que los Codices Mss. è impresos del citado Geografo convienen en nombrar à Leon : *Legio VII. Germanica*, los fundamentos que se ofrecen en contrario persuaden, que no se debe dudar de la falsedad de esta opinion, y de la leccion en que se apoya.

Desde Augusto, en cuyo tiempo fueron conquistados los Lancienses, hasta la fundacion de Leon no se encuentra en Autores antiguos memoria de legion que tubiese el nombre de VII. Germanica. Onufrio Panvinio trahe en su *Imperio Romano* las 25 que instituyó Augusto; Dion menciona tambien en el lib. 55 las que fundaron despues los sucesores de este Emperador hasta su edad, esto es, hasta el Imperio de Alejandro, en que él escribió su Historia, y ninguna se encuentra con el expresado nombre. Si queremos pasar à los tiempos posteriores, en que se inmutó enteramente la série de las legiones, y se instituyeron otras muchas por los que sucedieron al Emperador Alejandro, hallaremos que ninguna se denominó *VII. Ger-*

*manica*, como se puede ver en el lib. cuyo titulo es : *Notitia utriusque Imperii*, donde se trata de todas ellas con la mayor individualidad y diligencia. Aun concediendo la existencia de legion con aquel nombre, no hay vestigio de que viniese à España, ni en los Escritores antiguos, ni en las inscripciones que se han descubierto hasta ahora. No se verifica esto en la legion VII. Gemina, pues se sabe constantemente su institucion y duracion por largos tiempos; y su residencia en España es tan manifiesta, como testificada en un gran numero de lapidas que se han encontrado con su nombre en diferentes lugares de estas provincias, como se puede ver en Grútero, Muratori, Finestres, y en esta Obra de la España Sagrada. Y lo que desvanece la ambigüedad, que ha resultado del yerro que se lee en Ptolomeo, es el Itinerario de Antonino, que por dos veces nombra à la ciudad de Leon, *Legionem VII. Geminam* en el viage que pone desde Italia à las Españas. *A Mediolano*, dice, *Vapincum trans Alpes Cottias. Inde ad Gallæciam ad Legion. VII. Ge-*

*Geminam* M. P. DCCCCL-  
XXV. y luego al fin del mis-  
mo viage : *Lanciam* M. P.  
XXIX. *Ad Leg. VII. Gemi-*  
*nam* M. P. IX.

Las referidas Inscriptio-  
nes con la autoridad del Iti-  
nerario evidencian de tal ma-  
nera este asunto, tenido antes  
por dudoso, que ya todos los  
eruditos son conformes, en que  
deben corregirse las Tablas  
de Ptolomeo en la leccion de  
*Germanica* en lugar de *Gemi-*  
*na*. Aun Resende se habria  
inclinado à esta sentencia, si le  
hubiesen comunicado con el  
debido esmero la relacion que  
deseaba de la Inscriptio des-  
cubierta en Ruiforco, como  
dice él mismo à D. Bartolomé  
de Quevedo Canonigo de la  
Santa Iglesia de Toledo en la  
Carta que se halla en la Espa-  
ña Ilustrada tom. 2. pag. 1003.  
*Verum si inscriptio ista ad*  
*Antonini Itinerarium adce-*  
*dat, audebo forsitan manum*  
*Ptolemæo admovere, & illud*  
*λεγιων Γερμανικη emendare, ut sit*  
*λεγιων Γεμιναρη.* Pero además  
de que ni Vaseo ni Quevedo le  
remitieron copia de la Ins-  
cripcion, le obligó à sospe-  
char de su legitimidad la no-  
ticia que le habían comunica-  
do, de que se hallaba gravada

Tom. XXXIV.

en ladrillo, siendo así que se  
conserva hasta ahora en pie-  
dra marmol, como se ve en  
nuestros dias.

Sin embargo no puedo  
menos de advertir para ma-  
yor comprobacion de este  
asunto, que las Inscriptio-  
nes que se han descubierto en la  
ciudad de Leon gravadas en  
ladrillo y compuestas de estas  
solas palabras : LEG. VII.  
GEM. P. F. no son fingidas  
ni truncadas, como parece sos-  
pechaba Resende, sino legi-  
timas y enteras. Los Roma-  
nos que vivieron en Leon,  
usaron de ellas para colocarlas  
dentro de los sepulcros con  
los cadaveres de los soldados,  
que habian militado en la le-  
gion que se expresaba por  
aquellas letras; y de este ge-  
nero son los ladrillos que  
mencionó Vaseo hablando de  
Trajano; y los que en nues-  
tros dias tubo en su poder el  
coronel de Milicias D. Ma-  
nuel de Villafañe.

La Legion VII. Gemina  
estuvo en España mucho tiem-  
po, y por esa razon no puede  
averiguarse con puntualidad,  
bajo cuyo Imperio se fundó  
la ciudad de Leon. De la ins-  
cripcion que puse en el cap.  
3. num. 7. consta, que se ha-

C

lla-

llaba ya en estas provincias siendo Emperador Vespasiano. Por otra que se descubrió en Tarragona abriéndose los cimientos para la Sala Capitular se sabe, que residia en

tiempo de M. Aurelio Antonino, cuyo nombre añadió á los antiguos. Su copia sacada por D. Francisco Foguet es la siguiente:

D. M.

L. ALFIDIO. VRBANO. TRIB MIL  
 LEG. VII. G. P. F. ANTONINIANAE  
 HOMINI IN. VITA. SVA. OPTIMO  
 EX. TESTAMENTO. EIVSDEM.  
 ARBITERIO. CORNELI. RVSTI  
 CI. SOCERI. VIVE. LAETVS  
 QVIQVE. VIVIS. VITA. PARVO. MV  
 NVS. EST. MOX. EXORTA. EST. SEN  
 SIM. VIGESCIT. DEINDE. SEN  
 SIM. DEFICIT.

Grutero publicó otra en la pag. M XCI. num. 5, la qual nos manifiesta, que la misma legion residia en España bajo

el Emperador Alejandro Severo, en cuyo obsequio se apellidó *Severiana Alexandrina*. Dice así:

Q. ATRIO CLONIO  
 LEG. AVG. PR. PR  
 PROVINCIARVM  
 THRACIAE. CAPPADOCIAE  
 SYRIAЕ. MAIORIS  
 HISPANIAE. CITERIORIS

CLAVDIVS. IVSTVS  
LEG VII. GEMIN. P. F.  
SEVERIANAE. ALEXANDRINAE  
PRAESIDI. ABSTINENTISSIMO.

Habiendo sido pues tan larga la residencia de la legion en España, no es fácil señalar puntualmente el Imperio, y menos el año, en que tubo principio la ciudad de su estancia. Sin embargo tengo por muy verisimil, que el origen de esta poblacion debe referirse al Imperio de Vespasiano, en cuyo tiempo vino como digo antes la legion VII. Gem. la qual se estableció en los Asturianos Lancienses poniendo allí sus reales, que sin duda fueron los primeros principios de la populosa ciudad Legionense.

Nuestros Autores escriben vulgarmente como cosa cierta y averiguada, que la ciudad de Leon se fabricó de las ruinas de Sublancia, la qual creen haber sido derribada por la Legion VII. en cumplimiento de la orden que para ello tubo de Trajano. Pero esta noticia carece de testimonio antiguo; y aunque es

cierta la existencia de un pueblo de aquel nombre, no se lee de él alguna memoria que sea anterior à los chronicones Albeldense, y de Sampiro. Si Sublancia es lo mismo, como presumo, que Lancia capital de los Lancienses, se deduce la inverisimilitud de su destrucion, de la autoridad del Itinerario de Antonino, en el qual se expresa esta ciudad como existente, y como mansion ultima para los que caminaban desde Italia à la Legion VII. Gemina de España.

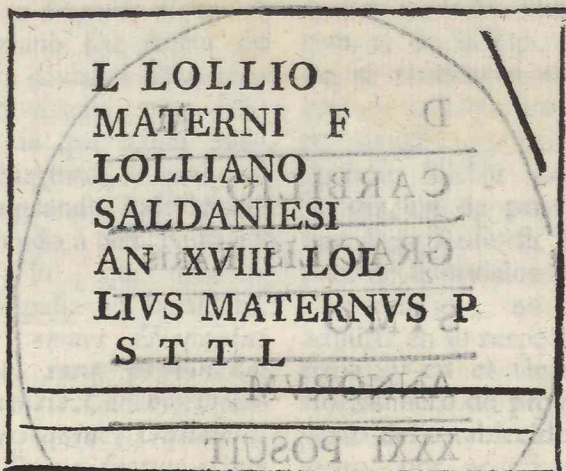
No dudado, que en otro tiempo se halló nuestra ciudad adornada y engrandecida con multitud de Inscripciones, que en el nuestro faltan, por haberse empleado en diversas fabricas las piedras que las contenian, como sucedió en la reedificacion de los muros, en que se ven diferentes lápidas con manifiestos vestigios de letras Romanas; de

las quales solo se ha podido copiar una que está en la muralla debajo del Real Convvento de S. Isidro , y dice asi:

D. ♡ M  
ALLONI AN. XX  
MERCVRIVS ET  
TAWITALIS ♡ FILIO  
S. T. T. L.

Otras dos se conservan en el portal de una casilla pegada à la muralla junto à S. Isidro el Real , è inmediata à la salida al Rastro por un callejon abierto en la misma muralla. La una está en piedra arenisca , y muy porosa ; y

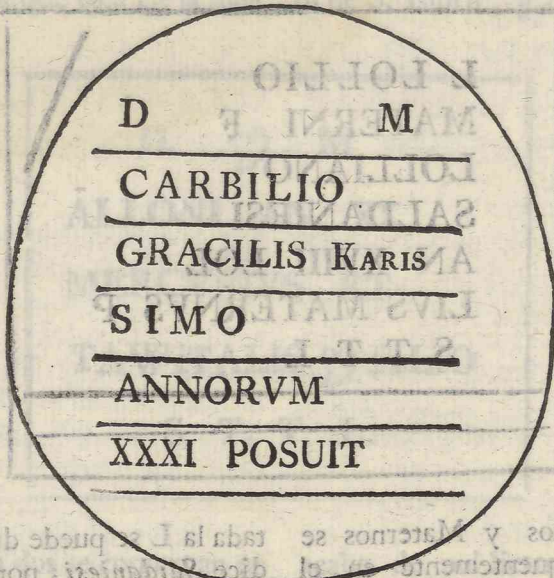
acaba de publicarse por D. Antonio Ponz en el Tom. XI. de su Viage de España. Yo la reconocí por tres veces , y sin embargo de que algunas letras estan muy gastadas y confusas , no dudo que debe leerse en esta forma.



Los Lollios y Maternos se leen frequentemente en el cuerpo de las Inscripciones Romanas; y por tanto aunque en esta lápida Legionense se ve que la T del apellido *Materno* se confunde con la I, y que la L tercera del nombre *Lollius* parece E, debe leerse del modo que he puesto, por no hallarse entre los Romanos el nombre y apellido de Loleio y Maierno. He preferido tambien la leccion *Saldaniesi*, aunque por estar gas-

tada la L se puede dudar, si dice *Saldaniesi*; porque además de no haber memoria de poblacion con el nombre de *Saldania*, existe aun en la Diocesis Legionense un pueblo llamado en escrituras antiguas *Saldania*, y en nuestro tiempo *Saldaña*, de donde parece era natural L. Lollio Materno, à cuya memoria se dedicó esta lápida sepulcral.

La segunda inscripcion está en una piedra pequeña y dura, que dice asi:



Los Lollios y Marcianos se  
 levantó efectivamente en el  
 cuerpo de las inscripciones  
 Romanas y portaron siempre  
 en esta lapida Regi-  
 ve que la I del apellido Ma-  
 cesis Legionens. un pueblo  
 CAPITULO V.  
**EL EMPERADOR HADRIANO INMUTÓ EL**  
*gobierno público del Imperio. Novedad que con este motivo*  
*se hizo en las regiones de Asturias y Galicia. Corrigense*  
*algunos Escritores en este punto. Grandeza à que*  
*con la mudanza de los oficios públicos*  
*subió la ciudad de Leon.*

**S**EX. Aurelio Víctor es-  
 cribe en el c. 14. de su  
 Epit. que el Emperador Ha-  
 driano puso el gobierno pú-  
 blico de las provincias Impe-  
 riales en la forma que se man-  
 tenia en su edad, à excepcion

de tal qual mudanza que in-  
 trodujo Constantino. *Officia*  
*sane publica, & palatina,*  
*necnon militiæ in eam for-*  
*mam Hadrianus statuit, quæ,*  
*paucis per Constantinum im-*  
*mutatis, hodie perseverat.*

De



De este lugar coligió Onufrio en su *Imperio Romano*, que Hadriano fue Autor de una nueva division de naciones y provincias muy diferente de la que habia establecido Augusto, la qual describe con grande individualidad siguiendo à Sex. Rufo en su *Breviario*, que dice de nuestra España lo siguiente:

*Ac per omnes Hispanias sex nunc sunt provinciæ; Tarraconensis, Carthaginensis, Lusitania, Gallæcia, Bætica, Trans fretum etiam in solo terræ Africæ, provincia Hispaniarum est, quæ Tingitanica Mauretania cognominatur. Ex his Bætica & Lusitania consulares; ceteræ præsidales sunt.*

2 Esta division, atribuida por Panvinio al Emperador Hadriano, ha sido facilmente admitida por la mayor parte de los eruditos, los quales para adoptarla no tanto se derubieron en el examen de los fundamentos sobre que se apoya, quanto se gobernaron por el merito y autoridad de aquel célebre Augustiniano tenido generalmente por Principe en la investigacion y conocimiento de las antigüedades Romanas. Cenni en su obra

*de antiq. Eccl. Hisp. dissert.* 1. c. 1. y el M. Florez en el tom. 1. de la Esp. Sagr. cap. 14. se esmeraron en reconocer los testimonios alegados por Onufrio; y hallando que Aurelio Víctor no expresa inmutacion de provincias, y que Sex. Rufo floreció despues de la division hecha por Constantino, no quisieron admitir en lo respectivo à España, y en el tiempo anterior, numero de provincias diverso del establecido por Augusto, por no ofrecerse documento antiguo, en que se nombre otra distinta de las tres Tarraconense, Bética, y Lusitania. Mas prescindiendo de la verdad ò falsedad de la sentencia de Panvinio, es inegable que Hadriano inmutó à lo menos los officios públicos, palatinos, y militares, como lo convence el testimonio de Aurelio Víctor, & insinúa tambien Sparciano por estas palabras: *Siquidem ipse (Hadrianus) post Cæsarem Octavianum labantem disciplinam incuria superiorum principum retinuit, ordinatis & officiis & impendiis.*

3 Aunque los lugares de Aurelio Víctor y Sparciano se entienden comunmente de

inmutación de oficios públicos hecha en todas las Provincias del Imperio, hay todavía alguna dificultad en admitir esta novedad en los Magistrados que se enviaban à nuestra España. Cenni en la *Disert. cit.* tiene por inegable, que los sucesores de Augusto que precedieron à Constantino, fueron Autores de varias mudanzas en el gobierno público, è instituyeron algunos oficios palatinos, civiles, y castrenses, que otros atribuyen falsamente al mismo Constantino. Sin embargo sostiene que el me-

todo establecido en España por Augusto fue tan del agrado y aprecio de los sucesores, que parece no haberseles ofrecido jamás otro más arreglado; y cree que sería empresa muy difícil la del que pretendiese probar alguna mudanza en la administración de estas Provincias. Trahe luego para justificar la conservacion del gobierno instituido por Augusto hasta el Imperio de Constantino, dos inscripciones antiguas que se hallaron en Tarragona. La primera dice así:

**FORTISSIMO. ET. CLEMEN  
TISSIMO  
IMP. CAES. M. AVRELIO. CARO  
INVICTO. AVG. P. M. TR. COS. II  
PP. PROCONSVLI  
M. AVRELIVS. VALENTINIANVS  
V. C. P. P. HISP. CIT. LEG. AVG. PR  
PR. D. N. M.  
EIVS.**

La segunda:

PIISSIMO. FORTISSIMO  
 FELICISSIMO. DN̄  
 CONSTANTINO. MAXI  
 MO. VICTORI. SEMPER  
 AVGVSTO  
 BADIVS. MACRINVS  
 V. P. P. P. H. TARRAC  
 NVMINI. MAIESTA  
 TIQVE. EIVS. SEMPER  
 DEVOTISSIMVS

La primera de estas dos inscripciones se puso à fines del siglo III. como consta de la expresion del Consulado II. de Caro que concurrió con el año 283. La segunda se dedicó à principios del siglo IV. y despues del año 307. en que se dió à Constantino el titulo de Augusto. Y nombrandose en ellas un solo Legado Augustal Pretor, ò Presidente de la España Citerior, ò Tarraconense, colige de aqui el Autor referido, que desde Augusto hasta Constantino se mantuvo el mismo numero no solo de Provincias, sino tambien de Magistrados, que ordenó el primero de estos Emperadores.

4 Pero aunque es cierto que hasta el medio del siglo IV. no hallamos monumentos expresos de la division de España en las seis Provincias que señala Rufo, de manera que Galicia v. gr. estuviese separada de la Tarraconense, con todo eso, no encuentro razon para exceptuar à nuestras regiones de la novedad introducida por Hadriano en el gobierno público de todo el Imperio; antes bien puedo ofrecer algunas memorias de la politica nueva y distinta con que se administraba la España despues de este Emperador. El conocimiento de este asunto es muy importante, para aclarar mejor las

antigüedades Ecclesiasticas de estas Provincias, y para descubrir con mayor solidéz la grandeza y gloria de la ciudad è Iglesia Legionense; y así por esta razon, como por la inadvertencia de los escritores en esta parte me ha parecido demostrar brevemente la inmutacion de officios en la España Tarraconense, que el cit. Cenni creyó no podría probarse sin graves dificultades.

5 El gobierno de la España Citerior, ò Tarracoenense establecido por Augusto se describe segun se ha dicho muchas veces en esta obra de la España Sagrada, en el lib. 3. de Strabon, paginas 166. y 167. Reduciase à que un Legado Augustal Consular era el Gefe supremo en lo militar y civil de todo el territorio de España fuera del que abrazaban las dos Provincias Bética y Lusitania. Este tenia un egercito considerable con tres Legados subalternos, de los cuales el primero guardaba à Galicia,

Asturias, y Cantabria; el segundo las montañas que se extienden desde el limite oriental de Cantabria hasta el Pyrineo; el tercero todo lo mediterraneo, es à saber, la Celtiberia y las regiones situadas en las dos riberas del Ebro hasta la embocadura de este rio.

6 Esta administracion no se usaba ya despues de Hadriano; sino que la España Citerior se gobernaba por distintos Presidentes, à los quales correspondian diversos territorios, como mostraré contra Cenni, que asegura ser constante no haberse aumentado los Magistrados, sino antes disminuidose en el número. Y porque este Autor se vale de las inscripciones antiguas como de monumentos que realmente son los mas legitimos y seguros, procuraré comprobar mi asunto por este medio. Ofrezco en primer lugar una que trahe Gruter pag. CCCXLVI. en esta forma:

Q. AEL. IANVARIO...  
 PROC. HEREDITAT...  
 PROC. C HOSDROE....  
 SYRIAE COELES.....  
 ....VECT. ILLYRIC. PRAES  
 PROV. HISPA. CITE  
 RIORIS TARR. PRAE  
 SIDI. PROV. MAV.....

---

Finestres copió esta misma inscripción en la Clase IV. num. 4. y de las palabras, *Hispania Citerioris Tarraconensis* coligió, que la España Citerior estaba dividida en dos partés. El Reverendísimo Florez en el Tomo 24. part. 2. pag. 105. dice que no hallaba otro misterio en la expresion *Citerior Tarraconense*, que haber dos nombres que tenia aquella Provincia, segun Plinio lib. 3. cap. 1. Obligóle à esta interpretacion el dictamen que habia sostenido en el Tomo 1. de que ninguno de los Emperadores, que mediaron entre Augusto y Constantino, introdujo en España nueva division de Provincias. Yo no tengo por necesario

admitir esta misma división, aunque se adopte el sentido que dá Finestres à la expresion de *España Citerior Tarraconense*, el qual sobre parecer mas legitimo, se justifica con solo poner el gobierno de esta Provincia en diversos Magistrados, de manera que estando antes todo su territorio à cargo de un solo Legado Augustal, ò Presidente por disposicion de Augusto, estubiese despues repartido entre dos por autoridad, y decreto de Hadriano; y para comprobar que efectivamente se hizo esta distribucion basta exhibir aquí algunas inscripciones en las quales se expresa un Legado Augustal que presidia en las regiones de Asturias, y Gal-

licia, así como Januario en la Provincia de España Citerior Tarraconense. En el cap. 3. num. 9. hice memoria de una que se puede ver en el Tomo 16. de la España Sagrada pag. 22. en que el Pretor Q. Mamilio Capitolino se nombra LEG. AVG. PER ASTURIAM ET CALLAECIAM. Muratori trahe otra en la pag. CCCLXV. dedicada à la memoria de L. Albinio, donde se lee: LEG. AVG. ASTVRICAE ET GALLAEC. Grutero otra en la CCCCLXIII. num. 4. dedicada à L. Ranio Optato entre cuyas dignidades se expresa. LEGATO AVG. ET IVRIDICO ASTVRICAE ET GALLAECIAE.

7 En estos monumentos de la antigüedad tenemos preciosas luces, para descubrir algunas cosas de nuestra Historia no observadas hasta ahora por otros Autores, y para convencer la falsedad de la opinion de Cenni. Aunque despues del Emperador Hadriano se usaba el nombre de *España Citerior*, y el territorio de ésta componia una sola Provincia; con todo eso el gobierno estaba repartido en dos Magistrados,

que obtenian suprema autoridad. Al uno correspondia la parte de la España Citerior, que se expresaba con los nombres de Asturias y Galicia; al otro todo lo restante hasta la capital Tarragona. Este segundo se titulaba, ò Legado Augustal de la España Citerior sin adito alguno, por exercer su jurisdiccion en el distrito principal y mas extendido; ò Legado Augustal de la España Citerior Tarraconense por la ciudad de Tarragona que se incluía en el territorio de su gobierno. El primero se denominaba tambien Legado Augustal de la España Citerior; pero siempre con esta restriccion *Per Asturicam & Gallaciam*, cuyos nombres significaban la parte ultima, y menos principal de la Provincia. La distincion de este Legado respecto del que guardaba estas regiones antes de Hadriano, se colige evidentemente así de su dignidad como de los pueblos de su jurisdiccion. Hemos visto como en la edad de Strabon habia un Legado subalterno del Consular de la Provincia, el qual cuidaba no solo de Asturias y Galicia, sino tambien de Can-

tabria. Mas despues de Hadriano tenemos un Legado del Cesar, que por eso se llamaba Augustal, que es lo mismo en sentir de todos los doctos que Propretor ò Presidente, que gobernaba con imperio è independencia de otros inferiores al Emperador. (1) La jurisdiccion de éste se reducía à las regiones de Asturias y Galicia, como consta de las inscripciones que he mencionado: y de aquí se infiere que la Cantabria, cuyo gobierno andaba antes unido con el de las dos expresadas, se desmembró despues de establecerse el Legado Augustal, quedando unida à la parte de la España Citerior que se extendía desde Asturias acia Tarragona. En vista pues de notarse estas novedades en el gobierno de España; quién podrá negar haberse verificado en estas Provincias la mudanza, que segun Aurelio Víctor hizo Hadriano en los officios públicos

de su Imperio?

8 No solo en las inscripciones dedicadas à los Legados Augustales, sino tambien en otras consagradas al nombre de los que egercieron otros empleos honoríficos, andan juntas las regiones de Asturias y Galicia, y separadas de la Cantabria. En una que trahe Grutero en la pagin. CCCLXV. num. 1. se lee PROC. ASTVRIAE ET GALLACIAE. En otra de la pag. CCCCXXVI. num. 5. PROC. HISPANIAE CITERIORIS PER ASTVICAM ET GALLAECIAM. En otra de la pag. CXCIII. num. 3. PROVINC. HISPAN. CITERIORIS ASTVRIAE ET GALLAECIARVM FLAMEN DIVI CLAV. De todo lo qual se concluye haberse inmutado las disposiciones de Augusto concernientes al gobierno de estas partes, de tal modo que aun concediendo que la España Citerior era una sola Pro-

(1) *Legati Imperatorum aliis erant praestantiores. Praesidum quippe nomen sibi vindicabant, & quia Caesarum provincias cum imperio obtinebant; ac propterea qui Caesaribus subditas regebant Provincias, Legati Caesarum dicebantur.* Macer. l. 1. ff. de Offic. praes. Praesidis nomen generale est; eoque & Proconsules, & Legati Caesaris & omnes Provincias regentes, licet Senatores sint, praesides appellantur &c. *Consule Lex. Antiq. Rom. Samuelis Pitisci.*

Provincia, debe establecerse su division en asunto de policia, poniendose repartida entre dos Legados Augustales, uno de la España Citerior de Asturias y Galicia, y otro de la España Citerior Tarraconense, cuya jurisdiccion se extendia desde Tarragona hasta la Cantabria, incluyendo tambien esta region que antes se juntaba politicamente con las dos expresadas.

9 La potestad, y autoridad de los Legados Augustales era inmediata à la del Emperador, y sujeta à ella sola, y se extendia à todos los negocios Provinciales, y militares. De manera, que no solo gobernaban con imperio las Provincias de su cargo, sino que tambien eran Presidentes del egercito que en ellas se mantenia. Por eso Q. Mamilio Capitolino, que dedicó la inscripcion que mencioné en el cap. 3. n. 9. además de titularse Legado Augustal por las Asturias y Galicia, se llama Gefe de la legion VII. Gemina. Debien- do pues el Legado Augustal y Juridico de estas dos regiones tener su ordinaria residencia en la ciudad estable-

cida para asiento y lugar de los soldados Legionarios, resultó que con la nueva disposicion de Hadriano acerca de los officios públicos del Imperio, se hiciese mas célebre el nombre de Leon, siendo esta nueva poblacion frequentada no solo de los caballeros Romanos, que militaban en la legion de quien se denominaba, sino del Legado Augustal y su comitiva, y de los que concurrían à negociar con este supremo Magistrado. Por esta razon Tertuliano escribiendo à Scapula, y haciendo memoria de algunos Presidentes de Provincias, al que gobernaba las Asturias y Galicia nombra solo Presidente de Leon, sin duda por ser esta ciudad la Sede principal de su residencia. San Cypriano en la Epist. 68. prefiere siempre el nombre de Leon al de Astorga, sin embargo de que esta ciudad era mas antigua y condecorada con la dignidad de Convento Juridico de los Romanos: en lo que según mi juicio tuvo respecto à el grande lustre y honor, à que en su edad habia subido aquella nueva poblacion de la legion VII. Gem. cuyo Prefecto vi-  
via



via en ella como tambien escribe Scoto , de quien Zurita dice en las Notas al Itinerario de Antonino : *Et Scotus idem Auctor Notitiæ Provinciarum in eadem Provincia Prefectum leg. VII. Geminae Legionis constituit.*

10 Los oficios públicos perseveraron segun Aurelio Victor hasta despues de Constantino à excepcion de pocas inmutaciones introducidas por este Emperador. Asi se verificó en lo concerniente à las Asturias y Galicia : pues dividida la España en sus Provincias quedaron bajo el gobierno de un Presidente como antes , con la diferencia de que éste se subordinó al Prefecto Pretorio de las Galias , y de que las dos regiones , que se expresaban juntas por sus propios nombres en los monumentos antiguos , se unieron mas estrechamente formando en adelante una Provincia que se dijo Galicia. Este es el motivo de que describiendo el Itinerario de An-

tonino el viage desde Italia à las Españas poniendo por termino la legion VII. Gemina dice , que esta ciudad estaba en Galicia : *Inde ad Gallæciam ad Leg. VII. Gem.* Otra novedad se hizo en el territorio que tocaba à la jurisdiccion del Legado Augustal : porque no extendiendose antes , como ya hemos visto , à la Cantabria se le agregó nuevamente esta region desmembrandose de la Provincia Tarraconense , como parece de los lugares de Paulo Orosio y de San Isidoro , que se citaron en el Tomo 15. pag. 12. Sucedió esto ò quando se determinó la referida division , ò quando en tiempo de Arcadio y Honorio se mudó la Provincia de Galicia de Presidial en Consular. Todo lo qual conviene tener prevenido para entrar con mas desembarazo al examen de los limites del Obispado Legionense y de otras antigüedades Eclesiasticas que le pertenecen.

## CAPITULO VI.

*ANTIGUEDAD DE LA RELIGION CHRISTIANA  
en la ciudad de Leon.*

**Q**Uando pretendo escribir del origen y progresos del Christianismo en nuestras Iglesias, se me representa el dolor con que todos los que aman la gloria de España, deben sentir la perdida de las memorias tocantes à los primeros siglos, causada por el descuido de los fieles, ò lo que es mas cierto por la malicia de los paganos. Nadie ignora aquel señalado favor, con que la bondad de Dios quiso distinguir estas Provincias de otras muchas así en la anticipacion con que se las anunció el Evangelio, como en la multitud y calidad de santos ministros que lo predicaron y propagaron; circunstancias que pueden persuadir al mas envidioso la abundancia y preciosidad de los frutos, que produciría aquella semilla celestial esparcida por los Apostoles y sus discipulos en todas las partes de nuestro Reyno. Asimismo los testimonios generales de los escritores antiguos

que han llegado à nuestros tiempos, y recomiendan así la piedad, y ardor, con que los Españoles recibieron la Fé, como la extension que ésta tuvo en nuestras regiones, nos enseñan que el trabajo de los operarios Apostolicos, lejos de ser vano, consiguió que el christianismo tuviese aqui tales progresos, que apenas podrá alguna Provincia del mundo compararse con la España, y que ésta por sí sola es bastante para confundir à los impios, que pretenden disminuir el numero de Christianos en los primeros siglos. Por ellos sabemos, que no se movió persecucion en la Iglesia, en que nuestros primitivos fieles no diesen excelentes pruebas de su encendida piedad para con Dios, y de su firme constancia en mantenerla; pues sola Zaragoza ofrece, segun el insigne Prudencio, un crecido numero de Martyres en cada una de las tempestades, que se levantaron contra los que pro-  
fe-

fesaban la Fé de Jesu-Christo. Quanto à la extension que tuvo el Evangelio basta el testimonio de Tertuliano, que comparando la España con otras Provincias dice, que en éstas veneraban algunas gentes el nombre de Christo, pero que en España todas sus regiones le conocian y adoraban: *Hispaniarum omnes termini*. Pues si los principios y los monumentos generales que tenemos en recomendacion de la Fé de nuestros antiguos Christianos, son tan ilustres; cuánto esplendor y gloria resultaría à nuestra nacion de las noticias individuales, que en ellos se comprehenden? Asi que la falta de Actas relativas à los primeros siglos de la Iglesia debe sernos tanto mas sensible, quanto son mas ventajosas, y honorificas las memorias que perdimos con ellas.

2 Esta prevencion es oportunisima, para entrar à reconocer la antigüedad del Christianismo en la ciudad Legionense, de la qual no faltan testimonios antiguos, y generales, que nos manifiestan lo mucho que podriamos decir en su honor y alabanza, sino carecieramos de la noticia particular de los su-

Tom. XXXIV.

cesos mas inmediatos à su fundacion. Los artifices de las novedades ridiculas y estrañas, que han manchado nuestras Historias, pretendieron suplir este defecto, inventando memorias muy singulares que atribuyeron à los antiguos, para que de este modo fuesen mas estimadas de los interesados. Trageron pues desde Galilea à España à Nathanael, à quien Jesu-Christo honró con aquel ilustre elogio: *Ecce vere Israelita, in quo dolus non est*; y contravinendo à la sinceridad y candór de este discipulo del Señor, fingieron una ciudad con el nombre de Treuga situada junto à Leon, donde le pusieron predicando el Evangelio hasta su preciosa muerte. Aquí depositaron sus huesos hasta el año de 400. en que la irrupcion de los Suevos los obligó à trasladarlos à lo interior de las montañas de Leon, donde los ocultaron en un pequeño pueblo llamado Torrestio. *Alli está el Santo*, dice uno de los que quisieron acreditar estas invenciones, *clamando y dando voces à los Señores Obispos de Leon y de Oviedo, para que le busquen y estimen un tesoro tan*

D

gran-

*grande como el de uno, à quien requiescit, fingieron que esta ciudad de Treuga estuvo junto à Leon. Nathanael, dice el Chronicon de Dextro, unus de 70. Domini discipulis requiescit in urbe Treuga prope Legionem septimam Geminam.*

3 De Nathanael nada se sabe, sino es lo que trahe el Santo Evangelio. Entre los escritores antiguos hay grande variedad acerca de su persona y ministerio. Algunos dicen, que fue San Bartolomé Apostol, otros que San Simon, ò alguno de los doce Apostoles. La sentencia mas plausible de los Padres Latinos es, que Nathanael no debe contarse entre los Apostoles escogidos por Christo, y se fundan en que fue sabio, è instruido en la ley; y Christo no eligió para Apostoles sino à hombres incapaces por sí mismos de este sagrado officio, queriendo que por este medio quedase mas confundido el orgullo del mundo, y el fruto que ellos hiciesen no se reputase efecto de su erudicion y eloquencia, sino de la verdad y de la gracia. Apròvechándose pues los impostores de la ignorancia que se tiene de la persona, vida, y muerte de Nathanael, y de una noticia que pone el Obispo Equilino por estas palabras: *Corpus bujus Nathanaelis apud Treugensem civitatem*

4 Bivar cree, que esta poblacion es la que en las tablas de Ptolomeo se llama Turiga. Argaiz dice, que Treuga estaba quarto y medio de legua de donde se edificó despues Leon, à la parte del occidente entre la ciudad y la hermita de nuestra Señora del Camino: y que en las escrituras antiguas despues de la entrada de los Moros se llamó Treugalio, y Trevalio, y hoy Trobajo. Asegura tambien, que quando Nathanael predicaba en esta ciudad, comenzó à fundarse Leon, y que tenia por cierto, que los vecinos de Treuga fueron los primeros que con los Romanos poblaron la nueva colonia. De este modo trabajaron estos malogrados talentos en acreditar è ilustrar el Chronicon de un ingenio perjudicial al genero humano, por cuyas imposturas las noticias mas ciertas de nuestra Historia se hicieron sospechosas y controvertibles.

¿Qué

?Que escrupulo haria de fingir ciudades , quien se atrevió à inventar Obispos y Santos Confesores , y Martyres? Jamás se conoció en las comarcas de Leon , ò en la region de los Lancienses pueblo con el nombre de Treuga ; ni Turiga estuvo situada en las cercanias de la expresada ciudad , sino muy distante de ella y en los Gallegos Lucenses. Así que la poblacion de Treuga es fingida contra el silencio de todos los Geografos , no menos que la predicacion y Apostolado de Nathanael , de quien nada puede asegurarse con certeza , sino lo que refiere el Santo Evangelio.

5 El Ilustrisimo Señor Don Francisco de Trugillo en la obra , que por encargo de Don Garcia de Loaysa escribió de su santa Iglesia de Leon , cita en general las Historias , que hablando de las ciudades en que predicaron los siete primeros y mas famosos Apostolicos dicen , que tres de estos pasaron los puertos de Castilla la Vieja , y que el uno se detuvo en Abila , y los otros dos llegaron hasta una ciudad que estaba cerca de Astorga. De aqui colige , que esta pobla-

cion sería Sublancia ; porque no habia otra que pueda decirse cercana , y ella era la mas ilustre por su fortaleza , y por la multitud de sus habitantes , los quales , dice , quedando con alguna centella de la Doctrina Evangelica , pudieron comunicarla luego à los primeros pobladores de la ciudad , que se fundó pocos años despues con el nombre de Legion VII. Gemina.

6 En muchos lugares de la España Sagrada se ha tratado con diligencia de la propagacion del Evangelio por el ministerio de los siete Apostolicos dirigidos à nuestras Provincias por los Santos Apostoles Pedro y Pablo. De todos ellos resulta , que San Esicio , y San Tesifonte son los dos , que segun las Historias citadas por el Señor Trugillo llegaron à las comarcas de Astorga. De San Esicio refieren sus Actas , que predicó y estableció su Sede en Carcesa : y Carcesa en el dictamen de algunos estuvo situada cerca de la expresada ciudad ; cuya opinion puede confirmarse con la autoridad del Breviario antiguo Hispalense , que refiriendo los pueblos en que descansaron los

siete Apostolicos, dice de San Esicio: *Hesichius Carthesæ id est, Ventosa depopulata*; à la qual ciudad parece corresponder el sitio, que hoy en el Bierzo se llama Castro de la Ventosa, donde perseveran excelentes vestigios de una poblacion grande, y fortificada. De San Tesifonte consta, que hizo asiento en un pueblo, cuyo nombre se escribe Vergi ò Bergio, y si se consultan los Geografos antiguos, no se encuentra ciudad así llamada, sino es Bergido mencionada en los tres viajes, que describe el Itinerario de Antonino desde Braga à Astorga, la qual se dijo en tiempo de los Godos Bergio como demuestra la medalla de Sisebuto publicada en el Tomo 16. pag. 30. en cuyo reverso se lee, *Bergio Pius*.

7 En el Tomo 4. cap. 1. se establece, que los siete Apostolicos llegaron à España al tiempo de la persecucion movida por Neron y ejecutada principalmente en las Provincias Tarraconense y Lusitania. Se dice tambien, que por esta causa no quisieron aquellos santos ministros del Evangelio dirigirse

à ciudades de las referidas Provincias, sino à pueblos de la Betica, donde reynaba mas la paz, tomando este medio como mas oportuno para conservar mas largo tiempo su vida, y radicar y extender la Fé por mas partes. De San Esicio se prueba, que no fue à tierra de Astorga: que por las comarcas de esta ciudad no conocieron los Geografos antiguos ciudad con el nombre de Carcesa; y finalmente que la poblacion así llamada en las Actas del Santo es lo mismo, que Carteya de cuya situacion se trata desde el §. 3. del c.1. En el Tom. 10. c.3. se inquirió la ciudad, en que San Tesifonte puso su Silla Episcopal; y propuestos los varios dictámenes que han seguido los Autores modernos à causa de no mencionarse en los Geografos Romanos pueblo con el nombre de Vergi ò Bergi, se adoptó como mas verisimil el de los que sostienen, que el lugar donde residió este Santo, fue el que hoy se llama Verja, que está junto à Adra, antiguamente Abdera, al qual fuera de la semejanza del nombre favorece la situacion; por estar poco distante de las otras ciu-  
da.

dades donde pararon los demás Apostolicos, que no tuvieron por conveniente separarse demasiado.

8 Pero aunque en los lugares citados se excluya la tierra de Astorga y de Leon del beneficio de la predicacion de los Santos discipulos enviados por San Pedro para propagar la Fé de Christo en España, no por eso se ha de creer, que la luz del Evangelio nació en aquel pais mas tarde que en los que oyeron la doctrina de los referidos Santos. Antes bien una de las razones, que en el Tomo 4. pag. 12. se tuvieron presentes para la dicha exclusion, fue la menor necesidad de ministros Apostolicos en aquellas comarcas, que algunos años antes habian sido el teatro principal de nuestro primer Apostol Santiago con todo el territorio de la Provincia Tarraconense por las riberas del Ebro. Por esta misma razon, quando se trató de la antigüedad de la Religion Christiana en Astorga, no hubo dificultad en reducir su origen al tiempo de los Apostoles, como lo hizo tambien el Rey Don Alfonso VI. en la escritura que se refiere en

*Tom. XXXIV.*

el Tomo 16. pag. 69.

9 Hablando ahora determinadamente de Leon, soy de parecer, que no faltaron en ella Christianos desde su misma fundacion. Esta fue, como dije antes, cerca de los tiempos de Trajano, en los quales no podia menos de ser numerosisima en España la copia de creyentes. Porque si bajo el Imperio de Neron fue muy floreciente nuestra Iglesia, como colige el Cardenal Baronio de la inscripcion que se halló en Clunia, de la qual consta, que los Gentiles felicitaban à este Emperador como à digno de eterna memoria y gloria, por haber expurgado la Provincia de Christianos, à quienes la impiedad daba entonces el nombre de supersticiosos; ¿quánto florecería ya en el Imperio de Trajano en virtud de la sangre que habian derramado tantos Martyres, la qual era, como enseñan los Padres, simiente que producía nuevos, y multiplicados frutos de Religion? ¿Quánto se habria disminuido la infidelidad, y crecido, y estendido la Fé en fuerza del ministerio Apostolico de los siete discipulos dirigidos por

D 3

San

San Pedro; y de otros celestiales operarios que sabemos pusieron todo su conato en extinguir enteramente la gentilidad? Si de la Bitinia escribió Plinio el mozo à Trajano, que el christianismo habia cundido ya no solo por las ciudades, sino tambien por las aldeas y los campos de manera, que casi estaban desolados los templos, y olvidadas las solemnidades de los gentiles; à qué grandeza no subiría la Iglesia de España entonces, habiendo sido la mas distinguida por la multitud de ministros Apostolicos? Habiendose pues fundado en este tiempo la ciudad Legionense, debemos persuadirnos sin contradiccion, à que desde sus mismos principios fue poblada por algun número de Christianos.

10 Mas ¿quién podrá creer, dirá alguno, que en Leon se siguió tan presto el christianismo? Esta ciudad se fundó para mansion de gente que siguiese la milicia; y parece por los Escritores antiguos, que en los primeros siglos no hubo soldados Christianos, porque expresamente enseñan, que los fieles no solo tenían por illicito ejecutar

el homicidio, sino aun el verlo; y era esta doctrina tan comun, que de ordinario la proponian y defendian los Padres en las Apologias que publicaban en defensa de la Religion. Además de esto, las ceremonias y supersticiones que se usaban entre los soldados, los juramentos que hacian en presencia de sus banderas, cuyas insignias veneraban como à dioses, no podian componerse de algun modo con la verdad del christianismo. Esta fue sin duda la razon, porque los antiquísimos Martyres Hemeterio y Celedonio, que militaban en la legion VII. Gemina, desampararon las banderas Romanas asi que percibieron la inspiracion divina, que los llamaba à la milicia Christiana, como se dijo y probó en el Tomo 33. pag. 279. De todo lo qual se colige, que siendo los primeros Christianos tan amantes de la pureza y sencillez de el culto divino, tenían por cosa indigna, y abominable la milicia, en que necesariamente debian ejecutar cosas tan contrarias à la Religion que profesaban. En cuyo supuesto ¿cómo nos podremos persuadir, à que en la



la ciudad de Leon se abrazó la Fé de Jesu-Christo en los primeros siglos, y antes del tercero, en que si militaron muchos Christianos fue por haber decaído notablemente la disciplina antigua de la milicia?

II Este discurso, de que se valieron algunos para desvanecer aquel célebre milagro, que obró Dios en tiempo de Marco Aurelio por las supplicas de los soldados Christianos de la legion Fulminatrix, procede tambien derechamente, como vemos, contra lo que pretendemos establecer de la antigüedad y origen de la christiandad en Leon. Pero asi como los Escritores mas doctos y piadosos han trabajado en defender la verdad de aquel prodigio, y la multitud de Christianos que militaban en la expresada legion; asi tambien debemos vindicar la gloria de nuestra illustre ciudad, comprobando que el asunto que intentan los Autores del discurso referido, no es conforme, sino contrario al común sentir de los Padres. Estos sabian muy bien, que el Precursor de Christo lejos de reprobar la milicia, instru-

yó à los soldados en la forma de vida, que sin dejar los officios militares debian seguir. Asi que no prohibieron à los Christianos servir à los Emperadores defendiendo con las armas los intereses del Imperio; antes bien si los Gentiles se quejaban de que los fieles eran inutilés à la Republica, reponian ellos en defensa de la Religion, que sus quejas eran muy injustas, pues veian que en lo perteneciente à la vida civil hacian los Christianos lo mismo que ellos. Vease Tertuliano à Scapula cap. 5. y en el Apologetico cap. 42. y se verá en este segundo lugar, como los fieles se mezclaban con los Gentiles en la milicia; y en el primero, como los mismos militaron bajo el Imperio de Marco Aurelio, y alcanzaron con sus oraciones aquella milagro alluvia, que cayó en la expedicion Germanica. Consta asimismo, que los soldados Christianos vivian inocentemente, como lo hizo Cornelio Centurion segun los Hechos Apostolicos: ni sería irreprehensible su vida, si no pudieran egercitarse en la milicia, sin caer en la supersticion è idolatria de los que eran

eran gentiles. Verdad es, que los Emperadores, ò Prefectos mandaban alguna vez, que los militares ofreciesen los votos, y sacrificios que solian ofrecer los que gozaban algun empleo en la República; pero entonces se manifestaba la profesion y virtud de los soldados Christianos, los quales sabiendo que aquellas ceremonias eran contrarias à la divina ley de Jesu-Christo, y que debian ellos obedecer à Dios antes que à los hombres, querian mas renunciar la milicia, y todos sus honores, que manchar sus almas con los sacrificios gentilicos. Asi lo hizo el ilustre soldado, de quien trata Tertuliano en el lib. de *Corona militis*: asi tambien en nuestra ciudad de Leon el glorioso San Marcelo, que celebrando sus compañeros con sacrificios el dia Natal del Emperador, el lo rehusó diciendo: *Jesu-Christo Regi æterno milito.*

12 Si no faltaran las memorias particulares de los primeros siglos; veriamos que en ellos floreció grandemente el christianismo en Leon y sus comarcas. En el Tomo 33. pa-

(1) *Lib. 6. Hist. cap. 1.*

gina 122. probé que el martyrio de los santos hermanos Hemeterio y Celedonio fue en los tiempos primeros de la propagacion del Evangelio en estas Provincias. Los Martyrologios de Adon y Usuardo à quienes sigue el Romano, convienen en que la passion de estos Santos comenzó en Leon: *Eodem die natalis Sanctorum Emetherii & Celedonii, qui primum apud Legionensem Gallæciæ civitatem milites, exurgente persecutionis procella, pro confessione nominis Christi plurimis afflicti tormentis Calagurrim usque perducti, atque ibi martyrio coronati sunt.* Si esto es asi, tenemos que una de las primeras persecuciones se ejecutó en los Christianos Legionenses, siendo ya la nueva poblacion famosa por la profesion de la Fé de Christo. Pero vease lo que escribí en el Tomo cit. desde la pag. 281.

13 En el principio del siglo tercero se levantó aquella gran persecucion de Septimio Severo, en que como escribe Eusebio (1) todas las Iglesias se esclarecieron con ilus-

Ilustres martirios. La de Leon fue una de las mas perseguidas en este tiempo , como se infiere de Tertuliano Autor coetaneo , que en su libro à Scapula dejó de ella la siguiente memoria : *Nam & nunc à Præside Legionis, & à Præside Mauritanix vexatur hoc nomen ( Christianum ) sed gladio tenus , sicut & à primordio mandatum est animadverti in hujusmodi.*

14 Weseling en las notas al Itinerario de Antonino pretendió desposeer à nuestra ciudad de la ventajosa gloria , que la resulta de la referida mencion de Tertuliano , desviandose del dictamen comun , que entiende la voz *Legionis* del pueblo de este nombre en España. Dice pues , que apenas podia inclinarse à creer , que esta voz *Legio* , usada absolutamente , y sin adito alguno por Tertuliano en el lugar exhibido , significa à la ciudad , que como consta de monumentos antiguos , se llamó *Legio VII. Gemina* , principalmente hallandose entonces en Africa otra legion con el nombre de III. Augusta , de la qual podia entenderse el

texto de aquel Escritor antiguo.

15 Pero aunque en el Itinerario de Antonino y en Ptolomeo se lea el nombre de nuestra ciudad con el titulo de VII. Gemina , ¿ que inconveniente hay en que se entienda de ella la voz *Legion* escrita por sí sola? San Cipriano , que floreció y escribió tambien en Africa poco despues de Tertuliano , sin adito alguno puso el mismo nombre , escribiendo al pueblo Legionense la Carta 68. *Et plebibus , dice , consistentibus ad Legionem , & Asturicæ.* Verdad es , que en la Numidia asentó sus reales la Legion III. Augusta; pero es igualmente cierto , que ni en esta provincia , ni en toda la Africa hubo pueblo con el nombre de Legion , de quien pueda entenderse el lugar de Tertuliano. Por tanto los eruditos , que ilustraron las obras de este Doctor , creyeron sin alguna ambigüedad , que la voz Legion debia referirse à la Ciudad de España celebrada con este nombre. Jacobo Pamelio en la Nota 42. sobre el libro à Scapula : *Nam & nunc à Præside Legionis. De Legionis regno*  
in

*in Hispaniis quam late se olim extenderit , vide Adnot. nostras in Epist. B. Cypriani 68. num. 2. Addit autem lib. adversus Judæos supra, Hispaniarum omnes terminos jam tum ad Christum conversos. Neque mirum cum ante Auctorem B. Irenæus, lib. 1. cap. 3. celebret Ecclesias , quæ in Hiberia sunt : ubi vide in eandem sententiam Adn. Fev-ar-dentii nostri cap. 4. & nostras in supradictum lib. n. 41. Juan Luis de la Cerda sobre el mismo lugar ; Præsidente Legionis. Irenæus lib. 1. adversus hæc. cap. 3. in Ecclesiis , quæ sunt in Hiberiis, pro , quæ sunt in Hispania. In hac Legio est, vulgo Leon.*

16 Otra insigne memoria tenemos de los progresos de la Christiandad de Leon, concèrniende à la mitad del siglo tercero , y se halla en la Epist. citada de S. Cypriano, de la qual consta , que en la edad de este Santo Doctor la Iglesia Legionense estaba condecorada con la dignidad Episcopal , como se probará en el cap. siguiente. Asi que sin embargo de ser muy general la escasez de noticias individuales respectivas à los primeros siglos , podemos inferir de estas reliquias que hemos sacado de la antigüedad , que la ciudad de Leon fue una de las que mas sobresalieron entonces en el culto y veneracion de Jesu Christo.

## CAPITULO VII.

*ANTIGUEDAD DE LA SEDE EPISCOPAL de Leon.*

**T**Ratando Ambrosio de Morales en el cap. 50. del lib. 12. de la division de los terminos de los Obispados , que se atribuye al Rey Wamba , y llegando à la clausula en que se describen los limites de la Diocesis de Leon, y de la de Oviedo, di-

ce de aquella en esta forma *La verdad es*, que no se hizo agora memoria de este Obispado , porque no le habia , como parece claro en los Concilios pasados , y en los que restan de los Godos, donde jamas se halla firmado Obispo de aquella ciudad. Lo mis-

mismo es de Oviedo, que no tenía Obispo, porque no era fundada, y así no hay agora mención de ella. Todavía se le ponen à Leon sus terminos muy declarados como hemos visto; mas son los que tubo despues, quando *comenzó à ser Obispado.*

2 Esta sentencia publicada por un Coronista del Rey reputado generalmente por diestro en descubrir las antigüedades, alteró mucho los animos de los Legionenses, los quales juzgando que Morales se hacia singular en este dictamen, no queriendo honrar y autorizar à la Santa Iglesia de Leon como los otros Escritores que le precedieron, se mostraron tan sentidos, que ni aun daban lugar à la defensa de aquel Escritor. Así consta del señor Trugillo en los Mss. que se conservan en el Archivo de su Santa Iglesia, el qual también dando fé à lo que le refirieron de la poca diligencia que puso Morales en reconocer las escrituras de Leon, le hace cargo de esta omision. *Y si Ambrosio de Morales, dice, quisiera detenerse en los Archivos de esta Iglesia, yo sé como lo*

tiene de costumbre en las ocasiones que se le ofrecen de otras Iglesias, y ciudades, que nos honrara colmadisimamente; mas ninguna cosa vió de este Archivo, de que me he quedado admirado, porque un hombre tan curioso como él, y de tan buen entendimiento, no pudo ignorar que esta Santa Iglesia fue siempre célebre y de mucha cuenta, y debia pensar que los Reyes Catolicos, despues que volvieron del encerramiento de Asturias, pararon en esta ciudad por mucho tiempo, y desde ella conquistaron todas las otras partes de España, y que en quanto.... y de reducir las à su asiento, y firmeza de su Christiandad antigua, es su madre, que para los hechos de los Reyes ningun lugar mas proprio que este podria haber para darle mas. Mas segun cuentan los que le vieron, ninguna diligencia hizo; de lo qual en esta provincia se han tenido por agraviados, y à mí porque siempre procuro defender su credito, *me acusan de sospechoso y aficionado.*

3 El mismo Ilustrisimo, proponiendo el articulo de la

antigüedad del Obispado de Leon, dice en el cap. 1. que ninguno de los Historiadores antiguos, ni modernos tubo duda, ò puso en question este punto; porque hallaron claro y averiguado en las divisiones antiguas de los Obispos, que el de Leon tenia, quando ellas se hicieron, distrito dividido de los otros Obispos, y que hubo Obispos en esta ciudad: y aludiendo à Morales añade: *Pero en nuestros tiempos* no ha faltado quien lo ponga no solo en duda, pero aun afirma que el Obispado de Leon es de los *muy modernos de España.*

4 Yo creo, que Ambrosio de Morales no es tan digno de reprehension que no pueda escusarse en lo que se le atribuye. Porque quanto al asunto principal de la antigüedad del Obispado no se halla en sus obras expresion, por la qual se manifieste, que él lo tenia por uno de los mas modernos. Su intento en el lugar cit. solo fue demostrar, que la clausula de la escritura que se dice del Rey Wamba, se añadió despues de la entrada de los Arabes, y se funda, en que en tiempo de los

Godos no hubo Obispo de Leon distinto del de Astorga, lo que prueba por los Concilios, que se congregaron durante el Reynado Gotico, en los quales nunca se lee subscripcion de Obispo Legionense. Con esta opinion se compone muy bien, que la Sede de Leon sea antiquissima è instituida en tiempo de los Romanos, lo que parece reconoció Morales tratando del Concilio Eliberitano, y no poniendo duda en la firma de Decencio, que se nombra Obispo Legionense. Reduce-se pues su sentir, à que en tiempo de los Godos la Sede de Leon no tubo Obispo proprio, sino que estuvo incorporada con la de Astorga; en lo qual le han seguido otros muchos, y entre ellos el M. Florez en el tom. 4. cap. 5. §. 7. Tampoco era Morales reprehensible, por no haber visto todas las escrituras de los Archivos de Leon; porque su viage debia dirigirse conforme à la Cedula Real dada en Madrid à 18 de Mayo del año de 1572 à reconocer las reliquias y cuerpos santos, los sepulcros de Reyes, y las dotaciones y fundaciones, que estos hicieron  
en

en los Reynos de Leon y Galicia, y en el Principado de Asturias, y asimismo à informarse de los Libros Mss. è impresos antiguos, raros y exquisitos, que habia en las Iglesias y Monasterios. Sobre este ultimo articulo escribió asi en su viage, pag. 55. de los libros de Leon: *La Libreria está à tanto recaudo, que estan antes de ella dos piezas de pertrechos, y no se atrevieron à desembarazarla entres dias: por esto no la pude ver.*

5 En las AÇtas del Concilio de Oviedo, publicadas por el Cardenal de Aguirre en el tom. 3. de su Coleccion, se dice expresamente lo que el Illmo. Trugillo atribuyó à Ambrosio de Morales. Leense en ellas al fin del num. 5. estas formales palabras: *Si vero antiquas Sedes, quæ in Canonibus resonant, vel alias, quas modo nominavimus, idest, Legionem, Saxomonem, Cælenes, vel alias, quas nec Suevi, nec Gothi restaurare potuerunt, scire volueritis, Idatium librum legite, & per ipsas civitates annotatas invenietis sedes.* No contandose pues el Obispado de Leon entre los que

se expresan en los Concilios antiguos, ni entre aquellos, que extinguidos en el siglo 5. por la irrupcion de los barbaros, nunca pudieron restablecerse por los Suevos ò Godos, resta que sea uno de los que se fundaron despues de la venida de los Arabes, y por consiguiente de los mas modernos que tiene la España.

6 Este mismo asunto se puede confirmar con la escritura de Testamento de Pelagio Obispo Legionense dada en la Era 1111. año de Christo 1073, en la qual, hablando de la Iglesia de Leon, y del Rey D. Ordoño II. su fundador, dice asi: *Postea cum jam idola defecissent, & idolis homines renunciantes signum fidei accepissent, & vacuum permansisset usque ad tempora dignæ memoriæ Ordonii Regis Legionensis, hic primus regum istius provincie fecit in hac civitate Episcopum promovisse, cum usque ad hæc tempora sine Sede, & sine Episcopo fuisset.* Pues si antes de D. Ordoño el segundo no tubo la Iglesia de Leon Obispo proprio, ni Sede Episcopal, quien podrá negar, que el Obispado

do Legionense es de los mas nuevos que hay en las provincias de España?

7 Pero quando estos ù otros testimonios de igual autoridad afirmasen con la mayor expresion , que el Obispado Legionense se instituyó despues de la venida de los Arabes , no podriamos con todo eso negarle una antigüedad muy remota y cercana al establecimiento de las primeras Sedes. Yo à lo menos debo subscribir sin recelo al parecer , que el M. Florez escribió y apoyó en el tom. 16. pag. 73. por estas palabras : *Lo indubitable de la Sede Legionense* es lo prevenido en la Carta de S. Cypriano , y en el nombre de Decencio en el Concilio de Eliberi con titulo de Legionense , cuyas dos pruebas correlativas por su venerable antigüedad de probar Sede en el siglo III. puede hacer retroceder à origen mas antiguo ; y como la ciudad con titulo y nombre de *Legio* empezó en el siglo II. à su principio , es creible que la Christiandad y Silla Pontificia de Leon sea de tanta antigüedad como el pueblo con poca *diferencia, si hubo alguna.*

8 La Carta de S. Cypriano aqui mencionada es la que el Santo Martyr , despues de haber tratado en un Concilio de 28 Obispos Africanos la célebre causa de Basilides y Marcial , dirigió à las Iglesias de Leon , Astorga y Mérida , consolandolas è instruyendolas en la afliccion y dificultad , que padecian , desde que Basilides alcanzó del Papa S. Esteban un decreto obrepticio , para ser restituído à la Silla Episcopal , de que habia sido depuesto por sus execrables delitos. Este suceso se ha referido varias veces , y con todas sus circunstancias en algunos lugares de la Epaña Sagr. y diciendo ahora lo que se deduce de un tan ilustre documento en orden à la grande antigüedad del Obispado Legionense , es constante por la Epístola citada , que aquellos dos Prelados fueron depuestos por las mismas Iglesias , en que presidian , y que estas substituyeron otros dos que las gobernasen , llamados Sabino y Felix. La de Leon se expresa en primer lugar en el titulo de la Carta , y de este hecho se puede colegir sin violencia , que el discreto y elo-



eloquente Autor de aquel escrito lo dirigia à la Iglesia Legionense, como à interesada en el negocio de su Obispo depuesto; y asimismo que ella era, si no superior, à lo menos igual en dignidad con las de Astorga y Mérida, que tenian Cathedras Pontificales.

9 El otro documento que alega el M. Florez, es el famoso Concilio Iliberitano, cuyas Actas confirman y ponen fuera de question nuestro asunto. Porque entre los Padres, que concurrieron à él, se nombra Decencio, al qual no se dá alli otro titulo que el de *Legionense*, significando con esta expresion, que la ciudad de Leon era el lugar principal, en que tenia su Sede. El docto D. Fernando de Mendoza insigne Comentador de este Concilio juzgaba de la antigüedad de este Obispado enteramente conforme à la senténcia que llevo propuesta; porque llegando al nombre del Obispo *Decencio*, y su titulo *Legionense*, dice que la dignidad Episcopal de Leon traia su origen desde el tiempo de los Apostoles. *A legione septima Gemina Legio civitas nomen habuit dig-*

*nitare Episcopali à tempore fere Apostolorum insignita.*

10 No desconocieron esta prerogativa los Reyes y otras personas, que dieron particulares muestras de su devocion à la santa Iglesia Legionense, enriqueciendola con sus donaciones, y honrandola frecuentemente con los renombres de Sede antigua y antiquissima, y esto desde principios del Siglo X. en que otros ponen el establecimiento de este Obispado. Son tantas las escrituras, en que se leen estos epithetos, que apenas habrá Iglesia, cuya Sede se celebre mas de ordinario con ellos, como se verá en el discurso de esta obra. De manera, que la comun persuasion de los fieles que vivieron en los siglos X. y XI. parece haber sido, que la ereccion de la Silla Episcopal Legionense fue casi coetanea à la ciudad, para cuya creencia se fundaron sin duda en ver su continuación en unos documentos tan antiguos como la Epistola de S. Cipriano, y el célebre Concilio de Iliberi.

11 En comparacion de testimonios tan autenticos y expresos no merece atencion el



el texto del Concilio de Oviedo alegado contra la antigüedad del Obispado de Leon. Aunque las Actas de este Concilio, publicadas por el Cardenal de Aguirre, se admitieron por algun tiempo como antiguas y legitimas, se tiene ya por cierto entre los Criticos, que son modernas y supuestas. Y omitiendo por ahora otras pruebas de este dictamen, en solo el lugar exhibido encontramos dos, que respectivamente evidencian así la nueva invencion como la ficcion y falsedad de las Actas. El Autor de ellas remite à los que descaren conocer la antigüedad de las Sedes Episcopales de España al libro con el titulo de *Itacio*; y siendo cosa averiguada y probada con toda la eficacia y solidéz que se requiere, como se puede ver en el tom. 4. de la España Sagr. que el Autor del libro citado no es anterior al Siglo 12. en que se cree haberle formado el Obispo de Oviedo D. Pelayo, se colige con evidencia, que las Actas que le mencionan son posteriores al mismo libro, y no de Concilio de Oviedo celebrado, como en él se dice, por consejo del Rey D. Alon-

so el Casto, y del gloriosísimo Carlos Rey de Francia. La falsedad del mimo instrumento en orden à lo que dice del Obispado Legionense no es menos evidente. Porque contradistinguiendo esta Sede de las antiguas, y reduciendola al tiempo del Concilio como à Sasamón, indica su nueva ereccion, siendo así que en el libro de Itacio, à quien las Actas remiten como à documento antiguo y autorizado, se expresa entre otras la Diocesis de Leon, y se describen los limites que la competian. Afirman tambien, que la Sede Legionense no suena en los Concilios antiguos; lo qual es falsísimo, como lo demuestra el Obispo Decencio, cuyo nombre con el titulo de Legionense se lee en el Concilio Iliberitano, que es el mas antiguo de los que han llegado à nuestra noticia.

12 La escritura del Obispo Pelagio solo podria verificarse de alguna interrupcion en la série de los Obispos Legionenses, posterior à la entrada de los Arabes. Pero aun en este caso no es verdad, que el Rey D. Ordoño fue el primero que puso Obispo en Leon, como se justificará en el

el Catalogo de los Obispos, Sarracenos, y anteriores al  
dónde veremos algunos pos- Reynado del expresado Or-  
teriores à la irrupcion de los doño.

CAPITULO VIII.

**EXAMINASE, SI EL OBISPADO DE LEON**  
*fue distinto del de Astorga en tiempo de Romanos y*  
*Godos.*

**T**ENEMOS. ya por lo  
expuesto en el cap.  
precedente, que no puede ne-  
garse à la Iglesia de Leon la  
gloria de haber sido gober-  
nada bajo el Imperio de los  
Romanos por Prelado que te-  
nia en ella su Sede, y se ti-  
tulaba por eso Obispo Legio-  
nense. Mas ahora se nos ofre-  
ce una dificultad de las mas  
graves en la Historia Eccle-  
siastica, que consiste en ave-  
riguar, si las Iglesias de Leon  
y Astorga fueron en los pri-  
meros siglos una misma, de  
manera que ambas pertene-  
ciesen à una Sede, la qual  
se digese unas veces Legio-  
nense, y otras Asturicense.  
Tillemont en el Tomo 4. pa-  
gin. 133. y en el 15. pag. 450.  
se inclina, à que desde el tiem-  
po de San Cypriano, Astor-  
ga se gobernó por el Obispo  
de Leon; pero en ninguna  
parte declara las razones que

*Tom. XXXIV.*

le movieron à este dictamen.  
Siguióle en este punto el M.  
Florez en los Tomos 13. y 16.  
y se esmeró en apoyar su  
conjetura con algunos funda-  
mentos, que hacen muy ve-  
risimil la identidad de las  
dos Sedes en tiempo de los  
Romanos, Suevos, y Godos;  
los quales propondré aquí  
antes de exponer mi senten-  
cia.

2. Probando pues N. Au-  
tor en el Tomo 13. pag. 133.  
que el Obispo Marcial, de  
quien habla la Epistola 68.  
de San Cypriano, fue Obispo  
de Merida, y no de Astor-  
ga, como creyeron Baronío,  
Fleuri, y otros Escritores,  
exhibe para prueba de su  
opinion el titulo de la carta  
cit. que dice así: *Cyprianus,*  
*Cæcilius, Primus, Polycar-*  
*pus, &c. Felici Presbytero,*  
*& Plebibus consistentibus ad*  
*Legionem & Asturicæ; item*

E Læ-

*Lelio Diacono , & Plebi Emeritæ consistenti fratribus in Domino S.* Las quales palabras entendidas en el sentido que piden, expresan, que las tres ciudades aqui nombradas solo formaban dos cuerpos ò comunidades; asi como eran dos los Obispos depuestos de quienes se trata en la carta, Basilides y Marcial, y dos los Diputados que las mismas ciudades enviaron, Sabino, y Felix. Merida se nombra sola con su Diacono Lelio; pero Leon y Astorga juntas con su Presbytero Felix, lo qual no seria asi en caso de tener ambas distintas Sedes.

3 Confirmase este asunto con lo que sucedió despues en tiempo de los Suevos, y de los Godos; porque la Sede Asturicense se extendia à Leon, como se lee en la division respectiva al mismo tiempo, y puesta en el Tomo 4. pag. 132. *Ad Asturicensem, Asturica, Legio, &c.* por lo qual no suena jamás el titulo de Obispo Legionense, siendo tantos los Concilios, que se celebraron desde que las gentes referidas entraron en España hasta la irrupcion de los Sarracenos al

principio del Siglo VIII.

4 El erudito Don Carlos Espinos, Canonigo de la Santa Iglesia de Leon se persuadió con estas dos razones, à que las Sedes Legionense, y Asturicense estuvieron unidas durante la dominacion de los Romanos, Suevos, y Godos. Por tanto en las Notas que dejó Mss. à la Historia del Señor Trugillo establece, que Basilides Obispo depuesto, y Sabino substituido en su lugar presidieron no solo en la Iglesia de Leon, sino tambien en la de Astorga como incorporadas en una misma Sede. Pero reconociendo, que bajo el Imperio de los Romanos el Prelado de las dos Iglesias tomaba el titulo de la de Leon, y que esta se nombra antes de la de Astorga, notó con mucho juicio, que la precedencia estaba entonces de parte de la Legionense, la que despues de la entrada de los barbaros en España se atribuyó à la de Astorga, con cuyo titulo firmaron siempre los Obispos en tiempo de Suevos y Godos. A esto, dice, daría ocasion el haber quedado Leon desde la entrada de los barbaros la mas expuesta como  
mas

mas frontera à las incursiones, y guerras de Suevos, Vandalos, y Godos entre si y con los Romanos: por lo qual no es mucho se viesen nuestros Obispos reducidos à residir en Astorga, y unirse en el modo dicho con aquella Sede como tan cercana.

5 Conocieron bien los Autores citados, que su opinion no era tan fundada, que subiese del grado de verisimil; por lo qual usaron al proponerla de expresiones que significan la incertidumbre, con que procedieron en su resolucion. Y à la verdad las autoridades de que sacaron las dos razones alegadas, favorecen tan poco al asunto, que no me parecen suficientes, ni para privar à Astorga de Sede propria en tiempo de los Romanos, ni à Leon de Obispos bajo el dominio de Suevos y Godos. El titulo de la carta de San Cypriano, que es el unico documento sobre que se pretende apoyar la identidad de las Sedes Legionense y Asturicense, es de sentido tan equívoco, que muchos Aurores graves y eruditos entendieron por él, que las ciudades de Leon y Astorga se nombran juntas

por ser igualmente interesadas en la causa, de que trataron los Padres Africanos. Por lo qual afirman los mismos escritores, que Basildes, y Marcial fueron Obispos de Leon y Astorga; y quieren que la carta de San Cypriano se dirigió à Lelio Diacono de Merida, y à la Iglesia de esta ciudad, no por otra razon que por haber informado con las de Leon y Astorga sobre el hecho de la deposicion de los Obispos expresados.

6 El instrumento que se alega en segundo lugar, es el que contiene la division de Metropolis, y Obispados del dominio de los Suevos hecha segun se ha creido vulgarmente en el Concilio de Lugo congregado por el Rey Theodomiro. Esta escritura se halla ya desacreditada en fuerza de los poderosos argumentos que contra su legitimidad propuso N. Florez en el Tomo. 4. trat. 3. probando ser muy posterior al tiempo de los Suevos, y asimismo supuesta è indigna de fé en su proprio contenido. No mereciendo pues algun credito la referida division de Obispados, como apoyada

da solo en un instrumento in-  
subsistente ; quién se persua-  
dirá por ella , à que la Igle-  
sia de Leon , que en tiempo  
de los Romanos fue constan-  
tamente condecorada con Se-  
de Episcopal , vino en el de  
los Suevos à ser solo Parro-  
quia de Astorga?

7 Añadese à esto , que  
el Obispado de Leon , sin em-  
bargo de no mencionarse en  
la escritura Lucense segun el  
egemplar publicado por Loay-  
sa , se halla no solo expresa-  
do sino distinguido entre otros  
en la copia que el Tudense es-  
critor mucho mas antiguo tra-  
he en su Chronicon lib. 3.  
Dice , que Adaulfo Obispo  
Legionense asistió con los  
otros Prelados de Galicia al  
Concilio de Lugo , donde  
confirmó la division de ter-  
minos , que en él se hizo. El  
Obispado de Leon es el pri-  
mero , à quien los Padres se-  
ñalaron limites , que fueron  
los mismos que se le adjudicaron en su establecimiento.  
Atribuyesele tambien la pre-  
rogativa de estar inmediata-  
mente bajo la obediencia del  
Pontifice Romano , ò sin su-  
jecion al Metropolitano , y  
se le confirma este privilegio  
eximiendole de la jurisdiccion

de los Arzobispos y Príma-  
dos.

8 Los mismos limites y  
honores del Obispado de Leon  
se leen en la division que se  
dice de Wamba , sacada por  
Loaysa de los Codd. de las  
Iglesias de Toledo y Oviedo  
y publicada en su colec-  
cion de Concilios pag. 135.  
Y en este instrumento se ha-  
lla tambien respuesta con que  
se satisface al texto , que se  
nos opone de la division de  
los Suevos en prueba de que  
Leon era entonces Parroquia  
de Astorga. Porque habien-  
dose señalado los terminos de  
la Diocesis Legionense , se  
prescriben los de la Asturi-  
cense en esta forma : *Astur-*  
*ricensis teneat ipsam Asto-*  
*ricam , Legionem super ur-*  
*bico, &c.* De donde se colige ,  
que si algun pueblo llama-  
do *Leon* perteneció al Obis-  
pado Asturicense , no era es-  
te la famosa ciudad de aquel  
nombre situada entre los rios  
Vernesga , y Torio , sino  
otro menos conocido à la ri-  
bera del Orbigo , que hasta  
hoy es el termino de la Dio-  
cesis de Astorga. Ni contra  
esto hace alguna fuerza el  
reparo del M. Florez en su  
Tomo 4. pag. 228. num. 208.  
fun-

fundado en que en la impresion del Tudense se lee: *Legio, Superurbico*, haciendo dos Parroquias una Leon, y otra Superurbico, lo que parece se necesita para que, como dice, resulten once Parroquias en la Silla de Astorga. Porque además de que la escritura del Tudense no puede entenderse de manera que la ciudad de Leon fuese Parroquia de Astorga, refiriéndose en ella no solo los límites, sino las preeminencias propias de su Obispado, se verifica el numero de Parroquias sin aquella puntuacion, con que sin error se divide el nombre *Superurbico* del de *Legio*, y de lo contrario deben ponerse no once sino doce Parroquias de Astorga. Hagamos presente el texto: *Ad Astoricam Sedem ipsa Astorica, Legio Superurbico, Perizo, Petra, Speranti, Tibris, Callellas, Murellos superiore & inferiore, Semure, Frigellos, & Besicos, sub uno undecim.* Donde como se ve hay, excluida la capital Astorga, y significándose un solo pueblo en estas voces *Legio super Urbico*, once Parroquias, contando como deben por dos

Tom. XXXIV.

las de dos poblaciones que tenían el mismo nombre de *Murellos*, y se distinguian por su situacion.

9 Supuesto que las escrituras de division de Obispados atribuidas à Theodomiro Rey de los Suevos, y à Wamba de los Godos no son testimonios ciertamente legitimos, para justificar la identidad ò distincion de las Sedes Legionense y Asturicense, y que si algo se deduce de ellas es, que el Obispo de Leon permanecia en aquellos tiempos separado del de Astorga; mi sentencia acerca del asunto principal es, que las Sedes de Astorga y Leon fueron distintas desde su primera ereccion, y se conservaron asi hasta la entrada de los Arabes. Ya digo en el principio de este capitulo, que es inegable haberse establecido en la ciudad de Leon bajo el Imperio de los Romanos Sede Episcopal, de la qual tomaba su Obispo el titulo de *Legionense* como demuestra el Concilio Iliberitano. En lo respectivo pues à aquellos primeros siglos no tenemos dificultad alguna de parte de la ciudad de Leon; y solo de-

bemos averiguar, si la de Astorga logró entonces el mismo honor, fundandose tambien la Silla Pontificia, con que al presente se ve ilustrada. En el Reinado de Don Alonso VI. parece se creia asi comunmente, como se deduce de la escritura de dotacion que se publicó en el Tomo 16. pag. 467. Dice que recibido el Espiritu Santo por los discipulos de Christo, se repartieron estos por las quatro partes del mundo à predicar el Santo Evangelio conforme se lo habia ordenado su celestial Maestro; y que de estos vinieron algunos à nuestra España, y erigieron muchas Sedes Episcopales, consiguiendo entre otras esta dignidad la Iglesia de Astorga consagrada à la Bienaventurada siempre Virgen Maria. Y à la verdad habiendo tenido aquellos primeros y santos fundadores de las Iglesias el cuidado de establecer Sillas Episcopales en las ciudades de mayor dignidad, y esplendor, como eran las Metropolis, para que de este modo se entendiese mejor el Santo Evangelio à las poblaciones menores, no parece creible, que privasen de es-

ta prerogativa à la ciudad de Astorga, à quien Plinio da el nombre de magnifica, y que era Convento Juridico de la region de Asturias, que como queda dicho abrazaba entonces mucho mas territorio que al presente.

10 El mismo asunto se persuade con las AËtas del martyrio de las célebres Virgenes Centola y Helena, que se hallan en el Leccionario antiguo de San Martin de Escalada, y en un Cod. Ms. de Santa Maria la Real de Burgos cuyo Autor fue Don Gonzalo de Hinojosa, Obispo de esta ciudad desde el año de 1313. el qual afirma haber recogido de otros documentos mas antiguos las memorias que pertenecen à las referidas Santas. Testificase en ellas, que habiendo llegado la noticia del martyrio de las dos gloriosas Virgenes à los Obispos de Astorga, y de Leon fueron estos al lugar donde padecieron, y rescata-  
 dando los cuerpos santos por cierta suma de dinero que pagaron à los Gentiles, edificaron una capilla, donde los depositaron con la posible decencia. *Audivit autem Episcopus Astoricensis, & Episcopus*  
 60

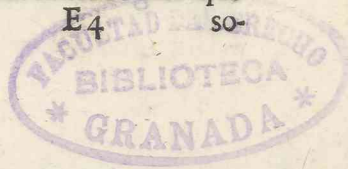


*copus Legionensis de ipsarum martyrio pretioso. Qui venientes ad locum, ipsum composuerunt, &c.* Las Santas padecieron en tiempo de la gentilidad, quando en España duraba aún el culto de los idolos; de donde se infiere, que en los primeros siglos se fundó Sede Episcopal no so'lo en Leon, sino tambien en Astorga, extendiendose entonces la jurisdiccion de la primera hasta la ciudad llamada *Siaria* junto al rio Uzron, cuyos nombres se reducen hoy à *Siero* pueblo pequeño en el valle de Sedano, y al rio Rudron, que pasa por Valdelateja y entra luego en el Ebro.

II En el siglo IV. en que tenemos à Decencio con el titulo de Obispo Legionense hallamos con el de Asturicense à Domiciano y San Dicitinio, como consta del Catalogo puesto en el Tomo 16. Vease la pag. 74. y 75. Con esta verdad no puede verificarse lo que se dice del titulo de Astorga, esto es, que este comenzó à sonar despues de la irrupcion de los barbaros en España, estando ya de parte de la Iglesia Asturicense la precedencia, que an-

tes era propria de la Legionense. Porque es constante segun todas las Historias, que los Vandalos y Suevos no se apoderaron de Galicia hasta los principios del siglo V. Y no pudiendo imaginarse otra razon particular que justifique la identidad de las dos Sedes, es necesario insistir en que desde el origen de los Obispados hasta la venida de los barbaros fueron distintas las de Leon y Astorga.

12 A la irrupcion de aquellas diversas, y fieras naciones, que al principio del siglo V. se derramaron por toda España ocupando todas las Provincias del Imperio Romano, se siguió tal obscuridad en la Diocesis Legionense hasta la entrada de los Sarracenos, que como veremos en el Catalogo de sus Obispos, no hay documento cierto y relativo à los tres siglos intermedios, que nos dé luces de los Prelados de su Sede. Este largo silencio fue el motivo principal, que inclinó à algunos hombres doctos à sospechar, que las Iglesias de Leon y Astorga fueron gobernadas por unos mismos Obispos. Pero ademas de que



sobre este principio no puede fundarse sino un argumento debil, y negativo, y que efectivamente no se puede descubrir por las Historias de aquellos tiempos razon, que nos persuada haber faltado el titulo de Obispo Legionense, que hallamos bajo el dominio de los Romanos; se ofrecen razones muy poderosas, para asegurar la existencia de la Silla Episcopal de Leon aun en aquellos siglos, en que no tenemos expresados los nombres de sus Obispos.

13 La I. es, que uno de los Prelados, que suenan en las primeras escrituras que tenemos de los años siguientes à la invasion de los Sarracenos, es el Legionense, como se demostrarà en el Catalogo. Y verificandose esto antes que los Reyes de Asturias pensasen en poner el asiento de su Corte en Leon, y en sublimar y engrandecer à esta ciudad expuesta entonces à las invasiones de los barbaros, se infiere con evidencia, que antes de la entrada de éstos en España habia Obispo con el proprio titulo de Legionense, y que en la persecucion Sarracénica se vió el que entonces gobernaba obligado à

desamparar su Iglesia, y acogerse à las Asturias, como lo hicieron el de Astorga y otros.

14 La II. razon se funda, en que los limites à que se extiende la Diocesis de Leon, no se comprehendian dentro de los de Astorga antes de la venida de los Arabes. Los que sospechan, que en tiempo de los Romanos, Suevos, y Godos estuvieron unidas las Sedes de Leon y Astorga, de manera que el mismo Obispo que tomó primero el titulo de Legionense, se nombró despues Asturicense, deben por consiguiente afirmar, que las Iglesias de estas dos ciudades pertenecian à un mismo Obispado. Y en efecto el doctor Don Carlos Espinos en sus Notas à la Historia compuesta por el Señor Trugillo se contenta con decir, que la Iglesia de Leon estuvo agregada à la de Astorga, no como simple Parroquia sino del mismo modo que ahora las Cathedrales de Santo Domingo de la Calzada y de Baeza respecto de Calahorra y de Jaen. En cuyo supuesto, no se podrá negar, que el Obispado de Leon fue desde su origen hasta la entrada de los

Sarracenos uno mismo con el de Astorga, y que los límites señalados al Obispo que se decia Legionense, fueron los mismos que retuvo el que se llamó Asturicense, como se verifica en los títulos de la Calzada y Baeza propios de los Obispos de Calahorra y de Jaen. Esta consecuencia, que resulta del dictamen, que incautamente abrazaron algunos Escritores, es tan falsa, que no puedo menos de extrañar siguiesen tan inverisimil opinion, singularmente despues de haberse reconocido por las escrituras los límites antiguos del Obispado de Astorga. Porque no solo no se podrá alegar instrumento, que justifique la pretendida extension de la Sede Asturicense al territorio que abraza hoy la Legionense; sino que tenemos argumentos positivos de lo contrario. Estos se toman de las escrituras que existen en el Archivo de la Santa Iglesia de Astorga, por las quales se restituyeron à su Sede todas las Iglesias que comprehendieron sus antiguos límites; y de que habia sido despojada con motivo de la irrupcion de los barbaros; en los quales instrumen-

tos no se halla la mas leve memoria de que el territorio de la Diocesis de Leon perteneciese en los siglos anteriores à la de Astorga. Ni se descuidaron en esta parte los Obispos Asturicenses; porque Novidio, que es el primero en el Catalogo de los que presidieron despues de la referida irrupcion, hizo reconocimiento de los antiguos límites de su Obispado, y suplicó se le restituyesen las Iglesias, que en derecho antiguo tocaban à su Sede, y estaban enagenadas, y agregadas à otras, como se puede ver en la escritura publicada en el Tomo 16. pagin. 443.

no 15. Apoyase la distincion de los límites antiguos de los Obispos Legionense, y Asturicense, no solo con el referido instrumento, sino con otro del Archivo de Leon que pondré en el Apend. del Tomo presente. Consta de ellos, que habiendose erigido en Simancas Sede Episcopal jamás conocida entre las de España, como diré en su lugar, se solicitó en un Concilio celebrado en Leon, que se extinguiese aquel nuevo Obispado por los perjuicios que se originaban à las Sedes-

des de Leon, y Astorga, de quienes se desmembraron las Iglesias que se adjudicaron à la de Simancas. El Concilio mandò que se extinguiese la nueva Silla, fundandose para esta sentencia, en que su erección era injusta y contra los sagrados Canones, ni habia memoria de ella en las Historias antiguas de España; y por tanto las Iglesias de Leon y Astorga debian reintegrarse en sus posesiones. *Ut secundum quod antiquitas fuerant in diebus priorum suorum, sic fieret deinceps.* De todo lo qual; quién no ve yá, que los Obispados Legionense y Asturicense tuvieron antes de la invasion Sarracénica distintos limites, y que se establece sin fundamento, y contra toda razon la identidad de los dos en tantos siglos, como son los que pasaron desde la primera erección de Sedes hasta la venida de los Africanos?

16 Sea ultima prueba de este asunto, que siendo uno

de los mas graves, y memorables hechos el desmembrar de una Diocesis un territorio tan dilatado como el que hoy posee la de Leon, y asimismo la fundacion de una nueva Silla Episcopal tan ilustre como esta, ni las escrituras de los Archivos de las Iglesias de Leon y Astorga que son muchas y muy antiguas, ni los Chronicones, ò escritores de aquellos tiempos hacen memoria de cosa tan digna de saberse. Por lo qual no puedo menos de creer, que los primeros Obispos Legionenses, que hallamos despues de la entrada de los Arabes, no fueron sino sucesores de los que presidieron en tiempo de los Godos; y que ha sido mera presuncion de los Autores modernos la identidad de los referidos Obispados, como se probará con mayor claridad en los sucesos, que referiré concernientes al de Leon despues de la venida de los barbaros.

## CAPITULO IX.

**ESTABLECESE, QUE LA ESENCION DE QUE**  
goza el Obispado de Leon es tan remota de nues-  
tros tiempos que no se sabe su origen.

**E**L empeño, con que se ha pretendido refutar la escritura de division de Obispados atribuida à Wamba, y mostrar sus desaciertos en lo que toca à Leon, intentando que la Sede de esta ciudad fue distinta de la de Astorga en tiempo de los Godos, se ha puesto tambien en probar la invencion y falsedad del mismo instrumento, tomando por medio el privilegio de esencion que en él se refiere como proprio de la Iglesia Legionense antes de la entrada de los Arabes. Habiendo pues justificado, que sin embargo de ser supuesta la referida escritura no hay fundamento contra la antigüedad y continuacion del Obispado de Leon como distinto del de Astorga, me parece necesario examinar ahora lo que se ha escrito acerca del expresado privilegio.

2 Declarase este por dos veces en la referida division

de Wamba. En la primera habla solo de la Sede Legionense y dice, que en ningun tiempo fue sufraganea ò sujeta à Metropoli. *Per Romanum Papam gaudet perpetua libertate, & extat Sedes regia, atque alicui Metropoli numquam fuit subdita.* En la segunda se menciona con la de Lugo, y se confirma la esencion de ambas en esta forma: *Hæ nulli subdantur Archiepiscopo vel Primati.*

3 La general aceptacion, con que esta escritura fue aceptada de los escritores nacionales y extrangeros, fue causa de que los hombres mas doctos y juiciosos tratasen de la esencion que goza la Iglesia Legionense, como de una prerogativa que la ennoblece desde los tiempos mas remotos. El Señor Trugillo en el cap. 13. de su Hist. Ms. dice que el privilegio de no reconocer su Sede otro Juez inmediato que à la suprema

cabeza de la Iglesia, no la conviene por haber sido primero Arzobispado ò Metrópoli, ni por pleyto ò por gracia de nuevo ganada, sino porque desde su nacimiento y ereccion fue escogida de la Iglesia Romana por su Camara, è hija probijada y conservada desde que se fundó, en esta esencion. El P. Lobera en el cap. 15. de las grandezas de la Iglesia y ciudad de Leon dice, que no podía él creer, que se atreviese alguno à asegurar, que esta preeminencia fue concedida al Obispado Legionense despues de la destruccion de España, afirmando todos los que tratan de esto, que ya la gozaba en tiempo de los Reyes Godos.

4 Pero habiendo comenzado algunos críticos à sospechar de la fé que se debe à este instrumento, se sirvieron de el privilegio de esencion que en él se refiere, como de argumento muy eficaz de que aquella escritura no se formó en el Reynado de los Godos. Asi el M. Florez en el Tomo 4. cap. 5. despues de poner el texto literal de la division de Wamba relativo à Leon, dice, que

no pudo darse mejor indicio de ser moderna que los honores atribuidos à esta ciudad, y posteriores à los Reyes que la hicieron su corte, y à su Obispado esento. Movid de la autoridad del Rmo. el docto Canonigo Espinos notó sobre el cap. 45. de la Historia del Ilmo. Trugillo, que no se halla documento autentico, que califique ser esta esencion anterior al tiempo, en que Leon fue corte de sus Reyes, y que éstos procuraron engrandecerla à imitacion de lo que hicieron antes con Oviedo; pero que los Obispos Don Pelayo Ovetense, y Don Lucas Tudense trabajaron mucho sobre que esta prerogativa pareciese de origen mas antiguo. Y en otra nota al cap. 5. de la misma Historia advierte, que en el tiempo de Wamba no habia egemplar de tales Obispos esentos, ni de esencion total de Concilios, como pretendió el citado Ilmo. alegando esta esencion como razon principal de la falta de subscripciones de los Prelados Legionenses en los Concilios celebrados mientras reynaron los Godos.

5 Thomasino p. 1. lib. 1. cap. 55. num. 11. parece haber seguido antes el mismo dictamen. Porque apenas concede en aquellos siglos sino la esencion concedida à la persona de algun Obispo, como justa pena con que era castigado el Metropolitano que fue injurioso al Sufraganeo. Y hablando del privilegio de la Sede Legionense dice : *Nolim ego certò affirmare, quod habet manuscriptum à Garsia Loaysa editum post Concilium Lucense ; immunitatem scilicet Legionensis Episcopi, regnante Wamba, à Pontifice concessam.* Crec finalmente, que San Gregorio el Grande usó de una hipotesi fingida, quando en la instruccion, que dió à Juan Defensor acerca del modo con que debia proceder en el reconocimiento de las causas para que era dirigido à España, le enseña entre otras cosas, que si hallaba algun Obispo esento de la jurisdiccion del Metropolitano, y del Patriarca, el juicio de este pertenecia solo à la Sede Romana, que es la cabeza de todas las Iglesias.

6 Para establecer ahora

lo que parece mas probable en este asunto de que tan variamente escriben los Autores, se ha de advertir primero, que sin embargo de ser supuesta la division de Wamba, y fabricada en el siglo 12. como se deja probado en el Tomo 4. no por eso se puede presumir, que el privilegio de esencion proprio de la Iglesia Legionense, fue tambien supuesto, y fingido con ella. Nuestro Obispado habia gozado ya su inmunidad tan largos años antes que se formase aquella escritura, que al principio del referido siglo se expresaba en documentos autenticos, que el derecho de su esencion se testificaba como poseido desde tiempos muy remotos. En el año 1099. expidió Urbano II. una Bula en favor del Arzobispo de Toledo Don Bernardo y de su Iglesia, confirmando sus Parroquias antiguas, y mandando que fuesen sufraganeas, y sujetas à su Metropoli las de Leon, Oviedo, y Palencia. Presidia entonces en la Sede Legionense el zeloso Obispo Don Pedro el I. el qual viendo que su Iglesia siempre esenta de otro juicio inferior al Apos-

tolico Romano, era sometida à un Arzobispo, como à superior, à quien debía reconocer y obedecer, representó con su cabildo al Papa la antigua dignidad de su Sede, y la esencion de que en los siglos anteriores habia gozado respecto de todos los Metropolitanos de España. El Pontifice Pasqual II. que entonces gobernaba la Iglesia, movido de las justas razones que alegaba el Obispo de Leon, despachó en el año de 1105. una Bula por la qual confirmaba la antigua inmunidad de la Silla Legionense, y anulaba qualquiera otro decreto, que subrepticamente se hubiese alcanzado de la Sede Apostolica en perjuicio de aquel privilegio, que debía conservarse como tan antiguo y legitimo. Las expresiones de que usa el Papa en esta concesion son muy honorificas à nuestra Iglesia, y por eso me parecen dignas de exhibirse à la letra. *Tuas igitur, dice, & Ecclesie tuæ preces, charissime frater Petre Legionensis Episcope, debita benignitate suscepimus, ut libertatis jus antiquorum jam temporum diu-*

*turnitate possessum eidem Legionensi Ecclesie conseruemus. Ipsa quippe cum inter cæteras Hispaniæ civitates clara locuplesque polluerit, nulli unquam legitur subjacuisse Metropoli. Itaque ipsius ingenuitatem juxta petitiones vestras ratam & integram, & ita stabilem permanere decreti præsentis assertionem censemus, ut siquam huic libertati contrariam institutionem apud Apostolicæ Sedis occupationes quilibet potuerit extorsisse subreptive, nullum per hanc eidem libertati præjudicium ingeratur; libertatis enim bonum omnimoda legum provisione munitum est, ut nullis pateat actionibus pesundandum.* Es pues indubitable, que antes de formarse la escritura de division atribuida à Wamba, la qual parece posterior al año 1118. como se dijo en el Tomo 4. pag. 252. num. 343. se tenía por antiquissimo el privilegio de esencion de la Iglesia Legionense.

7. Resta solo averiguar, en qué tiempo tuvo principio la inmunidad de esta Sede, y qué fundamento tiene lo que acerca de este punto



to han afirmado los antiguos y modernos. A principios del siglo XII. se creía que la Diocesis de Leon no obedeció à Metropolitano alguno desde que se celebró el Concilio de Iliberi, à que concurrió su Prelado Decencio. Consta asi de una escritura, que existe en el Archivo de esta Santa Iglesia, y es de la era 1158. año de 1120. por la qual el Obispo Don Diego ordena, que las Dignidades y Prebendas, que hasta entonces habian sido amovibles y sujetas à la voluntad y disposicion de los Obispos, tengan en adelante la firmeza, que segun costumbre è institucion Canonica se guardaba en otras Iglesias de España. En sus primeras palabras extraña el pernicioso estilo, que en el orden y gobierno de las prebendas habian seguido sus predecesores, y pondera mas este abuso à vista de las prerogativas de su Iglesia, de las quales dice así: *Cum à temporibus primi Concilii Iliberitani Ecclesia Legionensis, quæ Sedes regia nuncupatur, eo quod antiquo more reges in ea coronantur, & à Regibus Hispaniæ, & à Principibus pluri-*

*mas dignitates obtineret, nulli etenim Metropolitano, sed sancto Pontifici Romano subdita, Ecclesiasticos tamen honores & Canonicorum prebendas secundum morem aliarum Ecclesiarum canonice dispositarum non habebat.* Este Obispo Don Diego fue inmediato sucesor de Don Pedro à quien Pasqual II. dirigió la Bula antes mencionada: y se hace más notable la antigüedad que da à la esencion de su Sede, por asegurarlo así en una escritura formada en presencia del Arzobispo y Legado de España Don Bernardo y confirmada con autoridad del mismo, à quien pocos años antes habia sujetado dicha Sede el Papa Urbano II. nombrandola sufraganea de Toledo.

8 En el Catalogo de los nombres de las ciudades de España en que se erigieron Sillas Episcopales, sacado de los Codices de Oviedo, y publicado en el Tomo 2. de la España ilustrada pag. 830. se afirma tambien, que la esencion de la Iglesia Legionense se apoyó en el Concilio Iliberitano por su Obispo Decencio con la autoridad de la Se-

Sede Romana; pero erró grandemente el Autor de esta serie en nombrar aqui al Rey de los Alanos, que hasta cien años después del referido Concilio no entraron en estas Provincias.

9. No tendría yo mucha dificultad en admitir como probable el establecimiento de la esencion del Obispado Legionense en el Concilio de Iliberi, si asintiese al dictamen de los que juzgan, que los Padres trataron entonces de poner en mejor estado y orden la division de las Diocesis de España comenzada por los siete ministros Apostolicos, y continuada hasta allí por los sucesores. No solo no me embarazaria en este punto, sino que aun me inclinaria sin resistencia al asenso, si tuviese por cierto que Constantino, como creen otros, repartió en aquel Concilio las Provincias, y los Obispados de España. Porqué nombrandose en la division que se atribuye à este Emperador todas las Sedes Metropolitanas, y sufraganeas, y callandose enteramente la de Leon, de cuya existencia en aquel tiempo no puede dudarse, vendria à concluir,

que el no expresarse ésta, fue por haber quedado esenta de la Metropoli, à que correspondia y sujeta inmediatamente à la Silla Romana. Pero no hablando del asunto las Actas del Concilio, y habiendose celebrado éste antes del Imperio de Constantino, y siendo finalmente la division de este Emperador fingida y moderna, juzgo que no merece aprecio lo que se dice de la esencion de nuestra Sede como defendida ò apoyada por el Obispo Decencio en presencia de los Padres Iliberitanos. Y aunque Don Fernando de Mendoza en la subscripcion de este Prelado advierte, que su Sede en ningun tiempo estuvo sujeta à Metropolitano, sino al Romano Pontifice; no por eso se ha de entender, que este doctissimo varon quiso significar haberse tocado este asunto en el Concilio, sino solo mostrar la antigua Dignidad del Obispado Legionense, que en su concepto no reconoció Metropolitano desde que en España se estableció el orden gerarquico de las Iglesias y sus Sillas.

10. Aun hay menos dificultad en el examen de lo que

escribieron algunos modernos sobre el origen del privilegio que goza esta Sede, los quales por no haber conocido Obispo Legionense anterior à los Reyes del mismo titulo, se vieron en la necesidad de afirmar, que asi el Obispado de Leon como su esencion resultó de la grandeza à que vino esta poblacion, quando fue elegida para asiento de la corte Real. Porque constando de documentos autenticos que antes de tomar nuestros Reyes el titulo de Legionenses, y de establecer su trono en aquella ciudad subscribieron algunos Obispos con el mismo titulo; y no hallandose otra razon que favorezca al dictamen de los referidos Escritores, queda todo su fundamento reducido à una debilissima y aun falsa conjetura

II En vista pues de que carecemos de testimonios legitimos, que nos den luz para determinar el tiempo en que se concedió à la Silla de Leon la inmunidad que goza, y que los mas antiguos que leemos, nos enseñan, que la posesion de este privilegio es de una antiguedad venerable, y que no se halla memoria de haber sido esta

Tom. XXXIV.

Sede sufraganea en los siglos anteriores, me parece debemos insistir, en que la prerogativa de su esencion es una de las cosas cuyo origen se ignora por ser tan remoto de nuestra edad. Y quando no se pueda asegurar lo que dice el Señor Trugillo, esto es, que la esencion y libertad del Obispado Legionense, pues no se sabe su principio, le viene desde su fundacion, y que los Pontifices Romanos le concederian liberalmente esta gracia por ser la ciudad de Leon obra propria de los de Roma, corte del Prefecto de la legion, y muy frequentada de caballeros militares; à lo menos se deberá confesar, que este privilegio es inmemorial, y anterior al titulo de los Reyes Legionenses. Esto es lo que significa la expresion que usa Pasqual II. en su Bula confirmada por Alexandro III. y Gregorio III. llamando à esta prerogativa, *Libertatis jus antiquorum jam temporum diuturnitate possessum*, y diciendo de la ciudad de Leon: *Ipsa quippe, cum inter cæteras Hispaniæ civitates clara, locuplesque polluerit, nulli unquam legitur subjacuisse Metropoli.*

F CA.

## CAPITULO X.

CATALOGO DE LOS OBISPOS DE LA SANTA  
Iglesia Legionense.

**L**AS memorias , que con alguna diligencia se han tratado y comprobado en los cap. 6. y 7. de los principios de la Religion Christiana en la ciudad de Leon , y del establecimiento de su Iglesia y Sede Episcopal, muestran con la claridad que permite la ignorancia , que padecemos acerca de los primeros tiempos del Evangelio , que este Obispado es uno de los mas antiguos de España , y de origen muy cercano à la venida de la legion VII. Gemina , à quien se debe la fundacion de tan ilustre pueblo. Asimismo el aumento y extension , que decayendo por dias el gentilismo tuvo la Fé en esta ciudad segun los testimonios , que dejo alegados de Tertuliano , y del insigne Doctor y Martyr San Cypriano , es manifiesta prueba de la santidad y zelo de los Obispos que gobernaron à los primeros Christianos Legionenses. Pero asi como

carecemos de las noticias individuales relativas à los fieles que entonces florecieron, asi tambien nos faltan monumentos de los Prelados que los doctrinaron, en tanto grado que desconocemos hasta sus nombres siendo por eso necesario pasarlos en silencio, si como es debido despreciamos los de Julio I. Ireneo. Julio II. Junior , Severio , y Cecilio, con que pretendieron engañarnos los Autores y defensores, que profanaron nuestra Historia Sagrada. Sin embargo no dura tan largo tiempo en esta Iglesia como en otras la privacion de memorias concernientes à sus Obispos , pues al medio del siglo III. suena ya en escrituras legitimas el nombre del siguiente:

BASILIDES.

*Antes del año 252.*

2 La dificultad suma è insuperable de tener presentes todas las noticias y documentos respectivos à cada una de

de las Iglesias de que se compone el theatro de la España Sagr. trahe la necesidad inevitable de corregir ò perfeccionar alguna vez en un tratado lo que en otro quedó establecido, sin la solidez que despues se logra en virtud de memorias nuevamente descubiertas. En muchos lugares de esta Obra se ha mencionado el Obispo Basilides, ya con el titulo de Astorga, ya con el de Leon y Astorga, por seguir entonces la opinion, de que la Sede Asturicense y Legionense fueron una misma, hasta que los Reyes hicieron à Leon su Corte y cabeza de Obispado diferente del primero. Pero sabiendose ya por escrituras autènticas, que los limites de ambas Sedes fueron distintos en todo tiempo, y reconociendose, que los Obispos Legionenses son anteriores à los Reyes del mismo titulo, y sucesores de los que presidieron en el Imperio de los Romanos y Godos, como probé en el cap. 8. debemos formar diversos catalogos correspondientes à los dos Obispados. Aun quando confesamos, que las Iglesias de Leon y Astorga pertenecieron à una misma Sede

desde el establecimiento de la Religion Christiana en estas provincias hasta los Reyes de Leon, debiamos adjudicar à la Legionense los primeros Obispos, asi por ser ella la principal en aquel tiempo, como por constar del Concilio de Iliberi, que de su nombre tomaba el Obispo su titulo, segun se dijo en el cap. cit.

3 Asi el tiempo en que este Obispo presidió, como los sucesos que le pertenecen, es à saber su caida en el crimen de libelatico, la confesion y detestacion de su culpa, su imperseverancia en el humilde conocimiento de su pecado, su viage à Roma, la falacia con que movió al Romano Pontifice S. Esteban, à que le diese el decreto de restitution à su Sede, queda suficientemente examinado en el tom. 13. pag. 132. y en el 16. pag. 70. Por esta razon, escusando el fastidio que podria seguirse de repetir muchas veces el mismo caso, quiero solo exponer lo que resulta en orden à nuestra Iglesia Legionense de la causa, que en ella trataron algunos Obispos, concurriendo tambien el voto y consentimiento del pueblo. Es pri-

meramente digna de toda recomendacion la pureza è integridad de Fé, que ya en la edad de S. Cypriano resplandecia en los Christianos, que vivian en esta ciudad y su comarca. Por que si no fueran tan fieles y tan amantes de Jesu Christo, ¿como podrian no desmayar à vista de los egemplos de su proprio Pastor tan perniciosos de suyo? Pues ello es, que no solo no desfallecieron, sino que menospreciando los peligros à que se exponian por la ambicion y flaqueza que habia mostrado Basilides en la confesion de Christo, persistieron constantes en no reconocerle por Obispo. Dió la Iglesia de Leon con la de Astorga y Mérida testimonio de tan singular firmeza en la carta escrita à S. Cypriano, quien por eso la respondió, alabando su fidelidad, y su amor para con Dios: *Cum in unum convenissemus, legimus litteras vestras, fratres dilectissimi, quas ad nos per Felicem, & Sabinum Coepiscopos nostros pro fidei vestræ integritate, & pro Dei timore fecistis, significantes Basilidem & Martialem libellis idololatriæ commacu-*

*latos, & nefandorum facinorum conscientia vincetos Coepiscopatum gerere, & Sacerdotium Dei administrare non oportere.*

4 Siendo tan expreso en honor y gloria de nuestras Iglesias el testimonio de este célebre Doctor, y glorioso Martyr, ¿à quien no conmovirá la falsa y fea pintura, que de ellas nos presenta Cayetano Cenni relativa al tiempo, en que sucedió la miserable caida de los Obispos Marcial y Basilides? Este Escritor, que en el Prefacio à su obra *De la antigüedad de la Iglesia de España* confiesa que la razon, por que preferia à esta en comparacion de todas las otras del occidente, era que à excepcion de Italia ninguna fue tan antigua en abrazar la Religion Catholica, y que Tertuliano la antepuso à las demas provincias, diciendo que en todas las regiones de España se daba culto al nombre de Christo, lo que no se verificaba en las otras: pues este mismo Escritor, que si atendiera docilmente à los testimonios antiguos, que le obligaron à confesion tan ingenua, no podría menos de hallar en España gran-

grandes ventajas en punto de Christianismo en los primeros siglos, trabaja obstinadamente en el discurso de su obra en representar à nuestras Iglesias de condicion si no inferior, à lo menos nada superior en esta parte. Su conato en ofuscar las glorias, que se propuso ilustrar, queda ya reprimido en varios articulos, que se han tratado en los tomos precedentes. Veamos ahora la equidad de su juicio en el caso presente de la ruina de nuestros dos Obispos. Hablando pues del estado de la Iglesia de España, quando comenzó à declinar el siglo III. pide licencia para cotejarla con la de Bithinia en el principio del Siglo II. Para esto trahe la relacion, que Plinio el menor hizo siendo Proconsul al Emperador Trajano en una Epistola, que es la 97 del lib. 10, en la qual cuenta como se le habia presentado un indice, que contenia el nombre de muchos, que negaban ser Christianos, ò haberlo sido, y ofrecian efectivamente, siguiendo su egemplo, sacrificios y súplicas à los idolos, y à la imagen del Cesar. Exhibe luego Cenni el testimonio de S. Cy-

Tom. XXXIV.

priano, en que refiere lo mismo que habian escrito al Santo Doctor las Iglesias de Leon, Astorga y Mérida, esto es, que Basilides y Marcial cometieron el crimen de libelaticos. Y sin mas antecedente que este simple cotejo, se atreve à escribir estas clausulas intolerables. *Nullum ego aliud discrimen inter Cypriani & Plinii narrationes invenio præter istud, quod uni sermo est de Christianis in genere, alii autem lapsus Episcoporum ab aliorum lapsu secernitur.* Y poco despues: *En plenam comparationem Christianorum Bithiniae sub tertia Ecclesiae persecutione cum Hispanis sub octava post annos centum quinquaginta. En faciem Ecclesiae Hispaniarum æque, ac in cæteris Romani orbis provinciis fædam, cui non nisi clanculum coalescere sævitia Cæsarum permittebat.* Concluye finalmente el cap. cit. diciendo, que bastaba para conocer la fundacion, y adelantamiento de la Iglesia de España lo que en él dejaba dicho, y se lisonjea de que nadie podria negarle la gloria de haber sido el primero, que no gobernandose

por lo que otros, que le precedieron, habian escrito, tomó la empresa de ilustrar nuestra Iglesia; por lo que esperaba, que respecto de los Escritores, que florecieron despues, sería él, ò bien guia, ò à lo menos compañero en un camino, que muchos acometieron, y ninguno andubo.

5 Si este Escritor se contentára con probar solo su principal intento, esto es, que en España duraba aún el gentilismo, y que siendo idolatras los Emperadores que dominaban estas provincias, y los Presidentes que las gobernaban, no podian los Christianos tener templos públicos, donde diesen culto à Jesu Christo con la facilidad y libertad que al presente, muy lejos de contradecir su dictamen, le seguiríamos sin alguna repugnancia. Pero no debe sufrirse, que habiendo establecido en el prologo, que la Religion Christiana se introdujo antes, y tuvo mayores progresos en España que en las demas provincias del Imperio Romano, compare luego su Iglesia con las estrangeras, y pretenda figurarla con igual fealdad que las

otras, obscureciendo sus glorias en lugar de ilustrarlas. Mas veamos, si la comparacion que hace es equitativa y verdadera. La Bithinia estaba en el principio del siglo II. tan llena de Christianos, que apenas se hallaba quien sacrificase à los Idolos, y la inmensa multitud de fieles puso en confusion à Plinio, tanto que por eso consultó à Trajano, qué deberia hacer con ellos en suposicion de que sería cosa durisima haber de castigar à tantos. De la propagacion del Evangelio en esta provincia de la Asia, y del crecido numero de creyentes, que en ella florecian en los primeros años del siglo referido, colegí yo en el cap. VI. la grande extension que tendria la Religion en España, que sin duda fue mas favorecida de Dios como allí expuse. Pero Cenni, que si deseaba ilustrar à nuestra Iglesia como se propuso, debia insistir en este cotejo honorífico en especial al medio del siglo III. conforme al testimonio de Tertuliano, que repite muchas veces en su obra, omite todo lo que consta de la Epistola de Plinio à Trajano para gloria particular de la

Bi-



Bithinia , y presenta solamente lo que refiere aquel Proconsul , de los Christianos que habiendo sido acusados faltaron à la Fé por temor del castigo ; pasando luego à comparar en este defecto à la Iglesia de España con la de aquella provincia , y en tiempos tan diferentes de parte de los extremos comparados , que pudiese resultar mayor desdoro à la nuestra. Dice , que no halla otra distincion entre lo que refieren S. Cypriano y Plinio , sino que éste habla de los Christianos de todos estados , y aquel separa la caida de los Obispos de la de los otros fieles. ¡Falsa , diminuta , injusta comparacion! Plinio trata de la provincia de Bithinia en general ; pero San Cypriano solo de dos Iglesias particulares , que son las de Leon y Mérida. Plinio hace su relacion de muchos Christianos , que negaron la Fé ; pero S. Cypriano solo de dos Obispos , que cayeron en el crimen de libelaticos. Ni aun hablando de las dos Iglesias de España es razon usar de aquella expresion equivocada. *S. Cypriano separa la caida de los Obispos de la de otros fieles* : porque de ninguno

de los Christianos de condicion inferior à la de Obispos se puede asegurar que siguiese el mal ejemplo de su Pastor ; antes bien consta , que los fieles de las dos Iglesias , lejos de consentir con el hecho de sus Prelados , lo reprobaron de modo , que no pudieron tolerar el sujetarse mas à su gobierno , como testifica la Carta de S. Cypriano , quien por eso alaba tanto su fé , contentandose con exortarlos à la perseverancia: *Propter quod , dice , integritatis & fidei vestrae religiosam sollicitudinem , fratres dilectissimi , & laudamus pariter , & probamus , & quantum possumus adhortamur litteris nostris , ne vos cum profanis & maculatis Sacerdotibus communicatione sacrilega misceatis , sed integram & sinceram fidei vestrae firmitatem religioso timore servetis*. Asi que los Christianos de Leon y Mérida , no solo no negaron la fé como muchos de Bithinia , sino que dieron el testimonio mas ilustre de su constancia , sin temer los trabajos , à que se exponian por no admitir à su Obispo libelatico y ambicioso. Juzgue pues el lector , si

de la Epistola de S. Cypriano se podrán sacar algunas manchas para tiznar à la Iglesia general de España, quando ella nos suministra los mas preciosos colores, con que deben representarse y hermosearse aun las figuras de aquellas dos Iglesias, en que sucedió la caída de los Obispos Marcial y Basilides.

6 Es tambien nuestra Iglesia de Leon acreedora de grandes elogios por la puntualidad y teson, con que observó, quanto la antigua disciplina ordenaba de los Obispos, que cometieron los delitos gravissimos, que de Basilides y Marcial cuenta San Cypriano en su Epistola. Porque juntandose los Prelados de las Sedes comarcanas, y juzgada por ellos la causa, toda la Christiana Congregacion de los Legionenses dió sin resistencia su consentimiento sobre la deposicion de Basilides, y eleccion de otro en su lugar. Ni es menos digna de alabanza la prudencia, con que la Iglesia de Leon procedió en esta causa despues que esté mal Obispo alcanzó obrepticamente decreto para ser restituido à su Sede. Porque en medio de saber, que

este rescripto se dió solo en virtud de que el Santo Pontifice Esteban, preocupado con la representacion de Basilides, ignoraba los motivos justissimos, que tubieron las Iglesias de España para deponerle; con todo eso, como los Legionenses con los de Astorga y Merida veneraban sumamente las decisiones de la Silla Romana, no quisieron obrar por sí mismos en aquel enredoso negocio sin consultar primero à los Padres Africanos, y singularmente à S. Cypriano, cuya sabiduria era conocida en todo el mundo. El mismo Santo con todo el Concilio aprueba y aplaude en su Carta el acierto y discrecion, con que la Iglesia de Leon, y las otras se portaron en aquel caso conformandose enteramente con la disciplina que entonces florecia, con la costumbre de otras provincias, y finalmente con los preceptos de Dios en su Escritura. Y aunque el Padre Boschio, continuador de Bolando en el tom. 1. de Agosto al dia 2. opone algunos reparos dirigidos à vindicar al glorioso Pontifice y Martyr S. Esteban, y ofuscar la justificacion de nuestras

Igle-

Iglesias en este asunto , no juzgo necesario volver ahora por el honor tan merecido de éstas , por haberlo hecho ya con toda la solidéz y diligencia posible en el tom. 31. pag. 7. y sigg.

7 Debemos finalmente hacer aqui memoria del amor y devocion , con que la Santa Iglesia de Leon ha venerado siempre al glorioso S. Cypria-

no , agradecida , segun se cree , à la doctrina con que el Santo la alumbró y consoló en la dificultad y tribulacion , que la afligió en la ruina de su Obispo Basilides. Todo el mundo celebraba ya en la edad de nuestro insigne Poeta Prudencio al célebre Martyr Africano , como à Maestro universal y gloria de todas las provincias.

*Punica terra tulit , quo splendeat omne quidquid*

*usquam est.*

*Inde domo Cyprianum , sed decus & orbis Magistrum.*

*Est proprius patriæ martyr , sed amore & ore noster.*

8 Pero la Iglesia Legionense , y toda su Diocesis puede cantar esto con mas propiedad por el favor particular que recibió del Santo , y por el amor finisimo , con que desde tiempo inmemorial le ha correspondido , como se ve en las Escrituras antiguas de su Archivo , de las quales consta , que en este Obispado se edificaron muchos Monasterios consagrados à su memoria , y que diversas familias tomaron de él su nombre ò apellido ; y lo que es mas singular , que siendo la Ciudad de Leon una de las que produjeron mas Santos,

con todo eso su Sede è Iglesia le ha tenido por su Patrono , y se ha gloriado de intitularse *Sede de Santa Maria , y de S. Cypriano.*

SABINO.

9 El escandalo , que Basilides dió quanto era de su parte al pueblo christiano , que regía , obligó à los Obispos Provinciales , y à la Congregacion de los fieles Legionenses à solicitar un Prelado , cuya doctrina , y santas costumbres fuesen capaces de confirmarlos mas en la fé , y fortalecerlos en la vida , que ha-

habian profesado. Hallabanse todas las prendas, que para esto se requerian en Sabino; por lo qual los Obispos, que se juntaron en Leon, y otros que dieron su parecer por escrito, y todos los Christianos que pertenecian à esta Iglesia, fueron de dictamen, que se le diese el Obispado, y se consagrare en lugar de Basilides, como se hizo cerca del año 252.

10 La mencion, que se hace en el Concilio de Iliberi de dos Obispos llamados Sabino y Felix, dió ocasion à Binio para tener por probable, que estos son los mismos que sucedieron à Basilides y Marcial depuestos por el crimen de libelaticos, y juzgados en el Concilio de Africa por indignos del Obispado. De esta opinion podrá alguno inferir, que no es indubitable la Sede, en que presidió Sabino; porque nombrandose en el Concilio Iliberitano Obispo de Acci, y siendo probablemente el mismo de quien hablamos, no podemos asegurar con certeza haber gobernado la Iglesia Legionense. Pero à la verdad es tan improbable la identidad de los Obispos referidos, que

sin recelo ponemos en el catalogo de Leon el nombre de Sabino, como pusimos antes el de Basilides. Ya dige en el cap. 7. que así la deposicion de los Obispos libelaticos, como la substitution y consagracion de otros se hizo en las mismas Iglesias, en que presidieron, y à quienes S. Cypriano, y los demas Padres Africanos dirigieron su carta. No podrá dudar de esta verdad qualquiera que leyere la repsuesta de los mismos Padres; pues en ella verá como todo su objeto se reduce à consolar à las Iglesias de España, que se mencionan en el titulo, sobre la afliccion que padecian, asegurandolas que en todo el proceso de aquella causa se habian gobernado con arreglo à la doctrina y costumbre enseñada por Dios, y la tradicion observada en otras Provincias: porque se juntaron para este fin los Obispos vecinos, y la eleccion se hizo en presencia de todo el pueblo, que por la experiencia, que ya tenia de la vida y acciones de cada uno, sabía muy bien, en que sugeto concurrían las prendas necesarias para la dignidad Episcopal. No habiendo pues

tenido parte en este negocio las Iglesias de Acci y Sevilla, en que presidieron los dos Obispos Sabino y Felix, que asistieron al Concilio de Iliberi, es contra toda razon confundir à estos con los del mismo nombre, que se mencionan en la Epistola de S. Cypriano. Añádese à esto, que habiendo pasado desde el Concilio de Africa hasta el de Iliberi cerca de sesenta años, no parece creible que ambos Obispos viviesen todo aquel tiempo intermedio; pues quando esto no fuese absolutamente imposible, es à lo menos tan difícil, que no puede creerse sin testimonio grave y sólido, como dice el Cardenal de Aguirre, hablando de este mismo asunto.

II En el tom. 16. pag. 72. escribió el M. Florez, que sin embargo del rescripto del Papa S. Esteban, que ordenaba que fuese Basilides restituido à la Sede, de que habia sido depuesto, perseveró Sabino reconocido por legitimo Prelado. Asi parece debe sostenerse en vista de que el decreto dicho se tubo por obrepticio, y de que la respuesta de S. Cypriano, y demas Padres Africanos dirigi-

da à la ciudad de Leon, &c. por medio del mismo Sabino aprobaba su eleccion y consagracion, por ser muy conforme à la tradicion divina y apostolica, y à la costumbre de otras provincias; y concluía, que la Iglesia de Leon, &c. debia gobernarse por los Obispos nuevamente elegidos, y no por los depuestos; que con sus delitos execrables se hicieron indignos del Obispado. Pero ofreciendose contra esta sentencia algunos reparos, los cuales no se han reconocido por N. Autor, y si no se convencen de insubistentes, no solo prueban que Basilides y Marcial volvieron à egercer el ministerio Episcopal, sino que nuestras Iglesias no procedieron como debian en el conocimiento de la causa de estos Obispos, ni eran dignas de los elogios, con que las honró el Concilio de Africa, me parece examinarlos ahora, y manifestar la sinrazon con que se oponen.

12 El Cardenal de Aguirre en el tom. 1. de los Concilios *dissert.* 14. *exc.* 3. se inclina à que no se terminó la causa de los Obispos Basilides y Marcial en España con la

res-

respuesta de S. Cypriano , y presume que à lo menos el de Leon , protegido con el decreto del Romano Pontífice Esteban , volvió à Roma à pretender , que el sucesor Sixto II. mandase que la Iglesia Legionense le restituyese la Sede , que en su lugar ocupaba Sabino. Para prueba de este parecer se vale de una Epistola del mismo Sixto dirigida à los Obispos de España , en la qual los exhorta à la union y concordia , dando por motivo de este aviso la noticia , que habia recibido , de que ellos mismos se acusaban y trahian à juicio à los Obispos depuestos de sus Sedes , y desposeidos de quanto tenian. *Ideo fratres , ista prætulimus , quia audivimus , inter vos accusationes exerceri , & pulsos à Sedibus Episcopos , ac suis rebus spoliatos judicari.* Y no habiendo memoria , de que bajo el Pontificado de Sixto se hallasen en España despojados de sus Sedes otros , que Basilides y Marcial , colige el referido Escritor , que la causa de estos volvió à reconocerse por la Silla Apostolica , à quien pertenecía segun derecho.

13 Conforme à este principio pasa el citado Cardenal à exponer la Epistola del Papa , interpretandola de modo , que toda ella es una invectiva la mas acre contra los Obispos de España , que habian concurrido con su dictamen ò voto à la deposicion de Basilides y Marcial. Dice , que los reprehende primeramente Sixto , porque en aquella causa no observaron el orden debido , amonestando con caridad à los reos antes de ser denunciados à los Jueces , y que dando despues decreto para que Basilides y Marcial fuesen restituidos sin contradiccion à sus Obispados , habla con los Actores de la deposicion con estas severisimas palabras: *Fratres vero , quos timore terreno injuste damnastis , scitote à nobis iuste esse restitutos. Quibus ex S. Petri auctoritate omnia , quæ ablata sunt integerrime reddi præcipimus , si non vultis & vos & principes vestri à collegio nostro , & membris Ecclesiæ separari.*

14 Explicada la carta de Sixto en este sentido , propone el citado Cardenal su parecer , el qual se reduce , à que este Papa siguiendo las pi-

sadas de su predecesor Esteban reprobó el atentado de los Obispos à Iglesias de España, que depusieron à Basilides y Marcial, y mandó, que estos se restituyesen à sus Sedes, y se matuviesen en ellas hasta que su causa fuese examinada conforme al estilo y orden acostumbrado. Porque estando reservados, dice, à la Silla Romana casi desde el principio de la Iglesia los casos de mayor importancia y en especial los juicios ò causas Episcopales, ni Esteban ni Sixto quisieron confirmar la sentencia, que los Prelados y pueblos de España dieron condenando à Basilides y Marcial, sin embargo de que esta fue aprobada por San Cypriano y los demás Obispos de la Provincia Cartaginense; antes bien determinaron la restitucion de los depuestos à fin de reconocerse por la Sede Apostolica los delitos que se les atribuian. De aqui colige, que los dos Papas anularon la eleccion de nuestro Sabino, lo que si fue como este Cardenal piensa, mal podremos suponer como cierto, que prosiguió gobernando à la Iglesia de Leon como reconocido

por legitimo Prelado.

15 De esta doctrina dada por un Cardenal docto y Español puede qualquiera tomar ocasion para calumniar à las Iglesias de España como à dignas de reprehension, è ignorantes de la disciplina en el siglo tercero. Y en efecto el P. Boschio se aprovechó de ella para vindicar al Papa San Esteban de su determinacion contra nuestros Obispos en medio de que esta no tuvo otro principio, segun San Cypriano, que la obrepcion y falacia de Basilides. *Cardinalis Aguirrius, dice, eam (causam) in eodem statu permansisse censet usque ad Pontificatum S. Xisti II. ut qui Decessoris sui sententiam ob eandem rationem, ob quam fuerat pronuntiata, confirmaverit. Quod si verum est, alia S. Stephanus contra Cypriani censuram defensione non indiget.* Por lo qual, aunque en la cit. pag. del Tomo 31. refuté todo lo que alega este erudito continuador de Bolando no puedo menos de mostrar ahora la falsedad del fundamento sobre que apoya su juicio el Eminentísimo referido.

16 Dos Epistolas decretales suelen mencionarse en los Autores ; atribuidas al Papa S. Sixto , de las quales la segunda tiene esta inscripcion : *Dilectissimis fratribus per Hispaniarum provincias constitutis , Sixtus Episcopus in Domino salutem :* y se halla no solo en la Coleccion de los Concilios de España publicada por el mismo Cardenal Aguirre , sino tambien en el Tomo I. de la Colección de Labbé col. 820. Pero asi en esta como en la primera se encuentran tan manifiestos indicios de ser espurias , que no dudan los mejores criticos haberse fabricado en la oficina de Isidoro Mercator, como otras muchas que comunmente se tienen ya por desautorizadas. La que se dice escrita à los Obispos de España además de tener error en el consulado , está toda interpolada de sentencias de Padres muy posteriores à Sixto , como San Leon , San Gregorio , San Agustín , y San Prospero. Y aunque el Cardenal cit. trabajó en vindicarla de los reparos , que contra su autenticidad se han puesto ; con todo eso los Eruditos insisten

Los

en reprobarla como supuesta, por ser lo que alega en su favor tan transcendental, que con las mismas razones pueden defenderse como legitimas cualesquiera escrituras sospechosas ; y faltaria la regla principal de la critica, que sirve à discernir los escritos falsos y supuestos de los verdaderos y genuinos. Veanse en este punto las Actas de los SS. Tomo 2. de Agosto, en los Comentarios sobre S. Sixto §. V. num. 52. y extrañará el lector , que condenándose en esta grande obra la Epistola decretal de que hablamos, y no teniendo otro fundamento lo que escribe Aguirre , disimule no obstante el continuador de la misma obra Boschió , y se valga de lo que el Cardenal enseña para confirmacion de su intento.

17 Pero supongamos, que la Epistola de San Sixto, es legitima ; cómo nos persuadiremos à que el Santo Pontifice la escribió censurando con palabras tan severas el hecho de los Obispos de España y de la Iglesia de León deponiendo à Basilides , y eligiendo en su lugar à Sabino? San Cypriano y todos los

Obis-



Obispos de la Provincia de Cartago juntos en Concilio celebran la puntualidad y exactitud, con que los Españoles guardaron lo que Dios ordena en su santa Escritura; y S. Sixto los reprehende, porque no observaron el orden que prescribe la caridad Christiana? Aquellos aseguran que los Españoles procedieron en la causa arreglados à las divinas letras, à la tradicion Apostolica, y à la disciplina y costumbre de casi todas las Provincias; y este se queja de que no cumplieron con los decretos de la Sede Apostolica, y con el estilo que desde el principio de la Iglesia se habia establecido? Aquellos aprueban y alaban la santa entereza y la Fé de los Españoles en la deposicion de aquellos malos è idolatras Obispos; y éste los vitupera por haberse dejado llevar del temor terreno? Aquellos finalmente exhortan à los Españoles con la mayor eficacia, à que no comuniquen sacrilegamente con los Sacerdotes profanos y manchados; y este les manda que les restituyan sus Sedes con la terrible conminacion, de que no haciendolo

asi separaria à ellos, y à sus Principes de los miembros de la Iglesia? Siendo pues todo esto tan absurdo è increíble, de ningun modo podemos admitir, que San Sixto II. dirigió contra los Obispos y fieles que depusieron à Basilides y Marcial aquella severa Epistola, de la qual repitò por conclusion la misma censura que ya han dado los criticos mas sabios: *Nomine Xisti ex Isidori Mercatoris officina prodiit à cæteris ejusdem mercibus non distrahenda.*

18 En vista pues de que la sentencia del Eminentisimo Aguirre carece de testimonio autentico, y que pruebe haberse anulado la eleccion de Sabino en Obispo Legionense, nos podemos persuadir à que la Iglesia de Leon seguiria la doctrina del Concilio de Africa, sobre que no bebia rescindirse la nueva ordenacion; y por tanto que Sabino continuaria el gobierno de esta Sede sin mas inquietudes, y especialmente despues de haber entendido, como creemos, el Papa San Esteban los graves deliros de Basilides, y la falsa relacion con que le engañó este ambicio-

cioso del gobierno, de que justamente habia sido despojado.

## DECENCIO.

*Cerca del año de 300.*

19 La memoria de este Obispo es tan autentica, que por ella sabemos ciertamente como escribe el M. Florez en el Tomo 16. pag. 13. que al principio del siglo IV. perseveraba la Iglesia de Leon con titulo proprio Episcopal. Porque todos los egemplares Mss. è impresos del célebre y antiquísimo Concilio Iliberitano, à que asistió este Prelado son conformes en nombrarle Obispo Legionense y solo ocurre en ellos la variedad de que los primeros le ponen en el lugar XII. y los segundos en el XVI.

20 No tenemos noticia particular de este Obispo; pero podemos creer, que el mismo zelo que le sacó de Leon para establecer en una ciudad tan distante como Iliberi quanto convenia al gobierno de la Iglesia de España; se emplearía tambien en consolar y alentar à sus fieles para la persecucion de Diocleciano que ya amenazaba, y especialmente à los ve-

cinos Legionenses, contra los quales como militares se egercitaba el furor de los Gentiles desde el año de 298. en que padació el célebre Centurion San Marcelo, de quien trataré despues de formar este Catalogo.

*Obispo en tiempo del martyrio de las Santas Virgenes Centola y Helena.*

21 Tratando el M. Florez en el Tomo 27. de las Santas Martyres Centola, y Helena escribe en la pagina 727. de este modo: *El Obispo Don Gonzalo dice,* que oyendo los Obispos de Astorga y de Leon el martyrio de las Santas, vinieron à recoger los cuerpos que recibieron de los Paganos por trescientas libras de oro. Esta especie es muy particular que hallaria en documento antiguo hoy no conocido. El rezo actual atribuye esto à los citados Obispos, muchos siglos despues del martyrio, lo que no escribió así el Obispo Don Gonzalo, ni se debe admitir, porque pocos siglos despues consta diverso Obispo Diocesano en este territorio.

De

22 De esta memoria conservada en las Aetas de las expresadas Martyres escritas por Don Gonzalo Obispo de Burgos en el año de 1317. el qual como él mismo asegura recogió aquellas noticias de otros documentos anteriores, inferí en el cap. 8. que en el tiempo del martyrio de las dos Santas presidia en Leon Obispo diverso del de Astorga. Las Aetas no declaran sino el titulo de este Prelado, ni tampoco señalan la epoca del martyrio; y aunque los Autores lo reducen à la persecucion de Diocleciano, y consta haber sido en tiempo de la gentilidad, no pode-

mos asignar puntualmente el año, por no hallarse documento que lo indique, ni tenerse para la dicha reduccion otro motivo que la crueldad, y generalidad, con que el referido Emperador persiguió à los Christianos. Por tanto me habré de contentar con hacer esta precisa memoria del Obispo Legionense que entonces gobernaba; cuya religiosa piedad ha llegado à nuestra noticia por el hecho de rescatar las reliquias de las Santas, y de colocarlas en lugar donde pudiesen ser veneradas de los fieles, y estuviesen mas seguras de la profanidad de los Gentiles.

CAPITULO XI.

**ESTADO DE LA CIUDAD E IGLESIA DE LEON**  
*en el siglo IV. hasta la irrupcion de los barbaros.*

**H**abiendo reconocido en los capp. precedentes la gloria y esplendor que así en lo civil como en lo Eclesiastico distinguió à la ciudad de Leon desde su mismo origen, entro ahora à examinar la parte de su Historia, que por la falta de documentos se hace casi impenetrable à toda investigacion y diligencia.

*Tom. XXXIV.*

Comprehende esta el tiempo que pasó desde que cesaron las persecuciones contra los Christianos hasta la venida de los Arabes, esto es, quatro siglos enteros en los quales se halla tan obscurecido el estado de la Iglesia Legionense, que en los Autores modernos, que no quisieron adornar, ò para decir

G me.

mejor afear sus obras con las especies que les ofrecian los Chronicones è instrumentos fingidos, no se hallan sino algunas conjeturas, y estas fundadas en sola su imaginacion, como veremos en el capitulo presente.

2 Comenzando pues por la Silla Episcopal de Leon, cuyo titulo tiene como hemos visto memorias ciertas hasta los principios del siglo IV. es inegable, que desde aqui hasta la irrupcion de los Sarracenos no se descubre noticia indubitablemente autentica, que la mencione en todo aquel tiempo intermedio. Es igualmente constante, que entonces sonaba el titulo del Obispo de Astorga, el qual empieza à ser conocido en los monumentos desde el año 347. en que se celebró el Concilio Sardicense, donde se lee: *Domitianus ab Hispaniis de Asturica*, memoria, que como dice el M. Florez Tomo 16. pag. 75. basta para calificar la existencia de la Sede al medio del siglo IV. Estas dos verdades son el fundamento principal que persuadió à algunos escritores, que la Silla de Leon no fue distinta de la de As-

torga en todo el tiempo referido, y que la Iglesia Legionense que antes de ahora era la principal, y daba el titulo al Obispo, comenzó à ser solo Parroquia de aquella. Contra esta opinion propuse ya algunas razones eficaces en el cap. 8. pero sin embargo me parece referir en este lugar lo que para confirmacion del mismo asunto ofrece la Historia respectiva al tiempo siguiente al Concilio.

3 Elevado al Imperio el grande Constantino comenzó este religioso y piadoso Principe à promulgar edictos en favor de los Christianos concediendoles entera libertad en el egercicio de su Religion perseguida hasta alli por sus predecesores. Entonces se propagó por todas partes el Christianismo; creció inmediatamente el numero de los fieles, y se edificaron templos públicos no solo en las ciudades, sino en las poblaciones menores. Esta felicidad, en que por beneficio del expresado Emperador fue colocada la christiandad, no permite dudar, que las Sedes Episcopales muy lejos de disminuirse, se aumentarian en todas

das las Provincias estableciendose de nuevo otras muchas, como lo pedia la mayor copia de Christianos, y de Iglesias. Entre las fundadas despues de la paz general pone Cayetano Cenni en la Disertacion 2. de antiq. Eccles. *Hisp. cap. 2.* à la Sede de Astorga, la qual, dice no se mencionó en el Concilio de Iliberi y comenzó à oirse en el Sardicense. Pero aunque esto no sea verdad, como demostré en el cap. cit. probando la existencia de los Obispos de Leon y Astorga antes de Constantino, ¿quien no tendrá por increíble que faltase el de una ciudad tan ilustre, y tan estimada de los Romanos como la de Leon, y en un tiempo cuya prosperidad hacia mas necesario el mayor numero de Obispos? Habiendo pues tenido la Iglesia de Leon Prelado propio y distinto del de Astorga bajo los Emperadores idolatras; cómo nos persuadiremos à que perdió la Sede Episcopal, con que fue honrada casi desde su fundacion, en el siglo IV. en que mas se necesitaba, y en que se erigieron nuevamente otros Obispados?

4 Antes de salir del siglo IV. me parece proponer la division que el mismo Constantino hizo de estas Provincias en la nueva forma y estado que introdujo en su Imperio; y lo que de esta novedad resultó en orden à la Diocesis de Leon. Es pues constante, que hallandose repartido el territorio de España en solas tres Provincias segun la disposicion de Augusto Cesar determinó el referido Emperador, dividirlo en cinco, es à saber Betica, Lusitania, Galicia, Tarracense, y Cartaginense. Es tambien cierto, que pocos años despues de la division civil Constantiniana la Iglesia de España arregló conforme à ella las Metropolis y Obispados, estableciendo cinco Metropolitanos, y repartiendo en varias Diocesis el territorio de cada una de las cinco Provincias. El Obispado de Leon habia pertenecido antes de esta ultima division à la Provincia Tarracense, no à la Betica como falsamente escribe Marca en el lib. 1. de *Concord. Sacerd. & Imp.* c. 10. n. 8. y mas claro en el lib. 7. cap. 1. num. 4. donde hablan-



do de lo que San Cypriano respondió à la consulta de los Obispos de España sobre la caída de Basilides y Marcial dice: *Ei fundamento nixus idem Cyprianus ab Episcopis Hispaniæ consultus in casu Basilidis & Martialis Episcoporum, qui depositi fuerant ob crimen idolatriæ ab Episcopis Provinciæ Beticæ, quæ tunc complectebatur civitates Legionensem, & Asturicensem, & Emeritensem, &c.* Pero en la nueva division de Constantino quedó desmembrado el mismo Obispado de la antigua Provincia Tarraconense, y agregado à la nueva de Galicia, la qual se compuso de tres regiones famosas, que son las de Cantabria, Asturias, y Galicia. Desde este tiempo las mismas regiones, que desde Augusto estaban unidas de algun modo en el gobierno pero conservando siempre sus nombres distintos, quedaron ya mas enlazadas entre sí formando un solo cuerpo de Provincia, y diciendose Galicia todo el territorio que abrazaban. Por esta razon perteneciendo antes la Legion VII. Gem. à la region de

Asturias, se establece ya en el Itinerario de Antonino en la Provincia de Galicia: *Inde ad Gallæciam, ad Legionem VII. Gem.* y de aqui se puede formar un argumento muy eficaz en favor de los que digeron, que la disposicion, y perfeccion de la referida obra del Itinerario no es anterior al siglo IV. aunque su primer origen sea algo mas antiguo; porque à la verdad no se verificó hasta este siglo, que el territorio del Obispado Legionense fuese de Galicia, sino que antes era una de las regiones de Asturias, las cuales eran distintas de las que se entendian en el nombre de Gallegos, como consta expresamente de las inscripciones y testimonios de los Geografos, que puse en los primeros capitulos del tomo presente.

5 Con el nuevo numero de Provincias establecido por Constantino quedaron mas permanentes y manifiestos los limites del Obispado de Leon asi por la parte meridional como por la oriental, donde podian variarse con mayor facilidad à causa del diverso gobierno politico à que estaba expuesta la Cantabria,



segun lo que tengo ya advertido tratando de los Legados, que gobernaron el territorio de esta region. Extendíase la Diocesis Legionense antes del expresado Emperador, por la parte que miracia el oriente hasta el termino, que estuvo señalado al primero de los Legados que pone Strabon subordinados al Legado Consular de la Provincia Tarraconense. Por esta causa habiendo padecido en la Cantabria las Santas Virgenes Centola y Helena, tuvo el Obispo Legionense el cuidado de recoger sus santas reliquias, y de colocarlas en lugar decente como se refiere en sus Actas, lo qual sucedió, como advirtió doctamente el M. Florez, en tiempo de la gentilidad, no como dice el rezo actual muchos siglos despues, en que las montañas de la Cantabria pertenecian à otro Diocesano. Pues todo este territorio quedó mucho mas asegurado al Obispado de Leon despues de la division de Constantino: porque no solo la misma ciudad de Leon quedó dentro de la Provincia de Galicia, sino tambien la region de los Cantabros à don-

Tom. XXXIV,

de llegaba su jurisdiccion Ecclesiastica. Asi lo enseña con la mayor expresion San Isidoro lib. 14. Ethim. cap. 15. y antes de él lo escribió Paulo Orosio lib. 6. capit. 21. *Cantabri & Astures Gallæciæ Provinciæ portio sunt, quæ extentum Pyrenæi jugum haud procul secundo oceano, sub septentrione deducitur.* Ni se ha de dudar que la Cantabria era en estos siglos parte de la Diocesis Legionense; porque sin embargo de que en algunos lugares de esta obra de la España Sagrada se ha dificultado sobre el Obispado à que pertenecia la referida region, me parece debe cesar ya toda la dificultad en vista de las razones, que se ofrecen, quando se examina con diligencia este punto. La primera se funda en el hecho que de jo contado del Obispo de Leon, el qual como Diocesano proprio de las montañas de la Cantabria se dirigió à ellas acompañado del Obispo de Astorga. La segunda consiste en que los Cantabros eran de la Provincia de Galicia, y segun todas las Leyes Ecclesiasticas debian tambien gober-

G 2

nar-

narse en lo espiritual por Prelado de la misma Provincia, el qual no pudo ser otro que el de Leon, que era el mas cercano y el ultimo de Galicia por la parte oriental. La tercera porque no hay otra Diocesis, à que se pueda atribuir el territorio de la Cantabria, sin hacer un trastorno en las Provincias, y perjudicar los derechos de aquella à quien tocaba como porcion legitima. Porque la Diocesis de Palencia era de la Provincia Cartaginense: la de Calahorra de la Tarraconense: la de Auca, à quien el M. Florez sospechó debia adjudicarse aquella region, además de ser tambien de Tarragona, tiene contra sí el testimonio de los Padres de la misma Provincia en la carta que escribieron contra Silvano Obispo de Calahorra, de cuyo Obispado dicen que era el ultimo de la Tarraconense, lo qual no sería verdad, si la Cantabria perteneciera à la Diocesis de Auca, estando aquella region mas al poniente respecto de todo el territorio del Obispado de Calahorra. Asi que debe tenerse por cierto, que la Cantabria, que antes de la divi-

sion de Constantino tocaba à la jurisdiccion de la Diocesis Legionense, quedó adjudicada à la misma con mayor firmeza, desde que se hizo parte de la Provincia de Galicia con el nuevo establecimiento de las cosas del Imperio.

6 Sin embargo de las novedades introducidas en la administracion de las Provincias Imperiales, perseveró la ciudad de Leon con la misma grandeza y magestad, hasta que con la venida de los barbaros tuvo su fin el Imperio Romano. Esta especie honorifica consta de la obra intitulada, *Notitia utriusque Imperii*: la qual describiendo la forma que se guardaba en el gobierno público de España por estos tiempos, no solo pone existente à la ciudad Legionense con el mismo nombre que se la dió en su fundacion, sino tambien à la misma legion VII. Gemina que servia de guarnicion, y al Prefecto de ella que era dignidad muy sobresaliente entre las del Imperio. Y no residiendo en otras partes de la Provincia de Galicia sino algun Tribuno con su Cohorte, se colige que la ciudad de



de Leon era todavia en el siglo IV. la morada y asiento principal de los militares y Caballeros Romanos, y por tanto la mas distinguida entre todas las otras de la misma Provincia.

## CAPITULO XII.

### *MEMORIAS RELATIVAS AL TIEMPO QUE dominaron los Vandalos y Suevos en Galicia.*

**E**N el principio del siglo V. año de 409. entraron los barbaros en España, y con ellos las grandes calamidades y desventuras, que Idacio Autor coetaneo refiere en su Chronicon en la era 447. Los Vandalos y Suevos se apoderaron de la Provincia de Galicia, cuyo distrito se extendia entonces por el mediodia hasta la margen del Duero, y por el oriente hasta el limite en que los Cantabros confinaban con los Vaceos, Turmodigos, y Aurrigones, como lo explicó con grande exactitud, y diligencia el M. Florez en el Tomo 15. pagina 13. Ninguno de los antiguos cuenta con individualidad los esfuerzos, con que las ciudades de España procurarian defenderse de la barbara fiereza de las gentes, de que eran nuevamente acom-

tidas. Pero es muy verisimil, que se distinguió en reprimir el impetu de los enemigos la ciudad de Leon, hallandose en ella las principales fuerzas de toda la Provincia, y habiendose fundado con solo el fin de mantener en estas regiones el señorio del Imperio Romano. Sabese tambien, que los Suevos no tomaron todas las fortalezas de Galicia, porque segun el testimonio de Idacio muchos de los Españoles no queriendo sufrir el yugo de los barbaros, conservaron su antigua libertad, y retuvieron los castillos mas fortificados, lo qual es muy creible haberse verificado en Leon, por ser como he dicho la plaza principal, que en esta provincia tenian los Romanos. En los años siguientes à la entrada de los Vandalos y Suevos en Galicia,

cia, se dieron algunas batallas por las cercanias de Leon; lo que fue motivo de la destruccion de algunas ciudades. En el de 419. situaron los Vandalos à los Suevos en los montes Nervasos, ò como otros leen, Erbasos, cuyo nombre se mantiene aunque algo desfigurado en las montañas de Arvas entre Leon y Oviedo. En el de 456. el Rey Godo Theodorico tuvo la mas sangrienta batalla junto al rio Orbigo, que corre entre Leon y Astorga, con el Rey Suevo Reciarío, el qual fue vencido, y herido, y poco despues murió à manos de sus enemigos. El mismo Theodorico fue luego autor de las gravissimas desventuras, que padecieron las gentes y templos de Braga, Lusitania, y Astorga, como con gran dolor cuenta Idacio Obispo de esta Provincia de Galicia, y testigo ocular de estas desgracias. La ciudad de Palencia sufrió las mismas hostilidades que Astorga, siendo saqueada, y pasada à cuchillo gran parte de sus vecinos. El Castillo de Coyanza estuvo sitiado largo tiempo por los mismos Godos; pero se defendió con tanta valentia, que

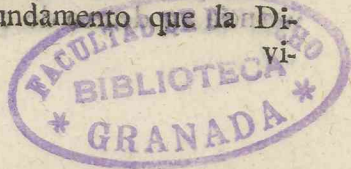
mueartos los sitiadores se vieron los demás en la precision de desamparar el sitio, y volver à Francia, de donde habian salido contra los Suevos. De todas estas calamidades, y otras posteriores se reservò nuestra ciudad Legionense en tanto grado, que no se lee que los barbaros la acometiesen alguna vez, desistiendo sin duda de una empresa que era sumamente difícil y arriesgada. Por tanto no parece debemos tener repugnancia en creer haberse mantenido los Romanos en la posesion de este insigne pueblo asiento y corte del Prefecto de la Legion VII. Gem. que en ella se estableció contra los enemigos del Imperio. Y en efecto así lo creyó y escribió el Tudense, el qual testifica, que los soldados de la dicha legion permanecieron en esta ciudad hasta el Reynado de Leovigildo, que habiendo puesto guerra à los Suevos se apoderó de toda la Provincia de Galicia, y venció à los soldados Romanos que tenian à Leon *Postremum Suevis bellum intulit: totam Gallæciam subjugavit: Romanos milites apud Legionem bello extinxit,*

*et ipsam eorum urbem cepit.*

2 En lo concerniente à las memorias Eclesiasticas de esta ciudad respectivas al tiempo que los Suevos dominaron à Galicia, escriben los antiguos y modernos tan variamente y con tan poca solidéz, que es necesario un nuevo reconocimiento, para que de algun modo pueda conocerse el estado de la Iglesia Legionense en aquellos años. Los que admitieron como autenticos los Codd. Mss. de las Santas Iglesias de Toledo y Oviedo, de que se sacó el libro intitulado *Itacio*, en el qual se contiene la Historia de los Vandalos, Alanos, Suevos, y Godos, creyeron tambien las noticias gloriosissimas que alli se refieren de nuestra Iglesia: entre las quales se halla que Ermerico, Rechila, Reccario, Maldras, Frumario, Remismundo, Theodomundo, y Theodomiro Reyes de los Suevos la dotaron y enriquecieron señalandola los terminos de su Obispado. El Tundense escribe, que Theodomundo Rey Suevo, pero Católico hizo juntar en Lugo un Concilio, al qual asistió con otros el Obispo de Leon llama-

mado Adaulfo, quien confirmó la division de Obispados y limites que alli pone, en la que sin determinar los nombres de los Reyes, se dice solo en general, que los Romanos y Suevos habian dotado à la Iglesia Legionense, dandola todos los terminos que el mismo Concilio prescribia.

3 Los modernos desechan como fabulosas estas noticias, por no constar sino del expresado libro, que creen muy posterior al Autor à quien se atribuye: y por lo que toca à Leon, juzgan ser muy inverisimil, que todos aquellos Reyes, entre los quales se hallan algunos que no profesaron el Christianismo, y se entregaron à robos y hostilidades, se esmerasen en dotar con tan religiosa piedad à una Iglesia Católica, qual era la Legionense. Vease el Tomo 4. de la España Sagrada pag. 227. y sig. Ni se contentaron estos Escritores con refutar las memorias contenidas en el Itacio, y publicadas por Loaysa; sino que se adelantaron à sospechar, que en Leon no hubo en tiempo de los Suevos Sede Episcopal; y establecieron sin otro fundamento que la Di-



vision llamada Lucense , que  
 nuestra Iglesia era entonces  
 Parroquia de la de Astorga.  
 4 Lo que mas extraño en  
 este punto es, que Don Car-  
 los Espinos docto Canonigo  
 de Leon y muy zeloso de las  
 glorias de su Iglesia no pro-  
 curase vindicarla en este pun-  
 to, antes consintiese en unir  
 su Sede con la de Astorga,  
 alegando para ello varias con-  
 jeturas, que propondré aqui  
 por darme ellas ocasion de  
 ilustrar mejor la historia del  
 Obispado Legionense en este  
 obscurisimo tiempo, de que  
 voy tratando. Dice pues asi  
 en la nota 3. à la obra Ms.  
 del Señor Trugillo: „Ver-  
 „dad es, que el silencio pos-  
 „terior de los Godos nos obli-  
 „ga à reconocer unidas otra  
 „vez aquellas Sillas, esto es,  
 „la de Astorga y la de Leon.  
 „Pero à esto podria haber  
 „dado ocasion la alteracion  
 „ò restriccion de los limites  
 „del Obispado de Leon cau-  
 „sada por la dominacion de  
 „los Suevos que entraron acá  
 „el año 409. y señorearon la  
 „Galicia hasta el rio Ezla,  
 „que fue por entonces limi-  
 „te oriental de su domina-  
 „cion y tambien de la Pro-  
 „vincia; y dentro de este es-  
 „pacio se incluía la ciudad  
 „de Leon, que se contaba por  
 „de Galicia desde antes de  
 „Constantino, como se ve  
 „en el Itinerario de Antoni-  
 „no. Esta Provincia fue la  
 „que padeció mayores varia-  
 „ciones en punto de limites  
 „segun los tiempos. Por la  
 „parte del oriente lo era an-  
 „tes de los Suevos el Ezla,  
 „y en tiempo de las perse-  
 „cuciones se extendia hasta  
 „el rio Cea segun los Mar-  
 „tyrologios antiguos y el mo-  
 „derno en la fiesta de los San-  
 „tos Facundo y Primitivo,  
 „*In Gallæcia apud Ceam flu-  
 „vium*, y acaso llegarían tam-  
 „bien entonces hasta el Car-  
 „rion ò Pisuerga, cuyas aguas  
 „eran limites mas rectos y  
 „proporcionados para incluir  
 „por la parte de arriba à los  
 „Cantabros que las del Ezla.  
 „Los limites orientales del  
 „Obispado de Leon, que es-  
 „taba en el extremo de Ga-  
 „licia por aquella parte, eran  
 „los mismos en lo antiguo que  
 „los de la Provincia, por la  
 „correspondencia que tenia  
 „en aquellos tiempos el go-  
 „bierno civil con el Eccl-  
 „siastico; y por la misma  
 „razon estrechados los Sue-  
 „vos à las margenes del Ez-  
 „la

*Iglesia de Leon desde el siglo 4. hasta el 8. 107*

„la por las hostilidades è in-  
„cursiones de los Godos res-  
„tringieron la Provincia y  
„por consiguiente el Obispa-  
„do, dejando por una parte  
„à toda la tierra de Campos  
„fuera de la jurisdiccion de  
„Galicia, y sujeta al Metro-  
„politano de Toledo, y por  
„la parte de arriba à los Can-  
„tabros, quienes habiendo  
„tocado antes à Galicia, se  
„inclina el P. Florez à que  
„en tiempo de los Suevos  
„fueron del Obispado de Au-  
„ca, y por consiguiente de  
„la Provincia Cartaginense.  
„Por esto en tiempo de la  
„restauracion de la Sede de  
„Leon la reintegraron los Re-  
„yes en lo que se le habia  
„desmembrado por la parte  
„de Campos, incluyendo en  
„su Diocesi hasta la villa  
„de Simancaç, y mirandose  
„esta extension como dere-  
„cho antiguo proprio y pri-  
„vativo de esta Iglesia. No  
„parece pues fuera de pro-  
„posito, que esta restriccion  
„de limites diese ocasion de  
„unirse segunda vez con per-  
„manencia esta Iglesia con la  
„de Astorga por la notable  
„cortedad del territorio que  
„le quedaba, y que pudo  
„ser causa de que no sona-

„se Leon en el titulo, has-  
„ta que los Reyes de Astu-  
„rias aun antes de fijar su  
„corte en ella tomaron à pe-  
„chos el restablecetra en sus  
„antiguas prerogativas nom-  
„brandola desde luego Obis-  
„po proprio; en lo que no  
„pensaron erigir Silla nue-  
„va ni quitar à otra algu-  
„na algo de su jurisdiccion  
„atendiendo à que Leon,  
„sin embargo del titulo, fue  
„tan principal como Astor-  
„ga. *anno 451 sup. sbrion*

5 Yo no pretendo glori-  
ficar à la Iglesia Legionense,  
adoptando las noticias que se  
leen en la division atribuida  
à Wamba, por ser esta es-  
critura sospechosa, y tener  
contra sí los argumentos y  
razones, que se expusieron  
en el tom. cit. de esta obra,  
en comprobacion de haber  
sido inventada algunos siglos  
despues de aquel Rey Godo.  
Pero no puedo menos de ad-  
vertir, que algunos criticos  
proceden en este particular sin  
la justificacion y equidad de-  
bida; porque reusando adju-  
dicar à esta Iglesia los hono-  
res que se hallan testificados  
en un instrumento sacado de  
Codd. Mss. de diversos Ar-  
chivos, como son los de To-  
le-

ledo, y Oviedo; con todo eso se valen de la escritura Lucense, para prueba de que la Iglesia de Leon era en tiempo de Suevos y Godos Parroquia de Astorga; siendo así que este instrumento es en sentencia de ellos mismos igualmente moderno è ilegítimo; y aun lo tienen por mas sospechoso, por no haberse descubietto sino en la Iglesia de Lugo que está en el mas dotada y condecorada que las otras. Tampoco pienso admitir en el Catalogo Legionense al Obispo Aaulfo que menciona Don Lucas de Tuy; porque sin embargo de que muchos escritores de gran juicio y autoridad han recibido como verdadera esta noticia, es cierto que la asistencia y subscripcion de este Prelado no consta ni del mismo Concilio de Lugo, ni de otro escritor mas antiguo que el Tudense. Así que desechados los testimonios, que se reputan ya entre los mejores críticos por indignos de fé; quierro buscar la verdad por otros principios mas subsistentes y seguros.

6 Aunque en nuestros Historiadores se lee comunmente,

que los Suevos ocuparon la Galicia, esto no debe entenderse tan sin excepcion, que no quedasen libres de su dominio muchas plazas, y aun regiones de aquella Provincia. Idacio testifica, como dice antes, que los Gallegos retenian dos castillos mas fuertes; por lo que muchas veces se defendieron de modo, que no solo mataron y cautivaron gran número de barbaros, sino que obligaron à éstos à ofrecer las paces que por su infidelidad rompieron en varias ocasiones. De los distritos de la expresada Provincia, que se conservaron mas esentos del yugo de los Suevos, fue el que se extendió desde las montañas de Asturias hasta el rio Duero. Coligese esto de lo que refiere Idacio al año 458. donde dice: *Frontanes moritur per Pascha, & Pentecostem. Fubente Maldra Suevi in solitam perfidiam versi regionem Gallæciæ adherentem flumini Durio deprædantur.* Lo mismo trahe San Isidoro en la Historia de los Suevos segun la Edicion de Breul, y antes habia dicho que los Gallegos se mantenian señores en parte de su Provincia.

*Gallici autem in parte Provinciae regno suo utebantur, quos Emericus assidua vastatione deprædantandem ob morbi dolorem eis pacem dedit.* Es pues indubitable, que los Suevos ocupaban la parte de Galicia mas proxima al oceano, y que los Romanos permanecian en la que estaba cerca del Duero, siendo este el motivo de que saliendo aquellos alguna vez de las tierras que dominaban, y no pudiendo apoderarse enteramente de la Provincia, satisfaciesen su codicia robando las regiones que no poseian, y con quienes debian mantener la paz que habian ofrecido. La ciudad de Leon fue la mas venturosa en esta parte; porque como tambien dige antes, nunca se lee, que los barbaros la tomasen, ni aun pretendiesen acometerla, à causa de ser la mas fortificada, y guarnecida de toda aquella Provincia, siendo la primera memoria, que tenemos en los escritores antiguos acerca de la sujecion de los Romanos que la habitaban, la que dejo exhibida del Tudense, que escribe haberla tomado el Rey Godo Leovigildo. De las Asturias

y Cantabria afirman tambien los Historiadores, que no probaron el dominio de los barbaros. Siguió este mismo dictamen el M. Florez, como se puede ver en el tomo 4. pag. 218. num. 192. y antes de él escribió Ambrosio de Morales, citando à Blondio ser muy creible, que los Cantabros y Asturianos quedaron libres de la crueldad y tirania de aquellas gentes por la gran dificultad que tenian estas en conquistar regiones tan asperas è impene- trables.

7 Si los Autores modernos hubiesen reflexionado estas noticias sacadas de nuestra Historia, habrian estado tan distantes de privar à Leon de la Sede Episcopal, que tuvo hasta la entrada de los barbaros en España, que en ninguna ciudad ù Obispado hallarian mejor proporcion para conservarse aquella dignidad. Tratando el M. Florez de la Iglesia de Palencia establece en el cap. 3. que sin embargo de no encontrarse los nombres de sus Prelados hasta el tiempo de los Godos, y de haber padecido la misma ciudad varias turbaciones civiles en el

siglo V. no por eso se ha de pensar que su Iglesia careció de Pastor, así como no bastaron iguales fatalidades, para que Astorga estuviese destituida de Prelado. Discurriéndose pues así de una Sede, cuyos Obispos fueron desconocidos hasta el siglo VI. y que padeció gravísimas calamidades después de la venida de los barbaros ¿qué deberemos creer de la Legionense, que en tiempo de los Romanos tuvo Obispos propios y conocidos, y desde los principios del siglo V. hasta el Reynado de Leovigildo logró la felicidad de permanecer esenta de las armas y errores de los Suevos con todo el territorio, que abraza su Diócesis principalmente por la parte oriental y region de la Canrabria?

8 La alteracion ò restriccion de límites de la Provincia de Galicia, que Don Carlos Espinós señala por efecto de la dominacion de los Suevos y por causa que pudo ser de la union de la Sede Legionense con la Asturicense, es muy falsa en opinion de algunos modernos, que como escribe el M. Florez en el tom. 15. pag. 13.

alargaron considerablemente à Galicia por oriente y medio dia, haciendola pasar el Duero, para recoger à los Vetonos con las ciudades de Salamanca, Avila y Segovia, y estendiendola por oriente desde el nacimiento del Duero hasta el cabo de Olarso junto à Fuente-Rabía. Pero aunque no adoptemos este dictamen por ser contrario à los documentos antiguos, como se expresó en el tomo citado, no podemos dudar, que los Suevos no restringieron los límites de la Provincia de Galicia; antes bien los dilataron por la Lusitania. Tampoco se puede afirmar, que los Godos alteraron la extension que desde Constantino tuvo la misma Provincia. Porque aunque es cierto que el Rey Theodorico enviado por los Romanos venció entre Leon y Astorga à Recario Rey de los Suevos, quedando entonces las fuerzas de estas gentes tan menoscabadas, que todo su conato se redujo después à restablecer su Reyno en el territorio que hoy entendemos con el nombre de Galicia, sin que jamás llegasen à tener dominio en la ciudad de Leon ni



*Iglesia de Leon desde el siglo 4. hasta el 8.* IIII

en el trecho que desde ella se estiende hasta el Duero, contentandose con hacer alguna salida para robar esta region como agena de su Reyno: pues aunque esto sea cierto, con todo eso la Provincia se mantenía en lo civil y Eclesiastico con los mismos terminos que se la señalaron en la division Constantiniana. Esto consta por los Escritores coetaneos, que hablando del limite de Galicia por el medio dia, la estien-den hasta el Duero; como Idacio que refiriendo las hostilidades de los Suevos dice: *Regionem Gallæciæ adhærentem flumini Durio deprædantur.* Asimismo Paulo Orosio, y aun San Isidoro, que es muy posterior incluyen dentro de su limite oriental las Asturias y Cantabria, diciendo expresamente, que estas eran partes de Galicia. No dudemos pues, que la Provincia nunca se estrechó por sus confines de manera, que el Obispado de Leon se interrumpiese por falta de distrito; antes bien tengamos por mas cierto, que ninguna Sede pudo mantenerse mejor que esta, que fue sin duda la menos incomodada de

los barbaros, y que permaneció con la antigua libertad, que gozaba floreciendo el Imperio, hasta el Rey Leovigildo que la ganó à los Romanos.

9 En lo respectivo à la Cantabria, no pone el erudito Espinos prueba de que esta region se desmembrase en tiempo de los Suevos de la Diocesis Legionense; y solo alega, que el P. Florez se inclinó à que los Cantabros fueron del Obispado de Auca, y por consiguiente de la Provincia Cartaginense. Mas aqui se atribuye falsamente à nuestro Autor, que agregase la Cantabria à la Provincia de Cartagena, habiendo dejado en el tom. 15. excelentes pruebas de que esta region fue quanto à lo civil de Galicia. Por lo que mira à lo Eclesiastico es cierto, que se inclinó à que los Cantabros pertenecieron al Obispado de Auca; pero usando de la expresion *podemos recelar* manifestó, que no se le ofrecia testimonio ni razon, con que se pudiese justificar lo mismo que sospechaba. Vease lo que sobre el asunto dejó dicho en el cap. preced. probando, que la

la Cantabria, ni debe ni puede adjudicarse à otra Diocesis que la de Leon, cuya Sede era en el siglo V. y VI. la ultima de Galicia, y confinaba por aquella parte con la de Calahorra, la qual extendia su jurisdiccion hasta el limite oriental de los Cantabros, y era la ultima de la Provincia Tarraconense.

Lo Resta ahora poner una ù otra memoria, que trahen nuestros Historiadores, perteneciente à la ciudad de Leon, y relativa al siglo V. Idacio en la era 500. año de 462. refiere, que en Galicia se vieron diferentes y admirables portentos. En el Chronicon pequeño publicado en el tom. 4. de la España Sagrada pag. 420. especifica dos de ellos por estas palabras: *Era D. in Conventu Braccarensi duorum natorum portentum visum; quatuor Legionis simile memoratur.* Vease la nota puesta en el mismo tomo pag. 426.

II En el año 465. escriben comunmente los mejores escritores de nuestra Historia, que una de las representaciones, que se dirigieron à Roma al Papa Hilario escusando las consagraciones ili-

citas de que Silvano Obispo de Calahorra habia sido acusado por los Padres de la Provincia de Tarragona, fue hecha por los vecinos mas nobles de la ciudad de Leon. Fundase en la Epistola del mismo Pontifice al Metropolitano Ascanio y los otros Obispos sufraganeos, donde se lee asi: *Honoratorum, & possessorum Turiasonensium, Cascantensium, Calagurritanorum, Virgiliensium, Tritiensium, Legionensium, & Civitatis cum subscriptio-nibus diversorum litteras nobis constat ingestas; per quas id, quod de Silvano querela vestra deprompserat, excusabant.* Pero ya se advirtió en la Disertacion de la Cantabria, que en esta Decretal se leian corrompidos los nombres de algunos pueblos; y que en lugar de *Legionensium* debe leerse *Liviensium*, como leyó Harduino por la autoridad del Codice, ò Coleccion de Dionisio, la qual parece debe adoptarse, por ser mas verisimil, que los pueblos propios del Obispado de Calahorra ò mas cercanos à él escribiesen en favor de Silvano, que otros muy dis-tan-

tantes como lo es el de Leon, ba à confinar con aquella  
aunque esta Diocesis llega por la Cantabria.

CAPITULO XIII.

**MEMORIAS CONCERNIENTES AL TIEMPO**

*que pasó, desde que los Godos se apoderaron de  
Galicia hasta la entrada de los Sarracenos.*

**L**OS Suevos despues de haber restablecido su Reyno en las regiones de Galicia, continuaron sus conquistas por la Lusitania, y llegaron à dominar por aquella Provincia casi hasta el Tajo. Los Godos tenian al medio del siglo VI. reducido su Imperio à limites bastante cortos, así por haberseles rebelado muchos, como por haberse apoderado los Romanos de gran parte del terreno que ellos habian sujetado. El territorio de la Diocesis de Leon se mantuvo en su libertad antigua, esto es, sin experimentar la tirania de los Suevos y Godos, no habiendo hecho aquellos sino algunas hostilidades y correrias por esta parte de Galicia; y estos una entrada hasta el río Orbigo, pero con orden y consentimiento del Emperador Avito, y por favorecer à los Romanos, los quales,

*Tom. XXXIV.*

vencido Reciarío Rey Suevo con los suyos, quedaron mas seguros en la posesion de lo que antes tenian, como era la ciudad de Leon, y el distrito de su Sede. Permaneció esta en tal estado, hasta que Leovigildo Rey de los Godos, y hombre de gran valor y nobles pensamientos emprendió dilatar su Reyno, haciendose unico señor de toda España. Sus conquistas fueron tan gloriosas, que en el año de 586. tenia sujetas à su obediencia casi todas las Provincias. En el mismo año se dirigió à Galicia donde reynaba un tyrano llamado Andeca, el qual se levantó contra Eborico Rey mozo, y le privó del Reyno forzandole à profesar la vida Monastica. Leovigildo entró en aquella Provincia con numeroso egercito, y consiguió incorporarla à su Corona con estraña presteza, como testi-

H fi-

fica San Isidoro. En esta jornada tomó también à la ciudad de Leon extinguiendo, como dice el Tudense, à los soldados Romanos que la poseían; y con esta conquista y otra que habia hecho antes, de Amaya y parte à lo menos de la region de los Cantabros, se hizo señor de casi todo el territorio del Obispado Legionense.

2 El Obispo de Tuy escribe también, que Leovigildo mudó en esta ocasion el nombre antiguo de nuestra ciudad, queriendo no se llamase *Legio* como la nombraron los Romanos sus fundadores por la Legion VII. Gem. sino *Leon*, que es parte del nombre proprio de aquel Rey Godo. Ambrosio de Morales no admite este principio de la voz *Leon*, que hoy tenemos en uso, y dice que no hay quien ignore ser corrupcion del vocablo *Legio*, sin que se tomase del nombre de Leovigildo, que segun los mejores Autores era Leovigildo. En el cap. 4. del tom. presente digo algo sobre este asunto; y por las escrituras, que en adelante se mencionarán, conoceremos que el nombre de Leon es

muy posterior à Leovigildo. Sin embargo debo advertir, que es insubsistente la razon de Morales fundada en el nombre proprio del Rey; pues aunque algunas de las Medallas batidas bajo su Reynado le expresan con estas letras *Livvigildus*, los mas le llaman *Leovigildus*. Vease el tom. 3. de la Coleccion de mon. del Rmo. Florez desde la pag. 170.

3 La Iglesia Legionense, así como fue feliz en permanecer durante el Reyno de los Suevos esenta de la fiereza y errores de los barbaros, así también puede tenerse por dichosa, en no haber entrado en poder de los Godos Arrianos hasta el año ultimo de Leovigildo, y primero del piadosísimo Recaredo, por cuyo medio hizo Dios à la España la singular merced de verse toda reducida à la Fé y unidad de la Iglesia Catholica. Desde el año expresado hasta la venida de los Sarracenos estuvo la ciudad è Iglesia de Leon bajo el dominio de los Reyes Godos, sin que por el territorio de esta Diocesis, ni por sus cercanias se verificase movimiento alguno, sino es en la region de los  
As-

Astorianos montañeses, que se rebelaron en tiempo de Sisebuto, que los domó y redujo à su obediencia, como escribe S. Isidoro, y el Chronicon de Albelda, que dice de este Rey: *Astures & Vascones in montibus rebellantes humiliavit.* La misma ciudad parece haber sido tan estimada de los Godos, como lo fue antes de los Romanos; y es argumento, de que ella conservó siempre su grandeza, que pervertido Witiza, y convertida la bondad y clemencia, con que comenzó à reynar, en tirania y crueldad, mandó entre otras cosas se derribasen los muros de todas las ciudades de España; reservandose solo en esta ocasion los de Toledo, Leon y Astorga por el respeto que se tenía ácia ellas, como escribe el Tudense. *Muri tamen Toletanæ urbis, & Legionis, & Astoricensis integri remanserunt propter earumdem reverentiam civitatum.*

4 El sosiego, que disfrutó esta Diocesis mientras duró el Reyno de los Godos, y la frecuencia con que en el mismo tiempo se celebraron en España los Conci-

lios, hace muy notable el silencio, que se observa de sus Obispos. Ni es de estrañar, que desde el año 411. hasta el de 585. no se encuentren memorias de los Prelados, que presidieron en Leon; porque sobre ser muy raros los documentos concernientes à nuestras Iglesias desde la entrada de los barbaros hasta fin del Imperio de los Suevos, no suelen nombrarse las Sedes que gobernaban los Obispos, que en ellos se mencionan, determinandose à lo mas la provincia. Pero lo es mucho en el Reynado de los Godos, en que tenemos monumentos mas individuales de los nombres de los Prelados y de las ciudades, en que tenían sus Sillas.

5 El Señor Obispo Trugillo, pretendiendo en el cap. 5. de su historia Ms. ocurrir à la dificultad, que algunos oponen contra la existencia de la Sede Legionense bajo los Reyes Godos, fundados en que no se hallan en los Concilios subscripciones de sus Obispos, responde, que este argumento tiene mucha apariencia, pero ningnna fuerza, ni verdad. „ Porque el „ Obispado de Leon, dice,

„ y su Obispo desde su prin-  
 „ cipio fue esento de Metro-  
 „ poli , y por la esencion  
 „ de no ser subditos à Me-  
 „ tropoli alguna , eran libres  
 „ de poder ser llamados à  
 „ los Concilios. Los Metro-  
 „ politanos , segun esta esen-  
 „ cion , no tenian facultad  
 „ para llamar , ni compeler à  
 „ los esentos , sino tenian co-  
 „ mision particular del Sumo  
 „ Pontifice para ello. El Obis-  
 „ po esento , aunque le lla-  
 „ masen sin comision del Su-  
 „ mo Pontifice , por no per-  
 „ der su esencion , no iba à  
 „ los Concilios , guardandose  
 „ inmediato al Sumo Pontifi-  
 „ ce , sin obedecer al Metro-  
 „ politano.

6 „ Lo dicho está claro,  
 „ porque en aquella antigüe-  
 „ dad no habia ley estatuida,  
 „ de que los esentos fuesen à  
 „ los Concilios Provinciales,  
 „ y ansi guardaban mucho  
 „ sus libertades los esentos,  
 „ no teniendo necesidad de  
 „ los Concilios Provinciales;  
 „ porque su gobierno era dis-  
 „ tinto de los Sufraganeos, de-  
 „ pendiente de Roma , y en  
 „ nada se comunicaban como  
 „ ya se ha dicho , y adelante  
 „ veremos en el testamento  
 „ del Obispo D. Diego. La

„ ley y derecho de ir los esen-  
 „ tos al Concilio Provincial  
 „ fue instituida nuevamente  
 „ por los Padres del Santo  
 „ Concilio de Trento ; por-  
 „ que les pareció , y enten-  
 „ dieron que convenia , que  
 „ los esentos se hallasen en  
 „ los Concilios Provinciales,  
 „ y se comunicasen con los  
 „ demas en doctrina y en go-  
 „ bierno , pero dejeses liber-  
 „ tad , que escogiesen los  
 „ esentos el Concilio que qui-  
 „ siesen , lo qual nunca antes  
 „ estubo proveido.

7 „ Lo otro para retirar-  
 „ se los Obispos de Leon de  
 „ los Concilios pudo ser gran-  
 „ de ocasion tenerlos los Me-  
 „ tropolitanos y Sufraganeos  
 „ por extraordinarios , y fue-  
 „ ra de su gremio y de aí ven-  
 „ drian à no quererles guar-  
 „ dar su antigüedad y esen-  
 „ cion , en asientos , y en lo  
 „ demas , segun que en los  
 „ Concilios generales se les  
 „ solia guardar ; como ahora  
 „ nuevamente aconteció à mi  
 „ antecesor de buena memo-  
 „ ria D. Joan de S. Millán , y  
 „ à su compañero D. Gonza-  
 „ zalo Solorzano Obispo de  
 „ Oviedo en el Concilio Com-  
 „ postelano , que se celebró  
 „ en Salamanca , à los quales  
 „ los

» los demas Obispos quisie-  
 » ron no darles su esencion  
 » y antigüedad ; mas ellos no  
 » queriendola perder , segun  
 » à todos los Obispos se les  
 » guarda en los Concilios ge-  
 » nerales de la Iglesia Catho-  
 » lica , se resolvieron en de-  
 » jar aquel Concilio , y irse  
 » à otro , y finalmente por-  
 » que se la guardaron , que-  
 » raron en él.

7 El Canonigo D. Carlos Espinos , poco satisfecho con la doctrina que el Illmo. Trugillo dá sobre este asunto , escribió contra ella en la nota 2. lo siguiente : A este argumento de la falta de firmas de Obispos de Leon en los Concilios de Suevos y Godos no se satisface , recurriendo à la esencion de la Iglesia , como quiso el formador de la escritura de Wamba , y con él nuestro Señor Obispo ; pues no hay egemplar en aquel tiempo de tales Obispos esentos , ni de esencion total de Concilios , porque se juzgaban por medio necesario para conservar la disciplina , segun puede verse en Fleuri , &c.

8 En el cap. 9. del Tomo presente traté del privilegio de esencion , que goza esta Sede , y probé ser tan remoto

Tom. XXXIV.

de nuestros tiempos , que no se sabe su origen. Exhibí tambien algunos documentos autenticos del principio del siglo XII. que demuestran el general consentimiento , que las personas de mayor autoridad y dignidad tenian , sobre que la Iglesia de Leon nunca estuvo sujeta à Metropolitana , sino solo à la Silla Romana. Ni yo hallo inconveniente en admitir contra el señor Espinos , que en el Reynado de los Godos estaban algunos Obispos condecorados con la prerogativa de esencion , antes bien creo ser esto lo mas probable , en vista de que S. Gregorio el Grande , instruyendo à Juan Defensor sobre el metodo , que debia seguir en las causas , para cuyo juicio era dirigido à España , le dá entre otros avisos el siguiente : *Quod si dictum fuerit , quia nec Metropolitam habuit nec Patriarcham , dicendum est , quia à Sede Apostolica , quæ omnium Ecclesiarum caput est , causa hæc audienda , & dirimenda fuerat , sicut & prædictus Episcopus petiisse dignoscitur.* La qual instruccion seria realmente vana è importuna , si ya en aquellos tiem-

pos no gozassen algunos Obispos el privilegio de esencion respecto del Metropolitano, en cuya provincia estaban sus Sedes. Es verdad, que Thomasino sostiene, que semejantes esenciones eran personales y no locales: pero constandonos de este genero de privilegio, no se exhibe, ni aun se ofrece testimonio autorizado, que nos persuada haberse concedido siempre à los Obispos como à tales personas, y no à las Sillas en que presidian.

9 Los Concilios Provinciales se celebraban para conservar la disciplina Ecclesiastica, y juzgar de los negocios importantes de las Iglesias; pero esta necesidad ò utilidad no arguye, que asistían à ellos los Obispos esentos, como pretende D. Carlos Espinos. Una de las cosas, en que los Metropolitanos egercian su preeminencia y potestad, era convocar los Concilios, y hacer que los Obispos Comprovinciales y Sufraganeos concurriesen à ellos. Y siendo esto asi, no se halla razon, que contradiga à lo que establece el Señor Trugillo de los Obispos esentos, sobre los quales no podian los

Metropolitanos explicar su autoridad, convocandolos à Concilios; y à lo mas podrian convidarlos, quedando ellos con la libertad que les tocaba de derecho. Por lo qual no es inverisimil ò improbable la causa, que el expresado Obispo Legionense señala del silencio, que se advierte en los Concilios, que se celebraron mientras duró el Reynado de los Godos, en que no se encuentra una sola subscripcion de los Prelados, que gobernaron la Iglesia de Leon.

10 Sea lo que fuere de la esencion de la Sede Legionense en tiempo de los Godos, y de la dificultad que algunos tienen, en que ella fuese el motivo verdadero de abstenerse los Obispos de concurrir à los Concilios, me parece, que el silencio acerca de ellos, aunque tan notable, no es suficiente para negar que bajo el Reynado Gotico tubiese la misma Sede Obispos propios. Porque ademas de que las interrupciones, que hallamos en los Catalogos de otras Iglesias, no se reputan, por largas que sean, como de hecho lo son algunas, por argumentos que per-



suadan haber estado privadas de Pastor; y lo mas que se infiere es, que ocurrieron varias causas que ignoramos, para que sus Obispos no acudiesen à los Concilios, que son casi los unicos monumentos, que nos dan noticia de los que florecieron en España: pues ademas de esto que es indubitable, se comprueba y se hace casi patente la existencia y continuacion de los Legionenses con las razones, que à este mismo proposito ofrecí en el cap. 8. y es necesario reproducir brevemente, para concluir con ellas el estado de esta ciudad y su Iglesia mientras reynaron los Godos, y disipar las grandes tinieblas que le obscurecen. Fundase la primera, en que uno de los Obispos, que se hallaron retirados en las Asturias despues de la invasion de los Sarracenos, fue el de Leon; y no pensando entonces los Reyes en erigir Obispos, ni en ilustrar à esta ciudad, resta solo que el Obispo Legionense, acogido à aquella parte fortificada por naturaleza, era como otros sucesor de los que le precedieron en la Sede antes de la entrada de los Arabes. La

segunda se toma de los limites que tubo el Obispado de Leon, de los cuales se probó en el cap. cit. que en todos tiempos fueron distintos de los de Astorga, con cuya Sede quisieron algunos confundirla. Ni se puede alegar que las regiones, à que extendemos la Diocesis Legionense, pertenecian antes de los Sarracenos à otras circunvecinas; porque la de Zamora no se fundó hasta despues de la irrupcion de estos barbaros, las de Palencia y Auca eran de distintas provincias, aquella de la Cartaginense, y ésta de la Tarraconense; y contradice à la invariable costumbre de aquellos tiempos pretender sin testimonio evidente, que una region tocase en lo civil à una provincia, y en lo eclesiastico à otra. Y esta es una razon efficacissima de la permanencia y continuacion de la Sede Legionense; porque siendo su territorio tan dilatado, y que necesariamente debia gobernarse por algun Obispo, no hay la menor probabilidad, de que en algun tiempo se comprendiese dentro de los limites de otro Obispado. La tercera razon consiste, en que sin embargo de la

gran copia de escrituras antiguas, que se conservan en los Archivos de Leon y Astorga, ni en ellas, ni en nuestros Chronicones se encuentra la mas leve memoria, de que esta Sede se erigiese despues de los Moros, ò de que su territorio se desmembrase de otro; cosa que parece increíble, si este hecho muy memorable

por su naturaleza fuera verdadero, como han pretendido algunos Escritores, sin mas fundamento que sus propias conjeturas apoyadas en el silencio è interrupcion, que desde la entrada de los barbaros hasta la de los Sarracenos notaron de los nombres de los Obispos Legionenses.

## CAPITULO XIV.

**CIUDAD DE LEON TOMADA POR LOS Sarracenos. Conquistada luego por los Christianos; y retenida por los mismos hasta la venida de Almanzór.**

**I**Habiendo Dios determinado castigar las graves culpas, que en los últimos años de los Reyes Godos se cometieron en España, quiso que estas provincias gloriosas antes por sus continuadas victorias, y celebradas en el mundo por su valor, se enflaqueciesen con sus mismos vicios, y se descuidasen en el egercicio de las armas, y que los muros, que podian servir de amparo y defensa à las ciudades, fuesen derribados por decreto del mismo que los debía conservar para mantener su monarquia.

De este modo quedó la España ulterior y citerior abierta, como dice el Pacense, por el juicio divino para ser miserablemente cautivada de los enemigos mas fieros y espantosos, que jamas la dominaron, esto es, los Sarracenos, que por la razon dicha se apoderaron de ella con suma presteza. No se libertó de tan terrible azote la insigne ciudad de León; pues aunque el respeto, que se tenia à su antigua grandeza, obligó à Witi-za à exceptuarla del iniquo mandato, de que se destruyesen todas las murallas de

*Iglesia de Leon en tiempo de los Sarracenos.* 121

su Reyno, vino finalmente à caer como las otras en manos de los infieles, no habiendo servido su propria fortaleza, sino de mayor perjuicio à los illustres y valientes vecinos que en ella moraban. Porque irritados los barbaros de la gran resistencia que los Legionenses les hicieron confiados en su valor y en los muros de su ciudad, que segun nuestros mas graves Historiadores eran entonces los mismos que levantaron los Romanos, los tuvieron asediados, hasta que el hambre los forzó à sujetarse; y pasaron à cuchillo, como testifica el Tundense, à muchos de los que tan obstinadamente se habian defendido. Asimismo se apoderaron los Sarracenos de la mayor y principal parte del territorio de la Diocesis de Leon dirigidos por Tarif; el qual tomó tambien en esta jornada à Amaya, abrasó à Astorga, y ocupó à Gijon, donde puso por Prefecto contra los Asturianos, à su compañero Munuza.

No es necesario detenernos en hacer aqui relacion de los sucesos, que ocurrieron en la ciudad de Leon,

(1) *Lib. 13, cap. 5.*

mientras la dominaron los Arabes; porque fue Dios servido, sacarla muy presto de la miserable esclavitud en que fue puesta, ordenando con sabia providencia, que así como ella habia sido en otro tiempo el presidio mas fuerte para mantener el Imperio Romano en estas Provincias, así tambien fuese en la dolorosa y general perdida de España alcazar y fortaleza desde la qual los Christianos venciesen à sus enemigos, conquistasen los pueblos, y reparasen sus proprias quiebras. Algunos de nuestros Autores escriben que el Rey Don Pelayo despues de las gloriosas victorias que ganó à los Moros en Asturias, se resolvió à salir de entre las montañas, y bajar à lo llano para continuar sus conquistas; y que ayudado de las nuevas fuerzas que se le unieron por la fama de su valor, y principalmente de los admirables sucesos de Covadonga y Lievana, puso cerco à Leon, y estrechó à los Moros de suerte, que le entregaron la ciudad. Pero Ambrosio de Morales (1) tiene esta noticia por sospechosa y sin funda-

mento de verdad en medio de traerla el Arzobispo Don Rodrigo en el c. 4. del lib. 4. de *Rebus Hispaniæ*, donde hablando de los Godos que se allegaron à Don Pelayo dice: *Civitatem etiam Legionem, quæ in descensu Asturiarum ab Arabibus tenebatur, primo exercitu invaserunt, in ea vexilla fidei exaltantes.* Dos son las razones, que alega contra la credibilidad de esta conquista. La primera consiste, en que habiendo sido la ciudad de León tan insigne en estos Reynos, no hacen memoria del suceso ni los escritores mas antiguos que Don Rodrigo, ni aun su coetaneo el Tudense sin embargo de que fue Canonigo de San Isidro, y muy curioso y diligente en leer y recoger quanto escribieron sus pasados. Propone la segunda con estas palabras: *Ademas de esto*, estaba entonces la ciudad de León entera en la forma que los Romanos la habian edificado, y como agora aunque está muy arruinada vemos, era una brava fuerza con veinte y cinco pies de grueso en la muralla y torres bien grandes y espesas; y no hay duda sino que los

Moros tendrian en ella gran numero de gente escogida por ser tan fuerte y el principal presidio de toda la rica tierra, que hay desde allí hasta estotras montañas del Reyno de Toledo. Pues; como habia de querer el Rey Don Pelayo ponerse à combatir una tal fuerza deteniendose muy despacio sobre ella, en medio de sus enemigos, acá fuera de sus montañas que lo aseguraban por entonces? Tiene tambien por cierto, que el Arzobispo leyó en egemplar que usaba de algun escritor antiguo *civitatem Legionis*, habiendo de decir *civitatem Gegionis*, dando ocasion al error la gran semejanza de estos dos nombres.

3 No bastaron estas razones de Morales, para que otros escritores, que florecieron despues, dejasen de seguir al referido Arzobispo atribuyendo à Don Pelayo la conquista y restauracion de la ciudad Legionense. Mariana Historiador grave y juicioso adoptó esta noticia como verdadera en el cap. 3. del lib. 7. y aun señaló el tiempo del suceso determinando el año de 722. Lobera no solo siguió la autoridad de Don Ro-

drigo, sino que procuró satisfacer à los argumentos contrarios y confirmar con otros la verdad de la victoria que se adjudica à aquel Rey primero de Asturias. Sin embargo tengo por mas cierto el dictamen de Morales en vista de que en los Chronicones de Don Sebastian, y de Albelda estan limitadas las conquistas de Don Pelayo à la region de los Asturianos, que se encierra dentro de las montañas, de donde le dan algunos Chronicones el nombre de montesino, por haber establecido solo allí su Reyno, y no en las llanuras. Verdad es que Castellanos en su *Leon de España* y la Historia de Albucacim Tarif Albentariç que cita Lobera, refieren con grande individualidad todo lo que pasó en la conquista de esta ciudad por Don Pelayo. Pero aquel Poeta Legionense admitió ò fingió en su obra muchas noticias indignas de credito; y para la presente no tuvo que decir al mismo Lobera, sino que la habia tomado de unos papeles antiguos sin declarar quales eran, donde existian, ni la fé que podian merecerse. La obra con el nombre de

Albocacim, no es otra cosa, como dice Don Nicolás Antonio, que un tegido de fabulas, y verdades fabricado solo para diversion de gente ociosa, è indigno de que se traiga por testigo, para autorizar y acreditar los sucesos que pertenecen à nuestra Historia. Asi que la conquista de Leon por Don Pelayo no tiene testimonio mas respetable que el del Arzobispo adoptado despues por otros muchos, pero nada conforme à otros escritores mas antiguos, que además del silencio, que observaron acerca de este hecho, no ponen à nuestra ciudad en poder de los Christianos hasta el Reynado de Don Alonso el Catholico, que fue el primero que la ganó à los Moros, como se dirá poco despues.

4 Es tambien muy creíble la causa, que señala Morales de la equivocacion del Arzobispo, la que parece debia tener presente Mariana hablando de la Conquista de Leon, como la tuvo para hacer juicio de la sentencia de algunos, que pensaron haber tomado Don Pelayo el título de Rey de esta misma ciudad, desde que la sacó del po-

poder de los Moros. Puedese sospechar, dice, que Don Pelayo y los que le sucedieron se intitularon Reyes de Gijon, y que esto dió ocasion à algunos para pensar que se llamaron Reyes de Leon, por ser los nombres latinos de estos dos pueblos, es à saber, *Gegio* y *Legio* muy semejantes. Confirniase mas la verisimilitud de la conjerura de Morales con el egemplar, que nos ofrece el Chronicon de Albelda en todas sus ediciones y en el mismo Codice del Escorial, que copiaron Perez, Marmol, y Mariana. Leese pues en él al principio de la serie de los Reyes Godos de Oviedo este pasage: *Iste* (Pelagius) *primus contra eos* (Sarracenos) *sumpsit rebellionem in Asturias, regnante Iuceph in Cordoba, & in Legionne civitate Sarracenorum jussa super Astures procurante Monuza; sicque ab eo hostis Ismaelitarum cum Alcomane interficitur.* Donde tengo por cierto hay error en la voz *Legionne*, y que en su lugar debe leerse *Gegione*, como se puede justificar con el testimonio de todas nuestras Historias, an-

tiguas y modernas, que constantemente afirman, que Monuza fue gobernador de Gijon, y que solo desamparó este pueblo, quando oidas las victorias de Don Pelayo, y no teniendose por seguro dentro de la ciudad de su gobierno, escapó de ella, aunque no logró otro fin que el de su vida, siendo muerto cerca de Olalie por los Asturianos de la comarca.

Los mismos Autores que escriben, que la ciudad de Leon fue ganada à los Moros por Don Pelayo, no quieren poner su conquista entre las de Don Alonso el Catolico, privando injustamente à tan animoso y esforzado Principe de una de las glorias que mas le esclarecen. Quando fuera cierto, que Don Pelayo conquistó à Leon debia establecerse, que esta ciudad estuvo poco tiempo en poder de los Christianos, por ser inegable, que todos nuestros escritores antiguos la cuentan entre los pueblos, que despues de la muerte de este Rey eran oprimidos de los Arabes, y que Don Alonso su yerno sacó de tan penosa servidumbre. Omito la autoridad del Chronicon de Al-

belda, de Don Sebastian, y el Tudense, los cuales como queda declarado, no hacen mencion alguna de Leon como conquistada por Don Pelayo, y atribuyen esta hazaña à solo Don Alonso. Aun el Arzobispo Don Rodrigo que juzgó y escribió haber salido Don Pelayo de las montañas de Asturias, y tomado esta ciudad, afirma poco despues que ella fue una de las conquistas de su yerno. Por lo qual esta noticia se halla tan autorizada, que es una de las mas ciertas en nuestra Historia, y debe referirse en el Reynado de Don Alonso el Catolico, aunque se admita haber restituido primero su suegro Don Pelayo la ciudad de Leon al poder y dominio Christiano.

7 La brevedad, con que nuestros Historiadores antiguos refieren tan célebre conquista, es causa de que ignoramos el año y otras circunstancias de este felicisimo suceso. Pero siendo la ciudad de Leon de las mas principales y fuertes por tener entonces, como dice Ambrosio de Morales, tan entera su fortificacion como se la dejaron los Romanos, no de-

bemos dudar, que esta victoria merece ponderarse con grandes encarecimientos.

8 Es difícil averiguar el estado de la ciudad despues de haber salido de su cautiverio. El Obispo Don Sebastian habiendo contado los pueblos que Don Alonso ganó à los Sarracenos, dice que el Rey mató à todos estos, y que se llevó consigo à Asturias à los Christianos, que habian vivido con ellos en las ciudades conquistadas. Tratando luego de Don Ordoño el I. escribe, que éste repobló las ciudades que D. Alonso quitó à los Caldeos, y que desde entonces se mantuvieron desiertas. Nombrandose pues entre estas la ciudad de Leon, parece que estuvo despoblada por espacio de ochenta años à lo menos; como infiere Morales en el cap. 13. del lib. 13.

9 Pero el Arzobispo D. Rodrigo escribe, que Don Alonso no destruyó todas las ciudades conquistadas, sino solo las que no podia mantener por falta de gente, teniendo para esto la consideracion, de que si su milicia se repartía por diversas partes, se debilitarian grande-

men-

mente sus fuerzas contra los enemigos. Tambien expresa los nombres de las que se conservaron sin arruinarse, las quales no fueron mas que quatro, y entre ellas la de Leon. Veamos su lugar conforme à la traduccion antigua que tengo presente. *Este Don Alfonso*, dice, *lidió* muchas veces con los Moros, él è su hermano Don Fruela, è vencieronlos, è tomaron muchas cibdades, è tornaronlas al nombre de Jesu-Christo. E las unas tenian, è las otras derribaban, y allanaban, porque veian, que non podian mantener, è las que retobo son estas. En Galicia tobo Lugo, Tuy, Astorga. E venció los Alarabes, è retobo à Leon, à que llamaron despues cibdad Real, porque moraban allí los Reyes *lo mas del tiempo*. Y à la verdad es muy creible lo que dice el Arzobispo; porque los muros de las ciudades que exceptua, mantenian en gran parte la fortaleza antigua con que los dejaron los Romanos, como expresamente confiesa Morales de los de Lugo, Leon, y Astorga en los capitulos 12. y 13. de su lib. 13. Y no seria cordura, sino grave y perju-

dicial necedad desamparar enteramente estas celebres poblaciones, quedando en pie sus murallas con evidente peligro de que los Sarracenos se aprovechasen de ellas en daño de los Christianos. Fuera de esto, Leon y Astorga no distan de las montañas de Asturias tanto, que no fuese facil retenerlas y defenderlas en caso de necesidad, como lo hicieron en otro tiempo los Asturianos bajando desde los montes en defensa de aquellas ciudades mas cercanas, que estaban en lo llano, y eran acometidas de los Romanos. Por tanto es verisimil, que Don Alonso retuvo, como dice el Arzobispo, las ciudades que estaban mas cerca de Asturias, y que por esta razon y por sus grandes fortificaciones podian socorrerse sin particular dificultad, y sin mucho riesgo de la gente. Lo qual parece haber insinuado tambien el Autor del Chronicon Albeldense, que solo pone la destruccion de lugares por tierra de Campos, no afirmando de Leon y Astorga, sino que fueron tomadas por Don Alonso. *Urbes quoque Legionem, & Asturicam ab ini-*



*Iglesia de Leon en tiempo de los Sarracenos.* 127

*inimicis possessas victor invasit. Campos, quos dicunt Gothicos, eremavit, & Christianorum regnum extendit.*

10 Consta tambien de una escritura, que se lee en el fol. 47. del Tumbo Legionense, que en tiempo de Don Ramiro el I. no solo perseveraba la ciudad con sus muros, sino que habia en ella algunos Monasterios è Iglesias como la de S. Marcelo, S. Miguel, S. Adrian y S. Natalia. Y habiendo precedido el Reynado de Don Ramiro al de Don Ordoño, à quien se atribuye la poblacion de Leon, se colige que esta ciudad no estuvo desierta y despoblada del todo en el tiempo que medió entre Don Alonso el Catolico y Don Ordoño, y que por consiguiente la memoria, que hace el Obispo Don Sebastian de haberse poblado por Don Ordoño, debe entenderse de aumento de poblacion, que suponía à las ciudades que expresa, no desiertas enteramente, sino en parte y respecto de la grandeza y de la multitud de moradores, que antes tenian. Baste por lo que sirve à la confirmacion del asunto presente haber tocado el conte-

nido de la referida escritura, de la qual se hablará con extension en otro lugar mas proprio.

11 El P. Lobera bien al contrario de lo que otros escriben afirma, que desde el Rey Don Pelayo fue la ciudad de Leon poseyda de Christianos, y que Don Alonso el Catolico estaba tan de ordinario en ella, que asegura el Arzobispo Don Rodrigo, que por asistir él y sus sucesores en Leon era llamada la ciudad Real. Ya queda probado, que esta conquista no debe atribuirse à Don Pelayo; y por lo que mira à la residencia de Don Alonso y los Reyes que le sucedieron en Leon, no puedo disimular que se alegue la autoridad del Arzobispo, quando este no habla de residencia de Don Alonso ni de los Reyes inmediatos, sino solo de los que condecoraron à Leon haciendola corte Real. He aqui sus palabras: *Retinuit autem (Aldefonsus) in Gallæcia Lucum & Tudem, & Asturicam: in descensu autem Asturiarum, expugnato exercitu Arabum, Legionem, quæ postea ex frequenti Regum habitatione urbs*

*urbs Regia fuit dicta.*

12 Pero aunque el intento del Autor citado no se compruebe con el testimonio exhibido, no falta instrumento autentico è irrefragable, que nos persuade haber residido algunos Reyes en Leon antes que esta ciudad subiese à la grandeza de corte Real. Este es el testamento de D. Ordoño II. dado en la Era 940. que ponemos en el Apendice, donde el mismo Rey, que comenzó à residir establemente en Leon como en su propria corte, dice que por su orden se habia edificado la Iglesia de Santa Maria en el mismo sitio, en que estubieron los palacios de sus padres y abuelos. Y significandose en la voz de *Abuelos* segun estilo, que los Reyes usaban en las escrituras, los antecesores y progenitores, aunque sean remotos ò antiguos, se evidencia, que mucho antes del mismo Ordoño acostumbraron los Reyes de Asturias vivir en Leon, aunque no con residencia tan permanente, como desde que se hizo corte y cabeza de Reyno.

13 En el año 850. entró à reynar Don Ordoño I. que aprovechandose de las guer-

ras civiles, y de los vandos, en que estaban divididos los Moros, se dedicó à asegurar mas su Reyno, reparando ò reedificando los muros y ciudades de su dominio, que por las injurias de los tiempos anteriores estaban algo destruidas. La de Leon tenia, como dige antes, sus murallas, Iglesias y Monasterios, y cierto numero de vecinos, desde que fue conquistada por D. Alonso el Catolico. Pero D. Ordoño la fortificó y aumentó de manera, que nuestros Historiadores mas antiguos atribuyen à él solo su poblacion.

14 Reconocióse muy presto la utilidad, que resultaba de la diligencia que D. Ordoño puso en amplificar y engrandecer à la ciudad de Leon. Porque habiendole sucedido en el Reyno D. Alonso su hijo, que por sus gloriosos triunfos se mereció el renombre de Grande, comenzó luego à servirse de ella para restablecimiento y dilatacion del pueblo Christiano. Sosegadas pues las cosas del Reyno, que habian estado algo revueltas por la tyrania de D. Fruela Conde de Galicia, vino à Leon, y residiendo aqui al-

gun

gun tiempo , pobló la antigua Sublancia , de cuya situacion y fortaleza traté en otra parte. Desde la misma ciudad de Leon se dirigió à Alaba, para apaciguar esta provincia, que se le habia rebelado por traicion de su Conde Eilón, à quien trajo consigo , y encarceló en Oviedo.

15 Por este tiempo y primeros años del Reynado de D. Alonso , recelosos los Moros de las considerables pérdidas, que tendrian, sino reprimian el ardor y espíritu del Rey Christiano, è impedian la fortificacion de los pueblos y castillos del territorio Legionense , determinaron concluidas las discordias civiles venir con un poderoso exercito à tomar la ciudad de Leon , cuya fortaleza aseguraba tanto el Reyno de Asturias. Reynaba entonces en Cordoba Mahomad hijo de Abderramen , el qual encargó esta empresa à su proprio hermano Abulmundar. Pero éste halló tal resistencia en D. Alonso , que estaba con su gente en Leon , que solo se salvó huyendo una parte del exercito Moro muertos muchos miles en la batalla.

16 Algunos de nuestros  
*Tom. XXXIV.*

Historiadores modernos quieren , que el Rey D. Alonso salió de Leon para ponerse à la vista de los Moros , y que la batalla se dió alli cerca. Pero Mariana escribe mas conforme à los antiguos , que indican haberse puesto cerco à la ciudad , y hecho desde sus muros aquel grande estrago en el egercito del Rey de Cordoba.

17 Esta célebre victoria, y otra que pocos dias despues alcanzó D. Alonso de los Moros , que ya habian entrado ácia el Bierzo , puso tanto miedo à los infieles , que por algun tiempo no se atrevieron à tomar las armas contra los Christianos. A esta felicidad se juntó la de rebelarse Aben Lope Rey de Toledo à Mahomad de Cordoba. Y viendo D. Alonso , que estas alteraciones , que los Moros tenían entre sí , y el temor que les resultó de las batallas que perdieron en tierra de Leon, le ofrecian la mejor ocasion de adelantar su partido, y extender su Reyno , entró por las tierras que ocupaban los infieles , y con gran facilidad se apoderó de todo el territorio que hay hasta cerca de Simancas , y por las riberas

I del

del Duero , quedando ya bajo el dominio christiano casi todos los pueblos pertenecientes al Obispado Legionense.

18 En la Era 916. año de Christo 878. segun el Chronicon de Albelda , queriendo Mahomad destruir de un golpe todo el Reyno de los Christianos , formó dos grandes egercitos , que se componian de Moros Cordobeses , y de los de Toledo , Talamanca , Guadalajara , y otros castillos. Los de Cordoba mandados por Almundar , hijo de Mahomad , y por otro subalterno llamado Ibenganim , se dirigieron ácia Leon , y los de tierra de Toledo tomaron el camino de Astorga. El Rey D. Alonso , que estaba bien prevenido en Leon , salió de esta ciudad , y se encaminó primero contra los Toledanos , à los quales venció en un pueblo por nombre Polboraria situado à la ribera del Orbigo , matando hasta trece mil de ellos , segun la cuenta del Chronicon citado. Almundar quiso dirigirse con el egercito de los Cordobeses ácia el castillo de Sublancia ; pero teniendo noticia del destrozado hecho en los Toleda-

nos , y de que D. Alonso estaba ya en el expresado castillo con todo su egercito , temió acercarse mas , y procuró huir de noche. Sampiro dice , que D. Alonso siguió al egercito de Almundar , y que alcanzandolo cerca de Valdemora , hizo en él tal destroz , que solo quedaron vivos diez , y estos ocultos entre los cadaveres. Pero el Autor del Chronicon Albeldense , que fue coetaneo de D. Alonso , no hace memoria de tan cruel matanza , sino solo de la huida , y de la paz , que despues de ella se concertó por tres años entre el Rey Moro y el Christiano.

19 En el año de 882. intentaron los Sarracenos , dirigidos por Abuhaliz , acometer à nuestra ciudad , pero conociendo que D. Alonso los esperaba en ella , fortalecido de una gruesa guarnicion , se retiraron à la otra parte del rio Ezla , donde quemaron algunos fuertes castillos. En el año siguiente por el mes de Agosto vino otra vez Almundar , hijo de Mahomad Rey de Cordoba , acompañado del mismo Capitan Abuhaliz con animo de apoderarse de Leon. Mas habiendo oido ,

que

*Iglesia de Leon en tiempo de los Sarracenos. 131*

que el Rey D. Alonso no estaba descuidado, sino muy prevenido de fuerzas dentro de la ciudad, no se atrevieron à acercarse más, ni aun à volver por el mismo camino, que en el año anterior, sino que huyeron por Coyanza ácia Cea, contentandose con destruir el insigne Monasterio de Sahagun. En esta ultima expedicion se vieron tambien los Moros en urgente necesidad de pedir treguas al Rey D. Alonso, el qual envió à Cordoba à este fin de concertar las paces à un Presbytero de la Santa Iglesia de Toledo llamado Dulcidio. Esta embajada se hizo en el mes de Septiembre de 883. y aun no estaba concluido el negocio en el mes de Noviembre segun el Chronicon de Albel-da, cuyo Autor vivia en este mismo tiempo, y acabó su escrito sin dejar memoria del éxito, que tubo la pretension del Rey de Cordoba.

20 Desde la Era 921. hasta la de 1033. no volvió nuestra ciudad à ser acometida de los Moros; y en este intermedio vino à su mayor grandeza y autoridad, siendo elegida por D. Ordoño el II. para Sede y Corte Real, como lo fue antes Oviedo. Asimismo se poblaron los lugares del Obispado Legionense, y se mantuvieron todas sus tierras libres de las irrupciones de los Sarracenos hasta la dicha Era de 1033. en que la Capital, y todo su territorio comenzó à padecer los mayores desastres con las entradas, que hizo Almanzor, continuandose despues los infortunios por la fiereza de Abdelmelich. De todo lo qual trataré mas en particular en sus propios lugares, volviendo ahora à hablar del estado de la Iglesia, y à ordenar la série de los Obispos, que la gobernaron desde la venida de los Sarracenos.

## CAPITULO XV.

**CATALOGO DE LOS OBISPOS LEGIONENSES**  
*desde la irrupcion de los Moros.*

**1** LA gran distancia, que hay desde Leon al estrecho de Gibraltar por donde entraron los Sarracenos, y la cercanía à las Asturias facilitaban al Obispo y Christianos de nuestra Iglesia la retirada al seno que les ofrecian aquellos montes, cuya aspereza y fragosidad hacia inexpugnable la region de los Asturianos, y fue causa de que ésta se enriqueciese con los tesoros mas sagrados, y se ilustrase con la presencia de muchos Obispos y fieles, à quienes dió piadosa acogida en aquellas persecuciones, que padecia casi toda la España. Aprovechándose pues el Pastor y rebaño Legionense de las dos circunstancias expresadas, huyeron en tiempo oportuno à las referidas montañas, quedando solos en la ciudad los que alentados de su christiano valor y espíritu, y de la fortaleza de sus muros esperaban ayudar y defender à su patria. Pero aunque ellos hicieron toda la re-

sistencia que les fue posible, para libertar à su amado pueblo del poder tyranico de los Sarracenos, no pudieron menos de rendirse obligados de un largo asedio, y de la falta de mantenimientos, como dije en el cap. antecedente. Entregada la ciudad, y pasados à cuchillo muchos de sus valerosos vecinos en castigo de la fuerza y obstinacion con que resistieron, quedaron los demas sujetos al barbaro y pesado yugo con las condiciones como es de creer, que se establecieron en otras partes. De este modo la Santa Sede è Iglesia, que en los tiempos anteriores se conservó libre de la barbarie, y errores de Vandalos y Suevos, y que tampoco entró en el dominio de los Godos hasta fines del Reynado de Leovigildo, con cuya vida se acabó el Arrianismo en España, fue ahora puesta bajo la obediencia de otros enemigos mas tiranos è infieles.

**2** Cosa es bien sabida, y  
que

que se ha dicho repetidas veces en esta obra que los Obispos, que desampararon sus Iglesias huyendo de los Sarracenos, se mantubieron en Galicia y Asturias con las rentas y decanias que les fueron señaladas. Es igualmente cierto, que quando fallecia alguno de los que presidian al tiempo de la entrada de los barbaros, se proveia su Sede de otro Pastor, continuandose asi la sucesion hasta la conquista y restablecimiento de la ciudad è Iglesia, que era cabeza del Obispado. Muchas son las escrituras, con que podria evidenciar esta verdad; pero la de D. Ordoño II. que se publicó en el tom. 19. pag. 349. nos suministra el testimonio mas expreso. Dice, que algunos Obispos se acogieron à Iria, quando entraron en España los Sarracenos, por ser aquel territorio el mas distante de las regiones, que infestaban los enemigos, y por consiguiente el mas acomodado para la seguridad y amparo de los que se veian acosados. El Obispo Iriense los recibió con la mayor benignidad, y les señaló algunas rentas, con que pudiesen sustentar su vi-

Tom. XXXIV.

da, hasta que Dios, movido de la afliccion de sus siervos, se sirviese restituirles las heredades, de que habian sido despojados. Entre los Obispos que se mantuvieron con esta caridad, fueron los de Tuy y Lanego, cuyos titulos se conservaron dentro de la Sede Iriense desde la irrupcion de los Moros hasta la Era 953. año de Christo 915. en que se dió la escritura referida, y en que estaban ya recobradas las Sedes proprias de aquellos dos Obispos, que por eso les fueron restituidas, ordenandose juntamente, que las decanias con que se sustentaron, volviesen à poder de la Iriense, cuyas eran antiguamente. Habiendo pues pasado dos siglos enteros desde la entrada de los Sarracenos hasta la data del expresado instrumento, se hace patente lo que dejo dicho, esto es, que los Obispos retirados se sustentaron en los mismos lugares que les servian como de sagrado, y que despues de su muerte les sucedieron otros, aunque no pudiesen residir en las ciudades, de donde tomaban su titulo.

3 Pero así como esta noti-

cia, que acabo de exponer de las mas ciertas en nuestra Historia, asi tambien es inegable, que la escasez de instrumentos de aquel primer siglo de la dominacion Sarracénica nos priva de conocer los nombres de los Obispos, que se retiraron à las dos regiones dichas, y de los sucesores inmediatos, que se consagraron en ellas para las ciudades, que estaban ò desiertas ò en poder de los enemigos. Sin embargo la Iglesia de Leon no es de las mas desgraciadas en esta parte, pues como veremos luego, comienzan sus Obispos à ser conocidos mucho antes que los de otras, de quienes se ha tratado en esta obra.

2 Conquistada la ciudad por Don Alonso el Catolico, cuidó este Religiosísimo Principe, que nunca la faltase Prelado, como lo hizo tambien con las demás que ganó à los Moros, y que antes de ser ocupadas de estos infieles tuvieron Sillas Episcopales: Asi lo escriben el Arzobispo Don Rodrigo y el Tudense diciendo, que como este Rey fuese muy devoto y zeloso del culto de Dios, procuró, que en las

ciudades, que conquistaba, se eligiesen Obispos, cuya doctrina fuese capaz de confirmar en la Fé Católica à los Christianos, que como reliquias se reservaron entre las grandes calamidades de aquel tiempo. Y el diario de San Pedro de Cardena citado por Sandoval en su Historia de los cinco Obispos pag. 91. *Era 772, dice, regno D. Alfonso Catolico XVIII. annos, è un mes è un dia, è fue santo ome, è venciò muchas baitallas è ganò è pobló muchas villas, è fizo muchos Obispos, esto es, restituyó è restaurò muchos Obispados.*

3 Las memorias referidas manifiestan, que la Santa Iglesia de Leon padeciò muy poco tiempo respecto de otras la miserable esclavitud y el desconsuelo de verse privada de la presencia de su Pastor; pues desde la entrada de Tarif en ella hasta que volvió à posesion de los Christianos, casi no pasaron treinta años durando el cautiverio de otras algunos siglos. Pero se puede dudar, si luego que fue conquistada la ciudad comenzó à residir en ella el Obispo, ò si por el contrario



rio vivió este en Asturias, hasta que la Sede fue restituida à su antiguo esplendor; como por la escritura de Ordoño II. poco ha citada consta de los de Tuy y Lamego, que se mantuvieron en la Sede Iriense, aun despues de haberse ganado estas ciudades à los Moros, cerca de 170. años. Algunos se inclinan, à que los Obispos Legionenses vivieron mucho tiempo despues de la conquista de Leon en Asturias, y se fundan solo en que algunas escrituras dadas en esta region están firmadas por ellos, y en que el Concilio de Oviedo celebrado en el Reynado de Don Alonso el Grande señala al Obispo de Leon renta con que pudiese vivir, no menos que à otros, que no residian en sus Iglesias, ò por hallarse aun muy pobres, ò por estar en poder de los Sarracenos, ò muy expuestas à sus hostilidades.

4 Mas aunque sea inegable, que nuestros Obispos estuvieron diferentes veces en Asturias acompañando à los Reyes, que entre las grandes inquietudes y molestias de aquellos tiempos necesitaban el amparo de hombres vir-

tuosos, y doctos; es tambien muy creible que los Prelados pondrian en egecucion los piadosos fines de Don Alonso el Catolico, fortaleciendo en la Fé à sus ovejas, apacientandolas con la doctrina santa, y consolandolas freqüentemente con su presencia. Persuademe grandemente, à que los Obispos residirian con alguna permanencia en Leon, el conocimiento que tengo del estado de la ciudad y su Diocesis desde Don Alonso en adelante. A la verdad yo no puedo descubrir inconveniente alguno, para que los Prelados deixasen de residir aqui; antes bien todo lo hallo desembarazado y seguro de los peligros y trabajos, à que se hallaban expuestas otras ciudades. Porque el Rey expresado no solo tomó à Leon y Astorga, sino que extendió su Reyno por todo el territorio que se decia Campos Gotieos hasta el Duero, matando à todos los Moros de suerte que no quedó uno por todas las comarcas. La cercania de Asturias, y la distancia de Cordoba corte de los Reyes Arabes hacian muy facil la retirada, en suposición de pretender éstos recobrar lo

que habian perdido en estas partes. Los Reyes de Asturias fundaron luego sus palacios en esta ciudad, como ya dije antes, y en ella florecieron tambien algunos Monasterios è Iglesias. Asi que no se encuentra impedimento, para que los Obispos pudiesen vivir en Leon con residencia fija: y tengo por cierto que este Obispado es uno de los que segun el Diario de Cardena restituyó y restauró Don Alonso I. aunque no con toda la grandeza y gloria, que llegó à tener en el reynado de Don Ordoño I. que aumentó considerablemente esta poblacion, y mucho menos con la que tuvo en tiempo de Ordoño II. que la hizo su corte, y dotó à su Iglesia con la magnificencia que despues diremos.

#### SUINTILA.

*En el reynado de Don Alonso el Casto.*

Son muy raras las escrituras ò Privilegios, que tenemos concernientes à los Reynados desde Don Pelayo hasta Don Alonso el Casto, y asi por esta razon, como por

no expresarse las Sillas de los Obispos que se mencionan, no es posible llenar el Catalogo de las Iglesias en el tiempo que pasó entre aquellos dos Reyes. Desde el referido Don Alonso comienzan à ser mas frequentes las donaciones è instrumentos públicos; y desde aqui tambien logra la santa Iglesia de Leon con anticipacion à otras muchas, cuyos Prelados se desconocen hasta tiempos muy posteriores, la felicidad de descubrirse memorias de algunos Obispos que la gobernaron.

6 El nombre del primero que se conoce despues de la irrupcion Sarracena, es Suintila, cuya memoria se encuentra en la solemne y rica dotacion, que con las expresiones mas tiernas y devotas hizo Don Alonso en favor de la Iglesia mayor de Oviedo, cuya fabrica se concluyó à sus expensas con la sumptuosidad, que exageran grandemente nuestros antiguos escritores. Ambrosio de Morales copió esta escritura del libro viejo de la expresada Iglesia, y la publicó en su tomo 3. fol. 68. trasladada en Castellano, porque se gozase, como dice, mas generalmen-

mente la devocion del Rey, y su grande ardor en hablar con Dios; y se encendiese algo de un tan buen fuego en los corazones con un tan alto egemplo. La data es à 16. de Noviembre de la era 830. sobre la qual vease lo que escribí en el tomo 33. pag. 174. Confirmaron la dotacion que el Rey llama testamento, los Obispos Ataulfo Iriense, Suintila Legionense, Quindulfo Salmanticense, Maydo Auriense, y Theodomiro Calagurritano, los quales consagraron tambien la misma Iglesia del Salvador à 13. de Octubre de aquel año.

7 De la memoria de este Obispo en tiempos tan cercanos à la pérdida de España colige doctamente el Señor Trugillo que la Santa Iglesia de Leon tuvo antes de él otros muchos Prelados, principalmente no haciendose ni en la Historia de D. Alonso el Casto, ni en las de sus antecesores, la mas leve mencion del establecimiento de un Obispado tan distinguido, y privilegiado como el Legionense, haciendose tanta de otros hechos menos importantes y memorables. Lo cierto es, que la referida escri-

tura y otras que se exhibirán en el discurso de este Catalogo con otros testimonios auténticos, evidencian primeramente el error de los que juzgaron no haberse erigido esta Sede antes que la ciudad de Leon fuese ennoblecida con la dignidad de corte y asiento de los Reyes. Asimismo el silencio de todos nuestros escritores acerca de nueva ereccion, la preeminencia de lugar, que en los instrumentos públicos de los años siguientes se dá à los Obispos de Leon, y el epitheto de *antiquissima*, con que se nombra su Sede en escrituras formadas no mucho tiempo despues de Suintila, evidencian, que él es sucesor de otros que presidieron antes de la entrada de los Moros, y por consiguiente que la Silla Episcopal de Leon, tiene origen mucho mas remoto, que lo que han pensado algunos Autores, que sin fundamento grave, y por sola conjetura la tuvieron por moderna en quanto distinta de la de Astorga.



## QVINTILA.

Año de 811. hasta 820.

8 En San Salvador de Oña existen algunas escrituras originales concernientes al Reynado de Don Alonso el Casto, y trasladadas al expresado Monasterio del de Fistles, que en tiempo del mismo Rey se fundó en las Asturias de Trasmiera en el valle de Penagós por el Abad Sisenando, y la religiosa Guduigia en honor de San Vicente Levita y de San Cristobal. Los fundadores dotaron à su nuevo Monasterio dandole tres villas que son *Fistles*, hoy *Estaños* en el valle de Camargo frente de Santander; *Pauniacos* ahora *Penagós*, de quien como de pueblo principal se denominó todo el valle de este nombre: *Cabargino*, al presente *Cabarceno*, sita en el mismo valle de Penagós. La data de la fundacion y dotacion dice asi: *Facta traditione ipsas Kalendas Julias era DCCC XVIII. Regnante Catholico Rege Adefonso in Oveto vel in ceteras Provincias. Ego Sisenando Abba, & Gudui-*

*gia Deo vota in hac traditione, quæ fecimus ad regulam S. Vincentii & S. Christophori, manus nostras roboravimus, & ✕ fecimus. Quintila Episcopus ibi presens fui, & signum ✕ fecimus. Sabildi confirmans.*

9 Por no expresarse en esta escritura ni en otra, que pondré luego, la Sede en que presidió nuestro Obispo, escribió Berganza en la pagina 343. que su Obispado fue en las montañas de Castilla. Pero Argaiz se acercó mas à la verdad adjudicandole à la Iglesia de Leon, aunque reputandole solo por la semejanza del nombre por el Suintila, que vimos confirmar la escritura de Don Alonso de la era 830. sin embargo el M. Florez haciendo mencion de Quintila en el tomo 26. pag. 88. refuta el dictamen de Argaiz oponiendo, que el territorio de Fistles pertenece à las montañas de Burgos, y las escrituras existen en el Monasterio de Oña que es de Castilla, por lo que sería, dice, mas regular aplicar las memorias de Quintila à Obispo de este territorio que al de Leon.

10 Reflexionados con algu-

guna diligencia los documentos en que se halla el nombre de Quintila, y lo que acerca de ellos escriben los Autores, juzgo, que por todas las razones y circunstancias que se ofrecen, debe ponerse en el Catalogo de la Iglesia Legionense, mientras no se descubra memoria antigua que exprese otra Silla distinta. La Diocesis de Leon abrazó desde el tiempo de los Romanos hasta la irrupcion de los Sarracenos la region, que despues de Augusto Cesar se distinguió con el nombre de Cantabria, como queda establecido en el tomo presente. Ni se hizo mudanza en este particular con la venida de los barbaros especialmente en el primer siglo de su dominacion; porque los limites de los Obispados de Auca y Valpuesta no se extendieron al territorio en que se fundó el Monasterio de Fistolos, hasta que las montañas de Burgos se agregaron à la Sede, que muchos años despues se estableció en esta ciudad, de quien como de capital suya tomaron el nombre. En vista pues de que el Obispo Quintila se hallaba presente en el año de 811. en

el valle de Penagós, como en territorio de su jurisdiccion, asistiendo à la fundacion del Monasterio de San Vicente, y confirmandola con su propio nombre, debemos tener por mas probable que fue Obispo de la Diocesis Legionense, cuyo era entonces el expresado territorio.

11 De el año siguiente 812. hay otra escritura en el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo, la qual segun mi juicio está firmada de este mismo Obispo, y hace tambien muy verisimil lo que dejo propuesto de su Sede. El Rey Don Alonso el Casto despues de confirmar lo que su padre Froyla habia dado à la referida Iglesia, añade el atrio ò plazuela, que acababa de hacer al rededor de ella, y el aqueducto, casas, y otros edificios con varios ornamentos y vasos para el culto Divino. Confirmaron el instrumento cinco Obispos pero sin nombrar su Sede à excepcion de Recaredo que tenia la de Cahorra. El que subscribe en segundo lugar despues de Adulfo que era Obispo de Oviedo, confirma con estas palabras; *Sub nomine Christi*

*Chin-*

*Chintila Episcopus Conf.* Tenemos pues, que este Prelado floreció en el mismo tiempo que el de la escritura de Fistles, y siendo de un mismo nombre con la diferencia sola de la letra inicial podemos conjeturar no ser aquel Obispo diverso de este; y siendo tambien lo mas ordinario en las escrituras de Oviedo traer el nombre del Obispo de Leon inmediato al de aquella ciudad, cuyo Prelado solía firmar el primero por serlo de la corte Real, y de una Iglesia que era el asilo de los demás Obispos, se hace, como decía muy verisimil, que el Quintila ò Chintila de la escritura de Fistles gobernó la Santa Iglesia Legionense.

12 Llega la memoria de este Obispo hasta el año de 820. en el qual hizo con su hermana Sabildi una magnífica donacion al dicho Monasterio de San Vicente y San Christobal de Fistles, cuya fundacion y dotacion habia presenciado y confirmado nueve años antes. Conservase esta escritura original en el mismo pergamino y Archivo, que la referida del Abad Sisenando, y dice así:

*In Dei nomine: ego Quintila Episcopus una pariter cum sorore mea Sabildi facimus traditionem, & testamento de nostras villas, & de nostros Monasterios, id est S. Petri, & S. Mariæ Virginis, & S. Eulaliæ, & S. Juliani, item Sancti Juliani in Mortaria, & S. Eulaliæ in Leneres, & ipsas villas Arce, Ienaria, Leneres, & Tulem, & Bao. Tradimus ipsos Monasterios, & ipsas villas ad S. Vincentii, & S. Christophori ad Festalos, & ad soprina nostra Domna Goguina, Deo vota. Et tradimus illa ab omni integritate. Facta traditione, & testamento sub die XIII. Kalendas Martias. Era DCCC LVIII. Regnante Adephonso Principe.*

De la qual escritura es facil colegir con Argaiç, que Quintila era persona de noble sangre, y poderoso en hacienda de raiz y posesion de Monasterios. Igualmente se puede inferir con Sota, que el mismo Obispo era pariente del Conde Gundesindo, como parece por la donacion que trahe este Autor en su Chronica de los Príncipes de Asturias y Cantabria lib. 3. cap. 45.

CIXILA I.

*Vivia por los años de 853.*

13 La semejanza del nombre de este Obispo con el de Suintila debe haber sido causa, de que algunos no pongan por estos años en el Catálogo Legionense sino un Prelado llamado Suintila ò Cixila; pero aunque estos nombres sean semejantes y lo mismo el del precedente, deben contarse por diversas las personas que significan, mayormente habiendo pasado desde que hallamos mencion de Suintila hasta que acabó la presidencia de Cixila, largo tiempo en que pudieron presidir muchos años tres Obispos diferentes.

14 La primera memoria de este Prelado se hace en una donacion, que dos Obispos llamados Severino y Ariulfo hicieron à la Iglesia de San Salvador de Oviedo, y à Serrano que presidia en ella, de un Monasterio que se decia S. Maria de Hermo, y habia sido fundado por los referidos Obispos de Asturias en el territorio de Camesa, en el valle que se-

gun la escritura tenia el nombre de *Quo*. A esta donacion se sigue la de otras Iglesias, edificios, terminos, heredades, &c. y concluye el instrumento en esta forma: *Nos igitur superius nominati Episcopi Severinus, & Ariulphus hoc testamentum, quod fieri iussimus, & legere audivimus, manibus nostris roboravimus, & propria signa injecimus. Ego Ranimirus Rex hoc testamentum confirmo. Ordonius Rex hoc testamentum confirm. Serranus Ovetensis Episcopus testis. Cixila Legionensis Episcopus testis.*

15 Sobre la era que señala esta escritura, hay gran variedad en los Autores. Ambrosio de Morales en el lib. 13. cap. 52. dice, que es la de 845. à los veinte y dos de Abril, y que debe tomarse por año de Christo en vista de que Suario era en este tiempo Obispo de Oviedo, como se vé en el Privilegio de los votos, donde confirma; y no era posible que lo fuese treinta años atras Don Mauro Castilla Ferrer en el lib. 3. cap. 21. corrige à Morales advirtiéndole, que la data es de diez años adelantada.

lante, y figurandola segun se halla en la dotacion pone el numero de DCCCL. y añade luego un rayuelo con una unidad afirmando que es la era 855. y teniendo tambien por cierto que es año de nuestra redencion. Pero como advertí en el tom. 30. pag. 174. el motivo que tuvo Morales para entender por era año de Christo, no fue otro que la equivocacion que padeció en la inteligencia de los numeros y cifras de los Godos. Fuera de esto hay aqui otro yerro particular originado de haber leído en esta escritura el nombre del Obispo *Suario*, que se halla en el privilegio de los votos, no diciendo realmente sino *Serrano*, nombre que tenia el Prelado de Oviedo en el tiempo de la donacion de Severino, y Ariulfo.

16 Argañiz en el Catalogo de la Iglesia de Oviedo entendió mejor la verdadera data de la expresada escritura diciendo, que el rayuelo que se halla despues del numero L. es del X. que debia seguirse por donde la era estaba de este modo DCCCLXI. esto es 891. cuyo pensamiento fue seguido del M. Florez

en el tom. 1. de las Reynas Cath. pag. 68. y en una copia, que tuvo de este instrumento, señaló de su mano la misma era que Argañiz, corrigiendo el yerro que se hallaba en el traslado. La misma escritura trae dos clausulas, que muestran claramente haberse formado despues de la era 888. año 850. en que Don Ordoño I. comenzó à reynar. En la primera dicen los dos Obispos donantes, que daban el Monasterio de S. Maria con todos los edificios, que tenia por todos sus terminos, segun la demarcacion que mandó hacer el Rey Don Ordoño: *Et tibi Serrano Ovetensi Episcopo facimus cartulam testamenti de Monasterio nostro vocabulo S. Maria de Hermo, quod fundavimus in Asturias territorio de Chamasa, in valle, quæ dicitur Quo cum omnibus suis edificiis per omnes suos terminos quotatos sicut præcepit Rex Dominus Ordonius.* En la segunda conceden tres pozales de muera, ò agua salada en Miengo, y añaden: *Sicut nobis concessit Rex Dominus Ranimirus pater Domini Ordonii Regis simul cum*  
Do-



*Domino Gomelo Ovetensi Episcopo.* Reynaba pues Don Ordoño por muerte de su padre Don Ramiro; y por consiguiente la donacion de los Obispos Severino y Ariulfo no se hizo en la era 845. tomandola por año de Christo como quiso Morales, ni tampoco en la de 855. entendiendola en rigor, como digeron otros, sino en la 891. y año de Christo 853. como afirmó Argaiz, deduciendo lo del rayuelo proprio del X. que se seguía al numero DCCCL.

17 Pero ocurre luego contra esta quenta una dificultad casi insuperable. Los primeros, que firman la escritura despues de los Obispos donantes son Don Ramiro y Don Ordoño ambos con titulo de Reyes: en cuyo supuesto ¿cómo podrá componerse que la donacion se hizo en la era de 891. habiendo fallecido Don Ramiro en la de 888? Castella Ferrer que, como digo antes, sostiene, que esta Escritura es del año 855. era 893. dice, que entonces reynaba ya Don Ordoño, y que su padre vivia aun retirado, segun presumia, en su oratorio y pala-

cio de nuestra Señora de Naranco, que parece habia edificado para este proposito: Pero esta resolucion es contraria al Epitafio del sepulcro, en que yace este Rey, y à los testimonios de nuestros mejores escritores que dicen murió en la 888. año de 850. de nuestra redencion; por lo que no se puede adoptar la salida del Autor citado, sin embargo de que Argaiz la admite y aprueba como solida, y legitima. Lo qual supuesto, yo no halló respuesta, que pueda satisfacer sino reprobando aquella firma como redundante, ò recurriendo à que el nombre de Ranimiro se puso en las subscripciones, no porque él confirmase la donacion de Severino, y Ariulfo, sino porque estos Obispos donaban à la Iglesia de Oviedo las mismas cosas, que este Rey les habia concedido poco antes.

18 Otras dos escrituras se conservan en el mismo Archivo de Oviedo, en que se halla subscribiendo nuestro Obispo Cixila. Ambas son donaciones del Rey Don Ordoño à la Iglesia del Salvador, y la posterior en tiem-

po comienza con estas notables palabras: *Ego Ordonius Dei gratia Rex Hispaniæ Catholicus, Ranimiri Regis filius, ab Adephonso Rege cognomine Casto Princeps Hispaniæ tertius, &c.* En las cuales se advierten dos cosas. La I. que la donacion es de Don Ordoño el I. pues dice, que en el orden de reynar era el tercero contando desde Don Alonso el Casto. La segunda que no es tan estraño el uso del titulo de Rey ò Principe de España, como notó Sandoval escribiendo en su obra de los cinco Obispos pag. 165. que era bien sospechoso aquel dictado en la escritura del referido Don Alonso dada en la era 850. en vista de que ningun Rey de Asturias, que le precediese ò sucediese, lo usó jamás en sus privilegios. La data de la expresada donacion de Don Ordoño se halla también copiada con el mismo defecto que la otra que antes mencioné; pues se nota la era DCCCLXV. debiendo ser DCCCLXV.

19 Argaiz escribe, que este Cixila fundó el Monasterio de San Cosme y San Damian de Leon, y que dejó

entre todos opinion de Santos para cuya comprobacion alega las palabras de un litigio del año de 952. que dice así: *Sub era DCCCCX regnante Principe nostro Domino Ordonio, proles Domini Ranimiri Imperatoris, anno secundo regni sui orta fuit contentio inter Velasco Anniz contra Monasterium quondam constructum à beatissimo Cixilano Episcopo, sito in suburbio Legionensi juxta crepidinem alvei, quæ ab antiquis vocatur Turio, venustum Reliquiis Sanctorum Cosmæ & Damiani.* He aquí, dice el Autor citado, donde conocidamente habla de Cixila el primero; porque si hablara del segundo no podía decir, que el Monasterio se fundó antiguamente *quondam*. Mas en este asunto escribió Argaiz con ignorancia de las Escrituras del Archivo de Leon; por las cuales veremos despues, que el fundador del referido Monasterio fue Cixila segundo, que floreció cien años despues del primero.

20 En tiempo de Cixila pobló el Rey Don Ordoño à Leon en el año de 855. Así cons-

consta de la parte de un Chronicon que se halla en la primera hoja del Codice Gotico del insigne Convento de S. Isidro, cuyo titulo es: *In nomine Domini Jesu Christi. Incipit liber Gothicum, quem ediderunt Reges Gothorum, & fuerunt numerati LXVI. & Episcopus CCC. & XVIII. Initiatus fuit & completus in tempore Fredenandi Rex proles II. Sancius in era T LXVI.* Entre las noticias pues, que se leen en el dicho fragmento se pone inmediata à la del año y dia del obito del Rey Don Alfonso la siguiente. *In era DCCCLXIII. populavit Dominus Ordonius Legionem, & in tertio anno sic fregit.* La qual memoria debe entenderse, como advertí antes, de aumento considerable de poblacion, en vista de que ya tenia la ciudad Iglesias, Monasterios, y muros en el reynado de Don Ramiro el I. de quien se dice en un Privilegio de Don Sancho el Gordo, que *Construxit, atque edificavit, & restauravit Ecclesiam S. Marcelli in suburbio Legionensi locum situm ad portam Cauriensem foras murum civi-*  
 Tom. XXXIV.

*tatis inter duos Monasterios S. Michaelis & S. Adriani & Nataliæ, qui sunt ipsa atrio de ipsa Ecclesia Sancti Marcelli.*

FRVNIMIO. I.  
 Presidia en el año 860. y siguientes.

21 Las memorias de los tres Obispos precedentes, que convencen el engaño de los que por no tener noticia de ellas escribieron haber estado la ciudad de Leon sin Obispo hasta que fue reparada por Don Ordoño, se han sacado como hemos visto de los Archivos de Oviedo y de Oña. Pero desde aqui se continua el Catalogo con la luz de los documentos de nuestra Iglesia, que es sin duda de las mas ricas por el tesoro de escrituras y privilegios que conserva. Las primeras, ó mas antiguas, que se guardan en este Archivo, nos dán noticia de un Obispo llamado Frunimio, el qual ha sido desconocido de todos los escritores que han publicado Catalogo de los Prelados de esta Iglesia, y segun el año en que comienza su memoria,

K            ria,

ria, se puede tener por sucesor inmediato de Cixila. Encuentrase primero su nombre en un pergamino Gothico original de la era 898. que comienza: *Hordonius Patri Frunimio Episcopo*: y es una donacion por la qual Don Ordoño I. dá à nuestro Obispo algunos lugares, que dice eran propios suyos. Estos son la Iglesia de Santa Eulalia junto al rio Lena fundada en Villausio: La de Santa Maria, y una decania, donde estaba el Monasterio de San Martin cerca del rio Aller, con los edificios, adornos, libros, viñas y otras heredades con todas las demás posesiones que se hallasen enagenadas ò por usurpacion de personas seculares, ò por negligencia de los Monges. La data es: *Nota die IIII. Klds. Julias era DCCC LXVIII.* y está firmada del mismo Don Ordoño, y confirmada con letras menores por su hijo Don Alonso.

22 En el testamento, que Don Ordoño II. hizo en la era 954. año de Christo 916. se menciona tambien este Obispo primero del nombre de Frunimio. Porque declarando el Rey los deseos, que

tenia de seguir los excelentes y singulares egemplos, que su abuelo y padre le habian dejado de piedad y devocion: à la Virgen Maria en las donaciones que hicieron en favor de su Iglesia de Leon, dice de este modo: *Sicut dudum avus noster divæ memoriæ Dominus Ordonius Rex huic loco sancto, & patri domno Frunimio Episcopo per textum Scripturæ concessit Ecclesias, quæ sunt inter Euve & Masma, & post Genitor noster gloriosusque Rex Domnus Aldephonsus idem domno Frunimio, &c.* De donde consta que Don Ordoño I. no hizo solamente à Frunimio y su Iglesia la donacion de las referidas posesiones de Asturias, sino de otras muchas de Galicia. Estas estaban entre dos rios, el Masma que se forma de muchos arroyos à la parte septentrional del valle de Brea, y el Eo, à quien los Gallegos llaman Eu, y las escrituras antiguas Euve. Las Iglesias de este territorio se fundaron con licencia del Rey Don Silo concedida en la era 813. y se donaron por Don Ordoño I. à Frunimio, y à su Iglesia de Leon, siendo

do esta donacion la causa de hallarse en el Archivo Legionense, la escritura de Don Silo publicada en el tomo 18. de esta obra, y reputada por la mas antigua de las que se conocen.

23 En un Martyrologio de esta Iglesia que es del siglo XII. se lee al dia 28. de Mayo la siguiente memoria. *V. Kal. Jun. dedicatio altaris Beatæ Mariæ sub era DCCCCIII.* que segun el año que se nota pertenece tambien al tiempo de Frunimio, y es buen testimonio del zelo de este Prelado por la restauracion de su Santa Iglesia.

24 En la era siguiente de 904. dió su espíritu al Criador Ordoño I. insigne bienhechor de nuestra ciudad è Iglesia, y le sucedió en el Reyno su hijo Don Alfonso, que por sus nobles prendas y famosas hazañas mereció el sobrenombre de Magno. Este heredó junto con el trono la liberalidad y devocion de su padre para con la Cathedral de Leon, como consta del testimonio exhibido que su hijo Don Ordoño II. nos dejó en su testamento, donde dice haber confirmado su padre à Frunimio y

su Iglesia en la posesion de lo que le donó su abuelo Ordoño I. de gloriosa memoria.

25 En los años siguientes fue necesario, que el Rey Don Alonso diestrísimo en las artes de la guerra manejase con frecuencia las armas contra los Moros de Cordoba, que se empeñaron reciamente en volver à conquistar la ciudad de Leon, que tan presto habia salido de su dominio. Entretanto el Obispo Frunimio lleno de firme y cierta esperanza de que su Iglesia no vendría à caer en el antiguo cautiverio, se esmeraba en egercer su religiosa piedad promoviendo el culto divino. Hizo primeramente en honor de Santiago Apostol y de S. Eulalia, cuyas reliquias se veneraban en el Monasterio de Vinagio territorio, que se dice hoy Santiago de las Viñas, cinco libros cuyos títulos eran, *Comicum, Ordinum, Orationum, Vitas Patrum, Horarum*, con varias alhajas de plata. Ofrece tambien una Villa, cuyo nombre no se distingue en el pergamino Gorico, y la mitad de otra que se decia Bellaira: una senara debajo del

camino que vá à Sublancio, hoy Sollanzo, y finalmente media viña en el Bierzo bajo el rio Boeza en la villa de Felgaria. Concluye la escritura: *Factum testamentum V. Kal. Januar. regnante Domino Jesu Christo, ac Domino Adefonso in Asturias Era DCCCCXI.* y firman los Presbyteros Mauro, Pipino, Vincemalo, y otros.

26 Otra escritura hay gotica del mismo Frunimio, que comienza: *Ego humilis, servusque vester Fronimius licet indignus Episcopus, &c.* y es donacion que hizo à su Iglesia Catedral, que ya en este tiempo se mencionaba con el titulo de S. Maria y S. Cypriano, de quienes dice: *Quorum Reliquiæ reconditæ sunt sub aula idem gloriosis Martyribus in civitate, quæ vocatur Legio, territorio Gallicie.* Ofrecese en ella varias alhajas de plata y cobre con estos nombres. *Scala argentea, culiarcellos argenteos quatuor, trulione argenteo, cruce ærea, & orceolum cum suo conco æreo: Seis libros, comicum, manuale, orationum, sermonum, kestionum S. Augustini de Trinitate, & alio officiorum: una senara,*

que dice tenia junto al rio Porma, y otras cosas. La data de esta escritura dice: *Factum testamentum die 3. Non. Mart. discurrente Era DC-CCCXII. Regnante Domino nostro... Domino Adefonso in Asturias & Vaceas XIII.*

27 De la Era 913. hay otra escritura, de la qual consta, que Beato Presbytero y Cesareo por sobrenombre Caubello poblaron la villa de Alvelgas, habiendo comenzado à desmontar y cultivar aquel terreno reynando Don Ordoño I. y descando Don Alonso el Grande remunerar el trabajo de los nuevos pobladores, les concedió la nueva poblacion con sus terminos por estas palabras: *Concedimus vobis villarem in foris montem, quæ dicitur Avelicas cum suo bustello, quæ secus est via, quæ discurrit de fonte casiaria, & usque in terminum de Pereta, & usque in pinna, quæ dividit terminum de Sepesindi Presbyteri, &c.* Fue hecha esta donacion à 10. de Julio de la Era 913. y está firmada por el Rey D. Alonso, y confirmada por sus tres hijos Ordoño, Fruela y Ranimiro, y por tres Obispos Oveco, Sa-

Salomón y nuestro Frunimio.

PELAGIO I. EL SANTO.

Murió en el año de 978.

28. Tan desconocidas han sido de nuestros Escritores las cosas de la Santa Iglesia Legionense, que D. Nicolás Antonio, sin embargo de su vasta lección y erudición, y de las memorias auténticas, que aun existen de los Obispos precedentes, escribe en el cap. 22. del lib. 6. de su *Bibliot. vet.* que la Sede de Leon no tubo Obispo, ni en los años que después de la irrupcion de los Sarracenos precedieron à su restauracion por Ordoño I. ni en los que se siguieron à ella hasta Pelagio, de quien presume haber sido el primero, y afirma haber muerto en el año 868. Aun no es tan estraño, que este Autor cl. siguiese este dictamen, por no tener noticia de las escrituras que he citado, como que ponga el sepulchro del santo Obispo Pelagio en el Monasterio de S. Claudio, hallandose en la Iglesia Catedral, y siendo esto muy sabido y repetido de nuestros Historiadores, entre

Tom. XXXIV.

los quales Ambrosio de Morales dice asi: *En la Iglesia de Leon tienen por santo al Obispo de aquella ciudad llamado Pelagio, que comunmente decimos Pelayo. Tienen su cuerpo alli en la Iglesia mayor al un lado de la Capilla mayor por defuera en arco y tumba de piedra todo labrado riquisimamente, y muy bien dorado. Vease el lib. 16. cap. 37.*

29. Los Escritores, que mencionan à Pelagio, están grandemente discordes sobre el tiempo, en que presidió en esta Sede. Su disonancia no ha tenido otro origen, que la variedad con que se leyó y copió el Epitafio de su sepulcro. Morales lo trahe asi en el lib. y cap. cit. *Hic requiescit fidelissimus Christi servus Pelagius Legionensis Episcopus Era MVI. in mense Augusti.* Algunos señalan la Era CMVI. otros DCCCCXVI. Hoy no existe ya la inscripcion antigua, pues la que se lee actualmente es moderna, y puesta pocos años antes de la eleccion del señor Trugillo en Obispo de Leon. Este en las apuntaciones, que se guardan en el Archivo de su Santa Iglesia,

testifica que el Epitafio actual es copia del antiguo, y que Ambrosio de Morales se engañó, sacando por Era de 916. la de 1006. En cuya suposicion, faltando otros documentos, por donde se pueda descubrir la edad, en que floreció este santo Obispo, parece debemos conformarnos con lo que decia el epitafio antiguo de su sepulcro segun el testimonio del Illmo. referido, que habiendo vivido muchos años en Leon, y siendo tan curioso, reconoció sin duda con la mayor exactitud aquella inscripcion primera, con la qual dice concuerda la que se lee en el tiempo presente.

30 El P. Lobera fol. 295. es de parecer, que el Pelayo, tenido por Santo en la Iglesia Legionense, es el que con el mismo nombre entró à ocupar la Sede en el año 1073. del nacimiento de Christo. Afirma, que de este es el sepulcro de que hablamos, y que veía claramente, que estaban errados los numeros de la cuenta en el epitafio. Las razones, que le movieron à creerlo asi, se reducen, la primera, à que por los años de 878. allí señalados no asistió

en la Santa Iglesia y ciudad de Leon Obispo alguno hasta el Reynado de Ordoño II. que proveyó quanto era necesario para el sustento de la Sede à Iglesia: y la segunda, à que en una donacion, que hizo el Pelagio, que comenzó à presidir en el año de 1073. se hallan expresiones tan devotas, que manifiestan bien la santidad del donante. De las quales razones la primera es falsa, como se convence de lo que dejo dicho en el Obispo precedente, y de lo que diré en el siguiente, à quien veremos residendo en Leon antes de suceder Ordoño en el Reyno; y la segunda es de ningun valor, por ser cosa muy ordinaria el uso de palabras piadosas en las donaciones hechas à las Iglesias. Asi que es de mas autoridad el epitafio del sepulcro, à quien se junta tambien la tradicion de la Iglesia de Leon, que como testifica el citado Trugillo, ha tenido al Pelagio, à quien venera como à santo, por mas antiguo, que S. Froylán, el qual fue anterior al que pone Lobera mas de siglo y medio.

31 De los hechos y virtudes de este santo Prelado no ha



Catalogo de los Obispos de Leon. Pelagio I. 151

ha quedado noticia alguna particular, con que se pueda satisfacer la piadosa curiosidad de sus devotos. Porque ni en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, ni en los otros de Asturias y Galicia se han encontrado hasta ahora memorias, que nos den conocimiento de su persona y meritos; por lo qual Ambrosio de Morales hizo esta sencilla confesion en el lugar cit. *Yo no sé decir ninguna cosa de este santo varon por no saber de donde tomarlo.* Por lo que toca pues à monumentos escritos no tenemos en comprobacion de su santidad otro que el epitafio dicho, y la inscripcion de letras doradas, que se puso en su urna, y dicen de este modo: *Sanctus Pelagius pater & prudens pastor hujus almæ Ecclesiæ hic meruit sepeliri.*

32 Fue muy corto el tiempo de su Pontificado, porque lo mas à que se puede extender es el espacio de tres años, que corrieron desde la Era 913. despues de Julio, en que vimos firmando à su antecesor Frunimio hasta Agosto de la de 916. que señala su epitafio, y en que veremos tambien ocupando la Se-

de al sucesor Mauro por el mes de Noviembre.

33 Su cuerpo fue sepultado primero en bajo al lado de la Epistola, y alli se mantuvo hasta el siglo XVI. en que para mayor veneracion y honra fue levantado sobre el arco, en que descansa al presente. Su Santa Iglesia le ha reverenciado siempre como à Santo, y asi por la tradicion, dice el señor Trugillo, que viene de los antiguos, quando hay encienso en los Oficios Divinos à Misa, Visperas, y Maytines enciensen al Obispo D. Pelagio, aunque no está canonizado.

MAVRO.

Comenzó à presidir en el año de 878.

34 Este Obispo se halla tambien omitido en el Catalogo, que formó Fr. Atanasio de Lobera, sin embargo de que este Cisterciense antes de escribir la Historia de las grandezas de la Iglesia y ciudad de Leon reconoció el Archivo, de cuyas escrituras pudo haber sacado memorias asi de este Prelado, como

del predecesor Frumimio. De aquí se infiere, que el reconocimiento, con que se previno para su obra, no fue el mas exacto; y que por esta razon ninguno debe adherirse à su autoridad, quando dice que desde Suintila, à quien mencionamos en el año de 792. no se descubria otro Obispo hasta ciento y nueve años adelante: que ningun Obispo residió en Leon, hasta que la Iglesia fue enteramente reparada por D. Ordoño, y que por eso se inclinaba à creer, que están errados los años del sepulcro de Pelagio el Santo.

35 En el tom. 16. pag. 424. se publicó una escritura, de la qual consta, que este Prelado fue sucesor inmediato de Pelayo, pues se menciona en ella en el dia 10. de Noviembre de la Era 916. como juez en la causa de Indiselo Obispo de Astorga contra Varoncelo, y los hijos de Catelino, que pretendian la posesion de la villa de Brimeda. *Ea, dice, in præsentia nostri Domini Dominissimi Adephonsi Principis, sive Mauri Episcopi, vel iudicum Gatoni, & Hermigildi repetunt Varoncelus, &c.* La senten-

cia se dió en favor del Obispo Asturicense en la ciudad de Leon, como consta de la misma escritura; la qual testifica tambien, que en la dicha era, que es año de Christo 878. el Rey D. Alonso estuvo en la misma ciudad, y que tenia alli su Consejo Real; de lo qual se colige, no solo que residian en Leon los Obispos de este tiempo, sino que los Reyes, que precedieron à Ordoño II. cuidaron de engrandecer è ilustrar esta ciudad consu presencia, y con la autoridad de sus Consejeros Eclesiasticos y Seculares, que en gran numero firmaron la sentencia, como se puede ver al fin de la escritura mencionada.

36 El expresado Rey D. Alonso, no contento con haber confirmado siendo Obispo Frumimio la donacion, que su padre Ordoño I. hizo à la Santa Iglesia de Leon de las posesiones, que estaban entre los dos rios Euve y Masma, quiso ratificarla otra vez en tiempo de Mauro, como lo dice Ordoño II. confirmando tambien el testamento de su padre, y abuelo: *Et post genitor noster gloriosus Rex domus Adephonsus eidem dom-*  
no

Catalogo de los Obispos de Leon. Mauro. 153

no Frunimjo, & post dom-  
no Mauro Episcopo per tex-  
tum Scripturæ concessit, at-  
que firmavit perpetualiter  
deserviendum. Lo mismo se  
lee en la confirmacion, que  
dió Ranimiro II. en la Era  
973. año de Christo 935.  
donde tambien se nombran  
los dos Obispos Frunimio y  
Mauro, con la expresion de  
que presidieron bajo el Rey-  
nado de D. Alonso el Gran-  
de.

37 En un pergamino go-  
tico, que se conserva en el  
Archivo de esta Santa Iglesia,  
y de que ningun escritor ha  
hecho memoria hasta Don  
Carlos Espinos, que lo reco-  
noció con diligencia, se lee  
una comision dirigida por el  
Obispo Mauro à un cierto Be-  
toti.

Encomiendale el cuida-  
do de aquellas Iglesias entre  
Euve y Masma concedidas à  
la de Leon por los Reyes Or-  
doño I. y Alfonso su hijo, las  
quales debian reconocerse sub-  
ordinadas à la Catedral bajo  
la direccion y gobierno de los  
Monges, que con titulo de  
decanos enviaba à ellas el  
Obispo, para que las admi-  
nistrasen. Le encarga asimis-  
mo, que con gran celo y so-

licitud reconozca todo lo que  
hallare pertenecer à su Iglesia  
en el Obispado de Tuy, y en  
los demas territorios de Gali-  
licia: *Ubi cumque inveneris,*  
dice, *Sanctæ Mariæ Tuden-  
se sedis in foro, in Trasan-  
cos, in palacio, vel in omne  
Gallæcia, sic illud omnia  
perquire strenue, & adimple,  
ut pro id Dei gratiam acci-  
pias, & ipsi tamen, prout  
canonicam decet sententiam,  
fideliter adimpleant.* De las  
quales palabras pretende D.  
Carlos Espinos inferir, que  
el Obispo Mauro tenia algu-  
na jurisdiccion en toda Gali-  
cia, y especialmente en el  
Obispado de Tuy, supuesto  
que dá à Betoti la intendencia  
sobre todo: pero yo no en-  
cuentro, que los Obispos de  
Leon hayan egercido jamas  
una jurisdiccion tan estendi-  
da, y asi no puedo creer, si-  
no que la comision dada se  
estendia solo à las Iglesias ò  
personas, que se averigua-  
sen pertenecer de algun modo  
à la Iglesia Legionense.

38 No solo en las escri-  
turas de este Archivo se en-  
cuentran memorias del Obis-  
po Mauro, sino tambien en  
otros documentos autenticos.  
El Autor del Chronicon Al-  
bel-

beldense, que escribia en la Era 919. año de 881. pone unos versos, en que dá noticia de los Obispos, que vivian y presidian por este tiempo, y es el ultimo verso

*Maurus Legione, Ranulphus Astoricæ.*

Desde la Era 916. en que ya presidia Mauro hasta la de 921. hicieron los Sarracenos de Cordoba y Toledo varias expediciones ácia Leon; y habiendo sido todas ellas durante el gobierno de este Obispo, no hay duda tendria bien en que emplear el celo y caridad, que correspondia à su ministerio.

39 Llega la memoria de este Obispo hasta el año de 904. à 14. de Mayo; lo que se comprueba con la escritura de donación, que un caballero llamado Theuderico de Aumar hizo de su gruesa hacienda para sustento de los Monges, que vivian en el Monasterio de S. Martin cerca del rio Ezla, cuyo Abad tenia el nombre de Aaron. Este instrumento existe en el Monasterio de San Pedro de Eslonza, à quien se anejó el de San Martin de Alcateph, que hoy se dice Algadefe; y es la escritura mas antigua de aquél Archivo. Su data es: *Factus testamentus sub die,*

*quod fuit II id. Majas. Era 942. Anno gloriæ Regni nostri 38. In Dei nomine commorantes in civitate Legione. Ego Theudericus in hoc testamento quod fieri volui manu propria. Sub Christi nomine Maurus Episcopus Legionense sedis. Adepsonus Rex conf. Scemena conf. Garsea conf. Ranimirus conf.* De donde se puede conjeturar, que el noble y rico caballero Theuderico era vecino de Leon; y se evidencia contra Lobera, que antes de D. Ordoño II. residian en esta ciudad sus Obispos, pues asi Theuderico como Mauro usan de la expresion, *commorantes in civitate Legione.*

Pero se ha de advertir, que la presidencia de Mauro en esta Iglesia no fue tan larga como su vida; pues aunque mantenía el titulo de Obispo Legionense en el año de 904. presidia entonces San Froylan, como veremos luego; y antes de este Santo hallamos tambien otro Prelado con

*Catalogo de los Obispos de Leon. Mauro. 155*

con el nombre de Vincencio. De donde se colige, que Mauro se retiró del Obispado segun la costumbre muy usada en aquellos tiempos, como se verá en este Catalogo.

VINCENCIO.

*Presidia en el año de 899.*

40 Concluida la fabrica del Apostolico templo de Santiago, el Rey Don Alonso deseando que su consagracion se celebrase con la grandeza y magestad posible, pasó à aquel santo lugar con la Reyna y familia Real, à donde concurrieron tambien los Obispos y magnates del Reyno con multitud copiosa de la plebe Christiana. De la ciudad de Leon salió con este motivo el Obispo que entonces presidia, cuyo nombre era Vincencio, al qual el mismo Rey Don Alfonso pone en segundo lugar entre los 17. Obispos que asistieron, como se puede ver en la escritura publicada en el tom. 19. pag. 344. y de los seculares concurreó à aquella solemne funcion Veremundo conde Legionense nombrado asi mismo por Sampiro en segundo

lugar entre los caballeros y magnates del Reyno. La consagracion se hizo en Mayo de la era 937. año de 899. como está demostrado en el tom. 19. y en otros lugares de esta obra; por lo que Vincencio debe tenerse por sucesor de Mauro; de quien hallamos memorias hasta el año de 881.

Despues de la consagracion de la Iglesia de Santiago volvió Vincencio à Leon, donde estuvo hasta Abril del año de 900. en que asistió al Concilio celebrado en Oviedo, para hacer Metropolitana à la Iglesia del Salvador, y establecer y ordenar los decretos, que parecieron conformes à la disciplina Eclesiastica. Entónces se asignaron rentas en la Diocesis de Oviedo à cada uno de los Obispos, para que éstos pudiesen concurrir sin gravamen de sus proprias Sedes siempre que en aquella ciudad se celebrase Concilio. En el tomo 14. pag. 401. se publicó el instrumento de esta asignacion y en él se vé nombrado en primer lugar el Obispo Legionense: *Ad Legionensem Episcopum, dice, Ecclesiam Sancti Juliani secus flumen Niloni.*

41. Lobera en el cap. 15. en que prosigue lo tocante à la antigüedad del Obispado de Leon, escribe, que la congrua fue señalada à 20. Obispos, para que pudiesen sustentarse dentro de las montañas de Asturias, por no serles posible residir en las ciudades, donde tenian sus Sillas, à causa de las frequentes persecuciones de los Moros. De aqui infiere, que el Rey Don Alonso poseia muy poca tierra pacífica; pues solo se hacia cuenta de las Asturias, donde à rodos los Obispos se les proveia de comida, por no tenerla en su Diocesis. Del Obispo Legionense señaladamente dice, que con estar Leon distante de Oviedo solas veinte leguas, se le señaló Iglesia y distrito para su mantenimiento: y discurriendo de esta ciudad como de otras fuera de Asturias, la pinta en estado tan infeliz, que insinua no haber sido sustentada de los Reyes de estos tiempos, por no tener bastante gente para dejar presidio que la defendiese.

42. Todo esto es muy contrario à la verdad de la Historia y de las escrituras y privilegios que se guardan en

los Archivos. Es cierto, que algunas de las ciudades, à cuyos Obispos se asignaron rentas en la Diocesis de Oviedo, se hallaban entonces en estado de no poder mantener à sus Prelados, porque estaban ò desiertas, ò poseidas, y ocupadas por los Sarracenos. Però otras gozaban la felicidad de sustentar à sus Obispos, porque ò nunca fueron tomadas de los barbaros, ò si lo fueron, estaban ya restituidas à su libertad. Conoció muy bien esta diferencia el Arzobispo Don Rodrigo, quien siguiendo à los escritores que le precedieron nos dejó en el cap. 18. del lib. 4. de *Reb. Hisp.* el siguiente testimonio, que pongo en nuestro idioma vulgar conforme à su antigua traduccion. Habiendo pues dicho, que el Rey Don Alonso convocó à los Obispos, nobles, y ricos hombres para la consagracion de la Iglesia de Santiago, dice: *E fueron ayuntados*, è consagraronla, è tornaron alegres cada uno para su lugar. E en aquella consagracion de Santiago fueron muchos Obispos. Don Vicente Obispo de Leon, è Don Gomei Obispo de Asto-

*Catalogo de los Obispos de Leon. Vincencio, 157*

torga , è Don Ermenegildo Obispo de Oviedo , è Don Diego Obispo de Tuy , è Don Egila Obispo de Orense , è Don Sisenando Obispo de Iria , è Don Recaredo Obispo de Lugo , è Don Theodosindo Obispo de Britonia. *E estos Obispos sobredichos avian cibdades en que moraban , que eran de Christianos.* Nombra luego los Obispos de las otras ciudades , de las quales dice : *E las cibdades* de estos como quier que los Reyes de Asturias las ganaron algunas veces , empero porque las non podian retener , ò las ganaban los Moros , ò las tenían , ò *las derribaban.* Fuera de ser cierto lo que en este lugar testifica el Arzobispo , convienen nuestros escritores y los Privilegios antiguos , en que las victorias , que así Don Alonso como sus antecesores ganaron à los Moros , fueron tan gloriosas , que el Reyno de los Christianos se estendia ya en este tiempo à muchas ciudades y tierras distantes de las Asturias , y que no solo habian vuelto à poblarse los lugares , que estaban desiertos , sino que tambien se fundaron nuevas poblaciones fuera

de la referida region. En cuyo supuesto ; quien podrá negar , que muchos Obispos , à quienes se asignaron rentas en Oviedo , podian residir en las ciudades en que estaban sus Sedes , y que estas les suministraban quanto necesitaban para sustento de su vida ?

43 Hablando determinada-mente del Obispado de Leon , estoy tan lejos de convenir con la triste pintura que de él hace el P. Lobera , que estoy firmemente persuadido à que esta Diocesis se veia colmada de felicidades , quanto se podia esperar en aquellos siglos , en vista de que muchos años antes del Obispo Vincencio se liberto de la cautividad en que fue puesta en la entrada de los Sarracenos , y estaban ya restaurados sus pueblos , y fortificados sus castillos. La ciudad de Leon gozaba con incomparables ventajas este beneficio , por ser estimada entonces como presidio principal de todo el reyno de Asturias. Su poblacion estaba ya grandemente aumentada desde Don Ordoño I. que tambien reparó y renovó sus murallas. Los Reyes residian en ella largas tem-  
po-

poradas, y tenian no solo palacios dentro de sus muros, sino tambien casa de recreacion fuera de ellos, como se ve por la data de la escritura de Alonso el Grande, que se publico en el tomo 17. pag. 243. donde dice este Rey: *Anno feliciter in Dei nomine gloriæ Regni nostri XXI. commorantes in possessione nostra cortulo, & suburbio civitatis Legionensis.* Habia tambien en ella Consejo Real compuesto de muchos Jueces, como dige arriba tratando del Obispo Mauro, en cuya presencia se concluyó el pleito del Obispo de Astorga acerca de la villa de Brimeda. Vivian aqui caballeros nobles y ricos, de los quales era Veremundo conde Legionense, que asistió à la consagracion de la Iglesia de Santiago, y Teuderico, de quien hablé en el Obispo precedente. Por lo que toca à lo Eclesiastico estaban ya fundados algunos Monasterios, y la Iglesia principal, además de tener las otras, cuya cabeza era, esentas del yugo Sarracenco, se hallaba enriquecida con otras muchas en el Reyno de Galicia. De todo lo qual se evi-

dencia, que si al Obispo de Leon se asignó congrua en la Diocesis de Oviedo, no fue por no poder residir ò mantenerse en su Sede, sino solo porque tuviese alli con que sustentarse, quando concuriese à los Concilios, sin defraudar ò perjudicar los bienes propios de su Iglesia.

44 Volviendo à nuestro Vincencio, leese su firma en las Actas del Concilio de Oviedo remitidas al Cardinal de Aguirre por el Arce-diano de Tineo Don Antonio de Llanes y Campomanes, y publicadas en el tomo 3. de la Coleccion del cit. Cardinal. Pero esta memoria no merece alguna estimacion, por ser las referidas Actas supuestas è inventadas en tiempo muy posterior al Concilio; como convencen los argumentos, que contra ellas han formado algunos criticos, no siendo el menos fuerte el que yo propuse en el cap. 7. probando la antigüedad del Obispado Legionense, à quien el instrumento sujeta al Obispado de Oviedo, y califica falsamente de nuevo è instituido en aquel tiempo.



S. FROYLAN

*Desde el año de 900. hasta el 905.*

45 Las memorias del glorioso Obispo y célebre Patron de la Iglesia Legionense San Froylan merecen ser reconocidas con tanto mayor gusto y diligencia, quanto es mas digno el asunto y mas grave la necesidad de ilustrarlas à causa de la variedad y equivocaciones, con que las han publicado todos los escritores que trataron de ellas. Los eruditos continuadores de Bolando, que leyeron con gran cuidado quanto conocian haberse escrito del Santo por los principales Autores extrangeros, y Españoles, juzgan al dia 5. de Octubre, que à lo menos habian hecho demostracion de la edad en que floreció, y solo se duelen, de que no hallaban escritor coetaneo, que refiriese los hechos y milagros que se cuentan por algunos mas modernos. Pero lo cierto es, que aun en punto del tiempo, en que vivió San Froylan se equivocaron con otros muchos

no menos que en cien años, confundiendole de este modo con otro Obispo Legionense del mismo nombre que, vivió un siglo despues del Santo. Y como habiendo error acerca de la edad, y de la persona, es consiguiente, que se padezcan otros varios en los sucesos, y sus circunstancias, necesariamente habian de errar mucho en el comentario y notas à la vida y Actas de San Froylan. Hallandose pues las noticias concernientes à este Santo tan equivocadas y confundidas en los eruditos citados sin embargo de su diligentísimo esmero, y estudio en recoger y examinar todos los monumentos, que podian servir al ornato de su grande obra, y al provecho general de la Iglesia; qué podemos esperar de los que florecieron antes de ellos, ni lograron tanta copia de luces y materiales, para escribir del mismo Santo? Asi que las memorias de San Froylan son de las que se hallan mas obscuras, y exigen con mayor urgencia reconocerse y aclararse con particular desvelo, lo que procuraré hacer al presente en honor del San-

to y beneficio del público, y en obsequio tambien de los sabios continuadores de Bollandó, los quales hicieron tan generosa estimacion, y tan alto concepto de la *España Sagrada*, que al publicar las *Actas de San Froylan*, no se desdñaron de poner estas palabras: *Quæ quantam mereantur fidem, tunc eruditus lector manifestius dispiciet, cum in lucem prodierit: Tomus ille Hispaniæ Sacræ, qui Legionenses Episcopos complecti debet.*

§. I.

*Se examina y establece la edad, en que vivió San Froylan.*

46 Antes de hablar de las demás cosas, que pertenecen à la Historia de nuestro Santo Obispo, me parece necesario averiguar, y determinar el tiempo en que vivió, sin cuyo conocimiento apenas se puede dar paso, que no sea muy torcido. La variedad de los Autores en este asunto se conoce por la que tienen acerca de la edad, en que murió, señalando unos el siglo nono, otros el decimo

y otros en fin el undecimo. Antes de Lobera se creia comunmente, que el Santo fue de tiempo muy anterior al que fijan los modernos; por lo que Ambrosio de Morales en el c. 7. del lib. 45. testifica, que era cosa muy comun en Castilla tener à Froylano Obispo de Leon por del tiempo del Rey Don Alonso el Casto. Los escritores mas antiguos de la Nacion, como Don Pelayo Obispo de Oviedo, el de Tuy, y el Arzobispo Don Rodrigo suponian tambien la dicha tradicion, pues refieren la veneracion y cuidado, que se tenia en Leon de las reliquias del Santo, y la translation que de ellas hicieron los Legionenses por el temor que les sobrevino con la noticia de la venida de Almanzor; en cuyo tiempo sostienen los modernos, que vivia aun San Froylan.

47 El primero, que se empeñó en comprobar, que el Santo fue posterior un siglo, es Fray Atanasio de Lobera, el qual escribe en el fol. 114. que son infinitas las escrituras, que se hallan confirmadas con su nombre desde el año de 990. hasta el de 1006. aseverando, que él mis-

inismo habia visto en diversos Archivos mas de 200. escrituras otorgadas en aquel intermedio con la confirmacion en todas de San Froylan. Este argumento podia desvanecerse facilmente, con atribuir las firmas que se alegan, à otro Obispo del mismo nombre, la qual atribucion tiene fundamento, como veremos luego, en las escrituras del Reynado de Don Alonso el Grande, en las lecciones que se rezaron antiguamente del Santo, y en los escritores, que he mencionado. Pero ello es, que los hombres mas sabios y criticos, que florecieron despues de Lobera se dejaron persuadir de la prueba de este Autor en tanto grado, que les pareció debian desistir de mas averiguaciones, y conformarse con el dictamen inventado ò confirmado por este Cisterciense. Asi el P. Josef Ghesquier continuador de Bolando, oponiendose el testimonio de Don Pelayo Obispo de Oviedo, de Don Lucas de Tuy, y el Arzobispo Don Rodrigo, responde que la autoridad de estos escritores, aunque merecia respetarse y venerarse quando re-

ferian sucesos de su tiempo, no era tanta que se debiese preferir al autentico testimonio de las escrituras, que cita Lobera. Asi tambien el M. Florez escribiendo de San Atilano Obispo de Zamora, y companero de nuestro Santo dice, que la Historia de uno y otro estaba muy confusa quanto al tiempo; pero que afirmando Fr. Atanasio de Lobera haber visto mas de docientas escrituras confirmadas por San Froylan desde el año de 990. hasta el de 1006. no podia remover à San Atilano de aquel tiempo, constando que fueron coetaneos.

48 Cosa de doscientos años ha durado el error, à que dió ocasion el escrito del referido Monge Cisterciense; pero aunque está ya arraigado, y sostenido de escritores muy famosos, tengo la satisfaccion de que los argumentos que formaré contra él, ò lo desvanecerán enteramente, ò à lo menos lo debilitarán de suerte, que no tenga en adelante tanta fuerza el fundamento que le ha servido de apoyo. Este consistia, en que las escrituras dadas desde el año de 990. hasta el de 1006.

se hallan firmadas de Froylan Obispo de Leon, siendo asi que en los privilegios de los tiempos anteriores no se halla su nombre; luego San Froylan y su compañero San Atilano florecieron por los años de 990. en adelante. Disminuyese grandemente la eficacia de esta prueba con solo proponer otra del mismo genero. Desde el año de 905. se lee en nuestras escrituras el nombre de San Atilano no hallandose en los instrumentos pertenecientes à los fines del siglo X. y principios del XI.: Luego San Atilano Obispo de Zamora, y su compañero San Froylan florecieron en la entrada del siglo X. Añadese gran fuerza à este argumento, advirtiendo que en el principio de este ultimo siglo no solo firmaba Atilano Obispo de Zamora sino tambien Froylano de Leon. Del primero vease Sandoval en los cinco Obispos pag. 249. y del segundo se hará patente poco despues en la vida del Santo, donde se mencionará una donacion de Don Alonso el Magno confirmada por él, siendo ya Obispo Legionense, en la entrada del expresado

siglo X. Por tanto, si los escritores modernos concibieron tanta eficacia en la prueba de Lobeña fundada solo, en que desde los años 990. en adelante subscribió varios instrumentos un Obispo de Leon llamado Froylan, en medio de no descubrirse por aquel tiempo en ningun documento el nombre de Atilano Obispo de Zamora ¿qué mayor fuerza deben confesar se halla en ésta, que fundamos en las escrituras del principio del siglo X. en que tenemos los nombres de los dos santos Obispos y compañeros?

49 Solo este argumento, que he propuesto, basta para destruir todo el edificio, que los eruditos de los dos ultimos siglos fundaron en las escrituras que alegan; de las quales no pueden ya asegurar con el cit. continuador de Bolando, que dan un testimonio constante y manifiesto, de que San Froylan vivio hasta principios del siglo XI. porque como hemos visto, si hay privilegios públicos, que nos dan noticia de un Froylan Obispo de Leon por los años de 990. en adelante; hay tambien ins-

instrumentos , en que se conserva la memoria de Atilano por los años de 900. y aun la de otro Froylan tambien Obispo Legionense que florecia en el mismo tiempo. Por lo qual si los años en que vivió San Froylan deben deducirse por los de la vida de San Atilano , y al contrario , por ser inegable que fueron compañeros ; nadie podrá dudar , que las escrituras de los años de 900. son mejor y mas seguro medio para conocer el tiempo en que vivieron ambos Santos ; pues ellas nos ofrecen los nombres de los dos , y las otras de fines del siglo X. y principios del XI. solo el de uno.

50 Quando los privilegios de los años de 900. no preponderasen à los que alegan los contrarios , à lo menos se les debia conceder igual autoridad , para resolver por ellos el punto controvertido ; el qual quedaria por esta razon incapáz de deducirse por las escrituras , en que se lee el nombre de Froylan ò de Atilano. El conocimiento de esta verdad era bastante , para despertar en los criticos el cuidado de

recurrir à otros principios que diesen mejores luces , para la averiguacion que solicitaban : los que si hubiesen advertido con la madurez correspondiente , no dudo abrazarian el partido de los antiguos. Porque verian , que la tradicion y consentimiento de todos los que vivieron antes de Lobera , tenian à San Froylan por de tiempo mucho mas remoto del nuestro , que el intentado por este Cisterciense. Hallarian , que las lecciones que reza la Santa Iglesia Legionense en el dia de la traslacion de las reliquias del Santo à Valdecesar la ponen en el tiempo , en que vivia el Froylan , que ellos tuvieron por el que se mereció culto público. Advertirian finalmente , que este mismo suceso se testificaba por los escritores mas graves y mas antiguos de la Nacion ; à los quales se les debia enteramente credito en este asunto , no habiendo , como no hay , evidentes documentos , que comprueben lo contrario. Ni se recurra con el P. Ghesquier , à que nuestros Historiadores vivieron en tiempo bastante posterior al suceso : porque además de que todos

los tres fueron de una edad, en que no era posible estuviere ya borrada ò viciada la memoria de aquel hecho, el primero, que es Don Pelayo, era ya Obispo de Oviedo à fines del siglo XI. En cuyo supuesto ; cómo es creíble no tuviese noticia del tiempo en que vivió San Froylan, si como dicen los modernos vivió el Santo en principios del mismo siglo ? ; O cómo fue tan ignorante, que pudiese escribir, que la traslación del cuerpo de S. Froylan se hizo, quando era aun vivo, y presidia en la Sede Legionense ? Asi que todos estos motivos bien reflexionados obligarian, como decia, à no desamparar una memoria tan asentada y testificada por tantos siglos antes del referido Fr. Atanasio de Lobera, que pretendió refutarla engañado de las firmas de otro Froylan, que vivió un siglo despues del Santo.

51 Nunca se habría introducido la opinion vulgar de los escritores de estos tiempos, si el expresado Cisterciense ; à quien siguen, hubièse reconocido con mayor diligencia las escrituras y Codices del Archivo de la

Santa Iglesia de Leon, que pudo disfrutar à su arbitrio. Pero no lo hizo asi, como él mismo confiesa en su Prologo à la Historia de S. Froylan, donde dice de este modo : *„ Parece que se pudiera „ ballar rastro muy cumplido „ de la vida y obras de los „ Santos Confesores Froylan „ y Atilano en el insigne „ Monasterio de Morerueta, „ que estos Santos fundaron, „ y à donde fue el uno Abad, „ y Prior el otro ; y en los „ de las Iglesias de Leon y „ Zamora, cuyas Sillas Epis- „ copales poseyeron. Mas no „ es asi. Porque el Monaste- „ rio de Morerueta ha pade- „ cido dos ò tres calami- „ dades de fuego tan inhumana- „ nas, que perecieron en ellas „ sus escrituras antiguas. Y en „ el de la Iglesia de Leon, „ aunque se conservan infi- „ nitas, y yo he visto mu- „ chas, hay tantas mas, que „ sin mucho tiempo y traba- „ jo no se puede saber lo que „ contienen. Ultra de estar „ grande parte de ellas en lè- „ tra Gotica, y con la anti- „ guedad tan gastada y mal- „ tratada, que parece imposi- „ ble poderse leer. „ La falta pues de diligencia en re-*

*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 165*  
 registrar los Mss. del Archivo Legionense con mayor individualidad y esmero, fue causa de que el P. Lobera no descubriese el documento, que podia haberle dado luz, que disipase las tinieblas con que le obscurecieron las firmas de las Escrituras. Lo qual no sucedió à los RR. PP. MM. Benedictinos Rodriguez, è Ibarreta, que como conocian por experiencia, que en los Codices antiguos suelen hallarse preciosas memorias y notas donde menos se piensa, llevados de su própria curiosidad y codicia registraron hoja por hoja los de la Santa Iglesia de Leon, y descubrieron en uno la vida de San Froylan de mano tan antigua, que solo este monumento sin otro alguno convence el engaño de los escritores desde Lobera hasta ahora.

52 Conservase pues entre otros excelentes Codices del expresado Archivo una Biblia Gothica, cuya antiguedad se advierte en el reverso de la hoja penultima, donde se lee esta nota: *Sub Christi nomine completus fuit iste liber sub umbraculo Sanctæ Mariæ, & S. Martini in Monasterio vocabulo Alb.: No-*  
*Tom. XXXIV.*

*tum die VIII. Kal.. era DCCCCLVIII. Anno feliciter gloriæ suæ Rege nostro Hordonius sexto anno regnante.* El escritor de este Codice se llamó Juan Diacono, como consta de otra nota, que se halla despues de los quatro Evangelios, y un tratado que comienza, *Incipit de Genealogiis, duo sunt Adam &c.* en la qual despues de pedir à los lectores oren por él, pone su nombre diciendo, *Joannes Diaconus scripsit.* Pues en esta Biblia se escribió la Historia de San Froylan y San Atilano en tres columnas, que quedaron en blanco entre el libro de Job, y el de Tobias; y el escritor fue el mismo, que el del Codice como lo indica la forma de la letra, aunque es algo mas abultada que la del texto sagrado, y la tinta mas negra; fuera de que debajo de la primera columna puso su proprio nombre, como en el lugar que he dicho con estas letras IOANNES DANS SCRIP. esto es, *Joannes Diaconus scripsit;* y sobre todo, no ha habido hombre docto en la Poligrafia Española, que reconócida esta leyenda no haya sido de parecer, que

se escribió antes del siglo XI. En cuya suposición, quando faltasen otros argumentos en comprobación de que S. Froylan no vivió por los años de 990. hasta el de 1006. este solo bastaba para demostrarlo.

53 Refutase tambien la opinion de los modernos con otra prueba evidente, que nos ofrece esta antiquissima Historia del Santo en la clausula siguiente. *Cum ejus (Froylani) fama totam peragraret Hispaniam, pervenit quam tardè ad aures Principis Adefonsi, qui Regnum Gothorum regebat in Oveto Asturiensem Provinciam.* Reynaba pues Dón Alonso, y tenia su corte en Oviedo, quando florecia San Froylan por su predicacion, virtudes, y milagros, cuya fama movió al mismo Rey à llamarle, y à rogarle, edificase Monasterios en su Reyno. Siendo preciso confesar, que todo esto sucedió antes de Ordoño II. que asentó su corte en Leon, se concluye como cosa manifiesta que el Obispo Legionense Froylan, que firmó las Escrituras desde los años 990. en adelante, no es el Santo, de quien se reza publicamen-

te, y cuyas lecciones refieren los sucesos, que se leen en la Historia Gothica de que he hablado.

54 Para mayor justificación de este asunto debo advertir, que la vida del Santo escrita en la Biblia, que se concluyó en el año 920. acaba con estas palabras, *Hic vir Sanctus*, dejando imperfecta la clausula, y la Historia. Este defecto se suple por el Breviario de pergamino en folio, que se halla tambien en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, y pone la vida de San Froylan sin discrepar de la que está en la Biblia Gotica à excepcion de que en aquel se sigue hasta el final, que dice así: *Vixit annos septuaginta tribus; quinque ex eis Episcopale gessit officium. Obiit era DCCCCXLIII.* De donde se colige, que estas lecciones se copiaron del original Gotico en que la Historia del Santo estaba acabada, y que à lo menos debia ser tan antiguo, como el fragmento de la Biblia. Y refiriendose aqui, que San Froylan fue Obispo solos cinco años, y que murió en el año de 905. se convence, que el Santo es distinto del



*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 167*

del Froylan, que pretenden los modernos, el qual fue Obispo por mas largo tiempo, y vivió hasta el año de 1006. como diré en su lugar.

§. II.

*Determinanse los años, en que S. Froylan gobernó la Santa Iglesia de Leon.*

55 Las pruebas irrefragables, con que he establecido la edad, en que vivió San Froylan, hacen evidencia de que el Santo fue elegido para el Obispado de Leon bajo el Reynado de Don Alonso el Magno. Esta demostracion me exime al presente de altercar sobre los años que fue Obispo, con los que engañados de las escrituras de fines del siglo X. en que se lee el nombre de Froylan, creyeron que este significaba al que fue, y es tenido y venerado por Santo: entre los quales hay todavia alguna discordia; pues unos afirman que San Froylan exerció el oficio Pastoral quatro años desde el de 972. hasta el de 976. y otros que diez y seis, desde el 990. hasta el de 1006. Pero sin embargo, de que

advertida y convencida la equivocacion de estos Autores, me veo libre de disputar con ellos sobre este asunto, por ser ya cosa manifiesta, que San Froylan no fue Obispo en ninguno de los años que señalan; con todo eso tengo aun bastante dificultad en fijar los cinco años, que se cuentan en la Historia antigua que he mencionado.

56 Dicese en esta, segun la copia del Leccionario antiguo, que el Santo murió en la era 943. año de Christo 905. de donde se infiere, que ya en el de 900. ocupaba la Sede. Esto parece no puede componerse con la escritura del Monasterio de Eslonza, de la qual traté en el antecesor Mauro, que firma en ella en la era 942. año de Christo 904. *Sub Christi nomine Maurus Episcopus Legionense Sedis.*

57 Esta grave dificultad atormentó los ingenios de dos sabios Benedictinos, grandemente aficionados à todo genero de antiguedades, y muy conocidos por su literatura; los quales habiendo conferenciado entre sí sobre el modo, con que podría desvanecerse la repugnancia, que



se encuentra en el privilegio de Eslonza con la Historia de San Froylan, se dividieron finalmente en diversos pareceres. El uno fue de dictamen de que el guarismo estaba equivocado en la escritura referida, debiendo ser en vez de era 942. era 938. y año de Christo 900. desde el qual hasta el 905. que pone el Leccionario Legionense por año de la preciosa muerte de San Froylan pasaron los cinco que se le dan de Obispado. El fundamento, que el erudito Benedictino alegaba para atribuir à equivocacion la fecha, es, que alli mismo se nota el año 38. del Reynado de Don Alonso el Magno, lo que persuade, que la escritura de Eslonza se dió en el año de 900. porque rebajados de estos los 38. de Don Alonso, se viene à parar en el de 862. en que puntualmente sucedió este Rey en el trono, como demuestra la inscripcion de la Cruz, que el mismo Don Alonso dió à la Cathedral de Oviedo que concluye así: *Anno Regni nostri decimo septimo currente era DCCCCXVI.* Hizo pues esta donacion en el año de 878. y si de estos

se rebajan los 17. de su Reynado restan 861. que es lo mismo que excluir 16. años cumplidos de la suma, los quales con el de 862. primero del Reynado componen los 17. del mismo, de donde resultará, que el 38. sea el de 900. y no el 904. como dice el privilegio de Eslonza. De todo lo qual concluye el erudito Monge, que el año de 900. y 38. del Reynado de Don Alonso fue el ultimo de Mauro Obispo de Leon, y primero de S. Froylan.

58 No pudo menos de alabar la ingeniosa solucion el sabio compañero; pero viendo que si debia emendarse la era del instrumento de Eslonza, seria tambien necesario emendar otros muchos, que siguen la misma cuenta de los años del Reynado de Don Alonso, no quiso valerse de ella, ni lo tuvo por preciso, para salir de la dificultad propuesta. Admitida pues la data del instrumento, como legirima verdadera y contextada por varias escrituras de diversos Archivos, pasa à desatar el nudo intrincado que resulta de ella, y consiste en la incom-

compatibilidad de haber muerto S. Froylan el año de 905. despues de cinco años de Obispado como afirma el Leccionario, con asegurarse en el privilegio expresado, que el año de 904. era Mauro Obispo Legionense.

59 Lo primero, que responde es, que de la historia gothica, que se halla en la Biblia de la Santa Iglesia de Leon solo consta, que Don Alonso el Magno dió à San Froylan el Obispado; pero no refiere los años que lo tubo, ni tampoco el de su muerte. Confiesa, que la vida que se lee en el Leccionario, es copia del fragmento gothico; y se inclina à que el final, en que se encuentran los años, lo sea tambien de otro original del tiempo de la Biblia, que fuese mas completo, que la historia trasladada en ella. Però presume, que habiendose hecho la copia en un tiempo, en que era muy escasa la inteligencia de los numeros gothicos, el copiante trasladaria Era 943. por Era 947. ignorando que la primera unidad que estaria enlazada con el numero X<sup>o</sup> valia cinco. Pretende pues, que San Froylan murió en la Era

947. año de Christo 909. y que su antecesor murió en el de 904. despues de 14. de Mayo, en que firmó la escritura de Eslonza; por donde pudo el Santo tener el Obispado cinco años, que van desde el de 904. hasta el de 909.

60 La segunda solucion consiste, en que Mauro, ò renunció, ò no fue Obispo en propiedad de Leon, sino Corepiscopo, Coadjutor, ò Auxiliar, de que pone muchos egemplares relativos à aquel mismo tiempo. Però advirtiendo, que en el Chronicon Albeldense se expresa Mauro como Obispo propietario, desecha esta respuesta, y se atiene à la primera con la diferencia de un año; concluyendo, que S. Froylan fue electo Obispo en tiempo de D. Alonso el Magno el dia de Pentecostes, en el año 43. de su Reynado, contando los que reynó con su padre, y en el 39. de los que reynó solo, los quales años coincidieron con el año de Christo 905. Y es constante, dice, que S. Froylan no pudo ser consagrado en el año de 904. porque Mauro firmó el Privilegio de Eslonza en 14. de Mayo, en que ò habia pasado la fiesta de

de Pentecostes , ò estaba muy proxima , por lo que no tubo tiempo para lo que sucedió en la eleccion de S. Froylan, que à causa de su repugnancia en admitir el Obispado, fue llamado à Oviedo. Por tanto los cinco años , que gobernó el Santo la Iglesia de Leon , se deben contar en sentencia de este sabio desde el de 905. entre el qual , y el de 911. en que ya consta de las escrituras , que era Obispo Cixila , hay tiempo suficiente , para que San Froylan presidiese cinco años cumplidos.

61 Creyó este erudito Monge , que su dictamen era tan fundado , que para refutarse , sería necesario justificar con el testimonio de algunas escrituras , que ò Cixila , ò otro distinto de S. Froylan presidió en la Sede Legionense en los años que él atribuye al Santo. Y à la verdad constando de los privilegios, que Mauro tenia la Sede en el año de 904. por Mayo , y no hallandose memoria de Cixila ò otro distinto de San Froylan desde el dicho año hasta el 911. no puede ofrecerse tiempo mas acomodado para colocar à S. Froylan, que

el intermedio entre estos años.

62 Pero aunque este dictamen parezca muy verdadero , con todo eso yo juzgo, que puede convencerse de falso , y esto sin que se encuentren instrumentos , por los quales se descubra otro Obispo distinto de S. Froylan desde el año 905. hasta el de 910. ò 911. Digo pues, que el Santo no fue elegido y consagrado en el año de 905. Esta proposicion se evidencia con una escritura de donacion, que D. Alonso el Magno hizo à la santa Catedral de Oviedo de un castillo arrimado à la Iglesia , y de muchas alhajas para el culto divino , y de otras posesiones. La data en el Becerro Gothico de la misma Iglesia es de este modo : *Facta scriptura testamenti, & tradita Ecclesiae S. Salvatoris Sedis oveto in praesentia Episcoporum , atque orthodoxorum , quorum subtus habentur signacula die XIII. Kal. Febr. discurrante Era DCCCXIII. anno feliciter gloriae Regni nostri XXXVIII.* Firman luego el Rey y Reyna , è Infantes , y despues de Gomelo Obispo de Oviedo se sigue la subscripcion de San Froylan : *Sub Chris-*

Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 171

*Christi nomine Froylanus Legionensis Episcopus conf.*  
Presidia pues S. Froylan en la Sede Legionense à 20. de Enero del año de 905. y siendo cierto por la Historia Gothica, que fue consagrado en la fiesta de Pentecostes, se sigue evidentemente, que su eleccion y consagracion precedió al año de 905.

63 Tampoco fue elegido y consagrado en el año de 904. por muerte de su antecesor Mauro en el mismo año. Esto se comprueba con igual fundamento que lo precedente. Mauro, como ya se ha dicho, confirmó el privilegio de Eslonza de 14. de Mayo del año de 904. Luego si San Froylan fue elegido por muerte de Mauro, su eleccion, y mucho mas la consagracion fue posterior al mismo dia. Pues he aqui como este hecho no puede fijarse en aquel año. Es inegable, que el Santo fue consagrado en la Pascua de Pentecostes, la qual en 904. fue à 27. del mismo mes de Mayo. Es asimismo constante por autoridad de la Historia Gothica, que el clamor de los Legionenses, pidiendo à San Froylan para su Obispo, duró no solo mu-

chos dias, sino muy muchos antes de su eleccion: *Clamor populi adtollitur permultis diebus, Froyanem Abbatem dignum esse Episcopatu in Legionensi civitate.* No pudiendo pues verificarse esto entre el dia 14. de Mayo, y el 27. aunque se conceda, que Mauro murió en el mismo dia, en que firmó el privilegio, es necesario confesar, que la eleccion y consagracion de S. Froylan no se hizo por muerte de su antecesor en el año de 904.

64 Estas pruebas, que refutan solidamente la opinion referida, muestran tambien, que sin embargo de que la Historia del Leccionario antiguo Legionense es copia, y copia muy remota del siglo, en que se escribió el original gothico, cuyo Autor fue sin duda coetaneo à nuestro Santo, no se puede atribuir la nota del año, en que se pone su muerte, à equivocacion ò ignorancia del copiante acerca del valor de los numeros gothicos. Porque no habiendo sido S. Froylan consagrado en el año de 905, ni en el de 904. sino antes, de ningun modo se puede justificar, que murió en el de 909. despues de cinco años de

de Obispado, y por consiguiente no hay lugar para la presuncion, de que el copista de su vida, ignorando la fuerza del cinco gothico, trasladó Era DCCCCXIII. en vez de Era DCCCCXVII.

65 Exponiendo yo ahora mi propia sentencia, juzgo que S. Froylan fue consagrado Obispo en el año de 900. y que desde éste deben contarse los cinco años de su Obispado hasta el de 905. por Octubre. Esto es lo mismo que la Santa Iglesia de Leon ha creído siempre rezando en el oficio de S. Froylan las lecciones, que se contienen en el Codice antiguo, que se conserva en su Archivo, el qual, como ya he probado, no tiene en los numeros el error, que se ha presumido; ni parece podría introducirse este facilmente en una historia, que sin duda se leyó siempre en la fiesta del Santo conforme à la original gothica, que era la mas autorizada.

66 Este parecer no tiene contra sí otro testimonio, que la escritura de Estonza, que trae firma de Mauro en el año de 904. siguiendose de aqui, que si S. Froylan fue Obispo de Leon desde el año

de 900. hasta el de 905. ponemos dos Prelados en una misma Iglesia, y en un mismo tiempo. Pero esto, que à primera vista parece repugnante, era cosa muy usada en aquellos siglos, y por tanto muy facil de verificarse en S. Froylan y Mauro. Son muy repetidos en los Concilios y privilegios los exemplares de firmar dos ò tres Obispos con el titulo de una misma Sede, à causa de entrar el sucesor, no por muerte, sino por renuncia ò por deposicion de aquel à quien sucedia. Y omitiendo los que ofrecen los siglos mas remotos, baste proponer algunos del mismo, en que vivió nuestro Santo. San Genadio, despues de haber renunciado, se halla con el titulo de Obispo de Astorga en tiempo de dos sucesores suyos, Fortis y Salomón; como se puede ver en el tomo 16. de esta Obra. De S. Rosendo se advirtió tambien en el tomo 18. que se hizo Monge en el Monasterio de Celanova; y que las escrituras no sirven para conocer los años de su Prelacia; porque el Santo continuó despues de su retiro usando el titulo de Obispo, y expresando alguna vez la

Se-

*Catalogo de los Obispos de Leon. S.Froylan. 173*

Sede Dumiense , para declarar la Iglesia en que fue consagrado. Pero escusemos exemplares de otras Iglesias , teniendo los en la de Leon , como veremos en el discurso de este Catalogo. Asi pues no hay embarazo alguno , en que San Froylan fuese elegido y consagrado viviendo aun su antecesor Mauro , el qual renunciaria el Obispado , ò por ser de edad muy abanzada , ò por estar ya cansado del ministerio Pastoral , que habia exercido muchos años , como consta del Chronicon de Albelda , que le menciona Obispo Legionense en el año de 881. Tampoco se halla inconveniente en el titulo de Obispo de Leon , con que firmó Mauro el privilegio de Eslonza , porque como hemos visto no se arguye de él presidencia ò gobierno actual , pues solian los Obispos , que se retiraban ó renunciaban , expresar las Sedes que ocuparon , no menos que los otros que les sucedian en la dignidad.

67 No habiendo pues repugnancia ò oposicion en la coexistencia de dos Obispos de una misma Sede en el sentido que se ha expuesto , creo

que se debe insistir , en que S.Froylan fue Obispo desde el año de 900. hasta el de 905. porque con este dictamen se salva la verdad del Leccionario antiguo de la Santa Iglesia de Leon , y de las escrituras de Eslonza y Oviedo ; y en otra qualquiera sentencia es necesario recurrir à equivocaciones ò errores , que no pueden comprobarse. Verificase pues en mi dictamen , que el Santo murió en el año de 905. despues de cinco años de Obispado , como refiere el Leccionario en la historia copiada del original gothico , de la qual no se puede presumir con fundamento , que tiene errado el numero , ni cabe la equivocacion , que recelaba el R. Benedictino , como ya he probado. Justificase tambien la data de la escritura mencionada de Oviedo ; porque realmente vivia S. Froylan , y era Obispo de Leon en Enero de la Era 943. año de Christo 905. Asimismo queda en su integridad el privilegio de Eslonza ; pues confesamos , que vivia Mauro , y firmaba con titulo de Obispo Legionense , quando no gobernaba él su Iglesia , sino el sucesor Froylan , siguiendo la

la costumbre de aquel tiempo en conservar los que renunciaban las cargas episcopales, el titulo de sus Iglesias, y usar de él firmando las escrituras especialmente en ausencia de los Obispos actuales. Los que pretendieren, que estan erradas las fechas de las expresadas escrituras, y que por tanto no sirven para deducir de ellas los años del Obispado de S. Froylan, deberán exhibir pruebas legítimas de su intento, las que segun mi juicio no hallarán. Fundome, en que no solo se notan en ella las eras, sino tambien los años del Reynado de Don Alonso; y conviniendo estos con aquellos, no puede ocurrir razon alguna, que nos persuada la equivocación ò el error del Notario.

68 Ni se persuada alguno con el erudito Benedictino, de quien hablé primero, à que es falso el supuesto que aqui hago de la conformidad de las eras con los años del Reynado de D. Alonso. Porque à la verdad son tantos los instrumentos, que confirman la veracidad de las dos escrituras de Eslonza y Oviedo en este punto, que no se las puede atribuir error chronologi-

co, que no comprehenda à otras muchas que las contextan. La de Eslonza dice: *Era 942. anno gloriae nostri* 38. La de Oviedo: *Era 943. anno feliciter gloriae Regni nostri* 39, Pues conforme à estas hay otra en el Archivo de Samos de la Era 940. que señala el año 36. del Reynado de D. Alonso. Otra en Sahagun de la Era 947. año del Reynado del mismo 43. Por donde se ve, que no puede calificarse de falsa una chronología tan conforme en los instrumentos públicos de aquel tiempo.

### §. III.

#### *Memorias autenticas de la vida de San Froylan.*

**L**AS noticias, que hasta ahora se han publicado del glorioso Obispo Legionense S. Froylan, han sido recibidas de los eruditos con sola aquella fé, que se debe à escritores muy distantes de los tiempos en que pasaron los sucesos concernientes al Santo. Por esta causa los ccell. varones Mabillon y Ruinart, despues de afirmar, que muchos Auto-  
res



*Catálogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 175*

res modernos de España escribieron su vida, pero que no se conocia Escritor antiguo de sus hechos, se esmeraron en recoger solo lo que dicen algunos Breviarios, y los Escritores de la nacion aunque muy posteriores à la edad de San Froylan. Lo mismo hicieron los continuadores de Bolando, pero suspendiendo su fé y la de sus lectores hasta tanto que se publicase el tomo presente de la Santa Iglesia de Leon. No se han frustrado las esperanzas de estos sabios, pues habiendose descubierto nuevamente la vida del Santo escrita por Autor de aquel mismo siglo en la Biblia Gothica, que se guarda en el Archivo de aquella Iglesia, del qual salieron tambien para luz universal las Epistolas de San Braulio que publiqué en el tomo 30. no solo pueden darse ya noticias verdaderas, sino hacerse mejor critica de las que se leen en los Breviarios y Autores de donde ellos las tomaron, para insertarlas en su grande obra de las Actas de los Santos. Esto es lo que intento al presente publicando lo que contiene la Historia Gothica del referido Codice, y apro-

bando ò refutando las memorias que se hallan en otros escritos menos antiguos, y autorizados.

69 Nació San Froylan en el año 833. en la insigne ciudad de Lugo de la Provincia de Galicia, no dentro de sus muros sino en un burgo ò arrabal de ella. Los naturales creen, que la casa, donde nació estuvo en el sitio, que al presente se halla des-poblado, y se dice *Reguerodas hortos*, en el trecho, que ocupa una huerta de la Iglesia Cathedral. De los padres nada escriben los mas antiguos; pero los vecinos de aquella ciudad tienen por tradicion que su madre se llamó Froyla, y que su cuerpo está en un sepulcro de marmol dentro de la Iglesia de Lugo levantado del suelo como vara y media. Dicen tambien, que una figura que está en lo alto del mismo sepulcro con habito Monastico, y un libro abierto es retrato de San Froylan, y como à tal la hacen demostraciones de reverencia. Mabillon escribe, que Froyla observó los preceptos de la vida Christiana con tanta exactitud, que ha merecido culto publico en la  
Dio-

Diocesis de Lugo. Y es cierto que tomó esta especie de nuestros Escritores modernos, que escriben comúnmente, que en aquella ciudad es venerada como santa, y que los vecinos acuden al sepulcro à pedir remedio en sus trabajos y enfermedades, el que de ordinario alcanzan, singularmente quando se ven afligidos de dolores de cabeza, ò de fluxiones que llamamos rehumas. Otro sepulcro se ve en la Capilla mayor à el lado del Evangelio, y dicen es de un hermano del Santo; y del honorífico lugar, en que está así éste como el de la madre, infieren que el Santo fue de linage rico y esclarecido.

70 La vida Gothica escribe su nombre Froyan; pero esta variedad es muy leve, como en el de Froyla que tambien se pronunciaba Froya, ò Fruela. El M. Argaiç, creyendo que el Santo habia firmado un Privilegio del Rey Don Bermudo à San Salvador de Carracedo en el año de 990. discurré largamente sobre el motivo de llamarse *Claro Magno Froylan*, como allí se lee. Pero de esta subscripcion trataré en su lugar,

y por ahora basta decir, que no es del Santo, sino de otro insigne Obispo de Leon del mismo nombre, que floreció cien años mas adelante.

71 Acerca de la crianza, que dieron al Santo sus padres, y de las admirables virtudes, en que se exercitaba en los primeros años de su vida, veo una grande y literal conformidad de los Autores modernos, y Breviarios antiguos con el Leccionario de la Santa Iglesia de Leon, y el escrito de la Biblia Gotica, por donde se conoce, que este fue el original, de que sacaron las noticias relativas à su infancia, que son las siguientes. Los padres de Froylan que eran muy Christianos y piadosos, deseando cumplir la estrecha obligacion, que tenian de dirigir à su hijo ácia el mismo Criador, de cuyas manos lo habian recibido, comenzaron aun antes que à él se le abriesen los ojos de la razon, à darle à proporcion de su capacidad celestiales avisos, para que à su tiempo viviese prevenido contra los engaños del siglo, y desde su principio se emplease en obras santas, con que cre-

ciese la gracia infundida en su corazon por el Espiritu Santo en el Bautismo. Correspondió el Santo à esta primera semilla, dando tan copioso fruto de piedad y devocion, que jamás se conoció en él aficion à los juegos pueriles, sino solo amor al retiro, soledad, y oracion. Dedicóse luego à la leccion de libros santos, y salió muy adelantado en el estudio de las sagradas letras. Al paso que crecia en el conocimiento de las cosas divinas, se aventajaba en el egercicio de las virtudes Christianas, haciendo progresos tan sensibles, que ya en aquella primera edad era respetado y admirado como Santo. Encarece esto el escritor de su vida Juan Diacono diciendo, que antes de llegar à los diez y ocho años, cuidaba de hacer meditaciones, que le moviesen à humillarse, y à despreciarse à sí mismo, para no caer en vanagloria por la opinion, que se tenia de su santidad: y que lleno de fé y buenas obras caminaba maravillosamente de virtud en virtud, y como rico negociante llevaba en su corazon el tesoro del Señor.

*Tom. XXXIV.*

72 Apenas llegó à los diez y ocho años de su edad, tomó, dice Mabillon el habito Monastico; pero se controvierte por los Autores, en qué Monasterio profesó la vida religiosa, asegurando unos que en Sahagun, otros que en San Claudio de Leon. Yo facilmente me desembarazo de esta question afirmando, que no solo falta testimonio antiguo, que insinue haberse retirado el Santo desde su patria à alguno de los dos Monasterios expresados, sino que es improbable, que el Santo abrazó siendo de aquella edad la vida cenobitica. Lo que consta de la Historia Gothica y de los Leccionarios y Breviarios antiguos es, que el Santo dejó su patria y casa con animo de hacer vida eremitica, y solitaria, y esto es lo unico que debe tenerse por cierto, por hallarse testificado en escrito casi coetaneo.

73 Siendo pues de diez y ocho años, dice la referida Historia, se aficionó al desierto apartandose de todos los cuidados terrenos, para ocuparse con mayor quietud y libertad en la contemplacion de las cosas divinas, y pre-

M

ve-

venirse para el ministerio de la predicacion à que su fervoroso espiritu se sentia grandemente inclinado. De aqui se deja entender la alta perfeccion, à que el Santo habia llegado ya en tan corta edad. Porque siendo doctrina comun de los Santos, que no se debe abrazar la vida solitaria mientras el animo està poco adelantado en el camino del espiritu, y por tanto facil à tropezar y caer, se infiere, que San Froylan tenia ya entonces refrenadas y sujetas sus pasiones, y muy crecidas y arraygadas las virtudes Christianas.

74 Habiendose empleado algun tiempo en la vida eremitica, y alcanzado por el continuo trato con Dios levantarse sobre todo lo criado, y gozar dentro de su alma de aquel santo sosiego y dulcissima paz, que experimentan los perfectos, libres ya de quanto podia alterar su animo, le inspiró el Señor vehementes deseos de salir del desierto, y de peregrinar por los pueblos enseñandoles el camino del cielo, y haciendoles participantes de aquella alta sabiduria, que el mismo Dios le habia

comunicado. Pero deseando certificarse mas, de si seria esta la voluntad de aquel Señor, à quien solo queria agradar, movido de un soberano impulso hizo en sí mismo una prueba extraordinaria. Porque tomando unas brasas encendidas, las puso sobre su lengua y labios, teniendo por señal cierta, de que, si el fuego no quemaba aquellos instrumentos que debian servir para la predicacion, convendría al servicio Divino y bien de los fieles emplearlos en tan santo ministerio; mas si sucedia lo contrario, sería mejor permanecer en el desierto y continuar el genero de vida, que hasta entonces habia seguido. Lo que resultó de aquella prueba, fue que los carbones encendidos no explicaron mas actividad, que si estuviesen apagados, pues contenida su virtud milagrosamente, quedaron los labios y lengua del Santo sin el menor rastro de lesion, manifestandole Dios de este modo, que le tenia preparado como à un vaso de eleccion, para que iluminase à muchas gentes. Este fue el primer prodigio, que Dios obró en su siervo, al qual po-

*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 179*

poco tiempo despues se siguió otro, que le dió tambien mucho animo para egercitarse alegremente en el officio de la predicacion. El caso fue, que habiendo salido de su retiro para dirigirse à los pueblos, puesto el sol, y llegada la noche se dió à la oracion, y estando en ella vió una claridad, y resplandor admirable, y que dos palomas una de color de fuego, y otra blanca como la nieve venian ácia él de entre aquellos esplendores celestiales. Suspenso estaba el Santo con tan extraordinaria vision, quando aquellas dos aves misteriosas se le entraron con gran velocidad por la boca. Los efectos, que sentia en su interior, eran que la una abrasaba su corazon y entrañas con un fuego vivo, penétrante, y eficaz; y que la otra recreaba su animo con maravillosa suavidad y blandura. *¿Quién no creerá dice aqui Juan Diacono, que con esta vision quedó San Froylan lleno del Espiritu Santo?*

75. Prevenido pues nuestro Anacoreta con los testimonios referidos, que le hicieron cierto de la voluntad

de Dios, y lleno de espiritu y fervor, y abrasado con el fuego del amor divino dió principio al ministerio, para que fue llamado. No se refieren con individualidad los pueblos en que predicó, ni los efectos de su predicacion. Pero es inegable, que estando su pecho tan penetrado de los ardores de la caridad, despediría su lengua llamas, cuya actividad encendiese à quantos le oyan en el amor de Dios. Ponderalo bien el antiquisimo escritor de su vida con estas encarecidas expresiones; *¿Quién podrá, dice, referir las grandezas, que salian de su boca para enseñar à los pueblos? A la verdad no hay lengua de hombre, que por eloquente que sea, pueda explicar palabras tan dulces, tan suaves, y tan soberanas. ¿Quién fue el que oyendo de él una vez la doctrina de la salud, no mudó de animo, y aun de habito secular, convertido enteramente à su Dios?*

76. Aunque los perfectos en la virtud se ocupan de continuo en la contemplacion de las cosas divinas, y aun quando están en medio de los hombres llevan dentro de sí co-

mo una soledad de todo lo que puede embarazarlos en el camino del espíritu, con todo eso apetecen siempre, quanto es de su parte, los lugares desiertos, donde entregados sin estorvo à solo à Dios, pasan la vida entre los regalos y dulzuras del amor. Asi nuestro Santo, como ya habia probado las delicias del yerimo, donde no tenia impedimento para ofrecerse al Criador, è inflamarse sobre el ara de la caridad, movido de los mismos deseos se retiró otra vez al desierto despues de haber predicado en varias ciudades, huyendo del favor y de la gloria de los hombres, que enalzaban con grandes elogios su predicacion y santidad. A este fin buscaba con gran sollicitud por los montes y riscos los lugares mas escondidos è inaccesibles, y quando hallaba alguno conforme à su deseo, allí se detenía y hacía vida puramente solitaria. En uno del estos le encontró el glorioso San Atilano, el qual deseando tener un sabio director de su vida, dejó su patria y vino à las montañas de Leon, para hacerse discipulo de San Froy-

lan, cuya fama estaba ya extendida por todas las regiones de España.

77 Hasta aqui no habia nombrado la Historia Gothica los lugares, en que Froylan hizo vida solitaria, mas ahora dice, que andando de monte en monte vino finalmente à parar en uno que se llamaba Curcurrino. Hoy se dice la montaña de Curruño, donde desde aquellos tiempos quedaron algunas Ermitas, y de ellas permanece una dedicada à San Froylan, y frequentada de los pueblos por la tradicion que tienen, de que allí vivió con su compañero Atilano. Aqui pues fabricaron los dos santos ermitaños sus celditas, y se egercitaron por algun tiempo en la vida contemplativa.

78 No es posible, que se oculte à los ojos de los hombres la ciudad puesta sobre el monte. Asi pues la fama del lugar, donde vivía San Froylan, se extendió brevemente por toda la Provincia; y como era tan conocido y estimado en fuerza de la predicacion antecedente, eran tan grandes los concursos de las gentes à aquel sitio

tio, que de nada tenia menos que de desierto. Los Magnates, dice Juan Diacono, los Obispos, los Clerigos, hombres y mugeres de todos estados concurrían à aquel lugar à oyr de su boca la divina palabra, y todos salían de sus sermones sumamente iluminados, y aprovechados.

79 Todo aquel grande exercito de Christianos, que con gran trabajo subía à lo aspero del monte, convino en rogar con instancia à San Froylan, se sirviese de bajar à una ciudad que se decía Veseo. Estas suplicas le vencieron à dejar la quietud y sosiego de la soledad, trocandola por aquel pueblo, donde podría asistir mas de continuo à los que deseaban oyr su doctrina y aprovechar en el espiritu. Allí edificó con el favor divino un Monasterio, donde se juntaron no menos que trescientos Monjes, por los quales, dice la Historia Gothica, hizo Dios en aquella tierra grandes prodigios.

80 D. Alonso el Magno, que residia en Oviedo corte en aquel tiempo de los Reyes Christianos, deseaba con vehemencia ver à un

*Tom. XXXIV.*

hombre de tan asombrosa santidad, y para cumplimiento de su deseo envió sus Embajadores al Monasterio de Veseo, mandando por medio de ellos à Froylan, que se llegase à su presencia. Obedeció el Santo, y se puso luego en camino para Oviedo. Así que Don Alonso le vió y conoció, se espantó de la altísima virtud y gracia, que resplandecía en Froylan, y se manifestaba en todas sus palabras y acciones; por lo que prorrumpió en bendecir y alabar à Dios, que fue servido de dar à su Reyno un tan grande Santo, que con su celestial doctrina, y admirables egemplos condugese innumerables almas al cielo. Y queriendo el mismo Rey contribuir con todas sus facultades al culto divino y reforma de las costumbres, dió à San Froylan amplísimo poder, y gran cantidad de dinero, para que reconociendo los sitios mas amenos, y acomodados de su Reyno, fundase en ellos Monasterios, donde se congregasen à vivir bajo la disciplina de alguna regla santa todos los que quisiesen retirarse del siglo.

81 Los Autores, que tra-

tan del Santo, dicen, que fundó un gran numero de Monasterios, cuyos sitios se ignoran, aunque se presume son los mismos que tienen al presente algunas Ermitas, que permanecen por las riberas del Ezla, donde se ven ruinas que segun la apariençia son de Conventos Monacales. Pero Juan Diacono menciona dos solos, que equivalen à muchos. El primero fue el Tabarense, donde se juntaron seiscientas almas de ambos sexos, y se nombró así por haberse fundado cerca del pueblo de Tabara que aun existe à una legua del rio Ezla. El segundo de doscientos Monges estuvo situado sobre la ribera de este rio; pero no se sabe con certeza el sitio puntual, en que fue edificado. El P. Fr. Atanasio de Lobera cree y defiende, que este Monasterio es el que hoy se dice de Moreruela, y discurre largamente sobre los motivos que tuvo el Santo, para fundarle en un sitio tan enfermo y pantanoso. Pero si el Monasterio de Moreruela es fundacion de San Froylan, debe afirmarse que se trasladó al lugar que ocupa al presente, de otro sitio;

pues el Santo tuvo orden del Rey Don Alonso para elegir terrenos acomodados; y consta de la Historia Gothica, que este segundo Monasterio se fundó en sitio ameno y alto: *Invenit amœnum, & altum locum erga flumen Stollæ... Construxit ibidem cœnobium, ubi congregavit ducentos fere monachos sub regulari norma constitutos.* Donde vemos, que el Monasterio se edificó en sitio, que tenia las dos propiedades mas necesarias para ser sano, esto es, la amenidad, y la elevacion; lo qual no se verifica en el de Moreruela, de quien dice Ambrosio de Morales. *Y cierto el sitio es tan malo de cenagales, que à mi me espantó, como se habia puesto alli Monasterio, y así lo han tratado de mudar muchas veces.*

82 En el año de 900. vacó la Sede Episcopal Legionense, y comenzaron luego los vecinos à pedir de comun consentimiento y con voces altas, que se les diese por Obispo el Abad Froylan, que era verdaderamente digno de aquella honra. El Rey Don Alonso tuvo noticia de estos clamores del pueblo de Leon,



Catálogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 183

y recibió de ello gran contento, porque había muchos años, que trabajaba con el Santo, para que admitiese la dignidad del Obispado, y nunca pudo persuadirselo. El empeño del Rey y de los Legionenses, en que Froylan fuese su Obispo, y la resistencia del Santo en no admitir la dignidad se expresan bastante en esta clausula de Juan Diacomo: *Constrictus atque catenatus procacioribus verbis insultans regem, & filios habere se incusabat, & falsum monachum se esse asserebat.* Pero como en toda aquella tierra era tan notoria su santidad lejos de moverse los de Leon con las culpas, que el Santo publicaba de sí mismo, instaron con mas fuerza hasta obligarle à aceptar el Obispado. Finalmente Froylan y Atilano su compañero fueron consagrados en la Pasqua de Pentecostés del referido año, aquel para Obispo de Leon, y este de Zamora.

83 De la prodigiosa vida, que hizo San Froylan antes de ser Obispo, y de la extraordinaria virtud, con que sus palabras y egemplos mudaban los corazones de quantos le oian ò trataban, se pue-

de congeturar la grandeza de su santidad siendo Prelado, y los soberanos bienes que traheria su activísimo zelo à toda su Diocesis. No refiere el escritor de su vida los sucesos particulares, que pasaron mientras fue Obispo; pero comprehende mucho en este breve elogio que hace de nuestro Santo, y de San Atilano: Puestos, dice, sobre el candelero de la dignidad alumbraron toda esta parte de España con resplandores de luz eterna, predicando por sus Obispados la palabra de Dios. Con el honor creció mucho mas su santidad, y recibieron del Cielo doble gracia para instruir y enseñar à los fieles de todos estados, Monges, Clerigos, y Legos.

84 En el año de 905. por el mes de Enero se hallaba el Santo en Oviedo con Don Alonso el Magno. Este Rey hizo à 20. del expresado mes una gran donacion en favor de la Santa Iglesia del Salvador, y en la escritura dió muestra de la devocion que tenia à la de Leon y à su Obispo Froylan en una clausula que dice así: *De omnibus Ecclesiis, quæ sunt de*

*terminis Astoricæ usque in flumen Carrione in loco ubi nascitur, & usque se jungit in Pisorga, & usque Zamora medietatem concedimus omnium Ecclesiarum Parroquiarum Ovetensi Ecclesiæ, aliam medietatem Legionensi Ecclesiæ.* Firmó el instrumento nuestro Santo con las palabras, que arriba exhibí, y consta que él y los demás, que subscribieron estaban en Oviedo, de la expresion que antecede à las firmas, y dices: *In Dei nomine commorantes in Oveto.*

85 Entre los dones, de que fue adornado por el Espiritu Santo, debe colocarse el de la profecía, que se vió resplandecer en él abundantísimamente en muchas ocasiones, en que reveló grandes secretos antes que sucediesen. Manifestolo con especialidad en los últimos días de su vida, en que predijo las enfermedades, muertes, hambre y pestilencia, que dentro de poco tiempo vendrían sobre la tierra de Leon. Al Rey D. Alonso, al Clero, à todo el pueblo profetizó lo que habia de suceder à cada uno, dejándolos así persuadidos à buscar è implorar con oraciones

continuas el amparo y misericordia de Dios, y à velar incessantemente sobre la reforma de sus costumbres; porque la experiencia, que ya tenían del dón profético, que el Espiritu Divino colocó en el santo Prelado, los obligaba à tener por cierto quanto él les decia.

86 Poco antes de salir de esta vida mortal convocó à todos sus Monges y Clerigos, y les señaló el dia y hora, en que su alma sería presentada à Dios. Con esta ocasión les hizo un eficacísimo sermon, exhortandolos à la observancia de la Ley Divina, y de los estatutos que obligaban à cada uno segun su estado: y los amonestó à la perseverancia en la vocación, à que fueron llamados por el Espiritu del Señor.

87 Los Monges y Clerigos, que salieron de la presencia del Santo Obispo, dieron luego à los vecinos de Leon noticia de la revelacion que habia tenido de su muerte, y de que estaba muy proximo el dia en que debia cumplirse. No se puede dignamente ponderar el sentimiento, que esta triste nueva causó

en

*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 185*

en los animos de los Legionenses. Encareciólo con voces bien expresivas la historia que se escribió poco despues de este suceso ; pues dice, que por todas partes se oyan las voces, y los gritos de los que lloraban : que toda la ciudad estaba inundada de llantos, y de raudales de lagrimas : que corriendo la voz por diversos lugares todos concurrían, y lloraban amargamente sin admitir consuelo en su afliccion : que levantando sus clamores hasta el cielo decían : ¿ A quién dejas, Padre y Pastor nuestro, el espiritual baño, que Dios te habia encomendado? Que todos finalmente deseaban verle antes de morir, porque todos le amaban con la mas tierna dileccion.

88 Varios Autores afirman, que el día en que el alma de nuestro santo Obispo entró acompañada de coros Angelicos en el cielo fue el tercero de Octubre. Las Actas, que los Bolandistas publicaron, ponen su glorioso tránsito en el día quarto, sobre lo que notaron estos eruditos, que desconocian el motivo de señalarse este día como cierto.

Pero yo no dudo, que habiendo sido aquellas Actas recogidas por Tamayo de diferentes Breviarios y Autores, y tratando este Autor de San Froylan en el día 3. hay error de Imprenta en el numero poniendo *IV. Nonas* en lugar de *V. Nonas*. En este día pues escriben muchos haber sucedido el glorioso tránsito, y en el mismo coloca la fiesta el Leccionario impreso en Valparaiso, para el uso de los Monges Cistercienses. La Santa Iglesia de Leon le celebra el día quinto del referido mes, y aunque el M. Heredia Benedictino lo extraña en su lib. 4. pag. 20. diciendo, que ignoraba la causa, sin embargo de que procuró averiguarla de Sacerdotes doctos en todo genero de letras y muy verosados en lo relativo al culto divino, se puede asegurar, que el motivo no es otro que la tradicion continuada de haber pasado San Froylan de este siglo à la felicidad eterna en aquel día. Por esta razon, aunque entre otras Iglesias de España habia antiguamente alguna diferencia quanto al día en que celebraban su fiesta, poniendola unas

El 3. de Octubre como la de Palencia, otras à 5. como la de Compostela, vino finalmente à quitarse esta discordia, conviniendo con la Legionense, como lo testifica el Ordinario impreso en Madrid año de 1684. y citado por los continuadores de Bolando. Por la misma causa el Martyrologio Romano, aumentado y emendado por Benedicto XIV. pone su memoria y elogio en el 3. de las Nonas de Octubre, como mas conforme à nuestras Iglesias, en especial à la Legionense, donde el Santo vivió, y presidió, y fue venerado desde su preciosa muerte.

89 Acerca del año tengo ya expuesto, y probado, que debe seguirse el Leccionario de la misma Iglesia copiado à la letra de la Historia Gothica con el testimonio siguiente: *Vixit annos septuaginta tribus. Quinque ex eis Episcopale officium gessit. Obiit Era DCCCCXLIII.*

90 Ambrosio de Morales tree, que el cuerpo del Santo fue enterrado en la Iglesia de San Pedro, que está fuera de los muros de Leon, y era en este tiempo Cathedral, segun escribe en el lib.

15. cap. 42. Lobera trata de este mismo asunto en el cap. 33. y procediendo con la equivocacion, que padeció en toda la Historia del Santo, acerca del tiempo en que vivió, no dá credito à lo que escribe el Leccionario antiguo de Leon, y otros muchos Autores, y sostiene que no fue enterrado en la Cathedral, por estar arruinada y destruida desde la venida de Almanzor; sino en San Pedro de los Huertos, como siente Morales. Del dictamen de éste diré despues, lo que juzgo mas verdadero acerca del sitio que tuvo la Iglesia mayor Legionense; y la opinion de Lobera queda ya desvanecida con la demostracion de la edad en que floreció San Froylan. Por ahora debemos asentir al expresado Leccionario, y à los Breviarios antiguos, donde se lee, que el cuerpo santo fue depositado en un precioso sepulcro, que Don Alonso el Magno tenia fabricado para sí mismo en la Cathedral Legionense: *Recondunt ex more sanctum corpusculum Episcopi dignissimæ sepulturæ in monumento pretioso Adefonso Regi constructo in Legionensi.*

*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 187*

*si Sede. Y el Breviario Palentino: Sanctumque corpusculum pretioso sepulchro Alfonso Regi constructo reconditur in Legionensi Ecclesia.*

91 Estas memorias, que he referido de San Froylan, se escribieron, como dejo dicho, en la Biblia Gothica de la Santa Iglesia de Leon por los años de 920. de manera que no solo el Santo, sino aun la relacion de su vida es muy anterior al Obispo del mismo nombre, con quien le han confundido los escritores de dos siglos à esta parte. La misma Historia como tan antigua y tan cercana à la edad del glorioso Obispo, se ha tenido en gran estimacion por todos nuestros mayores; y por tanto la Iglesia Legionense, y otras que celebraban su fiesta la leyeron en el oficio Divino, como se ve en el Leccionario antiguo de la de Leon, y en los Breviarios particulares que usaron las demás. Asimismo los historiadores de nuestra España, que escribieron en tiempos menos distantes del Santo, y muy proximos al Froylan II. Obispo de Leon, refieren como las reliquias de aquel fue-

ron trasladadas en el tiempo en que vivia estotro, que los modernos tienen por el Santo. Estos ultimos escritores, sin otro motivo que el de existir escrituras firmadas por Froylan à fines del siglo X. y principios del XI. vinieron à pervertir todo lo que creyeron los antiguos en virtud de mejores documentos. Porque confundiendo al que desde el principio del siglo X. fue venerado por Santo con el otro Froylan, que murió en la entrada del XI. turbaron toda la Historia acomodando los hechos y sucesos de aquel à los tiempos y circunstancias de este.

92 Sería trabajo de gran proligidad, y de poca importancia hacer presentes los desconciertos, que por dicha confusion se hallan en las Historias que en los dos ultimos siglos se escribieron de San Froylan; cosa que el lector juicioso prevenido y desengañado ya con nuestras advertencias conocerá con suma facilidad, quando leyere à Lobera ò à otro de los que le han seguido. Baste proponer brevemente las equivocaciones, que se encuentran en el oficio que hoy se reza en

toda España. La I. es, que se pone el nacimiento del Santo en el siglo X., debiendo decir que en el nono por los años de 833. II. que Ramiro tercero, que gobernaba el Reyno de Leon, viendo las calamidades que combatian por todas partes las regiones de sus estados, envió à llamar à S. Froylan, y le dió dinero y licencia para fundar Monasterios, donde los Monges rogasen à Dios defendiese al Reyno de las armas de los Sarracenos. Todo esto debe atribuirse à D. Alonso el Magno, y à su devocion y celo por el servicio de Dios, que remuneraba la piedad del Rey, prosperando sus armas, y extendiendo considerablemente su Reyno. III. Que reynando Veremundo sucesor de Ramiro, fue el Santo hecho Obispo de Leon; lo que tambien debe adjudicarse al expresado Don Alonso, que por complacer, à la ciudad de Leon, y por cumplir sus propios deseos, le obligó à aceptar la dignidad, à que muchas veces se habia resistido. IV. Que habiendo sido Obispo de Leon 16 años, murió en el de 1006. siendo asi, que solo gobernó por espacio de 5, y pasó de

esta vida en el de 905.

94 Aun es mas visible este desorden historico, que se advierte en el oficio de San Froylan, si se cotejan las lecciones novisimas de la fiesta con las que usa la Santa Iglesia Legionense en el dia de la traslacion. Porque de ambas sale un complejo muy monstruoso, como es el poner estas al Santo muerto, y trasladado, quando aquellas le suponen vivo, y presidiendo en su Sede.

95 Es antiquisimo el culto, con que la Santa Iglesia de Leon ha celebrado la memoria de su Santo Obispo, y se puede creer, que su veneracion viene desde el mismo siglo y tiempo, en que murió. En otras Iglesias ha sido tambien solemnizada su fiesta, rezando de él con lecciones proprias tomadas de la historia gothica: por lo que contienen noticias mas verdaderas que las que se dicen nuevamente, y se formaron despues que los Autores confundieron al Santo con otro Obispo muy posterior. En el siglo XVII. era ya tan solemne este culto, que las Cathedrales celebraban su fiesta, unas con rito de segunda clase, y otras de prime-

mera. Por tanto es de estra-  
ñar el silencio, que se nota  
en los Martyrologios; pues  
no le mencionan como advir-  
tieron los continuadores de  
Bolando, ni en el dia 3. ni en

el dia 5. de Octubre. Pero  
este defecto se ha suplido ya  
con el decreto de la Congre-  
gacion de Ritos, el qual se  
halla en el tom. 8. del. Bul. Mag.  
donde se lee lo siguiente.

DECRETUM

*Quo elogium Sancti Froylani Episcopi Legionensis pro des-  
criptione in Martyrologio Romano approbatur.*

ELOGIUM S. FROYLANI EPISCOPI.

*Legione in Hispania S. Froylani ejusdem civitatis Episcopi  
monasticæ vitæ propagande studio, beneficentia in pauperes,  
ceterisque virtutibus, & miraculis clari.*

*Legion.*

*Suprascriptum elogium pro-  
prium S. Froylani Episcopi  
Legionensis ab Emmo. &  
Rmo. Domino Cardinali Ori-  
go diligenter compositum, &  
in Sacra Rituum Congrega-  
tione relatum sacra eadem*

*Ritum Congregatio appro-  
bavit, ac in Martyrologio  
Romano sub die quinta Oc-  
tobris apponi, ac imprimi  
posse censuit, si SS. Domi-  
no nostro visum fuerit. Die  
9. Maii. 1716.*

*F. Card. de Abdua Præfæctus.*

*N. M. Tedeschi Episcopi. Liparit. Sac.*

*Ritum Congregat. Secret.*

*Traslaciones de las Reliquias  
del glorioso Obispo  
S. Froylan.*

Ambrosio de Morales, que  
se persuadió à que la Iglesia  
principal de Leon fue la que

tiene hasta hoy la advocacion  
de S. Pedro con el sobrenom-  
bre de los huertos, escribió,  
como dige antes, que el cuer-  
po del santo Obispo Froylan  
fue sepultado en ella, y que  
desde aqui se trasladó á la  
Igle-

Iglesia, que D. Ordoño II. fabricó, por ser la de S. Pedro harto pequeña para una ciudad tan ilustre y populosa. Pero luego trataré del sitio, que tuvo la Cathedral de Leon, probando con testimonios expresos, que no estuvo fuera de la ciudad, y en sus arrabales, como pensó este Escritor, sino siempre dentro de los muros, y dedicada no á S. Pedro, sino á la gloriosa Virgen Maria, y al célebre Martyr S. Cypriano. Y prescindiendo por ahora de este punto, es cierto que las reliquias de S. Froylan se mantuvieron en lugar distinguido en la Iglesia, que servia de Cathedral en su tiempo, y que por eso se llama *Sede* en la historia gothica, quando menciona el sitio donde fue enterrado. Aquí pues permanecieron hasta el Reynado de D. Ordoño II. en cuyo tiempo es muy creible se trasladarian á la nueva Cathedral hecha en el mismo Palacio Real, como diré luego, quando trate de la grande munificencia de este Rey para con la Iglesia Legionense. Esta primera traslacion se hizo por los años 916. con gran solemnidad y concurso de gentes; porque

ademas de los Principes y Magnates del Reyno se hallaron entonces en Leon no menos que doce Obispos, los quales fueron convocados para la dedicacion de la Iglesia, y coronaron en ella al Rey D. Ordoño. Entre estos concurririan los dos santos Obispos Atilano de Zamora y Genadio de Astorga, como se persuade Ambrosio de Morales, en vista de que asistieron los Obispos de la provincia, y de que vivian aun los dos referidos, como se comprueba con las escrituras de estos años, que estan firmadas con sus nombres.

96 No hay documento autentico de la traslacion, que dejo mencionada, y la he referido solo en virtud de haberse edificado nueva Cathedral en el Reynado de D. Ordoño II. el qual adornó su obra con la mayor magestad y magnificencia; y no es verisimil dejase de pasar á ella el tesoro mas rico, y que mas podia ennoblecerla, que era el cuerpo de San Froylan; cuya memoria estaba muy reciente.

97 Por los años de 992. comenzó el Reyno de Leon á experimentar más sensiblemen-



Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 191

mente el cumplimiento de las profecias de S. Froylan acerca de las calamidades de hambre, peste y mortandad, que padecerian los Legionenses en los tiempos venideros. Porque al dicho año refieren las historias Arabes la venida de Almanzór à las tierras llanas de este Reyno, y el cerco de Coyanza, que ahora se llama Valencia de D. Juan, pueblo entonces grande y fuerte, como demuestran las ruinas que permanecen. Viendo pues los Christianos de Leon, que la guerra andaba ya por las comarcas de su ciudad, y recelándose de que el sobervio Almanzór no se contentaria con menos, que la conquista de la corte donde residian los Reyes Legionenses, procuraron poner en salvo los cuerpos santos, y otras reliquias que veneraban en sus Iglesias.

98 El Obispo D. Pelayo señala el lugar, donde los fieles de Leon aseguraron el cuerpo de S. Froylan, con estas palabras: *Quidam autem ex civibus Legionis levaverunt corpus Sancti Froylani Episcopi infra Pyrenæos montes, & posuerunt eum super altare Sancti Joannis Baptis-*

*tæ.* El Arzobispo D. Rodrigo dice así: *Quidam autem ex civibus Legionensibus corpus Sancti Froylani Episcopi deferentes infra Pyrenæum ad vallem, quæ Cæsaris dicitur, in Sancti Joannis Ecclesia collocarunt.* La traduccion antigua, que tengo presente, interpretó estas palabras así: *El algunos de los Ciudadanos de Leon llevaron el cuerpo de San Froylan allende los puertos de Aspa, e pusieronlo en un lugar en la Iglesia de San Juan Baptista, que decian Valcartos, e que agora dicen S. Juan del pie del puerto.* Ambrosio de Morales entendió del mismo modo las palabras de los citados Historiadores; pues habiendo dicho en el cap. 19. del lib. 17. que los Clerigos de Leon llevaron à Oviedo el cuerpo de S. Peláyo Martyr, y el de San Vicente Abad, afirma, que otros huyeron mas lejos para salvar el de S. Froylan, y fueron con él à Val de Carlos en los montes Pyreneos.

99 La cercania de las montañas de Asturias, y otras, en que quando entraron los Moros en España se aseguraron muchos Obispos, y cuerpos

pos de Santos , daba bastante fundamento para creer que los Legionenses nunca pensaron en llevar el cuerpo de S. Froylan à los montes de Navarra. Pero el nombre de *Pyrineos*, y el de *Valdecesar*, de que usan nuestros antiguos Escritores , ocasionó la equivocacion de los que por *Pyrineos* entendieron las montañas de Navarra, y por *Valdecesar* à Valcarlos.

100 No hay cosa mas sabida , que llamarse *Pyrineos* desde el tiempo de los Geografos antiguos hasta el nuestro , las montañas que se desgajan como ramos de aquel gran monte , que corre desde Fuenterrabia hasta el cabo de Cruces. Siendo pues de este genero las que están sobre Leon , no tenemos que extrañar se denominen *Pyrineos* en D. Pelayo y D. Rodrigo. Es tambien cierto , que en estas encumbradas montañas hay una, que ya en los siglos antiguos tubo el nombre de *Valdecesar*. En esta hizo vida eremitica San Froylan , y desde entonces ha sido aquel lugar frequentado y venerado de las gentes de toda la comarca. Once años despues de la muerte del Santo dió el Rey,

D. Ordoño con su muger Doña Elvira un gran testimonio de su devocion ácia à aquel sitio santificado con la presencia y los maravillosos egeñplos del Santo Prelado. Porque deseoso , de que estuviese con la decencia y dignidad correspondiente, lo dió al Abad Servando , para que edificase en él un Monasterio bajo la invocacion de S. Juan. Así consta de una escritura original Gothica , que existe en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon , dada à 9. de Enero de la era de 954. año de Christo 916. y firmada por San Genadio Obispo de Astorga y San Atila, ò Atilano de Zamora , Frunimio de Leon , y otros. Tenemos pues por este instrumento las dos señales , que los escritores antiguos nos dejaron del sitio , à donde fue trasladado el cuerpo de San Froylan, esto es, el nombre de *Valdecesar*, que la escritura llama en latin *Valle Cesarii*, y la Iglesia de San Juan donde fue depositado. El Monasterio de Valdecesar fue dado muchos años despues à la Cathedral de Leon por los Reyes Don Sancho IV. y Don Alfonso V. mas

ya no permanece, y solo hay en lo alto de la montaña una Ermita con el nombre de San Froylan, la qual es muy visitada de las gentes, que acuden à ella à implorar el patrocinio del Santo.

101 Los Autores modernos, que ignoraron el tiempo verdadero en que floreció San Froylan, à quien como vimos antes confundieron con otro Obispo del mismo nombre, no pudieron asentir al testimonio de Don Pelayo y Don Rodrigo, que escribieron, haberse hecho la traslacion del santo cuerpo por recelo que tenían los Legionenses de la venida de Almanzor contra su ciudad. Porque estando persuadidos à que en estos años, en que el barbaro Sarraceno entró en el Reyno de Leon, vivia el Froylan que ellos tuvieron por el Santo, no les era posible conciliar con esto la traslacion de las reliquias en el tiempo señalado por los antiguos. Por tanto se vieron obligados à decir, que los referidos escritores se equivocaron en este punto anticipando aquel hecho muchos años. Asi el M. Florez publicando en el tomo 14. el Chro-

Tom. XXXIV.

nicon de Don Pelayo, y llegando al pasage en que se refiere la traslacion, puso al pie esta nota: *Fallitur Pelagius. Sanctus quippe Froylanus adhuc in vivis erat.*

102 Pero no hallandose despues de la destruccion del Reyno Legionense hecha por Almanzor tiempo, en que se pueda verificar la dicha traslacion, ni verdadera necesidad de hacerla, era consiguiente, que los mismos Autores o callasen sobre este asunto, o discuriesen acerca de él sin fundamento. Esto segundo se vé en el P. Lobera en el cap. 35. de la vida de San Froylan. Porque despues de atribuir à descuido de los antiguos el no hallarse señalado el tiempo de este suceso, siendo asi que lo señalaron tres Historiadores de los mas autorizados, dice, que necesariamente habia él de correr à tiento por el aparente camino de sus conjeturas. Estas se reducen à señalar dos ocasiones, en una de las quales, dice, sucedió sin duda la traslacion. La primera en tiempo de Don Alonso el VI. por los años de 1073. en que estaba ya reparada la Iglesia mayor. La segunda siendo

N Obis-

Obispo de León Don Manrique hijo de Don Pedro de Lara Conde de Molina, en cuyo tiempo, dice, se reedificó de proposito la Iglesia mayor de Santa Maria de Regla. Refiere luego el suceso contando, como queriendo los Legionenses elevar el cuerpo à la Iglesia mayor, se hizo inmovil, y que puesto sobre una acemila començó esta à caminar à *donde lasriendas de la voluntad* de Dios, la gobernaban, y vino à parar en la asperisima montaña de Valdecesar.

Es pues muy voluntario y sin apariçencia de verisimilitud todo este discurso de Lobera asi quanto al tiempo que señalá, como quanto à las circunstancias que refiere. Porque hablando de lo primero, ¿quién tendrá por creible que habiendose hecho la traslación por los años de 1073. errase tanto D. Pelayo Obispo de Oviedo que vivia entonces, aunque no ocupó la Sede hasta el de 1098. que refiriese, aquel suceso à los fines del siglo X. en que los Legionenses se hallaban turbados con el poder de Almanzor? Y si la traslación se hizo siendo Obispo

de León Don Manrique ¿cómo escribió de ella el expresado Obispo de Oviedo, habiendon florecido cien años antes que Don Manrique? Por lo que tocá à las circunstancias del suceso ¿de qué documento, que sea mas antiguo que los tres Historiadores Don Pelayo, Don Rodrigo, y Don Lucas de Tuy, sacó Lobera la noticia de que los de León querian trasladar el cuerpo de San Eroylan à la Iglesia mayor? ¿De qué instrumento consta el milagro de la acemila contrario à la relacion de los antiguos, que afirman unánimemente, que el primer intento de los Legionenses fue llevar las sagradas reliquias à Valdecesar, y asegurar otras en Oviedo? ¿Por qué el Santo se hizo inmovil para non ser trasladado à la Cathedral de León, queriendo que se le diese culto en Valdecesar, y poco después se dejó llevar à Moruela, y de aqui pasado tiempo à la Santa Iglesia de León? Asi que si el Autor citado hubiese hecho estas reflexiones, no negaria su asenso à los antiguos, ni daria ocasion à los modernos de caer en las mismas equi-

vocaciones, que el mismo quiso inventar, o establecer, y que no tienen otro origen que el error de atribuir à San Froylán las escrituras, que se dieron cien años después firmadas por otro Obispo de su nombre.

1040 Quedaron los Legionenses muy consolados con tener el cuerpo de San Froylán libre de la barbarie de los Sarracenos en el Monasterio de San Juan de Valdecesar; pero pasado algun tiempo tuvieron la sensible noticia de que faltaba de aquel lugar que ellos habian elegido para fiel depositario de su rico tesoro, y de que habia sido llevado secretamente al Monasterio de Moreuela. Hasta ahora se ignora, quien hizo esta violenta traslación contra la voluntad y derecho de la ciudad de Leon, legítima poseedora de aquellas sagradas reliquias. Los Cistercienses del expresado Monasterio atribuyen este hecho à Doña Berenguela hija de Don Sancho el poblador, segundo Rey de Portugal, y hermana de la santa Doña Teresa muger del Rey Don Alonso IX. de Leon. Pero esto se dice sin mas fundamento que la

gran devoción de aquella señora à la Orden del Cister, y particularmente à la casa de Moreuela, à quien se cree dió las preciosas reliquias que allí se veneraban, y mucha hacienda en el Reyno de Portugal. Ello es, que la voz comun dice haberse hecho la traslación por una Infanta ó Princesa; pero no se puede asegurar, quien fue, ni de que Rey era hija, ni el año à que debe referirse este suceso.

1050 No pudieron los de Leon sufrir por mucho tiempo el trabajo y pena de verse desposeídos de aquella alhaja inestimable, y viendo que los Cistercienses no daban oídos à sus buenos deseos y justificadas pretensiones, tuvieron que acudir con sus quejas al Pontifice Romano. Este cometió el conocimiento de esta causa à un Legado suyo, el qual tratado el negocio, y hecha exacta y jurídica averiguación del caso, dió sentencia de que las santas reliquias se repartiessen igualmente entre la Iglesia de Leon y el Monasterio de Moreuela.

106 El tiempo de este litigio y sentencia se puede

colegir por el Legado Apostolico, à quien se remitió el negocio. Este fue el Cardenal Jacinto, como se lee en el Leccionario de los Santos impreso en Valparaiso para el uso de los Cistercienses. Lo mismo escribe el P. Lobera, quien testifica que un Canonigo de Leon le aseguró, que hacia memoria de haber leído muchas veces en un Leccionario antiguo de su Iglesia, que no pareció por diligencias que se pusieron para ello, que el Cardenal Jacinto sacó del Monasterio de Moreruela las reliquias de San Froylan, y las entregó al Obispo de Leon, para que las trasladase à su Iglesia.

107 Este Cardenal tuvo la purpura por espacio de cinquenta años, y estuvo muchos en España, à donde vino como Legado de orden de Alejandro III. Hallose en Leon en el año 1173, y por ruego del Rey Don Fernando, de Don Juan Obispo Legionense, y de Don Pelayo Abad de San Claudio, y de toda la ciudad elevó los cuerpos de los Santos Martyres, Claudio, Lupercio, y Victorico. Pero ni en este año, ni en alguno de los anteriores

se hizo la traslacion del cuerpo de San Froylan; porque la entrega de ellas por sentencia del referido Cardenal no fue hasta el Obispado de Don Manrique, que comenzó en el de 1181. como despues veremos por testimonio del Tudense Autor coetaneo. Tampoco se puede poner en alguno de los que se siguieron al de 1191. porque en este fue el mismo Cardenal sublimado à la Silla Apostolica en el mes de Marzo. Siguese pues necesariamente, que la traslacion se hizo en el tiempo, que corrió desde el de 1181. hasta el de 1191. aunque por falta de documento no puede señalarse el año fijo de este suceso.

108 Siendo esto asi, no puede ya verificarse, que la Infanta de Portugal Doña Berenguela fue, quien llevó secretamente el cuerpo de San Froylan desde el Monasterio de Valdecesar al de Moreruela. Porque admitiendo, que esta Señora, hija menor del Rey de Portugal Don Sancho fue trahida à Leon por su hermana Doña Teresa, esto no pudo ser hasta el invierno de 1191. quando ya era Pontífice el Cardenal Jacinto,

y por consiguiente estaba concluido el pleyto entre la Santa Iglesia de Leon y el Monasterio de Morerueta, y aun trasladado el cuerpo de San Froylan conforme à la sentencia del Legado Pontificio. Y que Doña Berenguela no pudo venir à España hasta el dicho año, se comprueba con los testimonios que trahe el M. Florez en el tomo I. de las Reynas Catolicas pag. 338. y muestran que la boda de Doña Teresa su hermana con Don Alonso el IX. de Leon se ajustó à fin del año de 1190. y que esta Señora permanecia en Portugal en Febrero de 1191.

109 De lo que sucedió en esta traslacion de las reliquias de San Froylan no hallo otra memoria particular, que la del Obispo Don Lucas de Tuy que vivia entonces; el qual en el libro, que escribió de los milagros de San Isidoro, refiere un célebre prodigio que acaeció en aquella ocasion. Dice pues así en el cap. 50. conforme à la traduccion hecha por el Canonigo de San Isidro de Leon Juan Robles, impresa en Salamanca año de 1525. *En aquel mismo tiempo, esto*

*Tom. XXXIV.*

es siendo Obispo Legionense D. Manrique, *acaeció una cosa* maravillosa, que trayendo del Monasterio de Morerueta para Leon el cuerpo de San Floran con grandísima pompa y aparato, como à Santo tan glorioso convenia, en todo el camino por donde trahian aquellos huesos sacratissimos, et por alli al derredor llovía miel en tanta abundancia, que de los arbores, et de los cabellos de los hombres, et de los animales corrian arroyos de miel.

110 Los eruditos continuadores de Bolando suponen en las notas à las Actas que publicaron de nuestro Santo, que la traslacion de su cuerpo desde Morerueta à Leon se hizo antes del año de 1142. y solo confiesan, que no tenían presente algun documento, que les diese luz de quanto tiempo antes de aquel año se habia hecho. El fundamento, que alegan para manifestar, que este hecho no puede atrasarse al año expresado, es un testimonio de la Historia de la traslacion de San Isidoro publicada en su tomo I. de Abril, en cuyo numero 24. se refiere, que en una procesion, que por cau-

causa de cierta sequedad grande se hizo en la ciudad de Leon, entre otras reliquias que se llevaron, fue una el cuerpo de San Froylan, que fue sacado por Juan Obispo entonces Legionense. Este dicen los cit. eruditos gobernados por el Martyrologio Español entró en la Sede en el año 1133. y no la tuvo pasado el de 1142. de donde se sigue, que antes de este año fueron trasladadas las reliquias de San Froylan desde Moreuela à Leon, y que por tanto no debe establecerse la traslacion en tiempo de Manrique sucesor de Juan, que vivió hasta el año de Christo 1161.

111 Es cierto, que en el tomo 6. del Martyrologio Español pag. 99. se pone un Catalogo de los Obispos Legionenses, en que à los dos Prelados referidos se asignan los años, que copiaron los Bolandistas; pero tambien es constante por las memorias del Archivo de Leon, que el Obispo Don Juan, presidió à lo menos hasta el año de 1173. y Don Manrique hasta el de 1205. Por lo qual aunque se admitiera lo que refiere la Historia de la traslacion de San Isidoro,

quedaba tiempo para verificarse, que la de San Froylan se habia hecho en año posterior al de 1142. porque el Obispo alli mencionado presidió hasta el de 1181. en que le sucedió Don Manrique.

112 Pero habiendo yo establecido, que la traslacion de San Froylan se hizo en tiempo de Don Manrique, queda todavia en pie la dificultad, que resulta del testimonio alegado por los sabios continuadores de Bolando; pues se supone en la Historia de la traslacion de San Isidoro, que el cuerpo de San Froylan estaba ya en Leon siendo Obispo Don Juan, antecesor de Don Manrique. Bajo cuyo supuesto ¿cómo será verdad, que las reliquias fueron trasladadas desde Moreuela en tiempo del mismo Don Manrique, como refiere el Tudense en el lugar ya citado?

113 Esta repugnancia, que se halla entre el libro de los milagros de San Isidoro y el de su traslacion, me ha obligado à examinar nuevamente un asunto tratado ya por el M. Florez en el tomo 27. pag. 135. esto es, si la Historia de la traslacion de San



*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 199*

San Isidoro, que publicaron los Antuerpienses, debe adjudicarse à Don Lucas de Tuy. El Cl. Don Nicolás Antonio, que comunicó à aquellos sabios esta Obra sacada de un Codice de Toledo, que no trahe nota del Autor de ella, fue de sentir que de ningun modo debia atribuirse al Tudense, como ademas de otras razones lo persuadia el estilo desemejante al de Don Lucas en su Chronicon, y otros escritos. Pero el M. Florez no quiso adherirse à este dictamen, y arribuyo la dicha historia de la traslacion de San Isidoro al Obispo de Tuy, persuadido de que los milagros, que se refieren en esta, aunque no están con el mismo orden, que en el *libro de los Milagros* que es sin duda obra del expresado Obispo, convienen en lo historiado, y su narracion consta de unas mismas palabras en la substancia.

114 Sin embargo yo no dudo, que si el cotejo se hace con el rigor que se requiere, se verá patentemente, que el Autor de la Historia de la traslacion de San Isidoro es diverso del de los milagros, porque sin aprove-

charme ahora de las pruebas de Don Nicolás Antonio, solo este capitulo, que citan los continuadores de Bolando en comprobacion de que la traslacion de San Froylan se habia efectuado antes del año de 1142. es un argumento, que evidencia la distincion de los Autores de aquellas obras.

*El libro de los Milagros*, solo refiere, que los vecinos de la ciudad de Leon afligidos de la sequedad que experimentaban, tomaron el cuerpo de San Isidoro, y con los pies descalzos, y cantando hymnos lo llevaron en procesion por dos millas hasta un termino que está cerca del lugar de Trobajo del Camino. Pero la *Historia de la traslacion* cuenta, que los Legionenses hicieron primero una procesion llevando otros cuerpos santos, que nombra con las personas que los sacaron; y que viendo que nada conseguian, rogaron al Prior de S. Isidro, que sacase tambien las reliquias de este Santo por cuya intercesion esperaban alcanzar lo que con tantas veras pedian. No menciona pues el Autor del libro de los Milagros, ni al cuerpo de San Froylan, ni al Obispo Don

Juan, como lo hace el Autor de la Historia de la traslacion. Aun esta diferencia es muy leve respecto de otras. El libro de los Milagros pone el que San Isidoro obró en Leon en aquella sequedad reynando el Catolico Rey Don Fernando hijo del Emperador Don Alonso, el qual comenzó à reynar en el año de 1157. La Historia de la traslacion afirma, que era Prior de San Isidro Pedro Arias cuyo fallecimiento fue en el de 1150. como consta del libro de Obitos de aquella Real y observante casa, de donde copié esta clausula *Non Maii. Eodem die obierunt famuli Dei Petrus Arias Prior S. Isidori, Era MCLXXXVIII. & Arnulfus Archidiaconus Era MCCXX.* El libro de los milagros escribe como hemos visto, que el cuerpo de San Froylan fue trasladado desde Morerueta à Leon siendo Obispo D. Manrique: y el Autor de la *traslacion de San Isidoro* supone, que el cuerpo de San Froylan existia en Leon en tiempo de Don Juan predecesor de Don Manrique. ¿Quién no vé ya, que la relacion sola del prodigio, que acaeció en Leon

por los meritos del glorioso Doctor S. Isidoro, muestra claramente, que los Autores de las obras referidas son tan diversos como discordes las cosas que refieren? Y siendo indubitable, que el libro de los milagros de San Isidoro es obra genuina del Obispo D. Lucas de Tuy, escritor que florecia al tiempo de la traslacion de San Froylan, se infieren dos conseqüencias innegables. La una es, que la Historia de la traslacion de San Isidoro no puede atribuirse à este Prelado, sino à otro escritor posterior, que añadió circunstancias opuestas al Tudense. La otra, que debemos insistir, en que la traslacion de San Froylan se hizo en tiempo de Don Manrique; porque la razon de equidad pide, que demos credito à un escritor conocido y coetaneo al suceso que refiere, antes que à otro cuyo nombre y tiempo ignoramos.

115 Celebra la Santa Iglesia Legionense esta traslacion de su Santo Obispo y patrono con gran regocijo y devocion en el dia 11. de Agosto; y ha guardado las sagradas reliquias con la piedad y magnificencia, que encarece

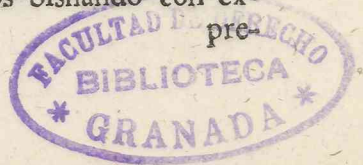
Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 201

Ambrosio de Morales con estas palabras: „Agora, dice, „está allí (el cuerpo de San „Froylan) en el altar mayor „en tan rico sepulcro como „Santo alguno lo puede tener en la Christiandad. Por „fundamento del retablo vá „à la larga del altar mayor „una arca, ò tumba de plata de diez ò doce pies de „largo, y quatro en alto. „Partela por medio, ò por „mejor decir, cotinúa la custodia, ò sagrario del Santísimo Sacramento, que también es de plata; y aunque la riqueza en tan gran „cantidad de plata es grande, el artificio, y la labor „debe ser ò de tanta ò de „mayor costa. La mas hermosa representacion es y „de mas grandeza, y magestad que en España se vé. „En la Sacristía muestran con „veneracion el caliz, con que „San Froylan decia Misa, de „plata y dorado, y lo ancho de la copa tiené poco „menos que un xeme de diametro como otros algunos „que yo he visto así muy „antiguos, aunque ninguno „tanto como este. Las vinageras también del Santo están allí, y son de christal

„guarnecidas de plata dorada, y así también las „crismeras.

*Del Obispo Sisnando, que ofrece una escritura del Monasterio de Sabagun en el año de 905. en que murió San Froylan.*

116 En el día 11. de Noviembre de la era 943. dió el Rey Don Alonso el Magno una carta de dotacion en favor del célebre Monasterio dedicado à los SS. Martyres Facundo y Primitivo señalando los terminos de su coto y jurisdiccion, y dandole muchos lugares que se comprehendian dentro de ellos. Sandoval y Yepes publicaron esta escritura, aquel en el §. V. de la fundacion del expresado Monasterio, y éste al año 756. aunque traducida al Castellano. Su data es en esta forma: *Factum & firmatum hoc testamentum die 11. Kal. Decembris discurrente era 943.* y firman despues del Rey Don Alonso y de la Reyna Doña Ximena diferentes Obispos, y entre ellos Sisnando con expresión.



presion de la Sede Legionense. Fundado Sandoval en la autoridad de este instrumento escribió en sus *cinco Obispos* pag. 249. que uno de los Prelados que florecieron en tiempo de Don Alonso el Magno y en la era 943. fue Sisnando Obispo de Leon. Y si esto fuera verdad, como parece por la escritura, teniamos ya al sucesor de S. Froylan en el mismo año en que el Santo murió, y aun no cumplidos dos meses desde su glorioso transito. Tendriamos tambien en esta misma escritura un argumento evidente contra el sabio Benedictino de quien hablé arriba, el qual pretendia verificar los cinco años que presidió S. Froylan desde el de 904. hasta el de 909. en que decia, no se hallaba memoria de otro Obispo de Leon. Se confirmaría finalmente con esta prueba la verdad, con que en el Leccionario Legionense se anota la era 943. por año, en que S. Froylan pasó al gozo de la felicidad eterna; pues ya en Noviembre del mismo año encontrabamos à Sisnando ocupando la Sede de Leon en lugar del Santo.

117 Pero sin embargo de

que el instrumento citado me da ocasion para llenar mas este Catalogo, y establecer lo que dejo dicho de los años en que presidió San Froylan, no pretendo valerme de él para estos fines por la razon que ahora ofrezco al juicio de los mas doctos. Tres diferentes egemplares he visto de la escritura de reedificacion y dotacion del Monasterio de Sahagun por Don Alonso el Magno, y en todas tres hay gran variedad en las subscripciones. En la copia de Sandoval firman el Rey y la Reyna, è inmediatamente subscriben los Obispos; por lo que el mismo escritor despues de traducir la escritura à nuestro idioma vulgar, hace esta advertencia: *No se hallan en esta carta como en otras mas antiguas los hijos de los Reyes, Froila, Garcia, Ordoño, Gonzalo y Ramiro.* Pero los nombres de todos ellos se leen en la copia de Yepes, y en la que acaba de publicar el R. P. M. Escalona en el Apéndice à la Historia de Sahagun. Y omitiendo otras diferencias, que advertirá qualquiera que cotejare las copias, que traen los tres Autores citados, en la del ultimo faltan

*Catalogo de los Obispos de Leon. S. Froylan. 203*

los nombres de Gundisalvo Obispo de Astorga, y de Sisnando de Leon, los quales subscriben en las de Sandoval y Yepes. En vista pues de esta variedad tan notable, parece dificil resolver, quienes fueron los que realmente confirmaron la escritura, quando el Rey Don Alonso hizo aquella donacion al Monasterio, y si podemos admitir sin escrupulo en el Catalogo Legionense el nombre de Sisnando en el año mismo de 905. en que se firmó el instrumento.

118 Pero supongamos, que las firmas de Gundisalvo Obispo de Astorga, y de Sisnando Obispo de Leon, no deben suprimirse, como las suprimió la copia publicada por el M. Escalona; deberemos en este caso poner en los Catalogos Asturicense y Legionense los nombres de aquellos dos Prelados en el año de 905. y Reynado de Don Alonso el Magno? El M. Florez en el tomo 16. pag. 134. viendo, que la escritura referida le ofrecia un Obispo de Astorga en el año dicho, resolvió, que estaba en ella errado el nombre ó el tiempo; porque entonces presi-

dia San Genadio en aquella Sede. Inclínase tambien á que firmando el Santo con la G. solamente, leyeron Gonzalo por Genadio. Yo tengo por mas cierto, que en esta escritura firmaron muchos que vivieron en tiempo posterior á su primera data, como sucedia repetidas veces en aquellos siglos. Y á la verdad en la copia impresa por el referido Benedictino Escalona se hallan subscribiendo el Rey Don Ramiro, la Reyna Doña Teresa, el Principe Don Ordoño y los Obispos Oveco y Diego, que florecieron mucho despues de Don Alonso el Grande. Pues lo mismo se debe decir de Sisnando de Leon y Gundisalvo de Astorga los quales presidieron á un mismo tiempo: aquel desde el año de 973. hasta el de 979. y este desde el 963. hasta el de 992.

CIXILA II.

*Presidia en el año de 911.  
Hallabase retirado en el de  
915. y vivia aun en el  
de 938.*

119 Al año de 916. escribe el M. Yepes, que Cixi-

xila fue primero Obispo de Leon, y despues tomó el habito de Monge en el Monasterio de San Cosme y San Damian en el territorio Legionense. Pero no fue asi: porque Cixila profesó la vida Monastica antes de ser elevado à la dignidad Episcopal, como veremos por las escrituras del Archivo de la Santa Iglesia de Leon y de otros de diferentes Monasterios. Antes de la preciosa muerte del glorioso San Froylan estaba ya fundado en un valle, que se decia Abeliar à la ribera del rio Torio el Monasterio dedicado à los Santos Martyres que se han mencionado. Fundole este mismo Cixila, de quien trato al presente, como consta de una escritura que se halla en el tumbo Legionense al fol. 389. donde hablando el con los Santos Cosme y Damian con palabras de la mayor humildad, y mas sencilla penitencia, dice: *Ego humillimus nec nominandus Cixila... Manifestum est, quod cum sociis & fratribus meis nomini sancto vestro construxi hoc Monasterium in suburbio Legionensi... in valle de Abeliare super ripa*

*fluminis Turio in primis à fundamentis noviter erecta Ecclesia, & omne ædificium usibus Monachorum aptum, & circuitu septum &c.*

120 En la era 943. año de Christo 905. vivia ya Cixila en su Monasterio de San Cosme y San Damian, como parece por la primera escritura, que se ha descubierto relativa al mismo Monasterio, y es una donacion de Don Alonso el Magno dirigida à Cixila Presbytero y à sus Monges, cediendo su Real derecho en orden à la casa en que ellos vivian, y à todas sus pertenencias, y declarando, que era su voluntad hiciesen vida Monastica conforme à la regla de San Benito. Es la data de este instrumento del dia tres de Abril. era 943. y año del Reynado de Don Alonso 39. en cuyo computo vemos ser esta escritura conforme à las de Oviedo y Eslonza, de que hice mencion en San Froylan.

121 Poco tiempo pasó desde la referida donacion hasta que ocupó la Sede Legionense; y por ventura fue inmediato sucesor de S. Froylan, aunque no podemos asegurarlo à causa de faltar es-

ir-

crituras, que le mencionen en los cinco primeros años despues de la muerte del Santo. A principios de la era 949. firmó ya con el titulo de Obispo el privilegio mas antiguo que tiene el Monasterio de San Isidro de Dueñas, concedido por el Rey Don Garcia al Abad Oveco y sus Monges, dandoles la Iglesia de San Isidro con todos sus edificios, huertas, prados, aguas, molinos, &c. Diose el privilegio à 15. de Febrero; y lo firmaron el Rey, y los Obispos San Genadio, San Atilano, y nuestro Cixila, los quales dicen estaban en la ciudad de Leon: *Commorantes in Dei nomine in civitate Legionense.* Y en estas palabras se funda el M. Argaiz, para convencer à los que escribieron, que Cixila fue solo Obispo titular, por no tener, dice Gil Gonzalez, almas à quien enseñar, y por estar la ciudad y su comarca desierta y desamparada. A tanto grado llegó el engaño de los Autores acerca de las cosas de Leon, que despues de haber residido en ella tantos Obispos, despues de haberla engrandecido, y frecuentado los Reyes, y los

Magnates de su corte, como hemos visto por las memorias, que llevo referidas, la imaginan en estado tan miserable, que no la conceden sino Obispo titular, y es necesario dar algunas pruebas de que estaba poblada en unos tiempos, en que ya se extendia su jurisdiccion de manera que el territorio de Dueñas donde se fundó el Monasterio de San Isidro, sin embargo de estar bien distante, estaba subordinado à ella, como consta de la escritura citada que dice de la Iglesia del santo Doctor: *Qui fundata est in suburbio Legionense juxta castellum vocitatum Donans inter duo flumina Pisorica & Carrion.*

122 La referida donacion hecha al Monasterio de Dueñas por el Rey Don Garcia en el año primero de su Reynado nos comunica luz para inteligencia de las firmas, que se hallan en otra escritura existente en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon; y es donacion del mismo Rey, en favor del célebre Monasterio de San Cosme, y San Damian fundado por Cixila. Esta se lee inserta en otra  
del

del Rey Don Ramiro II. de la era 972. y mezclandose unas firmas con otras, es difícil discernir, quales deben referirse al Reynado de Don Garcia, y quales al de Don Ramiro. Los Obispos que se nombran son Cixilano, Oveco Ovetense, Oveco Legionense, y Frunimio, y de éste y de Oveco Ovetense cree Don Carlos Espinos, que pudieron ser del tiempo de D. Garcia. El fundamento en que se apoya para pensar, que Frunimio precedió à Cixila es, que en otra donacion hecha por Don Ordoño al Monasterio de San Cosme y San Damian en la era 949. y en el mes de Abril se le dá à Cixila el título solo de Abad; por donde parece, que aun no habia comenzado à presidir en este año. Digo pues, que constando ya por la donacion hecha al Monasterio de Dueñas, que en el mes de Febrero se titulaba Cixila Obispo, y siendo la era 949. el año primero del Reynado de Don Garcia, la firma que se insertó en la escritura de Don Ramiro II. relativa à tiempo anterior, es la de Cixila, que presidia en principio de este año, y en los

siguientes. Ni el título de Abad en la escritura de Don Ordoño prueba lo contrario; pues en otra posterior à la era del 958. quando ya tenia muchos años de Obispado, se intitula del mismo modo: lo que significa que se le daba el dictado de Abad en donaciones al Monasterio de San Cosme y San Damian por respecto, à que le fundó y gobernó en los años antecedentes.

123 En el año de 972. hizo el mismo Rey Don Garcia otra donacion al Monasterio de San Pedro de Eslonza, que en aquel tiempo estaba dedicado à Santa Eulalia y à San Vicente Levita y Martyr. Trahe parte de ella Sandoval en la fundacion del expresado Monasterio, y su data es à 30. de Agosto de la era 950. año segundo del Reynado de Don Garcia. Firman despues de los Reyes San Genadio Obispo de Astorga, San Atilano de Zamora, y en el ultimo lugar nuestro Cixila expresando la Sede Legionense.

124 De el mismo año son las escrituras del Monasterio de San Cosme y San Damian de Leon, en que se lee el



nombre de Cixila. La primera está en el fol. 391. del Tumbo y es de una venta de Nonniti y otros à Abuleiman, firmada por Cixila Obispo à 18. de Abril. La segunda se halla al fol. 394. y es tambien de venta que hacen Fredamundo y otros al mismo Cixila Obispo, y à los Monges de su Monasterio en el dia 18. de Junio. En el Monasterio de Samos hay tambien memoria de este Obispo en una donacion de Godesteo Presbytero à los gloriosos San Román y San Mamés, de cuya Iglesia dice así el donante: *Quorum Baselica manibus meis à me fundata esse dignoscitur urbe Gallæcia, territorio Omano, sub Sede Luvensi, villa vocabulo Taxaria sub Alpe Eridio juxta rivulum Omano.* La data es de 26. de Abril de la era 952. y firma con otros *Cixilani Legionensis Episcopus.*

226. La uniformidad, con

que todas estas escrituras existentes en la Santa Iglesia de Leon, y en diversos Monasterios nos representan à Cixila con el titulo de Obispo Legionense, sin hallarse otro que lo usase en estos años, manifiestan que él era no precisamente Abad honrado con el dictado de Obispo, como intentó probar el docto Canonigo Espinos, sino Prelado propio y legitimo de toda la Diocesis Legionense. Por lo qual aunque es cierto que hay memorias, cuyas expresiones indican haber vivido en su Monasterio de San Cosme y San Damian, éstas deberán verificarse ò en los años anteriores à su Obispado, ò en el tiempo siguiente à la renuncia de su Dignidad, de que hablaré en su lugar: aunque tampoco hay repugnancia, en que al mismo tiempo que gobernaba su Obispado, viviese en su Monasterio dirigiendo como Abad à los Monges.

## CAPITULO XVI.

**GRANDEZA A QUE SUBIO LA CIUDAD DE  
Leon en tiempo del Rey Don Ordoño II.**

**I** LOS Reyes de Asturias, que gloriosamente gobernaron y florecieron desde la conquista de Leon hasta el presente año de 914. se esmeraron en ilustrar à esta ciudad, poblando-la y reedificando sus buenos y fuertes muros, fundando en ella varios Monasterios, dotando à su Iglesia Cathedral, y residiendo finalmente con freqüencia en los Palacios, que tenian dentro y fuera de sus murallas para su habitacion y recreo. Pero aunque pusieron tanta diligencia en condecorarla, no llegaron todavia à comunicarla todo aquel esplendor de que era capáz, y que parece se la debia así por su fortaleza y gloria antigua, como por la fertilidad y hermosura de su terreno. Hasta aquí firmaron los dichos Reyes sus escrituras advirtiendo en muchas de ellas que residian en Leon, pero manteniendo siempre en Oviedo el asiento de su trono, y notandolo así

en algunos instrumentos al mismo tiempo, que declaraban su residencia en la misma ciudad de Leon. Y aunque ya en tiempo de Don Garcia, que reynaba en el año referido de 914. habia comenzado à usarse el nombre de *Reyno de Leon*, como se ve en la escritura de Fernan Gonzalez dada en favor del Monasterio de San Pedro de Arlanza en el año de 912. en cuya data se pone la expresion de *Garcia Princeps Regnum Legionis regentes* con todo eso es cierto, que durante la vida de este Rey perseveró la corte establecida en Oviedo.

2 A fines del año 914. murió el Principe Don Garcia habiendo reynado solo dos años y pocos meses, y le sucedió en los estados que él gobernó, su hermano Don Ordoño, que solo tuvo hasta ahora titulo y autoridad de Rey en Galicia. El principio de este Reynado lo es tambien de la mayor gloria  
y

y grandeza de Leon; porque enamorado Don Ordoño de su bella situacion, y de la gran fortaleza de sus muros, y conociendo tambien, que era la ciudad mas proporcionada para gobernar desde ella su Reyno, y que por las conquistas de sus Progenitores estaba ya bien distante de las fronteras de los Moros, vino à ella desde Galicia, sabida la muerte de su hermano, y estableció alli la silla de su Reyno.

3 En los escritores antiguos se refieren los hechos primeros de Don Ordoño, desde que entró en el Señorío de Leon y Asturias, con orden tan diferente, que es difícil deducir de ellos el año, en que empezó à engrandecer esta ciudad y su Iglesia. Yo juzgo, que se debe seguir en este punto la serie establecida por Sampiro en su Chronicon; porque además de ser este escritor el mas antiguo de los que historiaron las cosas de Don Ordoño, hallo que las escrituras de Leon van muy conformes en sus computos. Dice pues Sampiro, que habiendo sucedido Don Ordoño à su hermano Don Garcia, un Al-

cayde del Rey de Cordoba que se decia Ablapaz, se dirigió con un copioso egercito al castillo de San Esteban de Gormaz, situado à la ribera del Duero. Don Ordoño asi que tuvo noticia del caso, salió de Leon con gran numero de gente, y encontrando al enemigo le presentó batalla, en la que ayudado de Dios alcanzó victoria completa vencidos, y muertos los Moros con sus dos capitanes Ablapaz, y el Principe Almotarraf, à quien llaman comunmente el Rey Gordo. Concluida esta expedicion se volvió Don Ordoño à Leon rico de despojos, y alegre con el triunfo; y deseando mostrarse agradecido à Dios por el beneficio, que acababa de recibir, quando apenas habia comenzado à reynar en los estados de Asturias y de Leon, pensó luego en ordenar, y aumentar el culto divino en la Iglesia principal de su corte.

4 Escribe el mismo Sampiro, que la Sedé Episcopal de Leon estaba entonces en la Iglesia consagrada à la memoria de los santos Apostoles Pedro y Pablo, y situada fuera de los muros de la

O  
ciu-

ciudad. Siguiéron à este escritor por su grande autoridad Don Lucas de Tuy, el Arzobispo Don Rodrigo, la Chronica general, Ambrosio de Morales, y otros Autores modernos; y à la verdad parece, que no se puede creer otra cosa en vista de tan general consentimiento. Sin embargo el señor Trugillo se apartó de este dictamen de los antiguos en el cap. 8. donde alega algunas razones, que comprueban, que la Santa Iglesia de Leon nunca tuvo la advocacion y titulo de San Pedro, sino siempre de la Virgen Maria, y del glorioso San Cypriano. Oponese tambien, à que la Iglesia principal estuviere fundada fuera de los muros, diciendo, que no cabe en buena razon, ni se proveia bien à la perfeccion de su fundacion, que una ciudad tan antigua, tan poblada, y de tanto concurso de gente tuviese fuera de sus murallas la Iglesia principal: añadiendo à esto el grande inconveniente, que en ello habria à causa del riesgo à que siempre estaria expuesta por las guerras y combates de los enemigos de la Religion Christiana. Este dictamen me

parece el mas verdadero, no tanto por persuadirmelo los testimonios que el referido Ilustrisimo, produce de algunas escrituras del tiempo de D. Ordoño y posteriores, las quales se podrian facilmente interpretar de la Iglesia nuevamente edificada por este Rey, quanto por convencerse con dos que dejo exhibidos en el Obispo Frunimio. El primero es de un antiguo Kalendario de la Santa Iglesia de Leon, en el qual se pone la dedicacion del altar de la Bienaventurada Virgen Maria en la era 903. El segundo es de una escritura de donacion hecha por el expresado Obispo à su Iglesia Cathedral en la era 912. en la qual ofrece varias alhajas à la soberana Reyna de los cielos, y al glorioso Martyr San Cypriano. Y siendo estas escrituras mas antiguas que la Iglesia nuevamente fundada por Don Ordoño, se evidencia que el titulo y advocacion de S. Maria y San Cypriano no fue nuevamente atribuido por este Rey à la Sede Episcopal, sino que tenia origen mas remoto, y por consiguiente que la Iglesia de San Pedro, que aun exis-

existe fuera de los muros, no fue Cathedral en el tiempo anterior à la fabrica de la de Santa Maria hecha en el principio del Reynado de D. Ordoño.

5 Queriendo, pues, este Monarca amplificar à la Iglesia de Leon y que su edificio fuese quanto lo permitian aquellos tiempos correspondiente à la grandeza y magestad del pueblo, y à la dignidad y nobleza de la misma Iglesia, determinó trasladarla del sitio donde estaba, el qual se ignora, y colocarla donde él y sus progenitores tuvieron su Real palacio. Habian los Reyes vivido desde que la ciudad fue conquistada de los Moros, en un magnifico edificio que los gentiles hicieron en otro tiempo para su comodidad, y para el uso de baños y thermas. Componiase este de tres grandes estancias de boveda dispuestas en la misma forma, que tienen las Iglesias que constan de tres naves; por lo que estando tan proporcionado para los intentos del Rey no hubo que hacer otra cosa, que poner altares en aquellas tres distintas mansiones. Colocó pues en la

principal estancia el altar mayor dedicado à Maria Santissima como à Patrona y Abogada de la Iglesia, y en las dos laterales se erigieron otros dos, el uno à honra del Salvador, y de los Santos Apostoles, y el otro de San Juan Bautista y de todos los Martyres y Confesores.

6 Sandoval tratando de la fundacion de San Pedro de Eslonza atribuye el orden y traza de la dicha Iglesia à un Abad de aquel Monasterio. Dice, que éste era mayordomo de Don Ordoño, quien saliendo de Leon contra los Moros le dejó comision, para que hiciese la Iglesia mayor dentro de la ciudad, y que él por abreviar y cumplir quanto antes el encargo Real, la forinó dentro del palacio, donde los paganos habian tenido casa de baños y de recreacion. Añade luego, que el Abad se dió tan buena maña, que quando volvió el Rey tenia acabada con todo primor su obra; pero que siendo Don Ordoño de corazon bravo y colerico, llevó à mal la resolucion del Abad, que le habia dejado sin casa; aunque al fin como Principe Christiano se

desenajó presto, y aun aprobó el hecho de su mayordomo estimandole mas en adelante. Entre los Legionenses andubo divulgada esta relacion muy al contrario de lo que escribe Sandoval, pues como testifica Ambrosio de Morales en el cap. 42. del lib. 15. se creia en la ciudad de Leon, que Don Ordoño quiso matar à su mayordomo, porque este le aconsejaba y resistia, que no diese su palacio Real para la Iglesia. En fin este cuento no tiene otro origen que la representacion que se halla en el arco delantero del coro antiguo, donde se ve Don Ordoño en bulto de piedra al natural desembaynando la espada; y en el poste contrario un Monge, que parece quiere huir de la presencia del Rey. De la qual representacion no se puede decir cosa mas oportuna que lo que escribió Ambrosio de Morales: *Las figuras todos las vemos, y lo demás todos lo cuentan.* Y en orden à la concesion del palacio Real para Iglesia debemos asentir à los Historiadores antiguos, y à la escritura de donacion que existe en el Archivo Legionense, que ma-

nifiestan haberse hecho por Don Ordoño espontaneamente y por impulso de su propio corazon inclinado al culto de Dios, y de sus Santos, y al aumento de todo aquello, que podría contribuir à la magnificencia de su nueva corte.

7 Algunos han creido, y aun defendido, que la Iglesia fabricada por Don Ordoño es la misma que en nuestros dias arrebatada con su hermosura, y suntuosidad la vista y admiracion de las gentes. El Ilustrisimo Trugillo trata de este asunto largamente en tres capitulos que son 34. 35. 36. de su Historia Ms. donde se empeña en buscar y proponer argumentos, que persuadan deberse atribuir tan admirable edificio à la devocion y liberalidad de aquel Rey. Pero aunque Lobera los tuvo por concluyentes, no es justo seguir este dictamen en vista de otros que hacen evidencia de lo contrario en tanto grado, que nos eximen de responder à las objeciones que se oponen. Don Lucas de Tuy, que floreció siendo Obispo de Leon Don Manrique hijo del Conde Don Pedro de Lara, expresamente testifica, que es-

te Prelado dió principio à la grande fabrica de la Iglesia. Y para que se vea que su testimonio no se puede entender sin manifiesta violencia, de los reparos del edificio, ò de la obra del claustro, como pretenden los Autores referidos, haré presentes sus palabras: *Hoc tempore, dice, ampliata est fides Catholica in Hispania, & licet multi Regnum Legionense bellis impeterent, tamen Ecclesie regalibus muneribus ditatae sunt in tantum, ut antiquae destruerentur Ecclesiae, quae magnis sumptibus fuerant fabricatae, & multo nobiliores & pulchriores in toto Regno Legionensi fundarentur. Tunc reverendus Episcopus Legionensis Manricus ejusdem Sedis Ecclesiam fundavit opere magno, sed eam ad perfectionem non duxit.* Estaban pues las Iglesias del Reyno de Leon tan enriquecidas con las donaciones Reales, que se derribaban las fabricas antiguas aunque buenas y costosas y se levantaban de nuevo otras mas nobles y grandiosas, entre las quales fue una la de la Santa Iglesia de Leon, aunque no se conclu-

Tom. XXXIV.

yó hasta pasados muchos años despues de Don Manrique.

8 Quando el testimonio del Tudense y del Arzobispo Don Rodrigo que afirma lo mismo, no bastáran para demostracion de esta verdad, se pondría el asunto fuera de toda question con otros instrumentos, que yo mismo he reconocido en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, y que no vieron el señor Trugillo ni el P. Lobera. Estos se exhibirán à la letra, quando se trate del estado moderno de la misma Iglesia, y por ahora solo propongo, que en una junta de Obispos que se hizo en Madrid en la era 1296. año de Christo 1258. se trató de la fabrica de la Iglesia Legionense, y se publicó una exhortacion à fin de que todos los fieles contribuyesen à ella con sus limosnas. Las palabras de que usan los Obispos son estas: *Cum ergo ad fabricam Ecclesiae Sanctae Mariae Legionensis, quae de novo construitur, & magnis indiget sumptibus, propriae non suppetant facultates, &c.*

9 Otro instrumento hay dado en el Concilio general Lugdunense año de 1274. por

diversos Obispos, que amonestan, y conceden indulgencias al mismo fin, expresando que todavía se continuaba la obra de la Iglesia, y no podia llegar felizmente à su perfeccion sin el auxilio de los fieles: *Cum igitur Ecclesia B. Mariæ Legionensis Sedis ædificetur de novo opere quam plurimum sumptuoso, & absque fidelium adminiculo non possit feliciter consummari, &c.* Asi que no hay cosa mas cierta, que el haber comenzado de nuevo la fabrica, que hoy vemos con admiracion, en tiempo de Don Manrique, y que en ella se gastaron à lo menos cien años, como se dirá mas largamente en su lugar.

10 Volviendo ahora à tratar de la Iglesia Cathedral trasladada por Don Ordoño à su proprio palacio, dice Sampiro, que señalado el día en que se habia de consagrar, adornó el mismo Rey los altares que en ella se erigieron con preciosas alhajas de oro y plata à expensas de su Real tesoro. Quiso tambien para mayor lustre y mas feliz auspicio del nuevo titulo de Rey de Leon ser corona-

do y unguido en la misma Iglesia, ceremonia que no se habia usado en la coronacion de los Reyes que le precedieron. Asi la dedicacion de la Iglesia como la uncion de Don Ordoño se celebraron con el mayor aparato que jamás se habia visto, concurriendo à Leon toda la grandeza del Reyno, y diferentes Obispos que segun Don Rodrigo componian el numero de doce. Los escritores antiguos, no señalan los nombres ni las Sedes de estos; pero Ambrosio de Morales afirma que no tenia duda de que se hallaron presentes los dos Santos Obispos Atilano de Zamora, y Genadio de Astorga, que vivian hasta ahora. Yo tengo por cierto, que los Obispos que asistieron à la dedicacion de la Iglesia y à la coronacion de Don Ordoño fueron los mismos que firmaron la escritura de dotacion que el Rey dió en aquel año, y son Ornato Obispo de Lamego, Arias de Mondoñedo, Sisnando de Iria, Recaredo de Lugo, Genadio de Astorga, Ansur de Orense, Cixila de Leon, Oveco de Oviedo, Juan de Zamora, y Salvato de Sa-

la-



lamanca. Faltan dos solos del numero de doce, el uno de los quales fue Frunimio que, como diré luego, tenía tambien el titulo de Obispo de Leon, y se expresa en el Chronicon de Sampiro como encargado de Don Ordoño para hacer la traslacion de la Iglesia, y en la escritura, en que este Rey menciona la donacion, que había hecho de sus palacios. El otro, cuyo nombre no se lee entre las subscripciones del referido instrumento, pudo ser San Atilano, como presume Ambrosio de Morales; pues aunque en el año de 916. presidia en la Sede Zamorense el Obispo Juan, se sabe, que aun vivia su antecesor Atilano en el año de 917. en que confirmó la donacion de Don Ordoño en favor de dos Religiosos llamados Trasmundo, y Recisvindo, dandoles el lugar de Perameno, para que fundasen un Monasterio en honor de San Andres Apostol, como se dirá muy presto. De manera que podemos asegurar, que la traslacion y dedicacion de la Santa Iglesia Legionense, y la coronacion del Rey D. Ordoño se celebraron con la asis-

tencia de tres Santos à lo menos, que fueron San Atilano, San Genadio, y San Ansurio.

II Ninguno de nuestros Autores, dice Ambrosio de Morales, señala el año en que sucedió esta sublimacion de la Iglesia de Leon, sino es la general Historia, que va siempre tan errada en la cuenta de los años por estos tiempos, que no hay que hacer cuenta de ella. El mismo escritor siguiendo à Sampiro, establece, que todo lo referido pasó en el segundo ò tercero año del Reynado de Don Ordoño, y así quando mas tarde en el año de 917. de Christo. Y à la verdad contandose estos sucesos en el Chronicon de Sampiro inmediatamente despues de la jornada à San Esteban de Gormaz, y dando tiempo para ellos las treguas con los Moros, no se podia dilatar mas el cumplimiento de los deseos que Dios había puesto en el corazon del Religioso Principe Don Ordoño. Las escrituras ponen ya el asunto fuera de duda, pues las que dió este Principe dotando à su Iglesia Legionense, son de la era 954. año de Chris-

to 916. y segundo del Reynado de Don Ordoño.

12. Esta es la verdadera epoca de la mayor felicidad y grandeza que tuvo jamás la insigne ciudad de Leon elegida por el Christiano y animoso Principe Don Ordoño para asiento del Reyno, y residencia perpetua de la corte. Desde aqui fue mas populosa y mas fuerte; y si en otros tiempos se miró como amparo principal y castillo, y plaza de mayor seguridad contra las Naciones extrangeras y barbaras, desde ahora comenzó à merecerse mas el renombre glorioso de conquistadora y restauradora de otras ciudades, y regiones de España; y la viene muy ajustado el elogio que de ella escribió su Obispo Don Francisco Trugillo en un prologo latino que formó para los oficios de los Santos, y se conserva Ms. en el Archivo de su Iglesia: *In generali vastatione, dice, hæc civitas fuit terror & interitus hostium, propugnaculum & præsidium fidelium, ubi Christiani ex tot ærumnis refecti, & magnis claudibus recreati horribiles barbarorum impetus represe-*

*runt, copias instructissimas, rebus secundis elatas, eruciantes sermonibus suis Christiani nominis eversionem, fortiter & feliciter dissiparunt, donec ipsi Sarraceni fidelium viribus fracti ex his omnibus Provinciis expulsi sunt, quas in pœnam nostrorum scelerum armis victricibus occupaverant.*

13. Asimismo la Santa Iglesia de Leon puede contar el expresado año de 916. por el principio de su mayor felicidad y nobleza. Porque en él fue no solo mejorada en su edificio, y adornada en sus altares, sino tambien enriquecida con una gran multitud de villas y lugares, è Iglesias, que como diré luego la fueron concedidas por la religiosa liberalidad de Don Ordoño, à quien por eso reconoce ella con la mas fina gratitud como à su especial Patrono y bienhechor, cuya memoria ha querido eternizar elogiando su virtud y devocion, y la grandeza de su animo en las muchas victorias, que alcanzó en beneficio de la Religion Christiana. Todo lo qual se lee compendiado en el epitafio que se ha mantenido hasta  
nues-

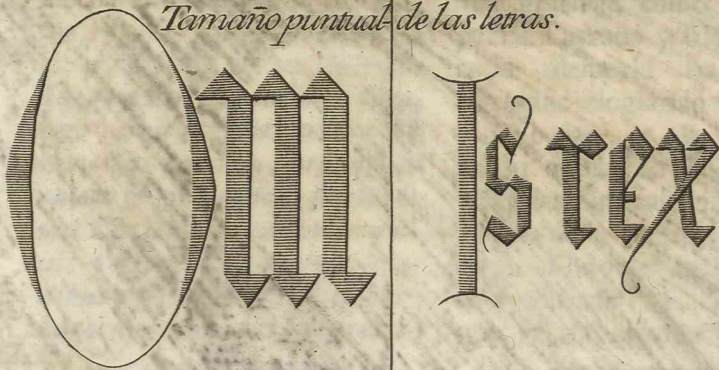


Omnia exemplū hī q̄ venerabile rēplum  
 Rex dedit Ordonymus. quo iocet ipse pius  
 honorificū sedem. quā p̄mo fecerat eīdem  
 dignis oratorū. que fulget pontificatu  
 p̄vā eam. domus. per eā inter debet legom̄  
 Quēsim̄ ergo dei. gratia. parcat ei. AMEN

Is rex altissimi patris sui delinquo prudenter et ultre regem gubernans.  
 Calaverā cepit. et orales apud calitū s̄i stephōm profectum. subar  
 gavit q̄ sibi lustrātia & bērica p̄picias. et rēta arabū que lucilla  
 dicitur magna terrage libere. anagaru cepit & vicaria. Et oc  
 tano regni sui anno cū lex mensib̄ cūplens. amore infirmitate  
 pulsus ad hoc sēto migravit. CRA. DCCCC. XXXII.

Barra Castellana.

Tamaño puntual de las letras.



nuestros tiempos en el sepulcro del Rey, sin embargo de haberse fabricado por el Obispo Don Manrique la hermosísima Iglesia mayor, que vemos, y de darse ocasion en los versos para tener à Don Ordoño por fundador de este edificio, como en

efecto le tuvieron algunos, por no haber visto las escrituras que muestran lo contrario. La inscripcion sepulcral está gravada con la forma de caracteres, que muestra la estampa adjunta, y que reducidos à los nuestros dicen asi:

*Omnibus exemplum sit, quod venerabile templum  
Rex dedit Ordonius, quo iacet ipse pius.  
Hanc fecit Sedem, quam primo fecerat edem  
Virginis hortatu, quæ fulget Pontificatu.  
Pavit eam donis, per eam nitet urbs Legionis  
Quesumus ergo Dei gratia parcat ei. AMEN.*

Is Rex Alfonsi Patris sui vestigio prudenter & juste Regnum gubernans Talaveram cepit, & Arabes apud castrum Sancti Stephani prostravit, subiugavitque sibi Lusitaniam & Beticam Provincias, & terram Arabum, quæ Sincilla dicitur, magna strage subegit: Anagarum cepit & Vicariam. Et octavo regni sui anno cum sex mensibus cumpletis Zamore infirmitate percussus ab hoc seculo migravit. ERA. DCCC. XXXII: .

*Prosiguen las memorias del Obispo Cixila.*

14. Las firmas que tenemos de los Santos Genadio de Astorga, Rosendo de Dumio en Galicia, y Atilano de Zamora en escrituras que se dieron despues de haberles sucedido otros en sus Sedes, nos dan claro conocimiento de la costumbre, que habia en este siglo de renunciar los Obispos, para retirarse à vivir en algun Monasterio. Hallamos ahora otro egemplar en nuestro Obispo Cixila, el qual habiendo gobernado hasta el año 914. como dige antes, se retiró à su Monasterio de S. Cosme y S. Damian, que él mismo habia fundado, entrando à sucederle en la Sede Legionense Frunimio, como constará luego de muchos instrumentos autenticos. En el Archivo de la Santa Iglesia de Leon existe una escritura de la era 953. que muestra como Cixila vivia en este año. Es un instrumento de venta de Theudomiro y su muger Egilo al mismo Cixila, y à los Monges del expresado Monasterio, de ciertas heredades en el valle de

Cobellas, interviniendo el Obispo en este acto, y en otros de los años siguientes, como cabeza y padre de los Monges que alli vivian.

15. En la era de 965. hizo su testamento en favor del Monasterio de San Cosme que él habia fundado. En el exordio usa de expresiones que declaran su profunda humildad, y el dolor de que estaba penetrado su corazon, reconociendose por hombre manchado con todo genero de culpas, y sumergido en el cieno de la maldad. Ofrece luego al servicio de los Monges el Monasterio que dice fundó con sus compañeros y hermanos, y la Iglesia nuevamente erigida con todos los demás edificios necesarios al uso de los Monges. Da tambien varias posesiones y heredades, muchas de las quales fueron compradas por él, y diferentes tierras junto à Castro Regio, è Iglesias en el monte Cauriense. Hace asimismo donacion de toda su Biblioteca especificando con individualidad los libros de que constaba, los quales eran obras de diversos Padres, Oradores, Poetas asi sagrados como profanos, y orros mu-

muchos cuerpos propios para los officios Ecclesiasticos, como el Antiphonario, Psalterio, Manual, &c. Nombra finalmente muchas alhajas para el ministerio del altar y servicio de la Iglesia, como cruces, cajas, candeleros, aguamaniles, calices, ornamentos, &c. y concluye ofreciendo camas, ropa, y otras alhajas necesarias para los huéspedes que vinieren al Monasterio. Fue hecho el testamento en el dia 5. de Noviembre del año 927. reynando Don Alfonso, y Doña Onnega, que es Iníga, en el año segundo de su Reynado: y lo firmó el mismo Cixila con estas palabras: *Ego Cixila hoc testamentum à me factum propria manu roboravi*: y despues de él lo confirmaron el Rey y la Reyna, Ramiro hermano del Rey, y dos Obispos con nombre de Oveco, el uno de Oviedo, y el otro Legionense: otros dos con nombre de Frunimio, el uno tambien de Leon, y el otro de Segovia, y Dulcideo de Zamora, &c.

16 No solo otorgó escrituras respectivas al Monasterio de San Cosme, y San Damian en los años siguientes

al de 915. sino que subscribió otras muchas, que mencionaremos en los sucesores. En la fundacion del Monasterio de S. Adrian y S. Natalia hecha en las montañas de Boñal en el Reyno de Leon por los Condes Guisuado y su muger Leuvinna se hace particular memoria del Obispo Cixila, con expresion de que vivia aun en el año de 929. Refieren los dichos fundadores, que deseando ellos edificar un Monasterio en honor de los Santos expresados para conseguir por su intercesion el perdon de sus culpas, comunicaron sus pensamientos à los santos Obispos Genadio y Atilano, y al Obispo Cixila, rogandoles con encarecimiento les ayudasen à obra tan piadosa. *Ideoque*, dicen, *jam nos, Deo favente, indictione quarta consuluimus Antistites, qui jam migraverunt in Domino, Jennadius, Attila, & vivens Cixilianis, sive cunctorum Abbatum, &c.* Existe la escritura original gothica en San Pedro de Eslonza, à quien se agregaron las rentas de San Adrian, y su data dice asi: *Factum die III. Nonas Martias, sub era 967. Guisuadus cum conjuge Leuwina Conf.*

Ade-

*Adefonsus Rex Conf. Onne-  
ca Regina Conf. Cixila Epis-  
copus interfuit.* y luego subs-  
criben tres Obispos, llama-  
dos Oveco, Fortis, y Dulci-  
dio; pero sin expresar las Se-  
des, que por otros instru-  
mentos consta haber sido del  
primero la de Oviedo, del  
segundo la de Astorga, y del  
tercero la de Salamanca.

17 Tratando de Cixila el  
I. vimos como Argaiz le atri-  
buyó la fundacion del céle-  
bre Monasterio de San Cos-  
me y San Damian. Pero esta  
equivocacion está ya desva-  
necida en cumplimiento de  
la oferta que hice en aquel  
Obispo, con los expresos tes-  
timonios que puse quando co-  
menzé à hablar de este II.

18 Castilla Ferrer en el  
lib. 3. cap. 19. aplicó tam-  
bien à Cixila I. otra parti-  
cular memoria, que debe ad-  
judicarse al II. è incurrió en  
esta equivocacion, por haber  
entendido que se dió en la  
era DCCCLXXIII. una es-  
critura existente en el Archi-  
vo de Leon, habiendose da-  
do cien años despues. El con-  
tenido de este instrumento es  
muy curioso, y abunda de  
vocablos propios de aquel  
tiempo, y merece por esta

razon tocarse con alguna in-  
dividualidad. Un Caballero  
nobilisimo Legionense por  
nombre Hermegildo fue gran-  
demente favorecido de los  
Reyes, y llegó à tener mu-  
chos bienes, y ricos adere-  
zos. Despues de haber mili-  
tado se dedicó al servicio de  
Dios, y de su Iglesia, or-  
denandose de Diacono: y de-  
seando aparejarse para la  
muerte ordenó su testamen-  
to eligiendo por su testa-  
mentario al Obispo Cixila,  
y à Puricelo à quien llama  
hermano suyo: *Igitur Deo  
inspirante vovi, ac disposui  
eligere vos Dominum & pa-  
trem Cixilanum Episcopum,  
simul & germanum meum Pu-  
ricelum œconomos & distri-  
butores, sicut jam dixi,  
omnia mea, quæ litteris ex-  
aravi.* Manda que los bie-  
nes, que poseia asi en Astu-  
rias como fuera de los mon-  
tes, y en la ciudad de Leon,  
se distribuyan entre pobres  
peregrinos, y cautivos en po-  
der de Moros. Menciona lue-  
go la casa que tenia en Leon  
con los muebles de ella, y di-  
ce: *Cum corte inclusa in Le-  
gionis urbe in argento au-  
risellis, frænis, armis, en-  
sibus, & balteis, cunctis-  
que*



que vasibus, argenteis vel vitreis, stramentis, & vestibus febrineis sericeis & polimatis, genapis, tapetis, pulvillis, & ex omni genere lineis in indumento corporis, ordinique toris, & mensis, pellibus agnorum, & cuniculorum tan simplas, quam diploidatas, omne quod sunt vel fuerint hora exitus mei. Dispone, que si muriesen los dos testamentarios referidos, tengan el cuidado de la distribucion los Monges del Monasterio de San Cosme. Ordena, que mientras él viva, se reserve una parte de sus bienes, y villas para edificar un Monasterio en Armal *Sub regula Patrum, & norma Sanctorum Cœnobitarum.* Quiere despues de otras mandas, que para sufragio suyo se lleve à la Iglesia en la fiesta de Santiago Apostol, y de Santa Eulalia un cirio y oblacion, y señala para este gasto una villa entera, la que deja à voluntad y eleccion de los testamentarios. Deja en fin à los criados que militaron con él todas las dádivas, con que habia remunerado sus servicios. Fue hecho el testamento en el dia 6. de Abril de la era 974. Por lo qual aunque

en esta escritura se vea la devoción de Hermegildo para con Santiago, y la gratificacion à los criados que le sirvieron en la guerra, no se puede presumir con Castilla Ferrer, que el caballero Legionense habria ganado las armas, sillas, frenos, espadas, &c. en la batalla de Clavijo.

19 Dura la memoria de Cixila hasta dos años despues del testamento de Hermegildo; porque en la era 976. firmó una sentencia que dió el Rey Don Ramiro en un pleyto, que mencionaré tratando del Obispo que entonces presidia. Y fue sin duda su muerte en la dicha era ò poco despues en vista de que en la de 978. se halla gobernando el Monasterio de San Cosme otro Abad llamado Severo sucesor de nuestro Cixila.

20 La vida de este Prelado fue tan egemplar y santa, que atrajo ácia sí la devocion de los Reyes, y de los Nobles y plebeyos, los quales mostraron la veneracion en que le tenian, en muchos instrumentos que se hallan en el Archivo de Leon. La opinion en que le tuvie-

ron despues de su muerte, se declara bien en un pleyto, que se lee en el fol. 444. del Tumbo, donde mencionando al Monasterio de San Cosme, se dice que fue edificado por el *Beatisimo Cixila Obispo*, à la ribera del Torio.

## FRVNIMIO II.

*Presidió desde el año de 915. hasta el de 928. pero vivió hasta el de 953. à lo menos.*

21 Tratando el Sr. Trugillo en el cap. 15. de la primera entrada del Rey Don Ordoño en Leon, y de las grandes mercedes que hizo luego à la Santa Iglesia, dice que esto fue en la era de 954. y que entonces vacaba la Sede, y que la gobernaba un superior del Monasterio de los Santos Martyres Cosme y Damian, llamado Cixilano ò Cixila. En el cap. siguiente habla del Obispo Don Frunimio II. y cree, que en la misma era fue elegido por Don Ordoño para Obispo Legionense. Lo contrario se ha manifestado por las escrituras que dejo mencionadas relativas à la era de

949. y sigg. en que subscribió Cixila como Obispo en propiedad de Leon hasta la de 953. en la qual se hallaba ya retirado à su Monasterio, habiendole sucedido Frunimio, cuya memoria en el principio del año 915. hace evidencia de que la Sede Legionense no estaba vacante, y que comenzó à presidir antes del año de 916. que estableció el Ilustrisimo citado. En el tomc 19. de la España Sagrada pag. 349. se publicó una escritura de Don Ordoño, por la qual determina este piadoso Rey, que habiendose recobrado las Sillas de algunos Obispos que se sustentaron en Iria, à donde se retiraron huyendo de la persecucion de los Sarracenos; y resplandeciendo las Iglesias de Tuy, y Lamego con la asistencia de Clerigos, se las restituyan cumplidamente todos los bienes que segun los sagrados Canones las pertenecian. Dice, que para esta determinacion habia tomado consejo de los Obispos, à quienes llama *padres nuestros*, y los nombra, y entre ellos à Frunimio Obispo de Leon. La data es: *Facta scriptura testamenti, simulque confir-*

*firmationis sub die quarto Kal. Februarii era 953.* por donde se ve que ya en el principio del año de 915. presidia Frunimio en la Iglesia Legionense.

22. En el día 8. de Enero del año siguiente firmó este Prelado el testamento ó escritura, que San Genadio hizo en favor del Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, deseando restablecer en él la observancia y rigor, en que se había señalado antes, y que ya había decaído, por haber faltado las rentas con que los Monges se mantenían. Vease este instrumento en el tomo 16. pag. 426.

23. En la misma era 954. se esmeró Don Ordoño en dotar y enriquecer à su Iglesia de Leon haciéndola diversas donaciones. En una que hizo en el mes de Diciembre, expresa el nombre de Frunimio, dando à entender aunque con latin muy desconcertado è improprio, que la cesión que había hecho de sus palacios, para que en ellos se edificase la Iglesia, fue dirigida à la gloriosa Virgen Maria y al referido Obispo; de donde se puede co-

legir que este Prelado cuidó de la fabrica de la Iglesia, en la qual se colocó la Cathedra Episcopal con asistencia, dice el Arzobispo Don Rodrigo de Frunimio Obispo Legionense, y de otros que en aquel tiempo estaban en Leon.

24. La escritura, en que el mismo Rey extendió los limites del Obispado Legionense, dando un gran numero de pueblos è Iglesias, es de la expresada era 954. y de el día 16 del mes de Abril. Está firmada de diez Obispos, y no solo falta la subscripción de Frunimio, sino que se introduce Cixila confirmando con esta expresión: *Cixilanus Episcopus ibidem Ecclesiam jam dictam regente.* Y hablando en este instrumento de la Iglesia de Leon, à quien Don Ordoño dotaba, se puede presumir, que la Sede se hallaba entonces vacante, y que gobernaba el Obispado el predcesor de Frunimio, que, como dige antes, se había retirado à su Monasterio de San Cosme. Así lo juzgaron el Señor Trugillo y Don Carlos Espinos en sus Mss. quanto à la vacante, aunque se distinguen en que

que el primero no conoció Obispo con nombre de Frunimio antes de la regencia de Cixila, sino despues de ella, por hallarse firmado en escrituras posteriores à la data de la dotacion de la Iglesia Legionense. Pero el segundo reconoció un Frunimio anterior (el qual dictamen queda ahora mas corroborado en virtud de las memorias que llevo referidas) y por quanto poco despues de subscribir Cixila como Obispo Gobernador de la Iglesia de Leon vuelve à sonar Frunimio, tuvo tambien por mas probable, que debian ponerse en el Catalogo dos Frunimios, uno que precedió à la regencia de Cixila, y segundo de aquel nombre, y otro despues de ella, y tercero del mismo nombre.

25 El M. Argaiz escribe, que el motivo de no hallarse Frunimio en Leon al tiempo de la dotacion de la Santa Iglesia, fue porque estaba en compania de San Genadio ò en Astorga, ò en el Bierzo, firmando la escritura de donacion que hizo este Santo al Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda. Pero no advirtió, que ambas escritu-

ras se dieron en diversos tiempos, es à saber, la una en Enero, y la otra en Abril, y que San Genadio firmó el instrumento, en que Don Ordoño dotó à la Iglesia Legionense, por lo que no se podia presumir que la causa de no haber firmado Frunimio, fue el estar en compania del Santo. Yo no descubro la causa de gobernar Cixila la Iglesia Legionense al tiempo de su dotacion; pero pudiendo ocurrir otras ademas del fallecimiento de Frunimio, como enfermedad ò ausencia, y hallandose este nombre en escrituras que se formaron en el mismo tiempo y poco despues de la referida, no me parece necesario aumentar el Catalogo con la distincion de los dos Frunimios, que distinguió el erudito Espinos.

26 Antes de continuar las memorias de este Obispo, es justo decir algo de la gran liberalidad y magnificencia, con que en su tiempo dotó Don Ordoño II. à la Iglesia de nuestra Señora, mereciendose desde entonces el renombre de Patrono especial, y el mas insigne bienhechor de la Sede Legionense. Habiendo pues dado para el edi-

ficio de la Iglesia los palacios, que fueron de sus progenitores, pasó à fijar los terminos del Obispado. Estos segun la asignacion que hace en la dotacion, que pondré en el Apendice, llegaban por una parte à tocar con los de Astorga, y desde alli con los de Zamora por el Castro que se decia Gundisalvo Iben Muza, y con los de Toro comprendiendo dentro de la Diocesis à Simancas. Desde aqui se entraban mucho en el territorio antiguo de Palencia, abrazando à Dueñas y Cabezon; corrian luego por Carrión y Saldaña, San Roman de entre Peñas, Cervera y Piedras negras con sus villas bajando à Liebana, y volviendo despues por las cumbres de los montes hasta venir à Cascantes, y à Quadros, y à confinar por este lado con los limites de Astorga. Y todos los territorios incluídos dentro de los expresados terminos debian pagar censo y tributo à la Iglesia de Santa Maria de Leon y à su Sede: *Usque ad Ecclesiam S. Mariæ*, dice, *Sedis Legionense, vel Episcoporum ibi commorantium concurrant, & reddant Canonicaem centom.* XXXIV.

*sum, & obsequium.*

27 No se dió por satisfecha la devocion del Rey con ampliar de este modo los limites de la Diocesis, sino que ofreció de su mismo patrimonio Real muchas villas è Iglesias con todos sus terminos y pertenencias, de las quales dice, que es su voluntad queden libres de toda jurisdiccion, y con la inmunidad que tenian, quando él y sus progenitores las poseyeron.

28 Confirma despues el derecho que la Sede de Leon tenia à varias Iglesias de Galicia, las quales divide en *Diocesales*, y *Ofercionales*. De las primeras dice: *Adjicio etiam & in Gallæcia Ecclesias Diocesales, quas concurrant ad ipsam Ecclesiam. Hæc sunt Valcarcel, Valbona, Tria Castella, Cervantes, Navia, Virico, Arbosola, Soarna, Travesas de Fraxino, Ibias ambas, Ausegas, & Neiro.* Llamalas Iglesias Diocesales en dictamen del Ilustrisimo Trugillo, que alega la Historia del Rey Theodomiro, que refiere Don Lucas de Tuy, porque su posesion viene desde los Romanos; y en esta antigüedad, dice, está fundado el Arcedia-

nato de Tria-Castella dignidad de la Iglesia de Leon. Yo no dudo, que la Iglesia Legionense poseia las Iglesias referidas desde tiempos remotos, y por algun titulo que las hiciese proprias del Obispado; pero no puedo consentir, en que esta posesion tuvo origen tan antiguo, como quiere el señor Trugillo. El mismo Rey Don Ordoño declara lo contrario de las Iglesias de Navia y Tria-Castella en un privilegio, que tengo presente concedido à la Iglesia de Lugo. Porque hablando con el Obispo Lucense Recaredo dice: *Suggestentes vobis, & petitionem facientes, ut nostras Ecclesias, quæ in Naviensi Comitatu sunt positæ, & vobis ex antiquo jure Pontificali sunt subditæ, censuale tributum ex ipsis Ecclesiis Legionensi Ecclesiæ concedatis. Quam auctoritate Regali inter ceteras Ecclesias seu Sedes Pontificales statuere decrevimus, firmato ibi solio Regni nostri.* Donde expresamente reconoce Don Ordoño, que las Iglesias del Condado de Navia atendiendo al derecho antiguo Pontifical estaban sujetas à la Sede de Lu-

go, aunque sin embargo por el justo titulo con que las habia poseido la Legionense, pide que se pague à ésta por ellas algun tributo, declarando, que este sea la tercera parte que con arreglo à los Canones debia percibir la de Lugo de las Iglesias del dicho Condado y de Tria-Castella. Ordena despues en la misma escritura que los Obispos Lucenses tengan jurisdiccion espiritual en las mismas Iglesias, y como en recompensa de la parte, que se habia de dar à la de Leon, concede à la Iglesia de Lugo los territorios y Monasterios, que expresó en el principio del mismo instrumento.

29 Iglesias Ofercionales se dicen en el testamento de Don Ordoño, las que estaban entre los rios Euve y Masma en Galicia, y las llama así, porque sus progenitores las ofrecieron à la Santa Iglesia de Leon, dandolas D. Ordoño I. en tiempo de Frunimio I. y confirmando despues la donacion Don Alonso el Magno, siendo Obispo Mauro, como consta del testamento del mismo Ordoño II. que hace expresa mencion de dos Frunimios, es à saber, de aquel

aquel à quien se hizo primero la donacion de las referidas Iglesias , y del que ahora presidia en Leon.

30 Acerca del territorio del Obispado de Palencia se ha de notar , que habiendo quedado esta ciudad enteramente arruinada conforme à lo que se dijo en el tomo 8. pag. 32. no se halla mención de ella en los siglos siguientes à la irrupcion de los Moros, ni tampoco de Obispo que tuviese retirado à las Asturias ò Galicia, como las otras ciudades. Ni los Reyes Christianos , que conquistaron los pueblos, que pertenecian à la Diocesis Palentina, trataron de restablecer su Sede hasta que sucedió aquel célebre milagro de San Antolin con el Rey Don Sancho el Mayor, que obligó à repoblar la ciudad , y à restituirla su antigua Cathedra Episcopal. Por esta razon pues se incluyeron dentro de los limites propios del Obispado de Oviedo los pueblos que se comprehendieron antes en los de Palencia ; lo qual hizo Don Alonso el tercero por engrandecer y enriquecer à la Iglesia del Salvador, por estar en la corte de sus progenitores

y suya. Pero esto duró solo hasta que Don Ordoño trasladó el solio à Leon, è imitando à sus mayores pensó en condecorar , y sublimar à la Iglesia de Santa Maria, haciendola de este modo mas respetable, como se la debia en atencion à que estaba en la cabeza de su Reyno.

30 Don Carlos Espinos fue de parecer , que los limites señalados en la escritura de Don Ordoño fueron los mismos , que en los primeros siglos de la Iglesia tuvo la Diocesis de Leon , y que en ellos se comprehendian entonces los pueblos, que se expresan del Obispado de Palencia. Propone tambien la conjetura de que desmembrado de la Diocesis de Leon el territorio de Palencia à causa de la dominacion de los Suevos , la Sede Legionense quedó agregada à la de Astorga, no pudiendo subsistir por sí misma , por haberse coartado en gran parte sus terminos antiguos. Este dictamen ni es conforme à la verdad , ni honorifico à las Iglesias Legionense y Palentina. Porque se sabe , que antes de la venida de los Suevos el territorio de la Diocesis de

Palencia tocaba à la Provincia Cartaginense; por lo que no podia pertenecer al Obispado de Leon, que era de Galicia. Asimismo la Diocesis de Palencia tiene origen desde los primeros siglos de la Christianidad, como se estableció en el tomo 8. y la de Leon se mantuvo en todos tiempos, como dejó probado en el tomo presente, extendiéndose sus límites aun despues de la venida de los barbaros de manera, que nada necesitaba del territorio de Palencia para su conservacion. Por todo lo qual el defecto de este no pudo ser causa, de que se agregase la Sede Legionense à la de Astorga, como presumió el Canonigo citado, sin haber fundamento de esta agregacion, como ya queda comprobado en el discurso de esta obra.

31 Volviendo à continuar las memorias de Frunimio II. su nombre se halla en escritura del mes de Enero de 916. como hemos visto por la donacion de San Genadio al Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, y en otras dos en que Don Ordoño dotó à la Iglesia de Leon, la primera de 14. de

Diciembre, en que confirmó la posesion de las Iglesias de Galicia entre el Euve y Masma, en cuyo fin dice: *Et omnes Sacerdotes, qui in easdem Ecclesias præsulatum habent, ex præsentis die vel tempore concurrant ordinationem, & annis singulis huic loco sancto, & patri Domino Frunimio... fidelem habeant rationem.* La segunda es del dia 18. del mismo mes, en cuyo principio hace mencion de haber ofrecido à la virgen Maria, y al Obispo Frunimio los palacios Reales, para que en ellos se erigiese la Iglesia mayor. Por lo qual digo antes, que sin embargo de que en el mes de Abril de el mismo año de 916. firmó Cixila como gobernador de la Iglesia Legionense, no parece necesario multiplicar los Frunimios, en vista de que poco antes de la regencia de Cixila, y poco despues de ella tenemos en las escrituras aquel nombre, y de que pudo facilmente ocurrir algun motivo, que impidiese à Frunimio el egercicio de su dignidad, è hiciese necesaria la asistencia de Cixila.

32 En el año siguiente de 917. firmó junto con Ci-

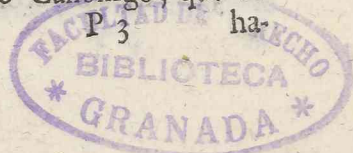


xila la donacion, que D. Ordoño el II. hizo en favor de los Religiosos Trasmundo, y Recesvindo del territorio de Perameno para fundar un Convento, cuyos limites señala con estas palabras: *De flumine Porma* (es el que corre entre el Ezla y el Torio) *& per illa penna quæ vocitant Columbaria, & per illo cerro de monte usque in roido, & usque in rego de Tasceto secundum illud obtinuerunt Fredemundus Abba, & Maximus Abba post partem Ecclesiæ.*

33 El Abad Ikilano hizo en este mismo año una carta de dotacion en favor del Monasterio de Santiago que estaba dentro de la ciudad de Leon *Sub aulam Sanctæ Mariæ semper Virginis Sedis antiquissima*; de la qual expresion se colige bien asi la grande antigüedad del Obispado Legionense, como su conservacion nunca interrumpida. Dirigese la escritura à la Abadesa Felicia, que tenia el sobrenombre de Monnoya; y en ella ofrece el expresado Abad una casa con varias alhajas de Iglesia. Da tambien tres libros, que son Antiphonario, Psalterio, y la Regla.  
*Tom. XXXIV.*

Añade el Monasterio de San Cypriano de Porma con sus posesiones, la Iglesia de Santa Maria sobre el rio Cea tambien con sus dependencias, tres villas en Bercianos de Paramo, y otros bienes. Es la data *VI. id Jul. era 955. Regnante Principe magno Domno Ordonio in Legionæ & Provinciæ suæ annos tres regni sui.* Firman el Obispo Don Frunimio, la Reyna Elvira, dos Presbyteros, cinco Diaconos, y varios testigos.

34 En el Archivo de la Santa Iglesia de Leon existe un Codice gothico intitulado Antiphonario, y contiene las Antiphonas y Misas de las fiestas mas solemnes del año con el canto y solfa de solos puntos segun el estilo antiguo. En el principio se halla una dedicatoria de la obra en verso al Abad Ikilano, por cuyos ruegos se escribió; y de aquí coligió Don Carlos Espinos, que asi este Codice ò Antiphonario, como el Abad, à quien se consagra, pudieron ser los mismos que se expresan en la donacion referida al Monasterio de Santiago. Acerca de la antigüedad del mismo Codice creyó tambien este erudito Canonigo, que se



habia escrito en el año primero del Rey Wamba lo que parece inegable en vista de que entre los computos, que trahe al principio, hay uno aunque con error del copiante que dice así: *Ab incarnatione autem Domini nostri Jesu Christi usque ad præsentem & primum gloriosissimum Wambanis Principis annum, qui est era DCCX. anni sunt DCCLXII.* Y para decir en un mismo lugar lo que el citado Espinos queria deducir de este Codice, en una de sus apuntaciones dice de esta suerte: *Otra prueba se puede sacar* (pero esto no es sino para conjetura, y valga por lo que valiere) del Antiphonario antiguo, que se guarda en nuestro Archivo, y que es del tiempo del Rey Wamba, el qual aunque no trahe el nombre de la Iglesia, pero no hay indicio alguno de que haya venido de otra parte, y las rubricas que alli se notan son pertenecientes al Obispo prescribiendo lo que este debe ejecutar segun los tiempos y las fiestas; de lo que se persuade haber sido Silla Episcopal la ciudad de Leon aun en tiempo de los Godos.

35 Yo he reconocido el

Codice con toda puntualidad y diligencia, y lo que he podido inferir es lo mismo que escribí en el tom. 33. pag. 275. esto es, que se escribió por un tal Arias varon de mucho estudio en las cosas Eclesiasticas, el qual floreció en el siglo XI. y escribió el Antiphonario en el año 1069. Esto se demuestra por una nota que se pone despues de otros diferentes computos, y dice así: *Quando hoc scriptum est, sic fuerunt anni, Incarnatio Domini MLXXVII. in era M. C. VII.* Donde omitiendo por ahora los errores, que hay en las fechas, se ve claramente que el Antiphonario es copia que se hizo en el siglo once de otro Codice anterior, que como se descubre por otros computos, era tambien copia del que se escribió en el año primero del Rey Wamba. Así que ni este fue el Antiphonario donado por el Abad Iki-lano en la era 955. ni de su antigüedad se puede comprobar la existencia de la Sede Legionense bajo el Imperio de los Godos, lo qual negó en otros Mss. el referido Canonigo impugnado por mí en otros lugares de este tomo.

36 Entre las escrituras, que

*Catalogo de los Obispos de Leon.* Frunimio II. 231

que se trahen para comprobar la serie de Obispos, y los años que presidieron, son mas dignas de referirse las donaciones, en que los mismos Prelados dieron testimonio de su religiosa piedad. El Obispo Frunimio, de quien tratamos al presente, fue muy conocido y distinguido así por la nobilísima sangre de que descendia, como por su mucho poder y abundancia de bienes de fortuna. Queriendo pues, que estos se expudiesen en el culto de Dios y servicio de su Iglesia hizo en la era 955. una célebre donacion que se halla en un pergamino gothico de la Santa Iglesia de Leon. Dirigese al glorioso San Christobal, *Cujus Reliquiæ*, dice, *reconditæ sunt in civitate Legionis juxta porta Domini Episcopi, sub ara Sancti Cypriani & Sanctæ Mariæ ante altares Sedis antiquæ*: En las quales palabras expresa el sitio à donde fue trasladada la Cathedral por orden de Don Ordoño II. que el mismo Frunimio puso en egecucion. Comienza luego su donacion llamandose indigno y pequeñuelo siervo de Dios; y deseando el patrocinio de los Santos Martyres, para merecer por

su intercesion ser purificado de sus culpas. Ofrece en primer lugar una corte ò casa, que tenia en Leon junto à la puerta que llamaban del Obispo, con todas las alhajas que en ella poseia; y otros bienes que declaró por estas palabras: *Adjicio etiam vobis de foris sub illas turres ferraginales, & ortales multas. Da una villa in Ciconiola & Ecclesia S. Petri.* Otra llamada Bercianos, cuyos habitantes debian pagar cada año à la Iglesia cierta cantidad de cebada y lino; otras tres en el Paramo à la otra parte del rio Ezla, y en estas villas dos mozos, que guardaban cien bacas y cien ovejas: ofrece finalmente otras posesiones en el monte Aureo cerca de Leon. La escritura fue hecha à 30. de Junio de la era 955. reynando Don Ordoño en Leon en el tercer año de su Reynado. Está borrado el nombre en la primera firma, pero decia sin duda *Frunimius*, que segun el principio de la escritura era el donante, y solo se lee *Episcopus, qui hunc testamentum fieri volui.* Despues firma otro del mismo nombre, que por eso dice *item Frunimius Dei gratia Episcopus*, y este

sería ò el de Segovia que mencionamos en otra escritura, ò otro que luego veremos firmar en instrumento de Saha-gun con el titulo de Bambense, no usado sino desconocido hasta este tiempo.

37 El año siguiente nos ofrece dos escrituras de Don Ordoño dadas en un mismo día, que fue 8. de Enero. La primera es donacion del lugar de Busto en el Paramo al Monasterio de Santiago de Valde-Vimbre, y à Balderedo su Abad, para que lo posea y retenga como en tiempo de su padre el Rey Don Alonso. Señala por confrontaciones à Bercianos y al camino de Coyanza, conforme lo determinó, dice, nuestro criado Abaiub Ibentebit. Firman el Rey y los Obispos Frunimio y Dulcidio, el primero de Leon y el segundo de Salamanca, y otros seculares. La segunda escritura es donacion dirigida al Obispo Frunimio y sucesores, dandoles para estipendio de los Clerigos de la Sede de Santa Maria el Monasterio de Santiago, que estaba fundado debajo del castillo de Luna y Gordon en el lugar de Viñayo. Ofrece tambien las villas de Torre,

Grandela, y Quiros, y la mitad de Vexera con su Iglesia de Santa Maria, mandando que estas villas no reconozcan otro señor, que à la Sede de Santa Maria de Leon. Da en fin otras posesiones è Iglesias declarando, que era su voluntad, que Frunimio y sus sucesores tuviesen las dichas villas è Iglesias por derecho hereditario y de testamento.

38 De las eras 957. y 958. son algunas donaciones de D. Ordoño y Doña Elvira al célebre Monasterio de San Cosme y San Damian, dirigidas al Obispo Cixila, que como hemos visto presidió en la Sede Legionense, y vivia ahora retirado en el mismo Monasterio. La ultima es de 28. de Octubre del año de 920. en que ofrecen una senara y otras tierras cerca de Sublancio ò Sollanzo territorio de Leon, las quales dividia el rio Porma, y estaban junto à las de Veremudo *Comite Calvo*. Firman los Reyes y sus hijos, Sancho, Adefonso, Ramiro, Scemena y Garcia, y los Obispos Frunimio de Leon, Fortis de Astorga, Pantaleon de Lamego, Savarico de Viseo, y algunos testigos, y entre ellos

Gis-

Catalogo de los Obispos de Leon. Frunimio II. 233

Gisvado, de quien hice mencion antes como de fundador del Monasterio de San Adrian en el territorio de Boñar.

39 En este Monasterio existe una lapida con inscripcion gothica, y letras tan perfectas que dice Sandoval, *no se abrieron al parecer con hierro, sino que nacieron alli.* Comienza, *Hæc Christi aula Sanctorum Adriani & Nataliæ*, y al fin pone los nombres de tres Obispos, que consagraron aquel templo, los dos de Leon, Cixila, y Frunimio, y el otro de Astorga que era Fortis. *Consecratumque templum ab Episcopis Frunimio, Cixila, & Fortis, era DCCCCLVIII. IV. id. Octob.*

40 En el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo hay tambien memoria de Frunimio en escritura de Don Ordoño, por la qual este Rey concede à la Iglesia del Salvador todos los bienes que la dieron sus progenitores, donandola de nuevo otros lugares è Iglesias. La data es: *Facta scriptura testamenti die VI. id. Augustorum discurrente era 959.* y entre los Obispos que confirman está Frunimio con estas palabras: *Sub Christi*

*nomine Frunimius Legionensis Episcopus conf.*

41 Es mas digna de referirse otra escritura publicada por el R. P. M. Fr. Romualdo Escalona en su Historia del Monasterio de Sahagun en el numero X. de su Apendice, por ser un testimonio muy espreso de la devocion de nuestro Obispo à los Santos Martyres Facundo y Primitivo. Comienza asi: *Hic est titulus testamenti, quem facere digesi ego Frunimius Legionensis Ecclesie Episcopus atriis Sacris in memoria Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivitas super flumen Ceja, in quibus & sacra corpora veneramus recondita.* Ofrece por este instrumento los diezmos, y derechos Episcopales de las Iglesias de San Andres cerca de Sahagun, de San Fructuoso de Rioseco, de San Felix, y San Christobal cerca del rio Cisneros, de Grixas-Albas en Villafrades, y de las otras del coto del Monasterio. Y es la data: *Notum sub die Kal. Nov. era 959. Ego Frunimius licet indignus Episcopus, qui hanc Cartulam fieri volui & roborem impressi.*

42 Mantubose Frunimio  
en

en posesion pacífica de su Sede todo el tiempo que reynó Don Ordoño II. que fue hasta el año de 924. En este entró à reynar Don Fruela, el qual tuvo el trono por el corto espacio de un año y dos meses. Nuestros escritores antiguos y modernos atribuyen la brevedad de su vida y reynado à la crueldad, que usó con nuestro Obispo y sus hermanos, hijos de un caballero noble, y poderoso del Reyno de Leon llamado Olmundo. Todos convienen en que Don Fruela desterró à Frunimio y mandó matar sus dos hermanos que se llamaban Aresindo y Gebuldo, cuyas firmas se hallan en escritura del Archivo de Leon de la era 957. Concuerdan tambien, en que los Olmundos no dieron alguna causa para un hecho tan terrible; por lo qual Sampiro escribe en su Chronicon estas invecivas dignas de ponerse aqui à la letra para honor de nuestro Prelado y sus hermanos: *Propter paucitatem vero dierum nullam victoriam fecit, nullos hostes exercuit, nisi quod (ut autumant) filios Olmundi nobilis sine culpa trucidari jussit, & ut dicunt, justo Dei judi-*

*cio festinus regno caruit, quia Episcopum Legionensem nomine Fronimium post occisionem fratrum absque culpa in exilium misit... & ob hoc abbreviatum est regnum ejus, ac breviter vitam finivit, & plenus lepra decessit.* Don Fruela fue enterrado, dice Ambrosio de Morales, en Leon junto al Rey D. Ordoño, sin que parezca a hora ningun rastro ni memoria de su sepulcro, que hasta en esto parece le quiso castigar nuestro Señor.

43 Desterrado Frunimio volvió à gobernar la Iglesia Legionense el Obispo Cixila, que como se ha dicho vivia en su Monasterio de San Cosme. Por esta razon en una escritura de venta, que hacen Athanagildo Diacono, Ermegildo y Zavarato de una heredad que tenian en Villanueva cerca del Ezla territorio de Leon, se advierte que en el dia y año en que hacian la escritura, esto es en 30. de Diciembre de la era 963. era Obispo en la Sede de Santa María Cixilano. Pero hay error del copiante en el reynado; porque señala el de Don Ordoño, siendo cosa cierta y muy averiguada por los  
ins-

*Catalogo de los Obispos de Leon.* Frunimio II. 235

instrumentos, que entonces era ya muerto; lo que se justifica tambien con la expresion de Cixila como de Obispo actual, lo que no se verificó hasta el destierro de Frunimio por mandado de Don Fruela en el principio de su reynado.

44 Luego que entró à reynar Don Alonso IV. de este nombre hijo de Don Ordoño II. Frunimio fue restituído à su Obispado, como se lee en el Chronicon de Sampiro, lo que se confirma con el testamento de Cixila que dejó mencionado en este Obispo, donde subscribió nuestro Frunimio à 5. de Noviembre del año de 927.

45 En el principio del de 928. quiso este Prelado dar la ultima prueba de su amor y devocion à la Santa Iglesia que le estaba encomendada. Porque deseando seguir el egemplo de los Santos Obispos que florecieron en su tiempo, y renunciaron el Obispado, para dedicarse solo à la contemplacion de las cosas celestiales en algun Monasterio, hizo una donacion en honor de la Virgen Maria y de S. Cipriano, Patronos de la Sede Legionense. Ofrece en ella va-

rias posesiones, que dice heredó de sus padres, alhajas de casa, un servicio de mesa, quatro escalas de plata, aguamaniles, escaños, una bodega con sus cubas, otras alhajas para el servicio del altar, una Biblia, los libros de los Canones, Homilias y Colaciones, y un huerto que fue de sus padres, y estaba à la parte oriental de la ciudad de Leon, de la qual siguiendo la division antigua de Constantino dice, que pertenecia al territorio de Galicia: La data es: *II. id. Jan. era 966. Regnante Domino nostro Jesu Christo, & principe viso illustrissimo Domino Adefonso residente throni solium Legionis anno secundo Regni sui.* Firman el mismo Frunimio, Cixila, Anserico, otro Frunimio, y Oveco, los quales no expresan las Sedes. La donacion está en un pergamino gothico del Archivo de la Santa Iglesia de Leon; en el qual es notable el año 2. que señala del Reynado de Don Alonso contra lo que comunmente establecen los Autores. Vease el tomo 14. pag. 434. Yo no puedo menos de persuadirme, à que hay error en el numero, y à que las escri-

turas de Leon no seguian este computo, en vista de que en el mismo Archivo existe otro pergamino gothico Legajo 4. copiado en el fol. 416. del Tumbo, donde ofreciendo una viuda llamada Leticia sus bienes al Monasterio de San Cosme en la era 964. dice: *Regnante & permanente Principe Domino Adefonso secundo anno Regni sui.*

46 Hecha la referida donacion à la Iglesia se retiró Frunimio al Monasterio de los Ermitaños de San Andres de Perameno. Hallase memoria de él en una escritura de la era 982. que está al fol. 42. del Tumbo, y refiere un pleyto que se movió entre el mismo Obispo, y los Ermitaños de una parte, y de otra los habitantes à la ribera del Porma en los pueblos de Campolongo, Stabello, Ferraria, Vulterario, Meane, Lotares, y Noantica. La causa del litigio fue, que habiendose señalado ciertos limites, que dividiesen el territorio de los Ermitaños, y el de los pueblos vecinos, estos quisieron traspasarlos arando, cortando arboles, &c. en la parte de aquellos. Reynaba entonces Don Ramiro, el qual dió orden de

que fuesen à componer las partes el Obispo Oveco sucesor de Frunimio, y los Abades Adjuvando, Stephano, Aloito, Gomezzi, y Sarracino, y los Magnates Bravolio Bravoliz, Garvisio Gisvadiz, Bravolio Pepi, Bravolio Secundini, los quales adjudicaron à cada uno lo que le pertenecia por derecho. Firmose la escritura à 17. de Junio del año de 944. por los Obispos Oveco, y Frunimio, y por diferentes Abades y Señores.

47 Vivió Frunimio muchos años con los Ermitaños de Perameno, como se reconoce por una escritura de la era 991. en la qual se halla su ultima memoria, como veremos tratando del Obispo Gundisalvo, con quien firma por estas palabras: *Sub Christi nomine Frunimius Episcopus.* Ni se puede dudar que aquí se nombra el Frunimio que fue Obispo de Leon; pues hablando los donantes de los referidos Obispos, dicen: *Pontifices nostros, qui subter signa facturi sunt:* y mencionan cierta condicion, que ambos Prelados establecieron, como quienes tenian jurisdiccion en el Obispado Legionense.



O V E C O .

Desde el año de 928. hasta  
el de 950.

48 Confiesa el Ilustrísimo Trugillo en el cap. 18. de su Historia Ms. que por estos años ocurre mucha confusión entre dos Obispos llamados Oveco, y Gundisalvo, cuyas firmas, dice, se hallan en un mismo tiempo y bajo de un mismo Reynado en las escrituras del Tumbo redondo y del Codice de las estampas del Archivo de Leon. Y pretendiendo luego aclarar este asunto, resuelve que Oveco fue ciertamente Obispo de Leon, y sucesor de Frunimio, y que Gundisalvo no presidió en esta Sede, sino que fue Prefecto del Monasterio de S. Claudio con titulo de Obispo, de lo qual provino que firmase como tal al mismo tiempo que Oveco gobernaba la Santa Iglesia de Leon.

49 El docto Don Carlos Espinos advirtió juiciosamente en las notas à la Historia citada, que no hay tal confusión en los Obispos expresados, sino solo en el Ilustrísimo escritor, que no enten-

diendo el valor que corresponde à la X. con el rasguillo, puso en la era 963. las escrituras que pertenecen à la de 993. Por lo qual sostiene, que así Oveco como Gundisalvo fueron Obispos de Leon, pero en distintos tiempos, es à saber, aquel desde el año de 928. en adelante, y éste desde el de 951. en que sucedió à Oveco.

50 Pero aunque la advertencia de este erudito y laborioso Canonigo sea verdadera en lo respectivo à la equivocacion del señor Trugillo, y à las escrituras que cita, queda todavia en pie la obscuridad y confusión que resulta de otros instrumentos de esta Iglesia, y de otros Archivos, en los quales se hallan firmas de un Obispo Legionense Gundisalvo no solo al mismo tiempo, que presidia Oveco, sino tambien quando ocupaba la Sede su antecesor Frunimio; sin que haya lugar en los numeros, para decir que semejante confusión proviene de la ignorancia acerca del valor de quarenta que tiene la X. con el rasguillo. Yo confieso que he tenido mucho embarazo con esta dificultad; pero viendo

el nombre de Gundisalvo en tiempos muy distantes entre sí, y quando ciertamente presidian otros Obispos; y observando que en las escrituras solian quedar algunos claros, que despues se llenaban con firmas de sujetos posteriores à las datas, como indica en muchas el color de la tinta; y sabiendo en fin que los copiantes solian mezclar la subscripciones mas modernas con las antiguas, me he persuadido à que no floreció por estos años en Leon Obispo de aquel nombre, y à que las firmas son del mismo que veremos luego suceder à Oveco en esta Sede. Lo cierto es, que siendo muy raros los instrumentos firmados por Gundisalvo, y muchos los que sucesivamente y sin especial interrupcion trahen el nombre de Oveco, éste debe ponerse en el Catalogo como sucesor inmediato de Frunimio.

51 Sandoval en las fundaciones de los Monasterios escribe, que Oveco fue el primer Abad de San Isidro de Dueñas, y que por muerte de Hermenegildo fue hecho Obispo de Leon. Es cierto, que por los años de 911. gobernaba el

expresado Monasterio, un Abad llamado Oveco à quien el Rey Don Garcia dirigió el privilegio, que mencioné tratando de Cixila; pero además de que Hermenegildo no fue Obispo Legionense, sino Ovetense, por lo que si Oveco Abad de Dueñas le sucedió, sería en Oviedo, y no en Leon, florecian en este tiempo muchos con aquel nombre, y por tanto se necesita otra prueba mas particular, que justifique la identidad de Oveco Abad del dicho Monasterio con el que presidió en Leon despues de Frunimio.

52 Las memorias de este Obispo comienzan en el mismo año, en que se retiró su antecesor à vivir con los Eremitas de Parameno. Porque à 9. de Octubre de la era 966. firmó una donacion que el Rey Don Alonso hizo al Obispo Cixila y à la Congregacion de los Monges de San Cosme, dandoles una villa para poblar en el valle de Cobellas junto à Fuente Encalada. Hallase esta escritura en un pergamino gothico y en el Tombo fol. 409.

53 En este instrumento y en otros del Archivo de Leon fir-

firma con el Rey Don Alonso IV. la Reyna Doña Oneca ò Iñiga. La misma confirmó otro Privilegio del año 929. concedido al Monasterio de San Adrian, que despues se anejó al de Eslonza, donde se conserva la escritura gothica original. Pero el Chronicon de Sampiro dice, que la muger de Don Alfonso se llamó Doña Ximena; y esto es lo que han seguido comunmente nuestros Historiadores, los quales escriben tambien, como dice Garibay lib. 9. capit. 28. que esta Señora fue Infanta de Navarra, hija del Rey Don Sancho. Este yerro ha provenido de no haberse publicado los privilegios tocantes à este Reynado, los quales están conformes en el nombre de Iñiga que tuvo la Reyna, y que debe substituirse en lugar del de Ximena. Moret al año de 924. puso en romance la escritura de fundacion y dotacion del Monasterio de San Martin de Albelda, que yo publiqué en latin en el tom. 33. pag. 465. En esta se encuentra la firma de la Infanta Iñiga con estas palabras: *Oenneca ejusdem Principis filia confirmat.* Sobre lo qual advierte el citado

Analista de Navarra, que à el expresado instrumento se debe la noticia de esta Infanta, que hasta ahora se ignoraba, y de quien ninguna otra cosa se sabe. Ya pues es facil conocer, que esta Infanta hija de Don Sancho Garcia Rey de Navarra es la que casó con Don Alfonso IV. con quien comenzó à reynar en el año siguiente al de la data de la referida fundacion del Monasterio de Albelda, esto es en el año de 925.

54 En la era 967. año de Christo 929. firmó Oveco algunas escrituras. La primera es de una venta que Riquilo viuda de Eldeca hizo de la mitad de una viña que estaba *in monte aureo* à la vista de Leon, y confrontaba con los terminos de Mudarrafe Abolfeta, Iben December &c. La data es de 16. de Febrero, y la firmaron el Rey Don Alfonso, Cixila, que fue Obispo de Leon, y Dulcidio tambien Obispo. La segunda es donacion, que el mismo Rey Don Alfonso hizo al Monasterio de San Cosme, dándole una villa llamada Naves cerca de los rios Ezla y Porma à 11. de Abril. Firmaron el Rey y su hermano D. Ra-  
mi-

miro, y Dulcidio y Juliano Obispos. La tercera es donacion de el Abad Abdias à su hermana Servigia, y à su sobrino Sisiberto Diacono, dandole todos sus bienes à 8. de Octubre. Firman el Rey Alfonso y la Reyna Iñiga, y los dos Obispos de Leon, Oveco y Cixila. Esta escritura se halla en el Legajo 4. en pergamino gothico, y las otras dos en el Tumbo en los fol. 441. y 453.

55 En la era 969. se movió cierto pleyto entre los vecinos de Manzaneda y los Monges del Monasterio de San Julian y Basilisa de Ruiforco, que estaba fundado à la ribera del Torío. La causa fue que los habitantes de dicha villa se introdugeron à egercer actos de jurisdiccion y dominio dentro de los terminos de la misma villa, siendo así que ésta habia sido propria de Rumforco fundador del expresado Monasterio, y los Monges la poseian por concecion y confirmacion de los Reyes Don Alfonso y Doña Ximena, y Don Ordoño II. y Doña Elvira: Los Monges y Garsea yerno del fundador Rumforco, y los vecinos de Manzaneda se presen-

taron juntos al Rey Don Alfonso IV. y propusieron sus quejas y alegaron las razones que favorecian à cada una de las partes. El Rey tomó la determinacion de reconocer personalmente los terminos, y habiendo ido à la referida villa acompañado de muchos Grandes se registraron los documentos, y se examinó lo que sabian los ancianos, y conforme à esto fueron señalados los limites imponiendo graves penas à los contraventores. Hizose escritura de este acto tan solemne y autorizado à 9. de Enero y la firmaron el Rey y los dos Obispos de Leon, Cixila el retirado, y Oveco que actualmente presidía.

56 Estas y otras escrituras que existen en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon tocantes al Reynado de Don Alonso IV. aclaran algunas cosas de la Historia de España, que andan confusas ò equivocadas en los Autores. Algunos escriben que el Rey cedió la corona en su hermano Don Ramiro en el año de 926. ò de 927. y que en el mismo se hizo Monge en el Monasterio de Sahagun. Pero nuestras escrituras manifiestan, que  
Don

Don Alonso reynó desde el año de 925. hasta el de 931. pacíficamente; haciendo donaciones ò firmando con el titulo de Rey, sin el qual firma Don Ramiro, llamandose solo hermano suyo. La ultima, que tenemos de su reynado es de la era 969. y es donacion que el mismo Rey hizo al Obispo Cixila, y à su Monasterio de San Cosme del agua del rio Porma en el lugar de Rotario ò Roderos; donde dice, que su padre D. Ordoño tuvo molinos, que en otro tiempo fueron de los hijos de Lillo. Firman D. Alonso y la Reyna Doña Onega, y Don Ramiro hermano del Rey à 11. de Abril, lo que evidencia que Don Alfonso reynaba en el año de 931. con gran paz, y sin oposicion de su proprio hermano. Contextan con las escrituras de Leon las del Becerro gothico del Monasterio de Cardaña. Porque en la escritura 198. del año 926. se pone *Adefonso in Legionē & Comite Nuno Fredinandiz in Castella*. La 99. y 137. del año de 929. *Adefonso in Legionē & Comite Fredinando Assuriz in Castella*. Y la 104. y 197. del año de 931. *Adefonso in Le-*

Tom. XXXIV.

*gione, & Comite Gutier Nuniz in Burgos*. De todo lo qual resulta, que asi el Rey Don Alfonso IV. como su muger Doña Iñiga reynaron hasta entrado el año de 931. y cesando en éste la expresion de su reynado en los instrumentos publicos, y comenzando en el mismo el computo de los años de Don Ramiro, parece indubitable, que habiendo fallecido la Reyna Doña Iñiga poco despues de la donacion del Rey al Monasterio de San Cosme, se verificó la renuncia del trono, y la mudanza de estado, haciendose Monge en el Monasterio de los Santos Facundo y Primitivo.

57 Tambien hemos visto por escritura de la era de 969. como el Monasterio de S. Julian y Santa Basilisa poseyó la villa de Manzaneda desde el tiempo de D. Alonso III. bajo cuyo reynado lo fundó y dotó un caballero llamado Rumforco, de quien el Monasterio se dijo despues con mudanza de una letra sola Ruiforco. Hallase asimismo en el Archivo de Leon otra escritura gothica de la era 967. por lo qual Froylo y demás Religiosas de su Convento dan à los Monges de San Julian algunas tier-

Q ras

ras en Elisonza, y en Vega de Porma con la condicion de percibir las Monjas la mitad de los frutos de las heredades, que se labraren. Siendo esto asi debe corregirse lo que escriben nuestros Historiadores de la fundacion del referido Monasterio de San Julian de Ruiforco, que atribuyen à Don Ramiro segundo, diciendo que arrepentido de la crueldad que habia usado con Don Alonso y los hijos de Don Fruela sacandoles los ojos y encarcelandolos en Leon en duras prisiones, lo edificò para que viviesen allí con alguna comodidad, como correspondia à su alto nacimiento.

58 Mariana al año de 926. escribe, que Don Alfonso de Leon fue en sus costumbres mas semejante à Don Fruela que à su padre, y que ninguna virtud se cuenta de él, ninguna empresa, &c. Por esta causa, dice, el odio de los suyos se encendió contra él de tal suerte, que cansado con el peso del gobierno se determinó à renunciar el Reyno en su hermano Don Ramiro. Sin embargo, no merecen ser tan vituperadas las costumbres de Don Alfonso, pues aunque no emprendió nuevas conquistas

como otros Reyes sus predecesores, no se refiere de él vicio alguno que le hiciese reprehensible; antes bien sus donaciones al Monasterio de San Cosme y otros hechos dan testimonio de su rectitud y religiosa devocion. Asimismo los pensamientos de apartarse del siglo y de renunciar la corona, y la egecucion de los mismos tomando el habito de Monge, son argumento de que su corazon se habia empleado en el desprecio de lo terreno, y en el amor de los bienes celestiales. Lo unico pues, que hallamos en D. Alfonso digno de reprehension, es su ligereza en dejar el santo proposito que habia comenzado, y la pretension de volver al Reyno, causando de este modo las inquietudes y turbaciones, que no sin grave perjuicio suyo resultaron de su intento.

59 El Arzobispo D. Rodrigo, y Don Lucas de Tuy testifican, que sabiendo Don Ramiro en Zamora, como su hermano Don Alfonso habia salido del Monasterio de Sahagun, y apoderadose del Reyno que ya tenia renunciado, se encaminó à Leon con todo el egercito, que estaba pre-

prevenido, para perseguir à los Arabes, y tuvo sitiada la ciudad por espacio de 2. años hasta que Don Alonso se vió precisado à rendirse, y entregarse à la voluntad y arbitrio de su hermano. Este tan largo asedio es muy sospechoso, y aun se convence de falso poniendose en el año tercero del Reynado de Don Alfonso, como quieren los citados escritores, que concuerdan en que en el año quinto fue privado de los ojos, el qual castigo fue posterior à la prision, que se siguió al cerco que establecen. Porque como hemos probado con las escrituras, D. Alfonso, reynó pacificamente, junto con su muger Doña Iníga desde el año de 925. hasta el de 931. firmando D. Ramiro los instrumentos publicos, no como Rey de Leon, sino solo como hermano del Rey. Por lo qual el asedio de la ciudad de Leon para encarcelar à Don Alfonso, no sucedió en los años que se cuentan de su Reynado, sino despues de ellos; y en orden à la duracion del cerco parece no haber sido tan largo en vista de que Don Alonso estuvo poco tiempo en el Monasterio de Sahagun, y Don

Ramiro se hallaba ya en posesion pacifica del Reyno en el año de 932. en que firmó en Leon una donacion que luego referiremos. Asi que no parece verisimil, que un exercito tan copioso como el que Don Ramiro habia preparado contra los Arabes estuviese ocupado por dos años en el cerco de la ciudad de Leon; y solo podremos dar credito à lo que Sampiro Autor mas cercano al suceso escribe con estas palabras: *Hæc audiens Rex (Ranimirus) ira commotus, jussit intonare buccinis, vibrare hastas: iterum Legionem remeans festinus obsedit eum (Adefonsum) die ac nocte usquequo illum cepit, & comprehensum jubet eum ergastulo retrudi.*

60 Otra advertencia se me ofrece para las memorias de Don Alonso IV. sobre lo que escribió Sandoval en los cinco Reyes pag. 264. Trahe esta una escritura del Tombo de Sahagun de la era 976. en que el mismo Rey Don Alonso dió un Monasterio dedicado à Santa Eugenia de Calaveras; y fundandose en la autoridad de este instrumento prueba, que el Reynado del donante duró trece años à lo

menos. Esto dió motivo al M. Florez para escribir en el tomo 14. pag. 435. esta congettura : si corresponden las escrituras que cita Sandoval de las eras 971. y 976. deberán entenderse del tiempo posterior à la renuncia , que hizo de la corona en su hermano Don Ramiro ; pues aunque las armas de este prevalecieron, quando el otro quiso volver al trono , y aunque le encarceló y le sacó los ojos , pudieron los Leoneses dar título de Rey à Don Alfonso.

61 Quando faltasen escrituras de otros Archivos que testificasen , que el Reynado de Don Ramiro se continuó sin alguna interrupcion desde el año 931. en adelante , las de la Santa Iglesia de Leon eran suficientes , para poner este asunto fuera de toda question , no expresandose en ellas sino solo el Reynado de Don Ramiro desde dicho año , en que , como dige antes , se verificó la renuncia y Monacato del Rey su hermano. Esto se hará patente con las memorias que restan del Obispo Oveco relativas à los años siguientes al de 931. Y por ahora basta advertir , que de ninguna suerte puede salvarse la

era que pone Sandoval en la escritura de Sahagun : cuyo original no trahe la era de 976. sino la de 966. como se puede ver en el Apendice de la Historia de este Monasterio publicada nuevamente por él P. Escalona. Ni parece verisimil la congettura que el M. Florez propuso en el lugar citado : porque ¿ cómo se puede presumir que los Legionenses insistiesen en dar título de Rey à Don Alfonso despues de haber sido encarcelado , castigado y removido de Leon al Monasterio de S. Julian de Ruiforco ? Fuera de que las escrituras , que se dieron en esta ciudad hasta la era 979. no se autorizan como he dicho con el nombre de D. Alfonso , sino solo con el de Don Ramiro , lo que es prueba evidente de que los Legionenses no dieron título de Rey , sino à este como à legitimo poseedor de aquellos estados en virtud de la solemne renuncia de su hermano.

62 Antes de salir de las escrituras concernientes al Reynado de Don Alonso IV. no puedo menos de poner otra memoria muy particular , y omitida por todos los Autores. Este Rey tuvo singular aficion



à la villa de Simancas, que entonces gozaba los privilegios de ciudad. Y queriendo condecorar à este pueblo, no solo le honró con su presencia, sino que erigió en él Silla Episcopal desmembrando aquel territorio de la Diócesis de Leon. El año de este suceso se puede conjeturar haber sido el de 927. porque habiendose firmado en este la escritura ò testamento del Obispo Cixila en favor de su Monasterio de San Cosme, firmaron despues el Rey Don Alonso, y su muger Doña Íniga, y once testigos naturales de Simancas poniendo por cabeza de sus nombres así: *Oms Septimancæ; esto es, Homines Septimancæ*, lo que indica que se hallaba allí el Rey. Así la residencia de este Príncipe en aquel pueblo, como la dignidad con que le ilustró, consta de una escritura del Archivo Legionense, que dice así: *Unde filius ejus (Ordonii II.) Rex Adefonsus post discessum ejus civitatem Septimancam audacter abrogavit, & Episcopum in ipsa urbe contra instituta majoris & Canonica Censura subrogavit.* No ignoro, que en el Archivo de Astorga

Tom. XXXIV.

existe otra Escritura, en que se menciona este hecho y se atribuye à otro Rey; pero quando trate de la reunion de Simancas al Obispado Legionense manifestaré que el instrumento de Leon es el mas verdadero, y que el de Astorga tiene señales evidentes de ser defectuoso en esta parte.

63. Habiendo referido las memorias del Obispo Legionense Oveco hasta la era de 969. año de Christo 931. en que cesó el Reynado de Don Alonso IV. expondré ahora las que tenemos de él en los años siguientes en que reynaba Don Ramiro II. Sea la primera de la era 970. la qual se lee en un pergamino gothico de esta Iglesia copiado en el Tumbo fol. 216. Benedicto Pasqual y su madre Coriscia ofrecen por esta escritura al Monasterio de S. Justo y Pastor sito en el valle de Mahmud sobre los rios Ezla y Vernesga toda la hacienda que tenían en los confines de Matilla, y otras tierras en Morella, territorio de Leon, en el camino de Coyanza. Su data es así: *Facta scriptura vel cartula testamenti sub die quod erit X. Kal. Maii era DCCCCLXX. Regnante*

Q 3

Do

*Domino Ranimiro Principe*  
 2. anno Regni sui. Firman despues del Rey, Oveco Obispo, y mas abajo *Ranimirus Serenissimus Princeps*, y luego Frunimio retirado à Perameno. De donde se colige, que Don Ramiro comenzó à reynar en el año 931. cuya parte cuenta por año primero de su Reynado, y se confirma lo que dejo dicho de Don Alfonso, esto es, que no pasó del año de 931. en que tenemos su ultima memoria en las escrituras de Leon. Pero debo advertir, que la copia del mencionado instrumento pone año 3. por 2. lo que debe tenerse por error del copiante, como se puede ver en el original donde se lee claramente *anno 2.*

64 Ambrosio de Morales refiere en el lib. 16. cap. 10. un Privilegio del Rey D. Ramiro del mismo año de 932. à 13. de Noviembre, en que confirma à la Santa Iglesia de Santiago las millas y los demás bienes que la dieron sus mayores. Entre los Obispos que firmaron esta escritura son Cixila, Frunimio, y Oveco. Del primero dice, que no se expresa de donde es; de los otros dos, que ambos eran

de Leon; pero que no entien-  
 de como habia dos Obispos  
 en esta ciudad, si no habian  
 mudado à Frunimio, lo qual  
 raras veces ò nunca se hacia  
 en estos tiempos. Tambien se  
 puede decir, añade, que quan-  
 do desterraron à Frunimio pu-  
 sieron à Oveco, y todavia se  
 tenia el titulo. Toda esta di-  
 ficultad cesa ya con la luz que  
 nos han comunicado los ins-  
 trumentos del Archivo de  
 Leon, por los quales hemos  
 visto, que Cixila fue Obispo  
 de esta Sede, y que se retiró  
 à su Monasterio de San Cos-  
 me: que en su lugar entró  
 Frunimio, el qual presidió al-  
 gunos años y se retiró despues  
 al Monasterio de los Eremitas  
 de Perameno, sucediendole  
 Oveco de quien se trata al  
 presente, y cuya memoria du-  
 ra aun por muchos años. La  
 presidencia actual de este Pre-  
 lado se manifiesta en la mis-  
 ma escritura, porque él solo  
 expresa el titulo, callandolo  
 Cixila, y Frunimio por no  
 gobernar en este tiempo su  
 Obispado. Vease este instru-  
 mento en el tomo 19. pagi-  
 na 361.

65 En el año de 934. con-  
 firmó Oveco la donacion que  
 el Rey D. Ramiro hizo à los  
 San-

Santos Facundo y Primitivo, y à los Monges de su Monasterio, ratificando la concesion que Don Alonso III. habia hecho de Pinzon con sus terminos. En el de 935. dió el mismo Rey escritura de confirmacion de las Iglesias que la Santa Sede de Leon poseía en Galicia. Menciona Don Ramiro en este instrumento las donaciones y confirmaciones de las referidas Iglesias, hechas por sus progenitores à diferentes Obispos de Leon, y son de Don Ordoño I. su visabuelo à Frunimio primero de este nombre, de D. Alonso III. su abuelo al mismo Frunimio y despues à Don Mauro, de Don Ordoño su padre à Frunimio II. Y deseando imitar las obras de piedad de tan gloriosos ascendientes dice, que confirma la donacion de aquellas Iglesias entre los rios Euve y Masma al padre Don Oveco Obispo Legionense. Firman la escritura à 3. de Julio el Rey, el Obispo de Oviedo que tenia el mismo nombre que el de Leon, y el glorioso San Rudesindo Obispo de Dumio, que en adelante confirmó otras muchas escrituras de este Archivo. Del de 936. se halla un

pergamino gothico por el qual Gontildi vende al Obispo Oveco una viña, que dice fue antes de Abdalhaziz, y estaba junto al Monasterio de San Cosme. Es la escritura del dia 13. de Marzo, y está firmada del Obispo Cixila, que gobernaba entonces à los Monges del expresado Monasterio.

66 Del año de 938. hay un instrumento, en que firman juntos los tres Obispos de Leon, que vimos firmar antes en la escritura de Don Ramiro à la Iglesia de Santiago. Habia empezado en la era 973. cierta contienda entre Balderedo Abad de Valdevimbre y sus Monges contra Gondemaro y sus herederos del Concejo de San Juan de Vega sobre el agua de sus molinos, diciendo los Monges, que la que corria por los de Gondemaro impedia, è inundaba à los suyos. El Rey Don Ramiro y el Consejo de Obispos y Jueces enviaron à Recemiro Decembri, al Abad Vital y à los Presbyteros Pelagio, y Aspidio, los quales reconociendo la causa dieron sentencia en favor de Gondemaro. Volvieron los Monges à inquietarle en su posesion, y

fueron comisionados para segundo juicio Abaiud, Leandro y Maurello, que tambien condenaron à los Monges, pero bajo la condicion de que à estos se diese sin escusa el agua, quando la necesisasen y pidiesen. Diose esta ultima sentencia à 25. de Julio de la era 976. y firmaron los tres Obispos referidos guardando el orden de su antigüedad.

67 Del fin del año de 937. tenemos otra notable escritura en el fol. 191. del Tumbo dirigida por el Rey D. Ramiro à Hermegildo à quien dice asi: *Annuít namque serenitatis nostræ gloriæ, ut donaremus, atque concederemus tibi ad perhabendum omnem hæreditatem de hominibus de villa Matella, qui occiderunt superno nostro Odoario Didaci.* Sabemos pues, que Don Ramiro tuvo un sobrino llamado Odoario Didaz, à quien mataron en el lugar de Matilla, siendo los matadores privados de todas sus haciendas, que se dieron à Hermegildo por sus buenos servicios. Diose la escritura à 19. de Diciembre, y firmaron el Rey y sus dos hijos Ordoño y Sancho, y otro Ordoño hijo del Rey D. Alon-

so IV. Entre los Caballeros subscriben Piloti Iben Gibuldo, y Olemundo Iben Arosindo hijos de los hermanos del Obispo Frunimio, à quienes mandó matar el Rey D. Fruela. Firmó tambien nuestro Obispo Oveco, con Diego Arcediano, y otros Presbyteros de su Iglesia.

68 Por estos años prosperó Dios las armas del gran Principe Don Ramiro dándole insignes victorias en tierras de Osma, Zaragoza, Simancas, desde donde trajo preso à Leon al Moro Abenhaya Rey de Zaragoza, que antes se habia hecho tributario de Don Ramiro, y de alli à poco se restituyó à la amistad con Abderramen Rey de Cordoba.

69 Poco despues de la victoria de Simancas hizo grande estrago en los Moros, que gobernados por un capitan llamado Aceifa querian fortalecerse contra Don Ramiro por las riberas del Tormes, y se llevó consigo presos al Conde Fernan Gonzalez, y à Diego Muñoz, porque le eran desobedientes e infieles. Con estas tan señaladas victorias no solo se glorificaba y extendia el Reyno de Leon, y se en-

riquecia la Corte con los innumerables despojos de armas y otras alhajas de oro y plata, que Don Ramiro tomaba à los Moros; sino que desde la misma ciudad de Leon se comunicaban y derivaban à otros pueblos muchos y grandes beneficios. De este genero son los que recibieron en este tiempo Salamanca, Ledesma, Ribas, Baños, y otros lugares sobre el rio Tormes, los quales deben à los Leoneses su poblacion y la ereccion de sus Iglesias, de lo que hay insignes memorias en nuestro Archivo Legionense. Fueron los principales pobladores de este territorio el Obispo Oveco, Jusivado, Veremundo Nuniz, Fortis Fortunio, y el Presbytero Pelagio. El Rey Don Ramiro premió el servicio de Oveco en esta poblacion, concediendole *in Suburbio Salmanticae* una vega à la otra parte del rio, *Sicuti jacet, dice, de illa vestra acenia per margine usque in illo mulino*, con los terminos que de orden del mismo Rey debia señalar Hermegildo. Confirmole tambien la posesion de una pesqueria que estaba en la misma vega, recibiendo el Rey en cambio Col-

*lare de ista parte rivo*, que en la primitiva poblacion habia tomado el Obispo por sus manos. La data de la escritura es del dia 26. de Octubre de la era 979. año de Christo 941. De esta misma poblacion del territorio de Salamanca hecha por los Leoneses hay otra escritura de D. Ordoño III. de la era 991. como se dirá en el Obispo D. Gonzalo.

70 En el siguiente año de 942. se expresa el nombre de Oveco en la escritura de la insigne donacion, que hizo San Rosendo dotando al Monasterio de Celanova. Su data es *VI. Kal. Oct. era DCC-CCLXXX. Gloriosi & orthodoxi Ranimiri pollente regimine anno feliciter decimo in Sedem Regnum Ovethao.*

71 En el Archivo de la Santa Iglesia de Leon hay un pergamino gothico, en que Miron y su muger Gutina donan al Obispo Oveco y à Santa Maria Virgen, y San Cipriano Patronos de la Sede Legionense y à los Monges de la Cathedral una tierra que estaba sobre la ciudad de Leon debajo del valle de Nava, no lejos de Santa Justa, y sobre la laguna de Calbos.

Fue

Fue dada VII. id. Maii. era 981. y firmó el mismo Oveco, y Sancho hijo del Rey.

72 Hablando del Obispo Frunimio antecesor de Oveco puse otra memoria relativa al año 944. por la qual consta que nuestro Prelado fue comisionado con otros Grandes de la corte, para dar sentencia en el pleyto que se movió entre el expresado Frunimio y los Ermitaños de Perameno de una parte, y los vecinos de algunos pueblos cercanos al rio Porma de otra.

73 En el año siguiente de 945. hizo el mismo Oveco una donacion à los Santos Facundo y Primitivo, y à su Monasterio dandoles la mitad de la villa de Campsoles, y la Iglesia de San Felix, ò Saelices de Ceyon. Comienza la donacion con estas humildes palabras: *Ego indignus Oveccus licet immeritus Episcopus.* Y concluye: *Facta Scriptura agnitionis & confirmationis V. Kal. Sept. era DC. CCCLXXXIII. Regnante Domino & Principe nostro Domino Ranemiro in Legione, anno Regni sui XIII. Sub Xpti. nomine Ovecco Dei gratia Episcopum in hanc agnitione & confirmatione manu propria.*

74 El año siguiente es tambien notable por haberse restituido à la Santa Iglesia de Leon algunas posesiones, que se hallaban injustamente retenidas por otros. La escritura que refiere la Historia de esta restitucion está en el fol. 45. del Tumbo. Dice que Berulfo Vicario de la Iglesia de Leon llamó por medio de un tal Durabiles à Pedro Atan, Arias, y Argileova, y à sus mugeres hijas de Froyla, los quales habian sido acusados de que retenian sin obligacion ni dependencia respecto de la Iglesia, ciertas senaras que con ella tuvieron antes algunos parientes de ellos. Presentados à los Jueces, los quales eran Gulfario, Triobio, Ermegildo y Paterno Presbyteros, Aldino Diacono, y Dantino Clerigo, y otros, negaron asi la retencion oculta de las senaras, como la noticia de que sus parientes las hubiesen poseido con obligacion à la Iglesia. Pero viendose obligados à decir la verdad con juramento, confesaron haber retenido ocultamente aquellas posesiones con todos sus terminos, que eran desde el mar hasta Lucencia, y desde el puerto de Fetorente hasta el

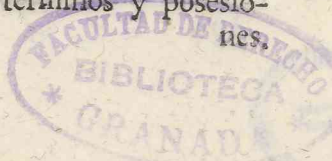
arroyo que estaba junto à la casa de Arias; y que sus parientes las habian tenido con reconocimiento à la Santa Iglesia y à los antecesores del Obispo Oveco, que presidia actualmente. La data está errada en la copia del Tumbo, pues pone la era DCCCCXXXIII. en que ni reynaba Don Ramiro, ni era Obispo Oveco de quienes se hace mencion en la misma escritura; por lo que parece debe corregirse supliendo el defecto de una L de suerte que sea la era de DCCCCLXXXIII.

75 En el Archivo de Sahagun se guarda otra escritura, por la qual Arias Presbytero vende al Abad Vicente y à la Comunidad de aquel Monasterio una hacienda, que tenia en el valle que llamaban de Riba-Rubia, y cuyos terminos señala con la mayor puntualidad. Es la data: *Facta Cartula venditionis notum die, quod erit ipsas Kalend. Septbrs. era DCCCCLXXXIII. Sub imperio Dominisimi Regis Ranimiri & Antistite nostro Oveco Legionensis Sedis Episcopo.*

76 El Monasterio de Santiago, que habia sido fundado por el Abad Iquilano jun-

tó à la Cathedral de Leon, y eran de los que se llamaban dobles, por profesar en ellos la vida Monastica personas de ambos sexos, fue favorecido en el año de 948. por nuestro Obispo, recibiendo de su liberalidad todo lo que tocaba à la Sede Legionense de los frutos de la Iglesia Parroquial de Santa Maria, la qual estaba à la ribera del rio Cea sobre el castillo que llamaban de Abaiub. Dice Oveco en la escritura, que hacia esta donacion instruido de la sentencia Canonica, y con el consentimiento de su Cabildo, y la firmó de su nombre à 3. de Junio de la era 986. confirmandola despues el Clero de la Cathedral y los Obispos Dulcideo, Salomon y Gundisalvo.

77 El Rey Don Ramiro deseando tener propicios à los Santos Martyres Facundo y Primitivo ofreció al Abad Vicente, para el sustento de sus Monges, y para los huespedes y peregrinos, que fuesen à Sahagun un Monasterio dedicado à San Lorenzo en Queza entre el rio Aratoi y el castillo de Saldaña con dos villas de su realengo llamadas Pedrosa y Quintana con todos sus terminos y posesio-



nes. La data es: *Facta Carta vel series testamenti die, quod est notum fer. V. XV. Kal. Jul. era DCCCCLXXXVIII. Ego Ranimirus Dei ad-jutorio fretus hanc agnitio-nem à nobis facta conf. Her-donius filius Regis conf. San-cius frater ejus conf. InChris-ti nomine Ovecco Legionensis Ecclesie Episcopus conf.* Si-guense las confirmaciones de Dulcidio Obispo de Viseo, de otro Oveco de Oviedo, y de Gundisalvo de Lugo.

78 Esta escritura y otras, que trahe Berganza lib. 3. cap. 12. num. 138. autoriza-das con la expresion del Rey-nado de D. Ramiro comprue-ban la equivocacion de los que confundiendo la renuncia del gobierno con la muerte del Rey escriben, que este falleció en el dia 5. de Ene-ro del año 950. Es cierto, que se encuentran otros instrumen-tos relativos al mismo año, en que se expresa ya el Reynado de su hijo Don Ordoño, como se puede ver en Ambrosio de Morales lib. 16. cap. 20. mas no por eso se ha de pensar, que Don Ramiro habia muerto, sino solo que menoscabada su salud con la enfermedad que contrajo en Oviedo, cargó

sobre su hijo Don Ordoño los negocios principales del Reyno, notandose por esta ra-zon en algunos instrumentos, que el año de 950. era el pri-mero del Reynado de éste.

79 Restan las ultimas me-morias de nuestro Obispo, de las cuales resulta alguna difi-cultad en orden à la duracion de su vida y Obispado, y del Reynado de Don Ramiro. La I. se halla en el fol 72. del Tumbo Legionense, cuyo contenido se referirá prime-ro por testificarse en él la pie-dad de este Prelado. Dice, que estando envuelto en los cuidados de la tierra, y de-seando caminar libre de ellos à la eterna patria fundó el Monasterio de San Juan de la Vega confiando, que por las oraciones de los Monges, que en él servirían à Dios, al-canzaría de la misericordia di-vina el perdon de sus culpas. Movidado de este mismo deseo, y sintiendose cercano à la muerte vino en dotar al refe-rido Monasterio dejando por herederos de todos los bienes, que tenía en aquella tierra, à Dios, al Abad Ariano y à sus Monges. Da primeramen-te los edificios y posesiones del Monasterio, el qual esta-ba



ba fundado à la ribera del rio Ezla. Hace luego donacion de la villa de Valdepueblo con sus edificios y corte cerrada, y de otra llamada Revelio (Villarevel) que compró de Amelo hijo de Theodorico, con su Iglesia de San Miguel y la de San Lorenzo de Alon. Iten la Iglesia de San Felix en Cenisarios. Da tambien cerca del Pirynco, nombre que se aplicaba, como dige en San Froylan, à las montañas de Asturias *Bustum vaccalem, quod de Regenda nuncupabatur*, otros llamados *Casulinos*, y *Maccabes*, y este ultimo *cum suis pisceis, furnis & utilitatibus suis*: otro para ovejas, que habia comprado, y tres molinos, &c. Ofrece despues otros quatro molinos. Diez caballos aderezados, quince pares de bueyes, dos Moros y el rescate de otro, quarenta yeguas, y seis potros, cien bacas y dos toros; quinientas y veinte ovejas, y muchas alhajas para el servicio de la Iglesia, libros y otras cosas. Vease esta escritura en el Apendice, donde hallará el lector, gran copia de los vocablos que se usaban en aquel tiempo.

80 La data del referido

testamento se pone asi: *Sub era DCCCCLXXXVIII. VIII. Kal. Junii. In hoc sceptru paterna modeste regente Domnissimi Ranimiri Principis.* Donde parece que sobra una unidad, y que debia señalarse la era 988. atendiendo asi à los años de Don Ramiro como à los del Obispo Oveco. De Don Ramiro dicen comunmente los Historiadores que solo reynó hasta la era 988. D. Oveco tenia ya sucesor en el principio de la era 989. de donde se puede colegir que habia fallecido en la era 988. y por tanto que no pudo hacer su testamento en el año siguiente, que es el señalado en la referida escritura.

81 Don Carlos Espinós tratando de esta fecha dice asi: „Quando ponemos la „muerte del Rey Don Ramiro en la era 988. nos arreglamos à la comun opinion „fundada en el texto de Sarnpiro; pero los instrumentos „de la era siguiente (del Archivo de Leon) suponen „constantemente la duracion „del Reynado de Don Ramiro, y por ser muchos me„recen mas credito, siendo „muy posible que en el ori„gi-



„ginal de Sampiro se olvidase  
 „se ò borrarse una unidad.  
 „No obstante esto aunque la  
 „data de este instrumento que  
 „es la era 989. se compadez-  
 „ca con el Reynado de Don  
 „Ramiro II. no se compone  
 „con el Obispado de Oveco;  
 „pues ya desde el principio  
 „de esta era, hallaremos al  
 „Obispo Gonzalo gobernando  
 „la Iglesia de Leon; à no  
 „ser que se diga, que el Obis-  
 „po Oveco à egemplo de sus  
 „antecesores Cixila y Fruni-  
 „mio y segun la costumbre  
 „de otros muchos Prelados,  
 „se retiró à acabar sus dias  
 „al Monasterio de San Juan  
 „de Vega, y que estaba allí  
 „retirado en la era 989. quan-  
 „do hizo su testamento. La  
 „qual conjetura parece tan-  
 „to mas probable, quanto  
 „de esta suerte quadra bien  
 „la era 989. del instrumen-  
 „to, y de otro modo es pre-  
 „ciso suponer el error y des-  
 „cuido en el copiante que ha-  
 „bemos expresado.

82 Yo noto muchas veces  
 en las escrituras tal variedad  
 en el computo de los años del  
 Reynado, que estoy persuadi-  
 do à que los Notarios se-  
 guian diverso modo sin tener  
 regla fija. Podría proponer di-

ferentes egemplos con espe-  
 cialidad en la quenta, que  
 siguieron los instrumentos pú-  
 blicos del tiempo de D. Or-  
 doño I. y de Don Alonso III.  
 pero baste el que nos ofrecen  
 del Reynado de Don Ra-  
 miro los mismos que deixo ex-  
 hibidos en el Obispo Oveco.  
 Ya digo arriba, como una es-  
 critura del Archivo de Leon  
 pone en la era 970. el año se-  
 gundo de este Rey por haber  
 renunciado en él la corona D.  
 Alonso IV. al medio de la  
 era de 969. Pues este compu-  
 to no se sigue en otras dos,  
 que deixo tambien menciona-  
 das, esto es en la de S. Rude-  
 sindo que existe en el Mo-  
 nasterio de la Celanova, y en  
 la del Obispo Oveco que se  
 guarda en Sahagun, en las  
 quales las eras 980. y 983. se  
 ponen por años X. y XIII. de  
 Don Ramiro, debiendo ser  
 XII. y XV. siguiendo el com-  
 puto de la de Leon.

83 La confusion, que pro-  
 viene de esta variedad, se pue-  
 de desvanecer distinguiendo  
 algunas circunstancias, que so-  
 lian ocurrir en los fines y prin-  
 cipios de los Reynados, como  
 son las de reynar juntos el  
 antecesor y sucesor; ò la de  
 entrar el sucesor en el Rey-  
 no

no usurpando el trono, ó en virtud de renuncia hecha por el antecesor. Esto ultimo se verificó en la entrada de Don Ordoño III. porque hallándose su padre enfermo le encargó, como digo antes, el gobierno en la vispera de la Epiphania del Señor. Desde entonces, como escribe el M. Florez en el tom. 14. pag. 436. se formaban las escrituras nombrando ya al padre Don Ramiro, ya al hijo Don Ordoño, lo que se egecutó asi hasta el mes de Noviembre del año de 950. en que se dió la escritura ultima que hace memoria de Don Ramiro segun Berganza en el lugar cit. antes.

84 Lo que he dicho parece muy suficiente para conciliar la diferencia, que se advierte en las escrituras del expresado año de 950. notandose en unas el Reynado de Don Ramiro, y en otras el de Don Ordoño. Pero ¿cómo se podrá verificar la data de la escritura, que dejo referida de Oveco, en la qual se dice que reynaba Don Ramiro en la era 989. año de Christo 951. en que ya reynaba solo Don Ordoño por muerte de su padre segun

todos nuestros Historiadores y aun las escrituras de otros Archivos, que no mencionan sino el Reynado del hijo? Yo à la verdad no encuentro modo de poder alargar la vida de Don Ramiro hasta el Mayo de 951. por lo que me inclino à que la data está defectuosa, no por sobra de unidad, sino por falta del nombre de Don Ordoño, que segun indican las mismas palabras debe suplirse de este modo: *In hoc sceptru paterna modeste regente Ordonio prole Dominissimi Ranimiri Principis.* Es verdad, que se hallan otras dos escrituras en el Archivo de la Santa Iglesia pertenecientes à la misma era de 989. con la expresion del Reynado de Don Ramiro; pero siendo copias y discordando de todos los Historiadores, y de las escrituras de otros Archivos, no tenemos embarazo en atribuir el yerro à la comun negligencia de los copiantes.

85 La otra memoria del Obispo Oveco, que trahe alguna dificultad acerca de los años de su Obispado y del reynado de Don Ramiro, está en el Archivo de Sahagun; y es donacion de Alvaro Velaz

lax, el qual para merecer el perdon de sus pecados concede à las Santos Martyres Falcundo y Primitivo, y à los Monges de su Monasterio la villa de Juara. La data es de la era 998. y firman el Rey Don Ramiro y sus dos hijos Ordoño, y Sancho, y despues el Obispo Oveco de Leon, Dulcidio de Viseo, y Gundisalvo de Lugo. Pero aunque el instrumento es original, y està en letra gòthica, y bien conservado, es forzoso decir con el M. Escalona que lo publicó en el Ap. 3. de la Histor. de Sahagun, que està errada la fecha en mas de diez años. Vease su nota en la pag. 397. de la obra cit.

### GONZALO

*Desde el año de 951. hasta cerca del 966.*

86 Siendo muy crecido el numero de noticias, que asi en el Archivo de Leon como en otros, hay del sucesor de Oveco, cuyo nombre fue Gundisalvo, ó Gonzalo, es de estrañar, que el señor Trugillo las desconociese todas de suerte, que se viese precisado à

repartir los años siguientes entre Don Oveco, y Don Velasco antecesor el uno, y sucesor el otro del referido D. Gonzalo. *Entre los Obispos* Don Oveco, dice, y su *sucesor Don Velasco* hay vacio de doce ò trece años en las escrituras de nuestra Iglesia, porque no se halla en ellas Obispo; mas habiendo sucedido en el Reyno à su padre Don Ramiro el Rey Don Ordoño III. que fue Rey muy valeroso, y religioso, no creo, que el Obispado estuviese sin Obispo, y ansi entiendo que D. Oveco continuó ser Obispo en el tiempo que reynó D. Ordoño III. que fueron seis años y si no vivió este tiempo D. Oveco fue electo luego *D. Velasco su sucesor*. Dice tambien, que en estos años andubieron muy turbados los Reyes, y perdió mucho la Christiandad, y que por esta razon no hay buena cuenta de los Obispos, desde la era 986. hasta la de 1000. turbandose con el tiempo las escrituras de la Santa Iglesia de Leon; pero que sin duda aquellos trece años, en que no hay memoria de Obispo, se deben partir entre Don Oveco, y Don Velasco. Vemos pues por  
es-

estas expresiones , que el Ilustrisimo citado desconoció los instrumentos , en que se menciona Gonzalo ; lo que , como decia , es digno de estrañarse , siendo muchos los que existen en solo el Archivo de Leon , y habiendolos registrado por sí mismo à fin de formar el Catalogo de los Obispos de su Sede.

87 Ya hemos visto , que las memorias de Don Oveco se continuan en las escrituras no solo hasta la era de 986. sino tambien desde ésta hasta la de 988. sin que se verifique en ellas la turbacion que presumia el Ilustrisimo Trugillo. Desde la era de 988. en adelante no se halla mencion de Don Oveco en escritura , cuya data sea legitima y segura ; por lo que no hay fundamento para creer , que renunció el Obispado , y se retiró como sus antecesores , sino solo para conjeturar , que falleció en la dicha era , y casi al mismo tiempo que Don Ramiro , esto es , à fines del año de 950. sucediendole inmediatamente en la Sede Gonzalo.

88. Por una escritura del Monasterio de Sahagun del año de 974. tenemos noticia

Tom. XXXIV.

de la santa vida y profesion de este Prelado. Dicese en ella , que en tierra de Campos cerca de Rioseco vivia un Presbytero llamado Liubila en un lugar que se decia San Esteban de Bobadilla , el qual era varon justo y temeroso de Dios. Y deseando hallar una persona docta y virtuosa , para ofrecerse al servicio Divino con toda su hacienda , vino à tierra de Leon , y la encontró à medida de su deseo en el Abad del Monasterio de Cellariolo llamado Gonzalo , que despues fue elegido para Obispo de Leon. Refiere tambien , que quando Gonzalo salió del Monasterio para el Obispado , nombró por Abad à Ronosindo , y le mandó que despues de su muerte diese toda la hacienda de Liubila à los Monges de Sahagun , haciendo escritura de testamento. Sabemos pues , que Don Gonzalo profesó antes de llegar à la dignidad Episcopal , la vida Monastica en el Monasterio de Santiago de Cellariolo junto à Leon , del qual hay tambien memoria en el Archivo de la Santa Iglesia en una donacion hecha por Leudecario en 29. de Diciembre del año 919. y firmada

R

por

por el Abad Abiulfo, y los Confesores Felix, Servus Dei, Mundino, &c. Vease la escritura de Sahagun en la Historia de este Monasterio publicada por el R. P. M. Escalona pag. 417.

89 La inmediata sucesion de Gonzalo despues de faltar Oveco, se comprueba con una escritura del fol. 21. del Tumbo dada en el dia primero de Enero del año de 951. Sisnando Diacono ofrece à Bellito Abad del Monasterio de Santa Maria, llamado *Valdevimbre*, que es *Valdevimbre*, la mitad de la Iglesia de San Vicente fundada en el mismo valle, la qual le habia sido concedida por donacion gratuita de Sendramon Presbytero. Recibe por la otra mitad 20. sueldos de plata *in offer-tione*, y se pone por condicion, que en el dia de San Vicente patron de la dicha Iglesia los Monges *Recitent votivos*, & *in quo vires habuerint, semper pauperibus erogent*. Firmose la escritura por Gonzalo Obispo en la era 989.

90 En el año siguiente vendieron Dalmacia y Valencia al Obispo una vega en Torio cerca de una tierra y molinos de *Regla*, que era

el titulo de la Cathedral; y de la presa del Abad Iquilano, que gobernaba el Monasterio de Santiago de Leon. Firman despues de los otorgantes Berulfo y Zesano Presbyteros de la Santa Iglesia y el Diacono Sisebuto, siendo el primero de los testigos Feta *aurifice*, ò platero de profesion. En el mismo año se hicieron dos ventas de unos sotos entre Ver-nesga y Torio à Bellito sucesor de Balderedo en el gobierno del Monasterio de Valdevimbre, la una por Placidia, y fue de una tierra *cum suo sauto*. La data dice asi: *Facta Cartula venditionis pridie Kal. Mart. era 990. Regnante Ordonio Principe Pro-lis Domni Ranimirus Rex anno Regni sui secundo, & Antistite nostro Gundisalvo Episcopo*. La otra venta es de Baldemiro, y se mencionan en la escritura *Arboles viminarios, qui stant*, dice, *in directo usque in via, quæ discurret ad vado de Makalote*, de cuya abundancia tenia todo àquel valle el nombre de Valdevimbre.

91 Es muy digna de referirse la disputa, que en esta era se suscitó entre Velasco Hanniz, y Severo Abad del

Monasterio de San Cosme; por verse en el instrumento que la contiene al fol. 444. del Tumbo, la brevedad y sencillez con que en estos tiempos se determinaban los pleytos. Arborio y Maria ofrecieron toda su hacienda y sus propias personas al Monasterio de San Cosme en manos del Obispo Cixila y de sus Monges, quedando entre ellos Arborio *cum gradu Confessoris*; esto es, haciendo vida religiosa; y viviendo tambien su muger Maria *sub Religioso gradu*. Ambos murieron 23. años despues de haber hecho su testamento y oblation, y en el año siguiente en que se cumplian 24. desde que el Monasterio comenzó à poseer los bienes, que ellos dejaron, se levantó con el dominio de las heredades Velasco Hanniz, fundado en que Arborio y su muger le habian hecho donacion de ellas por escritura anterior al testamento, que hicieron en favor del Monasterio de S. Cosme. Hallabase entonces el Rey Don Ordoño en Simancas, y habiendosele presentado el Abad Severo, y Velasco Hanniz, proponiendo su demanda, el Rey cometió el negocio à Ol-

mundo hijo de Aresindo y sobrino del Obispo Frunimio. Los litigantes ofrecieron por medio de un fiador llamado Fortis, y de un Sayon del Palacio Real, Vimara de nombre, que presentarian al Rey en Leon en el dia 31. de Julio los instrumentos, en que se fundaba su derecho, esto es, Severo el testamento de Arborio, y su muger, y juntamente el pacto que Velasco les habia hecho, y quebrantado de serles obedientes toda la vida; y Velasco la escritura de donacion, que le favorecia por haberse hecho antes que el testamento, que alegaba el Monasterio. Establecieron asimismo la condicion, de que si el Rey no volvía à Leon para el dia señalado, ellos se presentarian con su pleyto al juicio del Obispo Gonzalo y de su Concilio. Hizose esto ultimo: y compareciendo los litigantes ante el Obispo, el qual se hallaba *in Concilio cum Clero* en el lugar de S. Felix de Torio, celebrando la festividad de este Santo, el Abad Severo entregó su testamento; pero Velasco Hanniz interpuso dilacion alegando, que su escritura estaba

guardada *in recluso de illa infante*. Fue à buscarla en compañía del Abad , pero no la hallaron. Sin embargo dandola por presentada , Gonzalo , y los demás Jueces acudieron à las leyes Godas para dar la sentencia conforme à ellas. Reconocieron en el lib. 4. tit. 2. cap. 20. la ley de Flavio Recaredo que dice: *Omnis ingenuus vir , atque fœmina sive inferior , qui filios aut pronepotes non reliquerit , faciendi de rebus suis quidquid voluerit , indubitanter licentiam habebit.* Y en el lib. 5. tit. 2. cap. 6. del mismo Recaredo ; *De rebus traditis vel per scripturam donatis* , donde dice : *Nam si scripturam ipsam , vel rem conditor , dum viveret , nullo modo tradiderit , sed apud se retinuit , & voluntatem suam postmodum immutavit , illud potius firmissimum erit , quod post testationem non traditæ scripturæ desinisse cognoscitur.* Arreglandose pues à estas leyes decidieron el pleyto , y se hizo la escritura dia Domingo de las Kalendas de Agosto *in Conventu Ecclesiæ S. Felicis* , en el año segundo de Ordoño III. y la

firmaron los Obispos Frunimio , que lo habia sido de Leon , y Gonzalo que lo era actualmente , y despues los Presbyteros Berulfo , Speraindeo , Zuleiman , y Baltario , y los Diaconos Sisebuto y Abayub.

92 El Rey Don Ordoño III. que empezó à mostrar su liberalidad y devocion à la Santa Iglesia Legionense en la era 990. año de Christo 952. donandola à Valderatario con todos sus terminos , asi como lo hizo su padre D. Ramiro con los antecesores de Gonzalo , continúa su piedad en el año siguiente , concediendo à la misma Cathedral las Iglesias , que erigieron los Leoneses en el territorio de Salamanca , que ellos poblaron de orden del mismo Don Ramiro. Dirige la donacion al Obispo Gonzalo , y quiere que todo lo que dona sea para utilidad de los Obispos y de sus Monges , y para redencion de su alma y del Rey su padre. Fue hecha esta escritura à 11. de Julio y la firmaron los Obispos Ilderado y Odoario , el primero de Segovia , y el segundo de Astorga con gran numero de testigos , de los qua-



quales algunos eran naturales de Salamanca, y se llamaban Hudeli, Ayub, Agutino, Taurrelli, Abeiza hijo de Gudesteo, Vegilla, y Turarelli. Conservase el original gothico en el Leg. I. y está copiado tambien en el lib. que llaman *de las estampas*.

93 Del año siguiente es la dotacion del Monasterio fundado en Valdepueblo cerca del río Cea y dedicado à San Martín Obispo, S. Millan Presbytero, y à S. Mameés. Habiale edificado para sí y otros siervos de Dios un Caballero, cuyo nombre era Piloto, y este mismo le dotó en el año de 954. dandole à Villafurtunio, que parece ser Villafrofrontin, y el Monasterio de San Andres en la vega de San Adrian con todos sus bienes, dos molinos en el río Torio cerca de los que eran de Fortis Justiz, con otras dos villas y varias posesiones. Fue dada la escritura de dotacion à 26. de Junio de la era 992. y firmada de Piloto, y de los Obispos Gonzalo de Leon, y San Rudesindo de Dumio, y muchos testigos.

94 Un Presbytero llamado Juliano, que vivia en Autarios (hoy Oteros) agrade-

*Tom. XXXIV.*

cido à las mercedes, que él y toda su casa habia recibido de Dios, quiso ofrecer alguna parte de sus bienes à cierto Monasterio: mas teniendo noticia despues de haber hecho su escritura de donacion, de que el Abad de él habia cometido en Leon un pécado escandaloso, arrepentido de su oferta vino en revocarla en favor de otro Monasterio de Religiosas. En este acaeció otro escandalo mucho mas grave que el primero, por lo qual yendo à la ciudad de Leon, y puesto en la presencia del Obispo Gundisalvo, y del Concilio de Jueces refirió con grande amargura lo que pasaba, y expuso su disgusto, y repugnancia à que sus ofertas se hiciesen à Dios por manos tan impuras. El Obispo y clerecía dieron su sentencia en el portico de la Cathedral, y decretaron, que Juliano consagrarse sus bienes à algun Monasterio, donde floreciese la observancia Monastica, como efectivamente lo cumplió ofreciendo toda su hacienda à los Santos Justo y Pastor, cuyo Monasterio estaba fundado en Ardon, y se decia Cellanova. El donante pidió à los

R<sub>3</sub>

Mon-

Monges le admitiesen en su compañía, y habiendosele concedido, volvió à su casa con el fin de distribuir à los pobres todos sus muebles. Hecho esto vino al Monasterio, para vivir en él; pero al dia tercero de su venida enfermó gravemente, è hizo disposicion de algunos bienes que le habian quedado, mandando que se repartiesen entre cautivos y otros pobres. La escritura, que refiere este caso, se dió en 20. de Octubre de la era 992. y la firmó Gonzalo.

95 Era célebre en este tiempo el Eremitorio de Perameno, y se retiraban à él personas de toda clase y condicion, Obispos, Abades, Sacerdotes, y otras gentes. Por lo qual el Rey Don Ordoño dirigiendo su escritura à los Santos, cuyas reliquias se veneraban en el expresado valle, confirmó à los Ermitaños Fr. Froyla Fr. Velasco y los demás la posesion de aquel lugar, que les habia concedido Don Ordoño II. Está firmado este instrumento à 12. de Noviembre de la misma era por el Rey Ordoño, y la Reyna Doña Urraca, y por los Obispos Gonzalo, Rude-

sindo y Vimara, y se leen otras muchas firmas asi de este mismo año, como de otros posteriores.

*Examinase una escritura de Don Ordoño III. por la qual se manifesta, que el Obispo Gonzalo y los Canonigos de su Santa Iglesia profesaban la vida Monastica.*

96 Habiendo llegado à la era 992. me parece reconocer con alguna particular atencion una escritura, que el Rey Don Ordoño III. dirigió en este año al Obispo Gonzalo, y cuya inteligencia siendo muy clara y facil, está equivocada en algunos escritores. Mas para que se perciban y comprueben mejor las cosas, que he de escribir sobre el asunto que propongo, exhibiré à la letra la parte principal de la misma escritura conforme à la traduccion que fiel y ajustadamente hizo el M. Argaz. Dice asi:

97 „A los invencibles señores triunfadores gloriosos, y patrones nuestros, „Santa Maria siempre Virgen y San Cypriano, cuya „Iglesia se ve dentro de la „ciu-

„ciudad de Leon. Yo el pe-  
 „queño y flaco Principe Or-  
 „doño juntamente con mi mu-  
 „ger Urraca. Sabido es de  
 „todos, manifesto, y sin du-  
 „da, que la Iglesia de San  
 „Claudio, Lupercio, y Vic-  
 „torio en el arrabal de Leon,  
 „donde los cuerpos de los di-  
 „chos Martyres descansan,  
 „fue de mis padres y abue-  
 „los, la qual antiguamente  
 „fue quemada y deshecha por  
 „los infieles, quedando so-  
 „lamente libre la capilla de  
 „Christo donde estaban los  
 „cuerpos santos. Pasados des-  
 „pues muchos tiempos su-  
 „cedió en el Reyno mi pa-  
 „dre Don Ramiro de buena  
 „memoria, el qual llevado  
 „de su devocion edificó la  
 „dicha Iglesia poniendola en  
 „mejor forma no echando  
 „tributo à los vasallos, sino  
 „à costa de su tesoro. Des-  
 „pues de cuya muerte suce-  
 „dimos Nos en su lugar; y  
 „viendo que la dicha Iglesia  
 „está de presente sin perso-  
 „na, que la gobierne y sin  
 „doctrina, temiendo que no  
 „vuelva otra vez à destruir-  
 „se y acabarse como antes, he-  
 „mos tenido por bien y es  
 „nuestra voluntad, de hacer  
 „esta escritura de donacion

„à la dicha Iglesia de Santa  
 „Maria, y à vos el Obispo  
 „Don Gonzalo, que estais  
 „en ella haciendo casta y san-  
 „tissima vida. Por cuya cau-  
 „sa es mi devocion, conce-  
 „deros la dicha Iglesia edifi-  
 „cada con todos sus edificios,  
 „tierras, huertos y viñas con  
 „todo lo que le pertenece se-  
 „gun y en la forma que la  
 „tuvo el Presbytero Abina-  
 „zar y otros muchos despues  
 „de él. Concedola pues co-  
 „mo lo digo, para la comu-  
 „da y vestido de los Mon-  
 „ges que estan sirviendo à  
 „Dios en vuestra Iglesia...y  
 „si alguno quisiere hacer vi-  
 „da santa en estado de Mon-  
 „ge debajo de vuestra obe-  
 „diencia ò del Obispo que su-  
 „cediere en vuestro lugar y  
 „dignidad despues de vos  
 „muerto, hagala, y ruegue à  
 „Dios por Nos.

98 La sencilla leccion de  
 este instrumento manifesta,  
 que Don Ordoño no preten-  
 dió dotar con él al Monas-  
 terio de San Claudio, como  
 quiso Yepes, sino antes ha-  
 cer donacion del mismo Mo-  
 nasterio, y de sus viñas, tier-  
 ras, y heredades à la Santa  
 Iglesia de Leon, para que  
 puesto bajo la protección y

gobierno de sus Obispos no careciese de la doctrina y pasto espiritual, como en los tiempos anteriores. Muestra tambien, que Don Ordoño no reedificó la Iglesia de los Santos Martyres, como escribe Gil Gonzalez, sino su padre Don Ramiro movido de la gran devoción que les tenia. Convence finalmente las equivocaciones, que el señor Trugillo padeció acerca del sentido de la misma escritura, afirmando, que el Obispo Don Gonzalo vivia en el Monasterio de San Claudio haciendo el oficio de Prefecto, y Administrador, que le dió Don Ordoño honrandole con el título de Obispo, sin que jamás presidiese en la Sede Legionense. Porque además de ser muchos los testimonios, que nos ofrecen las escrituras de este tiempo, y evidencian haber gobernado Don Gonzalo como Obispo propio de esta Iglesia y su Diócesis, están muy expresas las palabras del instrumento de que hablamos, pues dice Don Ordoño: *Annuir, & convenit spontanea voluntati nostrae, ut faceremus exinde testamentum, & concessionem Ecclesiae S. Mariae jam superius*

*dictae, seu & ad vobis Domino Gundisalvo Episcopo ibi in sancta & castissima vita degentem.* Donde el adverbio *ibi*, hace manifiesta relación à la Iglesia de Santa Maria, à quien se hace la concesion, y donde presidia Gonzalo, bajo cuyo gobierno y de los que le sucedieron en el Pontificado, como expresa luego el mismo Don Ordoño, debia estar el Monasterio de San Claudio y los Monges que en él habitasen.

99 Pero si Don Ordoño dice, que su voluntad es, que el Monasterio de San Claudio y todos sus bienes sirvan para el alimento y vestido de los Monges dedicados al servicio de Dios en la Iglesia de Don Gonzalo; cómo será verdad, que se hace la donacion à la Sede de Santa Maria, y à los Canonigos de ella? Esta dificultad pudo dar motivo al señor Trugillo para equivocarse en el sentido de la escritura. Pero son tantos y tan expesos los testimonios, que comprueban haberse profesado el Monacato en la Cathedral de Leon, que no debe ponerse en question una verdad tan cierta e inegable. En la Donacion de Ordo-

doño I. de la era 898. que mencioné en el Obispo Frunimio I. de este nombre, y es de la Iglesia de Santa Eulalia de Villa-Usio, expresamente dice el Rey, que quiere y determina, que el mismo Obispo y sus Monges posean perpetuamente los bienes que les da en aquella escritura, y eran de su propiedad y realengo. Otra de la era 981. de Miron y su muger Gutina de una tierra sobre la ciudad de Leon en el valle de Nava se dirige al Obispo Oveco, y à Santa Maria, y San Cypriano Patrones de la Santa Iglesia, y à los Abades y Monges que en ella vivian. La misma escritura, de que hablamos dá tambien en su original gothico buen testimonio de este asunto, pues dice, que el Obispo Gonzalo hacia vida santa y Monastica en la Iglesia de Santa Maria. Por lo qual no debe extrañarse, que la donacion de San Claudio se haga à la Iglesia mayor de Leon y à sus Canonigos con la expresion de que los bienes de este Monasterio se empleen en el sustento de los Monges, que servían à Dios en la Cathedral.

100 No solo se llamaron Monges los Clerigos de esta Santa Iglesia, sino ella misma se distinguia ya en este tiempo con el titulo de Santa Maria de *Regla*, que hasta hoy ha conservado, y cuyo origen no es otro que la vida Monastica que en ella se profesaba. La primera escritura que la significa con este renombre, es del año 952. en que se vendió al Obispo Don Gonzalo una tierra en Torio, la qual se dice estaba cerca de los molinos de *Regla*. Quando el mismo Obispo con sus Clerigos, dió sentencia de que el Presbytero Juliano de quien hablé antes, recobrase los bienes, que habia ofrecido à dos Monasterios, y los dedicase à otro que resplandeciese mas en la observancia, el Concilio de los Jueces estaba en un portico, *ad Regulam Beatæ Mariæ, & Sedis Episcopalis*. Y en esta denominacion convinieron con nuestra Iglesia algunos Monasterios de Francia como se puede ver en Mabilion al año de 977. donde trata de los que se digeron *Regula S. Orentii, Regula S. Petri, Regula S. Vincentii*, el qual nombre se les dió por

por la piedad y santidad de los Monges, que vivian en ellos siguiendo exactamente la Regla del glorioso San Benito.

101 La escritura, de que he tratado, tiene en las copias del Tumbo y del libro que llaman de las Estampas la data siguiente: *Facta series testamenti VI. id. Martii, era DCCCCLXIII.* pero en el original gothico se pone, *VI. id. Junii, era DCCCCLXII.* y esta parece debe seguirse como mas verdadera y libre de los yerros, que solian provenir de los copiantes.

*Continuense las memorias del Obispo Gonzalo.*

102 En el año siguiente de 955. confirmó el mismo Rey Don Ordoño III. todo lo que sus padres y abuelos habian concedido à la Santa Iglesia de Leon, mencionando individualmente lo que él mismo habia dado. Dirige la escritura de confirmacion al Obispo Gonzalo, y à los religiosos Monges y Clerigos, que en la expresada Iglesia ofrecian sacrificios à Dios. La data es: *Facta series testamenti XV. Kal. Maii, era*

*DCCCCLXIII.* Las firmas de este instrumento se mezclan con las que se leen en el de Ordoño II. señalando los terminos del Obispado; pero esto no debe producir alguna sospecha en los lectores, sino atribuirse al estilo de aquel tiempo, de poner las firmas anteriores en las escrituras dadas posteriormente en confirmacion de las donaciones, que se habian hecho por otros.

103 En la era 994. año de 956. el Rey Don Ordoño hizo una danacion à un Monasterio, cuyo titulo era San Martin de Fontefebre. Está la escritura en un pergamino gothico del Archivo Legionense, y concluye: *Facta Cartula die III. Non. Maii, era DCCCCLXIII.* y firma el Rey Don Ordoño y su muger Doña Urraca, y tambien nuestro Obispo Gonzalo con estas palabras: *In Christi nomine Gundisalvus Episcopus conf.* Hay en el mismo instrumento algunas firmas posteriores, y son del Rey Don Bermudo, y otra que está sobre todas las demas, que dice: *Et in ista era DCCCLXVI. Hordonius Princeps conf.* la qual debe referir-

rirse à Don Ordoño el Malo hijo de Don Alfonso IV.

104 De esta escritura y de otra de 30. de Agosto del mismo año dirigida por Don Ordoño III. à un Presbytero llamado Berulfo, y à su Monasterio de Celanova fundado en el valle de Ardon, la qual está firmada de la Reyna Doña Urraca y del Obispo Don Gonzalo, se originan dos grandes dificultades en orden à lo que comunmente escriben nuestros Historiadores del Reynado de Don Ordoño y D. Urraca su muger. Todos suponen como cierto, que pretendiendo el Infante Don Sancho hermano del Rey D. Ordoño III. alzarse con el Reyno, se confederó con el Rey de Navarra su tío y con el Conde Fernan Gonzalez, los quales vinieron con sus egércitos à Leon con animo de quitar à Don Ordoño la corona. Este se hallaba tan prevenido y fortificado, que sus contrarios tuvieron que volver à sus casas desayrados, por no poder conseguir lo que con tanto ardor solicitaban. Entonces Don Ordoño resentido de los malos oficios del Conde su suegro se vengó de él, repudiando à Doña Urra-

ca, despojandola de los honores de Reyna, y pasando en fin à casarse con una señora por nombre Doña Eivira. Esta noticia pues, creida por todos nuestros escritores tiene contra sí las escrituras del Archivo de la Santa Iglesia de Leon; porque no solo no hacen alguna vez mencion de la Reyna Doña Elvira; sino que constantemente nos representan à Doña Urraca firmando juntamente con el Rey Don Ordoño en los ultimos años de su Reynado. En la era 992. año de 954. confirmó en favor de los Ermitaños de Perameno la posesion del territorio que tenian por concesion de Ordoño II. y no solo firma en compañía del III. de este nombre y con el titulo de Reyna, sino llamandose en la escritura nueva del Emperador Don Ramiro; de donde parece colegirse, que en este año no estaba separada ò repudiada de su marido, como suponen los Historiadores. Firmó asimismo la donacion del Monasterio de San Claudio à la Iglesia de Santa Maria y al Obispo Gonzalo en el mes de Junio de la era referida. En Abril y Agosto del año de 956. subscribió en

en las escrituras de donacion, que he mencionado, à los Monasterios de Fontefebre, y de Celanova en Ardon, en la primera de las quales firma tambien su proprio padre de este modo: *Fredinandus Gondisalviz Comes*. De donde se podrá inferir, que si las disensiones entre Don Ordoño, y el Conde de Castilla fueron motivo de apartar del Reyno à Doña Urraca, volvió à establecerse entre ellos la paz y amistad antigua, sin la qual no parece se juntarian à firmar una misma escritura el Conde, y su hija y yerno.

105 Ni basta para derogar la autoridad de estas escrituras, que el repudio de Doña Urraca, y el casamiento de Don Ordoño con Doña Elvira se lea en algunas ediciones del Chronicon de Sampiro Autor muy cercano à aquel tiempo. Porque esta noticia no parece original, sino introducida por otra mano, como manifiesta el Monge de Silos, que habiendo trasladado literalmente el expresado Chronicon en lo que pertenece à Don Ordoño III. omitió aquella noticia; por lo qual en la edicion del M. Florez

se ponen las dos clausulas relativas al repudio y casamiento entre corchetes, que demuestran no constar con certeza la legitimidad de aquellas memorias.

106 La otra dificultad, que resulta de las escrituras de este Archivo, es acerca de los años del Reynado de D. Ordoño III. Nuestros Historiadores dan por cosa cierta, que este Rey ocupó el trono cinco años y siete meses, que acaban en Agosto de la era 993 año de 955. Pero las escrituras de Leon le representan haciendo donaciones y firmando hasta Agosto del año siguiente de 956. y aun las de Sahagun, que son tambien originales expresan su Reynado no solo en el año dicho, sino en el de 957. por Marzo, como se puede ver en el M. Escalona pag. 37. num. 2. El M. Florez responde à esta dificultad en el tom. 14. pag. 437. que aunque en algunas escrituras de la era 994. y siguientes suena el nombre de Don Ordoño, estas no perjudican la Chronologia, porque como notó Sandoval pag. 276. de los 5. Obispos, concurrió con él y con el sucesor otro Ordoño llamado el Malo hijo



jo de Don Alfonso IV. Pero esta solución no es bastante para satisfacer à la dificultad, que proviene de los instrumentos de Leon, en los quales Don Ordoño el Malo no firmó como Rey hasta la era de 996. desde la qual confirmó las escrituras anteriores con estas palabras: *Hordonius Princeps nunc feliciter regnans in era 996.* Y en la donación referida de Don Ordoño III. al Monasterio de Fontefebre firmó este Rey en la era 994. así: *Hordonius serenissimus hunc testamentum à me factum.* Y la confirmó despues Ordoño el Malo, de este modo: *Et in ista era 996. - Hordonius Princeps conf.* Por lo qual es necesario confesar, que Don Ordoño III. segun las datas de las escrituras de Leon reynaba todavía en el año de 956. y por tanto se ofrece con ellas un motivo muy particular, para que así la muerte de D. Ordoño en el año 955. como el repudio que se supone de Doña Urraca, y casamiento con Doña Elvira, se confirmen con mejores fundamentos por los Historiadores, que insistieren en defender estas noticias como verdaderas y autenticas.

107 Acerca del Reynado de Don Sancho el Gordo, de quien los Autores escriben con gran confusion, dan tambien muy buenas luces las memorias del Archivo de Leon. Ambrosio de Morales escribe lib. 16. cap. 26. que en el año de 956. se conjuraron contra este Rey el Conde Fernan Gonzalez y los Grandes del Reyno de Leon, derribandole del trono, y poniendo en él à Don Ordoño el Malo. Pero esta noticia debe atrasarse segun los documentos de Leon hasta el año de 958. en cuyo principio se mantenía aun en el Reyno, como consta de una escritura de venta, que hizo Sempronio à Munio en el dia 12. de Enero de la era 996. *Regnante Rege D. Sanc. in Legionne.* Consta asimismo, que en este año fue Don Sancho excluido del Reyno, y alzado por Rey Don Ordoño el Malo; como se ve por las dos firmas que dejo exhibidas; en que este dice, reynaba felizmente en la dicha era de 996.

108 En los instrumentos de los Archivos hay alguna variedad acerca del tiempo, que Don Ordoño el Malo se man-

mantuvo en el Reyno. Moret lib. 9. de los Anales de Navarra cap. 4. num. 12. dice, que en el Becerro del Monasterio de Sahagun se representa reynando Don Ordoño à 10. de Diciembre del año de 959. y que en otra carta del Monasterio de Oña, que es donacion de la Condesa Fronilda à las Monjas del Monasterio de Sigüenza en la Bureba, se dice reynaba al mismo tiempo D. Ordoño en Leon, y que era Conde de Castilla Fernan Gonzalez. En el Archivo de Cardeña hay tambien escritura del mismo año de 959. en cuya data se pone: *Ordoño in Oveto, & Comite Ferdinando Gundisalviz in Castella.* Y aun en otra de 3. de Febrero de 961. se asigna el mismo Reynado y Condado de Ordoño en Oviedo, y de Fernan Gonzalez en Castilla.

109 Pero en una escritura de Sahagun, en que Lubilan, y su muger Filauria hacen donacion de sus haciendas à los Santos Facundo y Primitivo, se dice que reynaba ya Don Sancho à 9. de Abril del año de 959. *Facta Cartula testamenti, & oblata in aula Sanctorum Facundi & Primitivi, notum die,*

*quod fuit V. idus Aprilis. Era DCCCCLXVII. Regnante Serenissimo Principe Sanctio Ranimiri prolis anno post Spaniæ reversione primo.* En otra, que es donacion del mismo Rey Don Sancho à los Martyres expresados se dice: *Facta series testamenti in locum Domnos Sanctos, & aula Facundi & Primitivi, notum die VI. Kal. Majas. Era DCCCCLXVIII. Anno Regni nostro quarto, & de adventu Spaniæ secundo. Sub nomine Divino & ejus Imperio Sanctius Princeps hunc votum à nobis factum, & per hunc testamentum sanctæ Ecclesiæ traditum, ac confirmatum manu mea.* Vease la Historia del Monasterio de Sahagun del P. M. Escalona pag. 402. Moret trahe otra del Becerro del mismo Monasterio del dia 28. de Diciembre del año de 959. en la qual se expresa el Reynado de Don Sancho en Leon.

110 Los documentos Legionenses, que yo he visto no comienzan à señalar el Reynado de Don Sancho hasta la era de 998. En el Real Convento de San Isidro existe una Biblia gothica, en cuyo fin hay esta nota: *Conscriptus est*

*est hic Codex à Notario Sani-  
tioni Presbitero XIII. Kal.  
Jul. era DCCCCLXVIII.  
obtinente glorioso ac Serenis-  
simo Principe Ordonio Ove-  
to sublimis apicem Regni:  
Consulque ejus Fredenando  
Gundesalviz egregius Comes  
in Castilla comitatum geren-  
te.* Pero desde fines de esta  
misma era se anota en las es-  
crituras del Archivo Legio-  
nense el Reynado de Don  
Sancho en Leon; y conviniendo  
en esto las de otros Ar-  
chivos debe establecerse por  
cierto, que habiendo Don  
Ordoño desamparado la ciu-  
dad de Leon huyendo à As-  
turias, Don Sancho estaba ya  
restituido à su trono, puesto  
bajo su obediencia todo el  
Reyno en el año de 960. Sa-  
bemos tambien por la Histo-  
ria, que Don Ordoño no fue  
bien recibido de los Asturia-  
nos, sino antes echado de su  
tierra, y que habiendo ido  
à Burgos para valerse de las  
fuerzas de su suegro el Con-  
de Fernan Gonzalez, fue des-  
pojado de su muger y dos  
hijos, y expelido tambien de  
Castilla; todo lo qual suce-  
dió en el mismo tiempo, que  
la rota y prision del referido  
Conde por el Rey de Navar-

ra Don Garcia. Y habiendo  
sucedido esta en el año de  
960. como consta de los Ana-  
les Compostelanos que dicen:  
*Era 998. fuit captus Comes  
Ferdinandus Gonsalvi, & fi-  
lii in Aconia à Rege Garsia,  
& transmisit illos in Pam-  
pillis:* parece inferirse, que  
la expulsion de Don Ordoño  
del Reyno de Leon y resti-  
tucion de Don Sancho fue en  
el mismo año de 960. Sin  
embargo, expresandose en las  
escrituras de Sahagun el pri-  
mero y segundo año del Rey-  
nado de Don Sancho despues  
de haber vuelto de Cordoba,  
y no contradiciendo esto las  
del Archivo de Leon, se pue-  
de creer que Don Sancho to-  
mó posesion de su Reyno en  
el año de 959. y que Don  
Ordoño se detuvo algun tiem-  
po en Asturias, notandose por  
eso en los instrumentos, que  
reynaba en Oviedo. Aqui pa-  
rece se mantuvo hasta que el  
mismo Don Sancho le ven-  
ció con sus armas, y le echó  
de Asturias, como indica Sam-  
piro, que sin señalar el año  
de este suceso dice de D. San-  
cho: *Ingressus Legionem edo-  
muit omne regnum patrum  
suorum. Supradictus quippe  
Ordonius ab Asturiis pro-  
jec-*

*jectus Burgos pervenit, &c.*

107 Las memorias, que tenemos del Obispo D. Gonzalo bajo el Reynado de D. Sancho, son las siguientes. Un Presbytero llamado Melik dió en honor de los Santos Facundo y Primitivo, y para sustento de los Monges de su Monasterio una villa, cuyo nombre era Villa-Aspes con todos sus habitantes y terminos y lugares antiguos. La escritura de esta donacion se hizo à 1. de Diciembre de la era 997. año de 959. y la confirma el Rey Don Sancho con estas palabras: *Ego Sanctius gratia Domini fultus in Regno, qui hanc utilitatem vel Scriptura testamenti à nobis facta conf.* En cuya data tenemos otro testimonio de que este Rey poseia entonces los estados de Leon. Firma luego Gonzalo de este modo: *Ego Gundisalvus gratia Dei Episcopus hanc utilitatem, vel Scriptura testamenti à nobis facta conf.* Siguen las firmas de otros muchos Obispos, Abades, Presbyteros y Caballeros, como se puede ver en la Historia de Sahagun del M. Escalona pag. 403.

108 En el año siguiente

de 960. confirmó el mismo Obispo dos escrituras del Rey Don Sancho diciendo en la segunda dada en 1. de Diciembre con todos los demás confirmantes: *Nos denique, qui sumus hodie sub imperio tempore Serenissimi Domini Sancti Principis, id sumus Episcopi, Presbyteri, Diaconi, Abbates, atque universæ Ecclesiæ Clericorum, vel cuncti Magnati Toga palatio Regis, &c.* Veanse los dos instrumentos en la Historia citada pagg. 403. 406.

109 Ilderedo Obispo de Segovia excitado del rigor, con que los Monges de la Santa Iglesia Legionense observaban la regla Monastica, ofreció al Obispo Gonzalo, para sustento de los sucesores, y de los Monges, y de los pobres peregrinos la villa de San Claudio sobre la ribera de Aratoñ con sus tierras, edificios y otras cosas; por lo que recibió un vaso *scolfito*, esto es, esculpido, y dorado, dos caballos con sus sillas y frenos, y los del uno de plata, un mulo, una piel, y un manto. Dice Ilderedo que hace la donacion en honor de la V. Maria, y de los Apostoles y Martyres, cuyas reliquias se ve-

veneraban en la Iglesia Legionense, à quien llama *Sede antigua*, y de cuya solemne dedicacion hace memoria. La data de la escritura es à 6. de Diciembre de la era de 998.

*Regnante modeste sceptrapaterna Domino nostro modestus ac pius Sanctius Rex vitam in Domino.* Y firman el Obispo Ilderado, Domingo, que lo era de Zamora, y Notario de Astorga, Adjuvando Abad, los Presbyteros Belasco, Berulfo, y Hanni, el Rey Don Sancho, *Gelvira Deo dicata*, esta es la Princesa Elvira hermana del mismo Rey Don Sancho, y tia del sucesor Ramiro que tambien firma, &c.

109 De la era siguiente hay un pergamino gothico, que expresa tambien el Reynado de D. Sancho y el nombre de Gonzalo, que confirma la donacion que Egila hizo de una viña à los Monges del Monasterio de Santiago de Leon, cuyo Abad era Rano-sindo.

110 En la era de 1000. año de 962. hizo nuestro Obispo una insigne donacion al Monasterio de Sahagun. Dirigela à los Santos Facundo y Primitivo con palabras muy

Tom. XXXIV.

expresivas de su tierna devocion y profunda humildad. A vosotros, dice, Santos Martyres Facundo y Primitivo, gloriosisimos y fortisimos Patronos mios en la presencia Divina, cuyos cuerpos están sepultados sobre el rio Cea, donde derramasteis vuestra sangre por la gloria de Dios. Yo Gonzalo, pequeñuelo siervo vuestro y pecador inutil, Obispo cargado de muchas culpas, os deseo salud eterna en el Señor Jesu-Christo. O Santos de Dios, por el amor y perpetua reverencia de vuestra gloria, y para que yo merezca ser purificado de mis pecados y habitar en el Reyno celestial, y por el descanso de mis parientes difuntos en el cielo, quiero hacer esta oferta y donacion al santo Monasterio, donde los Monjes gobernados por el Abad Sigerico hacen vida santa y religiosa. Yo pues vuestro ya dicho siervo Gonzalo pecador quiero dar y conceder algunos dones aunque pequeños y cortos de los bienes, que tengo adquiridos, para que siendo aceptados por vuestra clemencia merezca yo por medio de vuestros santos sufragios verme libre de las tribu-

S bu-

bulaciones pasadas, presentes, y venideras, &c. Ofrece luego la Iglesia de Santa Maria que estaba en el valle de Rartario con todas sus posesiones por los terminos que con mucha exactitud señala en la misma escritura. La data es: *Facta carta XVII. Kal. Marcias era M. regente modeste sceptra paterna Dominus noster semper pius Sanctius gloriosus, cui vita sit comes in Deo. Amen. Ego exiguus & inutilis Gundisalvus Episcopus servus Domini servorum coram multis hominum adclinis, & supplex homo prostratus hanc scriptura testamenti confirmo, & manu propria sigilla ista ✕ impressi, & alterutrum trado ad roborandum Sanctis Dei quamvis parva munuscula. Accipite, & pro me indigno orare ne pigeatis.*

III A este tiempo pertenece la Epistola del Abad Cesario escrita al Papa Juan XII. con el motivo de que habiendo sido consagrado por los Obispos de la Provincia de Galicia para Metropolitano de la de Tarragona, los de esta no quisieron admitirle. De este caso se trató largamente en el tom. 19. pa-

gin. 159. donde se evidencia tambien, que la era señalada en este documento contiene manifesto error, y que debe ponerse el suceso que alli se refiere cerca del año de 962. en que vivian los Obispos que en ella se nombran. Entre estos se lee el nombre de nuestro Gonzalo Legionense, como uno de los que aprobaron la consagracion de Cesario, pero está algo viciado el vocablo leyendose dentro del texto *Gundisalvus Legionensis Episcopus.*

112 En el Tumbo de la Santa Iglesia de Leon fol. 326. y 327. se leen tres escrituras de venta à Arias y à su muger Flora en 18. de Enero de la era 1002. y en ellas se expresa, que reynaba Don Sancho, y era Obispo de Leon Don Gonzalo.

113 Prosigue la memoria de este Prelado en la era 1004. año de 966. firmando una escritura, que está en el fol. 438. del Tumbo, en que Scapa hace donacion à Leocadia Abadesa, y à las Monjas sus hermanas de una viña que estaba en el monte Aurio frente de Leon. Está dada la escritura en el mes de Agosto del año referido, y  
fir-

firma nuestro Obispo. *Sub Christi nomine Gundisalvus Dei gratia Episcopus conf.*

114 Don Carlos Espinos tiene por cosa notable la continuacion de las memorias de este Obispo en las escrituras de estos años sin hacerse en ellas mencion de Don Velasco, que le sucedió en la dignidad; y viene à congeturar, que Don Velasco fue ocupado por el Rey Don Sancho en algunas embajadas à Cordoba, y en especial para la traslacion del cuerpo de San Pelayo, y que por eso firmaria en su lugar Don Gonzalo, que estaria retirado. Lo cierto es, que hay fundamento para creer la renuncia ò retiro de este Obispo en el año de 966. como probaré luego tratando de Don Velasco; pero falta documento autentico para anticipar la presidencia à los años anteriores, continuandose en todos ellos sin alguna interrupcion la memoria de Don Gonzalo solo.

115 El mismo Don Carlos Espinos es de sentir, que Don Gonzalo habia fallecido ya en el año de 967. en el dia ultimo de Junio, lo que prueba con una escritura al

fol. 38. del Tumbo, de la qual consta que en dicho año y dia, dos sobrinos de este Obispo que eran Diaconos, y se llamaban Alvaro y Abraham vendieron à Don Velasco, que le sucedió en el Obispado una villa por nombre Villanueva cerca del Rio Ezla por 300. sueldos entre paños y dinero. Mencionan en la escritura à Don Gundisalvo nombrandole *Tio nostro divæ memoriæ*, expresion que parece significar, que ya habia muerto.

116 Pero en el Archivo de Sahagun hay una donacion hecha por el mismo Gonzalo à 23. de Diciembre del expresado año de 967. à los Santos Facundo y Primitivo, y à los Monges de aquel Monasterio, concediendoles la villa de Giniganate, que Hacen y sus hermanos y consobrinos le habian dado, à fin de que sirviese para socorro de los pobres y de los Monges. En esta escritura declara nuestro Obispo aunque con latin muy desconcertado, que se hallaba cercano à la muerte: *Et ita dice, à Domino factum est; evenit nobis casu transitus moriendi, & à Deo migrandi, &c.* es la data de

este modo: *Facta kartulam testamenti notum die X. Kal. Janrs. era M.V.* y no firma el Obispo, sino un Abad y dos Presbyteros, que parece eran Vicarios suyos y subscriben en su nombre. Porque dicen asi: *Nos quidem ego Ransindus Abba, Lazarus Presbiter, Dulquitus Presbiter, qui Vicarii Domino nostro sumus, manus nostras coram testibus roboramus.* Por lo qual se puede creer, que D. Gundisalvo murió à fin de este año ó principios del siguiente, particulamente faltando su memoria en los Archivos de Leon y de Sahagun, cuyas escrituras la hacian en los años anteriores con mucha frecuencia.

117 Mas aunque esto parece lo mas cierto atendiendo à los documentos de los Archivos mencionados, con todo eso puede todavía ofrecerse un reparo, que haga probable haberse extendido la vida de nuestro Obispo mas adelante. Fundase este en el testamento del ilustre y santo Conde Don Osorio Gutierrez, que se publicó en el tomo 19. pagina 332. por el qual instrumento se sabe, que este señor fundó el célebre Monas-

terio del Salvador de Lorenzana con acuerdo y parecer de los Obispos de la Provincia, entre los quales se expresa Gonzalo Obispo Legionense, y siendo la data de la era 1007. año de 969. parece que debemos afirmar, que este Prelado vivia aun en este año. Mas aunque esta dificultad es à primera vista de mucho peso, juzgo que se desvanece con facilidad distinguiendo el tratado y consulta de los Obispos, y el voto y determinacion del Conde, de la conclusion y entera formacion de la escritura. Lo primero precedió à la fundacion del Monasterio por algun tiempo, y lo segundo se hizo despues de ella en el referido año de 969. Y aunque al fin de la escritura se ponen los nombres de los Obispos, que trataron entre sí del santo deseo del Conde Don Osorio, esto se hizo no porque firmasen el instrumento despues de haberse escrito en el dicho año, sino porque aprobaron el proyecto de la fundacion, como lo indican las señales manifiestas que se ven en el original de la escritura, de estar enteramente concluida antes de las firmas de los mismos Obispos. Así que



*Catalogo de los Obispos de Leon. Velasco. 277*

que Gonzalo fue uno de los que alabaron la obra, que se ideaba del Monasterio de Lorenzana; pero no vivia quando ésta se concluyó, y se formó la escritura de dotacion en favor de los Monges que ya habitaban en él en la era de 1007.

**VELASCO.**

*Presidió desde el año de 966. hasta el de 969. en que renunció el Obispado. Sus memorias llegan al año de 975.*

118 Si para formar la serie de los Obispos, atendieramos solo à los años que señalan los instrumentos, sin reconocer otras circunstancias, diriamos, que Don Velasco presidia en la Sede Legionense en la era de 1000. año de Christo 962. en vista de que su Obispado se expresa en dos escrituras del Tumbo, que se hallan en los fol. 368. y 462. Pero representandonos las mismas reynando à Don Ramiro III. que no comenzó à reynar hasta fines de la era 1004. debemos suponer la equivocacion de los copiantes, anticipando las datas à lo menos en quatro años.

119 La presidencia de D. Velasco comienza con toda

*Tom. XXXIV.*

certidumbre en el año de 966 no habiendo muerto aun su antecesor; como consta de lo que dejó dicho acerca de D. Gonzalo, y de la ilustre memoria que tenemos de Don Velasco en el año referido. Habiendo ido el Rey Don Sancho à Cordoba à ponerse en manos de medicos Arabes, para que le curasen de la inmoderada corpulencia, que le embarazaba el manejo de las armas, tuvo muy particulares noticias del célebre martyrio del santo niño Pelayo sobrino del Obispo de Tuy, Hermoigio, y hecho prisionero por Abderramen en el año de 921. juntamente con su tio y con Dulcidio Obispo de Salamanca en la famosa batalla de Valdejunquera en Navarra. La relacion de tan prodigioso martyrio y el nacimiento del santo niño en la ciudad de Tuy, que pertenecia à los Reyes de Leon, encendió en el Rey gran devocion, y excitó en su pecho vehementes deseos de sacar sus sagradas reliquias del poder de los barbaros, depositandolas y asegurandolas en su propia corte. Restituido à su Reyno y sosegadas las inquietudes, que le turbaban, comunicó sus an-



sias con la Reyna Doña Teresa su muger, y con su hermana la Infanta Doña Elvira, cuya piedad avivó mucho mas los deseos del Rey, haciendo que los pusiese quanto antes en egecucion. Habia muerto entonces Abderramen, con quien Don Sancho contrajo tan estrecha amistad mientras estuvo en Cordoba, que le debió en gran parte la restitucion à la corona, que le tenia usurpada Don Ordoño el Malo. Y queriendo renovar la paz con Alhacan, ò como otros escriben Alcatan, hijo de Abderramen y sucesor suyo en el Reyno, determinó enviarle à Cordoba una solemne embajada, pidiendole juntamente el sagrado cuerpo del bendito Martyr Pelayo. Fue elegido para este negocio el Obispo de Leon Don Velasco, el qual con otros caballeros partió à la Corte del Rey Arabe en el año de 966. donde cumplió felizmente su comision, ajustando las paces que se pedian, y alcanzando las reliquias del santo niño, las quales fueron recibidas en Leon por muchos Obispos y Abades, que concurrieron, y colocadas en una arca de plata en el Monasterio que el

mismo D. Sancho edificó con el titulo de San Pelayo junto à otro muy antiguo de Religiosas que se decia de San Juan, y estaba en el sitio que ocupa al presente el de San Isidro el Real.

120 Entretanto que Don Velasco estuvo en Cordoba sucedió una desgracia que turbó grandemente todo el Reyno de Leon. El Rey D. Sancho así que despidió sus Embajadores, hizo una jornada à Galicia para sujetar à su obediencia las tierras entre Miño y Duero de, que se habia apoderado el Conde Don Gonzalo, y habiendo entrado en ellas con poderoso egercito, las recobró facilmente obligando à los Gallegos al reconocimiento de su proprio y legitimo señor. Pero viendo el tirano Conde, que le faltaban fuerzas para la resistencia, se fingió sumiso y obediente, y halló modo de dar al Rey veneno en una manzana. Muy presto sintió Don Sancho la actividad de la ponzoña, y conociendo el evidente peligro de su muerte, quiso ser trahido à Leon, para ordenar las cosas que convenian al gobierno del Reyno, y à la seguridad de su hijo Don Rami-

ro, que solo tenia cinco años. Mas al dia tercero de su viaje le apretó tanto la fuerza del veneno, que le acabó la vida en el Monasterio de Castriño, de donde fue trasladado su cuerpo al de San Salvador de Leon, en que estaban sepultados su padre y abuelo. Este suceso fue à fines del año de 966. como se evidencia con la escritura de donacion, que Don Palla y sus hijos hicieron dando la villa de Bercianos à los Santos Facundo y Primitivo, y al Abad Sigerico y Monges del Monasterio de Sahagun, cuya data dice de este modo: *Factus series testamenti XIII. Kal. Janrs. era MIV. Regnante & incipiente primo anno Regni sui Ranimiri prolis Sancti.*

121 Con la perdida del Rey que no podia suplirse facilmente à causa de la flaca y tierna edad de su hijo unico D. Ramiro, quedó el Reyno de Leon en estado muy peligroso y lamentable; pero con todo eso pudieron las cosas mantenerse por algun tiempo sin especial decadencia por medio de la paz renovada por el Obispo Don Velasco con el Rey Arabe de Cordoba, y

por el buen consejo y acertado gobierno de la Infanta y Reyna Doña Elvira, à que contribuiria mucho la discrecion y asistencia de nuestro Prelado, que llegó à Leon con las reliquias de San Pelayo al principio del Reynado de D. Ramiro.

122 He dicho, que el Reyno de Leon se conservó en su felicidad por el gobierno de la Infanta y Reyna Doña Elvira; y porque esta noticia podria hacerse estraña en vista de que nuestros Historiadores dicen comunmente, que la madre del Rey D. Ramiro llamada Doña Teresa fue la que gobernó el Reyno, haré presentes las memorias que tenemos mas fidedignas, y que manifiestan la equivocacion de los escritores en este punto. Sampiro Obispo de Astorga escribe de este modo: *Sanctio defuncto, filius ejus Ranimirus habens à natiuitate annos quinque suscepit Regnum patris sui continens se cum consilio amitæ suæ Domnæ Geloiræ Reginae Deo devotæ & prudentissimæ.* El M. Florez fundandose sin duda en que nuestros Autores escriben que el Reyno de Leon se gobernaba por la Rey

na Doña Teresa creyó, que habia error en el texto de Sampiro, y que debía corregirse así, *Consilio Reginae, & amitæ suæ Dominæ Geloiræ*. Pero las escrituras del Archivo Legionense manifiestan, que debe mantenerse la leccion del texto como se halla en el Chronicon de Sampiro; por ser D. Elvira la Reyna Gobernadora, y quien principalmente tenia à su cuidado los negocios del Reyno de León. Porque no solo están las más de ellas firmadas por esta señora con el título de Reyna, sino que en una de la era de 1012. que se pondrá en el Apendice, despues de ensalzarse con relevantes elogios las grandes prendas y religiosas virtudes, que la adornaban, se refiere que ella sola era la que tenia verdadera y legitima descendencia de los Reyes pasados, y que por eso, y por pedirlo así no la ambicion, sino la necesidad, y las voces y clamores del pueblo, fue sublimada al Reyno de manera, que corriese con los negocios del estado en nombre de su pequeño sobrino Don Ramiro. Parece pues cosa cierta, que la parte principal del gobierno estaba ba-

jo el cuidado de Doña Elvira tia del Rey, por lo que el Tudense la nombra primero que à la Reyna Doña Teresa: *Era MIV. Sanctius Ranimirus filius ejus habens à natiuitate quinque annos suscepit Regnum patris sui, continens se cum consilio amitæ suæ Dominæ Geloiræ Deo deuotæ, & matris suæ Reginae Tharasie.*

123. Despues de haber entrado Don Ramiro à reynar se dieron algunas escrituras, en que se conserva la memoria del Obispo Don Velasco. Porque además de la que tengo mencionada de la era de 1005. en que este Prelado compró à los sobrinos de Don Gonzalo la villa de Villanueva, hay otra del año de 968. la qual es un pleyto movido por un personage principal llamado Íñigo Garcia contra un Presbytero por nombre Berulfo, pretendiendo que pertenecian al derecho de Oncina las villas, cuyos nombres eran Bustello, Vilella, Donnone, Villa de Ablupe, Villa de Senario, y Villa de Juniz, sin embargo de que estas fueron dadas à dicho Presbytero por Don Ordoño II. para que las poseyese el

Mo

Monasterio de Celanova, y de haberse confirmado esta posesion por el Rey Don Sancho. Berulfo presentó la escritura ó testamento que tenia en su favor, al Concilio de Jueces que se tuvo en presencia de Doña Elvira, à quien la escritura dá los titulos de Reyna y Religiosa. Asistieron à esta junta los Obispos San Rudesido, Don Rodrigo Dumense, Don Novidio de Astorga y Don Notario y los otros Magnates, Condes, Abades, &c. los quales adjudicaron à Berulfo, y à su Monasterio las expresadas villas, que estaban sobre el mismo Monasterio junto à la Iglesia de San Ginés. Fue hecha la escritura à 4. de Octubre del referido año, y firman el Rey Ramiro, y Doña Elvira consagrada à Dios, y los Obispos que he nombrado, añadiendose Don Velasco, cuya subscripcion dice: *Sub divina clementia Velascus Dei gratia Episcopus Legionense Sedis conf.*

124 En el año de 969. hizo la Reyna Doña Elvira donacion de algunas heredades, que habia adquirido por pena que segun las leyes de aquel tiempo se impuso à Velite y Ja-

quinto por ciertos homicidios que habian cometido. Estaban estas cerca del castillo de Ardon, y las dió à Azenar Puriceliz, à quien llama tio suyo, à 19. de Febrero de la era de 1007. y firman la escritura *Geloira Deo dicata*, y Velasco Obispo Legionense con algunos caballeros.

125 En este año renunció este Prelado su egercicio Pastoral à imitacion de sus predecesores, pero su memoria se continúa en las escrituras de Leon, y en las del Archivo de Sahagun, llegando en estas al año de 975. en que se llama *Episcopus, & Confessus*, testificando con esta expresion que profesaba la vida Monastica.

**RODRIGO.**  
*Gobernaba en el año de 970.*

126 Son tan pocas las noticias, que existen de este Obispo, que ninguno de nuestros escritores le ha conocido, faltando por eso su mencion en todos los Catalogos que se han formado de la Sede Legionense. En el Tumbo de esta Santa Iglesia hallamos dos instrumentos, en que

que se expresa su nombre y Obispado en la era 1008. año de 970. El primero se lee en el fol. 336. y es un testamento de Felicia Abadesa del Monasterio de Santiago edificado *Suburbio Legionensis intus civitatis*. Hallabase cerca à la muerte, y dejando por heredero de sus bienes al expresado Monasterio, le dá varias alhajas de casa y de Iglesia, y tres libros que son Antifonario, Psalterio, y la Regla. Fue hecha la escritura à 29. de Enero, reynando Don Ramiro; y firma Rodrigo Obispo de Leon, y Novidio de Astorga, y Juan de Numancia, que es Zamora.

127 El segundo está en el fol. 346. y es donacion por la qual Ermigia Conversa ò Monja ofrece la villa de Villanueva en tierra, que se decia Campos, cerca del rio Aratoy al mismo Monasterio de Santiago, y à Doña Imilo su Abadesa, y sucesora de Felicia. Es la data de 23. de Junio reynando Don Ramiro; y firman los tres Obispos que antes, y el de Leon con estas palabras: *Rudericus Legionense Sedis Episcopus*.

128 En el año siguiente vuelve à firmar Don Velasco

faltando enteramente la memoria de Don Rodrigo, lo que es argumento de lo poco que éste vivió siendo Obispo, y de que su antecesor volvió à tomar el gobierno del Obispado hasta la eleccion de otro. La escritura firmada en el año de 971. por Velasco es del dia 13. de Noviembre, y está al fol. 112. del Tumbo. En ella hace testamento un hombre principal llamado Abolcacen que era religioso, en favor del Monasterio de San Martin y San Millan de Valdepueblo y de su Abad Quintilano, dandole una villa *in medio loco, quem vocitant Villamediana*.

### SISNANDO.

*Desde el año de 973. hasta el de 981.*

129 En 23. de Octubre del año de 973. presidia ya en nuestra Iglesia Sisnando, como se ve por una donacion, que Doña Eldoara hizo al Monasterio de Santiago hermano del Señor, de todos los bienes que la habia dejado su madre Gunterode en Villanueva de Campos cerca del rio Aratoy. Firman el Rey Don Ra-

Ramiro, y los Obispos Juan de Numancia, ò Zamora, Gonzalo de Astorga, Sisnando de Leon, y Arias de Dumio.

130 El año siguiente de 974. ofrece memorias muy gloriosas à todo el Reyno y à la Santa Iglesia de Leon. La prudencia y piedad de la tia del Rey Doña Elvira mantuvo hasta este tiempo sus provincias en tanta prosperidad, que juntandose en Leon los Obispos, y Magnates dieron inmensas gracias à Dios por los particulares beneficios, que se experimentaban en el Reyno por la acertada y discreta direccion de aquella gran Señora, de la qual se dice en escritura de este año, que si era muger por el sexo, merecia por su santa vida è ilustres obras el nombre de varon: *Et quoniam scriptum est, quia non est discretio apud Dominum diversorum sexuum virorum ac faeminarum, sed qui recte credit, & recte agit, sine dubio vir nuncupatur, & homo justus omnia judicat, ipse autem à nemine judicatur.*

131 El Obispo Sisnando es tambien digno, de que su memoria se perpetúe por el

memorable hecho de reintegrar à su Iglesia en sus antiguas posesiones, haciendo se la restituyese todo el territorio, que se habia desmembrado de su Diocesis con el motivo del nuevo Obispado que se erigió en Simancas. La dificultad y gravedad del negocio pedia, que se tuviese un Concilio ò junta de hombres sabios y discretos, que examinasen la justificacion de la demanda, y efectivamente se juntaron à este fin los Obispos San Rudesindo de Iria, Juan de Zamora, Gonzalo de Astorga, y Salvato de Salamanca con otros muchos Caballeros, y Eclesiasticos. Dos escrituras existen, que refieren lo que pasó en el Concilio, una en el Archivo de Astorga y otra en el de Leon; pero la de Astorga tiene contra sí tantos y tan fuertes reparos, que no merece creerse su contexto, y mas oponiendose à la de Leon, donde se trató y escribió primero este asunto. Atribuyese en ella la ereccion del Obispado de Simancas al Rey Don Ordoño I. hijo de Ramiro I. y dice que la Sede nuevamente erigida duró solo en el tiempo de su Reynado. *Post hunc nihil-*

*hilominus Ordonius ejusdem præfati principis (Ranimiri) filius Regni culmen adeptus paternum donum scripturæ firmitate confirmavit domno Didaco venerabilis memoriæ Antistite prædictæ urbis (Astoricæ) præsidente, suisque temporibus elegit Episcopum in civitate Septimancæ, & amplius non fuit.* En las quales palabras se fundó el M. Florez, quando escribió en el tomo 16. pag. 316. que en tiempo de Don Ordoño I. se colocó Obispo en Simancas aplicandole lo que habia pertenecido à Leon y Astorga, y que esto duró solo por sus dias, en que hubo dos Obispos llamados Ilderedy Theodisco. Mas todo esto es inverisimil y casi repugnante atendidas las circunstancias del tiempo. Porque bajo el Reynado de Ordoño I. estaba la ciudad de Simancas despoblada, y se mantuvo así hasta D. Alfonso el III. que mandó poblarla, como escribe Sampiro. Era tambien muy arriesgado erigir Sede Episcopal en un pueblo sumamente expuesto à las irrupciones de los Moros, que aun se atrevian por aquel tiempo à llegar à las fuertes ciudades de Leon y

Astorga. Además de esto el Obispo de Simancas con el nombre de Ildefredo ò Ilderedy firma en escrituras de Sahagun de los años 959. y 960. de donde se evidencia la falsedad de haberse instituido aquella Sede en tiempo de Ordoño I. y no haberse mantenido sino bajo su Reynado, el qual se acabó casi cien años antes de la presidencia de Ilderedy.

132 Este ultimo reparo fue el que movió à Argaiz à decir, que no habiendo tenido Simancas mas de un Obispo que fue Ilderedy, cuyas firmas se leen en escrituras de estos años, era consecuencia forzosa, que la ereccion del nuevo Obispado debia adjudicarse à Ordoño III. Pero aun no se salva la autoridad de la escritura por este medio; porque llama luego hijo de Ordoño à Don Ramiro III. siendolo ciertamente de Don Sancho el Gordo, como es constante. Así que por todas partes se ofrecen contra este instrumento graves dificultades, que manifiestan haberse formado mucho despues del Concilio ò junta que se tuvo en Leon, para restituir à esta Iglesia lo que se habia ena-

ge-



genado de ella.

133 La existencia de la referida escritura en el Archivo Asturicense dió ocasion à algunos Autores, para escribir, que el examen y juicio acerca del Obispado de Simancas se hizo en Concilio celebrado en Astorga; pero no solo el instrumento del Archivo Legionense, sino aun el que se conserva en el Asturicense, testifican haberse tratado, y determinado este asunto en Leon: *Hoc decretum (dice el de Astorga) actum est in Legionensi Sede.* Lo que prueba tambien que la escritura de Leon es la mas autorizada por haberse formado en la misma Iglesia al tiempo del suceso, no siendo la de Astorga, sino una equivocada narracion de lo que se hizo y trató en la Sede Legionense.

134 Refiriendo pues el caso conforme à lo que trae la escritura de Leon, donde nada se lee que contradiga à la verdad, despues que el Rey D. Ordoño II. fabricó la Iglesia de Santa Maria y dotó su Sede, ofreciendo varias ciudades, villas y lugares, y comprehendiendo dentro de sus limites à Simancas, su hijo Don Alfonso IV. degeneró

algun tanto de la piedad y devocion à la misma Sede; porque deseando honrar à Simancas, donde estubo algunas veces, estableció aqui un Obispado desmembrando del de Leon mucha parte de su territorio. Este hecho se tuvo por injusto y contrario, no solo à lo que habia ordenado el padre de Don Alfonso haciendo à Simancas Parroquia de Leon, por no leerse en ninguna de las Historias de España, que en algun tiempo tuviese Cathedra Episcopal, sino tambien à los Sagrados Canones, que disponen no se consagren dos Obispos en una misma Dioecesis, y que un solo Obispo no pueda obtener dos Obispados. Por lo qual la religiosa Doña Elvira vivo egeemplo de las vírgenes consagradas à Dios, habiendo sido elegida por voto de todo el Reyno para que gobernase los pueblos, convocó à Concilio à los Obispos y otros Eclesiásticos, para que reconocidos los perjuicios que resultaban à la Santa Iglesia de Leon, se restableciesen sus derechos, reintegrandola en todas las posesiones, que à honra de la Virgen Maria, y sustento de una Sede tan principal

pal la habia concedido Don Ordoño II. abuelo de la misma Doña Elvira. Examinado el negocio, fue sentencia de todo aquel Congreso que debia extinguirse el Obispado nuevamente instituido por D. Alfonso IV. y que era justo se observase puntualmente el testamento de D. Ordoño II. patrono, y bienhechor illustre de la Iglesia de Leon, resumiendo en ella la Diocesis de Simancas, y sujetando à aquella Sede tan esclarecida y antigua todas las Iglesias, que se habian separado de su jurisdiccion. Todo esto se hizo por medio del Obispo Sisnando, cuya vida y doctrina se alaba en la sentencia que dice así: *Igitur in ipsa Regia urbe Legionense... adclamatum est ab omni Concilio, ut cuncta huic urbi principali subderentur, & hunc testamentum sicut pridem stabiliretur, & per manus Sacerdotis Sisinandi Episcopi litatio prima repararetur, & contineretur: quem ipsum Pontificem propter vitæ meritum, & profugam sapientiam in ipsam urbem elegerunt, & manui ejus ipsam Septimancam cum cunctas Ecclesias Comprovinciales sibi manciparunt, & ser-*

*vientes sibi decreverunt.*

135 Firma en primer lugar esta escritura la Reyna Doña Elvira diciendo como religiosa, que estaba dedicada al servicio de su Criador, y que con todo su animo asentia à lo que determinaba el Concilio con los demas fieles, estableciendo que se mantuviese en su vigor la oblacion hecha por su abuelo Ordoño II. Lo mismo dice en segundo lugar el Rey D. Ramiro, confirmando el voto y holocausto de Ordoño, à quien llama tambien abuelo suyo, y autor primero de esta escritura por haber señalado los limites, que en ella se restituyen al estado antiguo. Si guese la firma de San Rudesindo declarando, que habia tratado este asunto con los otros Obispos sus compañeros y que todos glorificaban à Dios, porque la Iglesia de Leon se restituia à su primer esplendor por medio del decreto del Concilio y voluntad de la Reyna Doña Elvira; y con todos sus esfuerzos establecian la permanencia del proprio y legitimo derecho de la Sede Legionense, apartandose de imitar à los que sacrilega y atrevidamente violen-

ta-

taban los votos y donaciones prohibiendo su cumplimiento. Subscriben despues los Obispos Juan de Zamora, Gundisalvo de Astorga, Salvato de Salamanca con los Presbyteros, Diaconos, y Caballeros, que estuvieron presentes al Concilio.

136 El Monasterio de Rozuela se hallaba por este tiempo arruinado è inhabitable à causa de ciertos pleytos, que un Presbytero llamado Daniel tuvo con Vincencio. Llegó la noticia à oydos de Doña Elvira, y como era gran sierva de Dios y muy piadosa, fue penetrada del mas vehemente dolor, y con lagrimas en sus ojos suplicó al Señor, la comunicase su luz soberana para descubrir un sugeto capaz de restaurar aquel Monasterio. Encontrolo en un Presbytero llamado Sandino, à quien se hizo la entrega del Monasterio, pero subordinandole al gobierno de la Santa Iglesia de Leon, como lo estaban los demás que florecian en el Reyno. Estando ya reparado se dió à Ariendo y sus compañeros Monges para que viviesen en él, y orasen en especial por el Rey Don Sanchó, *in cuius jussione*, (dice

la escritura) *fuit ipsa casa possessa*, y por el Obispo Sisnando à quien le sujetaba; y luego lo dotaron el Rey y su tia Doña Elvira con varias posesiones. La data de esta escritura es: *Notum die XII. Kal. Augustas, era XII. post M. Ranimirus Serenissimus Princeps in hac scripturam testamenti, quem fieri elegi conf. Sub Christi nomine Sisinandus Dei gratia Ep. conf. Geloira Deo dedicata, &c.*

137 En el año de 975. Sarracino Abad de Sahagun hizo donacion à los Monges de San Cosme del agua del rio Porma en la Decania de San Salvador, con la condicion de que los de Sahagun la habian de disfrutar primero, y que los de San Cosme usarian de la que corría debajo de los molinos, con los quales pacta asimismo: *Ut faciatis nobiscum illa presa in rivulo majore per medium, vos media & nos media, &c.* Firma el Abad de Sahagun con toda su Comunidad, la Reyna Doña Elvira, y los Obispos Gundisalvo de Astorga, Sisnando de Leon, y Juan de Zamora. En el de 976. confirmó la donacion del Conde Froy-

Froyla Velaz, y la Condesa Gislabora su muger, que dieron à la Santa Iglesia de Oviedo el Monasterio de Santa Maria de Cartabio entre los rios Navia y Porcia con muchos lugares y bienes. Hallase esta escritura segun Trelles en el fol. 43. del libro gothico de la expresada Iglesia. De 11. de Mayo del mismo año es otro instrumento que existe en el Archivo de Sahagun, por el qual el Rey Don Ramiro confirma y declara la donacion de un criado del Palacio Real llamado Ansur gran siervo de Dios, y de mucha caridad con todos los pobres peregrinos y cautivos. Este hallandose ya vecino à la muerte convocó à los Abades y Monges, y à otros muchos vecinos nobles de Leon, y en presencia de ellos expuso como era su voluntad que sus bienes fuesen heredados por San Facundo, y Primitivo, y que su cuerpo fuese llevado al Monasterio de estos Santos, y finalmente que sus dos hijos Pelayo y Pedro fuesen educados por los Monges en la vida santa y religiosa. El Abad de Sahagun Felix presentó la escritura al Rey D. Ramiro, que entonces estaba

en Numancia, que es Zamora, con su madre Tharasia, y con nuestro Sisnando y otros tres Obispos, y con algunos Abades y Señores. Todos los quales firmaron la declaracion que el Rey hizo del testamento de Ansur en la forma que se puede ver en la Historia de Sahagun por el M. Escalona pag. 45. y 421.

138 En el año de 977. el Rey Don Ramiro continuando su devocion à los Santos Martyres Facundo y Primitivo les hace donacion de un Monasterio fundado dentro de la ciudad de Leon, y consagrado à la memoria del glorioso Apostol San Andres, cuyos terminos señala de este modo: *A parte oriente ad illam portam S. Mariae Regula, ad occidentalem vero per illam Eglesiam S. Michaeli, ad meridiem, & septentrionalem partem de calle ad callem.* La data de la escritura, que contiene esta donacion dice: *Facta Cartula series testamenti, notum die quod erit V. feria X. Kal. Februarii era XV. post. M. Ranimirus nutu divino Princeps hac concesione à me facta. Sub Christi nomine Gundisalbus Legionense Sedis Episc-*

Episcopus, &c.

139 Las escrituras del Archivo de Leon de este mismo año y de los siguientes representan la continuacion de Sisnando presidiendo actualmente en esta Sede; por lo que se puede dudar, quien sea este Obispo Legionense llamado Gonzalo, que firma la donacion de Don Ramiro al Monasterio de Sahagun, y de quien no se halla mencion en nuestros escritores. Ni parece probable, que este es indistinto del antecesor de Velasco, porque además de lo que dige tratando de él, consta su fallecimiento por la escritura del Archivo de Sahagun del año de 974. al fol. 417. del Apendice del M. Escalona, donde se lee esta clausula: *Et surrexit Dominus Ransindus Abba, & secundum fratres dixerunt, ita & ille sic auctoritavit, quoniam sic fuit in suo conspectu factum, & antea & postea de juri suo fuit traditum ex mandato de Domino Gundisalvo Pontifice, cujus memoria sit in benedictione.* Yo creo que este Gonzalo que firma en el año presente con titulo de Leon, no era sino Coadjutor de Sisnando, y elegido acaso

Tom. XXXIV.

para que le sucediese en el Obispado. Y me da motivo para este pensamiento otra escritura del año siguiente de 978. publicada al fol. 423. del Apendice citado, donde firman juntos Sisnando y Gonzalo, pero este con la expresion de que era Obispo electo. *In nomine Domini Gundisalvus à Domino electus Episcopus.*

140 Confírmase la presidencia actual de Sisnando en este año de 977. con la donacion, que un devoto religioso llamado Manni Ovecoz que florecia en el territorio de Palencia, hizo al dicho Obispo y à su Iglesia de Santa Maria de Leon, de una villa que pobló el mismo religioso cerca de Siario y de Dueñas à la ribera del rio Carrion dandole su mismo nombre. Declara el poblador, que era su voluntad, que su villa fuese de Sisnando y los sucesores, y que sirviese para el sustento del Monasterio de San Pedro y S. Pablo en tierra de Palencia, que como dige en otro lugar pertenecia entonces à la jurisdiccion de la Diocesis Legionense. Es la escritura del mes de Mayo de la era 1015. y está en el fol. 324. del Tumbo

T

bo

bo firmada de Velasco antecesor de Sisnando, que vivia retirado, y de los Obispos Juan de Neumancia ò Zamora, Gundisalvo de Astorga y Pelagio Iriense ò de Santiago.

141 Es muy notable la memoria que de Sisnando nos ofrece el año siguiente de 978. El Rey Don Ramiro imitando el afecto y devocion de sus progenitores à la Santa Iglesia de Leon, y dando una buena prueba de la particular estimacion que hacia de nuestro Prelado, le concedió las villas que se decian de Asinos ò Valdeasneros, que ciertos malhechores habian destruido, queriendo que la reedificacion fuese del cuidado del Obispo, y que los habitantes no reconociesen otro señor. Nombrase Sisnando en la escritura de esta donacion con el grandioso titulo de *Magnus domnus Archiepiscopus*, expresion que no le correspondia de algun modo, si no fuera tan sobresaliente y distinguido el lugar que tenia la Sede Legionense entre las otras de España.

142 En el año de 980. dió nuestro Obispo testimonio de su devocion al Monasterio de Rozuela, cuyo gobierno le

tocaba por encargo especial del Rey y de su tia Doña Elvira. Un Monge por nombre Caceme cayó en un pecado carnal, y castigandole el Obispo conforme à lo que ordenaban las leyes de aquel tiempo, le privó de varias tierras y viñas que tenia en Valmadrigal y de una corte ò casa, dejandole solo la mitad de ésta. El Monge hizo donacion de la parte, que le habia quedado en favor del Monasterio referido y el Obispo confirmó esta donacion añadiendo de suyo la otra mitad y otras cosas. Firmaron la escritura los dos Obispos de Leon Velasco y Sisnando à 23. de Octubre de la era 1018.

143 En esta misma se fabricó la Iglesia del Monasterio de S. Salvador y Santa Maria en las montañas de Boñar, y en una piedra, que está encajada en la pared por la parte de fuera, están, dice Sandoval en la relacion que escribió del Monasterio de S. Adrian, dos letreros gothicos divididos en dos partes. En el segundo se hace memoria del Obispo Sisnando diciendo, que bajo su Obispado se levantó por Gino aquella Iglesia: *Sub Christi Dei gratia Sisnando Epis-*

*copo, Gino fecit era MXVIII.*

144 Hasta ahora se habia gobernado el Reyno de Leon, manteniendo su autoridad y felicidad por la prudencia y piedad de la Reyna y religiosa Doña Elvira, conteniendose Don Ramiro, que era de natural soberbio y altivo, con los consejos y buena crianza de su tia y de su madre Doña Therasia, que tambien se habia hecho Monja. Pero desvanecido el mozo è incauto Rey ò de los alhagos de su propria pasion, ò de los malos consejos y lisonjas de los que andaban à su lado, llegó à creer que habiendo salido ya de la puericia, no debia sufrir que el Reyno se gobernase por mugeres. Comenzando pues à manejar los negocios por sí mismo, dió luego muestras de aquellos vicios que le atribuye Sampiro, esto es, de engreido, falso en sus palabras, y de poco conocimiento y menos prudencia. Porque para ostentar que era hombre grande y poderoso, dió en tratar con aspereza de palabras y de hechos à los Condes de Galicia, de Leon y de Castilla. De aqui se originaron grandes turbulencias en el Reyno; pues

irritados los Gallegos con las ofensas del Rey determinaron poner en egecucion lo que habia tiempo deseaban, esto es, hacer Reyno por sí è independiente del de Leon, lo que cumplieron en 15. de Octubre del año 980. sublimando à Don Bermudo que era de Sangre Real, aunque de madre ilegítima. Esta novedad fue causa de la batalla de Portilla de Arenas y de la guerra que duró mas de dos años entre Leoneses y Asturianos de una parte, y los Gallegos de otra, sin lograrse otro efecto, que consumirse las fuerzas de los Christianos, y aumentarse las esperanzas de los Moros, de lo que se lamentan nuestros escritores antiguos.

145 Aunque el Rey Don Ramiro estaba inficionado con las malas inclinaciones que he dicho, sin embatgo no se hallaba enteramente olvidado de lo que debia à Dios, y à su propria alma. Porque en medio de las tribulaciones que padecia, hizo una célebre donacion dando al Obispo Don Sisnando, para que sirviesen à la Iglesia de Leon, quatro villas à las riberas del Cea, que fueron Valdefuentes, Gordoncello, Gordariza, y Ma-

zules, concediendole tambien la villa de Soliana en el Bierzo, la qual habia sido quitada al hierno de un tal Garcia por su deslealtad en adherirse à los enemigos del Rey. La data de la escritura está equivocada en el guarismo porque señala la era 1017. en vez de 1019. como se conuence del año del Reynado de Don Ramiro que en letra menos expuesta al error de copiantes es el quince *terquini*, el qual coincide con la dicha era de 1019.

146 En este año de 981. murió el Obispo Sisnando despues del dia 14. de Enero en que se le hizo la referida donacion dejando al Reyno de Leon alterado con las guerras, y pasando como podemos creer al Reyno de la paz eterna.

147 La escritura 156. del Tumbo de Samos contiene una memoria posterior à la muerte de este Prelado. Jimeno Arcediano hijo de Tructino, Unisco, y Sandino dicen en ella, que gobernando su tio Don Sisnando la Iglesia de Leon Dagaredo Burgalaz prendió y encarceló à un Monge llamado Agila. Este viendose cargado de grillos y de-

seando salir de aquel trabajo, envió un mensagero al Obispo de Leon ofreciendole una villa de Tria-Castella por nombre Valdemar, si le sacaba de la prision. Hizose asi, y estando ya Sisnando vecino à la muerte, mandó à sus sobrinos que hiciesen donacion de aquella villa en favor del Monasterio de Samos, cuya disposicion cumplieron por escritura de la era MXXI.

#### FORTIS.

*En el año de 981.*

148 Sucedió à Sisnando el Obispo Don Fortis, de quien dice el señor Trugillo, que pudo presidir algunos años antes de la era 1022. y uno despues; pero lo cierto es, que la memoria de Sisnando se continua hasta la de 1019. y en la siguiente tenemos ya por Marzo à Savarigo sucesor de Fortis, por lo que este no pudo presidir sino algunos meses. La brevedad del tiempo que gobernó el Obispado es causa de que no se hallen tantas memorias de este Obispo como de otros. Argaiz dice, que jamas vió sus firmas en alguna escritura;



ra. Yo la he visto en el Tumbo Legionense al fol. 344. en un testamento ò donacion que Fasila Presbytero hizo al Monasterio de Santiago hermano del Señor, que estaba junto à la Cathedral de Leon, à quien llama *Sede antiquissima* concediendole su heredad de Villanueva de Mancilleros. Firma el Rey Don Ramiro, despues nuestro Obispo con estas palabras: *Sub Christi nomine Fortis Legionense Sedis Episcopus*, y luego D. Gonzalo Obispo de Astorga. El dia que señala la escritura es el 6. de Diciembre, y la era la de 1022. pero es indubitable que debe anticiparse à la de 1019. lo primero, porque como dejo dicho no hay otro año en que tenga lugar el Obispo Fortis; lo segundo porque en la escritura se expresa, que Imilona era Abadesa del Monasterio de Santiago, el qual en la era de 1022. se gobernaba por otra llamada Habba Leocadia sucesora de aquella; y finalmente por expresarse en el instrumento el Reynado de Don Ramiro, en cuyos ultimos años fue Obispo Legionense con toda certeza el siguiente.

Tom. XXXIV.

SAVARIGO.

Desde el año de 982. hasta el de 992.

149 Escribe el M. Argaiç que Savarigo fue natural de Liebana, è hijo de padres nobles y ricos llamados Bacauda y Faquilona, de quienes se hallan en el Becerro de Santo Toribio hasta diez escrituras diferentes, en el qual Monasterio, dice, tomó Savarigo el habito de Monge, y fue Abad por espacio de 20. años sucediendo à un hermano suyo que se decia Oppila. Mas no teniendo el cit. escritor otro fundamento con que apoyar lo que establece, que la identidad del nombre, es mas verisimil, que este Obispo es el mismo, que en los años pasados firmó varias escrituras del Archivo de Leon, expresando su dignidad de Diacono y Primiclero. Su merito le distinguió tanto entre los otros Eclesiasticos, que el Rey Don Ramiro le hizo merced de la heredad, de que fueron privados Salvador y Mahamud por ser homicidas, como se lee en la escritura de la era 1013. que está en

T 3 un

un pergamino gothico de esta Santa Iglesia en la segunda parte del Leg. primero.

150. Fue Savarigo inmediato sucesor de Fortis, y su nombre y titulo se halla ya en 30. de Marzo del año de 982. en una escritura del Tumbo de Samos, que es donacion hecha à este Monasterio por Felix Citiz y su muger Gudina. Firman Gonzalo Obispo de Astorga, Pelagio Obispo de la Sede Apostolica que es Santiago, y en el ultimo lugar Savarigo con estas palabras: *Sub Christi auxilio Savarigus Legionense Sedis Episcopus.* En el año de 984. confirmo otra escritura, que está al fol. 350. del Tumbo Legionense, en la qual una señora por nombre Aroza Floridia da algunas villas y posesiones al Monasterio de Santiago fundado junto à la Cathedral de Leon, cuya Abadesa era Habba Leocadia sucesora de Imilona. La data es, *3. idus Mart. era 1022.* y la firma nuestro Obispo: *Sabaricus Dei gratia Episcopus.*

151. Asi este instrumento, como otros del Archivo de Leon pertenecientes à la era 1022. expresan el Rey-

nado de Don Ramiro III. Por esta razon llegando Don Carlos Espinos en su serie Chronologica Ms. à estas escrituras, y suponiendo con otros que el Rey habia muerto en la era de 1020. juzgó que la data estaba errada y que debia anticiparse à lo menos en dos años. Es tan dificil este punto del año en que murió Don Ramiro, que Ambrosio de Morales escribió un cap. particular, que es el 46. del lib. 16. haciendo presente la gran discordia que acerca de esto se advierte en los escritores antiguos, la que por ser tan enorme le obligó à exclamation de este modo: *En tanta variedad y confusion ¿qué tino se podrá tomar para alguna certidumbre? Siempre es mucho trabajo hacer una tal averiguacion, y aqui por tanta diversidad es mucho mayor, y asi conviene usar mucha diligencia.*

152. Discrepando pues todos nuestros Autores no solo en el año de la muerte de D. Ramiro, sino tambien en el numero de años que reynó, me parece decir brevemente lo que resulta de las escrituras ò privilegios de algunos Archivos, cuya autoridad debe

be seguirse en este punto. En el Becerro ò libro gothico de Cardeña hay à lo menos quatro escrituras, que representan uniformemente el Reynado de Don Ramiro hasta el año de 984. y era 1022. La de Samos que dejó mencionada de los sobrinos del Obispos Sisnando cumpliendo la ultima voluntad de su tio acerca de la villa de Valdemar, pone el Reynado del mismo en el año de 983. En otra de Sahagun, que es donacion de Zuleman y Quintila concediendo à los Santos Facundo y Primitivo la hacienda que tenían cerca de Boadilla, se pone en la data: *Facta cartula testamenti notum VIII. id. Februarias. Era MXXII. Regnante Rex Ranimirus in Leone.* En vista pues de que las escrituras de tan diversos Archivos convienen en expresar el Reynado de Don Ramiro hasta la era 1022. año de 984. no hay porque desechar las datas de las de Leon como equivocadas por el descuido de los copiantes; antes se debe confirmar con ellas, que Don Ramiro reynó mas años de los que se le atribuyen comunmente por los escritores.

152 Por este tiempo co-

menzó el Obispado de Leon à experimentar los perjuicios que resultaron de las guerras tenidas con el Infante D. Bermudo, y de la division del Reyno entre este y Don Ramiro. Porque viendo Almanzor hijo de Abenamir, y gobernador del Reyno de Cordoba por Hiscen hijo de Alcatan, la discordia que se habia arraygado entre Leoneses y Gallegos, y que sus fuerzas se habian gastado con las guerras pasadas, vino con poderoso egercito contra el Reyno de Leon, y destruyó à Simancas, que como hemos visto se restituyó pocos años antes à la Sede Legionense, dejando de este modo camino abierto para otras invasiones, por ser entonces aquella ciudad como puerta y entrada para todo el Reyno. Continuaronse despues otras mayores adversidades; pero se retardaron algun tiempo à causa de la muerte del Rey Don Ramiro, y reunion de Galicia con Leon y Asturias, quedando señor de ambos Reynos Don Bermudo.

153 Este Rey que en escritura del Archivo Legionense de 20. de Febrero de la era 1022. se dice solo que

Reynaba en Galicia, parece estaba ya en Leon en 24. de Abril del mismo año. Porque en este día mostrando su devocion à la Santa Iglesia de Leon, dió al Obispo Savarigo y sus Monges las villas de Paradilla, Villa Obispo, Toletanos, que es Toldanos: la qual donacion está firmada por los Obispos Gudesteo de Oviedo, Scemeno de Astorga, Armentario de Lugo y Pelagio de Santiago. En la era siguiente año de 985. donó el mismo Rey à la Cathedral para el sustento de los Monges y huespedes la Iglesia de San Christobal en el lugar de Trobajo cerca del rio Vernesga, de la qual habia sido privado segun las leyes de aquel tiempo cierto Presbytero llamado Ero por algunos delitos, en que fue comprehendido. Esto fue à 8. de Noviembre. A 16. del mismo mes propuso el Obispo Savarigo sus quejas en presencia del Rey Don Bermudo contra Gomez Didiz y otros señores, que habian usurpado la posesion de algunas villas, que la Iglesia de Leon tenia por donacion de los Reyes Legionenses en tierra de Campos de Godos. Y convencido el Rey

de la justicia, con que pedia Savarigo, mandó se restituyesen aquellos lugares à la Iglesia de Leon, estableciendo penas conforme à las leyes y costumbre, contra los que se atreviesen à contravenir à la sentencia, la qual se dió asistiendo en el palacio Real los principales señores asi seculares como Eclesiasticos, y entre estos los Obispos Villulfo, Sebastian, Virmundo, Armentario, Salomon, Pedro y Pelagio.

154 En el año de 986. Ablabel Godestoiz, y su muger Guntrudo donaron en honor de los Santos Martyres Facundo y Primitivo las villas de Manzules, Villa Ordonio, Pausatella, Villaverde, y Partemio con otras muchas posesiones de casas, viñas y tierras. La data es: *Facta cartula testamenti V. Kal. Decbrs. era MXXIII. Regnante Rex Veremundus Serenissimus Princeps in Legionis, & in Gallæcia. Sub Christi nomine Savaricus Legionensis Ep. conf. Sebastianus Salamintenzensis Episc. conf. Sub Domini nostri Jesu Christi timore Salomon Zamorensis conf.* En el de 987. Sarracina Religiosa ofreció

ció al Monasterio de San Cosme la heredad, que tenia en Santa Justa y Rufina cerca de Leon, para que el Abad Alvaro y sus Monges distribuyesen su producto en limosnas. Firmó el Rey Bermudo de quien dice la escritura: *Regnante atque permanente Rex Veremundus in Legione*. Siguense luego las firmas del Obispo Savarigo, y otros Eclesiasticos.

155 El Conde Almundo señor principal y rico, testificó en el año de 987. su devocion para con el Monasterio de San Salvador de Matallana, situado en el territorio de Leon cerca del rio Ezla à la parte meridional, y de *Austarios de Rege*, que es Oteros del Rey, dandole la heredad que poseia en Campos de Godos entre Rioseco y Valdearaduey cerca de Aucario de Fumos, que es Oter de Humos, y hoy Tordeumos, y otras posesiones en la villa de Arnales, que dice llamarse *Caurieses*. Firman el Conde Almundo, el Rey Bermudo, y la Reyna Geloira, y los Obispos Savarigo de Leon, y otros que no expresan las Sedes, pero se conocen por otras escrituras: y son Viliulfo de

Orense, Sebastian de Salamanca, Armentario de Mondoñedo, Salomon de Zamora, Pelagio de Coimbra y Pedro de Iria.

156 En el año de 989. el Rey Don Bermudo hizo donacion à Munio Fredenandiz de la villa de Toral, de la qual dice asi: *Ut donaremus tibi sicut & donamus villam furi nostro debitam, qui est in territorio: Quoianca in regione Cantabriae, secus fluvio Estola, & erit ipsa villa nuncupata Toral*. Firmala el Obispo Savarigo; y la data es, *VIII. Kal. Mart. Era 1027*. como yo mismo he reconocido: por lo que debe corregirse Ambrosio de Morales que mencionando esta Escritura en el lib. 17. cap. 14. dice que es del año de 990. Acerca del nombre de Cantabria atribuido al territorio de Leon, vease Florez en su Disertacion de la Cantabria pag. 156. y 178.

157 Por este tiempo se hallaba muy turbado el Reyno de Leon, y sucedieron en él diversas calamidades, cuya Historia no consta sino por las escrituras del Archivo de la Santa Iglesia. Habiendo pasado el Rey Bermudo à Galicia.

movido de algunas revoluciones, que allí se excitaron, entre las quales fue una la rebelion de Gonzalo Menendez, que se cuenta en el instrumento publicado en el tomo 19. pagina 382. cierto hombre perverso llamado Conancio tomó ocasion de la ausencia del Rey para alborotar el Reyno, publicando que Bermudo habia muerto à manos de sus enemigos. Con esta voz se conmovieron todos los pueblos cercanos à Leon, y se egecutaron muchas atrocidades è insolencias. Llegó este caso à noticia del Rey, y considerando, que su presencia sería el remedio más eficaz, para atajar tantos males, volvió à Leon, è hizo prender à Conancio, y confiscó todos sus bienes. Pero ofreciendo el delincuente por una escritura, que firmaron su muger y su madre, que no volveria à inquietar el Reyno, se le dió libertad, y se le dejaron sus heredades. A poco tiempo de haberselle hecho esta gracia, cometió otros mayores insultos, y violencias, como pondera la escritura añadiendo, que *Scelera commisit multa, & supra modum multa*. Por lo qual fue privado de toda

su hacienda y de la villa de Oncina que se dió à Fernan Nuñez en premio de la fidelidad, con que este caballero servia à Don Bermudo. El instrumento en que se refiere este caso es de 27. de Junio de la era 1028. y está firmado del Rey y del Obispo Savarigo, y de muchos caballeros de la Corte. Del dia 3. de Julio del mismo año es una escritura de un Monge llamado Pelagio Zuleiman, el qual habiendo pedido licencia de testar à su señora la Reyna Doña Teresa muger del Rey Don Sancho, y madre de D. Ramiro III. hizo su testamento en favor de los Monges Crescenti y Gamil en el expresado dia y año, reynando Don Bermudo y siendo Obispo Savarigo.

158 En la era 1029. año de 991. continuó el Rey Don Bermudo su devocion à la Santa Iglesia Legionense y al Obispo Savarigo y sus Monges, concediendoles la villa de Vaiga en Asturias, cuyos terminos eran Pinnera de Sorores, Rogatas, Arvalicto, el rio Orna, &c. Es la data de 29. de Julio, y firmaron la donacion Pelagio Obispo de Lugo, Armentario de Duminio,

mio, y Gudesteo de Tuy. En el mismo año à 26. de Noviembre hizo el Rey segunda vez donacion en favor del Obispo Savarigo, dandole las villas de Paradilla y Toldanos con todas sus pertenencias. Y esta es la primera escritura del Archivo de Leon, en que exerció el oficio de Notario del Rey el Presbytero Sampiro natural de Zamora, y despues Obispo de Astorga, como se colige de un pergamino gothico, que existe en la Iglesia de Leon, donde él mismo cuenta, como destruida Numancia se acogió à la Corte del Rey Bermudo que le hizo grandes mercedes.

159. Estas dos ultimas escrituras muestran, que Savarigo pasó de la era 1028. año de 990. en que Lobera y Argaiç ponen su muerte, y aun parece llegó al año de 992. segun puede colegirse de otra escritura de venta al fol. 178. del Tumbo, que trae la data de la era 1030. con la equivocacion de añadir un cero al 30. como evidencia el Reynado de Don Bermudo, que alli se expresa con la presidencia de nuestro Obispo.

FROYLAN.

Desde el año de 992. en adelante.

160. Los escritores, que equivocaron al glorioso Patrono del Obispado de Leon San Froylan con el Prelado del mismo nombre que sucedió à Savarigo, ponderan la gran misericordia de Dios en mover è inclinar al Rey D. Bermudo, y al Clero de Leon y de Zamora à la eleccion de dos personas tan santas como Froylan y Atilano, para que en medio de las miserias y calamidades, que en los años próximos habian de sobrevenir al Reyno, tuviesen los fieles en los dos Santos el consuelo y amparo que necesitaban. Afirman pues, que los Santos Froylan y Atilano fueron consagrados en un mismo año y dia, aquel para Obispo de Leon, y este de Zamora, y que ambos Santos emplearon desde entonces su zelo en la reforma del Christianismo contra la decadencia, que causaban las guerras y adversidades del Reyno. Pero habiendo ya convencido con argumentos evidentes, que los Autores de  
dos

dos siglos à esta parte confundieron incautamente al Froylan, que se celebra por Santo, y floreció al principio del siglo X. con el que ahora comenzó à presidir, no hay necesidad de reproducir en este lugar lo que allí se expuso con la diligencia que podia desearse. Sin embargo no puedo menos de advertir por lo que toca à San Atilano, la noticia, que ofrece la Historia de estos tiempos, la qual muestra tambien la grande equivocacion, que se ha pa-  
decido acerca de los años en que vivió este Santo. Es constante, que viniendo otra vez al Reyno de Leon Mahomad Almanzor, y atravesando el Duero se echó con todo su exercito sobre la ciudad de Zamora destruyendola y asolandola con tan miserable estrago, que mencionando el Rey Don Alfonso VII. en la dotacion de su Iglesia la fiereza, con que la acometieron los Sarracenos en esta ultima ocasion, dice, que no pudo tener Obispo desde entonces hasta su Reynado. Habiendo pues sucedido la destruccion de la expresada ciudad algunos años antes del 990. segun nuestros buenos Autores, se

manifiesta claramente, que San Atilano no fue elegido Obispo de Zamora en este año ni despues de él, sino en tiempo en que florecian juntamente las Sedes de esta ciudad, y de Leon, y vivieron juntos los Obispos de ellas, que tuvieron los nombres de Froylan y Atilano, lo que se verificó solamente al principio del siglo decimo.

161 Froylan II. sucesor de Savarigo comenzó à gobernar la Iglesia de Leon pocos dias despues de la muerte de su antecesor; porque siendo la ultima memoria de éste el día 30. de Enero de la era 1030. tenemos la primera de Froylan en escritura de 24. de Abril del mismo año, en que Reforco vendió al Abad Hilalio una heredad que poseia en Covellas, como se vé al fol. 178. del Tumbo Legionense. En consecuencia de esto parece no debemos admitir, que la firma de Froylan en el privilegio hecho al Monasterio de San Salvador de Carracedo, que trahe Yepes en su tomo 5. pag. 448. deba referirse al año que señala la escritura, que es de la era 1028. quando no presidia Froylan, sino Savarigo.  
Ade-



Además que las palabras mismas de la subscripcion indican, no ser ésta original y propria de este Obispo, porque no es creible que un varon tan bueno y piadoso como fue este Prelado, degenerase tanto del estilo y practica de usar en las firmas expresiones humildes, que se atreviese à honrarse à sí mismo escribiendo: *Clarus & magnus Froylanus Legionensis Episcopus confirmat.* Asi que esta subscricion no es como decia original, sino añadida por algun copiante de los muchos que han presumido adicionar los instrumentos corrompiendolos, y desacreditandolos, quanto era de su parte. Lo mismo debe creerse de otra firma, que anda en la referida escritura que dice: *Dominicus, qui vult esse Episcopus, & non est, conf.* necedad y presuncion que no era tolerable en semejantes privilegios, y que sin duda se añadió à este por algun amanuense bufon y falsario.

162 En este primer año de su Obispado firmó tambien Froylan otra escritura de 25. de Agosto, en que Miguel Abad hijo de Lazaro y de Doña Gaudiosa, ambos Con-

fesos ò Religiosos hace donacion de sus bienes, dando la mitad de ellos al Monasterio de Santiago hermano del Señor, que estaba cerca de la Sede Episcopal, y cuya Abadesa se llamaba Sinduara, reservandose el usufruto de la otra mitad, que despues de su muerte debia recaer en el dicho Monasterio. En esta escritura, que se halla al f. 338. del Tumbo, es notable la firma de un Abad que dice asi: *Veremundus Abbas Gallæcia subtus regimine Froylani Dei grat. conf.*

163 En el día 4. de Noviembre del mismo año confirmó el testamento del Rey Don Bermudo y de su muger Doña Elvira à la Iglesia de Oviedo, que comienza asi: *Ego Veremundus Rex cum conjuge Geloira Regina facimus hanc cartam testamenti Ecclesiæ S. Salvatoris Sedis Ovetensis, in qua primum confirmamus omnia, quæ ab antecessoribus nostris eidem Sedi data sunt, & concessa Regalibus Testamentis.* La data es: *Facta scriptura testamenti die IV. Novembris. Era XXX. post millesimam;* y firma nuestro Obispo: *In Christi virtute Froylanus Legionensis Sedis Episc. conf.*

164 Seria trabajo muy prolijo y molesto hacer particular mencion de todas las Escrituras, en que se lee la firma de este Obispo, las quales son tantas que Lobera escribe haber visto mas de 150. otorgadas en su tiempo, y confirmadas con su nombre y dignidad. Sin embargo haré presentes algunas, que ò hacen especial memoria de este Prelado, ò sirven para comprobacion de su piedad y zelo por la Iglesia, en que presidió. De este genero es el testamento, que hizo el mismo Froylan en favor de su Cathedral, y referiré despues; del qual consta, que habiendo entrado à gobernar esta Sede tuvo noticia de que cierto Duque se apoderó con artificio, y violencia en tiempo de su antecesor Savarigo de la tierra del Monasterio de S. Maria de Manzaneta (Manzaneda) cerca del rio Torio, que pertenecia à la Sede Legionense. El Obispo se quejó ante el Rey Bermudo que enterado de la justicia que asistia al Prelado, mandó en público Concilio reintegrar à la Iglesia en la posesion de aquella heredad usurpada.

165 Por estos años del

Obispado de Froylan se continuaba el nombre de Regla que se atribuyó absolutamente à la Santa Iglesia de Leon, y permanecia en su vigor la observancia de la vida Monastica, que desde muchos años à esta parte se habia establecido en la Cathedral. De lo primero da testimonio una escritura, que está al fol. 311. del Tumbo, por la que Speciosa, que fue muger de Benedicto hace donacion al Monasterio de Santiago hermano del Señor de toda la heredad, que tenia en Paliarelios, de una viña en Fonte Pasqual en Villaseca, y de la villa de *Citi Rege* que es Villacedre, y expresando el lugar del Monasterio dice; que estaba *In tus cive muro Legionense discurrente calle de porta Episcopi ante Regulam Sanctæ Mariæ.* Esta escritura es de 27. de Abril del año de 995. y la firma el Obispo Froylan con estas palabras: *Froylanus Dei gratia Episcopus in Sedis S. Mariæ.* Lo mismo se comprueba con un pergamino gothico, que está en el Leg. 3. por el qual Sandina sierva de Dios dá la mitad de su heredad en Carvajal, y otra hacienda en Valde Sabu-

gò y Marialba en honor de la Virgen Maria, *cujus Basilica, dice, est fundata, & cœnobium constructum intus civis Legion. Sedis antiquissimæ, sub regimine Domini Froylani Dei gratia Episcopi.* Firmola el mismo Froylan à 14. de Marzo de la era 1033.

*Destrucion del Reyno y ciudad de Leon por Mahomad Almanzor.*

166. ¿Quién podría esperar, que habiendo llegado nuestra insigne ciudad à ser espanto de los enemigos de la Religion Christiana por la riqueza, magestad y grandeza, que desde su conquista se grangeó con las célebres victorias de los Reyes, que residieron en ella, y dilataron gloriosamente su Reyno habia de venir otra vez à ser miserable despojo de los Sarracenos, casi con igual infortunio que en la primera entrada de éstos en España? Pues ello es, que esta desventura es tan constante que no solo la refieren nuestros Historiadores, sino tambien las escrituras de los Archivos, que se formaron poco

despues de esta cautividad, como veremos ahora. Y comenzando del origen y principio de esta desgracia concurren como disposiciones ciertas para la ruina, no solo los pecados del Principe Bermudo y de su pueblo, sino tambien las discordias que entre sí tenían Castellanos y Leoneses, sin quererse, como dice Morales con el Arzobispo Don Rodrigo, ayudar los unos à los otros en el comun peligro, que suele juntar en amistad à los discordes para resistirle. Además de esta desunion, que reynaba entre todos no faltaban algunos Señores principales, que sin reparar en los perjuicios, que podian resultar contra la Religion Christiana que profesaban, se confederaron por sus particulares intereses con Almanzor acompañandole y asistiendole en sus empresas. Las prendas en fin de este Mahometano, su afabilidad y buen trato con todos y las grandes ofertas, que hacia, pudieron tanto con algunos malos Christianos, que olvidados de sus obligaciones se guian sin verguenza sus banderas.

167 Ya hemos visto por las

las memorias precedentes, que pasando Almanzor el rio Duero, que solia ser limite, que dividia los Christianos de los Moros, tomó dos fuerzas tan principales como Simancas y Zamora, y echó por tierra estas ciudades, abriendo de este modo la puerta para hacer con facilidad otras invasiones en lo mas interior del Reyno de Leon. Pues habiendo tomado estas plazas, y continuado sus conquistas por tierra de Castilla para allanar todas las dificultades, que podian impedirle el asedio de la ciudad de Leon, à donde le llevaban sus altos y soberbios pensamientos, viendose ya tan favorecido aun de los que debian ser sus enemigos, y con un egercito lucido y muy copioso, creyó que no le faltaba proporcion alguna para tan ardua empresa. En el año pues de 995. entró en el Reyno de Leon haciendo guerra cruelissima, y destruyendo quanto encontraba; y no hallando especial resistencia por estar asoladas las mejores fortalezas, llegó à poner sus reales en la ribera del Ezla. El Rey Don Bermudo noticioso de la jornada de Almanzor se había prevenido con to-

das las fuerzas, que pudo juntar en su Reyno para la defensa de Leon; y juzgando que podría dar la batalla fuera de los muros de la ciudad, sacó su egercito y caminó acia el Ezla en busca del enemigo. Fue tanto el ardor y corage con que acometió à los Moros, que logró descomponer y desbaratar su egercito en tanto grado, que obligó à toda aquella gente innumerable à volverse huyendo hasta las tiendas. Ya se contaban los Christianos Leoneses por vencedores; pero se trocó la suerte à causa de las extraordinarias ceremonias, con que Almanzor, que como he dicho era querido y respetado de todos, manifestó la fealdad de la huida, y la afrenta que de ella les resultaba. Porque quitandose de la cabeza, como escriben el Tudense y Don Rodrigo, el tocado de oro, que le adornaba, y sentandose en el suelo, que son las acciones con que los Moros significan lo ultimo del sentimiento, los que huyeron se llenaron de confusion, y como vengandose de su propria infamia emprendieron y renovaron con mas animo la batalla. Sorpren-

didos los Christianos de tan repentina, y no esperada novedad, se descompusieron como antes los barbaros, por lo que hubieron de ceder el campo, y escapar atropelladamente hasta entrar por las puertas de la ciudad. Pudieron facilmente los Moros aprovecharse de esta ocasion, y meterse dentro con los vencidos; pero sobrevino de improviso un torbellino de lluvia tan espesa, que les reprimió el paso, y les imposibilitó la continuacion del alcance. Este suceso fue à la entrada del invierno, por lo que viendo Almanzor, que en aquella tierra eran muchos los pantanos y continuas las lluvias, no quiso poner cerco à la ciudad, y se retiró con su exercito para Cordoba.

168 Quedaron los Leoneses amedrentados con esta guerra: y perdida la esperanza de poder mantener su ciudad, si Almanzor volvía en el año siguiente, comenzaron à poner en seguridad los cuerpos santos, y de los Reyes. A Oviedo se llevaron entonces las sagradas reliquias del Martyr San Pelayo, y las de Sa  
Froylan se trasladaron, no à los montes de Navarra, como escriben algunos Autores

Tom. XXXIV.

engañados con los vocablos de *Pyreneos* y *Valdecesar*, de que usan nuestros antiguos, sino à una de las montañas de Leon, en que estaba fundado el Monasterio de San Juan de Valdecesar, como probé tratando del Santo.

169 El Rey Don Bermudo quedó tambien con gravísimo cuidado, de que su corte seria en abriendo la primavera siguiente el blanco, à que Almanzor dirigiria todo el golpe de la guerra. Pero viendo que él se hallaba incapáz de atender personalmente à la defensa de la ciudad por estar muy agravado y molestado de la gota, encargó este negocio à un famoso Caballero de Galicia que fue el Conde Don Guillen Gonzalez, hombre de gran valor y destreza en la milicia; y dejando presidio y bastimentos para muchos meses, se retiró à Oviedo asegurando quanto pudo las montañas interpuestas. Allí procuró hacer buenas obras en el servicio de Dios, solicitando con ofertas y donaciones el patrocinio de los Santos, y las oraciones fervorosas de los Monges. Porque à los 14. de Marzo del año de 996. dió un privilegio ofre-

V. cien-

ciendo muchos bienes al Monasterio de S. Pelayo de Oviedo, donde era Abadesa la Reyna Doña Teresa muger de D. Sancho el Gordo, y à donde acababan de trasladarse desde Leon las sagradas reliquias de aquel bendito Martyr. En 29. de Octubre del mismo año, al tiempo en que Almanzor tenia puesto cerco à la ciudad de Leon, concedió à la Santa Comunidad de los Ermitaños de Perameno un hombre, que con toda su familia sirviese no como esclavo, sino como ingenuo, à cada una de las Iglesias que tenian, las que se nombran en la escritura con expresion de los Santos à quienes estaban consagradas. Firman esta donacion en el dicho dia de la era 1034. el Rey y la Reyna, y los Obispos Pelagio de Lugo, Godesteo de Oviedo, Xemeno de Astorga, y Froylan de Leon.

170 Llegada la primavera del año 996. volvió Almanzor con todo su egercito y poderío, y se echó sobre la ciudad estrechandola con toda la fuerza que pudo. Estaba entonces Leon, escribe Ambrosio de Morales, en la misma forma quadrada y fortissima en que los Romanos la edifi-

caron con muros altisimos de mas de veinte pies en ancho y gruesas torres à proporcion y un bravo alcazar, y con solas quatro puertas que se correspondian con las calles derechas. Con esta fortaleza y con el valor del Conde Guillen y de los suyos se defendió la ciudad por espacio de un año haciendo inutiles los intentos de los barbaros, que la tenian cercada. Pero habiendo enfermado gravemente el Conde, las repetidas y continuas baterias abrieron un portillo en la puerta que mira al occidente; lo qual sabido mandó aquel esforzado Caballero, que sin embargo de no poder sustentarse sobre sus pies, le armasen de todas sus armas, y le llevasen en su propria cama à la parte que los enemigos abrieron en el muro, esperando que su presencia, autoridad y animo no vencible infundiria aliento à los suyos. Correspondió à la esperanza el efecto; porque peleando el Conde mas con la voz y corazon que con su cuerpo flaco y enfermo, pelearon los Leoneses con tanto valor, que no solo resistieron por tres dias enteros al feroz è impetuoso acometimiento de los Mo-

Moros para asaltar por alli, sino que mataron innumerables barbaros, hallandose despues de la obstinada pelea tan infatigables, que llegó à creer Almanzor, que el portillo ábierto por los suyos, estaba mas cerrado que antes para la entrada en la ciudad. Pero sucedió, que al quarto dia abrieron los enemigos otra brecha en la puerta meridional, y como los nuestros tenían sus principales fuerzas en el portillo primero, y carecían de la asistencia del Conde que hiciese impenetrable al segundo, no pudieron contener el furor de los barbaros que con grande impetu asaltaron por esta parte, y se apoderaron de aquella illustre y gloriosa ciudad.

171 La crueldad y barbarie de los Moros, y el odio mortal que en tan largo cerco habrian concebido contra los Christianos, son antecedentes ciertos, de que podemos inferir los grandes estragos, que los enemigos harian en las personas, Iglesias, y Monasterios. Convieneñ los Historiadores, en que Almanzor mandó quitar la vida al Conde Don Guillen en el mismo lugar en que estaba armado en

su cama, dejando este valeroso Capitan el exemplo mas raro de generosidad, y el testimonio mas verdadero de su amor à la patria, con lo que su fama quedó eternamente esclarecida. La religiosa Flora Abadesa del Monasterio de Santiago de Leon, que fue cautivada en esta ocasion, pondera bastante en una escritura que hizo despues que salió de la cautividad, y volvió à su patria, las calamidades, que se padecieron en la ciudad y Reyno de Leon.

*Inruerunt, dice, gens Sarracenorum semine Ismaelitarum propter peccata Christianorum super omnem provinciam occidentalem, ad devorandam terram & omnes in gladio percutere, captivos ducere. Sic dedit illis insidiator noster antiquissimus serpens victoriam, & projecere civitates in terra, destruxerunt parietes, & nos posuerunt in conculatione; civitates dimiserunt in pavimento; capita hominum truncaverunt in gladio percutere, ut non civem, non vicus, non castellis eis non remansit ad ejus devastatione; verum in ipsa conculatione captivas duxerunt has supra taxatas in terram suam.*

*suam.* Escribe tambien el Tundense, que Almanzor mandó derribar las quatro puertas de la ciudad que eran de ricos marmoles y hasta aquel tiempo habian ostentado la magestad y buen gusto de los Romanos. Hizo igualmente que se derribasen las fuertes y altisimas torres de los muros y un insigne alcazar, que estaba junto à la puerta oriental, gloriandose de ver asolada por su orden aquella gran ciudad, que siendo corte de los Reyes Christianos habia disminuido considerablemente el poder y señorío de los de Cordoba. Y para que en los siglos venideros sintiesen mas los Christianos las ruinas de tan fuertes muros, y se conservase un evidente testimonio de la grandeza de aquella conquista, mandó se reservase una sola torre, que dura hasta hoy, y está à la parte que mira al Septentrion.

172 En el Monasterio de Sahagun se conserva una escritura de Don Ordoño Abad de Eslonza, en que se pinta vivamente la grande persecucion de Almanzor, comienza asi: *Quodam tempore excitavit Dominus Deus furorem & bellum adversus Christia-*

*nos, & fuit super eos tempestas validissima, qualis non fuit ab initio sæculi. Surrexerunt barbari, & belligeraverunt contra eos, & propter peccata populi hujus venit super eos furor Domini tantus, ut nec civitas, nec Ecclesia nec Monasterium, ubi Servi Dei commorarent, non remansit.* Dice luego en particular que los barbaros fueron à la ciudad de Leon y la arrasaron: *Et pergerunt ad civitatem Legionensem, ut destruerent eam, sicut & fecerunt.* Que desde Leon se encaminaron al Monasterio de San Pedro de Eslonza y lo destruyeron. *Tunc perrexerunt ad ipsum Monasterium, quem diximus de Sancto Petro, ubi vocitant Eslonza, & destruxerunt ipsum Monasterium, & omnia substantia ejus abstulerunt, & igne combusserunt.* Que desde alli se dirigieron al Monasterio de Sahagun, y lo echaron por el suelo: *Et dum Sarraceni pergerent ad Dominos Sanctos, ut destruerent eum, sicut & destruxerunt.* De todo lo qual se collige que el Obispado de Leon padeció en esta irrupcion, si no mayores, à lo menos iguales

ca-



calamidades y desventuras que en la primera entrada de los Moros: por donde llegó à escribir el Tudense, que entonces se destruyó el culto Divino, cayó la gloria de los Godos, y fue disipado el rico tesoro de las Iglesias. Una sola cosa sirvió de consuelo entre las aficciones del pueblo Christiano, y es que los Moros no se apoderaron de las plazas con animo de permanecer en ellas. por entonces, y se contentaron con egercitar su furor asolando los lugares y haciendo otros estragos, lo qual hecho salieron del Reyno de Leon, y volvieron à Cordoba cargados de muchos cautivos, y ricos despojos. Verdad es, que el barbaro Almanzor pretendia debilitar por este medio las fuerzas de los Christianos, y conservar unidas las suyas para hacerse luego señor de todo el Reyno Legionense, y de las otras Provincias de España. Pero atajó el Señor sus designios primero con la plaga de disenteria, que envió sobre el egercito de los Sarracenos en la entrada que hicieron en Galicia, despues con la victoria que de él alcanzaron las tropas de Don Bermudo en aquel Rey-

Tom. XXXIV.

no, y ultimamente con el horrendo estrago que hicieron en los barbaros las armas del mismo Don Bermudo coligadas con las del Rey de Navarra D. Garcia, y del Conde Garci Fernandez para la célebre y memorable batalla de Calatañazor, de cuyas resultas perció à manos de su desesperacion aquel capitán Mahometano, que tanto trabajó à los Christianos de nuestra España.

173 Es muy creible, que entre tanto que Almanzor tuvo sitiada à la ciudad de Leon, y corrió por todo el territorio que háy hasta el Duero, destruyendo y robando quanto hallaba, como vencedor y dueño de todo el pais, el Obispo Don Froylan estuvo en compañía de Don Bermudo en Oviedo con los Obispos de Astorga y de Lugo, con quienes firmó la donacion del Rey al Monasterio de San Pelayo de aquella ciudad. Ni se puede dudar de la piedad y zelo que resplandeció maravillosamente en este Prelado, el gran dolor que traspasaria su corazon viendo à su Santa Sede y à la mejor parte de su Diocesis casi reducida al estado miserable, en que la llora-

ron sus antecesores en los primeros años de la venida de los Moros à España ; y la diligencia que pondría en consolar à los Christianos , y en restaurar las Iglesias levantandolas de las ruinas que causó en ellas la saña de Almanzor y los suyos. Esmerabanse tambien en socorrer à las Iglesias , y Monasterios algunos fieles cuya devocion y caridad era tan encendida, que no bastaron à apagarla las muchas agüas de tribulaciones que inundaron el territorio de Leon. Esto se demuestra con algunos instrumentos , que existen en el Archivo Legionense relativos à los años inmediatos à la entrada de Almanzor en este Obispado , en los quales se halla tambien memoria del Obispo Froylan. Pero lo mas digno de referirse es lo que se contiene en un pergamino gothico y copiado al fol. 240. del Tombo en que se da noticia de un caballero , que ingrato à los beneficios del Rey Don Bermudo indujo à los Sarracenos à la irrupcion , que hicieron en este Reyno. Llamabase Gonzalo hijo de Bermudo , y en tiempo de los Reyes, que precedieron al que actualmen-

te reynaba , adquirió muchas posesiones. El Rey Don Bermudo le concedió tambien muchas mercedes y entre ellas fue la de encomendarle la guarda del castillo de Luna. Esto que debía incitarle à ser fiel con su Rey , fue ocasion de que se rebelase, alzandose con el castillo en que estaba depositada gran parte del tesoro Real , y llegó su insolencia à tanto grado , que él , y otros aliados suyos se apoderaron de toda la hacienda del Rey dividiendola por suertes ; è impelieron à los Sarracenos à que entrasen en el Reyno , como lo hicieron. Mas pasada aquella irrupcion de Almanzor , los vasallos del Rey prendieron à Gonzalo , el qual por decreto Real fue puesto en una estrecha carcel. Luego se ejecutó en él la sentencia que prescribe la ley gothica , cuyo titulo segun la escritura es: *De rebellionibus , & contradictoribus Regis* , y conforme à ella se le confiscaron los bienes , que poseia , de los quales el Rey Don Bermudo con la Reyna Doña Elvira hizo donacion al Presbytero Sampiro nombrando el Monasterio de San Miguel de Almazcara en territorio del Bier-

Bierzo y en la ribera del rio Boeza con todas sus pertenencias; la villa de Auctolupar en la ribera del Orbigo y la villa de Tauron cerca de Fuente Encalada, que Gonzalo habia concedido à su hierno Garcia. La data de la escritura dice: *Nonis Septembris, atque terdena post millessimam*, donde claramente se percibe el defecto de algún numero, como lo demuestra la falta del vocablo *era*, y asimismo la conjuncion *atque*, que supone otro numero, el qual debe ser uno de estos tres *quinta*, *sexta*, *septima*, por haberse formado la escritura despues que Almanzor destruyó la ciudad de Leon, lo que sucedió en la primavera del año de 997. y antes de la muerte del Rey Don Bermudo que fue en el de 999.

174 La célebre victoria de Calatañazor, y la muerte del mas terrible enemigo del Christianismo Almanzor, el zelo del Rey Don Bermudo, y del Obispo Froylan junto con la piedad de los Leoneses daban esperanzas ciertas de que el Obispado Legionense se repararia brevemente de las quiebras causadas por la irrupcion de los Sarracenos. Pe-

ro apenas comenzaba à respirar de la opresion pasada, quando inopinadamente le sobrevino otra invasion en que llegó à perder las tristes reliquias, que habian quedado para testimonio de la ira y barbarie de Almanzor. Este dejó en Cordoba un hijo llamado Abdemelich, el qual heredó no solo los cargos de su padre, sino tambien su odio y furor contra la Religion Christiana. Irritado pues por la muerte de Almanzor, y por los prosperos sucesos de las armas Christianas, deseó tomar alguna venganza, y ostentar que el Reyno de Cordoba no se hallaba aun tan enflaquecido, que no pudiese continuar la guerra; y juntando de todas partes la gente mas lucida y valerosa, que tenia en España el Imperio Mahometano, se dirigió con ella à Leon, para arruinar enteramente los tristes destrozos que habia dejado su padre, y poner à la ciudad en estado de no poderse reparar en lo sucesivo. En efecto derribó mucho mas los muros, e hizo en ellos dilatados portillos à fin de que los Christianos no volviesen à poblarla confiados en la fortaleza de sus torres; y no hay du-

duda, que haria otros gravísimos daños los quales no se expresan por los antiguos escritores.

175 El Conde Don Garcia Fernandez movió de comiseracion para con la triste ciudad, que en los siglos pasados habia sido el presidio y refugio de los Reyes y exercitos Christianos, acudió con sus gentes, las quales unidas con los Leoneses echaron à Abdemelich del Reyno de Leon vencienole en batalla, y quedando los Sarracenos tan desbaratados y humillados, que no tuvieron animo para hacer otra jornada. En este mismo tiempo, año de 999. murió el Rey Don Bermudo, y le sucedió su hijo D. Alonso V. siendo de edad muy

tierna, el qual fue ungido y coronado en la Iglesia de Leon en medio de haber quedado tan destruida por los Sarracenos. Desde aqui començaron los Godos, à recobrar sus fuerzas, como escribe el Tundense; y el Reyno y Obispado de Leon fue sensiblemente restituyendose à las felicidades, de que fue despojado en las irrupciones de tan poderosos enemigos, como Almanzor y su hijo Abdemelich. La qual restauracion es como un estado nuevo, de que con el favor del cielo trataré en otro tomo con la diligencia, y alegria, con que he escrito lo pasado, que era sin duda la parte mas obscura y difícil de la Historia Ecclesiastica y civil Legionense.

### CAPITULO XVII.

#### **SANTOS DEL OBISPADO DE LEON.**

**I**Lustres son las prerogativas y glorias asi civiles como Ecclesiasticas, que como hemos visto en el discurso de esta obra ennoblecen à la ciudad de Leon, considerada desde su fundacion por los Soldados de la Legion VII. Gemina hasta que fue destrui-

da por Almanzor, y su hijo Abdemelich gobernadores del Imperio de los Sarracenos en Cordoba. Mas la grandeza, que la comunica el mayor lustre y esplendor, y la hace sobresalir maravillosamente entre las demás ciudades de los Reynos Christianos, es el

crecido numero de Santos, con que la honró el Cielo, y de cuyos gloriosos triunfos pretendiendo tratar ahora con tanta mayor complacencia, quanto es mas noble y util el objeto.

2 Pero antes de hablar de cada uno de los Santos de la Diocesis Legionense, cuyos nombres son conocidos por los Fastos, y por el culto que han tenido en la Iglesia desde los siglos antiguos, debo su-

*Quorum solus habet comperta vocabula Christus,  
Utpote quos propriae junxit amicitiae.*

Porque habiendo florecido la Religion Christiana en la ciudad de Leon casi desde su mismo origen, y hallandose ésta situada en la Provincia Tarracconense, donde en todas las persecuciones se enardeció el furor de los Tyranos, es muy creible que en este Obispado derramaron su sangre por la Fé muchos, cuyas Actas y nombres se ignoran como los de otros Martyres de aquellos primeros siglos. Son muy expresos para comprobacion de esta verdad los testimonios antiguos, que nos hacen patente, haberse movido y executado en Leon otras persecu-

poner como cosa cierta, de que resulta à nuestro Reyno y en especial à la ciudad de Leon una gloria muy particular, y es, que ademas de los Santos Martyres de quienes tenemos noticia, padecieron en el territorio, y Obispado Legionense otros muchos, de los quales solo podemos decir lo que Prudencio cantó de algunos Martyres de Roma en el Hymno II. de su Peristephanon.

ciones fuera de aquellas que nos constan por las Actas que tenemos de los Santos, que ilustraron esta Iglesia con su martyrio. Hablando señaladamente de la que se excitó bajo Septimio Severo, lo testifica claramente Tertuliano en su libro à Scapula, donde exponiendo la diferencia con que eran castigados los Christianos de Africa, y los de otras Provincias, dice, que aquellos eran quemados, pero éstos solo degollados, como se verificaba en la Mauritania y en Leon, donde era perseguido entonces el nombre de Christo: *Pro Deo vivo cremamur...*

*Nam*

*Nam & nunc à Præsidi Legionis, & à Præsidi Mauritanie vexatur hoc nomen, sed gladio tenus.* Sabemos que se ejecutó asimismo en Leon con gran crueldad la persecucion del Emperador Decio, como se infiere del hecho de Basildes Obispo de esta Sede, el qual vencido del temor à los castigos que se daban à los Christianos de su Diocesis, cayó en el execrable pecado de Libelatico. Sin embargo no tenemos noticia alguna de los que padecieron en estas persecuciones; por lo que nuestra ciudad y su territorio puede gloriarse de haber dado al cielo mucho mayor numero de Santos de los que tiene conocidos, por cuya multitud me persuado à que despues de Zaragoza se merece Leon entre otros pueblos el renombre de patria destinada por Dios à las coronas del Martyrio.

DE LOS SANTOS  
Martyres Facundo y Primitivo.

*Familia y patria de estos Santos, y tiempo en que padecieron.*

3. El Señor Sandoval en la fundacion del Real Monasterio de Sahagun escribe, que los Autores mas graves y antiguos, las escrituras, los retablos, las pinturas, los Breviarios de toda España y los Martyrologios afirman, que los Santos Facundo y Primitivo fueron hijos del glorioso Centurion San Marcelo, y de S. Nona Legionenses; y que de los modernos sostiene lo mismo Cesar Baronio en el Martyrologio que compuso por mandado del Papa Gregorio XIII. y la Chronica general de España, que mandó recopilar el Rey Don Alonso el Sabio en la 1. part. cap. 141. de donde concluye el referido Autor, que esta es cosa tan recibida, que no puede sujetarse à question ó duda.

4. Ambrosio de Morales discurre de otro modo muy contrario à Sandoval en el lib. 9. cap. 40. Dice, que tenia

nia por cierto que los Santos no fueron hijos de San Marcelo, y que lo creeria asi qualquiera que considerase las razones con que lo prueba, las quales se fundan, en que los Santos padecieron ciento y cinquenta años antes que San Marcelo, y en que fueron muy diversos los Jueces, que prendieron y martirizaron à este Santo, y à sus hijos Claudio, Lupercio, y Victorico. Sin esto, añade, yo he visto muchos Breviarios de las Iglesias de España, y en ninguno de ellos se dice, que fueron hijos de S. Marcelo, sino que se habla de ellos descuidadamente como de unos moradores de la Provincia de Galicia; y no se dejara de nombrar su padre, si tan señalado y excelente lo tuvieran.

5 Yo he notado que la Historia del Martyrio se refiere con gran conformidad en los Breviarios y Santorales antiguos, lo que indica haberse tomado las noticias de unos mismos documentos, y estos de grande y respetable autoridad. Pero quanto à las circunstancias de la familia, del tiempo en que padecieron, y del Emperador que gobernaba el Imperio de Roma, ha-

llo tanta variedad, que lejos de pensar con Sandoval, que este asunto no debe controvertirse, estoy persuadido à que es uno de los que para su ilustracion requieren mas particular y exacto reconocimiento, el que haré antes de referir el martyrio, exponiendo lo que atendidos los testimonios antiguos pareciere mas probable ò verdadero.

6 En el tomo precedente pag. 275. publiqué la nota que se lee en un Codice gothico de la Santa Iglesia de Leon escrita por Arias hombre erudito y juicioso en el año de 1069. el qual refiriendose al Archivo de Toledo pone los hijos de San Marcelo, y entre ellos à los Santos Facundo y Primitivo. Estos dos nombres se omitieron en el lugar citado por defecto de la copia que entonces tuve presente; por lo que ahora debo exhibir las palabras del expresado Arias como están en el original, que en el año pasado de 1782. reconocí por mí mismo en Leon. Dice asi: *Hæc sunt nomina Sanctorum, quæ in Archivo Toletano reperta sunt. Emeterium & Celedonium Calaborritana Ecclesia suscepit in urna. Facundum* &

*Et Primitivum Ceiensis Monasterii aula retentat. Claudium atque Lupercium atque Victoricum Legionenses continent cives. Germanum & Servandum Ursianensis alma vicus coronat, sed corpore divisos. Servandum Hispalis. Germanum Emerita pietas divina locavit. Marcellum parentem Tingitana urbs fide religionis retinet.* Este es el testimonio mas antiguo que he visto en prueba de que los Santos Martyres Facundo y Primitivo, fueron hermanos de los otros Santos, que aqui se nombran como hijos todos del illustre Martyr San Marcelo.

7 La misma noticia se confirma tambien con la autoridad de algunos Breviarios de España; pues aunque Morales dice que vió muchos, y que en ninguno de ellos se contaban los Santos por hijos de San Marcelo, es constante, que en el Breviario Compostelano impreso en Lisboa por Nicolás de Saxonia, año de 1497. se expresan por tales los mismos que en el testimonio exhibido del Codice gothico Legionense, y además de estos Fausto, Januarió, y Marcial componiendo todos el numero de doce. Del Bre-

viario Compostelano se trasladó esta memoria con las Actas de San Marcelo al Eboresense por diligencia del erudito Andres Resende, que recogió por las Iglesias de España las mejores noticias, que se tenían de los Santos de estas Provincias, y las insertó en el citado Breviario que se publicó bajo los auspicios del Cardenal Infante de Portugal D. Enrique año de 1548. Del Breviario Eboresense citado por Vaseo formó el Cardenal Baronio el elogio de los Santos Martyres Facundo y Primitivo con estas palabras: *In Gallæcia apud Ceam fluvium Sanctorum Facundi & Primitivifiliorum Sancti Marcelli Martyris, qui sub Diocletiano Imperatore & Attico Præsidente passi sunt.* Lo mismo siguió en los Anales Eclesiásticos al año 298. contando por hijos de San Marcelo à los doce Santos nombrados en el Breviario de Eborá, y diciendo que todos ellos fueron participantes del triunfo y corona, que su padre alcanzó por el martirio. Los mas de nuestros Historiadores concuerdan con los referidos testimonios, siendo los mas antiguos Don Lucas de Tuy y la Chronica



general, à quienes sigue nuevamente el M. Escalona en la Historia de Sahagun, concluyendo que no debe admitirse la opinion contraria sin pruebas positivas, y muy eficaces en vista de que además de los Autores lo cree así la antigua y uniforme tradición de las Iglesias de Eborá y de Leon, y del Monasterio en que se veneran las reliquias de los Santos.

8. Debería sin duda abrazarse esta opinion comprobándose con la autoridad de tales, y tan abonados testigos, si no la contradigesen otros de igual antigüedad y gravedad. Ambrosio de Morales cita unas memorias antiguas de la Santa Iglesia de Santiago que ponen el martyrio de los Santos en la era 260. año de Christo 222. Añade, que las lecciones de algunos Breviarios señalan el mismo año; pero con la manifiesta contradicción de expresar el Consulado de Attico y Pretextato, que no se verificó hasta el año de 242. Don Lucas de Tuy y Fray Gil de Zamora escriben, que el martyrio de estos Santos fue bajo el Imperio de Marco Aurelio cerca de los años 168. pero con esto no puede

componerse haber sido hijos de San Marcelo, que padeció en el Consulado de Fausto y Galo concurrente con el año de 298. Esta variedad è inconstancia hizo, que en el Martyrologio Romano nuevamente corregido se suprimiese lo que contenia la edicion que ilustró con notas el Cardenal Baronio, relativo à que los Santos Martyres de que tratamos, fueron hijos de San Marcelo, y padecieron en la persecucion de Diocleciano, reduciendo su elogio à estas solas palabras: *In Gallacia apud Cæam fluvium Sanctorum Facundi & Primitivi, qui sub Attico Præsidente passi sunt.*

9. Ni es uniforme y constante la tradición que supone el referido P. M. Escalona como conservada en las Iglesias de Eborá y de Leon, y en su proprio Monasterio. Porque en la primera no existe documento ni testimonio de su creencia anterior al Breviario publicado al medio del siglo XVI. en que Resende puso las mismas lecciones que rezaba la Iglesia Compostelana, en la que halló Morales otras memorias contrarias, que ponen el martyrio de los

San-

Santos Facundo y Primitivo 78. años antes que el de San Marcelo. El Breviario del Monasterio de Sahagun dice, que la familia de este Santo fue la mas señalada en padecer generosamente el martyrio en la quarta persecucion, que en tiempo de Antonino se levanto contra los Christianos, siendo asi que San Marcelo, como veremos luego no padeció hasta la persecucion de Diocleciano que fue siglo y medio despues de la de Antonino. ¿Cómo pues podrá acreditarse con nombre de tradicion una noticia que tiene contra sí otros documentos antiguos, y se refiere con circunstancias que la confunden y pervierten?

10 Pues ¿qué diré de la Santa Iglesia de Leon, à quien se la debe mas credito en este asunto, por ser los Santos Facundo y Primitivo naturales de su Diocesis, y haberseles dado en ella el culto mas solemne y continuado? Yo tengo por cierto que la noticia de ser estos Martyres hijos de San Marcelo tiene en esta Iglesia origen muy cercano à nuestros tiempos, y que se halla destituida de testimonios, que la autorizen de verdadera tradicion. Las Actas mas au-

tenticas, que se leyeron antiguamente en el rezo de estos Santos, y existen en el Leccionario Legionense tienen este titulo: *Passio Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivi, qui passi sunt secus stratam super ripam fluminis, cui nomen est Ceja, sub Marco & Antonino Imperatoribus, Attico & Prætextato consulibus die V. Kal. Decembris.* Las mismas se conservan en un Codice gothico del Monasterio de Cardeña que ponen por titulo estas palabras: *Passio Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivi, qui passi sunt in locum, qui vocatur Ceja secus strata sub Attico, & Prætextato Consulibus die V. Kal. Decembris.* Ambrosio de Morales sospecha, que la expresion de este Consulado que se pone tambien en algunos Breviarios se originó del nombre de Attico, que tenia el Juez, ò Presidente, que mandó martirizar à los Santos. Añade à esto, que los Autores, y Leccionarios antiguos que escriben padecieron en tiempo de Marco Aurelio, tienen dos Atticos, que fueron Consules, y pudieron venir à gobernar à España por los años

años del referido Emperador, el primero Lucio Julio Attico Acciliano, y el segundo Tito Claudio Attico Herodes. Yo tengo por verdadera esta presunción de Morales, porque el Consulado de Attico y Pretextato fue en el año de 242. y no pudo concurrir con el Imperio de Marco Aurelio Antonino, que murió en el de 180. Además de esto, bajo el Imperio de Gordiano y Consulado de los referidos Attico y Pretextato no se movió ninguna persecucion contra los Christianos, antes bien nuestra Fé y doctrina se propagaba felizmente, y gozaba en todas las Provincias de suma libertad, como escribe Eusebio lib. 6. cap. 36. Asi que los Santos Facundo y Primitivo no padecieron martirio en el Consulado dicho, sino en tiempo de los dos Emperadores Marco Aurelio Antonino, y Lucio Vero, como se comprueba tambien con las Actas de Leon y de Cardeña, que nombran Emperadores en plural, por haber sido el martirio que refieren, quando los dos Emperadores gobernaban juntos el Imperio de Roma. Pero de qualquiera modo siempre se colige,

que segun los testimonios mas antiguos conservados en Leon y Cardeña, los Santos Martyres no fueron hijos de San Marcelo; pues así el Imperio de Marco Aurelio Antonino como el Consulado de Attico y Pretextato fueron muy anteriores à la edad del Santo Centurion Legionense.

II La antigüedad de estos Santos Martyres, cuya pasión fue como he dicho, segun los mejores documentos, en tiempo de los Emperadores Marco Aurelio Antonino, y Lucio Vero Commodó, debe contarse entre las mayores felicidades que ennoblecen à la ciudad de Leon; porque como dice el señor Trugillo su Obispo, tenemos con ella un buen testimonio de que la doctrina Evangelica comenzó aqui muy temprano, y estaba ya muy arraigada en el siglo II. de la Iglesia Christiana. Y añadiendose à esta gloria la de haber sufrido las persecuciones siguientes, como queda justificado, tienen los Legionenses suficiente motivo para cantar de los antiguos Christianos de su Diocesis lo que Prudencio dijo primero de los de Zaragoza:

*Nec furor quisquam sine laude nostrum  
Cessit, aut clari vacuus cruoris.*

12 No han faltado escritores modernos, que pretendiesen haber padecido los Santos Facundo y Primitivo en el Obispado de Orense, en cuya Cathedral se veneran algunas reliquias de estos Martyres. Pero no teniendo esta pretension otro apoyo que la ignorancia de la Geografía antigua, y algunos documentos supuestos como el M. Florez manifiesta en el tomo 17. desde la pag. 226. no me parece necesario gastar el tiempo en el examen de esta falsa invencion desacreditada por la autoridad de todos los antiguos, que contextan uniformemente, que los Santos padecieron, *In finibus Gallæciæ super ripam fluminis, cui nomen est Ceja*, lo qual solo conviene al territorio oriental de la ciudad de Leon regado por el rio Cea.

*Martyrio de los Santos.*

13 Aunque los Santos Martyres Facundo y Primitivo son de los mas antiguos de España; y los Tiranos traba-

jaron con todo su ingenio en extinguir la memoria de los que padecieron en estas Provincias, con todo eso se ha conservado la noticia de la pasion que intento referir, con tan buenas señales de su autenticidad, que por todos los siglos pasados se ha leído uniformemente en nuestras Iglesias.

14 El Emperador Marco Aurelio Antonino fue uno de los que con mayor tenacidad observaron la antigua supersticion de sus mayores, y con mayor vehemencia aborrecieron à los Christianos, como à quienes no solo despreciaban los dioses que él adoraba, sino que aun testificaban su falsedad con dispendio de su propia sangre y vida. De este afecto à la vana Religion de sus progenitores nacia, que sin embargo de ser de una condicion blanda y clemente, como refieren los historiadores gentiles, no solo disimulaba la crueldad, con que los Magistrados perseguian à los Christianos, sino que manifestaba el gusto que en ella le da-

daban, y aun la ordenaba y mandaba algunas veces si no con edictos públicos, por ostentar la profesion de la Philosophia Stoica, à lo menos con rescriptos privados, y dirigidos à los Rectores de las Provincias. Ello es, que en su tiempo fue muy grave, y larga la persecucion contra los Christianos; y los que gobernaban las ciudades y regiones del Imperio se esmeraron en restituir y promover el culto de los idolos, sabiendo que por este medio complacian al supersticioso Marco Aurelio.

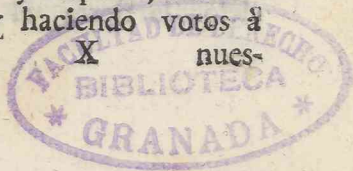
15 Era entonces Presidente de la ciudad de Leon y de toda la Provincia un Romano llamado Attico, el qual segun el tiempo pudo ser el que tuvo los nombres de Tito Claudio Attico Herodes, y fue Consul en el año de 143. y Preceptor del mismo Marco Aurelio, como consta de Dion y Julio Capitolino. Hallandose pues el Gobernador expresado à la ribera del río Cea, que baja de los montes de Asturias, en la parte donde al presente está situada la villa de Sahagun, mandó que toda la gente de la comarca viniese en el dia, que él mismo determinó, à ofrecer sacrificio

*Tom. XXXIV.*

à un idolo que era muy venerado por los gentiles de aquella region. Este era en dictamen de algunos una estatua dedicada à Febo, nombre con que los gentiles significaban al Sol, y al dios Apolo. Llegado el dia del sacrificio, y habiendose juntado gran multitud de gente; Attico para solemnizar mas la fiesta y mover à los demás con su exemplo, adoró el primero la estatua ofreciendola incienso è inclinando su cabeza. Mandó despues à los que habian concurrido hiciesen la misma cerimonia; y obedeciendo todos con sumision se concluyó la solemnidad con la conformidad y aplauso, que deseaba el impio è idolatra Presidente.

16 No le duró mucho su vanísimo contento: porque luego que se acabó aquella fiesta, se llegó à él uno de los gentiles que la celebraron, el qual haciendo ostencion de su zelo por el culto de los dioses le habló de esta manera. Sabed, ilustrisimo varon y Rector de toda la Provincia, que al mismo tiempo en que toda esta multitud de hombres os obedecen con grande humildad y respeto, sacrificando, y haciendo votos à

nues-



nuestros dioses inmortales, sois atrevidamente despreciado por dos mancebos llamados Facundo y Primitivo, que siguen la doctrina de aquel à quien llaman Christo, y con su predicacion mueven à otros muchisimos à que abracen su secta, todos los quales se burlan de nuestras ceremonias en tanto grado, que à los dioses que veneramos, llaman ellos demonios, y à las fiestas que celebramos en su honor, condenan como à delitos execrables. Esto, Señor, merece un castigo egemplar, pues no es justo se tolere el desprecio de los decretos Imperiales, especialmente en una Provincia gobernada por un Juez de prendas tan recomendables como las vuestras.

17 Irritado el Presidente con esta noticia mandó à algunos soldados, que tragesen à los dos mozos presos y atados con cadenas. Trahidos, les preguntó: Decidme; de qué tierra sois naturales? Respondieron: somos de esta misma en que nos ves. Volvió à preguntar Attico. ¿Qué Religion seguís? Seguimos respondieron la Fé de Jesu-Christo verdadero Dios, el qual hizo el cielo, la tierra, el mar, y

quanto hay en el mundo. El Juez dijo: ¿No teneis noticia, de que nuestros señores Emperadores de Roma han mandado castigar con rigor à los que siguen la secta de los Christianos? Cierto es, respondieron los Santos, que hemos oido ese gran desatino, y blasfemia diabolica; pero creemos en Dios, y nos hallamos tan distantes de temer las amenazas vuestras, que las despreciamos, y nos reimos de ellas. Tened bien entendido, dijo Attico, que he recibido orden de los Emperadores mis señores, de que obligue à los Christianos à sacrificar à los idolos, y castigue con tormentos muy crueles, à los que no quisieren obedecer sus decretos. Por tanto vosotros, Facundo y Primitivo, ofreced el sacrificio que se os manda, y no querais ponerlos en peligro de perder vuestras vidas. Respondieron los Santos: Nosotros, ò Juez, ofrecemos todos los dias sacrificio al gran Rey y Señor Jesu-Christo, Dios inmortal. Por esta razon no tememos à ninguno de los Reyes mortales; porque su Reyno no es permanente, pero el de nuestro Señor Jesu-Christo no tendrá

drá fin , y durará por toda la eternidad , y los que perseveraren en su Fé tendrán con él vida eterna. Replicó el Presidente. ¿Ignorais , Facundo y Primitivo , que por ahora pertenecéis à la jurisdiccion del Imperio Romano , y sois sujetos à su gobierno ? Respondieron: Es verdad que hasta ahora hemos militado bajo las banderas del Imperio ; pero tambien lo es que al mismo tiempo confesabamos à Dios , y guardabamos su Fé dentro de nuestros corazones , y en los secretos de nuestras conciencias. Por lo qual no tememos , que el diablo alcance victoria de los siervos de Christo , ò nos pueda apartar del santo proposito que abrazamos. Dijo entonces Attico: ¡Oh, quán digna de castigo es vuestra determinacion ! ¿ No sabeis , ò miserables , que tengo potestad para perder vuestras almas , ò salvarlas junto con vuestras vidas ? No es verdad eso , respondieron ambos , porque si algo puedes , es solo quitarnos la vida del cuerpo ; mas por lo que toca à las almas , ninguno tiene potestad sino solo Dios , el qual puede libraros de tus manos , y destruir tu Reyno. El solo es , à quien corres-

ponde la gloria y potestad por todos los siglos de los siglos.

18 Oyendo el Juez unas respuestas tan llenas de gravedad y discrecion les dijo: Veo por vuestras palabras , que sois muy eloquentes y sabios ; y esto mismo es por lo que debéis estimaros mas , y consentir con lo que tan justamente os aconsejo , ofreciendo sacrificio à los dioses , y mostrando en ello que sois más sabios que otros. Respondieron Facundo y Primitivo: Esta sabiduría , que admiras en nuestras palabras , no es de nosotros mismos , sino donde Dios. Y si ella te agrada , como dás à entender , no quieras ser tan necio , que pretendas , inclinemos nuestros cuellos en obsequio y reverencia de los demonios , lo que de ningun modo alcanzarás de nosotros. Attico les dijo : Oid ya mi consejo , y no os empeñeis tan pertinazmente en vuestra desventura ; sacrificad à los dioses , y libraos por este medio de los muchos tormentos , que se os preparan. Respondieron los Santos: Todo eso con qué nos amenazas , no es mas que una leve y momentanea tribulacion , y estamos determinados à sufrir ale-

grememente esos tormentos que nos dices. La Fé que profesamos, nos enseña, que à estas aflicciones que padecen los Christianos en la tierra, corresponden allá en el cielo grandes y eternos premios; y aun acá en el mundo suele Dios consolar y confortar à los que son atormentados por su nombre. Ten pues entendido, que lejos de temer, deseamos con vehemencia padecer por nuestro Dios, y ser afligidos por el testimonio que damos de su Fé, creyendo que por este camino llegaremos à la vida bienaventurada y eterna. Viendo Attico la eloquencia y prontitud, con que respondian los Santos, llegó à sospechar que tendrian algun grado de dignidad en la Iglesia de los Christianos; y así les dijo: Segun veo por vuestras palabras y habito debeis ser Lectores, Diaconos ò Sacerdotes de los Christianos. A esto respondieron Facundo y Primitivo con estas admirables y divinas sentencias: Nosotros, ò Presidente, no somos dignos de obtener en la Iglesia esa honra que dices; pero la bondad de nuestro Señor Jesu-Christo nos ha levantado à esta gracia. Este mismo

es, quien dá sabiduría à los rectos de corazon, y los llena de ciencia para que crean à su Dios, y fructifiquen la vida eterna. Porque has de saber, que así como despues de cultivar, y sembrar el labrador la tierra, dá el Señor la lluvia, y lo que era solo siemiente produce espigas, y crece hasta ser mies dando largos y copiosos frutos; así los que en la tribulacion temporal, que padecen por Christo, siembran lagrimas, llegan à tener una tan perfecta sabiduría, que los embriaga y quita todo sentimiento y temor à las amenazas de los hombres, amparandolos Dios hasta que vencidos sus enemigos vivan con él en el Reyno de los cielos. Los siervos de Dios son como unas vides plantadas por su mano, las cuales crecen y llegan à dar fruto en su tiempo. Los racimos que estas producen son vendimiados, y pisados por vosotros y vuestros semejantes en el siglo presente, pero el vino que de ellos sale, es en el futuro una bebida que se presenta en la mesa celestial, de mucho gusto para Dios y sus Angeles. Los dos pues, que tienes en tu presencia somos racimos,



y ahora es ya tiempo de que seamos cortados, y pisados, para que gustando la muerte temporal y debida à todos los mortales, seamos ofrecidos en el convite de los cielos donde nuestro Señor Jesu-Christo se goce de coger el fruto de su trabajo. ¿Luego mas que-reis, dijo Attico, morir que vivir? Y los Santos: no llames muerte à lo que perseverando constantes en tus tormentos, nos merecerà la vida eterna. ¿Con que en fin, vuestra determinacion, dijo el Presidente, es de seguir la secta del que se dijo Christo, y de estar firmes en su Fé? Respondieron los Santos: No te can- ses mas en tentarnos, porque en lo que comenzó nuestro proposito, en eso mismo acabará con el auxilio de Dios.

19 Viendo Attico, que nada aprovechaban sus palabras, mandó atormentar à los Santos con tormentos nuevos, y los mas exquisitos, y crueles. El primero fue quitarles los dedos, y torcerles con mucha violencia las piernas, mandando que durase este castigo hasta que les faltase la vida. Facundo y Primitivo dijeron entonces con mucha alegria: Damos gracias à nuestro

*Tom. XXXIV.*

Dios y Señor por la merced, que nos hace, de que llegue el tiempo de nuestro certamen y de que saliendo de esta vida mortal vayamos al gozo de nuestro Señor Jesu-Christo. No quiso Attico, que se continuasen los tormentos, sino solo ordenar llevasen à los Santos à la carcel, para probar si podia conseguir con regalos lo que no pudo con las penas. Envióles pues algunos manjares de su mesa; pero como no quisiesen gustarlos, antes los menospreciasen, mandó traer los Santos à su presencia. Preguntóles, por qué causa no habian recibido el presente, que les fue remitido de su propria mesa; à lo que respondieron ellos, que era afrenta de los Christianos dar alguna muestra de que consentian con los gentiles; y que por tanto estaban resueltos à no comer de sus viandas, sabiendo que estas no les darian otro fruto, que una hambre eterna.

20 No pudo Attico sufrir este desprecio; y creciendo mas su furor mandó los echasen en un horno encendido. Estuvieron los Santos tres dias enteros en el horno sin cesar de hacer oracion; y fue el

X 3

Se.

Señor servido de enviar un Angel, el qual los refrigeró y consoló, no atreviendose el fuego à tocar aquellos santos cuerpos consagrados à Dios. Viendo Attico, que Facundo y Primitivo salieron sin la mas leve lesion, mandó à un ministro, que les diese una buena porcion de veneno en la comida. Los Santos la recibieron diciendo estas palabras: De ninguna manera gustariamos esta vianda, si fuera para nuestro proprio regalo, mas como nuestro deseo es, que el Señor sea conocido y glorificado, y que entiendas que él tiene poder para quitar toda su virtud al veneno, la tomamos y comemos. Dicho esto, oraron y señalaron sus frentes con la cruz, y comiendo aquel manjar inficionado, quedaron tan sanos, como si no hubiesen gustado el veneno. Admiróse el ministro, y mezclando con la vianda otra ponzoña mas activa, dijo à los siervos de Dios: tomad estotra vianda, y si no perdeis la vida con ella, desde luego me aparto de mi profesion, y abrazo vuestra Fé, y secta. Fue así: porque el artifice de los maleficios viendo, que el segundo no tuvo

mas efecto que el primero, persuadido de la verdad de la Religion Christiana, quemó todos los libros de su arte, y confesó à Jesu-Christo, y no apartandose de los Santos aprendió los principales mysterios de nuestra Fé.

21 Volvió Attico à donde estaban los Santos, y reprehendiendo la constancia, con que permanecian en la confesion del nombre de Christo, les dijo: ¿Es posible que habeis de ser tan obstinados en vuestra malicia? Acabad ya de ser prudentes, y sacrificad à los dioses. Respondieron: Mientras estuviesemos adheridos à Jesu-Christo, y su santa ley, no podrá faltarnos la verdadera prudencia y sabiduria. El Juez repuso: A la verdad no sois sino muy necios, quando con tanto teson os empeñais en seguir las huellas de un hombre crucificado. Los Santos digeron: Cierto es que somos necios à los ojos del mundo; pero esta necedad es la que Dios ha elegido para confundir y manifestar la vanidad de tu sabiduria. ¿Donde se halla escrito eso que decis? replicó el Juez. Y S. Primitivo respondió: Así nos lo enseñó S. Pablo. Luego S. Pablo es Dios, di-

dijo Attico: Y Primitivo respondió: Pablo no es Dios, sino Apostol de Dios, el qual predicando à los pueblos, y trayendolos à la Fé edificó como sabio arquitecto sobre el fundamento, que es Christo, la Iglesia de Dios, de quien recibió sabiduría y conocimiento de las santas escrituras, para mostrar el camino de la salud à los que quisiesen salvarse. Nosotros seriamos verdaderamente necios, si diésemos oídos à tus palabras, como lo son todos los que te oyeron, y consintieron con tu error, los cuales son ignorantes en tanto grado, que no conocen à su Dios y criador, y no se diferencian de su padre el diablo, el qual desde el principio no conoció la verdad.

22 Encendióse mucho con las respuestas de los Santos el furor del Presidente Attico, quien deseando vengarse à toda satisfaccion, mandó castigarlos con los tormentos mas crueles y exquisitos. Rasgaronles primero sus cuerpos, arrancando de ellos los nervios con garfios de hierro. Lo qual hecho, digeron al Tyrano los Santos Martyres: Es tanto el animo y consuelo que tenemos

por la Fé de Christo Dios Omnipotente, que lo mismo nos ha parecido sacarnos los nervios, que si arrancáran del pie la espina que le causaba dolor. Derramaron luego sobre sus cuerpos llagados con los garfios aceite hirviendo, y en este tormento digeron los bienaventurados Facundo y Primitivo: El refrigerio, que Dios nos comunica, es tan copioso, que el aceyte encendido es para nosotros lo que el agua fria para el enfermo fatigado, y abrasado de sed y calentura. Mandó luego Attico, que los colgasen, y pusiesen fuego debajo de ellos; pero el Señor les daba esfuerzo, para que no se cansasen, è impedia la actividad del fuego, para que no los tocasse.

23 Viendo el tirano Juez tan admirable constancia, lleno de rabia y furia les dijo: ¿Hasta cuándo habeis de ser locos y desatinados? Ya me averguenzo de reprehenderos: sacrificad à los dioses, y haced mi voluntad aunque tarde. Respondieron los Martyres: No permita nuestro Dios, que mientras nos dure la vida hagamos tu voluntad, sino la de aquel, por cuyo amor nos ofrecemos en sacrificio puro y cas-

to. Lo que tú quieres, hombre condenado ya por tu maldad, es contrario à la justicia, que es la vida de los Christianos, y no puede tener otro efecto que la muerte del alma: mas la voluntad de Dios da vida eterna è incomparable.

24. Subió entonces de punto el corage de Attico, y permitiendolo así Dios para mayor merito, y premio de los Santos, mandó que les echasen con fuerza por la garganta cal viva mezclada de hiel y vinagre. Los Santos confiando en Dios tomaron por sí mismos aquella bebida, y digeron, que por la virtud de Jesu-Christo les habia sido tan dulce como un panal de miel. Su rostro se mantenía después de tan inhumanos tormentos sereno dulce y alegre, lo que no pudiendo sufrir el furioso Juez mandó, que les sacasen los ojos, que tanto le turbaban y confundían. Y los Martyres le digeron entonces con paciencia no vencida: Has de saber, que aunque por tu mandamiento nos han sacado los ojos del cuerpo, vemos ahora mucho mejor con los ojos del espíritu, cumpliendose en nosotros lo que dice

el Apostol, que si el hombre exterior se corrompe, el interior se renueva: por lo qual iluminandose los ojos del corazon, no echamos menos los del cuerpo, contentos con la luz verdadera, que buscan y apetecen las almas limpias y castas.

25. Aun no se dió por vencida la porfia y crueldad de Attico. Comenzó à persuadir à los Santos, que mirasen por su vida; pues de lo contrario se egecutarian en ellos tormentos mas terribles que los pasados. A esto respondieron: Damos gracias à Jesu-Christo, que nos da constancia para no desfallecer en el certamen. Tú, ò Juez, manda quanto quisieres: prosiga norabuena tu impiedad, que nosotros aparejados estamos à correr por todas las penas que inventare, y ordenare tu malicia. Mandó entonces Attico, que los colgasen de los pies, lo qual hecho, viendo los ministros, que arrojaban gran copia de sangre por las narices, dieron noticia al Presidente, de que ya eran muertos. Este les ordenó, que los dejasen colgados por tres dias. Pasados estos, volvieron donde estaban los Santos con el fin de

de descolgarlos, pero hallandolos vivos, y rodeados de una luz soberana, y sus cuerpos tan sanos, como si no hubiesen padecido algun tormento, quedaron pasmados, mirandose unos à otros, y sin tener animo para hablar con los benditos Martyres. Viendo éstos la suspension de los soldados, les digeron: Mirad como nuestro Sr. Jesu-Christo por cuya divinidad padecemos tantos trabajos, se ha dignado enviar su santo Angel para que nos ilumine y sane.

26 Visto tan admirable suceso volvieron los ministros à donde estaba el Presidente, y le digeron lo que pasaba: éf fue con ellos, y tan lejos estuvo de rendirse con aquella tan estraña maravilla, que mandó los desollasen vivos. Al oír esta orden Facundo y Primitivo prorumpieron en estas expresiones: O incredulo y ageno de Christo. ¿No conoces, que habiendo tu mismo mandado, que nos sacaran los ojos, los tenemos ya restituidos, por la bondad de Dios, y ministerio de su Angel? Determinas ahora, que nos quiten la piel, y dandote Dios potestad sobre nuestros cuer-

pos, puedes hacerlo asi, pero de ningun modo podrás pervertir nuestras almas. Dios nos conforta para mayor gloria suya, y por su gracia hemos vencido hasta aqui tu crueldad, y tus tormentos. Tu mismo has visto, que echandonos en el horno, salimos de él no solo sanos, sino refrigerados y consolados por la misericordia de aquel Señor, que à sus tres siervos Ananias, Azarias, y Misael libró en caso semejante de las llamas.

27 En este tiempo uno de los gentiles que se hallaban presentes al martyrio, y se habia convertido à Dios, movido de las maravillas que advirtió en sus Santos, comenzó à dar grandes voces, testificando que veía bajar del cielo dos Angeles con dos coronas en las manos, que venian à coronar à los Martyres, y llevarlos consigo à la gloria. Oyendo esto Attico, y temiendo que sucediese efectivamente lo que se publicaba, en presencia del concurso, dijo como por escarnio: Cortense à esos dos Christianos las cabezas, para las quales se dice vienen destinadas las dos coronas. Y los Santos Martyres, oida esta ultima sentencia

cia

cia dijeron: Gracias damos à Dios nuestro Señor, pues nos ha dado libertad y constancia para que despreciemos las cosas temporales, y merezcamos recibir las eternas. Al degollarlos sucedió un nuevo milagro, saliendo de sus cuellos leche mezclada con la sangre; lo que junto con las otras maravillas, que se vieron en el discurso de su martyrio, fue causa de que muchos gentiles se convirtiesen à la Fé de Jesu-Christo, con cuya fortaleza y gracia armados los Santos Martyres Facundo y Primitivo alcanzaron victoria del demonio, y de sus ministros, y merecieron ser coronados por los Angeles, para entrar con magnifico y glorioso triunfo en el cielo.

28 Padecieron estos Santos Martyres en el dia 27. de Noviembre, y en el mismo se hace memoria de ellos en los Martyrologios. En el de Usuardo aumentado por Molano se pone este elegante elogio sacado de sus Actas: *In Gallæcia juxta fluvium Cejam natalis Sanctorum Facundi & Primitivi Martyrum, quibus, post multa supplicia superata, duæ coronæ ab Angelis delatæ sunt. Quod Atticus*

*Prætor accipiens, Capita, inquit, amputentur, ne sit locus coronis.* Nuestras Iglesias han hecho siempre estimacion de ellos, por haber sido tan ilustre su martyrio, celebrando su fiesta en el mismo dia, y leyendo la historia de su passion con mucha uniformidad en lo substancial de sus pasages, como se puede ver en los Breviarios antiguos.

*Lugar donde fueron sepultados los cuerpos de los Santos Martyres, y devocion con que los veneraron los fieles.*

29 La Religion Christiana tuvo en el Obispado de Leon, como se ha visto por las Actas, que acabo de poner, grandes y felices aumentos, renunciando el culto de los Idolos, y confesando el nombre de Christo copiosa multitud de infieles movidos por la predicacion de los Santos Martyres Facundo y Primitivo, y convencidos por la fuerza de los célebres milagros que se vieron en su martyrio. Estos pues cuidaron de sepultar aquellos sagrados cuerpos tan maltratados por los tiranos, y tan honrados por Dios, col-

locandolos con la mayor decencia, que permitian los tiempos de la gentilidad, en el mismo lugar en que fueron degollados, esto es, cerca del camino que las escrituras llaman *Strata*, ò *Calciata*, que iba sobre la ribera del río Cea. Allí se mantuvieron las santas reliquias desde el Imperio de Marco Antonino, hasta el de Constantino el Grande, en que los fieles de este país usando de la facultad concedida por este piadoso Emperador à los Christianos de todas las Provincias, edificaron en aquel sitio una pequeña capilla dedicada à la memoria de sus ilustres Martyres. Algunos escriben, que en la irrupcion de los Arabes fueron los santos cuerpos retirados de aquel lugar, y asegurados en las montañas; pero esto se dice sin testimonio autentico, y solo por conjetura; por lo que la contienda de diferentes pueblos, que pretenden haberse depositado en ellos tan rico tesoro, supone un hecho que debía establecerse primero.

30 La devocion, con que los fieles visitaban el sepulcro y capilla de los Martyres, hizo, que en aquel sitio se formase una poblacion la qual

se nombró *Domnos Sanctos*, y luego de *San Facundo*, y ultimamente de *Sahagun*, cuya Parroquia fue la misma capilla hasta el Reynado de Don Alonso el Grande. En tiempo de este Principe huyeron muchos Monges de Andalucia, y vinieron al territorio de Leon, por librarse de la cruel persecucion de Mahomad, cuyo odio contra los Christianos no podia satisfacerse con menos, que con extinguirlos en las tierras de su Imperio. Uno de los que escaparon de la impiedad de este enemigo del nombre de Christo, fue un Abad llamado Alonso, que con otros compañeros suyos fue bien recibido del Rey Catolico, el qual queriendo que él y sus Monges, hiciesen asiento en su Reyno no lejos de Leon, compró la Iglesia y las heredades que à ella pertenecian y les fundó un Monasterio con el nombre de los Santos Martyres, cuyas reliquias se conservaban y veneraban en aquel sitio mismo, en que habian padecido. Estos son los felices y ciertos principios del insigne Monasterio de Sahagun, que à pesar de las repetidas invasiones de los Arabes, que

di-

diferentes veces egercitaron contra él su barbaro furor, se ha mantenido por intercesion de sus illustres patrones, siendo en los siglos pasados, y en el presente uno de los mas nobles ornamentos de nuestra España.

31 He dicho, que este es el origen cierto de tan insigne Monasterio, sin embargo de que algunos escritores pretenden atribuirle otro mas remoto. Porque à la verdad ninguno de los fundamentos que ellos alegan, tiene comparacion con el privilegio de Don Ramiro II. que ofreciendo à los Santos Martyres Facundo y Primitivo la villa de S. Andres en la ribera del rio Aratoy, hoy Araduey, pone en el principio este expreso testimonio, que hace evidencia de lo que dejo referido: *Ambiguum esse non potest, quod plerisque cognitum manet, quoniam dum esset olim illo in loco villa & Eglesia Parrocitana, motus misericordia avus meus Serenissimus Princeps Adefonsus emsit ea à propriis dominis, & dedit eum sub manus Abbati Adefonso, qui cum sociis de Spania advenerant huic regioni habitantes ad construendum*

*ibidem Monasterium Sanctimonialem, sicuti est usque, & fecit testamentum, &c.*

32 Duró tan poco tiempo esta fabrica del Monasterio, que habiendose erigido por los años de 874. fue destruida en Agosto de 883. por Abohalid Governador del Rey, de Cordoba; el qual habiendose dirigido à Leon con animo de tomar la ciudad, y temiendo el gran aparato con que le esperaba Don Alonso el Grande, se retiró por Coyanza y Cea, contentandose con algunas hostilidades, de las cuales fue la mas memorable la destruccion de este célebre santuario, siendo por esta razon la unica que el Chronicon Albeldense menciona: *Sed per castrum Cojancam, dice, ad Cejam iterum reversi sunt, domumque Sanctorum Facundi & Primitivi usque ad fundamenta diruerunt.*

33 No pudo sufrir la gran piedad de Don Alonso, que su nuevo Monasterio permaneciese largo tiempo en el lastimoso estado, en que le dejó la barbara impiedad de los Sarracenos; por lo que retirados éstos, dió luego orden de que se reedificase con mayor mag-



magnificencia, dotandole en los años siguientes con otras haciendas para culto de los Santos Martyres, y sustento de los Monges. De esta restauracion hace memoria el mismo Rey en un privilegio concedido al Monasterio en el año, en que murió el glorioso Obispo de Leon San Froylan, y aun no cumplidos dos meses despues de su precioso tránsito, esto es, à 30. de Noviembre de la era 943. año de Christo 905. en el qual privilegio dice: *Ego Adefonsus gratia Dei Rex cum conjugē Scemena, qui studuimus hanc basilicam restaurare, ampliare, & ditare, quam ab Ismaelita hoste dignoscitur fuisse diruta, &c.* De la grandeza de esta nueva fabrica da buen testimonio su nieto Don Ramiro II. en el privilegio ya citado, y concedido en el año de 945. à los Santos Facundo y Primitivo, cuyos cuerpos, dice descansaban, *Secus strata amne vocitato Ceja & arcisterio ibidem composito, & templo dedicato mirae magnitudinis composito in suburbana idem Castellum simili modo Ceja vocato.*

34 En el siglo X. subió

el Monasterio à una grandeza muy notable por medio de los favores y dones, que le hicieron y ofrecieron los Reyes, Obispos, caballeros, y personages de todos estados movidos de la devocion à los Santos Martyres, y de la vida egemplar y santa de los Monges. No se esmeraron poco en esta piedad los Obispos de la Santa Iglesia de Leon, pues entre los que presidieron hasta el año de 1000. tenemos quatro insignes bienhechores de esta casa, que fueron Frunimio, Ovceo, Gonzalo, y Froylan, cuyo egemplo siguieron despues algunos de los sucesores. Los privilegios y las ricas, y copiosas donaciones se continuaron desde el principio del siglo referido hasta fines del mismo de manera, que en sus ultimos años sobresalia gloriosamente el Monasterio no solo en la observancia de la vida regular, sino tambien en el poder y en la magestad que resulta de la copia de prerogativas, y posesiones.

35 En tan feliz estado se hallaba la santa casa de los Martyres Facundo y Primitivo, quando el soberbio Almanzor entró en el Reyno Le-

gio-

gionense, è hizo en él los estragos, que deço referidos en el cap. precedente, siendo uno de ellos la destruccion de este célebre Monasterio, segun el testimonio de Don Ordoño Abad de Eslonza en aquel miserable tiempo. Asi lo escriben tambien el Tudense, y el Arzobispo Don Rodrigo, los quales usando de una misma expresion dicen, que Almanzor *Domum Sanctorum Facundi & Primitivi subvertit.* Por lo qual aunque el M. Escalona pretende disminuir grandemente esta calamidad, interpretandola por efecto de la demasiada aficcion ò credulidad del Abad Don Ordoño, y reduciendola à otras menores hostilidades, debemos asentir al testimonio literal de la triste relacion de este Prelado en vista del consentimiento de los Historiadores citados.

36 Reedificada la fabrica, y continuandose la honra, estimacion, y piedad de los fieles para con los Santos y sus capellanes, fue aquella gran casa elevada en el siglo XI. à la mayor altura en observancia, en riquezas, en honores, y en hijos célebres, como dice su novisimo Historiador.

Y desde este tiempo hasta los nuestros se ha conservado no obstante algunos infortunios por el patrocinio de los benditos Martyres Facundo y Primitivo en todo genero de felicidades, verificandose en ella lo que intentaba, y deseaba San Gregorio VII. en la Bula, que le concedió en el año de 1083. esto es, que asi como el Monasterio de Cluni en la Francia resplandecia por todo el mundo en la fama de religion, magestad, y grandeza, asi se distinguiese el de Sahagun en España adornado con las mismas prerogativas y calidades.

37 En este lugar pues, que recibió la sangre derramada por los Santos Martyres Facundo y Primitivo se han conservado perpetuamente por el largo espacio de 16. siglos sus preciosas reliquias, sin que merezca oirse la pretension de los que sin fundamento quisieron adjudicarlas à la Iglesia de Orense. Ambrosio de Morales testifica, que estando en esta ciudad hizo toda la diligencia que pudo para descubrir los testimonios, que habia de que estubiesen en ella los cuerpos de los Martyres; pero que no halló funda-

damento que le dejase satisfecho. No es así la tradición, que favorece al Monasterio de Sahagun, acerca de la qual no se puede excitar alguna duda, estando desde tiempos muy remotos confirmada con el universal consentimiento de Reyes, Obispos, Presbyteros, y otras gentes que han venerado allí el tesoro, y ofrecido sus votos y dones, confesando en sus escrituras, que los Santos Martyres padecieron por Christo en este lugar, y que en el mismo estaban sepultados sus cuerpos.

38 No hay testimonio, que justifique las traslaciones que algunos afirman haberse hecho de las sagradas reliquias, quando los Moros vinieron a España, y quando Almanzor entró en el Reyno de Leon, y solo tenemos memoria de las que se han hecho dentro del Monasterio con el motivo de colocarlas en lugares mas dignos y decentes. Tal es la que se hizo en el año de 1213. cuya memoria se conserva autentica en el Archivo, pero con el error de poner el martyrio de los Santos en el año de 222. y en el mismo el Imperio de Marco Aurelio Antonino. *Passi sunt,*

*dice, isti Martyres Facundus & Primitivus sub Marco & Antonino Imperatoribus, & sub Attico Præsidente V. Kal. Dec. In era CCLX. & translata sunt de veteri Ecclesia ad novam V. idus Junii, era MCCLI. Regnante Adefonso Rege Castellæ, Abbate Guillelmo in isto Monasterio præsidente.* Este Abad habia dejado ya de gobernar el Monasterio en 18. de Marzo del año de 1213. por lo que advierte el M. Escolona que en lugar de *Junii* debe ponerse *Januarii*, siendo muy facil la equivocacion que aqui se nota, por la semejanza de las abreviaturas con que se escriben los nombres de estos dos meses. Ambrosio de Morales hace memoria de la elevacion, que se hizo como treinta años antes que él escribiese, *con gran concurso de la tierra y muchas fiestas, haciendose publico instrumento en forma con atestacion de testigos graves y de mucha autoridad, que vieron las santas reliquias.* Hoy existen los benditos cuerpos en medio del retablo mayor depositados en una arca de plata, a donde se trasladaron de otra  
de

de cipres en 24. de Julio  
del año de 1621.

**S A N M A R C E L O**  
Centurion Martyr Le-  
gionense.

*Pruebase, que este Santo se  
debe adjudicar à España y  
à la ciudad de Leon, y que  
no hay fundamento para  
sospechar lo con-  
trario.*

39 Suponiendo el Ilustrí-  
simo Sandoval como cierto è  
inegable, que los Santos Mar-  
tyres Facundo y Primitivo  
fueron hijos de San Marcelo,  
y Santa Nona, trata del no-  
bilisimo linage de este insig-  
ne Martyr, y dice que fue  
el de los Marcelos Romanos,  
el qual floreció mucho en ri-  
quezas, en oficios honoríficos,  
y en las armas. Discurre lue-  
go sobre el establecimiento de  
esta familia en España, y di-  
ce, que Prisco Neracio Mar-  
celo, amigo íntimo del Em-  
perador Trajano fue General  
de la Legion VII. Gemina, y  
que despues de haber destrui-  
do la ciudad de Sublancia,  
edificó de sus ruinas la de  
Leon, entre cuyos principa-  
les pobladores cuenta al bien-

aventurado San Marcelo, que  
era centurion, ò capitán de  
cien soldados.

40 Si estas noticias fue-  
sen tan solidas como glorio-  
sas, quedaria con ellas suma-  
mente esclarecida la ciudad  
de Leon, conociendo no solo  
la gente de que trahia origen  
su santo Martyr, sino tam-  
bien que esta misma fue su  
primera fundadora y pobla-  
dora, Pero dandolas el Autor  
citado sin alegar un testigo  
de cosas tan remotas de nues-  
tros tiempos, y faltando en  
toda la antigüedad prueba le-  
gitima de memorias tan ilus-  
tres, debemos desecharlas  
como falsas invenciones, de  
que no necesita una ciudad  
tan distinguida por su verda-  
dera nobleza, y gloria.

41 Pero asi como no es  
justo acreditar à la ciudad de  
Leon con prerogativas fingi-  
das, asi no es razon, que di-  
simulemos, se pongan en ques-  
tion los honores propios, que  
la ilustran, como el de tener  
por su yo al glorioso centurion  
S. Marcelo. Este honor se fun-  
da en la tradicion continua-  
da por todos los siglos pasa-  
dos, y creida no solo por la  
Iglesia Legionense, sino por  
las otras de España, las qua-  
les

les han celebrado siempre la fiesta de este Santo, rezando en ella las Actas de su martyrio, que testifican su profesion militar bajo el Presidente Anastasio Fortunato, que gobernaba à Leon, y refieren el juicio que en la misma ciudad se hizo del Santo, antes de ser remitido à la de Tingi (hoy Tanger) en la Mauritania. Los Historiadores antiguos, y modernos han seguido comunmente la autoridad de las Iglesias de España, como tambien muchos de los que han escrito notas sobre los Martyrologios. Asimismo el Breviario Romano del Cardenal Francisco de Quiñones formado por orden de Clemente VII. de las Historias mas autorizadas pone en el dia 29. de Octubre la leccion de San Marcelo, que comienza asi, *Marcellus natione Hispanus, patria Legionensis*. Favorece tambien la autoridad del Martyrologio; pues aunque la mencion que hace del Santo al dia 30. de Octubre solo expresa el lugar de su martyrio, nombra luego à los Santos Claudio, Lupercio, y Victorico Martyres Legionenses, diciendo que fueron hijos de San Marcelo Centu-

Tom. XXXIV.

rion. Asi que los testimonios de los siglos pasados contextan y acreditan la verdad, y derecho, con que nuestra Nacion y la Santa Iglesia Legionense cuenta à este Santo entre los Martyres, que la esclarecieron en los primeros siglos.

42 El Cl. Theodorico Ruinart en las Actas de los Martyres pone las del Martyrio del glorioso San Marcelo, y antes de ellas una nota, en que supone que el Santo fue preso en Tanger, y que allí arrojó con desprecio las insignias militares; y en el n. 3. dice, que los escritores de España tienen à este Martyr por natural de su patria, y le atribuyen doce hijos tambien Martyres, pero que deja al juicio de otros el averiguar, con qué razon escriben ellos estas cosas. Este modo de proponer la general creencia de los escritores Españoles indica, que este Autor se recelaba de los motivos, que los indujo à tan uniforme consentimiento; y no es de estrañar viniese à incurrir en esta sospecha, suponiendo que San Marcelo militaba en Tanger, y que su pasion tuvo principio en esta ciudad. Pero el supuesto

de Ruinart no puede apoyarse con testimonio antiguo, y solo se funda en un descuido del que copió las Actas del Santo Martyr, el qual manifestaré ahora con la mayor evidencia, para que la tradicion de las Iglesias de España quede mas asegurada, y ninguno tropiece como Ruinart, y cayga en la misma imaginacion.

43 Las Actas pues publicadas por Surño, Baronio, y Ruinart comienzan asi: *In civitate Tingitana, procurante Fortunato Præside advenit natalis dies Imperatoris. Ibi cum omnes in convivis epularentur, atque sacrificarent, Marcellus quidam ex centurionibus legionis Trajanæ profana reputans illa convivia, rejecto etiam cingulo militari coram signis legionis, &c.* Baronio, sin embargo de que segun estas primeras palabras San Marcelo militaba en Tanger, siguió asi en el Martyrologio como en sus Anales la tradicion de nuestras Iglesias, teniendole por Español, y dandole los doce hijos, que padecieron martyrio en estas Provincias. Pero ni este escritor, ni otros, que he visto,

advierten el error, que hay en estas clausulas, y dió ocasion à Ruinart para la sospecha referida, siendo asi que era muy facil conocer la contrariedad de ellas con lo restante de las Actas, que segun todos son legitimas y originales. Porque si San Marcelo estaba en Tanger, y alli confesó la Fé de Jesu-Christo, arrojando el cingulo militar ¿cómo será verdad que Fortunato Presidente de la legion le amenazó, que le remitiria à Aurelio Agricolano que era Vicario de Prefecto Pretorio en Tanger, y esto usando de la voz *Transmitteris*, que se dice frecuentemente de las cosas que se pasan de una tierra à otra por el mar? ¿Cómo se compondrá, que habiendo sido aprisionado en el dia 21 de Julio, le presentaron en Tanger el dia 30. de Octubre con la carta que Fortunato dirigia al Prefecto? No dudemos pues, que es ageno de las Actas el principio, con que éstas se publicaron por los Autores citados, y que por tanto no se halla apariencia de fundamento para la sospecha de Ruinart.

44 El M. Florez notó el mismo yerro en la copia de las

las Actas en el Catalogo que formó de los Pretores de España en el tomo 1. cap. 16. *Anastasio Fortunato*, dice al año 293. *era Presidente de milicia en el Reyno de Leon.* Pero se ha de advertir que el exordio que se pone en las Actas, que trahe Ruinarth, que es: *In civitate Tingitana procurante Fortunato advenit natalis dies Imperatoris*, no está bien colocado; porque Fortunato no estaba en Tingi, sino en Leon, como consta de las mismas Actas que usan del *Præsidi Legionis* en el mismo sentido que Tertuliano. Desde Leon envió Fortunato à San Marcelo à la ciudad de Tingi, donde se hallaba Agricolano, y allí fue el Santo martyrizado. Por tanto el poner à Fortunato en Tanger es mala distribucion del texto, contando que no pasó à Africa Fortunato, sino solo envió carta, que se halla ingerida en las mismas Actas. Y así el *In civitate Tingitana* no debe ser exordio del Martyrio, sino remate del titulo, leyendo en esta conformidad: *Acta S. Marcelli Centurionis & Martyris in civitate Tingitana.* Y si se quiere, que el principio de las Actas sea

expresando la ciudad, en que Fortunato empezó la causa, se ha de mudar el nombre del lugar, y leer: *In civitate Legionensi procurante Fortunato advenit natalis dies &c.*

45 Las Iglesias de España han conservado las Actas de este Santo Martyr muchas puras en lo que toca al principio. Porque las que existen en el Leccionario antiguo de Leon ponen primero el titulo en esta forma: *Passia S. Marcelli Martyris Christi, qui passus est in Tingim sub Diocletiano & Maximiano Imperatoribus III. Kalend. Novembrium* Y luego comienzan de este modo: *In diebus illis Fausto & Gallo Consulibus, die V. Kalend. Augustarum introducto Marcello in urbem Legione &c.* En las mismas se pone tambien un testimonio expreso, de que San Marcelo tenia su casa y familia en la ciudad de Leon, refiriendo una respuesta del Santo al Vicario de Prefecto Pretorio en Tanger: *Fam multi dies sunt, dice, ex quibus Jesu-Christo credidi ego unam uxorem meam & filios Claudio, Luperco, & Victorico, quos Legione reliqui.* Lo mismo se lee en las que ha usado

en la fiesta del Santo la Iglesia Compostelana, como se ve en su Breviario antiguo. Por lo qual evidenciado el vicio y corrupcion, que se halla en el exordio del egemplar publicado en las Actas de Ruinart, y no ofreciéndose razon de dudar acerca de la pureza del que se lee en las que se conservan en las Iglesias de España, que desde el tiempo de los Godos se esmeraron en el culto de S. Marcelo, parece no queda rastro de fundamento, para sospechar que este Santo Martyr no fue llevado desde España, y territorio de Leon à la ciudad de Tanger en la Mauritania.

*Notas sobre las Actas de San Marcelo.*

46 Antes de referir la historia de la pasion del bienaventurado Martyr Legionense San Marcelo, me parece necesario allanar primero algunas dificultades, que se podrán ofrecer à los que no han puesto particular diligencia en las cosas de la antigüedad, notando al mismo tiempo todo lo que pueda conducir à la inteligencia de las Actas, que como todos confiesan son

de las mas antiguas, y genuinas.

47 Los mas de los escritores afirman, que San Marcelo era soldado de una legion que tenia el nombre de *Trajana*, lo qual se dice expresamente en las Actas publicadas por Baronio y Ruinart: *Marcellus quidam ex centurionibus legionis Trajanæ*. Y es cierto que entre las legiones, que el pueblo Romano tenia para la defensa de su Imperio, habia una llamada II. *Trajana fortis*, mencionada por Dion en su lib. 55. y en el fragmento de la columna que se descubrió en Roma, y copió Onufrio Panvinio en su libro del *Imperio Romano*. Sin embargo, se puede sospechar, que no es legitima la leccion *Legionis Trajanæ* en las Actas de San Marcelo, porque además de faltar en algunos Codices, es muy verisimil que estando viciado el exordio en el egemplar impreso por los Autores citados, se introdugesen aquellas palabras por no haber leído ò entendido lo que trahen otros egemplares, que dicen *Legione ex centurionibus Astajanis ò Astrajanis*, haciendo apelativo el nombre pro-



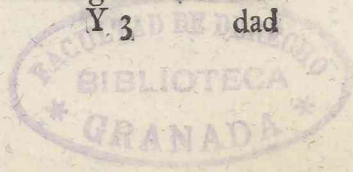
proprio de la ciudad, y llamando *Trajana* à la legion de la voz *Astrajanis*, que se lee en otros. Lo qual, si fuere asi como presumo, da lugar para que digamos, que San Marcelo seria de la legion VII. Gem. que fundó la ciudad de Leon, è hizo en ella ordinario asiento: aunque tampoco hay inconveniente en que en una misma poblacion destinada para morada de militares residiesen soldados de diversas legiones, como fueron las dos que he nombrado.

48 Los Centuriones, en cuyo numero se pone nuestro Santo, se llaman en los egemplares con esta variedad *Astrajanis*, *Astrajanis*, *Astasianis*, *Astisianianis*. Tillemont tomo 4. pag. 575. dice, que ignora el significado de esta voz, y à la verdad ninguno lo declara; pero yo pienso que llamandose el Presidente de Leon Anastasio, los Centuriones que estaban sujetos à su jurisdiccion se decian Anastasianos, y que las dichas variaciones son otras tantas corrupciones de este nombre.

49 Las Actas, que tenemos en las Iglesias de España,

Tom. XXXIV,

refieren que la fiesta, con que los soldados Romanos celebraron el dia del nacimiento del Emperador fue en el dia 21. de Julio, y que entonces San Marcelo hizo pública confesion de Jesu-Christo, por la que fue aprisionado y llevado à Leon. El Santo entró en esta ciudad en el dia 28. de Julio segun las mismas Actas, de donde podrá alguno inferir, que no tenia su residencia en la ciudad Legionense. En el tomo precedente dije tratando de los Santos Martyres Emeterio y Celedonio, que habiendo militado en la legion VII. Gem. se podia afirmar, que si no fueron naturales de la ciudad de Leon vivieron à lo menos, y estuvieron en ella por algun tiempo; pero que estando las legiones destinadas para la conservacion y tranquilidad de las Provincias, y repartiendose para este fin los soldados por varias regiones y ciudades, no era posible determinar el pueblo en que vivian los Santos al tiempo de su prision. Ambrosio de Morales en su lib. 10. cap. 19. dá à este proposito una doctrina bien fundada, y de que resulta mucha gloria à la ciudad



dad de Leon. *Cosa cierta y averiguada es*, dice, *que la ciudad de Leon* fue fundacion de soldados Romanos, y asi es probable y verisimil, que muchos de sus moradores continuaron el seguir la guerra, y usar el oficio en que sus padres los pusieron. Y aquella legion VII. Gem. que fue fundadora, y dió nombre à la ciudad, siempre se conservó en aquella Provincia de Galicia con este nombre, y continuando la fama de su poblacion magnifica, la retenian los de aquella tierra en el nombre y en el egercicio. De aquí tambien sucedió, que por todas las Provincias de España hubiese soldados de Leon. Como por ser casi toda la gente de aquella ciudad militar, habia muchos soldados; asi tambien era necesario, que se esparciesen por todos los otros tercios, que habia por España, à uso de gente de guerra que tiene muchas ocasiones de mudar capitanes y tierras. Porque sin el mudarse de su voluntad muy ordinariamente, tambien los Generales los mudan à menudo *por diversas necesidades*. Todo esto, que Morales escribe, no sin razon y soli-

déz, hace muy probable, que muchos de los santos soldados que padecieron en diversas partes de España fueron naturales de Leon, ò residieron en esta ciudad, en especial los que militaron bajo las banderas de la legion VII. Gem. como S. Emeterio, y Celedonio. Y si esto se puede afirmar de otros muchos con el fundamento, que dan aquellas razones generales, y fundadas en la condicion de la ciudad de Leon, ¿quánto mejor se podrá asegurar de S. Marcelo, de quien sabemos por la tradicion, y las Añas antiguas de la Santa Iglesia Legionense, que tuvo en esta ciudad su casa y familia? Por lo qual aunque S. Marcelo estuviese fuera de Leon al tiempo de solemnizarse el dia del Emperador, como parece por las Añas, esto no arguye, que no fuese natural de esta ciudad, ò que no tuviese allí su residencia ordinaria, sino solo que habia salido de ella en fuerza de alguna necesidad particular ò orden del Presidente de la legion.

50 El empleo de S. Marcelo en la milicia era de Centurion y se decia asi por presidir el que le gozaba à cien

soldados, aunque algunos dicen ciento y diez. Llamase el Santo Martyr en las Actas Centurion ordinario à distincion del Centurion, que tenia el nombre de Primipilo, el qual era mas noble, y gobernaba bajo de su bandera quatro centurias, esto es, quatrocientos Soldados.

51 La insignia principal de los Centuriones era una vara de vid, ò un sarmiento, que llevaban en la mano, para castigar à los soldados, que cayesen en alguna falta. Plinio hace memoria de esta insignia en el lib. 14. cap. 1. *Centurionum in manu vitis opimo præmio tardos ordines ad lentas perducit aquilas: atque etiam in delictis pœnam ipsam honorat.* Macer en el lib. 13. §. 4. refiere el rigoroso castigo, que se daba à los soldados, si al tiempo que eran azotados por los Centuriones, tenian el atrevimiento de asir con la mano, ò romper esta vara: *Miles si vitem tenuit, militiam mutat: si ex industria fregit, vel manum centurioni intulit, capite punitur.* Esta es pues la insignia, que San Marcelo arrojó delante de las banderas de la legion, por lo que le

preguntó Anastasio Fortunato Presidente de Leon: *Quid tibi visum est, ut contra disciplinam militarem te discingeres, & balthæum ac vitem projiceres?* Y por lo que he dicho podrá el menos docto conocer la equivocacion del traductor de las Actas de Ruinart, que por la palabra latina *vitem* entendió una medalla de plomo pendiente del cuello sobre la qual estaba gravada una vid, y que era la señal del capitan.

52 La causa de S. Marcelo se remitió al Vicario de Prefecto Pretorio Aurelio Agricola no, que se hallaba à la sazón en Tanger, y tenia la mayor autoridad sobre España y la Provincia de Africa, que se decia Tingitana. De este hecho referido por las Actas se colige, que aun en suposicion de no haberse hecho la division de España en seis Provincias hasta el Imperio de Constantino, la Tingitana estaba en lo militar sujeta al Prefecto de acá en tiempo anterior à esta division; lo que puede atribuirse al Emperador Hadriano, que como probé en el cap. 5. con los testimonios de Aurelio Victor y Sparciano, hizo gran mudanza en los oficios palatinos

y militares. De aqui se originaba la comunicacion , que aquella parte de Africa tuvo con España , y señaladamente con Asturias y Galicia, como demuestra la inscripcion publicada por el M. Florez en el tomo 24. pag. 252. donde Lucio Domicio Dentoniano se intitula tribuno de una cohorte compuesta de naturales de Asturias , Galicia, y de la Mauritania Tingitana.

*Noticias del Martyrio de S. Marcelo, sacadas de diversas Añtas.*

53 En el año de 298. de Jesu-Christo siendo Emperadores Diocleciano y Maximiano, y Consules Anicio Faustino II. y Severo Galo, se celebró en el día 21. de Julio el natal, ò dia de la elevacion al Imperio de Maximiano Herculio. Esta fiesta se hacia con varios sacrificios, que se ofrecian por los soldados à los idolos, que adoraban como à dioses los Romanos. Ocupandose pues en tales ceremonias todos los gentiles, que militaban en España, Marcelo Centurion Legionense, estando con los demás soldados delante de las banderas de su

legion, y abominando como verdadero Christiano aquellos juegos profanos y gentilicos, y la milicia en que tales cosas se consentian y mandaban, se quitó el cingulo, ò banda militar diciendo en alta voz: Yo no milito sino en honor de Jesu-Christo Rey eterno. Dicho esto arrojó tambien la vara simbolo de los Centuriones, y las armas, añadiendo: Desde ahora dejo de servir à vuestros Emperadores, y no quiero adorar à vuestros dioses, que como hechos de madera ò piedra, no son otra cosa que estatuas que ni oyen ni hablan. Si la condicion de los que militan ha de ser tan vil, que sean obligados à ofrecer sacrificio en honor de los dioses, y de los Emperadores, he aqui arrojado la vara y cingulo, y me aparto de vuestra bandera y milicia.

54 Sorprendieronse todos los soldados al ver la libertad, con que Marcelo arrojó las armas è insignias militares, y despreció aquellas mismas cosas, que ellos adoraban como soberanas y divinas. Concluida la fiesta Anastasio Fortunato, que era Presidente de Leon, mandó poner

nerle preso en el mismo lugar, en que él y los demás soldados de la legion celebraron el dia natal de los Emperadores. Allí estuvo el Santo hasta el dia 28. de Julio, en que fue presentado al consistorio, en que Fortunato acompañado de sus oficiales solia juzgar las causas. Y haciendole este cargo de lo que habia hecho en un dia tan solemne, y en un lugar tan respetable, le preguntó: ¿Qué locura fue la tuya en quitarte contra la disciplina militar el cingulo, y en arrojarlo al suelo con la vara de centurion? Marcelo respondió. Ya te digo públicamente, y con voz clara delante de las banderas de esta legion en el dia 21. de Julio, quando celebrasteis la fiesta del Emperador, que yo era Christiano, y que por tanto no podia militar en una milicia, que sacrificaba à los idolos, sino solo servir y adorar à Jesu-Christo, hijo de Dios Padre omnipotente. Anastasio Fortunato, oida esta respuesta, dijo: De ningun modo me es licito disimular tu temeridad, antes me veo en la obligacion, y necesidad de dar noticia de todo à nuestros invictisimos Emperadores, y de remitir-

te à mi señor Aurelio Agricolano Vicario de Prefecto Pretorio.

55 Viendo el Presidente de Leon la constancia de Marcelo entregó el proceso de su causa à un soldado llamado Cecilio, dándole tambien carta para Aurelio Agricolano, que entonces estaba en Tanger Metropoli de la Provincia de Africa, que de su cabeza tenia el nombre de Tingitana. Llegó el Santo à Tanger, y fue presentado à la Audiencia de Agricolano el dia 29. de Octubre segun las Actas de nuestras Iglesias, y segun las que publicaron Baronio y Ruinart el dia 30. del mismo mes. Diose cuenta al Vicario de Prefecto Pretorio por uno de los oficiales, de que Anastasio Fortunato Presidente de Leon le remitia à Marcelo centurion, y que si le parecia, se leeria la carta que enviaba por Cecilio. Mandó Agricolano que se leyese. Leyose; y su contenido se reducía à estas palabras: Manlio Fortunato à Aurelio Agricolano salud. Como celebraremos, señor Aurelio Agricolano, la fiesta del dia feliz y glorioso en todo el mundo de nuestros augustos Emperadores,

res, Marcelo centurion ordinario arrebatado no se de qué desvarió, arrojó el cinto militar, la espada, y la vara en presencia de las imagenes de nuestros Emperadores, y de los signos legionarios testificando, que él era Christiano, y pronunciando delante de todo el concurso que asistia à la fiesta muchas blasfemias contra el Cesar. Por lo qual me ha parecido necesario, remitirle à vos, para que juzgada su causa mandeis lo que fuere de vuestro agrado.

56 Leida la carta comenzó Agricolano à hacer varias preguntas à Marcelo, à las quales respondió con tanta gravedad y constancia, que mas parecia Juez, que reo en aquel Tribunal. ¿Tu has dicho, preguntó Agricolano, lo que refieren estas Aëtas del Presidente? Verdad es, que lo he dicho, respondió Marcelo. Agricolano dijo: ¿Eras centurion ordinario de la legion? Y Marcelo: Cierto es que seguia la milicia de este vanisimo siglo; pero ya no soy sino soldado y centurion de Christo. Agricolano dijo: ¿Qué furor te encendia, quando arrojaste al suelo los simbolos militares, y pronunciaste tales desatinos?

Respondió Marcelo: Ha muchos dias, que sigo la Fé de Jesu-Christo juntamente con mi muger è hijos, que dejé en Leon; y ten por cierto que ningun furor arrebatà à los que asi creen en Dios. Volvió à preguntar Agricolano: ¿Con que en efecto tu digiste lo que se contiene en las Aëtas del Presidente? Y Marcelo: Si lo digo. Agricolano preguntó: ¿Arrojaste las armas? Las arrojé, respondió Marcelo; porque no es decente que un hombre Christiano y soldado de Christo ande embarazado con las molestias y desordenes de la milicia secular. Oyendo Agricolano esta ratificacion de Marcelo, dijo: Los hechos y las palabras de este centurion son de tal naturaleza, que merecen el castigo ordenado por la disciplina militar. Por tanto mando, que Marcelo sea degollado, porque teniendo el honorifico empleo de centurion arrojó sus insignias y armas, y se atrevió à decir públicamente palabras llenas de furor y desatino, como él mismo ha confesado, y se contiene en las Aëtas del Presidente de Leon. Entonces Marcelo agradeciendo la sentencia, dijo:  
Agri-

Agricolano, Dios te haga bien, y tenga misericordia de tí. Y puesto en oracion, fue degollado en el mismo dia en que entró en Tanger y fue presentado al Vicario de Prefecto Pretorio.

57 El notario que escribia el juicio, que Aurelio Agricolano hacia del bendito San Marcelo, tenia el nombre de Casiano. Este habiendo visto la serenidad y constancia del Santo centurion en aquel tribunal, y la rabia y furia, con que el Presidente vencido de las respuestas, que se le daban, prorumpia en expresiones desatinadas, así que oyó la sentencia que se le dictaba contra Marcelo, arrojó el codice, y la pluma, no queriendo escribir cosa tan detestable. Al ver esta accion se pasmaron todos los circunstantes, pero el bendito San Marcelo conociendo por divina inspiracion, que Casiano habia de ser compañero suyo en el martyrio, mostró en su rostro la alegria de su corazon. Agricolano se levantó de la silla con gran colera, y preguntó à Casiano, por qué causa habia arrojado al suelo el codice y la pluma. Y Casiano, respondió, que no tenia

otro motivo que la execrable sentencia, que acababa de oír contra Marcelo. Mandó el Juez, que le pusiesen en la carcel, y habiendo llegado el dia 3. de Diciembre, se examinó su causa en el lugar que la de San Marcelo, dando el bienaventurado Casiano como buen discipulo del santo centurion las respuestas que habia oido de éste, quando hacia el officio de Notario, siguiendose à ellas tambien la misma sentencia, que se executó en el expresado dia 3. de Diciembre.

*Memoria de San Marcelo, y culto que se le ha dado en las Iglesias, especialmente en la de Leon.*

58 El martyrio del santo centurion Legionense se hizo tan famoso en el mundo, que apenas hay Martyrologio antiguo, que no haga memoria de él. Adon y Usuardo le mencionan con un mismo elogio: *Civitate Tingitana passio Sancti Marcelli Centurionis, qui capitis abscisione martyrium consummavit sub Agricolano agente vices Prefectorum Pretorio.* De este se formó el que se lee con poca

ca diferencia en el Martyrologio Romano: *Tingi in Mauritania passio Sancti Marcelli Centurionis, qui capitulis abscisione martyrium complevit sub Agricolano agente*

*Terno Marcellus Christi galeatus amore  
Centuriam caelo dignam, geminamque sacravit  
Martyribus bis centum, & bis denis comitatus.*

59 Sería gloria muy particular de San Marcelo, si habiendo gobernado en la milicia Romana una sola centuria de hombres, hubiese sido causa de que dos se agregasen à la milicia de Christo, y consiguiesen la palma del martyrio; pero de este suceso no se hace memoria en alguna de sus Actas, y se cree que Wandelberto juntó voluntariamente con el Santo Martyr Legionense los 220. Martyres Africanos, que otros Martyrologios antiguos mencionan en el mismo dia 30. de Octubre.

60 Nuestras Iglesias han rezado siempre de este Santo como tan suyo por haber nacido, y militado en España, como se puede ver en los Breviarios antiguos. En el gothico se halla un hymno para las Vesperas del Santo, en que

*vices Praefecti Praetorio.*  
Wandelberlo, que floreció por los años 850. hace tambien mencion de nuestro Santo en su Martyrologio metrico:

se celebra elegantemente su martyrio, como ya advirtió Baronio en sus notas al Martyrologio Romano. En el de Paulo III. tiene su Leccion propria en el dia 29. de Octubre, en que tambien se ha celebrado en España, y se celebra hasta ahora en Leon, afirmandose en sus Actas que padeció IIII. *Kalendas Novembris*, siendo así que las publicadas por Surio, Baronio, y Ruinart y los Martyrologios convienen, en que padeció en el III. de las Kalendas de Noviembre que es el dia 30. de Octubre.

61 La ciudad de Leon se ha esmerado sobre todas en honrar al Santo Martyr correspondiendo à la crecida gloria, que la resulta de haber sido patria suya, y de toda su familia. Una de las cosas que se hicieron primero despues que



que Don Alonso el Catolico echó los Moros, fue satisfacer à la antigua devocion de los Legionenses, erigiendoles una Iglesia con la advocacion de San Marcelo. Edificóla D. Ramiro I. en el arrabal de la ciudad, que estaba al lado del poniente junto à la puerta del muro, que se dijo *Cauriense*, y despues *Cureses*, entre dos antiguos Monasterios dedicados à San Miguel, y à los Santos Martyres S. Adrian y Santa Natalia. Reedificóse à fines del siglo XI. por el Obispo Don Pedro, y junto à ella se fundó un Hospital, que existe en nuestros tiempos, como consta de una escritura que está en el fol. 81. del Tumbo que dice asi: *Multis manet notum; necnon à pluribus est declaratum, quod constructæ tres Ecclesiæ in honore S. Jacobi Apostoli, & S. Marcelli Martyris, & S. Adriani inferius portæ Cauriensis foras murum subtus palatium Regis, & præfata Ecclesiæ destructæ fuerunt præ nimia vetustate. Nunc enim in temporibus Domini nostri Regis Adefonsi filius Fredenandi Regis, Sanctiæque Regine immisit Dominus in corde Petri Ponti-*

*fiois Ecclesiæ Legionensis, qui his temporibus præerat, per consensum jam dicti Regis, ut præfatas Ecclesias, quæ destructæ fuerunt, ipse ædificaret unam, & secus Ecclesiam unam domum, quæ fieret in hospitio pauperum, & peregrinorum.*

62 Esta Iglesia de S. Marcelo estuvo en poder de los Reyes hasta Don Sancho el Gordo, que hizo donacion de ella à la Cathedral de Santa Maria de Regla. Hallase tambien con titulo de Monasterio en el Neerologio antiguo Legionense, donde se lee esta memoria. *IV. Kal. Novembris. Apud Tingim civitatem natale S. Marcelli Martyris, de Monasterio cuius debent persolvere annuatim 100. panes optimos & 1. eminam boni vini, & 10. arietes, & 2. porcous ad refectorium Canonicorum Sedis Beatæ Mariæ.*

63 Este Monasterio de S. Marcelo fue de Canonigos reglares del Orden de N. P. San Agustin, y en él pidió y recibió el habito el B. Martin, en cuyo tiempo el Obispo Don Manrique introdujo Clerigos seculares. Al presente es Parroquia muy principal

pal, y se gloria de poseer el rico tesoro del cuerpo de su santo Patrono, que por el largo espacio de doce siglos se conservó en Tanger de donde fue trahido à Leon en tiempo de los Reyes Catolicos año de 1493. como se dirá, quando tratemos del estado moderno del Obispado Legionense.

64. No lejos de esta Iglesia hay un pequeño oratorio, cuyo sitio es reverenciado por los devotos Legionenses, que desde tiempo inmemorial tienen la tradición de haber estado en él la casa de su Santo Martyr y conciudadano Marcelo.

*De la Santa muger è hijos de San Marcelo.*

65. Los Historiadores de la Nacion tienen comunmente recibido, que el Santo Martyr y centurion Marcelo fue casado, y tuvo por muger à Santa Nona, ò Nonia, como otros escriben. No hay noticias particulares de esta Santa en escrituras antiguas, y solo se sabe de ella lo que ha conservado la tradición, que el Ilustrisimo Trugillo Obispo de Leon refiere de este modo.

66. „La noble y bienaven-  
 „turada Nonia fue muger del  
 „valeroso centurion S. Mar-  
 „celo Martyr. Tuvieron los  
 „dos del matrimonio doce hi-  
 „jos que todos murieron con  
 „insignes martyrios en poder  
 „de crueles tiranos por la  
 „Fé de Jesu-Christo. Y hase  
 „de creer, que quien tan  
 „buen marido tuvo y tan san-  
 „tos hijos crió, que ella fue-  
 „se santissima muger, y que  
 „quien tan bien los habia cria-  
 „do y doctrinado para la  
 „muerte por Christo, los ini-  
 „taria, y animaria como la  
 „Macabea, y las Santas Sin-  
 „forosa y Felicitas à los su-  
 „yos. Traspasóle las entra-  
 „ñas el cuchillo de dolor, por-  
 „que vió la muerte de su ma-  
 „rido y de algunos hijos. Y  
 „viendose ya sola (como en  
 „Leon es tradicion muy reci-  
 „bida) pidió à nuestro Señor  
 „se sirviese de que acabase  
 „con esta vida, y la llevase à  
 „gozar de sus infinitos bienes  
 „con su marido è hijos. Con-  
 „cedióselo nuestro Señor, y  
 „fue servido sumirla en la  
 „tierra, à donde quedaron  
 „por su memoria y acuerdo  
 „en esta ciudad un pozo, y  
 „una pequeñuela hermita y  
 „altar, que han sustentado  
 „es-

esta tradicion juntamente con una hermandad antigua de cofrades honrados de ella, que tiene su advocacion, y fundacion de aquella hermita.

67 Vaseo hace tambien memoria de esta tradicion citando à L. Marineo Siculo, el qual en el lib. 5. de *Reb. Hisp.* pone un capitulo en que trata de San Marcelo y Santa Nona, atribuyendoles once hijos Martyres; pero errando manifestamente en afirmar que padecieron en el mismo dia que su padre. Dice luego de la madre lo que se sigue: *Quos cum S. Nona vidisset extinctos, unicum filium parvulum brachio complexa, flexis genibus, & multis perfusa lachrymis Deum oravit, ut eam cum filio à vitæ periculis eriperet. Et cum hoc dixisset, repente lacus exortus est, qui statim matrem cum filio divinitus absorbit. Cujus aquam bibentes infirmi sanantur, ubi Legionensis civitas circa lacum templum ædificavit, quod S. Nonæ dicitur.*

68 El Autor mas antiguo, que nombra los doce hijos de San Marcelo y Santa Nona es el Tudense, cuyo testimonio

dice Ambrosio de Morales no pudo ver en toda su obra, siendo asi que se halla en el Prefacio de ella donde trata de la excelencia de España: *Quæ patria, dice, vel quæ civitas ut Legio urbs Hispaniæ tale quid protulit, quæ Christi Martyrem Marcellum centurionem cum beatissima uxore Nona, & duodecim filiis centurionibus, & Christi Martyribus edidit, quorum sanguine & fide plebs Catholica roboratur? Nomina eorum hæc sunt Claudius, Lupercus, Victoricus, Facundus, Primitivus, Emetorius, Celedonius, Servandus, Germanus, Faustus, Januarius, & Martialis.* Antes del Tudense se escribió en el Antifonario gothico de Leon la nota que publicué en el tomo precedente, y queda reproducida en los Santos Facundo y Primitivo; en la qual se cuentan solamente los nueve primeros. En los Breviarios antiguos de diversas Iglesias de España, como el Compostelano, el Eborense, y el Palentino se refiere asimismo la tradicion de que el glorioso San Marcelo tuvo doce hijos Martyres, los quales se nombran en los dos primeros, y

son

son los mismos que señala el Obispo de Tuy en su Prefacio.

69 La antigüedad de los testimonios referidos conviene, que la familia santa y numerosa que se atribuye al santo centurion, no se establece solo por los modernos Españoles, como dice Tillemont, ni deja de tener autoridad, como pensó Baillet; antes bien se halla tan confirmada y creida por los antiguos, que no dudaron de su verdad otros muchos Autores graves y juiciosos, nacionales y extrangeros, que sería largo referir con sus propios nombres. Sin embargo no puedo menos de asegurar, que no son bastantes para dar por averiguado y cierto que los Santos, que en ellos se nombran son los verdaderos hijos de San Marcelo, à causa de hallarse, respecto de algunos, otros documentos mas antiguos que lo contradicen. Vease por lo tocante à los SS. Martyres Emerico y Celedonio lo que escribí en el tomo 33. pagg. 276. y 279. y en orden à S. Facundo y Primitivo lo que dejó probado tratando de estos Santos en el tomo presente. De los SS. Servando y Ger-

mano, Fausto, Marcial, y Januario, no hay tan poderosos fundamentos para excluirlos de esta santa familia; pero no faltan razones para una juiciosa y bien fundada duda. Vease el tomo 13. pag. 308. y el 10. pag. 335.

70 Por esta causa, aunque la Iglesia Legionense llama à S. Marcelo en el oficio que actualmente usa, parte de los doce Santos expresados siguiendo en esto la opinion mas recibida de nuestros Historiadores, con todo eso en las Actas, que guarda en su Leccionario antiguo, no quiso expresar mas de los Santos Martyres Claudio, Lupericio, y Victorico de quien tenia mayor certeza. Asimismo el Martyrologio Romano reconoce en el dia 30. de Octubre que estos tres fueron hijos de S. Marcelo; pero de los otros nada dice, sin duda por no hallarse tan buenos testimonios para contarlos en aquel numero. De todo lo qual, y de la variedad è incertidumbre que acerca de este punto se nota en los Autores: excluyendo unos de la familia del santo centurion à los que otros la adjudican, se colige, con quanta verdad

escribió el señor Trugillo Obispo de Leon lo siguen te: *Aunque hubo*, dice, *aquel tan gran sonido* y fama de la Fé y de las muertes de San Marcelo y de sus doce hijos, con que derramó por todo el Reyno su gran constancia y nombre, no hubo cuidado de poner lo que entonces era cierto por escrito, y así no quedó la averiguacion y certeza de quales eran tan llana para los tiempos venideros, que sin variar en opiniones no se pudiese dudar de algunos de ellos, si eran hijos de S. Marcelo, no dudando de que tuviese doce hijos, y de que *fuesen todos Martyres*. Esto mismo había escrito antes del Ilustrisimo Trugillo Ambrosio de Morales en el cap. 19. del lib. 10. diciendo, que una de las cosas mas gloriosas, que tiene la Iglesia de España en la persecucion de Diocleciano, es el martyrio de San Marcelo, y sus doce hijos, que como verdaderos sucesores de los mayores bienes de su padre le siguieron en padecer todos por Jesu-Christo derramando su sangre en diversos y muy apartados lugares de España; pero que así como esto es muy glorioso, así

Tom. XXXIV.

está envuelto en grande incertidumbre, y lleno de dificultades, que estorban saber, quienes fueron y como se llamaron los doce hermanos.

#### DE LOS SANTOS

Martyres Claudio, Lupercio, y Victorico.

71 Todos los Autores suponen como cosa averiguada, que los hijos del ilustre Martyr San Marcelo se derramaron por España à excepcion de tres, que permanecieron en Leon, cuyos nombres son Claudio, Lupercio, y Victorico que otros pronuncian Victorio. Estos son de quienes se tiene mayor certeza haber sido de aquella santa familia, que tanto ha glorificado à la ciudad Legionense, y à todo nuestro Reyno. El Martyrologio Romano los menciona en el mismo dia que à su santo padre con estas palabras: *Legione in Hispania Sanctorum Martyrum Claudii, Luperci, & Victorii, filiorum S. Marcelli centurionis, qui in persecutione Diocletiani & Maximiani sub Diogeniano Præsidente jussi sunt decollari.*

72 Las Actas del Martyrio de estos Santos, que se

Z han

han conservado en muchas Iglesias de España, que celebraron antiguamente su fiesta, van contestes en la relacion que hacen de él; pero se hallan discordes quanto à señalar el Presidente que gobernaba la Provincia. Las que existen en el Leccionario antiguo de la Santa Iglesia de Leon comienzan proponiendo una falsa noticia, à que algunos demasiado crédulos dieron asenso, esto es, que repartiendose las legiones del Imperio Romano por las Provincias para su defensa y conservacion, pasaron à España no menos que catorce de ellas. Dicen luego, que una de las legiones hizo asiento en la ciudad de Leon, cuyo Prefecto bajo el Imperio de Diocleciano y Maximiano era Aurelio Agriculano, el qual perseguia y atormentaba à todos los que profesaban la Religion Christiana; entre los quales padecieron los Santos Claudio, Lupercio y Victorico. Este Prefecto es el mismo, que como vimos por las Aëtas de San Marcelo, residia en Tanger al tiempo del martyrio del Santo. Y habiendole éste confesado segun la antigua leyenda existente en

el Archivo Legionense, que habia muchos años, que seguia la Fé de Jesu-Christo con su muger y sus hijos Claudio, Lupercio, y Victorico, podriamos admitiendo la noticia de su viage à España, y ciudad de Leon colegir, que informado Agricolano por el santo centurion acerca de la Religion de sus hijos, procuró así que arribó à este país buscarlos y castigarlos como à su padre en Tanger. Pero otras Aëtas solo nombran à Diogeniano; y esto es lo que como mas verdadero siguen el Martyrologio de la Iglesia, y muchos Autores que tratan de los Santos, cuya pasion fue como se sigue.

73 Estando en Leon el Prefecto de la Provincia y Presidente de la legion VII. Gem. y deseando poner en egecucion los crueles edictos de los Emperadores Diocleciano y Maximiano contra los que seguian el Christianismo, mandó publicar un pregon, por el qual ordenaba, que todos los vecinos de la expresada ciudad se juntasen à sacrificar à los idolos en un dia y sitio determinado. No pudo ocultarse en esta ocasion

la virtud y doctrina, que resplandecia en los tres hermanos Claudio, Lupercio, y Victorico, que desde su tierna edad habian sido educados en ella por San Marcelo, y Santa Nona sus padres. Teniendo pues el Prefecto noticia de los tres mancebos, y habiendo entrado en su pretorio, que segun las Actas Legionenses estaba à la parte meridional de la ciudad, dijo à los que habian concurrido: Bien sé, que hay algunos entre vosotros, que siguen religion diferente de la que los Emperadores nuestros señores tienen ordenada por varios y repetidos decretos; por lo que os mando los traigais à este tribunal, en que deben ser juzgados y castigados conforme à sus meritos. Como el Juez no determinaba personas, todos callaron sin atreverse à responder una palabra temerosos de su severidad y furia; pero como les digese, que si por ventura profesaban ellos la misma secta, se dirigieron à la casa donde vivian los tres hermanos Claudio, Lupercio, y Victorico, la qual, dicen las mismas Actas, estaba cerca de la puerta Cauriense que es el

sitio, que en los tiempos presentes ocupa un pequeño oratorio. Hallaron à los Santos orando y alabando à Dios con gran fervor è intension, no temiendo los decretos Imperiales, sino antes excitandose mas con la impiedad de los gentiles, que pretendian obligar con amenazas à profanar y blasfemar su santo nombre. Llevados y presentados al pretorio les preguntó el Prefecto: ¿Qué secta es la que seguís? Entonces los tres hermanos llenos del Espiritu Santo, y deseosos de padecer y morir por Christo, respondieron: ¿Qué motivo tienes tu para mandar, que seamos presentados à tu audiencia? Los tres que véis delante de tu tribunal, estamos aparejados à perder la vida en honra de la beatissima Trinidad. Haz las preguntas que quisieres, que prevenidos nos tienes à cumplir aquel oraculo divino que dice: el que tiene edad hable por sí: y el mismo Dios, en quien confiamos, nos dará palabras y sentencias para responderte. Dijoles el Prefecto: Siendo tantos los millares de Romanos, que obedecen puntualmente à los preceptos de los Emperadores,

¿cómo sois vosotros tan atrevidos, que los quebrantais y despreciáis? Respondieron ellos: Tu crees, que los tres solos resistimos à vuestra infidelidad è idolatria; porque no teniendo sino los ojos de la carne, no puedes ver como nosotros la innumerable multitud de Angeles, que lejos de adorar vuestros falsos dioses, los miran con abominacion y menosprecio. ¿Y en quién confiais vosotros? dijo el Presidente. Si deseas saber eso que preguntas, respondieron los Santos, podemos y queremos enseñarte una verdad la mas digna de entenderse. Nuestra confianza está colocada en Dios Padre Omnipotente, que hizo el cielo y la tierra, con todo lo que contienen, y en Jesu-Christo su unico hijo, y en el Espiritu Santo, que son un solo Dios en Trinidad de personas. Esta fé y confianza nos dá fuerza, para que puestos en esta pelea podamos vencer los tormentos, el poderio de los Emperadores Romanos, y à tí à quien ellos han constituido en ese empleo de Presidente. Oyendo esto el Prefecto dijo: Bien veo, que de la paciencia con que vosotros los

Christianos sufrís los tormentos, resulta mayor contumelia à nuestros dioses, y à los que los veneramos; pero no alcanzareis de mí este triunfo, porque no quiero, que vuestra constancia atraiga à otros, como suele suceder, à la perversidad que profesais y sostenéis. Viendo los Santos la injuria que hacia el Juez tirano à la ley de Jesu-Christo dandola el nombre feo de perversidad, dijeron: La perversidad no está en nuestra ley, sino en tí, que niegas à tu Criador, y te glorías de poner el amor en las criaturas. Nosotros no sabemos, ni podemos temer la muerte de estos cuerpos miserables, sino solo la del alma, cuya vida no cae bajo la potestad y jurisdiccion de vuestros Emperadores. Así que no tardes en hacer de nosotros lo que piensas, y lo que te inspira tu padre el diablo; que dispuestos estamos à padecer por Christo, que à tí y à tus Emperadores condenará al fuego eterno. Irritóse mas el Juez con estas palabras; pero no queriendo darles mas gloria, poniendolos en ocasion de manifestar su invencible paciencia, con la que los Christia-



nos solían atraher à otros al culto del verdadero Dios, mandó solo que los degollasen. Alegraronse los Santos y glorificaron à Dios por la gracia que recibian de padecer, y dar la vida por su nombre: y habiendo sido llevados al lugar destinado, se desnudaron, y ofrecieron sus vestidos à los ministros del Presidente; y arrodillandose y diciendo, Gracias te damos, ò Señor Jesu-Christo, que te has dignado concedernos la corona del Martyrio, fueron degollados. Sus cuerpos fueron enterrados en el mismo sitio por algunas personas, que vivian en el arrabal de Leon, y eran, segun las Aëtas, de la profesion y linage de los santos hermanos hijos de San Marcelo.

74 Sucedió este Martyrio en el dia 30. de Octubre, y en el mismo lo celebraron nuestras Iglesias; pero la de Palencia lo anticipó al dia 24. del mismo mes, por tener ocupado el dia 30. con la fiesta del triunfo de la Cruz en la famosa victoria, que los Christianos alcanzaron de Albohacen à las riberas del rio Salado, de donde se dió nombre à la batalla.

*Tom. XXXIV.*

*Memorias del Monasterio dedicado à los Santos Martyres.*

75 Si los Obispos de la Santa Iglesia Legionense cuidaban en tiempo del gentilismo de rescatar y depositar en lugares honestos las reliquias de los Martyres, que padecian lejos de la ciudad, como vimos por la memoria que dejo escrita cerca del principio de su catalogo del Prelado que presidia, quando fueron martyrizadas las santas virgenes Centola, y Elena, cierto es, que debemos suponer su zelo y diligencia por los cuerpos de los Santos Martyres Claudio, Lupercio, y Victorico, habiendo padecido en la misma ciudad su patria y asiento de la Sede. A esto se añade la verisimilitud de la noticia que trahen las Aëtas, de que en el arrabal de Leon vivian algunos fieles que eran parientes de los Santos, y procuraron dar sepultura à sus benditos cuerpos en el mismo sitio de su martyrio. De todo lo qual podemos colegir la devocion, con que los antiguos Christianos

Z 3 de

de Leon reverenciaron las sagradas reliquias de sus paisanos desde el mismo punto, en que murieron por la Fé de Jesu-Christo, en la forma, en que les era permitido segun las circunstancias del tiempo. Pasaron pocos años desde el martyrio hasta el Imperio de Constantino, que concedió à los Christianos el libre egercicio de su religion, y el uso de Iglesias públicas, y es creíble que los Legionenses erigirian entonces alguna basílica sobre el sepulcro de los tres santos hermanos, que visitarían con frecuencia ofreciendo algunos votos y dones.

76 Creciendo despues la devocion, y respeto à tan santo lugar, se dedicó en él à la memoria de los Martyres un célebre Monasterio, cuyos principios se ignoran por su mucha antigüedad, sabiéndose solo, que ya existía, quando los Arrianos infestaban las Provincias de España. Por este medio se dió à los Santos un culto muy solemne por los Monges, que vivieron en esta casa con mucha religion y santidad, todo el tiempo que duró el Reynado de los Godos. Acabado éste y apodera-

dos los Moros de la ciudad de Leon, fue casi destruido el Monasterio, conservándose siempre las sagradas reliquias en el mismo lugar sin haberse trasladado como otras que se llevaron à las Asturias.

77 Conquistada Leon por Don Alonso el Catolico, parece que los fieles reedificaron la Iglesia de San Claudio; pero como estaba fuera de los muros, y por tanto en el mayor riesgo de experimentar las hostilidades de los barbaros, no se ponía tanto cuidado en reparar su edificio como otros, que estaban dentro de la ciudad. Por esto vino al suelo toda la Iglesia à excepcion de la capilla y altar principal, donde estaban colocados los cuerpos de los Santos Martyres. En tan miserable estado permaneció la fabrica hasta el reynado de Don Ramiro II. el qual compungido de ver la indecencia de aquel santísimo lugar digno de la mayor estimacion, hizo à sus expensas otra nueva Iglesia en que puso el adorno y alhajas correspondientes.

78 Desde la misma conquista de la ciudad de Leon per-

perteneció este santo lugar à Iglesia de San Claudio al señorío de los Reyes, y como tambien los edificios, y heredades, con que estaba dotada; y el gobierno de todo se cometia à un Presbytero. Esto duró hasta Don Ordoño III. el qual viendo, que no se ponía el cuidado necesario en la conservacion de la fabrica, y en el culto de los Santos Martyres, y remiando que vendria à arruinarse como antes, donó la Iglesia y sus posesiones al Obispo D. Gonzalo, y su Cathedral, como consta de la escritura que mencioné tratando de este Obispo, y que se pondrá en el Apéndice del tomo presente. Desde el año, en que se hizo esta donacion, que fue el de 954. como se expresa en un pergamino gothico, que existe en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon, y copiado en el Tumbo señala por yerro el de 955. corrió el culto de los Santos por cuenta del Obispo Don Gonzalo y sus sucesores. Y no dudo, que por este mismo tiempo se introdujo otra vez en San Claudio la vida Santa ò Monastica, diciendo Don Ordoño en su escritura, que si de

alli en adelante quisiese alguno vivir en aquel sagrado lugar profesando el Monacato debería estar sugeto à la potestad, y direccion de Don Gonzalo y de los Obispos que le sucediesen.

79 En la entrada que el barbaro Almanzor hizo en el Reyno de Leon se conservó milagrosamente de sus sacrilegas injurias el devoto è ilustre Monasterio de los Santos Martyres. El caso según se refiere en el Leccionario antiguo de la Santa Iglesia fue de esta manera. Acostumbraban los Legionenses por la gran confianza, que tenían del favor y patrocinio de sus santos compatriotas Claudio, Lupercio, y Victorico, contraer y celebrar los matrimonios en su Iglesia à presencia de sus sagradas reliquias. A este fin habian concurrido de una vez y con gran devocion doce varones nobles con sus doce esposas de igual calidad, en tiempo, en que Almanzor andaba por el territorio Legionense, haciendo las hostilidades que dejo referidas en otro lugar. Y teniendo el barbaro noticia de esta sagrada funcion, vino al Monasterio de San Claudio con el

fin de sacar violentamente de la Iglesia todas aquellas personas, y llevarlas consigo aprisionadas, y cautivas. Pero resplandeció soberanamente en este caso la justísima providencia de Dios, en tomar venganza de los que se atrevieron à profanar sus templos. Porque pretendiendo Almanzor entrar armado y à caballo en la Iglesia de los Santos Martyres, apenas llegó à tocar el atrio ò cimiterio rebentó repentinamente el caballo mismo en que iba. Pasmado aquel fiero enemigo de los Christianos del prodigio, preguntó, qual podria ser la causa; y conociendo por relacion de los Legionenses la santidad de aquel lugar, y la reverencia que se le debia, por estar depositadas en él las reliquias de los Martyres; se ocupó de tanto respeto y temor, que lejos de poner en execucion lo que habia meditado, ofreció aunque infiel algunos dones à los Santos que allí se veneraban. La memoria de este milágroso suceso, que como he dicho, se halla en el Leccionario antiguo, se escribió tan poco tiempo despues, que hablando de las cosas que Almanzor rega-

ló à la Iglesia de San Claudio, dice asi: *Nam ut prædicti Martyres pœnas mitigarent emeritas, ipsorum Ecclesiæ præfatus tyrannus tentorium suum cum illis insigniis, quæ hodie in apice turris Sancti Claudii erecta cernuntur, & duodecim prætiosi panni cappas devotione, qua potuit offerre curavit.* Representóse tambien este caso en una antigua pintura, que se puso en el retablo, y se ha conservado para memoria un pedazo del caparazon del caballo, que es de brocado azul raso.

80 Sin embargo de la intensa devocion, con que los Legionenses veneraban à los Santos Martyres se mantuvieron sus cuerpos en lugar humilde y bajo hasta el año de 1173. en que se elevaron y trasladaron, como se referirá en el tomo XXXV.

#### DE SAN VICENTE Abad y Martyr.

81 Aquel sagrado sitio, en que fueron degollados los bienaventurados Martyres Claudio, Lupercio, y Victorico, parece haber sido destinado por el cielo para pa-  
les-

lestra, donde lidiando los verdaderos Christianos con los enemigos de la Fé Católica alcanzasen de los tiranos ilustres victorias, y gloriosos triunfos. Ninguno tendrá por excesivo este elogio en vista de que algun tiempo despues que los referidos Santos vencieron alli el furor de los Emperadores Diocleciano y Maximiano, ejecutado por el Prefecto de la Provincia, y territorio de Leon, se nos representa en el mismo lugar el célebre y precioso certamen de S. Vicente Abad del Monasterio de S. Claudio contra los hereges Arrianos, y luego el de S. Ramiro y doce compañeros todos Monges, mencionados por Menardo con estas palabras: *In Hispania passio SS. Vincentii Abbatis, Ranimiri, & duodecim aliorum Monachorum.*

82 Son muchos, y muy eruditos los escritores, que han tratado de estos Santos, y todos ellos controvierten acerca del tiempo, en que debe ponerse su martyrio; pero faltandoles principio cierto, y seguro, de que pudiesen inferirlo, se dividieron en diversas, y muy contrarias opiniones, Ambrosio de Mo-

rales, y Mariana sostienen, que San Vicente padeció en la era 668. año de Christo 630. y se fundan solo en el epitafio, que existe ahora en la capilla de San Claudio, el qual señala aquel año, y se puso segun el mismo Autor mas de 300. años antes que él escribiese. Otros desprecian el epirafio, como escrito mucho despues del martyrio; y de estos unos afirman, que los Santos padecieron cerca del año 555. como Yepes, à cuyo dictamen se inclinan los continuadores de Bolando; otros dicen, que por los años de 584. como Baronio, el Cardenal de Aguirre, y el Cl. Mabillon.

83 Examinemos primero el fundamento, que tuvo Ambrosio de Morales, para poner el martyrio en el año de 630. Este, como he dicho no es otro, que la inscripcion que existe todavia en la Iglesia antigua de San Claudio, cuyas ultimas palabras dicen: *Obiit in pace Domini V. idus Martii, Era DCLXVIII.* De la antigüedad de esta lapida escribe el mismo Autor, que pasaba de 300. años; y de esto y de su barbaro lenguaje se movió Yepes à decir, que ella es tan desyarrata-

tada que pierde mucho de la fé que merecen los buenos testigos; que si aun no sabe concertar un adjetivo con un substantivo, ni ordenar alguna razón, no podemos esperar, que concierte y ordene los tiempos: que por el descuido de un mal escribano, que vivió despues de setecientos años del suceso, no hemos de ir à ojos ciegos à quebrarnos la cabeza en aquella piedra; y finalmente que las piedras son grave, y antiguo testimonio, quando se escriben al tiempo del suceso; pero que ésta de San Claudio, no merece credito alguno, por haberse escrito setecientos años despues del martyrio. Sandoval discurre de otro modo muy diferente, afirmando que el mal estilo, y la forma de letra, que se vé en esta lapida denota grande antigüedad; mas con todo eso se halla muy embarazado, para dar asenso al año, que en

ella se expresa.

84 La Historia del martyrio, que yo he copiado del Leccionario antiguo de la Santa Iglesia de Leon, refiere que los discipulos de San Vicente cubrieron el sepulcro del Santo Martyr con la piedra, que contiene los versos que empiezan: *Hæc tenet ornatum:* y si esto es asi, ya tenemos que su antigüedad es mucho mayor de la que se dice por los Autores citados, y que se merece grande credito por ser coetanea al suceso. Sin embargo, aunque de este tan expreso testimonio se concluye, que la inscripcion es muy anterior al tiempo, en que Morales cree haberse formado, no puedo persuadirme à consentir con el referido Leccionario en este punto. La razón, en que me fundo, es, que en los mismos versos se hace memoria de la prodigiosa invencion del cuerpo de San Vicente.

.....*membra sacrata*

*Demonstrante Deo vates hic reperit index.*

Lo qual muestra con evidencia, que la piedra se escribió en tiempo muy posterior al martyrio, y aun despues que

llegó à perderse la memoria del sitio, en que fueron depositadas las reliquias del Santo Martyr. Este eficaz argumento

mento me dá gran confianza, para decir que está errado el año, que se nota en la inscripción, y que su antigüedad y autoridad no es tanta, que por ella debamos negar la fé à la historia, y constante tradición, de que San Vicente murio à manos de un Rey, que seguía el Arrianismo, lo qual no se puede verificar en el año de 630. en que toda la España estaba reducida à la Fé Católica.

85 El M. Yepes se apoya para establecer el martyrio de San Vicente cerca del año 555. en un quaderno de pergamino escrito en letra casi gothica, de que se aprovechó primero el famoso Agustinián Fr. Geronymo Roman, el qual despues de haber registrado los Archivos no solo de estos Reynos, sino de casi toda la Europa, escribió la Historia Ecclesiastica de España, repartida en ocho libros, obra digna de toda alabanza segun el juicio de Yepes que la vió, y cuya perdida debe sentirse por los que saben el merito del Autor à quien el M. Fr. Luis de Leon honró con el renombre de *Antiquitatum belluo*. Estos dos escritores testifican, que en

el referido quaderno se contaba, como habiendo enfermado Hermenerico Rey de los Suevos, renunció el Reyno en su hijo Reciliano, el qual siendo tan impio y enemigo de la Fé como su padre, llevó adelante la persecucion de la Iglesia por tierras de Castilla la Vieja, Reyno de Leon, Galicia, y todo lo que hay desde el río Duero hasta Lisboa, y gran parte de lo que llamaban Provincia Lusitania hasta casi llegar à Merida, persiguiendo con tormentos crueles à los Catolicos, entre los quales padeció San Vicente, que era à la sazón Abad del Monasterio de San Claudio de Leon. Los mismos Autores dicen, que Hermenerico padre de Reciliano era el II. de este nombre, el qual gobernó hasta cerca de los años de 530. en que le sucedió su hijo, bajo cuyo Reynado alcanzó S. Vicente la corona del martyrio por los años de 554. poco mas ó menos segun la cuenta de Yepes.

86 Creyó Gerónimo Roman, que era feliz el hallazgo del expresado quaderno, no solo por contener la historia del martyrio de San Vicente-

cente; sino tambien por darse en él noticia de dos Reyes, con cuyos nombres se pudiese aumentar el catalogo de los Suevos, que reynaron en Galicia, el qual está defectuoso en las Historias por el espacio de casi cien años. Pero si he de proponer con toda sinceridad lo que juzgo, no es suficiente el documento del Monasterio de San Claudio, para suplir la falta, que se advierte en el Chronicon de San Isidoro acerca de los Reyes Suevos; ni para que adoptemos otro Hermenerico y Reciliano, que reynasen en el siglo VI. demás de los que con el mismo nombre habian reynado en el siglo precedente. Porque en medio de no conservarse ya el quaderno citado por Yepes y Roman, las noticias que estos Autores sacaron de él, indican ser la Historia de S. Vicente, que ellos leyeron, identica con la que yo pondré en el Apendice sacada del Leccionario antiguo Legionense, en la qual se nombran los Reyes Hermenerico y Reciliano, pero con tales circunstancias, que se deduce ser los mismos que se leen en el Chronicon de Idacio y de San Isidoro, y reynaron co-

mo he dicho en el siglo V. Idacio y San Isidoro habiendo referido, que los Wandalos se retiraron de Galicia, y pasaron à la Betica, y despues à la Africa, dicen de Hermenerico: *Hermenericus Rex morbo oppressus Recilianum filium suum substituit in regnum.* Pues lo mismo se lee en la Historia del martyrio de San Vicente, que se guarda en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon. *Vandalis autem in Africam transeuntibus, Gallæciam, & omnem Legionensem terram soli Suevi sortiti sunt.* Y luego: *Tandem morbo oppressus (Hermenericus) Riccilanum filium suum in regno substituit.* El Rey Hermenerico reynó 32. años contados desde antes que entrase con los suyos en España, y la misma cuenta sigue la historia Legionense de San Vicente: *Quibus præfuit Suevis Rex Hermenericus annis triginta duobus.* En cuya conformidad los Reyes Suevos Hermenerico y Reciliano mencionados en el documento, que contenia el martyrio del santo Abad Vicente, son los mismos que conocemos por los Chronicones de Idacio y San Isidoro,



y habiendo éstos reynado en el siglo V. no puede probarse con las memorias del quaderno de San Claudio, que el santo Martyr padeció por los años de 555. como intentaba Yepes.

87 No me detengo en el examen de la opinion, que siguieron Baronio, el Cardinal de Aguirre, y el erudito Mabillon, que juzgan haber padecido San Vicente por los años de 584. Porque su dictamen ademas de reducirse à una mera sospecha fundada solo en la noticia general, de que el Rey Leovigildo persiguió como Arriano à los Catholicos, es contrario à todos los monumentos antiguos que constantemente afirman, que nuestro Martyr fue atormentado por orden del Rey de los Suevos. Y de aqui se colige, que no puede verificarse la condicion, que el Cl. Mabillon establece en el lib. 7. de los Ann. Benedict. al año de 584. diciendo: *Id si ita est, Recilianus non Suevorum Rex sed Leuwigildi minister fuerit ad insectandos Catholicos.*

88 Resta solo reconocer la Historia del martyrio de San Vicente, que existe en el

Leccionario antiguo Legionense, y es sin contradiccion el documento de mejor nota que tenemos. Refierese en este, que el Santo padeció bajo el Reynado de los Suevos en Galicia en tiempo de Reciliano hijo de Hermenerico, el qual reynó hasta el año de 448. por lo que supuesta la autenticidad de el citado instrumento, debemos establecer, que todos los Autores se equivocaron en poner el martyrio en el siglo VI. habiendo sucedido en el precedente, en el qual solo reynaron los Reyes Suevos Hermenerico y Reciliano. Ni se puede ocurrir à este reparo, pretendiendo llenar el Catalogo de los Reyes Suevos con otros dos del mismo nombre, que reynasen en el siglo VI. porque además de no constar la existencia de estos Reyes pretendidos por Gerónimo Roman, y el M. Yepes, las señales que nos dá de ellos el Leccionario Legionense, prueban, como he dicho, la identidad de los que en él se mencionan, con los que conocemos por el Chronicon de Idacio, los quales gobernaron à los Suevos hasta casi mediado el siglo V. De donde se

colige tambien el manifesto error del Breviario antiguo Vallisoletano en las Lecciones de San Vicente, que se hallan en el tomo 1. de las Aetas de los Santos Benedictinos recogidas y publicadas por Achery y Mabillon; las quales en medio de referir, que el Santo fue martyrizado por Reciliano dicen, que fue Abad del Monasterio de San Claudio de Leon bajo la regla de San Benito; siendo asi que el Santo Patriarca nació muchos años despues de haber muerto Reciliano.

89 Esto es lo que yo afirmaria acerca del tiempo, en que padeció San Vicente en suposicion de ser autenticas en todas sus partes las Aetas que copié del citado Leccionario Legionense. Pero habiendolas examinado con la diligencia y sinceridad que pide el asunto, se me han ofrecido algunas dificultades, que no me permiten dar asenso à todas las noticias que contienen. Leese en ellas, que Reciliano Rey Suevo siguió el Arrianismo con tanta vehemencia, que en todo su Reyno persiguió à los Catolicos, destruyendo las Iglesias, desterrando à los Sacerdotes, y

matando à muchos con atroces y crueles tormentos. Esta noticia se me hace sospechosa no tanto por el silencio, que hallo en los Autores acerca de tan general persecucion, quanto por el testimonio de los antiguos, que testifican que Reciliano fue, y murió pagano ò gentil. Idacio que floreció en el mismo siglo que este Rey Suevo, dice: *Rechila Rex Suevorum Emeritæ gentilis moritur*. Cuya autoridad han seguido nuestros escritores sin alguna repugnancia como el Arzobispo D. Rodrigo en su libro de los Hunnos, Vandalos, Suevos &c. cap. 18. que concluye asi: *Cumque venisset Emeritam (prout fertur) sub gentilitatis errore vitam infelicitate consummavit*. Por donde Ambrosio de Morales escribe con verdad en el lib. 11. cap. 24. *Murió despues Rechila en Merida habiendo reinado ocho años, el de quatrocientos y quarenta y ocho, habiendo perseverado siempre en ser idolatra, y en conservar los ritos de la gentilidad*. Siendo pues constante, que San Vicente fue martyrizado por los Arrianos, cuya heregia impugnaba con gran

gran libertad ; no es creible lo que se dice de Reciliano, el qual no siguió el Arrianismo, sino el Paganismo ò Gentilismo.

90 Refieren tambien nuestras Actas, que Reciliano dió orden, de que en todas las ciudades de su Reyno se celebrasen Concilios de Arrianos, para autorizar por este medio la heregia, y extinguir el Catholicismo ; y que en conformidad de este decreto se juntó uno en la ciudad de Leon en que fue juzgado y condenado à muerte el Santo Abad de San Claudio. Esta noticia carece igualmente de apoyo en los escritores antiguos, que trataron de Reciliano, de quien la escritura atribuida à Wamba habla de tan diferente manera, respecto de la Iglesia de Leon, que le supone por uno de los primeros, y mas antiguos bienhechores, que la dotaron y enriquecieron. Además de esto, tengo por inverisimil esta especie asi por lo expuesto acerca del gentilismo de Reciliano, como tambien por los fundamentos con que establecí en el cap. X. que los Suevos no se apoderaron de la ciudad de Leon, y que esta se conservó bajo el do-

minio de los Romanos hasta el Rey de los Godos Leovigildo.

91 En vista pues de que no tenemos documento antiguo, y seguro para deducir el tiempo, en que sucedió el martyrio del glorioso S. Vicente, solo podemos conjeturar por las memorias recibidas de todos, que padeceria en alguna de las entradas, que los Reyes Suevos inficionados con la heregia de Arrio hicieron por el territorio de Leon. Ignoranse los nombres de estos por no haberlos expresado en su Catalogo San Isidoro; pero se sabe que siguieron el Arrianismo cerca de cien años desde Remimundo hasta Theodomiro, que comenzó à reynar por los años de 560. y restituyó à los Suevos à la unidad de la Fé Catolica.

*Martyrio del Santo Abad Vicente.*

92 Los Suevos, que desde el Rey Catolico Recriario hijo y sucesor del gentil Reciliano habian abrazado y seguido nuestra verdadera Fé, fueron pervertidos, y se hicieron Arrianos por astucia

y diligencia de Ajax Francés, que vino à España con la hija del Rey Godo Theodomiro, que casó con el Suevo Remismundo. Desde este tiempo hasta el Reynado de Theodomiro estubieron casi todas nuestras Provincias infestadas, y perseguidas del Arrianismo; pero sin embargo nunca faltaron Prelados, por cuyo zelo se mantuvieron en la Religion Catolica otros muchos Christianos, los quales vivian apajados à dar su vida en defensa de los articulos, que creian. Uno de los que mas trabajaban en animar y confortar à los fieles era Vicente Abad del antiguo è insigne Monasterio de San Claudio de Leon, el qual con gran fervor, y espiritu confirmaba los misterios de nuestra creencia, y combatia los errores de los hereges Arrianos. Estos, como podemos creer, hicieron alguna correria por el territorio Legionense acaso con el fin de apoderarse de la ciudad de Leon, que ocupaban todavia los Romanos; pero como ninguno de los antiguos escribió la historia de los Reyes Suevos que siguieron la heregia de Arrio, no es posible dar razon, ni de

su empresa, ni del tiempo de este suceso. Lo cierto es, que habiendo los Arrianos ocupado el Monasterio de S. Claudio con la facilidad que les daba la situacion que tenia fuera de los muros de la ciudad, juntaron alli un conciliabulo, y llamando al santo Abad, le preguntaron: ¿Eres tu Vicente, el que segun pública la fama, te empleas con teson en destruir nuestra doctrina predicando otra muy contraria? Respondió el Santo con la libertad que le daba su ardiente zelo por la Fé y Religion Catolica: Yo no creo, ni enseño otra doctrina, que la que creyeron y enseñaron el Principe de los Apostoles Pedro, y el Doctor de las gentes Pablo. Creo y confieso lo mismo que el bienaventurado Julian, el qual padeciendo por Christo quando se arruinó el templo de Antioquia, oró de este modo: O Dios Padre Omnipotente, en tu nombre santo, y en el de tu Unigenito Hijo nuestro Señor Jesu-Christo igual à tí, y coeterno en la unidad del Espiritu Santo, haz que caiga el templo de tus enemigos con todos los idolos que en él adoran los gentiles.

Pre-

Predico y confirmo la Fé perfecta, que el Santo Obispo Atanasio enseñó diciendo: Una es la divinidad, igual la gloria, y coeterna la Magestad del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Vosotros decís, y aun mandais creer, que el Hijo Unigenito del Padre, no es igual al Padre en la divinidad; pero esto, que creéis, y predicais, es una falsedad, que os separa de la verdadera Trinidad, que es Dios.

93 Oyendo tan constante confesion los Arrianos entregaron à Vicente à unos fieros verdugos, mandandoles que le desnudasen, y azotasen hasta que se descubriesen los huesos. Regado el suelo con la sangre del bendito Martyr le encarcelaron en un lugar obscuro, donde nadie pudiese hablarle ni suministrarle algun socorro. No le faltó alli el consuelo del cielo; porque perseverando el Santo en cantar alabanzas à Dios, bajó un Angel que le confortó, y sanó todas las llagas, dejandole lleno de extraordinario júbilo, con que perseveró en dar gracias à Dios con hymnos y canticos hasta el dia siguiente. Llegado éste, le sacaron de la carcel,

Tom. XXXIV.

y le presentaron segunda vez en el conciliabulo de aquellos hombres perversos, que lejos de conocer su error en virtud de los prodigios, que el Señor habia obrado en su siervo por medio del Angel, pretendian obligarle à que dejase la doctrina Catolica, y abrazase el Arrianismo. El Santo confesó con la misma constancia que el dia antecedente el profundo misterio de la beatissima Trinidad, y para significar quanto abominaba la heregia Arriana, y lo distante que se hallaba de condescender y consentir con los intentos de los que componian aquella junta, dijo con gran señorío y magestad el verso del Psalmo que dice: *Aborrezco los congresos de los malignos, y jamás tendré asiento en compañía de los impios.* Resentido uno de los circunstantes de la severa reprehension que incluian estas palabras, dió al Santo una bofetada; y como solicitando que sus compañeros siguiesen su egeemplo hasta acabar con la vida de el que era tan enemigo de su secta, dijo: Si este escapa vivo de nuestras manos, no hay duda, que confundirá y extin-

Aa gui-

guirá enteramente nuestra doctrina. El Santo mas encendido en defensa de la Fé con los golpes que le daban, dijo en claras y altas voces aquello del Symbolo de San Atanasio: *En la Trinidad no hay cosa primera, ni postrera, mayor ni menor: Todas las tres personas son coeternas è iguales.* Indignados todos los de aquella asamblea, se levantaron contra el Santo Abad pretendiendo quitarle la vida en aquel mismo sitio; pero contenido su furor por el que la presidia, le sacaron à un lugar cercano al Monasterio, donde despues de imitar al capitan de los Martyres Jesu-Christo orando por sus enemigos con aquellas palabras: *Señor perdonales, que no saben la que hacen,* fue herido en la cabeza con tan gran cuchillada, que espiró luego quedando su sagrado cuerpo tendido en el suelo, y siendo su alma llevada por manos de Angeles al cielo, donde verá eternamente el soberano misterio, que creyó, confesó y defendió tan constantemente en la tierra.

94 El amor y respeto de los Monges para con su Santo Maestro subió mas de punto

viendole ya coronado con la laureola del martyrio; y pareciendoles debian exponerse à todo peligro por conservar aquel sagrado cuerpo depositario de tan dichosa alma, tuvieron animo para salir de noche y llevarlo al Monasterio en medio de hallarse éste ocupado de los Arrianos; y le colocaron junto à la pared de la Iglesia en la parte que miraba al occidente, y cerca del lugar donde descansaban los cuerpos de los Santos Martyres Claudio, Lupericio, y Victorico. El Breviario antiguo Valisoletano, que de jo mencionado dice, que los Monges señalaron el sepulcro con una piedra de marmol, y su inscripcion en verso, que contenia el martyrio, edad, y costumbres de San Vicente. Lo mismo, como dige antes, se afirma en las Actas del Leccionario antiguo Legionense, las cuales ponen literalmente los versos, y son identicos con los que se leen al presente en la capilla de San Claudio. Con tan buenos testimonios podría confirmarse la conjetura del P. Bibar sobre su Marco Maximo, el qual pretende, que la inscripcion fue puesta in-  
me-

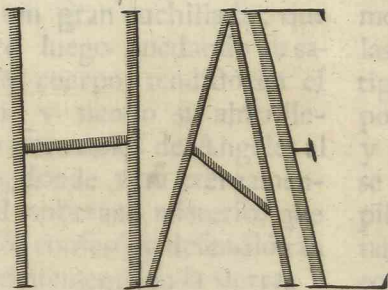


† HAEC TEMERARIVM VENERANDI CORPVS VINCENTI ABBI  
 SETTVASACRATEM ET ANIMICAE IESUS SACENDOS  
 REGIMMVTASTIINMELIVSCVMGAVDIAVITE &  
 MARTIRISEXEMPLASIGNATGODMEMBRSCAA  
 DEMONSTRATEDOMTIS HICREPPERIT INDE  
 GATER DECIES GIVOS ET DVOS VIXERATANNOS

MISERIMXPI MENES INCERMINISERORPTVS AECEREAS  
 SVBITOSIGENITADARASCSIMLEFCVMFINISVAMGER.MOVT  
 SPSADVENIENS DNIGI O EMBR. SCS: INREGIOMBRMVIXIT  
 AIMAGELOCABIT OMNIBVS HIS MOX EST DEFLAMMIS  
 TOLLEREFLAMAS & OBIT. IN PDYD MRT ERDCXVII

*Bara Castellana.*

*Tamaño puntual de las letras.*





mediatamente al martyrio por alguno de los discipulos de San Vicente, que padecieron tambien pocos dias despues que el Santo Abad; comprobando su pensamiento con el silencio que se advierte en los versos acerca de San Ramiro y sus doce compañeros, à quienes cree habria expresado el Autor, habiendolos formado despues que estos fueron atormentados por los Arrianos. Pero como digo antes no puede adoptarse esta noticia: porque ademas del evidente error que se nota en la

era, y que no es facil atribuir à Autor coetaneo del Santo Martyr, hacerse memoria en la misma inscripcion de la revelacion divina, que manifestó el sepulcro desconocido ya por los Legionenses. Y para que el juicioso Lector pueda tener mas perfecto conocimiento asi de lo que contiene esta lapida tan controvertida, como de su antigüedad, se la pondré delante con la misma forma que tienen los caracteres que en ella se esculpieron, y dicen asi:

*Hæc tenet ornatum venerandum corpus Vincentii Abbatis.  
Sed tua sacra tenet anima cæleste, Sacerdos  
Regnum; mutasti in melius cum gaudia vitæ.  
Martyris exempla signat, quod membra sacrata,  
Demonstrante Deo, vatis hic reperit index.  
Quater decies quinos, & duos vixerat annos,  
Mysterium Christi mente sincera minister.  
Raptus etereas subito sic venit ad aras.  
Sic simul officium finis, vitamque removit.  
Spiritus adveniens domini quo tempore Sanctus,  
In regionem piam vixit, animamque locavit.  
Omnibus his mox est de flamis tollere flammæ.  
Obiit in pace D. V. Idus Mart. Era DC. LXVIII.*

95 El nuevo Breviario de Valladolid, cuyas lecciones trahen las Actas de los Santos Benedictinos del siglo I. mencionan asi la invencion del cuerpo como su translacion à Oviedo. *Corpus vero S. Vincentii divino nutu postea repertum & Ovetum deportatum in Cathedrali Ecclesia argentea theca reconditum asservatur.* Pero de ninguna memoria antigua consta, en qué tiempo fue hallado ò trasladado, y solo sabemos por el titulo de las Actas Legionenses, que el dia de la invencion fue el 14. de Marzo. El M. Yepes se inclina, à que la traslacion se haria en la perdida de España, quando de otros muchos lugares se llevaron los tesoros, y reliquias à las montañas de Asturias. Pero no es menos verisimil, que la primera entrada de los Moros en las tierras de Leon, y dominio que tuvieron sobre esta ciudad por algunos años, fue causa de que viniese à olvidarse el sepulcro del Santo Martyr, y que manifestado éste despues de la con-

quista de la ciudad, se trasladó el cuerpo à Oviedo, quando comenzó à publicarse la jornada que Almanzor pretendia hacer contra el Reyno Legionense. Y à la verdad, si el Santo padeció por los años de 555. como quiere Yepes, no se ofrece desde este tiempo hasta la venida de los Sarracenos motivo particular que borrarse la memoria del lugar donde estaban sus sagradas reliquias, habiendo vivido los Christianos pacificamente en Leon todos los años intermedios à excepcion del 586. en que se apoderó de la ciudad el Rey Leovigildo, cuya dominacion no pudo producir aquel efecto, entrando à reynar en el mismo año el Catolico y piadoso Recaredo. En fin es constante, que el cuerpo del glorioso Martyr S. Vicente fue trasladado à Oviedo, donde está al presente tenido en mucha veneracion, y depositado en una hermosa, rica, y grande arca de plata en que se ven gravadas estas letras:

*Hoc opus fecit fieri Magister Garsias  
hujus almæ Ecclesiæ Archidiaconus  
ad honorem S. Vincentii Martyris  
quondam Abbatis Monasterii S. Claudii  
Legionensis civitatis. Cujus Corpus  
reconditur in hac arca Era M. CCCVI.*

SAN RAMIRO Y SUS  
doce compañeros Mar-  
tyres.

96 Las Añas del martyrio de San Vicente, que se hallan en el Leccionario antiguo de la Santa Iglesia de Leon, concluyen refiriendo la aparicion del expresado Martyr à los Monges y discipulos, que habian quedado en el Monasterio de San Claudio. Dicen, que estando estos empleados en oracion, pero con gran desconsuelo y tristeza por la falta de tan buen Prelado, y por verse cercados todavia de los Arrianos, se les apareció su santo Abad entre coros de Angeles, y les habló de este modo: Hermanos mios, si quereis padecer por Christo, teneis ahora buena ocasion para que se cumplan vuestros deseos;

Tom. XXXIV.

pero si os considerais flacos, y sin esfuerzo para ofreceros al martyrio, salid de noche del Monasterio, y ocultaos en los montes, para que salveis vuestras vidas, entretanto que se pasa este furor de los Arrianos. Yo, hermanos, gozo de la eterna bienaventuranza, y estoy como veis en el numero de los Santos Martyres. Hasta aqui llegan las Añas acabando con las palabras: *Adjuvante Domino nostro Jesu-Christo, qui cum Patre &c.* Sin hacer memoria de lo que determinaron los Monges de San Claudio, ò de lo que sucedió con ellos despues del aviso de su santo padre Vicente.

97 Ambrosio de Morales escribe, que esta aparicion se hizo, quando el Rey Almanzor entró muy poderoso por Castilla con animo de asolar

Aa 3

la

la ciudad de Leon; y sin decir nada de los Monges que permanecieron en San Claudio, prosigue que algunos salieron del Monasterio, y llegando à Galicia, fundaron el insigne Monasterio que por memoria del de Leon llamaron *San Claudio*, el qual està cerca de Riva de Avia, y pertenece ahora à los Cistercienses.

98 La sencilla narracion de lo que trahe las Actas referidas, que son el documento mas antiguo, y autorizado que hallo de este suceso, manifiesta, que la aparicion de San Vicente no puede atrassarse tantos siglos como creyó Morales; sino que fue inmediata al martyrio del Santo Abad, por cuya reciente falta estaban los Monges afligidos à vista de los Arrianos, que se mantenian aun en tierra de Leon. Fuera de esto el mismo escritor refiere despues en el lib. 17. cap. 19. el milagro que acaeciò, quando Almanzor vino à Leon. *En el Monasterio de San Claudio*, dice, llamado comunmente San Clodio de la Orden de San Benitos donde están los santos cuerpos de San Claudio, Lupercio y Vic-

torico sus hermanos, se tiene por cierto, que queriendo esta vez Almanzor entrar en el Monasterio para profanarlo y destruirlo, le rebentó el caballo à la entrada, y él movido con el milagro, ni pasó adelante, ni consintió se hiciese *ningun mal à los Monges*. Este milagro es constante, y se halla muy autorizado, como digo tratando del Monasterio de San Claudio; y él solo sin otro argumento era bastante para persuadirnos, que en esta ocasion no hubo necesidad de que San Vicente se apareciese, y exhortase à los Monges con las palabras que les dijo.

99 El Cardenal Aguirre en el tomo 2. de los Concilios de España al año de 584. trahe sobre esta aparicion lo siguiente: *In ea apparitione facta Ramiro, & aliis Monachis Legionensibus, dicitur S. Vincentius jussisse, ut corpus suum ad Asturias deferrent. Videtur id executioni mandatum, &c.* Pero si esto es así; cómo se verificará la invencion que despues de muchos años se hizo del cuerpo de San Vicente en el Monasterio de San Claudio? ¿Qué credito se merecerá la

pie-

pie-  
 C piedra colocada despues de la  
 invencion sobre el sepulcro  
 diciendo , que debajo de ella  
 se conservaba el venerable  
 cuerpo de San Vicente Abad?  
 Quedemos pues , en que el  
 Santo se apareció en los dias  
 próximos à su martyrio , y  
 por solo el fin que refiere el  
 Leccionario antiguo de la San-  
 ta Iglesia de Leon.

100 Acerca de los sucesos,  
 que pasaron despues de la apa-  
 ricion de San Vicente, no se  
 hallan memorias antiguas, que  
 nos comuniquen la luz que de-  
 seamos; por lo que no puedo  
 menos de reducirme al reco-  
 nocimiento de lo que se lee en  
 los escritores modernos que  
 trataron de ellos. Refieren es-  
 tos comunmente , que las pa-  
 labras del Santo Abad y Mar-  
 tyr, hicieron diferente im-  
 presion en los Monges de S.  
 Claudio , desamparando unos  
 el Monasterio por sentirse fla-  
 cos para tolerar los trabajos,  
 que se les anunciaban, y per-  
 severando otros que se cono-  
 cian con el brio y animo, que  
 era menester para el marty-  
 rio. De los primeros dicen,  
 que huyeron à Galicia, y fun-  
 daron en Riva de Avia, un  
 Monasterio , al qual dieron  
 el mismo nombre del que de-

jaron , llamandole San Clau-  
 dio, el que habiendo sido  
 por muchos años morada de  
 los Benedictinos ò Monges ne-  
 gros , se dió despues à los  
 blancos ò Cistercienses. Esta  
 noticia , que se halla adopta-  
 da por el Cl. Mabillon, y que  
 se lee en el Breviario Bene-  
 dictino , que usa la Congre-  
 gacion de España , no tiene  
 testimonio antiguo que la com-  
 pruebe, y creo haberse inven-  
 tado y recibido por solo el  
 nombre del expresado Mo-  
 nasterio de Galicia. De este  
 trata el M. Yepes al año de  
 554. y al de 928. y en am-  
 bos lugares confiesa , que no  
 habia visto su Archivo, ni  
 logrado sus papeles , que son  
 los materiales, con que se edi-  
 fica la Historia. Pero el P.  
 Manrique trahe en sus Ana-  
 les Cistercienses al año de  
 1182. cap. 6. la escritura de  
 Alvaro y Sabita, por la que  
 consta, que estos devotos ca-  
 sados no solo dotaron el Mo-  
 nasterio de San Clodio en Ga-  
 licia , sino que le fundaron  
 ò erigieron de nuevo al año  
 de 928. *Facimus, dicen, tex-  
 tum Scripturæ firmitatis in  
 ipsum Monasterium , quod  
 construximus.* Asi que aun  
 en suposicion de ser verda-

dera la huida de algunos Monges de San Claudio de Leon, no debe atribuirse à ellos la fundacion de San Clodio en Riva de Avia.

101 Los Monges , que permanecieron en Leon , fueron , segun se cree por tradicion , San Ramiro y doce compañeros , de los quales hace fiesta la Santa Congregacion de PP. Benedictinos de España en el dia 13. de Marzo. Las Lecciones que se rezan en este dia , contienen la historia del martyrio de estos 13. discipulos de San Vicente en la misma forma que se lee en los escritores , que trataron de ellos , los quales se gobernaron mas por las noticias , que se han conservado por la tradicion , que por documentos que hubiesen visto relativos à este asunto , cuya falta se tiene por efecto de los incendios que ha padecido el Monasterio de San Claudio. Refieren pues , que envidiando el glorioso S. Ramiro la dichosa suerte de su Abad , que se le habia aparecido rodeado de Martyres bienaventurados , no quiso aunque podia , huir del Monasterio , sino esperar en compañía de otros Monges , à los

enemigos de la Fé Catholica, los Arrianos , que sin duda los acometerian segun la revelacion de San Vicente. Ocupabase la santa Comunidad en continuas oraciones à Dios, encomendandole el certamen, que dentro de poco tendrian con los hereges; y con esta disposicion , y con las exhortaciones de San Ramiro , se mantenian todos , no solo animosos , sino aun deseosos de que llegase el dia de padecer por Christo à imitacion de su Santo Maestro. Mostróse bien por el efecto , la gran fortaleza de sus almas : porque volviendo los Arrianos con furor infernal determinados à destruir el Monasterio, ellos bien lejos de ocultarse, les salieron al encuentro , diciendo y repitiendo muchas veces la parte del Symbolo, en que se confiesa la unidad de la esencia divina, y la igualdad de las tres personas. Embistieron con ellos los hereges como perros rabiosos, y quitaron à todos la vida , dejando sus cuerpos despedazados cerca de las puertas del Monasterio , al qual destruyeron tambien , llevando consigo todo lo precioso que encontraron.

Ha-

102 Habiendo faltado de este modo todos los Monges de San Claudio, cuidaron los Legionenses de dar sepultura à los cuerpos de los Santos Martyres. Pero ha hecho aquella casa, dice el M. Yepes, una gran pérdida; pues no sabe donde están enterrados estos sus hijos, conociendose solo los sepulcros de S. Vicente, y de San Ramiro, con cuyos cuerpos se tuvo mas cuidado. En la edad presente añade el mismo, los que agora somos vivos, vimos por nuestros ojos la sepultura de San Ramiro, que estaba cubierta con una piedra grosseira, obra de aquellos siglos, y en ella escondido este tesoro à la mano derecha en una capilla, como entramos por la Iglesia antigua. Y ha sido merced del cielo conservarse su memoria y huesos, habiendo Leon padecido tantos infortunios, y persecuciones de Sarracenos.

103 Sandoval en la historia de la fundacion del Monasterio de San Claudio habla de la traslacion del cuerpo de San Ramiro, que se hizo en su tiempo, y dice asi: En el año pasado de 1595. reynando nuestro glorioso Principe

Don Felipe II. de este nombre, siendo Summo Pontifice Clemente VIII. Obispo de Leon Don Juan Alonso, General de nuestra Congregacion Fr. Pedro Barba, Abad de este Monasterio Fr. Alonso Corral aficionado à las reliquias de los Santos, cayendo en una grave enfermedad se encomendó à este Santo, y prometió sacar de aquel humilde sepulcro su santo cuerpo. Sanó, y ocupado con negocios no pudo cumplir tan presto su promesa. Recayó en otra mayor enfermedad; revalidó el voto y promesa, alcanzó luego salud. Y asi visitando el General este Monasterio consultó con él la traslacion. Consultaronla con el Obispo, y todos de un acuerdo vinieron en que se hiciese. Y à 26. del mes de Abril año de 1595. estando presente el dicho Obispo, y Cabildo de la Iglesia mayor, y toda la Clerecia y Cruces, que con solemne procesion vinieron, el Abad y Convento abrieron el santo sepulcro donde se hallaron el cuerpo y cabeza del Santo, muy sanos los huesos, no podridos, y en algunos algunas manchas de sangre que fue muy notado. Pusieron sus santas

tas reliquias en una rica arca, que para esto el Abad habia hecho, y colocaronlas en el altar y capilla que agora llaman de San Ramiro. Die-ron à la Iglesia mayor una reliquia, y enviaron otra al Rey nuestro señor, que con devocion las pidieron.

104 El M. Heredia Monge Benedictino trata tambien de San Ramiro y sus doce compañeros en su tomo 2. de las vidas de los Santos del Orden de San Benito en el dia 13. de Marzo, donde se podrán ver las relaciones que trahe de la invencion de las reliquias de algunos de estos SS. Martyres.

#### DEL S. PRESBYTERO y Abad Beato.

105 La diligencia, que he puesto en reconocer la Historia Eclesiastica de España concerniente à los siglos, que pasaron desde que los barbaros entraron en estas Provincias hasta que se acabó la dominacion de los Sarracenos, me ha dado claro, y evidente conocimiento, de que el territorio que abrazaba la Diocesis de Leon fue el mas dichoso en conservar la pureza

de la Fé Católica. Si dominaron los Suevos en la Provincia de Galicia, entre cuyos pueblos se contaba entonces la ciudad Legionense, sus Reyes fueron los ultimos, que cayeron en el Arrianismo, y los primeros que se convirtieron dejando el error, y adhiriendose à la doctrina saludable de los Catholicos; y lo que es mas notable, el territorio de este Obispado fue, como he probado en el tomo presente, el mas esento de la jurisdiccion de aquellas gentes, y por consiguiente el menos expuesto à sus errores. Si durante el mismo reynado, los Priscilianistas y Maniqueos pretendieron inficionar las cercanias de Leon; la actividad, y zelo Apostolico de Santo Toribio Obispo de Astorga, los descubrió, persiguió, y refutó por escrito y por palabra. Si los Arrianos quisieron pervertir y extinguir la verdadera Fé de los Legionenses; la virtud y eficacia del glorioso San Vicente Abad de San Claudio, y de sus compañeros procuraron mantener su integridad hasta derramar su sangre y perder su vida, dando à todos el egemplo mas excelente de la santa libertad



y constancia , con que debian aborrecer la pestilencia de Arrio. Finalmente , habiendose apoderado los impios Mahometanos de casi toda la España ; quando menos se podia esperar el consuelo , y alivio de los fieles , y la erudicion y doctrina de los Sacerdotes , no solo consiguió esta Diocesis sacudir muy temprano el yugo de los barbaros por el valor de un Rey , que se mereció el renombre de Catolico , sino tener Doctores llenos de sabiduría , que opusieron el escudo de la doctrina contra los errores que inficionaban à España sin exceptuar las Asturias y Galicia. Entre estos se distinguió sobre toda ponderacion el santo Presbytero Beato , cuyas memorias procuraré ilustrar ahora para gloria de nuestro Reyno , y honor particular de este Obispado.

106 Entre las regiones que habitaron los Cantabros y Astures Transmontanos está situada la Provincia que los antiguos llamaron *Lebana* ò *Libana* , y nosotros *Liebana*. En esta floreció en el primer siglo de la cautividad de España por los Sarracenos , un famoso Presbytero llamado Beato , à quien los escritores

de aquel tiempo dan el sobrenombre de *Libanense* , ò porque vivia en la expresada Provincia , ò porque habia nacido en ella , ò por ambos títulos. El dictado de Presbytero , con que le mencionaron los antiguos ha dado ocasion à algunos modernos , para negarle la profesion del Monacato. Pero como advierte el Cl. Mabillon , esto ha nacido realmente de la ignorancia acerca del uso de aquella edad , en que los Monges , que habian recibido Orden Sagrado , eran comunmente honrados con el titulo que por él se les debia , omitido las mas veces el de Monge. El mismo Santo Beato pone un testimonio en el lib. 2. contra Elipando , en que manifiesta haber seguido la vida monastica. Porque tratando de la dignacion , con que nuestro Señor Jesu-Christo siendo Unigenito del Eterno Padre , quiso hacerse primogenito vistiendose de nuestra humanidad , segun la qual tuviese muchos hermanos por la adopcion de la gracia , de quienes él mismo dice por el Profeta : *Ecce quam bonum, & quam jucundum habitare fratres in unum* , distingue en-

entre hermanos carnales , y espirituales , y confirma luego su doctrina con su propia experiencia de este modo: *Un hermano dejamos en el siglo; considera quantos ballamos en el Monasterio. El hermano que yo tenia en el siglo, no tanto amaba à mi persona, quanto à mis bienes ; pero estos hermanos espirituales, lejos de solicitar las cosas ajenas , desprecian las suyas propias.* Ni solo fue Monge , sino tambien Abad , pues con este titulo le honra Alcuino , escritor coetaneo en su lib. 1. contra Felix.

107 El docto P. Mabillon fue de dictamen , que Beato vivió en un Monasterio fundado en el pueblo de Valcavado cerca de Saldaña , del qual trata Argañiz en el tomo 6. pag. 163. Pero no teniendo este erudito para justificar su pensamiento, otro testimonio que el de la vida sacada por Tamayo de un Leccionario antiguo de Astorga, que jamás existió, no debemos adherirnos à su sentencia, sino descubrir por otros medios la verdad. El M. Florez en el Prefacio , que trabajó al Comentario de nuestro Santo sobre el Apocalypsis, se

inclinó à que el Monasterio donde recibió el habito de Monge , fue el de San Martin de Liebana , que hoy se dice Santo Toribio ; pero advierte que esta su opinion no excede el grado de una conjetura verisimil, fundada en el nombre de Liebanense , que se ha dado al Santo desde el tiempo en que vivió ; y en que no hay noticia de otro Monasterio situado en aquella parte de Asturias en el siglo VIII.

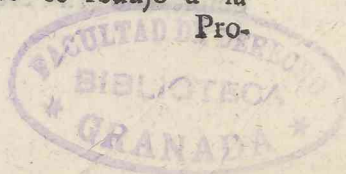
108 Yo no dudo , que esta conjetura es verdadera ; porque en el Archivo del Monasterio de Santo Toribio existe una escritura de venta hecha al Conde D. Munio Gonzalez , y à su muger Gulatruda bajo el Reynado de Don Fruela I. por los Monges de San Martin de Liebana, entre los que se nombra al principio , y firma tambien al fin el Presbytero Beato. *Ecce nos fratres , dice, qui sumus habitatores in Regula S. Martini locum ; qui nominatur Sella , id est, Cartrius, Vincentius , Cesarius , Abodimus Presbyter, Beatus Presbyter, Sindinus , Martinus, Patruelus, Anastasius, Eugenius , Busianus , Fidila, &c.* Hace mencion de esta es-

escritura Argaiz en el Theatro de la Iglesia de Leon pagina 123. del tomo 6. y la trae el P. Sota en su Apendice, el qual prueba con evidencia en la pag. 426. haberse hecho la venta en el reynado de Don Fruela I. que reynó desde el año 756. hasta el de 768. por donde sabemos, no solo que Beato fue Monge de San Martin de Liebana, sino tambien que lo era antes del año de 770.

109 Este célebre, y antiquísimo Monasterio situado cerca de la villa de Potes cabeza de aquella Provincia está defendido de altas y asperas montañas, cuya fragosidad sirvió de muralla para que los Sarracenos no se apoderasen de él, ni de los pueblos Liebanenses, en cuyo territorio jamás pudieron entrar estos barbaros sino precipitados desde el monte Amosa que por justos juicios de Dios, cayó sobre ellos, como refiere el Obispo Salmanticense. Por esta razon, quando otras regiones de España padecian no solo cauriverio, sino lo que es mas lamentable, alguna mezcla de errores, por vivir los Christianos confundidos con los Mahometa-

nos, se conservaba la Provincia de Liebana, libre y exenta de tan graves, y perjudiciales daños. Asimismo el Monasterio de San Martin gozaba de todo aquel sosiego, que es menester para la observancia de la disciplina regular, y para el estudio y conocimiento de las sagradas escrituras; por donde los Monges se empleaban con facilidad en el aprovechamiento proprio y de todos los habitantes de aquel dichoso territorio. Ofrecenos buen testimonio de esta verdad el santo varon Beato, el qual, no solo se aplicaba à las divinas letras; sino que las interpretaba por escrito, y las enseñaba à los otros Monges entre los quales salió muy aprovechado el famoso Eterio, que siendo aun mozo fue honrado con el titulo de Obispo de Osma, y à quien su santo maestro dedicó el Comentario sobre el Apocalypsis, diciendole al fin de la Epistola dedicatoria estas palabras: *Hæc ego, Sancte pater Etheri, te petente, ob ædificationem studii fratrum tibi dicavi, ut quo consorti perfruor religionis, coheredem faciam mei laboris.*

110 No se redujo à la Pro-



vincia de Liebana el celestial influjo de la doctrina de Beato ; sino que se extendió à las regiones cercanas, y se comunicó desde ellas à toda España, y aun à toda la Iglesia Católica. Por los años de 784. comenzó à esparcirse por España y Francia la heregia de Felix, Obispo de Urgel, y de Elipando Arzobispo de Toledo, los quales oponiéndose à los dogmas de la Fé afirmaban, que Christo segun la humana naturaleza, no es hijo natural de Dios, sino solo adoptivo y en el nombre. Esta pestilencial doctrina inficionó gran parte de España, y viendo Elipando que estaban muy distantes de Toledo las regiones de Asturias y Galicia, quiso como escribe Jonás Aurelianense, imi-

tar à los Apostoles enviando à ellas discipulos que las enseñasen : lo que hacia tambien el Obispo de Urgel con los pueblos de la Septimania, Galia, y Germania. Yo mismo, dice el escritor citado, vi en Asturias los discipulos de Elipando, de quienes conocí claramente, asi por lo que me refirieron los varones Catolicos de aquella region, que contradecian con la doctrina saludable à la vana, y necia, que se pretendia introducir, como tambien por lo que yo experimenté en sus obras y conducta, que eran verdaderos Antechristos. En ellos se veia cumplido lo que dice S. Ambrosio : *Habitus mentis in corporis statu cernitur* : y aquello de cierto Poeta que dice :

*Frons hominis propriae mentis depromit a miclum.*

*Qualis vultus erit, talia corda gerit.*

Asi que Beato tuvo noticia del error nuevamente inventado, que el Arzobispo de Toledo queria sembrar por Asturias y Galicia, comenzó ayudado de su discipulo Eterio à prevenir, è instruir à los fieles de estas regiones, empleando su erudicion, y

talento en defensa de la verdad Católica, y consiguió que muchos de los que habian sido inficionados, se apartasen de la perniciosa doctrina de Elipando. Lleno éste de sentimiento è indignacion por la resistencia que se le hacia, escribió una carta à un Abad, que

que estaba en Asturias llamado Fidel , diciendole entre otras cosas las siguientes: El que no confiesa , que Jesu-Christo es hijo adoptivo segun la humanidad , es herege , y debe ser exterminado. Esos que se me oponen , no tienen la humildad de consultarme , sino la presuncion de enseñar ; porque son ministros del Antecristo. Os envio la carta , que me ha dirigido el señor Ascarico , para que por ella veais la modestia , con que ha querido preguntarme en este punto , y conozcais la diferencia que hay entre los siervos de Christo , y los del Antecristo. Nunca se oyó , que los de Liebana enseñasen à los de Toledo. Todo el mundo sabe , que esta Sede resplandeció en las doctrinas santas desde el nacimiento de la Fé Christiana , y que jamás salió de ella cosa contraria à los dogmas. Mas ahora una oveja enferma tiene el atrevimiento , y presuncion de enseñarnos. Procurad instruir à nuestro hermano Eterio , que aun es joven , y no ha tratado sino con hombres ignorantes y cismaticos , que son Felix y Beato por antifrasis.

Y os suplico , que encendidos con el calor de la Fé trabajéis con todo conato en extirpar el error , para que así como el Señor se ha servido desarraigar de la Betica la heregia Migejana por medio de sus siervos , así arranque de Asturias la heregia Beaciana (esto es la doctrina de Beato) por vuestro cuidado y zelo. Esto es lo que escribia Elipando en el mes de Octubre de la era 823. año de Christo 785. y no en la era 821. año de 783. Vease el tomo 5. pag. 339.

III A fines de Noviembre del mismo año de 785. salieron de Liebana para Asturias Eterio y Beato à fin de asistir à la sagrada funcion , que se celebraba , con ocasion de consagrarse à Dios y hacerse Religiosa la Reyna Doña Adosinda muger del Rey Don Silo ya difunto , concurrió tambien el Abad Fidel , que hasta entonces habia reservado la carta escrita por Elipando ; y teniendo presentes à Eterio y Beato se la dió , para que la leyesen en el dia 26. de Noviembre. No solo por esta carta , sino por otras vias entendieron estos famosos Monges , que se habian

bian esparcido por diversas regiones escritos de Elipando, en que los infamaba con la nota de hereges, y de discipulos del Antecristo. *Sed quia libelli tui*, dicen ellos mismos hablando con Elipando en el principio del lib. 2. *in quibus nos hæreticos esse fateris, jam per publicum in diversis terrarum vulgati sunt partibus, ut omnes, qui eos legerint secundum fidem tuam, te Catholicum Toletanæ Sedis doctorem, novellum Archiepiscopum, & nos Libanenses indoctos, & hæreticos, atque Antichristi discipulos Ethernium & Beatum prædicent.*

112 Las calumnias è imposturas de esta naturaleza no eran tolerables respecto de unos varones tan Catholicos; por lo que no contentandose ya con descubrir por solas palabras el veneno, con que Elipando queria inficionar aquellas tierras, se dedicaron de comun acuerdo à escribir una Apologia, en la qual, no solo defendiesen la verdad Catolica; sino que volbiesen por su honor gravemente vulnerado. Compone esta de dos libros en los quales, si falta el orden, y

metodo, como advirtieron algunos criticos, hay tanta doctrina, que manifiestan bien el mucho estudio, que Beato habia hecho en los libros sagrados, y obras de los Padres. Muestrase igualmente la facilidad del Santo Abad en escribir; pues siendo esta Apologia tan dilatada, la concluyó en el breve espacio de un mes, como significan las primeras palabras, en que en nombre suyo, y de su discipulo Eterio dice à Elipando: *Legimus litteras Prudentiæ tuæ anno præsentis*; y como dice él mismo no leyo la carta de Elipando hasta el dia 26. de Noviembre: *Sed eas usque sexto Kalendas Decembres minime vidimus.* En el lib. 1. prueba Beato con gran solidéz, y con la autoridad de muchos testimonios, que Christo es no solo segun la divinidad, sino segun la humanidad hijo natural de Dios. De los que defendian lo contrario dice entre otras cosas, que eran lobos, y que andaban entre tinieblas, inventando y tratando questiones obscuras y monstruosas, para seducir à los ignorantes. Dice que ya era pública en España y Francia la disputa, que

que se ventilaba en Asturias desde que Elipando pretendió introducir su error; por cuya causa habia division no solo entre los de la plebe, sino tambien entre los Obispos; afirmando algunos de estos, que Christo es hijo adoptivo de Dios segun la humanidad, y proprio y natural segun la divinidad; y otros, que segun ambas naturalezas es proprio, y verdadero hijo de Dios. Nosotros, dicen Beato y Eterio, estamos por esta segunda parte con todos los demás que así lo creen; y vivimos aparejados à sufrir destierro, y aun la muerte por esta Fé, que defendemos. *Et licet Angelus, dicen à Elipando, de caelo veniat, qui nobis vestram fidem peregrinam inserere disponat, anathema nobis maranata reputabitur.*

113 En el lib. segundo responde Beato à las injurias de Elipando; y muestra que la doctrina, que él y Eterio seguian, no era diferente de la que enseñaba la Iglesia Católica; y que pues Elipando no creia lo mismo que la Iglesia universal, antes bien se oponia al symbolo que ésta recibió de los Apostoles, él

*Tom. XXXIV.*

debía ser norado de herege. Acia el fin del libro pone contra el mismo Arzobispo esta invectiva por conclusion: *Ecce nunc jam aperte vide, purum hominem Elipandum, & tanta elatione superbum super omnem se Ecclesiam elevere, ut omnes tamquam bruta animalia putet esse. Verba etiam fidei suæ, quæ in suis inseruit Epistolis, in tantum sunt Fidei Apostolicæ contraria, quantum & inter se discordantia.*

114 La condicion del Arzobispo Elipando estaba muy lejos de la humildad y mansedumbre, que se requeria para tolerar la contradiccion, que le hacia un pobre Monge criado entre las montañas de Liebana. Viendo pues la fortaleza y libertad, con que le respondió Beato, y que la Apologia de éste apartaba à muchos Españoles de su doctrina, procuró autorizarla mas implorando la proteccion de los Obispos de Francia, y del famoso Rey Carlo Magno. A estos escribió con los de su partido, rogandoles examinasen el punto, y le significasen su dictamen; pero las mismas cartas muestran, que el objeto principal era infamar

Bb à

à Beato, y hacer aborrecible su nombre y escritos. ¿Cómo podremos creer, que el intento de Elipando y sus aliados era averiguar la verdad que debía abrazarse en la controversia entre él y Beato, cargando à éste de los mas injuriosos dicitos. ? Si pretendian consultar con humildad y sinceridad ; cómo censuran el estilo de Beato con la acrimonia que contiene esta clausula : *Ad notionem servorum tuorum pervenit eo quod antifrasii Beati foetidi nidoris scripto quorundam sacerdotum parvipendentium corda suo polluerit veneno?* ¿Cómo despues de llamarle Presbytero nefando y Profeta falso, en lugar de la indiferencia con que debian preguntar, exponen su peticion en estos terminos : *Unde itidem petimus, ut foetidissimi antifrasii Beati doctrinam... de regno tuo aboleas, & Catholicam Fidem enucleato sermone populo tibi subdito tenendam præcipias.* Por estas y otras clausulas, que contenian las cartas de Elipando y los suyos, respondió discretamente Carlo Magno, que no podia discernir, si por ellas querian enseñar con

autoridad de maestros, ò preguntar con humildad de discipulos. Lease tambien el fin de la carta que Elipando escribió contra Alcuino publicada en el tomo 5. de la Esp. Sag. pag. 543. donde se descubre evidentemente su tenacidad en lo que defendia, y el principal intento de las cartas que dirigia à Francia.

115 El fin de toda esta controversia, fue como debia ser, muy honorifico, y glorioso à nuestro Beato defensor acerrimo de la verdad Catolica; porque el error que impugnaba, fue condenado como heretico y blasfemo por los hombres mas sabios de aquel tiempo, por los Sumos Pontifices Adriano I. y Leon III. y por los Concilios que se celebraron en Francfort y en Roma. Asimismo Carlo Magno lejos de moverse por los clamores del Arzobispo y sus asociados contra el bendito Monge de Liebana, respondió con una carta, en que dá grandes pruebas de su zelo por la conservacion y pureza de la Fé, diciendoles entre otras cosas, que si no dejaban sus errores, serian tratados como hereges, y separados de la comunion de los Obis-



Obispos Catolicos, y que siendo ellos en numero tan pocos, debian no ser tan soberbios, que pensasen descubrir otra cosa mas verdadera, que todo lo que enseñaba la Iglesia universal extendida por toda la redondéz de la tierra.

116 Es sentencia comun de los escritores, que Beato además de los dos libros, que trabajó contra el error de Eliando, compuso un Comentario insigne sobre el libro del Apocalypsis en el qual recogió las sentencias de los Doctores antiguos, que trataron mas altamente de los misterios de Christo. Aprovechose principalmente para esta obra de los escritos de los Padres Geronymo, Agustino, Ambrosio, Fulgencio, Gregorio, Tichonio, Ireneo, Apringio, Isidoro, y Victorino, queriendo ofrecer à el lector aunque en estilo humilde una exposicion fiel, devota, y mas perceptible que la de los mismos originales de que se valia para el comentario. Y no habiendo declarado el Apocalypsis todos los Padres expresados, como notó el M. Florez, se colige el gran estudio, que Beato habia hecho

en sus obras; pues entresacó de todas ellas las sentencias que le parecieron convenientes, para facilitar la inteligencia de aquel libro tan difícil y obscuro como misterioso. Dirige y consagra esta exposicion à Eterio, que como dejo dicho, fue discipulo suyo, y era ya Obispo de Oisma, como indica el respeto con que le habla en la Epistola dicatoria.

117 Hallabase este Comentario en diversos Codices Mss. y aunque algunos eruditos le tuvieron por dignísimo de la luz pública, y significaron los vivos deseos que tenian, de que se divulgase, ninguno emprendió su publicacion hasta que el infatigable zelo del Rmo. Florez por la mayor gloria de España y general beneficio de la Iglesia lo imprimió en Madrid año de 1770. con un prefacio, en que da noticia del Autor y de su obra. Debese à nuestro ilustré escritor por esta publicacion, muy particular reconocimiento: porque comunicandonos este escrito, nos ha enriquecido en el mismo con otros, que por ventura han sido ya sustento de la polilla y miserables despojos del tiempo.

po, como se puede recelar del de Apringio, à quien desfloró nuestro Beato en su comentario.

118 La estimacion, en que eran tenidas las obras de Beato en los tiempos proximos à su muerte, se reconoce por el respeto con que le cita muchas veces Paulo Alvaro Cordobés, condiscipulo del Santo Martyr Eulogio, no desdeñandose de alegar su autoridad con casi igual veneracion que los testimonios de otros Padres de la Iglesia. *Concilii Ephesini*, dice en la Epistola 4. *percurrere sententias, & Hyeronimi præclari seu Fulgentii, vel aliorum, maximeque pene temporis nostri Beati Libanensis Presbyteri, &c.* Veanse tambien en el citado Prefacio del M. Florez los elogios, con que los escritores modernos han ensalzado su santidad y doctrina, los quales no me parece necesario reproducir en este lugar, contentandome con ofrecer uno que no vió el Autor de la España Sagrada, y es del docto Obispo de Leon Don Francisco Trugillo que dice asi:

119 „En tiempo del Rey „Mauregato de Oviedo el

„Arzobispo de Toledo Eli-  
 „pando, escribiendo à un  
 „Abad de Asturias, que se  
 „dijo *Fidelis* descubre un  
 „Obispo, que le llama Asca-  
 „rico, sin nombrar su Obis-  
 „pado, que podriamos creer  
 „fuese de Leon, por ser so-  
 „bre lo que un Sacerdote de  
 „este Obispado llamado Bea-  
 „to gran Catholico y muy  
 „docto escribia y enseñaba  
 „contra ciertos errores, que  
 „Elipando creyendo que acer-  
 „taba, tenia con otros que  
 „le seguian. Mas ya que es-  
 „to de que Ascarico sea Obis-  
 „po de Leon, no sea admiti-  
 „do, à lo menos descubrenos  
 „la carta de Elipando la gran-  
 „de y santa doctrina, y valor  
 „del Sacerdote Beato. Fue  
 „Beato de este nuestro Obis-  
 „pado natural, y segun por  
 „conjeturas se puede bien  
 „creer, de junto à Saldaña;  
 „porque en una aldea cerca  
 „de aquella villa, que se di-  
 „ce Valcavado, la Iglesia Par-  
 „roquial de ella muestra mu-  
 „cha antigüedad, y haber  
 „sido mas que Parroquial, te-  
 „niendo manera de algun Mo-  
 „nasterio antiguo, à donde  
 „se entiende, que vivió y  
 „se enterró el Monge Beato,  
 „y ahora se tiene allí en mu-  
 „cha

„cha veneracion un medio  
„brazo suyo desde el codo  
„con su mano, con su hueso,  
„carne, y nervios, y por su  
„respeto nadie se entierra,  
„ni ha enterrado dentro de  
„la Iglesia del lugar, creyen-  
„do que él y otros Santos an-  
„tiguos fueron alli enterrados.  
„Fue Beato muy amigo de  
„Eterio Obispo de Osma; y  
„parece que entrambos Mon-  
„ges compañeros de un Mo-  
„nasterio, y entrambos por  
„la verdad se opusieron à la  
„doctrina del Arzobispo Eli-  
„pando, escribiendo contra él,  
„que enseñaba que Christo  
„nuestro Redemptor segun  
„del Padre Eterno. Escribió  
„Beato otro gran libro muy  
„docto sobre el Apocalypsis  
„de San Juan recopilando en  
„él lo que otros santos es-  
„critores habian dicho: de-  
„dicole al amigo Eterio; y  
„aunque le hay en algunas  
„partes, estaba uno de mu-  
„cha antigüedad escrito de

„mas de seiscientos años en  
„aquella de Vacalvado. Era  
„libro de mucha estima, así  
„por la antigüedad, como  
„por la curiosidad con que  
„estaba escrito de letra go-  
„thica, con iluminaciones de  
„las historias del Apocalyp-  
„si. En tiempo de mi ante-  
„cesor de buena memoria, su  
„Provisor Don Theophilo  
„Guerra Arcediano de Val-  
„deras pasando por alli le to-  
„mó, y despues no ha pare-  
„cido, habiendo mas de seis-  
„cientos años, que estaba en  
„aquella Iglesia. Beato en su  
„tiempo fue tenido por gran  
„letrado, y de mucha santi-  
„dad, y en esa reputacion  
„quedó en las historias, que  
„nunca acaban de sublimarle  
„contandole por Santo. Está  
„corrompido su nombre en  
„aquel lugar de Valcavado,  
„que de Beato han hecho  
„Bieco. Vivió en los tiempos  
„del Rey Mauregato à vuel-  
„ta de los años de setecien-  
„tos ochenta y ocho.

**ACTA,  
ET ALIA INSTRUMENTA**

**AD TOM. XXXIV.**

**HISPANIÆ SACRÆ  
SPECTANTIA.**

**I.**

**ACTA SS. MARTYRUM**

**FACUNDI ET PRIMITIVI**

*Ex Mss. Codd. Legion. Caradign. & Toletano de prompta.*

**PASSIO SS. MARTYRUM FACUNDI ET PRIMITIVI**  
qui passi sunt in locum qui vocatur Ceja, secus strata,  
sub Attico & Prætextato Consulibus die V. Kalendas Decembris. Deo gratias.

**I**N temporibus illis, dum orbem universum demens & sacrilegus Imperatorum furor concuteret, & omnes Christianos ad sacrilegam dæmonum culturam crebra impulsio coarctaret; subito ex jussu Imperatorum ipsorum in finibus Gallæciæ quidam Judex sævissimus gentilis, cultor idolorum, præsidialis honore perfunctus advenisse narratur, qui & ipse

Atticus vocabatur. Quumque ingressus fuisset quandam urbem, & omnem regionem suis ordinationibus subjugasset, jussit præconiam intonare vocem; ut omnes, statuto die, in unum convenirent ad sacrificandum. Talem etiam dederat edictum, ut quicumque sacrificasset, magnis honoribus ditaretur. Qui vero Christianus inventus fuisset, aut sacrificare contempsisset, diversis poenarum generibus puniretur. Tunc omnes gentes audientes tam immane præceptum, congregati sunt super ripam fluminis, cui nomen est Ceia, secus stratam, in loco ubi erat positum dæmonis simulacrum, expectantes Præsidem, ut in conspectu ejus parerent Imperialibus jussis. Qui quam rito illo nequissimo adveniens, accepit incensum, obtulit idolo, & pectore verberato, proclibo capite deorsum adoravit perditionem animæ suæ: & post unam ferme horam exurgens dixit populo: Properate omnes, & sicut me facere conspexistis, ita, & vos facite. Tunc plebs non intelligens, quid colere deberent, accessit, & adoravit simulacrum dæmonum. Erant autem non longe ab eo loco duo viri timentes Deum Provinciæ ipsius incolæ Christianissimi Christum fatentes, quorum nomina hæc erant Facundus & Primitivus. Venit igitur quidam sophista Gentilium, & nuntiavit Præsidi dicens: Inlustrissime virorum, & totius Provinciæ Rector, ecce dum omnis hæc multitudo tuis præceptis obediat, & diis immortalibus ceremonias cum voto exhibeat, quomodo à duobus sectatoribus illius, qui dicitur Christus, despiceris, & ad contemptum tuum per eorum prædicationem maxima pars populi declinat ad artem magicam, vel sectam eorum, ita ut deos nostros dæmonia nuncupentur, & dies festos nostros velut scelera damnent. Oportet quippe jussa Imperatorum per omnia observare, præsertim in locum hunc, ubi tantus ac tam præclarus vir advenerit Judex. Tunc Præsides ira provocatus jussit militibus suis, qui eos vincis catenis ad se usque pertraherent. Quod dicto citius impleverunt. Quumque ei nuntiatum fuisset, reos illos adesse, jussit eos suis conspectibus sisti: quibus & dixit: Unde estis? Facundus & Primitivus dixerunt: Hujus sumus patriæ habitatores. Judex dixit: Quam

religionem excolitis? Responderunt ambo: Christiani sumus, Christum Deum fatentes, qui fecit coelum & terram, mare & omnia quæ in eis sunt. Judex dixit: Non audistis præcepta dominorum meorum Imperatorum, quibus jusserunt, ut quicumque se dixerint Christianos, puniantur? Sancti vero dixerunt: Audivimus insaniam, & blasphemiam diabolicam; sed nos credentes in Domino, inrisimus eas potius quam timemus. Judex dixit: Vere scitote, quia litteræ ad me venerunt à Dominis meis Imperatoribus, ubi præceperunt omnes Christianos sacrificare. Et qui sacrificare noluerit, tormentis pessimis maceretur. Ergo Facunde & Primitive sacrificate immortalibus diis, ne periclitentur animæ vestræ. Facundus & Primitivus dixerunt: Nos, ò Judex, quotidie offerimus sacrificium magno Regi Domino Jesu Christo immortalis Deo. Propterea non timemus Regem mortalem, quoniam regnum ejus stabile non est: regnum autem Domini nostri Jesu Christi non finietur, sed permanet in æternum, & omnis qui perseveraverit in fide ejus, habebit vitam æternam. Atticus Præses dixit: Facunde & Primitive, nescitis, quod nunc ad regnum nostrum pertineatis? Responderunt ambo: Usque nunc in castris regni vestri militabamus; sed in corde nostro Dominum nostrum fatebamus: & in abditi conscientiæ nostræ soli Deo fidem servabamus. Propterea non vincet nos diabolus servos Christi; nec valet retrahere à sancto proposito nostro. Judex dixit: O quam puniendâ definitio vestra. Ignoratis, miserimi, quia potestatem habeo tollere animas vestras, & iterum potestas est mihi salvare animas vestras? Responderunt ambo: Non est verum: in potestate enim habes tantummodo carnem nostram occidere, in animas autem nostras non habes potestatem, nisi solus Deus, qui potens est manibus suis liberare nos, & impium regnum vestrum dissolvere. Ipsi enim gloria & potestas in sæcula sæculorum. Atticus Præses dixit: Video vos in eloquentia vestra multam habere sapientiam, & ideo nolite vosmetipsos ita despiciere, sed æquissimis meis consiliis præbete ad sensum, & diis omnipotentibus libamina sapientius præ ceteris exhibete. Responderunt ambo: Sapientia hæc non ex nobis, sed ex Deo est.

Ide-

Ideoque si tu hanc eandem sapientiam desideras, noli nos tam stulte arguere, ut cogas nos dæmonibus inclinare cervices; quod scias nos nequaquam esse facturos. Judex dixit: Audite consilium meum; dimittite tam pertinacem calamitatem: sacrificate diis, & liberate vos à multis tormentis. Responderunt ambo: Hoc quod minaris, temporalis videtur esse tribulatio. Propterea libenter tormenta tua polliciti sumus sustinere. Scimus etenim, quia nobis à Domino pro his afflictionibus beata remuneratio præparatur. Nam & hic dum torquimur, plus à Domino confortamur. Valde nobis obtabile est pro Deo nostro pati, & pro ejus testimonio torqueri, quia hæc ad sempiternam docet nos pervenire vitam. Judex dixit: Lectores estis, aut Diacones; quia eloquio & habitu vos quasi Christianorum Secerdotes ostenditis. At illi responderunt: Nos quidem non sumus digni tali gratia, sed bonitas Domini nostri Jesu Christi ipsa nos ad hoc perduxit. Ipse autem est, qui dat rectis corde sapientiam, & replet corda piorum vera scientia: ut credant Deo suo, & fructificent vitam æternam: quia sicut agricola bene operans terram, & seminans sementem; quum enim datur illic à Domino imbris producit segetem & crescit in mesem, & oportuno tempore exhibet plenos ac uberim os fructus; ita & Dominus his, qui merore temporali pro Christo lacrymas seminant, tam perfectam tribuet sapientiam, ut inruentium tempestatum non sentiant minas, & non paveant. Sicque proteget illos, ut devicto hoste cælorum in regno cum ipso permaneant. In hoc autem mundo sicut novella plantat eos, & efficit, ut vitem fructiferam: cujus brutones nunc à vobis vestrisque similibus vindemiantur, & pedibus conculcantur; Sed in futuro sæculo de eorum sanguine in convivio mensæ cælestis Deo, & Angelis ejus pretiosum poculum ministratur. Ita nos velut brutones nunc est tempus, ut colligamur, & persequentium pedibus, & passionum turbinibus conculcemur, ut dum temporalem, & omnibus debitam gustaverimus mortem, sit in cælis convivium, ubi Dominus noster Jesus Christus gratuletur, se operis sui percipere fructum. Atticus Præses dixit: Ergo mo-

mori vultis magis quam vivere. Responderunt ambo: Hæc mors non est, sed æterna putabitur vita, si constanter in tuis perseveraverimus tormentis. Judex dixit: Ergo hoc consilium habetis, ut sectam illius, qui dicitur Christus, sequamini, & in fide ejus perseverare disponitis. Responderunt ambo: Hoc etiam scito, quia cogitatus noster, in quo cœpit, Deo suffragante, in hoc finiet. Tunc iratus Judex jussit eos cruciari, & digitos eorum confringi, & crura eorum ad plectoria contorqueri, dicens: Quousque exterminentur hi seductores de plebe mea, his tormentis eos cruciate. Sancti autem una voce dixerunt: Gratias agimus Domino Deo nostro, quia adpropinquavit certamen nostrum: per quod properemus ad Dominum nostrum Jesum Christum. Tunc jussit eos recipi in carcerem. Quum vero essent in custodia, direxit eis de epulis, quas ipse comedebat, dicens: forsitam vel blandimentis adquiescent, si terroribus non pavescunt. Tunc oblatum sibi cibum Sancti insufantes despiciunt, ac manducare contemnunt. Nuntiatum est Præsidi, quod beati illi cibos sibi directos accipere contempserunt: commotusque ira vesaniæ jussit eos sibi præsentari. Quibus dixit: Quare annonam meam accipere contempsistis? Sancti Martyres responderunt: Quoniam oprobrium est, & injuste exhibetur: Ideoque nec accipere nec manducare eam volumus, ut non esuriamus in sempiternum. Judex vero vehementius iratus jussit eos in camino ardere. Quum vero missi fuissent, permanserunt, Angelo servante, inlæsi; ita ut post triduum intactos & integros invenirent. Et quoniam sine cessatione orationem ad Dominum effundebant, ideo nec fumus ausus est sacrata jam Domino membra contingere. Quum autem vidisset eos inlæsos exire ab igne, dixit illis: Scio vos magicam didicisse artem; sed nunc parebit, si poteritis evadere. Et jussit maleficum dare illis cibum infectum veneno. Sancti ambo pariter dixerunt: Licet non debemus de hoc manducare, sed ut ostendamus tibi, quoniam possumus omnia maleficia tua in nomine Domini nostri Jesu Christi dissolvere, accipimus & manducamus. Accipientes autem, & orationem facientes, armantesque frontes suas

ve-



vexillo crucis comederunt, & nihil mali senserunt. Tunc maleficus alia venena pejora eis obtulit dicens: Modo accipientes comedite, & si nicil mali senseritis, & ego derelinquam omnes maleficias meas, & credam in Deo vestro. Tunc beati Martyres manducaverunt, sed nicil eos lædere potuit. Maleficus autem videns hæc, corruit ad pedes eorum, & exclamans dixit: Orate pro me ad Dominum, servi Dei: quoniam omnes maleficas artes in me vicistis, & animas vestras salvastis, ut in æternum vivatis. Et adjecit: Quomodo autem erubescit inimicus, & protegitur injustus? Vere ita virtutibus omnem artem maleficiorum in me superastis, & ita mentem meam innovastis, ut sine hæsitacione convertam ad Dominum & ad gratiam Dei. Statimque maleficus omnes codices suos in igne combusit, & renunciavit Judici, quod fuerat factum. Et reversus adhærebat Sanctis. Tum beati Martyres docuerunt eum in nomine Domini nostri Jesu Christi omnem veritatem. Venit igitur Præses, & dixit: Quare tam pertinax malitia in vobis perseverat? Estote jam sapientes, & sacrificate diis. Sancti Martyres responderunt: Semper sapientes erimus, si domino Jesu Christo, & præceptis ejus adhaerimus. Judex dixit: Sed nunc facti estis stulti, dum vestigia crucifixi in trepido animo servare contenditis. Sancti Martyres dixerunt: Stultitiam hujus mundi elegit Deus, ut tuam evacuet sapientiam. Judex dixit: Hoc quod dicitis, ubi est scriptum? Sanctus Primitivus dixit: Paulus Apostolus hoc docuit. Judex dixit: Ergo Deus est Paulus? Beatus Primitivus respondit: Paulus Deus non est, sed Apostolus Dei est, qui tamquam sapiens Arcitectus supra fundamentum, quod est Christus, prædicando populis, & acquirendo eos in fide, fundamentum posuit, & Dei ædificavit Ecclesiam: quoniam à Deo acceperat sapientiam, & habuit plenitudinem scripturarum, & viam ostendit his qui volunt salvari. Præses dixit: Infelix, parce stultitiæ tuæ, & sacrificia diis. Beatus Facundus respondit: Omnes sapientes ampliore sapientiam quærunt, ut ex sapientibus sapientiores efficiantur. Nos vero stulti erimus, si te audierimus, sicut hi qui te audierunt

&amp;

& tuo errori consenserunt. In tantum enim probantur insipientes, ut Deum non cognoscant, quomodo & pater illorum, qui dicitur diabolus, qui ab initio non cognovit veritatem. Sicut enim ille est mendax, ita & hi mendaces sunt, ex corde excæcati sunt, scientiam & fidem non habentes. Tunc Judex vesano furore arreptus, jussit uncinis trahi nervos è corporibus eorum, ut celerius consummarentur. Quumque factum fuisset, Sancti Martyres dixerunt: Ex his omnibus tormentis dolor nos non contingit, sed velut spina à pede evulsa effugatur dolor, & resumptio datur; ita nobis levissima sunt tormenta, quæ in nos exerceris. Multum enim animati sumus propter fidem Christi Dei Omnipotentis. Tunc Judex jussit eos oleo candente perfundere. Quod quum fuisset impletum, Beati Martyres dixerunt: Sic factum est nobis oleum candens, quomodo sitiens in ardore frigula aqua potetur, & omnis febris ejus refrigescat; ita & nos à Domino resumimur. Jussitque iterum impius Judex lampades ardentibus subponi Sanctorum lateribus. Quod dum fieret, beatissimi Martyres ardentibus in pœnis, atque suspensi, nec incendio cremabantur, nec suspensi lassabantur, sed potius læti confortabantur se ad invicem in Domino Deo. Judex vero minister diaboli videns tantam virtutem dixit: Puniendi dimitte amentiam vestram, quæ vestras obsident mentes, & sacrificate diis, quoniam erubesco sæpe corripere vos: facite juxta voluntatem meam, etiamsi tardè. Sancti Martyres dixerunt: Non nos permitat Deus noster hic viventes facere voluntatem tuam, sed illius voluntatem mereamur perficere, pro cujus amore nosmetipsos tamquam sacrificium castum offerimus. Nam tua voluntas, damnata, justitiæ est inimica, & mortis amica. Dei autem nostri voluntas aeterna, & incomparabilis creditur vita. Iratusque acerbis Judex jussit calcem vivam permixtam cum aceto & felle violenter mitti in guttur eorum, Beati Martyres confidentes in Domino accipientes biberunt, & dixerunt: Acetum & fel cum calce sic nobis est tamquam favus mellis propter Dominum nostrum Jesum Christum. Eratque vultus Sanctorum hilaris, & decorus. Qui dixerunt iterum judici: Vides miser, quia nihil proficit mali-

litiã tua? Tunc impiissimus Judex videns eos constanter insultare sibi, jussit oculos eorum effodi, dicens: Ipsi ocul evellantur, in quorum aspectu confundor. Quumque fieret, Sancti Martyres dixerunt: Licet oculos carnis nostræ evellere jussisti, sed in interioribus oculis plus videmus per oculos animæ nostræ, sicut Apostolus dicit: Quia si homo exterior corrumpitur, interior renovatur, & ideo ubi cordis oculi illuminantur, corporei non quæruntur: quoniam anima munda quærit lumen verum. Judex dixit: Cogitate pro salute vestra, infelices, ne pejora in vobis tormenta desæviant. Sancti autem Facundus & Primitivus dixerunt: Gratias agimus Domino Jesu Christo, qui nos confortat. Tu autem quomodo vis, damna. Noli nobis parcere. Parati enim sumus pro Domino Deo nostro omnes tuas percurrere pœnas. Tunc Præsides jussit eos capite deorsum suspendi dicens: Vel sic eorum pertinaciam superabo. Statim vero ut suspensi sunt, stillare cœpit de naribus eorum sanguis in terra. Tunc milites dimiserunt eos, & euntes renuntiaverunt Præsidi, quasi de morte eorum. Præsides vero jussit, ut per triduum sic penderent. Post diem autem tertium putantes eos mortuos, ut deponerentur, invenerunt illos viventes, & meditantes verbum Domini, & ita eos inluminatos, atque eorum membra restituta salutem, ut quasi nihil mali passi fuissent. Tunc milites stupefacti cœperunt se ab invicem intueri mirantes: nullus tamen eis loqui præsumpsit. Sancti autem Martyres dixerunt: Ecce in nomine Domini nostri Jesu Christi, pro cujus Deitate hæc tanta patimur, & nunc suspendimur, ipse misit Angelum suum, qui nos iluminavit, & sanavit. Tunc milites reversi nuntiaverunt Præsidi, quid de his contigerit. Iterum jussit eos Judex nequissimus, ut Sanctos Dei Facundum & Primitivum vivos decoriarent. Martyres autem dixerunt: Incredibilis, & alienus à Christo, non cognoscis, quia oculos nostros eruere præcepisti, & nobis à Deo sunt restituti, & nunc autem cutem carnis nostræ auferre disponis. Hæc quidem facere potes, sed intellectum nostrum immutare non potes. Victus es, inimice, quia per tormenta tua nullam potuisti obtinere victoriam. In for-  
na-

nace ignis nos misisti, & Deus noster, qui tres pueros Ananiam, Azariam, & Misahel liberavit ab incendio flammæ, ipse & nos servos suos eripuit de tuis adiventionibus. Unus vero de populo incredulo, cujus cor erat jam in Domino, asserebat dicens: Video duas coronas de cœlo venientes, & duos Angelos eas tenentes, & expectant justos istos, ut coronatos eos secum ducant ad cœlum. Et dicebat: Vere beatus, qui expectat regnum Christi, ut habeat partem cum his Sanctis Martyribus. Hæc audiens Judex jussit capita Sanctorum abscidi, dicens: Ipsa capita præcidantur, quibus coronæ imponi dicuntur. Tunc Sancti Martyres dixerunt: Gratias agimus Domino Deo nostro, qui nobis donavit libertatem conscientiæ & ingenuitatis, ut temporalia respuamus, & ea, quæ sunt sempiterna, accipiamus. Tunc illis orantibus milites absciderunt capita eorum, & continuò exiit de collis eorum lac & sanguis. Omnes vero qui aderant, intuentes mirati sunt. Multi autem ex eis videntes quæ facta sunt, gavisii sunt, & conversi crediderunt in Domino Jesu Christo, qui Martyres suos per talem, ac tantum coronavit triumphum. Cui est cum Patre & Spiritu Sancto honor, & virtus, gloria, & imperium, & potestas in sæcula sæculorum. Amen.

## II.

### PASSIO FACUNDI ET PRIMITIVI,

#### *Ex Cerratensi in vitis Sanctorum.*

**I**N Spania Præses Dacianus super ripam fluvii, qui dicitur Ceja, secus stratam, ubi erat idolum, ad immolandum ei multitudinem gentium congregavit. Erant autem non longe ab eodem loco duo fratres Facundus & Primitivus Christianissimi, qui noluerunt idolis immolare. Qui acusati ob hæc apud Judicem jussu ipsius ducti sunt vincti catenis coram ipso, quos cum multis minis exhortatus fuisset, ut idolis immolarent,

rent, responderunt: Nos quotidie offerimus sacrificium magno Regi Domino Jesu Christo, immortali Deo, & ideo regem mortalem non timemus. Et valde nobis optabile est pro Deo pati, quia hoc ducit nos ad sempiternam vitam. Scimus enim, quia nobis à Domino pro his afflictionibus beata remuneratio preparatur. Præses dixit: Ergo mori vultis magis quam vivere. Responderunt: Hæc non mors, sed vita æterna. Tunc Præses jussit digitos eorum confringi, & crura eorum ad plectoria torqueri. Sancti autem dixerunt: Grattias tibi Domine, quia appropinquavit certamen nostrum, quo properemus ad Christum. Præses autem eos jussit in carcerem mitti, & misit eis de epulis suis dicens: Forsitam vel blandimentis adquiescent. Sed ipsi oblatum cibum insuflantes despexerunt. Præses autem vehementer iratus jussit eos in caminum mitti.

Cumque post exirent illæsi, putans eos magos jussit malefico dare illis cibum veneno infectum. Sancti vero cum armati signo crucis comedissent, nil mali senserunt. Tunc maleficus alia venena deteriora obtulit eis dicens: Comedite, & si nil mali senseritis, credam in Christum. Quod cum comedissent, & non eis nocuisset, maleficus corruit ad pedes eorum, & credens in Christum combussit omnes libros suos, & adhæsit eis.

Post hæc venit Præses, & dixit eis: Sapientes estote, & immolate diis. Qui dixerunt: Sapientes erimus, si Christo adhæserimus. Quibus respondit: Nunc facti estis stulti sequentes vestigia crucifixi. Qui dixerunt: Stulta hujus mundi elegit Deus, ut tuam evacuet sapientiam. Iratus Præses jussit uncinis trahi nervos è corporibus eorum. Qui cum fecissent, dixerunt Sancti: His tormentis dolor non contingit, sed velut spina à pede evulsa dolor fatigat. Tunc Præses jussit eos oleo candente perfundi. Quod cum factum fuisset, dixerunt Sancti: Sic est nobis oleum candens, quomodo in ardore aqua frigida sitienti. Jussitque iterum lampades ardentes eorum lateribus supponi. Quod cum fecissent, Sancti nec suspensi lassabantur, nec incensi cremabantur, sed læti confortabantur. Iterum jussit calcem vivam cum aceto  
&

& felle violenter mitti in gutura eorum. Sancti dixerunt: Acerum & calcem sic reputamus tamquam favum mellis propter Christum. Et dixerunt Præsidi: Vides miser, quia nil proficiunt maleficia tua; propter quod iratus jussit oculos eorum effodi. At illi dixerunt: Licet oculos carnis nostræ evellere jussisti, per oculos animæ nostræ plus videmus. Et addiderunt: noli nobis parcere, parati sumus mori pro Domino, & omnes tuas percurrere poenas. Tunc jussit eos capite deorsum suspendi, & de naribus eorum stillabat sanguis, & jussit per triduum sic manere.

Post tertium autem diem putantes eos mortuos, ut deponerentur, invenerunt eos vivos, & oculos habentes, & omnia membra eorum restituta saluti, & quasi nihil patientes meditantes verbum Dei. Quod audiens Præsides jussit eos vivos excoriari. Sancti dixerunt: Fac quod facere potes, sed intellectum nostrum immutare non potes: victus es, inimice, quia per tormenta tua nullam potuisti obtinere victoriam.

Unus autem ex populo, cujus cor jam erat in Domino, asserebat dicens: Video de cœlo duas coronas venientes, & duos Angelos eas tenentes, expectantes justos istos, ut coronatos eos secum ducant in cœlum. Et dicebat: Vere beatus, qui expectat regnum Dei, ut habeat partem cum ipsis Sanctis. Hæc audiens jussit capita Sanctorum abscindi dicens: Ipsa capita abscindantur, quibus coronæ imponi dicuntur. Sancti autem dixerunt: Gratias agimus tibi Jesu Christe, qui nobis donasti, ut temporalia respuamus, & sempiterna accipiamus. Tunc orantibus ipsis, milites absciderunt capita eorum, & exivit de collis eorum lac & sanguis, quod videntes multi crediderunt in Domino Jesu Christo.



tem, quam gerebat, projiciendam esse arbitratus est ante ipsa principia Dominorum nostrorum. Quod factum necesse habui perferre ad potestatem tuam, etiam & ipsum esse transmissum. Fausto & Gallo Consulibus sub die III. Kalendarium Novembrium Tingi in secretarium intronnisso Marcello Legionense ex Centurionibus Astrajanis, ex officio dictum est: Fortunatus Præses Marcellum ad tuam potestatem Legionensem transmisit. Presto est; offertur magnitudini tuæ & epistola, quam Præses & Consules ad te miserunt de nomine ejus. Si præcipis recitetur. Agriculanus dixit: Recitetur. Quibus recitatis, Agriculanus dixit beato Marcello: Locutus es quæ actis continentur inserta? Marcellus Sanctus dixit: Credo in Domino Jesu Christo, quem tu ignoras: ea loquutus sum. Agriculanus dixit: Persimilia hæc locutus es? Marcellus dixit: Locutus sum hæc, quia Christum filium Dei colo, & in ejus nomine Christianus sum. Agriculanus dixit: Centurio ordinarius militabas? Marcellus Sanctus dixit: Militabam huic vanissimo sæculo; nunc autem miles Christi, & Centurio effectus sum. Agriculanus dixit: Quem furorem passus es, ut projiceres sacramenta, & talia sequeris? Marcellus Sanctus dixit: Jam multi dies sunt, ex quibus Jesu Christo credidi ego, una cum uxore mea & filiis Claudio, Lupercio, & Victorico, quos Legione reliqui. Nullus furor est in eum, qui Dominum Jesum Christum timet. Agriculanus dixit: Projecisti arma? Marcellus Sanctus dixit: Projeci arma, quæ tu habes; sumpsi arma Christi. Non oportet, Christianum hominem militiis sæcularibus militare, qui Christum Dominum timet. Agriculanus dixit: Pro disciplina debet vindicari atque ita Marcellum, in quo militabat abjecto publice sacramento, insuper acta apud præsidialia pudoris plena deposuit, gladio animadverti placuit. Beatus Marcellus dixit: Agriculane, Deus tibi benefaciat. Et positus in oratione genibus amputatum est caput ejus, & statim spiritum cælo reddidit. Dominus autem Martyrem suum suscepit in pacè. Regnante Domino nostro Jesu Christo, qui vivit & regnat cum Patre & Spiritu Sancto in sæcula sæculorum, Amen.



## IV.

## ALIA ACTA

*A Baronio, & Theodorico Ruinart edita.*

(I) **I**N Civitate Tingitana, procurante Fortunato Præsidi, advenit natalis dies Imperatoris. Ibi cum omnes in conviviiis epularentur, atque sacrificarent; MARCELLUS quidam ex Centurionibus legionis Trajanæ, profana reputans illa convivia, rejecto etiam cingulo militari coram signis legionis, quæ tunc aderant, clara voce testatus est, dicens: *Jesu Christo Regi æterno milito. Abjecit quoque vitem & arma; & addidit: Ex hoc militare Imperatoribus vestris desisto, & deos vestros ligneos & lapideos adorare contemno, quæ sunt idola surda & muta. Si talis est conditio militantium, ut diis & Imperatoribus sacra facere compellantur: ecce projicio vitem & cingulum; renuntio signis, & militare recuso.*

II. Stupefacti sunt autem milites ista audientes: tenuerunt eum, & nuntiaverunt Anastasio Fortunato Præsidi Legionis, qui jussit eum conjici in carcerem. Finitis autem epulis, residens in consistorio præcepit introduci Marcellum centurionem. Introductoque Marcello ex Centurionibus Astasiensis Anastasius Fortunatus Præsides ei dixit: Quid tibi visum est, ut contra disciplinam militarem te discingeres, & baltheum ac vitem projiceres? Marcellus respondit: *Jam die duodecimo Kalendarum Augustarum apud signa legionis istius, quando diem festum Imperatoris celebrastis, publice clara voce respondi, me Christianum esse, & sacramento huic militare non posse, nisi Jesu Christo filio Dei Patris omni-*

(i) *Hæc verba ex titulo in textum inducta, Atque ex hoc sibi ipsis dissonantia reddita, mirum est, viros doctos non observasse. Videantur, quæ de ea re supra pag. 338, in eadem Acta notavimus.*

*nipotentis.* Anastasius Fortunatus Præses dixit: Temeritatem tuam dissimulare non possum, & ideo referam hoc Imperatoribus & Cæsari. Ipse sanus transmitteris ad Dominum meum Aurelium Agricolanum, agentem vicem Præfectorum Prætorio, prosequente Cæcilio arva officialia.

III. Die tertio Kalendarum Novembrium Tingi inducto Marcello ex Centurionibus Astasianis, ex officio dictum est: Marcellum ex Centurionibus Fortunatus præses ad potestatem tuam transmisit. Præsto est epistola super nomine ejus, quam, si præcipis, recito. Agricolanus dixit: Recitetur. Ex officio dictum est, tibi Domine Fortunatus, & reliqua. Miles hic, rejecto cingulo militari, Christianum se esse testatus, coram omni populo in deos & in Cæsarem multa blasphemia locutus est. Ideo eum ad te direximus, ut, quod ex eodem claritas tua sanxerit, jubeas observari.

IV. Recitatis itaque litteris, Agricolanus dixit: Locutus es hæc apud Acta Præsidis? Marcellus respondit: *Locutus sum.* Agricolanus dixit: Centurio ordinarius militabas? Marcellus respondit: *Militabam.* Agricolanus dixit: Quo furore accensus es, ut projiceres sacramenta, & talia loquereris? Marcellus respondit: *Furor nullus est in eis qui timent Dominum.* Agricolanus dixit: Singula hæc locutus es, quæ in Actis præsidialibus continentur? Marcellus respondit: *Locutus sum.* Agricolanus dixit: Projecisti arma? Marcellus respondit: *Projeci. Non enim decebat Christianum hominem molestiis sæcularibus militare, qui Christo Domino militat.*

V. Agricolanus dixit: Ita se habent facta Marcelli, ut hæc disciplina debeant vindicari. Atque ita dictavit sententiam: Marcellum, qui Centurio ordinarius militabat; qui abjecto publice sacramento, polluisse se dixit; & insuper apud Acta præsidialia alia verba furore plena deposuit, gladio animadverti placet. Cum ad supplicium duceretur, dixit Agricolano: *Deus tibi benefaciat.* Sic enim decebat Martyrem ex hoc mundo discedere. Et his dictis, capite cæsus occubuit pro nomine Domini nostri Jesu Christi, qui est gloriosus in sæcula sæculorum. Amen.

## HYMNUS.

## SANCTI MARCELLI MARTYRIS.

*Ex Breviario Gothico-Hispano.*

**M**artyris festum rútilat, beati  
 Ecce Marcelli: Populi venite,  
 Carminis Deo resonemus Hymnum  
 Voce sub uná.  
 Mores doces cives, pópulos sequáces,  
 Indui Christum, fúgere cadúca,  
 Spiritús probra stúdio domáre  
 Témptore toto.  
 Abnuit pompas, réfugit honóres;  
 Atque dùm miles haberêtur atrox,  
 Cómínus cessit manibus hábita  
 Régia jussa.  
 Arripit mentis gladium, dicáto  
 Múnere pollens, Dómini Tonántis  
 Térrea tranat céleri volátu  
 Omnia vincens.  
 Ritè compúnctus ánimum perármát,  
 Spírítu doctus súperat profánum  
 Judicem; verbis plácidus cruórem  
 Fúndere gliscens.  
 Rectus ab hinc fámulus Tonantis,  
 Mentis insístit précibus vigóre:  
 Novit & vota Dóminus, & reddít  
 Mente poténti.  
 Cellos honóres & opes fugácés  
 Spérnit, effúlgens ánimi nitóre;  
 Notáque Christo célebrans, reténtat  
 Pécctore grates.

**C**alica mente, religione mallens.

Fieri civem, dicat hinc se totum  
 Æthere Tonanti, jugiter manenti  
 Omne per ævum.

**E**cce, qui jussus patriam tueri,  
 Arma projecit, Domini se servum  
 Gliscit æterni, resonans dicata  
 Carmina Christo.

**E**xinde exclamat rabidus tyrannus:  
 Iste Marcéllus, mea qui præcepta  
 Temnit, & arma putat abneganda,  
 Morti ne detur?

**L**ata Marcélli famuli beati  
 Inde vox cœpit resonare Christum;  
 Et bene truci veniat ut ipsi  
 Præsidi poscit.

**L**aus enim non est, quariturque verbis,  
 Martyr resonat merito cruoris,  
 Sermo nil potest, animus rependat  
 Mûnera laudis.

**L**icet hinc sensus maneat acutus,  
 Mentis & vigor habeatur omnis;  
 Quod tamen Sanctis datur in futuro  
 Tempore munus!

**L**oqui nec ullus valet unquam homo  
 Carne vestitus fragili, beandus  
 Claustra cum carnis liquerit, resurgens  
 Judice Christo.

**V**ocibus ergo placidis rogamus  
 Te, Deus, omnes, humilique mente,  
 Dones defunctis requiem misertus,  
 Gaudia vivis.

**U**t sine culpa famuli, Beati  
 Festa Marcélli celebremus, unâ  
 Teque laudemus pariter per ævum  
 Dulcibus Hymnis.

Sic tuæ plebi vêniam canénti  
 Próroga ; ut nostra sceléra dimittas,  
 Testis & prece réseres Marcélli  
 Abdita cæli.

Sit honor unà , Pater alme semper,  
 Et tibi Christo , paritérque dona  
 Cuncta qui cingis , Deus unus extans  
 Sæcla sæclorum. Amen.

## V.

## ACTA SS. MARTYRUM

## CLAUDII, LUPERCI, ET VICTORICI.

*Ex Breviario antiquo Legionensis Ecclesiæ.*

PASSIO SS. MARTYRUM CLAUDII, LUPERCI,  
 & Victorici, qui passi sunt Legionem civitate sub Dio-  
 cletiano & Maximiano Imperatoribus III.  
 Kalendarum Novembrium.

**F**erunt, quatuordecim legiones transivisse à Roma in Hispaniam, & una legio ex ipsis erat tunc temporis in Legionense urbe, & super ipsam Legionem erat Aurelius Agriculanus Præfectus, qui omnes, quos in Christum credentes invenire potuit, variis subjacere tormentis præcepit.

In diebus illis cum apud Septimam Geminam Legionem civitatem impiissimus & terribilis Aurelius Præfectus advenisset, quadam die non longe ad angulum ipsius civitatis introivit prætorium, quod est ad meridianam partem, & ascendit tribunal sibi præparatum. Tunc cœpit præconali intonare voce, & dicere, ut omnes statuto die, in unum convenirent ad sacrificandum. Tale etiam edictum dederat, ut

quicumque non sacrificasset, diversis poënis puniretur. Tunc nuntiatum est ei, quod in urbe tres viri Marcelli Centurionis filii in Trinitatis Fide essent positi, ita ut Deo plusquam hominibus vellent placere. Quo audito, Præfectus dixit ad populum: Audio inter vos esse, qui sibi assumunt aliud, quam præcepta dominorum nostrorum Imperatorum censuerunt. Hos præcipio, ut mihi, si ita agunt, per officium præsententur. Sed quia severus erat Præfectus, omnes conticuerunt, ita, ut nihil auderent respondere, & ait ad eos Præfectus: Numquid & vos cum eis in unum propositum manetis? Et perterriti timore omnes, citius cucurrerunt ad domum ipsorum, quæ erat recto tramite non longe à Cauriensi porta, & invenerunt eos orantes & psallentes Domino. Quos captos, ligatis manibus à tergo duxerunt eos ante eum, & interrogavit eos Præfectus: Cujus sectam tenetis? Tunc Claudius, Lupercus, & Victoricus, qui erant repleti Spiritu Sancto, & pro Christo pati volebant, una voce quasi uno ore dixerunt: Cur ad auditorium nos præcipis præsentari? Parati sumus Dei servi tres pro trina majestate occumbere. Si quidquam cupis interrogare, interroga; nos habebis ad responsonem paratos, quia scriptum scimus; qui ætatem habet, pro se loquatur. Is vero, in quem confidentiam habemus, dabit nobis ad horam, quid à te interrogati respondere debeamus. Tunc ait Præfectus: Cum millia Romanorum præceptis Dominorum Imperatorum obediunt, vos soli cujus audacia his, quæ per eos vobis nuntiantur, vultis resistere? Responderunt Claudius, Lupercus, & Victoricus: Habemus in lege, quod videntes non vident, & audientes non audient. Ideoque millia Romanorum vides, & mirabilem multitudinem Angelorum non vides, à quibus te separatam modo probabis. Dic, quid per te nobis hodie, aut quid tibi per nos putas esse præstandum? Præfectus dixit: Præstari mihi à vobis nihil quæro, sed hoc solum scire volo, cui consentire vos dicitis, aut in quem confidentiam habetis? Responderunt Claudius, Lupercus, & Victoricus: Nobis in quo confidentia sit, si vis scire, possumus te instruere. Habemus confidentiam in  
Deum

Deum Patrem Omnipotentem, qui fecit cælum & terram, mare, & omnia, quæ in eis sunt, & in Filium ejus unicum, natum ex Virgine Maria, & ex Spiritu Sancto, qui in Trinitate unum sunt. Ita & nos in ipso credentes, una passione probati milites Imperatorum, & vos, qui ab eis ordinati estis, in agone constituti vincimus. Tunc Præfectus dixit: Patientia nostra nobis majorem fecit contumeliam, & ad istorum perversitatem multos invitat. Responderunt Claudius, Lupercus, & Victoricus: In te est perversitas, qui Deum factorem omnium negas, & facturam te diligere prædicas. Nos vero non timemus, qui corpus occidit, sed illum, qui corpus & animam. Imperatores vestri miserabile de terra & limo factum corpus possunt occidere, sed animam & spiritum, quem Deus dedit, in potestatem non habent. Sed age citius quidquid tibi suadet pater tuus diabolus, credimus nos in nomine Domini pro Christo esse passuros, qui vos, & Imperatores vestros in gehennam ignis faciet ire. Tunc iratus Præfectus jussit à carnificibus extra prætorium non longe capita eorum abscidi. Tunc Claudius, Lupercus, & Victoricus non fugientes, sed gaudentes passione glorificaverunt Deum, quod in passionis nomine judicati essent. Et adduxerunt eos carnifices ad solitum locum. Et exuentes vestimenta sua tradiderunt carnificibus. Tunc prostrati in oratione, positus genibus orantes dixerunt: Gratias tibi agimus, Domine Jesu Christe, qui nos pro tuo nomine ad coronam martyrii perducere dignatus es. Et accessit spiculator, & amputavit capita eorum. Illi una hora tradiderunt spiritum. Et sicut pro Trinitate simul pati cupierunt, ita & in uno loco tres pariter consepulti sunt, ubi nunc sub eorum invocatione extructa est Monachorum Ecclesia. Erant tunc temporis in suburbio civitatis Legionis homines Christianæ religionis de genere eorum, & acceperunt corpora illorum, & cum honore sepelierunt ea. Regnante Domino nostro Jesu Christo, cui est honor, virtus & gloria in sæcula sæculorum. Amen.

Inter illa vitæ labentis exercitia, quæ pro varietate rerum, pro successu temporum, pro defectu mortalium die-

rum



rum vetustas delitescit, obscuritas oblivionis obducit, & ipsa mortalis naturæ labilitas, ne diu possint recoli, facile sepelit, rationis exigentia deposcit, ut quod ad animarum perpetuitatem pertinet, numquam defectura litterarum vivacitas memoria superstitem jugi observantia repræsentet. Siquidem, ut nescientes instruantur, ut intelligentes moneantur, & audientes universi ad ejus dilectionem, quem in Sanctis suis constat esse laudabilem, magis magisque divinitus incitentur, beatorum Christi Martyrum Claudii, Luperci, atque Victorici digna recollectione miracula, quibus in Legionensis civitatis suburbio in Dei nomine sub eorum invocatione sita coruscat Monachorum Ecclesia, stilo, officio designare curavimus secundum seriem temporum ordine digerentes in paginam seriem miraculorum. Cum itaque Rex Veremundus Hispanis longe lateque dominaretur Regalis vitæ virtute parum pollens, regnandi potentiam vitiorum vicia plurimum polluens, totum regnum suæ pravitatis & corruptionis exemplis nephande vivendo resperserat. Hujus criminum exigentia populus sibi subditus Deum sensit offensum. Nam Res quidam Sarracenorum nomine Almanzor in Regnum Christianorum nemine resistente liberum habuit aditum: Christianorum terminos ferro flammaque passim pervagans, urbes stragi credentes neci: res Ecclesiasticas cineri, cuncta consumptioni dare non destitit. Hac memorabili tempestate Legionem veniens, eam, quia regni caput asseritur, prorsus pessundare concupivit. Monasterium Sancti Claudii, ubi religionis & sanctitatis cultus præcipuus ab antiquo præminere probatur, obsidere præsumpsit. In eodem Monasterio propter Sanctorum Martyrum Claudii, Luperci, atque Victorici suffragiorum confidentiam Legionensis populus matrimonia contrahere consuevit. Ad hunc ritum exequendum duodecim viri nobiles cum suis dominibus pari nobilitate præditis ad predictum Monasterium una devotione convenerant. Quos Almanzor canina invecus rabie armorum violentia ab Ecclesia eripere, suisque catenis mancipare proposuit. Sed Sanctorum meritis Martyrum divina clementia tam nephandum propositum irritum reddi-



didit. Ex quo Almanzor ille furibundus canis atrium cimiterii primo ingressu tetigit, se repentino more caballum, cui insidebat, subita morte corripit, vehementer stupuit. Mox ut circumfusæ plebis relatu loci sanctitatem, & beatorum reverentiam Martyrum didicit, ulterius progredi timuit. Res nihilominus commemoratione quam admiratione dignissima. Quod illicenter præsumere cœperat, licet invitus decenter consummare jam studuit. Nobilium captione advenerat avidus. Nobiliorum placatione rei propriæ factus est prodigus. Nam ut prædicti Martyres poenas mitigarent emeritas, ipsorum Ecclesiæ præfatus tyrannus tentorium suum cum illis insigniis, quæ hodie in apice turris Sancti Claudii erecta cernuntur, & duodecim pretiosi panni cappas devotione, qua potuit, offerre curavit. Mitissimi Dei martyres gloriosi cælestis Patris imitantes clementiam, qui quamvis justa judicat patienter, tamen tolerat, & solem suum oriri facit super bonos & malos, & pluit super justos & injustos, licet ab infideli ad digne ulciscendum provocati poenarum acerbiteriam pia benignitate sedaverunt. Ille vero contumax spe sua frustratus, & confusus abscesit. Cui licet violentis insultibus alias Legionenses Ecclesias permissum fuerit, Sancti Claudii Monasterium nullis adversis contingere potuit.

*Incipiunt miracula Sanctorum Martyrum  
Claudii, Luperci, & Victorici in  
translatione.*

Cum laus sit Patris quidquid piæ devotionis impenditur filiis; ideo pater misericordiarum, qui nullis nostris exigentibus meritis, sed sola sua vocante gratia, prolem matris Ecclesiæ filiorum dotavit nomine, secundum David vaticinium in sanctis suis est laudandus, & unita voce mentis & corporis multipliciter honorandus. Et cum multi sint filii, non quoslibet filios, sed secundum Pauli Apostoli vocem, qua dicit: Estote imitatores mei sicut filii charissimi, illos

illos filios charissimos dicimus, qui non solum contenti littera legis, sed velut agonistæ fortissimi sanguine fuso imitatores fue-  
 re cælestis Regis. Quorum patrociniis dum totus gaudeat orbis,  
 inter ceteras Provincias post illud cæleste sydus, quod in duo-  
 deno Apostolorum fulget numero, scilicet Jacobum Aposto-  
 lum, Hispania dum multis suis gaudeat patronis; inter cæteras  
 urbes ipsius Provinciæ Legionensis Civitas Martyrum suorum  
 Claudii, Luperci, & Victorici glorioso nobilitatur sanguine.  
 Qui quomodo stolas suas tinxerunt in sanguine agni, qualiter ve-  
 mercedis à Domino roseo martyrii conspersas sanguine perce-  
 perint coronas, pene omnibus ipsius civitatis incolis luce  
 clarius est. Quorum corpora dum per plurima tempora ve-  
 neratione debita non fuissent habita Era M. CC. XI. anno  
 ab incarnatione Domini M. centesimo septuagesimo ter-  
 tio regnante Hispaniarum Rege Fernando, præside Le-  
 gionensi Ecclesiæ Johanne Episcopo, & Sanctorum Marty-  
 rum Monasterio Pelagio Abbate, divina sic disponente pro-  
 videntia, præsentè Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Jacinto Lega-  
 to Cardinale, honorifice translata sunt. Et quoniam mirabi-  
 lis Deus in Sanctis suis ad declaranda Sanctorum suorum  
 merita solet operari magnifica, ipso die translationis præ-  
 dictorum martyrum duæ mulieres cæcitatibus tenebris prædic-  
 torum adminicula Sanctorum martyrum adierunt loca: cum-  
 que devotione quam intima eorundem martyrum implora-  
 rent suffragia, per effectum signorum Sanctorum sibi Mar-  
 tyrum sensere adesse auxilium. Nam orbis oculorum illico  
 cœperunt reserari: & diu denegatum claræ pupillæ recepe-  
 runt visum. Quo viso signo Jacintus Cardinalis, & solem-  
 nis conventio tam Episcoporum, quam Abbatum, quam  
 Clericorum Deo pro sanctorum veneratione dignas cœpe-  
 runt persolvere laudes. Eisdem temporibus, cum Hispaniæ  
 regio ubere gleba hominum usibus necessaria multimoda  
 protulisset germina, ex longinqua siccitate cuncta cœperunt  
 arescere, & quorum profectu omnes extiterant læti, eorum  
 defectu nimium sunt contristati. Unde divina ab omnibus cœ-  
 pit implorari clementia, ut quod pius dederat, misericor-  
 diæ suæ munere conservaret. Sed quia scriptum est: Non

est speciosa laus in ore peccatoris, ideo non est exaudita eorum oratio, quam ad divinas utique aures humanæ fragilitatis non admisit coinquinatio. In ipsa itaque translationis die jam sæpe dictorum testium Christi, cum per præmissa miracula omnes eorum affore sentirent patrocinia, pro communi necessitate ipsorum merita cœperunt implorare. Igitur ille, qui in antiquis temporibus cælos prohibitos pluviis servi sui patefecit Eliæ precibus, ipse per martyrum suorum magnifica merita absque violentia ventorum, & terrore fulgurum, mugituque tonitruorum largissimos effudit imbres, ita ut frugibus & floribus hispida tellus resurgaret, melioremque spem suo cultori redderet.

Eadem etiam die duo viri diuturna humiliati cæcitate eorumdem Martyrum meritis restituto gaudebant lumine. Talium virtus signorum cum fama celeri undique innotesceret, tam incolæ, quam advenæ, quorum plurima multitudo causa devotionis cum baculo peregrinationis beatissimi Apostoli Jacobi petebat suffragia, Legionensem adire urbem, & Sanctorum inibi martyrum limina perere, sequè primum patrociniis intentissime commendare cœperunt. Inter quos quemdam ex eadem provincia hominem nec verba loquentem, aut ullius verba percipientem, scilicet, mutum & surdum secum ad Sanctorum martyrum detulerunt atria. Pro quo dum suppliciter orarent, ille repente martyrum beneficiis prorupit in organa vocis, & ex omni parte sanus alios audivit loquentes, & pro sua sospitate Deum, & Sanctos Dei victores glorificantes.

Quidam etiam Francigena nimio tumore excretum habens oculum, & ipso visui inutilem dum pro eadem molestia pretiosorum Martyrum quæreret subsidia, mirabiliter est exauditus, oculusque oculo tam æqualitate quam officio conjunctus.

Dum quorundam filius ex contractione unius manus & pedis sibi esset laboriosus, & non solum parentibus, sed etiam aliis miserabilis, perceptis beneficiis, quæ pro Sanctorum suorum divina clementia dignabatur operari meritis, eundem filium secum deferunt, & cum lacrymosis præ-

precibus ante aram pretiosorum martyrum ponunt. Ubi exhaustæ mox venæ cœperunt infundi sanguine, & cum fragore quodam puer jam sanus cœpit distendere artus. Mirares: qui paulo ante parentum fuerat allatus auxiliis, velocior jam parentibus lætos dabat saltus, & ad quæque opera mobilia pertendebat brachia.

201 Divinarum compositio scripturarum more aromatum, quo magis teritur, eo odoratiores redditur. Et quia carnalis homo non percipit ea, quæ sunt spiritus, sed mente proclivi æqualis belluæ terrenis inhiat, & spiritualia fastidit, ideo vos, qui estis Philo-Christi, & cælestia anhelatis, quique inatiabilem verbi Dei famen patimini, quæ ad laudem Christi & Sanctorum Martyrum mirabilia pertinent, intenti audite, ut spiritalis vigor eo magis augmentetur in vobis, quanto avidius dulcedinem superni capiatis amoris.

Quidam peregrinus Gallia progressus, dum Legionensem venisset ad urbem, Sanctorum Martyrum Claudii, Luperci, & Victorici famam celebrem audivit. Qui religionis mente pertractans non esse proficuum, si tantorum Martyrum omitteret implorare patrocinium, eorum Ecclesiam adiit, ipsosque sui itineris, ac omnium suarum necessitatum fautores affore rogavit. Cujus deprecatio in quantum fuerit exaudita, mirabilis signi effectus postmodum declaravit. Nam cum persolvisset votum, quod Sancto Jacobo devoverat, repatriare cupiens, mulam, cui insidebat, fræno regirabat. Quæ defectis viribus corruit, & sub ipsius pedibus expiravit. Qui destitutus vehiculo, dum pedes socios equites non posset insequi, mœstus extabat, menteque dejecta, quid potissimum faceret, ignorabat. Occurrit repente animo Martyrum memoria, quos antea, ut diximus, precibus in sua vocaverat auxilia. Quorum dum nesciret nomina, oculis lacrymarum guttis madentibus ad cælum sublevatis, sic cœpit dicere: Vos, Sancti Dei martyres, quorum multimoda florent miracula, me miserum exaudite, & huic tantæ meæ calamitati gratiæ vestræ precibus finem imponite. Interdicitur vox singultibus, & dum obnubilatos lacrymarum imbribus ad mulam reflectit oculos, ecce illa redi-

diviva surgit. At ille tam insperata celeritate divina clementiæ se considerans exauditum, magis coepit flere, & cum sociorum conclamationibus Deum, & ipsius martyres glorificare. Sic denuo rediens ad eorum Ecclesiam, pro signi certificatione mulam ceream detulit, & cum testificatione comitum miraculi seriem omnibus exposuit. Quam fratres super altare ipsorum suspenderunt, ut omnibus innotescat signi præsentia, qui Sanctorum Martyrum quærunt suffragia.

De terra etiam, ubi ipsorum pretiosa fuerant corpora tumultata, quidam secum deferens fratri suo, qui septenni languore lectum oppresserat, potui mixtam præstabat. Quam hausta, æger salutare antidotum sensit, lectumque ex infirmitate invisum sanus processit.

Germani duo milites, dum ex languoris sui violentiâ majora vererentur pericula, eorundem Sanctorum Martyrum adierunt Ecclesiam, & ante eorum aram vigiles cum orationibus pernoctabant. Quos somno contigit continuo deprimi, ecce, quorum clementiam implorabant, præsentibus sibi astare, videbant quorum medius facie amabili, voceque affabili sic ait ad ipsos: Ecce vestris aspectibus præsentibus sumus, quorum cineres & ossa hac sacra continet humus. Sciatis igitur vestris languoribus finem impositum, si hoc, quod iussero, duxeritis ad effectum. Flores nostræ suppositæ sunt aræ, quas in cibum sumite, sicque nostris adjuti meritis sani abite. Qui expergefatti continuo flores, ut jussum fuerat, mandere coeperunt, & soluti omni languore incolumes recesserunt.

Eorundem prætiosorum Martyrum reliquias quidam Clericus in suam Diœcesim detulit. Ubi mulier diuturno languore dissoluta salutem desperaverat, solamque mortis horam expectabat. Cui condolens prædictus Clericus reliquias, quas detulerat, abluvit, & infirmam potum exinde tribuit. Quæ continuo omni curata molestia, signum evidens cunctis præstitit, in quantum apud Deum Sanctorum merita possint. Horrendum est fari, quod humanæ facturæ antiquus hostis adeo sinitur dominari, ut humana corpora possideat,

&amp;

& multiformi vesania vexet. Sed si intenta sollertia consideremus, non est mirandum, si illorum dominetur corporibus, qui dum libero arbitrio uterentur, hunc in sua pœtorâ prophanis asciverunt operibus. Quorum unus plenus dæmonio ad Sanctorum mârtyrum Ecclesiam delatus ante eorum aram est depositus. De quo nequam spiritus dira proclamatione hujusmodi cœpit profundere voces: O vos pretiosi Dei Martyres Claudi, Luperce, & Victorice, cur in nos desævitis, & ignem ac flagella infertis? Vestram præsentiam nequeo perferre, ideòque vas, quod insideo, oportet me deserere. Sic fatus est egressus, homoque, quem possederat, mundus redditus.

Humanæ naturæ est, ut quos sincera dilectione amplectimur, eorum gloriam ardentiori animo affectemus. Sit itaque gaudium filiorum gloria patrum, & non sint tædiosi ad audienda eorum miracula, quorum intercessionibus æterna cupiunt adipisci gaudia. Fama percurrente, cum plurima multitudo ad translationem Sanctorum Martyrum convenirent, inter ceteros mulier quædam relicto marito domi, filiis in comitatu assumptis, locum tantæ sollemnitatis adiit. Interim vir domi relictus necessaria domui voluit providere, filiamque, quod ea die illicitum fuerat, ad conficiendos panes præceptis cœpit urgere. Nam si ea die non fuisset translatio Martyrum, tamen vacationi dicata tertia Dominica imminebat temporum paschaliû. Quæ dictis patris obediens farinam sumpsit, & docta manu aqua infusa, panes conficere voluit. Et ecce duo dæmones similitudine quidem corvos assimilantes, nigredine vero & magnitudine super eminentes, super utrumque ejus humerum consederunt, eamque præacutis rostris pungere cœperunt. Quorum terrore & morsibus percussa decidit, opusque, quod male inceperat, imperfectum reliquit. Rediens vero mater, dum omnibus membrîs dissolutam videret filiam, quam paulo ante sanam reliquerat, tam insperati languoris mirata celeritatem, quali eventu hoc acciderit, perquirere cœpit. Causa igitur ad liquidum comperta, filiam vehiculo sublatam per iter, quod jam reliquerat, repedans, ad sacra loca rediit, ibi-

ibique geminatas agens vigiliis, pro filiae sospitate oravit. Quae meritis Martyrum tandem exauditur, filiaque sana red-  
ditur. Qua sanata, domum rediit, eamque, ne sacris die-  
bus aliquod opus ulterius praesumeret, inhibuit.

## VI.

ACTA SANCTI VINCENTII ABBATIS  
& Martyris.

*Ex Breviario antiquo Legionensi*

Historiae S. Vincentii Abbatis & Martyris, qui  
passus est V. Idus, & inventus II. Idus.

PASSIO SANCTI AC BEATISSIMI VINCENTII  
Martyris atque Abbatis, qui passus est apud Legionen-  
sem urbem sub Ricilano Rege Suevorum V. Idus  
Martii. Era DC. sexagesima octava.

**I**N diebus illis, cum Suevi & Alani, sive & Evandali si-  
mul Hispanias ingressi essent, atque omnem Gallæciam si-  
ve & Legionensem patriam praecipuissent, Vandalis au-  
tem in Africam transeuntibus Gallæciam & omnem Legio-  
nensem terram soli Suevi sortiti sunt. Quibus praefuit Sue-  
vis Rex Ermericus annis triginta duobus in Arrianam haere-  
sem conversus: tandem morbo oppressus Ricilianem filium  
suum in Regno substituit. Qui et ipse Arriano furore susci-  
tatus Catholicos in toto suo regno atrocior persequitur.  
Ecclesias destruxit, Sacerdotes & cuncti ordinis Clericos  
in exilio misit. Per omnes civitates patriæ suæ concilia ce-  
lebrare jussit: Monachos quoque atque laicos multos exi-  
liis durioribus religavit. Martyres plurimos necavit: Con-  
fessoribus linguas abscidit. Qui linguis abscisis perfecte us-

que ad finem locuti sunt. Jussit autem Rex celebrare Concilium apud Legionensem urbem. Erat tunc temporis in suburbio civitatis Legionis in Monasterio SS. Claudii, Lupericii, & Victorici Abbas nomine Vincentius, qui à pueritia Deo servierat, & erat per omnia Catholicus, cum illis qui secum in coenobio degebant. Unus vero de civibus intimavit Regi vitam illorum. Rex autem jussit venire in Concilium Beatum Vincentium. Quo viso, dixit illi Rex: Tu es Vincentius, qui destruis nostram doctrinam, aliam quidem nescio prædicas? Sanctus Vincentius dixit: Illam teneo, & doceo, quam Beatus Petrus Apostolus Princeps omnium Apostolorum, & Beatus Paulus Doctor gentium docuerunt. Illam credo, & confiteor, quam Beatus Julianus cum pro Christo pateretur in subversione templi Antiocheni, cum oraret, dixit: Omnipotens Deus, in nomine tuo sancto, & in nomine Unigeniti filii tui Domini nostri Jesu Christi, quem cognoscimus tibi coæternum & coæqualem in unitate Spiritus Sancti in sæcula sæculorum, jube, ut corruat templum inimicorum tuorum cum omnibus idolis suis. Illa affero, & confirmo perfectam fidem, quam Beatus Athanasius Episcopus sic docuit dicens: Patris & Filii & Spiritus Sancti una est divinitas, æqualis gloria coæterna majestas. Vos dicitis, & credere jubetis, quod filius Unigenitus Patris in divinitate non est æqualis Patri. Et cum hæc creditis & prædicatis, falso jubetis credere, & ob hanc causam alieni estis à vera Trinitate, quæ est Deus. Tunc Rex ait ministris suis: Vincentius rebellis legibus nostris tandiu in Concilio verberetur nudus, quousque pateant costæ ejus. Cum autem sanguis ejus distillare coepisset in terram, dixit Rex: Ducatur Vincentius catenatus ad carcerem tenebrosum, & signetur annulo meo: servetur sic, ut in crastino præsentetur in conspectu nostro. Beatus autem Vincentius cum esset in carcere, Angelus Domini stetit juxta eum cum inenarrabili luce, qui omnia vincula disruptit, & ex omnibus membris ejus eum curavit, & confortavit. Ipse vero pervigilans in hymnis & canticis & psalmis Domino dicebat: Exaltare Domine in virtute tua, cantabimus & psallemus virtutes tuas



tuas. Alia autem die sedit Rex in Concilio, & jussit ad se adduci Beatum Vincentium de carcere. Cum autem adduceretur S. Vincentius in Concilium, coepit dicere: Odio habui congregationes malignantium, & cum impiis non sedebo. Unus vero de circumstantibus percussit os ejus pugno dicens: Si vivus evaserit iste à nostris manibus, doctrinam nostram ad nihilum rediget. Cum percuteretur S. Vincentius aperuit os suum, & exaltavit vocem suam coram cunctis loquens sic de Trinitate: Nihil prius aut posterius, nihil majus aut minus, sed totæ tres personæ coæternæ sunt & coæquales. Tunc omnes, qui erant in Concilio, insurrexerunt in eum, ut interficerent eum. Rex autem jussit eum ante fores Monasterii ejus adduci, & ibi occidi. Cum vero duceretur ad mortem, Beatus Vincentius oravit dicens: Domine dimitte illis, non enim sciunt quid faciunt. Et cum hoc dixisset, unus de circumstantibus exemit ensem, & percussit eum in capite, & cecidit in terram, & emisit spiritum. Quo audito discipuli ejus venerunt nocte prætimore Arrianorum, & furtim foras Ecclesiæ ad occidentalem plagam juxta parietem Ecclesiæ SS. Martyrum sepelierunt eum in monumento novo lapideo, credentes illum esse in numero Sanctorum Martyrum. Et cooperuerunt sepulcrum illius marmoreis tabulis, in quibus scripserunt finem ejus.

*Hæc tenet ornatum venerandum corpus Vincentii Abbatis.*

*Sed tua sacra tenet anima cæleste, Sacerdos,*

*Regnum; mutasti in melius cum gaudia vitæ.*

*Martyris exempla signat, quod membra sacrata,*

*Demonstrante Deo, vates hic reperit index.*

*Quater decies quinos, & duos vixerat annos,*

*Mysterium Christi mente sincera minister.*

*Raptus etereas subito sic venit ad aras.*

*Sic simul officium finis, vitamque removit.*

*Spiritus adveniens domini quo tempore Sanctus,*

*In regionem piam vixit, animamque locavit.*

*Omnibus his mox est de flammis tollere flammam.*

*Obiit in pace Domini V. Idus Mart.*

Cumque aliquanti Monachi Monasterii essent pervigiles in oratione cum magno ductu in Ecclesia his de causis, quoniam erant orati Patre, & quoniam oppressi timore Arianorum, & se sopori dedissent, ecce apparuit eis Sanctus Vincentius Abbas inter choros martyrum, sic dicens illis: Viri fratres, si cupitis pati pro Christo, adest tempus. Sin autem, egredimini à Monasterio nocte, ite in montibus, & in speluncis, & in cavernis terræ, quoadusque cesset indignatio ista. Me autem scitote esse in numero Sanctorum Martyrum. Adjuvante Domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

## VII.

### PASSIO SANCTI RANIMIRI ET ALIORUM

duodecim Monachorum, qui cum eo martyrium subiere.

*Ex Breviario Benedict. die XIII. Martii.*

**R**animirus Monasterii Sancti Claudii Legionensis Prior fuit eo tempore, quo Sanctus Abbas Vincentius martyrio sublatus est. Ab ipso autem de istante persecutiōne per visionem præmonitus, congregatis in unum fratribus, quæ ventura erant, gravi sermone intimavit: ut qui constanti animo erant, se ad mortem pro fide subeundam, piis exercitationibus præpararent. Ceteri vero, sicut Christus in Evangelio permisit, fuga sibi consulerent.

Illis igitur, qui pusillo animo erant, segregatis, & ad montana Gallaciæ dimissis, ipse cum duodecim Monachis, quos ad martyrii agonem Spiritus Sanctus selegerat, in Ecclesiam profectus, eos hortabatur, ut paratam sibi coronam lato animo exciperent, votisque ardentibus ad promissum beatitudinis præmium anhelarent. Orantibus autem illis, &

agonem suum Domino commendantibus, cum ingenti furore, & impetu advenerunt Arriani, quibus beatus Ramirus januas aperiri mandavit.

Christi vero milites eorum aspectum minime formidantes, symbolum fidei alta & intelligibili voce cantare coeperunt; quo saepius repetito, impii satellites, districtis gladiis, eos invaserunt, eorumque corporibus discerpitis, intrantes in Monasterium, omnia igni tradiderunt. Nocte autem adveniente, dilaniata martyrum membra pii fideles congregarunt, & in Ecclesia sepelierunt.

Ibidem longo tempore asservata sunt; sed locus, in quo quiescebant, labentibus annis, oblivioni traditus est, donec ejusdem Monasterii Abbas circa annum Domini millesimum quingentesimum nonagesimum quartum, vetustissimi templi corruentes parietes instauraturus, sub altari Sancto Ramiro dicato loculum reperit ex lapide impolite, in quo ipsius ossa reperit, quae in novo altari magnificentius extructo, argentea theca inclusa collocata sunt, atque ibidem magna populi veneratione propter crebra miracula coluntur.

## VIII.

VITA SANCTI FROYLANI EPISCOPI  
 Legionensis, quam Joannes Diaconus scripsit  
 in Codice gothico SS. Bibliorum ab ipsomet  
 exarato, & in Tabulario Ecclesiæ Le-  
 gionensis asservato.

*De orthodoxo viro Frojane Legionense  
 Episcopo.*

**F**UIT vir vitæ venerabile Frojanus Episcopus in subur-  
 bium Lucense ortus civis Gallæciæ ab infantia in sanctis  
 disciplinis eruditus, timens Deum, & recedens à malo,  
 cordis sui intima ad ethera extollens semper, ut Domino  
 contemplare posset, & humilia respiciebat sæpe, ne per sanc-  
 titatis favorem ruinam pateretur in prompto. Plenus fide &  
 operibus bonis de virtutibus in virtute mirabiliter ambulans,  
 ut bonus negotiator thesaurum Dñi. ferebat in corde. Quum  
 esset decem & octo annorum concupivit cremum, cogitans  
 secum, si licuisset implere prædicationis officium ad docen-  
 dum alios, an solitariam vitam ducere potuisset. Et quia  
 vas electionis predestinatus erat ad illuminatione multarum  
 plebium, & cui animus semper intentus erat Deo, arden-  
 tes prunas sibi in ore misit, probando, ut si extuassent  
 labia, prædicationis officium non adsumeret: si vero in-  
 læso ore & labia permansisset, eloquia divina populis nun-  
 tiare licuisset præstante Divina gratia, & beneficia pieta-  
 tis in tantum apparuit inlæsus, ut nec signum alicui incen-  
 dium ignis sentiretur. Unde pro vaticinio examinans labia  
 dicentis: Eloquia Dñi. eloquia casta, argentum igne exa-  
 minatum, purgatum terræ septuplum. Hac prima virtus in  
 eum

eum Dñus. manifestare voluit, ut servus suus fretus iret ad prædicationis officium. Non post multo tempore, dum iter ageret sol ad occasum veniens diem occidit, & tenebre noctis oppressit chaos. Cum ille pernoctasset in oratione, vidit intempesta nocte claritatem splendoris refulgente duas columbas vicissim coelo volitantes, una flammeo colore, & alia niveo candore sibi propinquantes. Dum stupore perterritus eas ad se veniendo aspiceret, concite in ore ejus intraverunt. Una exurere eum cœpit, altera demulcere animum sensit. Quis non credat tali visione Spiritu Sancto fuisse repletus? Jam deinde quis poterit enarrare magnalia, quod ex ore ejus ad docendos populos emanabat. Tam dulcia, tam suavia, tamque præclara verba lingua humana disputare minime valebit. Quis fuit, qui ex ore ejus verbum salutis audivit, & statim mutata mente & habitu sæculare ad Dñum. non convertit? Cum enim illustraret urbes, & instanter prædicaret verbum divinum in populis, anhelabat spiritum semper in Deum, relinquendo platea loca, adpetens per deserta & inaccessibilia, fugiendo favores & laudes hominum, per rupes & abdita collium impiger ambulans, ut ubi inveniret locum, quod solidarum & quietam valenter duceret vitam semotus ab strepitu sæculari, habens secum collegam Sanctum Atilanem sacerdotem, cum quo verbum divinum meditabat frequens. Pervenit ad calcem montis eremi prospiciens, & cunctaque peragrans ad alium montem, cui vocabulo est Curcurrini, construxit ibi cum collegam suum cellulam ad habitandum. Et quia civitas in monte posita latere non valet, rumor ejus peragravit omnem Provinciam. Fit concursus populorum utriusque sexus ad audiendum verbum divinum promiscuo populo, magnati, pontifices, clerus, & omnis cœtus, tam viri quam etiam mulieres timentes Deum. Postquam inluminavit eos lumine vero, plurimum coactus ab universo cœtu credentium Domino, ut vellet descendere ad plateam civitatis oppido Veseo, & ibi divino adjutus auxilio ædificaret Coenobio, ubi tanta multitudine exterioribus alimentis alere possit, ut spiritualibus dapibus reficeret quotidie con-

fessorum turmas. Divina procurante gratia ædificavit Cœnobium, conlocavit tercenties continentium choros, quos divina gratia ad laudem sui nominis congregavit, & virtutes multas per eas ostendit. Cum ejus fama totam peragraret Hispaniam, pervenit quam tarde ad aures Principis Adefhonsi, qui Regnum Gothorum regebat in Ovetao Asturiensem Provinciam, mittens nuntios, accessire eum ad se præcepit. Quod viso tantæ sanctitatis decore ornatus, stupefactus admirans in eum divina gratia & plenum Spiritu Sancto, dedit laudem Deo, quo talem elegeret famulum. ....ad regendas animas credentes in se. Locupletiorum eum fecit, & honorem magnum ditavit, potestatem illi concessam, ut in omnem suo regno visendi loca apta & amœna construeret Cœnobium ad congregandas populorum turmas sub Regula Sanctæ disciplinæ constitutas. Ædificavit Taborense Cœnobium, ubi congregavit utrarumque sexuum centies seni animas Dño. servientium. Tunc deinde prospiciens loco, ubi alterum ædificaret Cœnobium, invenit amœnum & altum locum erga flumen Stolæ discurrente. Construxit ibidem Cœnobium, (1) ubi congregavit ducentos fere Monachos sub regulari norma constitutos. Quumque rex tanta vidisset in eum crescere gratia sanctitatis, clamor populi adtollitur permultis diebus Frojanem Abbatem dignum esse Episcopum in Legionem civitatem nostram. Rex, ut audivit, gavisus est valde, quia multis temporibus elaboraverat cum eo, ut sacerdotalem suscipere officium, & nullo modo convincere eum poterat. Constrictus atque catenatus procacioribus verbis insultans Regem, & filios habere se incusabat, & falsum Monachum se esse asserebat. Tandem invitatus ordinatus est in Legionem Sede & Collegam suum Atilanem in Zamorensem Cathedralam, diem Sanctum Pentecostem pariter ambo consecrati sunt, honorem suscipientes sacerdotalem. Duo vero lucernæ super Kandelabro impositæ, claritate lucis eternæ illuminaverunt Hispaniæ littus, prædicantes verbum divinum. Tunc

(1) Lect. Legion. addit. nomine Moreyola.

Tunc deinde amplius crevit sanctitas eorum, & duplicem gratiam invenerunt ad docendos utrarumque ordines Monachorum, Clericorum, & Laicorum. (1) Hic vir Dei plenus Spiritu Sancto presagare coepit futura in illa Regione adveniente morbo, clade, pestilentia & fame, etiam Regi Adefonso sive Clero universo, atque omni populo unicuique futura vaticinabatur prophetico more, & jam omnes illum compertum habebant veridica prænuntiare. Cum jam tempus resolutionis suæ advenire sensisset, convocatis omnibus discipulis, sive coetu Monachorum vel Clericorum in unum docuit eos servare divina præcepta, & exemplum suæ disciplinæ diutius custodire mandavit, designans diem & horam, qua iturus esset ante Deum. Ordinavit singulos stare in ordine & gratia, in qua unusquisque vocatus erat. Clamor plangentium attollitur, & voces lacrymarum eminus sonant, civitas omnis murmure repleta ululatu & fletu inundabatur, per vicos & plateas voces plangentium sonant: fit concursus populorum dantium voces ad cælum, atque dicentium ita: Cur relinquis nos Pater, deserens tibi commendatum gregem. Vadit nuntius per diversas partes, concite omnes concurrunt, plangunt amare fientes, nullam consolationem apud se inveniunt. Omnes illum amabant, omnes illum diligebant, atque omnes illum videre semper cupiebant. Resoluta sancta illa anima corporis theca pariter cum choris Angelicis cælum penetravit. Recondunt ex more Sanctum corpusculum Episcopi, dignissimæ sepulturæ in monumento pretioso Adefonso Regi constituto in Legionensi Sede: Vixit annos septuaginta tribus, quinque ex eis Episcopale gessit officium: Obiit Era DCCCCX<sup>III</sup>.

(1) Vide quæ de sequentibus animadverti pag. 166.

## I.

*Ordonius I. donat Fronimio I. Episcopo Legionensi ceterisque Monachis S. Mariæ quædam loca sacra in Asturum regione cum possessionibus ad ea spectantibus.*

Ano 860.

**H**ORDONIUS PATRI FRONIMIO EPISCOPO.

Per hujus nostre preceptionis jussionem donamus atque concedimus tibi loca quod est ex nostra proprietate, id sunt, secus fluvio Lena Ecclesiam vocabulo Sancte Eulalie que est fundata in Villausio. Adicimus etiam aliam basilicam Sancte Marie, & sub ea aliam decaniam ubi est Monasterium Sancti Martini juxta amne Aliere nomine in Villa Sauceta cum edificiis, ornatus Ecclesie, libros, vineas, pomiferares, terras, tam quod odie ibi videtur permanere, quam etiam quod homines laici inlicite de ipsa ratione optinent vel Monachi nelegenter ex ipsa loca extraneaverunt, omnia rigiliter adprehende, & post partem Ecclesie restitue, & firmissime optine, & ex omni circuitu de ipsa jam dicta loca, prout Canones docent, dextros eorum pone pro corpora tumulanda & pro subsidio fratrum. Si autem pro eandem loca petitor quislibet evenerit tibi ad nostram occurrere presentiam, qualiter cum nostro adsertore par eorum intendas judicio, & prout est proprium per omnia sit confirmatum tibi & Monachis tuis perheniter abiturum; noto die IIII. Klds. Julias Era DCCCLXVIII.

Ranemirus

Benignus dens ts.

Froila

Guttier

HORDONIUS.

Sigericus Archedens.

Adefonsus confrmans.  
II.



## II.

## Fronimii I. Episcopi Legionensis donatio pro Monasterio S. Jacobi, &amp; S. Eulaliae in Viniagio.

Anno 873.

**D**Omni Sanctis, atque gloriosis, & post Deum nobis fortissimis gloriosisque Sancte Jacobe Apostole, & Sancte..... quorum reliquiae reconditae sunt sub aula idem gloriosis Martyribus Sancti Jacobi, & Sanctae Eulaliae ita..... illa turre in territorio Viniagio. Ego humilis vester Fronimius, licet indignus Episcopus: *Piaculorum nostrorum* cupientes expiare flagitia, & peccatorum nostrorum oneris pregravationem orationum nostrarum desiderantes adiutorio sublevare, parva pro magnis offerimus munuscula. Nullus quidem in hoc saeculo hominum *vos indigere* censum quia..... per sanctificationem Dominus noster sua in regno *didatos* munere cumulavit. Ergo pro luminaria Ecclesiae vestrae atque stipendia pauperum, vel qui in aula beatitudinis vester..... diebus deservire videntur donamus atque concedimus Ecclesiae vestrae libros quinque: Commicum, Ordinum, Orationum, Vitas patrum, & Orarum: ministeria argentea, scala argentea, cruce argentea, & corona, sive vela vel ornatus Ecclesiae, & ipsa subra nominata villa cum terminis suis, id est, de illa casa Froilani usque ad terminum de Leonia, & ad alia parte usque ad petra partita. Adjicimus etiam media Villa, quae dicitur Bellaira. Omnia haec gloriae vestrae concedo, & manibus trado ministris vestris, presbyteris, diaconibus, clericis, vel quancumque ibidem in Dei servitio unanimiter fuerint commorati, vel quislibet ibidem de quacumque ratione advenerit, & ibidem certaverit, sint illis ipsas villas a..... post parte gloriae vestrae per terminis & locis suis, sicut offerri gloriae vestrae tam villas quam edificia domos, terris pomiferis, ligna fructuosa & infructuosa, accessum &

& regrestum, aquis aquarum, vel ductibus, pratis, pascuis, vel omnia quidquid ipsas villas continent in circuito, jumenta decem, juga bouum quatuor, vacas viginti, oves centum, mancipia duo. Addimus adhuc senara in Sublantio subtus via quæ pergit ad castrum ad serentem modios triginta quinque. Adjicimus etiam vineam media in territorio Bergido subtus flumen Boeza in villa Felgaria, quam habeo commune cum Nonno majore Presbytero filio Adefonsi. Omnia ut jam diximus sit concessum Ecclesiæ vestræ & cultoribus vobis deservientibus perpetuo tempore in vestro vindicet jure: ea videlicet ratione servata simul cum hoc communem habemus subsidium. Post obitum vero nostrum integrum & intermeratum subcesoribus & cultoribus gloriæ vestræ sit perpetim concessum. Quod si quispiam ex cultores Ecclesiæ vestre ex hoc quod prona voluntate & sincera devotione obtulimus per.....naufragaverit, aut per quolibet contractum, vel modicum ejus Sanctæ Ecclesiæ.....aut potens per potentia alienare præsumserit, sacrilegie crimine teneatur obnoxius: & ne sine cujus.....valeat fundamenta disrumpere. Insuper etiam adjicimus & contestamur, ut omnes Deum timentibus votum nostrum adimpleant, & confirment, si confirmati in regno eterno.....eant. Quod si quis quod fieri non reor, contra hanc nostre oblationis cartulam venire conaverit.....hujus cartulæ firmitatem, aliud tantum quantum obtulimus Ecclesiæ vestre suo proprio.....vestros persolvat: & judicium Judæ Scariotis sumat, ut in ejus condemnatione communem habeat participium; ut in adventu Domini sit anatema & maranata, vel in hoc sæculo exors ab omni cetu religionis Giezi lepra percutiantur, qui nostræ oblationis cartulam sacra mente inervare voluerint, sed cum Dei juvamine hæc scriptura testamenti firmis & stabilis permaneat. Factum testamentum

Era DCCCCXI. Regnante Domino nostro Jesu Christo,  
Dño. Adephonso in Asturia

Maurus Presbyter testis. ....abilis Prsb. ts.

Fredenandus Presbyter ts. .... Presb. ts.

Adul-

Teo-

Adulfus Prsb. ts.	Teodulus Presb. ts.
Adulfus P.....	Munnio hic ts.
Leoesindus Presb: ts.	Cixila ts.
Zacaria Presb. ts.	Gomesindus Presb.
Pipinus Presb. ts.	.....enundus ts.
Vincemalus Presb. ts.	.....aliddi ts.
Olimpius Presb. ts.	
Teodiscus Presb. ts.	

Frunimius licet indignus Eps. in hoc testamento quem fieri volui manu mea.

### III.

*Ejusdem Frunimii Charta, qua Ecclesiae suae Legionensi aliqua dona offert.*

Anno 874.

**D**Omni Sanctis atque gloriosis, & post Deum nobis fortissimis gloriosis Sanctae Virginis Mariae Reginae celestis sive venerande Sancte Cypriani Episcopi, quorum reliquiae recondite sunt sub aula idem gloriosis martyribus in civitate quae vocatur Legio, territorio Gallecie. Ego humilis servusque vester Fronimius, licet indignus Episcopus: Piaculorum nostrorum cupientes expiare flagitia, & peccatorum nostrorum oneris pregravationem orationum nostrarum desiderantes adjutorio sublevare, parva pro magnis offerimus munuscula. Nullus quidem in hoc seculo hominum vos indigere censem quia.....per sanctificationem Dominus noster sua in regno didatos munere comulavit. Ergo pro luminaria Ecclesiae vester atque stipendia pauperum, vel qui in aulam beatitudinis vestrae quotidianis diebus deservire videntur, concedimus in ipso sancto loco, id est, ministeria argentea, scala argentea, culiarcellos argenteos quatuor, trullione argentes, cruce aerea, & orceolum cum suo conco  
areo;

arco: libros sex, id est, comicum, manuale, orationum, sermonum, liber questionum Sancti Augustini de Trinitate, & alio officiorum: Senera, quem habeo secus strata juxta flumine Porma; vellos, & Casulla. Insuper etiam adjicimus & contestamur, ut omnes Deum timentibus votum nostrum adimpleant, & confirmet, si confirmati in regno æterno permaneant. Quod si quis, quod fieri non credo contra hanc nostræ oblationis Cartulam venire conaverit, stante hujus cartulæ firmitate, aliud tantum quantum obtulimus Ecclesiæ vestræ ex suo proprio, vel ad cultores vestros persolvat, & judicium Judæ Scariores sumat, ut in ejus condemnationem communem habeat participium hoc in adventu Domini sit anathema maranatha, vel in hoc sæculo exors ab omni ce-  
tu religionis, Giezi lepra percutiatur, qui nostræ oblationis Cartulam sacrilega mente inervare voluerit, sed cum Dei juvaminè hæc Scriptura testamenti firmis & stabilis permaneat. Factum testamenti die tertio nonas Mrs. discurrente Era DCCCCXII. regnante Domino nostro  
Domino Adephonso in Asturiam (*Está añadido de otra, letra, & vaceos XI.....*)

Fronimius licet indignus Eps. in hoc testamentum quod fieri volui manu mea.

Fossatellus Prbr. hic ts.

Fredenandus Prbr. ts.

Nunnus Prbr. hic ts.

Adulfus Prbr. ts.

Probantius Prbr. ts.

Teodiscus Prbr. ts.

Olimpius Prbr. ts.

Olimpius Prbr. ts.

Teudulfus Prbr. ts.

Vincemalus Prbr. ts.

Zacaria Prbr. ts.

Leovesindus Prbr. ts.

Pipinus Prbr. ts.

Zahed ts.

Amabilis Prbr. ts.

Albura ts.

Senior ts.

Olemundus ts.

Salomon ts.

Armentarius ts.

Scappa ts.

Felix Diaconus ts.

## IV.

*Adephonsus III. qui & Magnus, concedit Beato  
Presbytero & Cesario villam Avelicas nun-  
cupatam, quam ipsi condiderant.*

Anno 875.

**A**dephonsus Beato Presbytero, & Cesario cognomento Caubello: Per hujus nostræ præceptionis jussionem donamus atque concedimus vobis villarem in foris montem quæ dicunt Avelicas per omnes suos terminos cum suo bustello, qui secus est via, quæ discurrit de fonte Casaria, & usque in termino de Pereta, & sic usque in pinna qui dividet terminum de Sepesindi Presbyteri, sicut illud jam dudum temporis genitoris nostri divæ memoriæ Domni Hordonii Principis de squalido adprehendidistis neminem posidentem. Adicimus etiam tibi Cesario singulariter alium villarem quem tu singulariter ante hodie de squalido adprehendidisti per suos terminos sicut illud modo obtines; ita ut habeatis ipsos villares de nostro dato firmiter, & vos & posteritas vestra ad perhabendum: neminem vero ordinamus qui vos inquietare presumat. Notum sexto idus Julias Era DCCCCA XIIIa.

Adefonsus

Hordonius cf.

Froila cf.

Ranimirus cf.

Sub Christi nomine Oveco

Eps.

Sub Christi nme. Salomon

Eps.

Sub Christi nme. Frunimius

Eps.

Teo-

Tardenatus ts.

Guttier ts.

Leovigildus filius Fortunionis

Ervigius fs. Vilieni ts.

Tructinus fs. Actani.

Gutinus.

Quiliacus strator.

Fro-

Teodila filius Petri ts.

Frojanus Notarius.

Aldroitus filius Petri ts.

Oletrius Diaconus.

Vitalis Abba.

## V.

*Maurus Episcopus Legionensis commendat Betotti regimen Ecclesiarum, quas Sedes sua possidebat in Gallæcia.*

Circa annum 878.

**S**UB Christi nomine Maurus D. G. Eps. Betotti. Secundum quod per ordinatione & collatione Dominissimi & Principis nostri Domni Adephonsi nobis concessas fuerunt post obitum Domni. Frunimi Epi. ipsas Ecclesias, que sunt inter Heube & Masema, ita & modo dum nobis sunt datas, ideo tibi eas injungimus & commendamus, ut sub Decanus nostros Monachos nobis parte ipsi Monachi nobis faciant rationem, sive etiam & de om<sup>s</sup>.....à plebe, ubicumque inveneris Sanctæ Mariæ Tudense Sedis in foro, in Trasancos, in palatio, vel in omne Gallæcia, sic illud omnia perquire strenue & adimple, ut pro id Dei gratiam accipias, & ipsi tamen prout canonicam decet sententiam fideliter omnia compleant.

Sub Xpti. nomine Maurus D. G. Eps. hoc quod injungimus.

## VI.

*Ordonius II. donat Servando Abbati locum, qui  
Vallis Cesarii dicebatur, ad construendum ibi  
cænobium sub nomine Sancti Joannis.*

Anno 916.

**F**ONS magne virtus atque sub impe.....indeficientis lumi-  
nis lumen, qui es Rex Regum, Princeps Principum, & Domi-  
nus dominantium: Auctor cunctorum, Redemptor universo-  
rum rutilans, in cujus voluntate universe Ecclesie edificata,  
vel constructa consistit, qui & proprio suo sanguine com-  
paravit, cui pastores preposuit, qui & Reges ungere uti-  
liter fecit, pax redemptæ Ecclesie cunctæ omnimodè sem-  
per. Amen. Ego Hordonius Rex vernulus tuus, filius Ade-  
fonsi Magni Imperatoris, & Regina famula tua Gelvira pre-  
ce nimia, qua deposcimus ista, optamus, rogamus, preca-  
mur, ut nobis tribuas gratuita miseratione tua largiflua si-  
ne macula ducere vita: unde submissis precibus nostra de-  
ferimus in tuo nomine promissa, atque concessa, eo quod  
omnia nostra tua dona optima sunt, ipsi tamen nobis oportet,  
ut aliquanto offeramus tibi, à quo donante percepimus  
cuncta, & nos & priores, moioresque nostri, qualiter à  
te gratiam.....mereremur accipere in æterna gloria.....  
sicut suadenter suaviterque nos convocat, ubi sapientia di-  
cit. Glorificantes me in omnibus ego glorificabo: Et quia  
gloria regum est investigare sermonem, inde Nos famuli  
Patris summi Regis eterni, qui & sumus per gratiam il-  
lius filii adoptivi supranominati utique Hordonius Rex, &  
Gelvira pro redemptione anime nostre concedimus, damus  
atque contestamur, ut locum, quod vocitant Valle Cesarii,  
confessoribus in nomine Sancti Joannis sit cenobium cons-  
tructum, & juri perpetuo tibi Abbati Servando dedimus  
construendum.....dum vita duxer.....vel qui pos-

tea ibidem habitaturi sunt.....Abba, Sacerdos uniuscujusque ordinis, cui à pio Redemptore pium votum concederit ipse cum terminis & adjacentiis suis, vel quidquid terminus potuit, ac.....pro concessione ista concludere termino suo. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, contra hoc magnum testamentum ad irrumpendum venerit, quodcumque equidem dignitatis sit hic, orbatus.....& suis propriis oculis, habeat participationem cum sociis tenebrarum, & in secula.....in eternum habeat regis ira, & .....confusio dupla, quo.....Maranatha, Datan, & Abiron.....meritus, & Judas traditor sit ejus socius: omnibus tamen eis Dei voto bonæ voluntatis concurrerint, benedictio Regis Regum habeat jugis, & à Salvatore nostro vocem audiat suæ salutis, qualiter.....temporibus infinitis.

Facta Carta testamenti die quod fuit V. Idus Januarii anno secundo Regni Regis Hordonii Era DCCCCLIIIa.

**Hordonius Rex in hoc testamentum dator atque confirmator.**

**Geluirâ Regina hoc testamentum confirmans.**

**Jannadius Dei gratia Eps. confirmat. — Hordonius Serenissimus Princeps conf.**

Sub Christi nomine Ovecco Eps. = Gebuldus Olemundi ts.

Attila Dei gratia Eps. = Conantius Zalemer ts.

Frunimio Dei gratia Eps. = Sigereus Presbr. ts.

Dulcidius Prbr. ts.

Garsea Furtuniz ts.

Flainus Didaci ts.

Sisivertus Dcñs. ts.

Gisivadus ts.

Amphilocius Prbr. ts.

Froila conf.

Dulcidius Eps. ts.

Lup. Benalguatâ ts.

Sub Christi nomine Gundesalvus Eps. conf. = Sarracinus

Scrip.



## VII.

*Idem Ordonius plurima confert Ecclesiæ Legionensi & terminos ejus Diæcesis circumscribit.*

Anno 916.

## Testamentum Regis Ordonii.

**I**N nomine triplo, simple, divino: Ego Ordonius nutu Dei Rex: nulli ambiguum esse videtur, sed pene omnibus patet sceptrâ paternâ, quam nunc regimine nostro famulatur, divina cooperante clementia, expulsionem propriam Agarenigarum, ubi Christiculi divinis famulatur obtutibus Sedium Ecclesiarum, Civitates, vicis, atque oppida. Ob id malui eligere re que Avorum & parentum meorum habuerunt Palatia intus civitas Legionensis in honorem Beatæ Mariæ semper Virginis modo essent Ecclesia, ad cujus honorem decernimus vel confirmamus stipendia Pontificum, Clericorum, hospitum, pauperum & peregrinorum: Ideo offero sacrosancto altario Ecclesias Diocesanas. In primis per terminum de Astorica, & inde per terminum de Zamora, quod est Castrum Gunsalvo Iben Muza, & per terminum de Tauro, & terminum Septemancas, quod est Castrum de Aeiza Gutierrez in Ornisa, terminum de Domnas, terminum de Cabezone, terminum de Modra, & inde per Aseba de Castro Vibester, usque in Castro viride: Bretavellos duos, Civicos duos, Tarego, Balneos, Palentina, Monteson, Sancta Maria de Carrion, Saldania, & Sancto Romano de Pennas cum villulis suis, Cervaria & Castestelion, & Petras nigras cum villulis suis, simul & Liebana, & inde per pennas de illos portos usque in termino jam dicto de Astorica. Omnes Ecclesias infra istos terminos ad Ecclesiam Beatæ Mariæ Sedis Legionense, vel Episcoporum ibi commorantium concurrant, & reddant canonicale censum & obsequium. Offero

etiam Sacrosancto altario jam dicto ex meo Rengalengo com-  
 miso de Vernisga villas & homines de Calzata currente ad  
 Astoricam usque in Cascantes ab omni integritate. In rivulo  
 Torio Ecclesiam Beatorum Cosmæ & Damiani. In alveum  
 Porma Paratella, villa Gaton Sancti Joannis, Toletanos, Ma-  
 rin, de Calzata ad sursum. In Payolo, inter Estola & Ceja  
 hæc sunt: Sancta Marta cum vilullis suis, Castrofadoth, &  
 Veiga: Ecclesiam Sancti Salvatoris de Mataplana cum vilul-  
 lis suis. In valle Salicis, Ecclesiam Sancti Cypriani cum vi-  
 lullis suis Relligos, Villamarco, Cornelios, Villaedam, Cas-  
 tro de Terra, Valdasnarios cum vilullis suis de Fresno us-  
 que in via antiqua juxta Populelos. Item alio commiso Val-  
 deratarario cum vilullis suis, id sunt, Villa-Velasco, Villa-  
 Rebel, Sancta Maria de Villaegas, Perales, Mahamutes am-  
 bas, cum sua Ecclesia, Galleguellos de Caitos. In Campis  
 Gotorum hæc sunt. In Berrot, Zancos, quod est Castrum  
 viride cum vilullis suis Carlon & Quintanella, Ratores,  
 Romeses, Sancta Maria. In termino de Montemolion Ca-  
 pellas cum vilullis suis, Bobata & Pozolos: Valle auria,  
 Ecclesiam Santæ Mariæ de Abarca. In Aratoi alia Sancta  
 Maria subtus castro de Azebal cum vilullis. In ribulo Ceja  
 subtus castro de Abatub Monasterium Sancti Jacobi cum  
 vilullis suis, alia Sancti Stephani. Omnes has Ecclesias de-  
 super nominatas concedo ad ipsum Sanctum locum jam dic-  
 tum ab omni integritate, sine alio herede, & sine ulla ca-  
 lumnia Regum, vel Sajonis per termina earum antiquarum,  
 pasquis, pratis, terris, vineis, rivulis, montibus, & fontibus,  
 & omnibus convenientibus rebus, sicut ego obtinui, paren-  
 res, & avios meos olim genuerunt. Adjicio etiam & in Gal-  
 lecia Ecclesias Diocesales, quas concurrant ad ipsam Ecclesiam,  
 hæc sunt: Valcarcel, Balbona, Tria-Castella, Cervantes,  
 Navia, Virico, Arbosola, Soarna, Travesas de Fraxino, Ibias  
 ambas, Ausegos, & Neiro. In marina plebe inter Ebe &  
 Asma sive Ecclesias offertionales hæc sunt: In Vallebria  
 Ecclesia de Albito, Sancto Justo de Cabarcos, Sancto Ju-  
 liano de Gulfari, Sancto Stephano de Utiscli, Sancto Jaco-  
 bo de Regnari; Sancta Eulalia de Ermulfi, Sancta Maria de

Palatio cum Senris & pomiferis, Sancto Jacobo de Triobio, Sancto Martino de Sparautani, Sancta Maria de Foro cum Senris, & pomiferis, Sancto Vincentio de Aslanza cum plebe & pomiferis; Sancto Petro de Alanti cum Villar Martino etiam cum terris pomiferis & montibus ab omni integritate, Sancta Eulalia de Marzane, Sancto Joanne de Visco. Omnia supra taxata post partem Beatissimæ Domine meæ Mariæ concedo vel confirmo omni tempore, tam pro anima mea, quam etiam pro avibus & parentibus meis, & nunc amodo, & ex presenti, sint omnia mancipata, & juris ipsius Ecclesie adstipulata, quæ superius jam mihi est recensita, & grate confirmata. Si quis tamen hanc nostram devotionem neglecte aut sponte, à quocumque tempore convellere malluerit, & non territus pro hoc sacrilegio penituerit, anathema futuris Christi temporibus reperiatur, & cum sceleratis poenas lugeat tartareas baratro dimersus, & hanc seriem testamenti in cunctis obtineat firmitatis roborem.

Facta series testamenti XVI. Kals. Madii Era DCCCC-LIIII. Ordonius Serenissimus Princeps in hac Cartula Testamenti manu mea confirmo. Urraca Regina similiter confirmat. Sub Christi nomine Ornatus Lamecensis Sedis Episcopus confirmat. Sub auxilio Dei Arias Dumense Sedis Episcopus conf. Sub Dei gratia Sisnandus Iriense Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Recaredus Lucense Sedis Episcopus conf. Sub Domini virtute Jamnadius Astoricense Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Ansur Auriense Sedis Episcopus conf. Zixilianus Episcopus ibidem Ecclesiam jam dictam tum regente conf. Oveco Ovetensis Sedis Episcopus conf. Sub Divino auxilio, Joannes Zamorensis Sedis Episcopus conf. Sub Dei gratia Salvatus Salamanticense Sedis Episcopus conf. Beremundus Munniz conf. Gundesindus Froilani conf. Fortis Justiz conf. Furtunius Garseanni conf. Munius Ruderici conf. Pigniolus Gundemariz conf. Ovecus Munniz conf. Furtunius Ataniz conf. Froila Gundesindiz conf. Sedeglas Gundesindiz conf. Gundesalvus Menindiz conf. Didacus Menindiz conf. Garcesa Didaz conf. Rebelio Petriz conf. Zabaiub Ibentebit conf. Zabaiub Junior conf. Aboze-

bar conf. Bello conf. Haleth. conf. Alfalit conf. Abaiub conf. Item Aleth conf. Adrianum conf. Salutem conf. Sisebutus conf. Abisandus conf. Gundisalvus Presbyter conf. Daniel Presbyter conf. Ambrosius Presbyter conf. Adulfo Presbyter conf. Abraham Presbyter conf. Velascus Presbyter conf. Froila Diaconus conf. Muninu testis. Furtunius testis. Abaiub testis. Salutem testis. Froila testis. Sedegias testis. Merencius Presbyter & Scriptor est Regis conf.

## VIII.

*Idem Ordonius laudat , & confirmat possessiones Ecclesiæ Legionensis in Gallæcia , quas Ordonius I. Frunimio Episcopo , & Adepbonsus Magnus eidem , & Mauro concesserant.*

Anno 916.

**I**N nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis ob honorem Domine meæ gloriosæ Sanctæque Dei genitrix Sanctæ Mariæ, cujus Basilica fundata esse dignoscitur infra muros Legionensis: Ego humillimus servus vester Ordonius Dei nutu Rex, & ut per te Sancta Deique Virgo sit mihi pax certa, jucunditas firma, & peccatorum omnium remissio optata, sicut dudum Avus noster divæ memoriæ Domnus Ordonius Rex huic loco Sancto, & Patri Domno Frunimio Episcopo per textum Scripturæ concessit Ecclesias, quæ sunt inter Euve, & Masma, & post Genitor noster gloriosusque Rex Domnus Adepbonsus idem Domno Frunimio & post Domno Mauro Episcopis per Scripturæ concessit, atque firmavit perpetualiter deservendum: ita & nos divino suffulti auxilio concedimus omnes ipsas Ecclesias huic loco sancto superius nominato, sive & Patri Frunimio Episcopo: id sunt, Ecclesia Sacti Jacobi de Rimullis, Sancti Martini de Sparautani, Sancti Jacobi de Lattarici, Sanctæ Eulaliæ de Armulfi, Sancti Stephani de Vitiscli, Sancti Roma-

manici de Gunti. Item Sancti Jacobi Señorini: Item Sancti Jacobi de Gundemari: Item Sanctæ Eulaliæ de Marzani: Sancti Joannis de Viscos: Sancti Petri de Alanti: Item Sancti Stephani de Recesuindi: Item Sancti Joannis de Vallebrui: Item Sancti Jacobi de Nannino: Item Sancti Stephani de Tabulata: Item Sanctæ Mariæ de Tabulata: Sancti Juliani de Giliari: Sancti Justi de Cabarcos: Sancti Andreae de Masma: Item Sanctæ Mariæ de Iconi: Item Sanctæ Mariæ de Ferrarios: Item S. Mariæ de Osorici, sive & Ecclesias de Matheo Presbytero, Sancti Stephani, & Sanctorum Cosmæ & Damiani cum omni integritate: quidquid ad easdem Ecclesias pertinet firmiter ac perpetualiter ad serviendum pro aledis fratribus in vita sancta persistentibus egenis, & peregrinis, sive pro luminaria altariorum vestrorum, & eleemosinas pauperum, & omnes Sacerdotes, qui in easdem Ecclesias Presulatum habent, ex præsentī die, vel tempore cōcurrant ordinationem, & annis singulis huic loco sancto, & Patri Domino Frunimio, vel pro decessoribus tuis fidelem faciant rationem: neminem ordinamus qui ibidem aliquam faciat disturbance. Facta Scriptura Testamenti donationis XVIII. Kās. Januarii Era DCCCCLIII.

Ordonius Rex conf.

Gelvira Regina.

Adefonsus Pepiz.

Sarracinus Nunniz.

Sub Christi nomine Jamnadius Eps. conf.

Dulcidius Presbyter conf.

Anfilocius Presbyter conf.

Sigeredus Presbyter conf.

Mahamudi Diaconus testis.

## IX.

*Idem Ordonius aula sua Regia Legionensi in Ecclesiam Sanctæ Mariæ consecrata, multa offert pro Divino cultu & ministrorum sustentatione.*

Paulo post annum 916.

**S**UB imperio opificis rerum, qui cuncta verbo creavit, & creata omnia recte ordinavit, atque utiliter in suo congaudet regno, qui cum Patre & Filio unus & coequalis permanet Deus, cujus virtute cæli firmantur, omnis terræque fundatæ Nationum procreare videntur, ipsi honor, laus, virtus, gloria & potestas per nunquam finienda sæcula sæculorum. Almæ Trinitatis divinæ celitus inspiramine compulsus Ordonius nutu Dei Rex, ut post Dominæ meæ Mariæ semper Virginis partem siquidem & Patri Dño. Frunimio Episcopo ad tribuendum ipsius Sedis, qui per serenissimam jussionem nostram domum Domini dedicatum esse videtur, quæ prius Palatia Avorum & Parentum meorum esse noscuntur, & nunc divina cooperante clementia expulsionem propria ac Divino compulsus amore Agarenigarum ibi Christianicæ divinis famulantur obtutibus de nostris sublimitatibus concedere Sanctis altaribus luminibus adtribuendum esse præcepimus, quo jam prius obtinentes jure proprio concessum esse tenebimus, & iterum per seriem confirmationis id stabilitum esse censuimus: id est, in omne gisso Ecclesiæ duodecim corporales ad construendum domos & Palatia, & ad sepeliendum corpora; & foris munitione murum solares & cortes, tam populatas quam etiam & dirutas per terminos certissimos de Turris quadrata, quod est ad Orientalis parte civitatis foras murum, & inde per Xarices antiquos usque in carraria, quæ vadit pro ad ribu-

lo usque finit se in illa Olea de illa Navella, & inde per illo arrogio usque in fontes de Trobano, & finit se in carraria de vereda, quæ discurrit de Turio pro ad Porta de Condis, & concludet usque in murum civitatis cum suis adjacentiis vel prestationibus. Concedimus etiam & omnes Ecclesias vel cimiteria, sive intus seu & foris, tam constructas quam ad construendi esse videntur, ut ibi reddeant census Ecclesiasticum, & Dominicum accipiant præceptum, sicut sacros Canones docent, & majorum penitentia declarat. Item & pro altaris luminibus damus atque offerimus de nostro portatico pro illas septem solemnitates majores de Sancti Martini usque ad Pentecostem pro una cuique solemnia XII.<sup>im</sup> libras de cera, & XII.<sup>im</sup> argenteos incensi Libani: & pro diem Ramos palmarum duas mensuras olei, quos dicunt refresas, ad faciendum Crisma; & vestimentam ad illo Episcopo pro ipso die pelle obtima, & manto, sive & calciamento: & post diem Sanctam Pasche libra una piperis. Item & in Lampreiana de illo portatico de illo sale in singulis annis duos dies, de totas ipsas villas, quod est vespera Sancti Augustini, & ipso die quantum ibi cadiderit ab omni integritate. Similiter & in subsidium Monachorum, sicut jam prius jussum esse decrevimus, ipsum decimum de illa nostra Almunia, & Ecclesia Sancti Martini cum suos foros, & suis decimis ab omni integritate temporaneo & serotino leuguminis, & de ortis, seu etiam & pomiferis: & decimo de Campo, quod est in ripa Estolæ, seu & de illas Senras de Azalones in Auctuarios de Rege, & de vineas item decimo, id sunt, de vinea Sancti Stephani supra civitas, & de vinea Sanctæ Eulaliæ in Valleuncina, & de illa de Sancti Justi, & de alia vinea Sancti Martini à Portello de valle de Sabuco. Hæc omnia supra taxata Aulae Sanctæ Mariæ decernimus permanere confirmata per omni tempore. At nunc amodo, & in præsentis sit omnia mancipata, & juris Ecclesiæ vestræ adstipulata, quod superius jam à nobis est recensitum & grate confirmatum: obsecrantes in finem, & præcipientes cunctis posteris nostris vel comptio verax, ut minime audeat quispiam de hanc nostram confirmationem

in-

infringere, vel dimutare pertemptet, sed perheniter maneat confirmatum, ut per hoc cirographa cuncta adoleantur nostra. Cum enim tempore iudicii adstantes coram redditor apparuerimus, per intercesu Deo fideliter famulantium, qui ex hoc perceperint subsidium, animæ, corporisque evadere mereamur à vulgaris & averni recessu, atque eruamur ex his, qui tristem acceperint censoris repudium, tunc nempe tulti in dextera vellere solatii induti cum mundis adnectere queamus ovibus. Si quis hanc nostram devotionem neglecte aut sponte, à quacumque tempore convellere malluerit, & non territus pro hoc sacrilegio penituerit anathema futuris Christi temporibus reperiat, & cum sceleratis pœnas luat tartareas baratri dimersus: & hanc seriem testamenti obtineat firmitatis roborem, Facta series Testamenti XV. Kalds. Januarias Era DCCCC.....

Hordonius serenissimus Princeps hanc series testamenti à novis factum

Gelvira Regina hanc series Testamenti conf.

Gundisalvus prolis Regis conf.

Ranimirus filius Regis conf.

Guterrius Menendiz ubi presens fuit.

Oveco Ovetensis Sedis Eps. conf.

Sub Christi nomine Recaredus Lucense Sedis conf.

Sub Christi nomine Jannadius Astoricense Sedis Epūs.

Sub Domini auxilio protus Assur Aurlense Sedis Epūs conf.

Sub Christi nomine Cixila Epūs. conf.

Petrus notuit.



## X.

*Idem Ordonius concedit Transmundo & Recesvindo locum Pardamino nuncupatum, ad construendum inibi Monasterium in honorem Sancti Andreae Apostoli.*

Anno 917.

**F**ONS pacis magnæ, virtus, atque sub imperio indeficientis luminis lumen, qui es Rex Regum, Princeps Principum, & Dominus Dominantium Auctor, cunctorum Redemptor universorum rutilans, in cuius voluntate universæ Ecclesiæ ædificata vel constructa consistit, qui & proprio suo sanguine comparavit, cui & Pastores præposuit, qui & Reges ungere utiliter fecit, pax redemptæ Ecclesiæ cunctæ omnimode semper. Amen. Ego Vernulus tuus Ordonius, filius Adephonsi Magni Imperatoris, & Regina famula tua Gelvira prece nimia qua deposcimus ista obtamus, rogamus, precamus, ut nobis tribuas gratuita miseratione tua largiflua sine macula ducere vita, unde submissis precibus, nostra defendimus in tuo nomine promissa atque concessa. Et quoniam omnia nostra tua dona optima sunt, ipsi tamen nobis oportet, ut aliquanto offeramus tibi, à quo donante percepimus cuncta Nos & priores, majoresque nostri, & gloriam mereamur accipere in æterna gloria libertate, sicut suadenter suaviterque nos convocat, ubi sapientia dicit: Glorificantes me in omnibus, ego glorificabo; & quia gloria Regum est investigare sermonem, inde nos idem famuli Patris summi Regis æterni, qui & sumus per gloriam illius filii adoptivi supranominati, utique Ordonius Rex, & Gelvira Regina pro redemptione animæ nostræ concedimus, damus, atque contestamur, ut locum quod vocitant Pardamino, confessoribus in nomine Sancti Andreae Apostoli, ut sit

Mo-

Monasterium, & juri perpetuo vobis confessoribus Trans-  
 mundo, & Recesvindo dedimus ad habitandum, atque dum  
 vita duxeritis, ista, tam vos quam vel post vos ibidem  
 habitaturi sunt, Episcopus, Abba, Sacerdos, uniuscujusque  
 ordinis, cui à pio Redemptore pium votum concederit, ip-  
 se cum terminis & adjacentiis suis, vel quidquid terminus  
 potuit ac potest, sumpta per confessione ista concludere  
 termino suo, id est, de flumine Porma, & per illa penna  
 quæ vocitant Columbaria, & per illo cerro de monte us-  
 que in Roido, & usque in rego de Tasceto secundum  
 obtinuerunt illud Fredemundus Abba, & Maximus Abba  
 post partem Ecclesiæ. Si quis tamen, quod fieri mini-  
 me credimus, contra hoc magnum testamentum ad in-  
 rumpendum venerit, quodcumque sit equidem dignitatis,  
 sit hic orbatus filiis, & suis propriis oculis habeat par-  
 ticipatio cum sociis tenebrarum, & in seculo hoc non  
 se excutiat aliquando à servitutis jugo, & geminem per-  
 cussionem in æternum habeat Regis ira, & à Christo  
 confusio dupla, quod est anathema marenatha, Datham &  
 Abiron habeat meritum, & Judas traditor sit ejus socium,  
 omnibus tamen qui ibidem ex Dei voto bonæ voluntatis  
 concurrerint, benedictio Regis secum habeat jugis, & Sal-  
 vatore nostro vocem audiat suæ salutis, qualiter gaudeat tem-  
 poribus infinitis. Facta Carta Testamenti die quod fuit VI.  
 idibus Januarii anno tertio regni Regis Ordonii, Era DCC-  
 CCLV. Ordonius Rex in hoc testamentum dator atque con-  
 firmator. Gelyira Regina hoc testamentum confirmans. Froila  
 Rex conf. Urraca Regina conf. Ranimirus Rex conf. Sanctius  
 Princeps conf. Ordonius serenissimus Princeps conf. Sub  
 Christi nomine Jannadius Dei gratia Eps. conf. Sub Christi  
 nomine Arila Eps. conf. Sub Christi nomine Frunimius Dei  
 gratia Eps. conf. Sub Christi nomine Zixila Dei gratia Eps.  
 conf. Sub Christi nomine Dulcidius Eps. conf. Sub Christi  
 nomine Oveco Dei gratia Eps. conf. Sub Christi nomine Gun-  
 disalvus Eps. conf. Sub Christi nomine Rudesindus Eps. conf.  
 Sub Christi nomine Gundisalvus Eps. conf. Garsea Furtin  
 conf. Froilani Didaz testis. Givado Mayordomo test. Brau-  
 lio

lio test. Lupi Venaleutia test. Gevuldus Olemundi test. Gonnantius Zaleme test. Fortis Proles Regis test. Ordonius Princeps conf. nunc feliciter regnans in Era DCCCCLXVI. Sigeredus Presbyter.

## XI.

*Fronimius II. Episcopus Legionensis amplissimam  
facit donationem in honorem S. Christophori, cu-  
jus reliquiæ asservabantur in Ecclesia  
S. Mariæ Sedis Legionensis.*

Anno 917.

**S**UB Xti. nomine inefabilis Individuæ Trinitatis vobis gloriosissimis Patronis Sancti Christophori, cujus reliquiæ reconditæ sunt in civitate Legione juxta porta Dmi. Episcopi, sub ara Sancti Cypriani, & Sanctæ Mariæ ante altares Sedis antiquæ: Ego quidem indignus & exiguus famulus Dei Fronimius Episcopus, ut per divinis intercessionibus beatissimi Martyris ipsius propriis possim emundari à sordibus, & in futurum.....xteram promereri, cum Sanctis, offero sacrosancto altareo vestro, id est, in primis Corte in Legione ad Porta de Episcopo cum sua utensilia, & suas prestantias. Adjicio etiam vobis de foris sub illas Turres ferraginales, & ortales multas: Concedo etiam vobis villa in Ciconiola, & Ecclesia Sancti Petri ex integro cum terras, vineas, casas, cortes, montes, fontes, pratis, pascuis, paludibus, pomiferis, cessum & regressum quantum in ea potueritis invenire ab omni integritate.

Offero item in Porma in locum, quæ dicitur Morales, Villa optima cum sua prestantia, molinis, mulinarias, montes, fontes, pradis, ..... regressum, sautos multos rivulo discurrente Porma, sic de una parte quomodo de alia, inde & exinde ipsa villa cum suis intrinsecus, movile etiam  
&

& immobile, homines ibi habitantes, vel qui habitare venerint, ad vestra convenient præcepta; reddant vobis obsequentia, sicut & mici, faciatis inde quod vestra extiterit voluntas ipsa villa, quam suis terminis includent per calzata usque affiget in Ciconiola superius dicta ab omni integritate vobis concedo. Neminem pretermitto, qui vovis inquietationem faciat nec in modice. Concedo vobis in monte Aureo vineas, & terras, & fontes in.....mirabiles. Adjicio vobis etiam alia villa in Urbeco, quæ vocitant Verzelanus cum terras & pomiferis, linarias, montes, fontes, exitos, limites, terras cultas & incultas, cessu regressuque suo, tam ex hac parte regum, quam ex altera parte, per cunctis terminis & locis suis sit vobis concessum ab omni integritate cum homines habitantes, vel qui habitare venerint, reddant vobis per singulos annos XII.....de Ordeo, & XII.....de lino, &.....& si de ipsa Villa.....fuerint ad alia parte habitantes, ibi dimitant medietate de omnia rem sua, quam habuerint, & illa hereditate, & dum ipsos homines ibi fuerint habitantes sic homicidios, furto, fornicationes, quantumque illi contempserit, ad Ecclesiæ Sanctæ vel qui ibi perseverantes fuerint in Christo, pergant cum depredatione & pacto. Similiter concedo vobis alias III. villas in Paramo, tras Extolla, illa una Cornelias, alia villa de Marco, tertia villa de Eddane, & in ipsas villas duos pueros, qui custodiebant vacas C. & oves C: nomina de ipsos pueros Sarracinus, & Daude, & Hecale, ipsas villas ex integra—

—habitantes in vita sancta perseverantes.....teneatis istum qui jam supra memoramus in hac testum resonat firmiter & realiter per secula cuncta— Ut si quis temerarius, aut disructor hunc factum meum vel in modice ausus fuerit infringere, in primis à fronte amborum careat luminibus oculorum, deinde consumetur in pena—

—segregatus  
ad corpus & sanguis Domini, & sit ad sancta & vera communione, & cum Domini proditore par lugeat penas

nas in eterna damnatione : & post hec damna pariet  
 addefensori hunc factum nostrum in  
 omni perpetuitate sumat vigorem, Facta series testamenti  
 scripture die.....ii. Kls. Jullias Era DCCCCL— / a- reg-  
 nante Principe magno viso Domino Ordonio in Legione &  
 Provincie sue.....  
 .....Episcopus qui hunc testamentum.....

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Sub Chri. virtute item Frunimius Dei gra. Eps. |                                     |
| Quriacus Prs.                                  | Sub Chri. auxilio Gundesindus Dcñs. |
| Vincentius Prs.                                | .....Dei gra. Argericus Dcñs.       |
| Virimundus Prs.                                | Epūs. Genesis Dcñs.                 |
| Olimpius Prs.                                  | Benedictus Dcñs.                    |
| Virimundus Dcñs.                               | Leodevigus Dcñs.                    |
| Marvanus Dcñs.                                 | ✕ Thomas Dcñs.                      |
| Asaudius Dcñs.                                 | Hordonius Rex cof.                  |
| Erecius Dcñs.                                  | Gelvira Regina conf                 |
| Bereulfus Dcñs.                                |                                     |
|  | Regina ts.                          |
|  | Justa ts.                           |
| Virimundo nigro.                               | Masoria ts.                         |
| Garvisio ts.                                   | Spetiosa ts.                        |
| Maurello ts.                                   | Magarita ts.                        |
| Avolfeta iben December                         | Pilotus ts.                         |
| Sisibuto Mauratelliz                           | Arsendus ts.                        |
| Sisiburo iben.....                             | Abzuleiman ts.                      |
| Sisibuto atanaildiz                            | Anserigus ts.                       |
| Theodemiro Mutarrarifz                         |                                     |

## XII.

*Ordonius II. dat possessiones pro sustentatione Monasterii SS. Cosmæ & Damiani à Cixilano Episcopo Legionensi fundati.*

Anno 919.

**I**N nomine Domini nostri Jesu Christi Ordonius Rex cum conjugē Gelvira regina vobis Domno Cixilano Episcopo cum omni congregatione fratrum Sanctorum Cosmæ & Damiani, in cujus nomine constructum tuemur locum, quæ à vulgo appellatur Apelliare super ripam fluminis Torio, in Domino Deo eternam salutem Amen. Placuit Serenitati nostræ, ut faceremus vobis sicuti & facimus hujus scripturæ testamentum concessionis de Busto, qui est in montibus, quæ vocitantur Arbolio in confiniis regni nostri extrema porturia, qui est proprius noster de avorum vel parentum Principum nostrorum. Id est, de latere de sursum quæ dicuntur Furcavasili Orientalem placam, super rivo de Fonte frigida, de termino valle Emeterii usque in termino, ubi se adjungunt rivi qui vocantur Regum de Carozares, & ad alia parte decurrente Vernesica directâ linea de penna lazza, secundum proprium est ab integritate de regalengo. Ita ut amodo & deinceps firmiter atque irrevocabiliter illud optineatis de nostro dato, tam nunc quam etiam quisquis in religione monastica & Regula subditus adstiterit Monasterii, locum jam prefatum, qualiter ab hodierno die ex inde fratres habeatis tolerationem, & nos mereamur pro factis ac donis ante divinam majestatem remunerationem: quapropter ordinamus utiliter, & protestamur affatim, ut nemo sit qui vobis ibidem disturbancem nec in modico faciat.

Notum die XV. Kal. Junias Era DCCCC-LVII.  
Ordonius Rex hanc concessionem vobis factum.

Gel-

Gelvira Regina confirmans.  
 Adefonsus Rex conf.  
 Froila filius Domni Adefonsi  
 Principis cf.  
 Sanxo prolis Regis cf.  
 Adefonsus prolis Regis.  
 Ranimirus prolis Regis cf.  
 Garsea prolis Regis cf.  
 Guttier Menendiz cf.  
 Gutier Osoriz cf.  
 Teton Lucidi.  
 Arias Menendiz.  
 Sub Christi nomine Gemna-  
 dius Astoricense Sedis Eps.  
 cf.  
 Sub Christi nme. Frunimius  
 Legionense Sedis Eps. cf.  
 Recemirus qui & Abuleta.  
 Sisebutus filius Petri.  
 Abuzuleiman Fredenandiz.  
 Sisebutus.  
 Aresindus filius Olomundi.  
 Gonuas Dcñs.  
 Gebuldus filius Olomundi.  
 Albora filius de Sanxo Lopiz.  
 December filius de Abulfrelli.  
 Vigili filius Recamondi.  
 Maurellus Ibendd.  
 Garsea filius Maurelliz.  
 Julianus Tresemiri.  
 Teudemirus.  
 Aketus Assuriz  
 Amphilotius Prbr. noster, qui  
 & Primiclerus pro teste.  
 Abdias Abba.  
 Tribuleus Prbr.  
 Sanctus Prbr.  
 Frat<sup>r</sup> Munio Prbr.  
 Pelagius Prbr.  
 Rudesindus Dcñs. de Mendu-  
 ñedo Sede.  
 Item Rudesindus filius Gutera  
 Ermesote Dcñs.  
 Teusidus Dcñs.  
 Mahamudi Dcñs.  
 Teudericus Dcñs.  
 Flores Dcñs.  
 Vincentius Dcñs.  
 Benedictus Dcñs.  
 Rudesindus Dcñs.  
 Gavina hic ts.

## XIII.

*Frunimius II. offert SS. Martyribus Facundo & Primitivo, & Monachis in eorum Monasterio Deo deservientibus, quadam bona, quæ juris erant Episcopalis.*

Anno 921.

**I**N nomine Domini & Salvatoris nostri Jesu Xpi. hic est titulus testamenti quem facere diggesi. Ego Frunimius Legionensis Ecclesie Episcopus atriis sacris in memoria Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivi sitas super flume Cezjan, in quibus & sacra corpora veneramus recondita. Id est consigno atque trado, ut fiant in stipendio Monachorum in eadem deservientium Ecclesia juxta adjacentes, quarum hæc vocabula sunt: videlicet Ecclesia Sancti Andreae Apostoli, quæ loco extat præfato milliario ex integro cum omnibus undique adjacentibus dextris, & quidquid utilitatibus in eadem fruuntur ex decimis, & oblationibus fidelium, ut rationem, quæ juris Episcopalis debebatur, præfata domo persolvatur, cultores ejusdem. Et quidem Ecclesia Sancti Fructuosi, que est sita in rivo sico. Itidem Ecclesias, quæ vocantur Albas. Siquidem in rivo, quæ vocatur Cinerosum Sancti Felicis, & Sancti Christophori. Has enim præfatas Ecclesias antiquo fundamine consitas in primordio cultoribus earum confessione cum eisdem se tradiderunt. Postmodum annuentibus nobis prospera voluntas; cum dextris, & oblationibus devovimus in præfato loco pro remedio animarum nostrarum perpetim habituros. Necnon etiam & Ecclesiis quæ continent terminis suis pari modo impartiri adsuescimus: ita tamen dandò confirmamus, & roborem impressimus, ut maneat confirmatæ à jure Episcopalis ipsi domui perpetim habituras, ut olim traditas &



confirmatas jure Regalis extant sub textationis conscriptione, qualiter quisquis successor in hujus Ecclesie Presulatum acceperit, nullam fratribus molestiam inferat, vel temere hujus concessionis audeat irrumpere titulum, monemus, vel affatim obsecramus, quod qui presumerit, à Deo ei damnetur. Notum sub die Calendarum Novembris Era Nongentessima quinquagessima nona. Ego Frunimius licet indignus Episcopus, qui hanc Cartulam fieri volui, & roborem impressi. Regnante serenissimo Principe Ordonio, qui & of. Frunimius Abbas of. Abdias Abbas of. Gismundus Abba of. Adoarius Presbyter of. Balla Presbyter of. Apidius Presbyter of. Atericus Diaconus of. Zalama Diaconus, & aliorum multorum, qui in Cartula ista sunt notati, confirmat.

## XIV.

*Oveccus Legionensis Episcopus confirmat in honorem SS. Martyrum Facundi & Primitivi & pro Monasterio eorundem medietatem villa, cujus nomen Campus solis, & Ecclesiam Sancti Felicis in Cejon.*

Anno 945.

**I**N nomine Domini. Hec est scriptura agnitionis & bone pacis arbitrio confirmationis patronis nostris Facundi & Primitivi, cujus templus fundatus est super flumine Ceja seu & Vermulo nostro rectori Abbati Recesvindo, & fratribus ibidem Domino militantibus. Ego indignus Oveccus licet immeritus Episcopus: Notum & patefactum est, quia venit in nostra presentia & de Magnatum Concilio Carta profiliationis de medietate, quem fecit olim Teodisculus cum filiis suis ad Domino Ranemiro filius Adefonsi Principis de locis predictis secundum in ipsa Kartula resonat. Deinde fe-

cit ex inde Dominus Ranimirus testamentum de ipsa villa & de ipso monte in Campo Solis medietatem post partem Monasterii jam supradicti, & in ipsa Ecclesia Vocabulo Sancti Felicis in Cejon, secundum voces Teodisculi adgilina fecit testamentum cum filiis suis à parte Sanctorum Facundi & Primitivi concessit cum destris suis, ita & nos confirmamus jure perheni, abendi posidendi & post partem vestram jurificandi, ut nos & Concilius abet sane constituimus, & post partem Eglesie vestre confirmamus. Si quis tamen aliquis homo contra hanc Scripturam agnitionis & confirmationis aussu temerario venire niterit & hec agnitione aut ipsa prima Cartula cum testamento Domino Ranemiri infringere conaverit, vivus suis à fronte careat lucernis, postque picea non evadat baratri pena. Et insuper post parte vestra tantum & alium tantum quantum auferre conaverit. Facta Scriptura agnitionis & confirmationis V. Kalds. Septbrs. Era DCCCCLXXXIII. Regnante Domino & Principe nostro Domino Ranemiro in Legionem anno regni sui XIII. Sub Xpti. nomine Oveco Dei gratia Episcopum in hanc agnitione & confirmatione manu propria ✠ Vigila Nunniz of. ✠ Suarius Nunniz of. ✠ Munius Nunniz of. ✠ Virmodus Nunniz of. ✠ Nunnus Nunniz of. ✠ Froyla Pinio-  
liz of. ✠ Eneco Arnariz of. ✠ Gudegisus Abba of. ✠ Campanus of. ✠ Gaton Presbyter of. ✠ Ciprianus Dcñs. Arosindi filius of. ✠ Eroni Munniz Dicñs. of. ✠ Mallatini Dcñs. of. ✠ Braolio Braolioniz of. ✠ Garvisso Gisuadiz of. ✠ Julianus Mothat. of. ✠ Didacus Didaci testis. ✠ Brolio Pepiz test. ✠ Sarracinus Monnioniz test. ✠ Ovecus Munniz test. ✠ Nunnus Nunniz test. ✠ Virmodus Vegeliz test. ✠ Fredenandus Vermudiz test. ✠ Godesto Vegiliz test. ✠ Rudericus Mojordomus testis. ✠ Maurellus Majroi test. ✠ Virmodus Didaci test. ✠ Alefonsus Didaci test. ✠ Alvarus Bascono test. ✠ Sarracinus Asisoniz titulabit. ✠

## XV.

*Idem Oveccus splendide dotat & instruit Monasterium S. Joannis de Vega juxta flumen Asturam, vulgo Ezla, ab ipso fundatum.*

De anno consule pag. 253.

**S**UB Deitatis auxilio ejusdemque fultus presidio, & Trinitas annuens indivisa Pater videlicet ingenitus, Filius scilicet genitus, Spiritus vero Sanctus nec genitus nec ingenitus, quia nec generat, nec generatur, sed ex ambobus procedens. Ego Oveco indignus, prisca Apostolorum vice gerenti ex gravedine peccatorum densatus, ac mundialium insertus curarum, pertremescensque eternaes baratri penas, adplaudensque Paradisi perfrui dignitatem amenitas. Ob id sane malui construere domum Deitatis sub Christi regimine ac adminiculo sanctissimi Baptiste Johannis, qualiter ibidem Monachi assidua frequentius Christi prece poscantur. Quapropter eorumdem precibus crebris expiari quandoque quidem merear à conlubionibus diris. Illi enim vero tramite recto ducentes, necuspian declinantes vel secedentes à quoquam, ego sane nulla eorum insistentes honora. His saltem explosis contestor cuncta in omni alacritate sursum deorsum ubique oriens, occidens, septentrio, & meridies Dmi. Ariani contrado. Siquidem fratres sub ejusdem ditione suavem Christi jugum ducentes, ut habeant sub Dñi. metu vel refferentia habeant, possideant, teneant, & diutinae in Dñi. in sedia glorientur. Idcirco nullum relinqueo heredem ibidem & prosapie generis mei, nisi Dñi. & Dñi. Ariani, vel fratres qui sunt vel advenientes undique rectissima norma tenentes. Prima contestatio instat ex Sciterio prefato Vega sita super crepidem alvei antiquitus Extula nuncupata, cum edificiis ibidem in loco constitutis, cursuque aquarum,

& tria molina, pratis, saltis, terris, vineis, & montibus, defensis. Secunda contestatio vero villa in valleque vocatur de Populis cum optimo edificio superatos cum tetulis III. & quoquina una, etiam & cellario apoteca cum propria utensilia, & indique corte inclusa: vineas, terras, exitos, montibus, defensis, fontibusque aquarum, ac diligentia prata. Tertia contestatio equidem villa in Verroc, que nuncupant Revellio, quam habuimus empta ad Ameto filio Teoderici cum omni ejusdem adjacentia: ibique Ecclesiam Sancti Michaeli cum propriis dextris dignioribus, etiam cum edificiis, terris & vineis. In Alon Sancti Laurentii & dignissimis vineis. Quarta quidem contestatio, Ecclesiam Sancti Felicis in Ginisarios cum suis largifluis terris. Juxta Pireneum quoque bustum vaccalem quod de Regenda nuncupatur. Alium bustum quod Casulinos dicitur cum suis propriis terris. Alium bustum vaccalem quod Maccabes nuncupatur, cum suis pisceis, furnis, & utilitatibus suis. Etiam quartum bustum ovile juxta ipsam, pene omnibus novissimam, discurrentia relata, quod emptum habemus meo congruo pretio. Molinos III. in Mansella, juxta fluvius Zeja, cum suis propriis terris. Alias etenim terras deorsum, quas habeo delatium, & has in crepidinem Zeje. Montem in Caminaio, cum propriis terris. In Corrales quoque medietatem in monte cum propriis terris. Mulinos quatuor: caballos X. cum rebus propriis que congruit illis. Quindecim juga bouum. Mauros II. & redemptio de tertio solidos ducentos. Equas majores X. cum amisso & asino congruente ad ipsas minores X. & pultros VI. sub uno I.VI. vaccas C. & tauris duobus: oves DCCXX: aquafusiles II. X. suos proprios concos. Cruce dependente per pondus solidos CXX: capsula idem solidos C.: Corona argentea XXXIII. solidos ponderante. Alia vero aeri calcina. Calicem vero argenteum & sua patena, pensante solidos XXVIII. Alium scilicet argenteum dependente solidos XV. cum sua patena. Thuribulum argenteum similiter in solidos XXXIII. Alia herea Cruce & diptatius elevantinis. Candelabrum heretum optimum. Velos optimos III. ex his principalis unus, frontalis alter; lucerna herea:

Casululas X. una vermicula in una tela duobus fariebus, alia Zamor vermicula, tertia de algoton in ririo amarella. Quarta de Albaz similiter amarella. Marahezes II. cardenas: Casula alba de algoton I. alias de lino III. & fiunt sicut diximus X. sub uno. Dalmatica cardena I. Albas cum eadem amictis X. Orales X. quod Scripturas dicunt Stolas. Libros quippe Ecclesiasticos VII. id sunt: Antiphonarium, Oratorium, Comicum, Manuale, Ordinum, Psalterium, & Horarum. Et spirituales libros X. id sunt: Vitas Patrum, Beati Ephrem, Beati Prosperi, Sententiarum Beati Isidori, & Sinonima ejus: Sententiarum Domini Gregorii: liber Domini Fulgentii: & Sceptra Augustini: liber collationum, ac liber Homeliarum. Galnepes pallias III. antemanissime. Tappetia antemano VIII. pulvinaria etiam antemanissima VIII. Cleapes II. Almuzalias II. linollas II. paria. Scallas argentas VIII. apertentes solidos C. mantillia paria X. ex his literattos III. Sabanos paria X. ex his literattos III. Signum fusile adpendente libras CC. Campanas II.

Si quis sane quod fieri minime credo, meum hoc votum germanis, suprinis, congermanis, aut aliquis ex propagine genitricis mei, quod nefas est dici, cujuspian adsertionis generis persona hanc meam devotionem per aliquam suasionem infringere, inmutilare, vel extraniare conatus fuerit, in primis vivens ambobus ex fronte careat lucernis, ex his anathema marenata ejusdem juste & digne proprio requiescat in vertice. Deinde morte multatus cum Datham & Abiron jaceat prosternatus luens baratri penas, & cum Juda obtineat participium in municipatum ejus, & insuper dampna secularia conferat post parte Ecclesie ipsius quantum auferre conaverit duplatum, & auri libras V. stante & permanente hujus Scripture testamenti in secula cuncta.

Facta Scriptura Testamenti sub Era DCCCCLXXXVIII. viii. Kalendas Junii.

In hoc sceptra paterna modeste regente dimnisimi Ranimiri Principis.

Ego Ovecco Episcopus quod fieri jussi manu propria sigil-

- gillum istum impressi, & aliis tradidi ad confirmandum.  
**Ovecco** Sedis Ovetense Eps. **Gaton** Prbr.  
 cf.  
**Vigilla** **Nunniz** ubi presens **Teodensindus** Presb.  
 fui.  
**Suarius** **Nuanniz** ubi presens **Vincentius** Confes. **Cenobio**  
 fui. **Zeie.**  
**Munius** **Nunniz** ubi presens **Petrus** Confes. **Cenobio** Es-  
 fui. **tule.**  
**Virimundus** **Nunniz** ubi pre- **Joannes** Confes. **Sancti Ci-**  
 sens fui. **priani.**  
**Nunus** **Nunniz** ubi presens **Berulfus** Prbr.  
 fui.  
**Aurelius** **Baroncelli** ubi pre- **Aliaz** Presb.  
 sens fui.  
**Eliseus** **Abba** ubi presens fui. **Meliki** Prbr.  
**Adjuvandus** **Abba** ubi presens **Joannes** Presb.  
 fui.  
**Gudesindus** **Abba** ubi. p. fui. **Gudentius** Prbr.  
**Et hec series à meo proprio** **Zesanus** Prbr.  
**benedictata per manus scriba**  
**Adulfus** Dcñs. **Mallaton** Dcñs.  
**Michael** **Abba.** **Sisebutus** Dcñs.  
  
**Sanctius** **Serenissimus** **Prin-** **Unileus** Presb.  
**ceps** cf.  
**Ranimirus** **Serenissimus** **Prin-** **Albarus** Dcñs.  
**ceps** cf.  
  
**Urraca** **Regina** cf. **Ordonius** **Serenissimus** **hanc**  
**tomum testamenti** cf.

## XVI.

*Ordonius III. donat Gundisalvo Episcopo & Monachis S. Mariæ Legionensis Ecclesiam SS. Martyrum Claudii, Luperci & Victorici, quam Ranimirus II. pater ejus construxerat atque in meliorem formam redegerat.*

Anno 954.

**D**ominis invictissimis ac triumphatoribus gloriosis & Patronis nostris Sanctæ Mariæ semper Virginis & Sancti Cypriani, cujus Basilica esse dignoscitur intra civitatis Legionæ. Ego exiguus ac pusillus Ordonius Princeps una cum conjugè Urraca. Ambiguum esse non potest, sed totius Provinciæ nostræ, cognitus & patefactus manet, eo quod fuit de stirpe adprehensa post parte parentum & avorum nostrorum Ecclesia vocabulo S. Claudii, Luperci, & Victorici in Arrevalde supradictæ civitatis Legionæ, in quo supradictis Sanctis Martyribus requiescunt beatissima corpora. Cumque ab antiquitus fuisset erema, devenit ad ruinam Basilica ipsa, tantus camera Christi ubi remansit inlæsa, ubi Sanctorum corpora esse cognoscuntur recondita. Post vero transactis temporibus, successor fuit in Regno genitor noster divæ memoriæ dignissimus Ranimirus Princeps, prævidit ipsum sanctissimum esse locum, compunctus à Domino Ecclesiam ipsam construxit, atque in melius transformavit; non enim imperialis oppressione, sed cum sui muneris & pretii implevit devotionem. Post discessum vero illius Nos supradicti Domino præpitante successimus in solio & culmine ejus, dum vidimus supramemoratam Basilicam manentem sine regimine, & absque ibi aliqua fuisse doctrina, timentes ne ad præstinam veniret destructionem: annuit, & con-

ve-

venit spontaneæ voluntatis nostræ ut faceremus exinde testamentum & concessionem Ecclesiæ Sanctæ Mariæ jam superius dictæ, seu & ad vobis Pontificem Domno Gundisalvo Episcopo ibi in sanctæ & castissimæ vitæ degentem, & ideo devotioni meæ extitit, ut concederem ibi suam cortem constructam cum cunctis edificiis suis, terris, vineis, hortis, vel omnia quantum ad ipsam Ecclesiam pertinent, vobis offero atque concedo secundum ipsam Ecclesiam obtinuit Abinizar Presbyter, & postea alii plures post eum. Concedo autem, ut dixi, pro victum atque vestimentum Monachorum ad ipsam Ecclesiam vestram Deo servientium, sive pro luminaribus altariorum vestrorum, vel eleemosynis pauperum ad hospitium peregrinorum, ut sit ex inde remedium animæ avorum & parentum nostrorum, & nobis pro id ante Deum pro vestris sacris obtutibus mercis eveniat copiosa, & ut hic eruamur ab inimicorum insidiis, & illic liberemur ad nostris delictis. Si quis vero adveniens habitare & degere in vita sancta, vel sub Monastica volens voverit vita sub ditioni & regimine vestro, vel Pontifice qui post discessum vestrum in Pontificali ordo surrexerit, habitet & pro nobis ad Dominum preces fundat quo adjuratione protestamur, qui contra hunc factum, vel testamentum nostrum venire conaverit ad inrumpendum, vel ad infringendum, quod absit, vel immo dice, sit Domini super eum anathema marenata, suisque ambobus à fronte luminibus careat, & cum Juda Christi traditore habeat participium in æterna damnatione, & cum Dominica in die illa inereperit tuba: non cum justos resurgat in gloria, sed cum impiis condempnatur in pœna perpetua Amen. Facta series Testamenti VI. Idus Martii. Era DCCCC.LXII. Ordonius serenissimus Princeps conf. Urraca Regina. Veremundus Nunniz conf. Piloti confessor conf. Olimundus conf. Veremundus Magnitiz conf. Fortis Justiz. Nunnus Sarracini. Ruderigus Velasquiz. Nunntis Pinioli. Fortunio Garseani. Abajub ibem Tevite. Sarracino Justis. Velasco Fortuniz. Mozzerori Odoariz. Geremias Mendiz testis. Fortunio Alvariz testis. Abaiub Juniori test. Zuleiman filius Teuderici test.

Ha-



Halite filius Stephani test. Fortunio Ataniz test. Palatinus Palatiniz. Zetin Didaz. Ulaete Ulaxtex. Alvarus Gomez. Gundesabus Prbr. Zauti Prbr. Fafila Archidiaconus. Aiub Diaconus test. Mirabilis Diaconus. Ensila Diaconus. Froila Diaconus qui notuit. Santius Rex confir.

## XVII.

*Ordonius III. laudat & confirmat Ecclesias Sedi Legionensi à progenitoribus suis concessas & terminos Diœcesis ab Ordonio II. circumscriptos.*

Anno 955.

**I**N nomine triplo, simpli, divino: Ego Ordonius nuntius Dei Rex: nulli ambiguum esse videtur, sed pene omnibus patet sceptrum paternum, quam nunc regimine nostro famulatur, divina cooperante clementia, expulsiōe propria Agarēnitārum, ubi Christiculi divinis famulatur obtutibus Sedium Ecclesiarum, Civitates, vicis, atque oppida. Ob id malū eligere re quæ Avorum & parentum meorum electa esse videtur, ut post partem Domine meæ Mariæ semper Virginis, siquidem & Patri Domino Gundisalvo Episcopo ad tribuendum Ecclesias Diœcesanas ad deservendum nomine Domini vel Religiosis, Monachis & Clericis, qui designanter sacrificia Deo altissimo litantur immaculate. Ideo offero in primis Sede in Legionē cum omnibus prestantis & terminis suis, id sunt, de termino Astoricæ, & inde per termino de Zamora, quod est Castro de Gonsalvo Iben Muza, & inde per termino de Tauro, & termino Septimanca, quod est Castro de Abeiza Guterriz in Ornisia, Angurellos, & Nababona cum suas villas ab integritate sive & Tridigarios, Donas cum omnes suas villas ab integros: Cabezon, & suas villas, Modora & suas villas. In Agoseva de Castro Vibester, quo-

usque in Castro viride: Bretavellos duos, Civicos duos, Tarego, Balneos, Villa-Maurelli cum suas villas ab integro, Palentina cum suas villas, in Monteson cum suas villas, Sancta Maria in Carrion cum suas villas, Saldania, & Sancto Romano, sive & Boardo, Zeione, Reangulo & Eone, quo est termino & Lebana, & omnia, quod infra ipsos terminos concludet ab integro usque in Legionne. Offero etiam sacro altario vestro Commiso de Bernisica de Calzata quousque in Cascantes: alio commiso in valle de Rotario de Quintanella de Velasco usque in aqua de Zeia, omnia ab integritate. Concedimus etiam villas, quod Avio nostro jam in testamento posuerat, id sunt: Bobata, & Fonte de Capellas. Abjicimus etiam in Gallecia Ecclesias & Dioecese, quos avios nostros in prima populatione ad ipsa Sede Legionense dederunt, ita & nos confirmamus; id sunt: Vallacarcere, Vallebona, Tria-Castella, Zerbantes, Nabilia cum Deganeis suis, Vitrico, Arborsola, Soorna, Traversas de Fraxino, Ibias ambas, Ausecos & Neiro. In marina plebe inter Euve & Masma sive & Ecclesias offerarias id sunt, in Vallebria Ecclesias de Aloitto, Sancto Justo de Cabarcos, Sancto Juliano de Gulfario, Sancto Stephano de Vitiscli, Sancto Jacobo de Reinanti, Sancta Eolalia de Ermulpo, Sancta Maria de Palacio cum Seneris & pomiferis, Sancto Jacobo de Triobio, Sancto Martino de Esparautani, Sancta Maria de Foro cum Seneris & pomiferis, Sancto Vincencio de Aslanza cum plebe, & pomiferis; Sancto Petro de Alanti cum villare Martini, ne non etiam terris pomiferis & montibus, omnia ab integritate, seu & Sancto Joanne de Viscos. Hæc omnia suprataxata Aula Sanctæ vestræ decernimus permanere confirmata per omni tempore. Ad hunc amodo & ex præsentis sint omnia mancipata, & juri Sede vestræ astipulata, quod superius jam à nobis est recensita, & grate confirmata, obsecrantes in finem, & præcipientes cunctis posteris nostris, vel concio verax, ut minime audaciam quispiam de hanc nostram confirmationem infringere vel diminuere pretentet, sed perenniter maneat firmatum, ut per hoc chirographo cuncta aboleantur.

leantur nostra. Cum enim tempore iudicii adstantes coram redditor aparuerimus per intercesum Deo fideliter famulantium, qui ex hoc perceperint subsidium animæ corporisque evadere mereamur à vulgali & averni recessu, atque eruamur ex his, qui tristem exceperint censoris repudium, tunc nempe tulti in dextera vellere solatii inducti cum mundis adnectere quiamus ovibus. Si quis hanc nostram devotionem neglecte aut sponte à quacumque tempore convellere maluerit, & non territus per hoc sacrilegium penituerit, anathema futuris Christi temporibus reperiat, & cum sceleratis poenas luat tartareas baratrodimersus, & hanc seriem testamenti in cunctis obrineat firmitatis roborem. Facta series testamenti die XV. Kals. Maii Era DCCCCLXIII. Ordonius Serenissimus Princeps hanc confirmationem à nobis factam.

(1) Ornatus Episcopus Lamecense Christi nomine alumnus. Sub Christi virtute Arias Episcopus Dumense confirmat. Fredenando Ansuriz conf. Osorius Guterriz. Beremudus Nuniz. Gundisalvus Froiani. Fortis Justiz conf. Furtunius Garsea. conf. Munio Ruderici. Piniolo Gundemariz. Oveco Muniuz. Furtunius Atani. Froila Gundesindi. Sedegias Gundesindiz. Gundesalvus Menendiz. Didacus Menendiz. Garsea Didaci. Rebelio Pepiz. Gundisalvo Petriz. Daniel Presbytr. Ambrosius. Presbyter. Abraham Presbyter. Zalama Prbr. qui & Notarius. Fafila Archidiaconus. Abolbaliti Diaconus. Aulfus Diaconus. Ensila Diaconus.

(1) Vide pag. 266.

## XVIII.

*Gundisalvus Episcopus Legionensis offert & donat SS. Martyribus Facundo & Primitivo Ecclesiam S. Mariæ cum terminis suis in valle Ratario.*

Anno 962.

**S**UB Sancte nomine & individua Trinitatis, Patris quoque & Filii & Spiritus Sancti: Vobis gloriosissimis & apud Deum mihi fortissimis Patronis alumnis Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivi, quorum corpora unata esse dignoscitur, & reliquie sunt imanes in locum predictum super crepidinis alvei Zeja, ubi pro Domino fudistis cruorem. Ego exiguus famulus vester Gundisalvus inutilis & peccator, quasi Episcopus, licet pluribus sceleribus occupatus, in Domino Jesu Xpto perpetuam salutem. Sancti Dei, ob amore & gloriae vestre perpetuo honore, ut mihi aliquantulum de peccatis emundari merear piaculis, & englobare in celestibus regnis, seu etiam meis pro defunctis proximorum requiem in celestis sedibus offerre, atque donare malui in nomine & honore sub sancto adsciterio, ubi ceteri monachi militant in Xpto. vitam, quorum regimen Sigericus tenet & Abbas res constituendum esse religiositatis hornatur. Ita & ego famulus vester sepe dictus Gundisalvus peccator ex rebus mihi acquisitis aliqua munuscula quamvis parva & exigua hac tradere & concedere fieri volui, ut vestra clementia dignetur accipere, quatenus vestris sanctis suffragiis erui merear à preteritis presentibus futurisque tribulationibus. Ideo his & talibus preventus oraculis post Deum merear apud Deum à cunctorum meorum nexibus absolvi peccaminum, & desiderate eterne vite stadium placido percurrere pasu. Offero & dono in

ho-

honore vestro, Sancti Martyres, seu & ad vos fratrum dominorum meorum id est, Eglesiam que vocatur Sancte Marie in valle nuncupato Ratari cum suis utilitatibus ac dextris cultis & incultis per terminis suis hic adnotatis, id est, de parte oriente carrera, que discurret de Villa Peratei ad Villa de Egas, & usque in alia carrera à parte Seb-tendrione de Zeja ad Villa de Motarraf. & à parte Occidental termini de Villa Justa, unde pluvia invertitur ad ipsa Ecclesia & per termino de Villa Revelli & per termino de Villa Motarraf usque in parte meridie quos sunt termini & Offa, & termini de Abdelya, & termini de Fafilani, & affigitur in carrera prius jam dicta de Villa Perazes ad Villa de Egas. Omnia que infra hos terminos, que ab ipsa Ecclesia construuntur, ab omni integritate cesso & regressu, multis vero omnibus hominibus non jacet & quod habui illa emp-  
 ra de Salomona in propriis rebus meis absque alicujus partis heredum. Sic enim ab omni integritate ipsa Ecclesia per hos terminos circumscrip-ta sane perheniter & indubitanter que in hunc locum ad Sanctos Dei & Martyres trado & concedo perpetim habituram fratribus his ibidem vitam de-jentes seu etiam succedentibus, qui sub regula sancta advenerint conversando. Quod si quisquam de heredum proximorum vel cujuspiam assertionis qualibe persona vivens in Seloe, ut hanc meam voluerit convellere in aliquo devotionem, aut hujus mei decreti testamenti ab eodem loco disruptor, alienator vel in quaquumque fraude presuratus fuerit, sit anthe-ma in conspectu Dei Patris omnipotentis & Sanctorum ejus sit etiam in conspectu Sancti Spiritus & Martyrum Xpti. re-petita anathema maranata, id est, duplici perditione damp-natus, & ut de hoc saculo sicut Datan & Aviron vivos con-tinuo absorveatur yatu, & tartareas penas cum Juda Domi-ni proditore perenni perferat cruciatu in eterna dampnatio-ne, & pro damna temporale inferat duplicarum quantum ab hinc defraudaverit, vel etiam regia parti auri libras quin-ques binas stante & permanente hanc Scriptura utilitatis tes-tamenti. Facta Karta XVII. Kl. Marcias Era M.<sup>a</sup> regente mo-deste scepra paterna Dominus noster semper pius Sanctius

gloriosus, cui vita sit comes in Deo. Amen. Ego exiguus & inutilis Gundisalvus Eps. servus Domini servorum coram multis hominum adclinis & suplex homo postratus hanc Scriptura testamenti of. & manu propria sigila ista. ✠ impresi, & alterutrum trado ad roborandum Sanctis Dei quamvis parva munuscula. Accipite & pro me indigno orare ne pigeatis. Adjubandus Abba in Elixonza of. ✠ Julianus Abba in Scō. Juliano of. ✠ Cixila Abba in Mataplana of. ✠ Ranosindus Abba in Celariolo of. ✠ Julianus Abba in Scō. Michahelo of. ✠ Todeustus Abba in Scō. Cosme & D.º of. Vindemius Abba of. ✠ Remellus Abba of. ✠ in Algarief. Albinus Abba in Valdevimer of. ✠ Sisevutus Abba in Valde puplos of. Vigila Abbas in Scō. Romano of. Allaytre Prbr. de Zamora of. Munnionis Virimundi of. Betrulfus Prbr. of. Hanni Prbr. of. Gaudentius Prb. & Confesor of. Sexlus Prbr. of. ✠ Abolhaxa Prbr. of. Godestus Prb. of. ✠ Abim Prbr. of. Dulquitus Prbr. of. ✠ Ravelli Prbr. of. Felix Prbr. of. Lazarus Prbr. of. Valerius Prbr. of & N.º ✠ Atarius Prbr. of. Kazzem Prbr. of. ✠ Fredenandus Diaconus & Primiderus of. Alvarus Dens. conf. ✠ Ajub Dens. of. ✠ Felix Dens. of. ✠ Jaquintus Prbr. of. Floter Dens. of. Savaricus Dens. of. December Dens. of. Stephanus Dens. of. Virmundus Diaconus of. Felix Dens. frater munmoni of. ✠ Alvitus Dens. of. ✠ Sunila Dens. of. Ranimirus Prolix Garseani Pampilonie of. Nunnus Sarraceni of. ✠ Furtunius Garseani. ✠ Pinolus Gundemariz ✠ Beliscus Belisci Pampilonie prolex. Velascus Furtuni. Nunnus Mireliz. ✠ Lupus Garseani. Abolazzem Piloti. Alvarus Lupi. Domnus Gundisalis. Gundesalvus Nunniz. Somna Pinioliz. Hordonius Somnani. ✠ Froyla Vigilaz qui & Maiordomus. Garsea Azzenliz qui & Ml.º ✠ Furtunius Garseani of. ✠ Monius Garseani rb. Ennecus Garseani rb. ✠ Serenissimus Princeps Sanctius of. ✠ Gilvira Religiosa of. ✠ Tarasia Regina of. ✠

## XIX.

*Testamentum ejusdem Gundisalvi, quo in honorem  
SS. Martyrum Facundi & Primitivi tradit Sei-  
rico Abbati, & suo Monasterio Villam in  
Rego hoc est Rivulo de Giniganate.*

Anno 967.

**I**N nomine Patris & individue Sancte Trinitatis. Ego exiguus servus servorum Dei Gundisalvus Episcopus vobis Domnis invictissimis ac triumphatoribus Sanctis Martyribus gloriosis Sanctorum Facundi & Primitivi seu Domino Seirico Abba vel omni Collegio fratrum. Hec est Cartulam testamenti quem facere volui, & eligendo cognovi, ut pro remedio anime mee concederem vobis iam suprataxati Dominis & gloriosissimis Patronis villam, quam habuit in Rego quem vocitant Giniganate secus Villam Muzaven Hanni que fuit de Hazen & suos Germanos seu & consoprinis, & dederunt mihi illa propter remedium anime sue, ut serviat in elemosinis pauperum & in stipendium monachorum, & ita à Domino factum est, eveni nobis casu transitus moriendi & à Deo migrandi, traditum est vobis atque concessum terris aqueductis atque pomiferis seu ortis cum arbusculis suis vobis confirmatum est. Et si quis sane, quod fiet minime credo, aliquis homo contra hanc Kartulam testamenti ad irumpendum venerit, in primis suis ad fronte careat lucernis & postmodum Juda proditore in eterna dapnatione lugeat penis & à parte Regis pariat auri talentum. Facta Cartulam testamenti notum die X. Klds. Janrs. Era M. V. Nos quidem, ego Ranosindus Abba, Lazarus Prbr. Dulquitus Prbr. qui Vicarii Domino nostro sumus manus nostras coram testibus roboramus. Dulquitus Prbr. hic presens of. ✠ Laza-

rus Prbr. of. ✠ Scemeno Prbr. ✠ Didaco of. Kantea of. Gundisalvo of. Adjuvandum Abba of. ✠ Aldericus Abba of. Julianus Abba. Vindemius Abba. Cixila Abba. Ermegildus Abba. Mossen Abba. Servaldus Abba. Rebelli Prbr. ✠ Felici Prbr, ✠ Gundisalvus Diaconus. Felici Dcns. Savaricus Dcns. Alvaro Dcns. Monio Prbr. Rapinate Prbr. of. ✠

## XX.

*Gelvira Regina coactō Concilio in Legionensi urbe  
supprimit Sedem Episcopalem ab Alphonso IV.  
apud Septimancam constitutam.*

Anno 974.

**P**ostquam hæc cuncta patrata & firmata manerent per sæcula prolixiora, & annorum felicitate vivide existerent roborata atque digesta; Reges plures interciderunt, qui successerunt in scepra Regni, quo utebantur interpolata aliquantisper in scismate conlisa: de hac Domini aulam vel regiam edem & sedem, quam Rex Serenissimus Ordonius cum metu fidelium edificavit, & in nomine genitricis & Virginis Domini cuncta obtulit, urbes, oppida, vel pretoria mancipavit, subver..... Domini in stipendia morum, & corporum in alimonia contulit: unde filius ejus Rex Adefonsus post discessum ejus Civitatem Septimancam audacter abrogavit, & Episcopum in ipsa urbe contra instituta majoris, & canonica censura subrogavit, quoniam ut ibi insertum est inter plura, ut in una Cathedra duo Episcopi nullatenus ordinentur, & ab uno Episcopo duæ non obtineantur. Istam vero memoratam urbem Septimancam nusquam reperitur in Chronicis vetustas Cathedram manere præcipuam. Modo denique decurrenti, vel fidelium catholice vita vigenti Era M. XII. autrix beatificata, & nitore virgineo præfulgida, atque mente & spiritu, desiderioque Deo vivo & vero unita Gelvira  
in



in sanctam conversationem & regularem religionem firmo gressu properanti, & omnibus sociabus ejus in exemplum properantium ducatrix, ad normam priorum Patrum provehentem, propter vite meritum, & exuberantem pietatem, quæ inter omnes virtutes in ea principatum tenet. Sive quod defuere omnes Reges jus imperiali tenentes, quos mors omnium vorax abscesit, sola hæc ..... & electa à Domino remansit ex genimine ipsorum Regum orta filiam Regis Serenissimi Ranimiri, qui & ipse Princeps filius extitit Principis hujus auctoris testamenti; quæ & ipsa cum unico parvulo, & suprino, quem fidelis concilius unguine regalis delibutus in Dominum & Principem elegerunt exigente merito matris & creatricis ipsius Principis memoratæ Domnæ Gelvire, posuit Dominus cunctis finibus eorum pacem, & gladius non transiit terminos eorum: sit illius nomen benedictum, per quem omnia facta sunt, qui est conditor rerum & Dñs. Angelorum. Cumque omnis populus daret gloriam de unitatem fidei, & vicariam & fixam recuperationem, cepere omnes, & videre cunctos indagine[m] propriam & veridicam rimare quæque sunt unicuique necessaria. Omnes Pontifices, omnes Magnati fidei catholicæ ... vel cunctus promiscuus populus advenere, & in concilio regis, & reginæ alii quæstus proprios exponentes, nonnulli ovantes Deo, & unito concilio grates persolventes, & in laudem Principis & Reginæ voces edentes, & patule reboantes; Gloria in altissimis Deo, & in terra pax, qui fecit nostrum utraque unum, id est ordo Principum, & subjectorum, & istam quam dicimus ex sexu femineo regnare non ambitione corrupta, sed necessitas eam fecit ejulantium voces, atque conquerentium, ut sublimaretur, & vox ejus audiretur; qui sciret animabus plusquam corporibus principari: & quoniam scriptum est, quia non est discretio apud Dominum diversorum sexuum virorum ac feminarum, sed qui recte credit, & recte agit, sine dubio vir nuncupatur, & homo justus omnia judicat, ipse autem à nemine judicatur. Igitur in ipsa Regia urbe Legionem, de qua Dux ista reperta legitur, & Deo annuente reintegrare, & restaurare Domina nostra Regina, qui heres est cum filio, &

Regi decedentium regum priorum sibi socio adclamatum est ab omni concilio, ut cuncta huic urbi principali subderentur, & hunc testamentum sicut pridem stabiliretur, & per manu Sacerdotis Sisinandi Episcopi litatio prima repararetur, & contineretur; quem ipsum Pontificem propter vitæ meritum, & profiguam sapientiam in ipsam urbem elegerunt, & manus ejus ipsam Septimancam cum cunctas Ecclesias comprovinciales sibi mancipaverunt, & servientes sibi decreverunt.

Omnes Episcopi, omnes qui in laudem Dei sub leni jugo Dominae nostræ, & Reginae Gelviræ & filii ejus Ranimiri Principis collum cordis & corporis subposuerunt, exclamaverunt, & auditam fecerunt voce magna, & ab omnibus dictum est, ut si quis in subsequentibus temporibus, tam regia majestas, quam Pontificum potestas, hanc dotem convellere, quam quæ in ea scripta sunt distrahere aut immutare voluerit, superior maledictione multetur, & feriat; sit in dapnatione tamdiu quamdiu fuerit perseverans in transgressionem. Non sit in recordatione, sed conteratur quasi lignum infructuosum, ad nimium calorem transeat ab aquis nivium, & usque ad inferos peccatum illius. Maledicta sit pars ejus in terra, nec ambulet per viam vinearum. Illato illi temporali damno restituat defensori, & petitori hujus Ecclesiae in quadruplum, & acriorum excipiat centenarium flagellum.

Ego Gelvira Domini mei conditoris famulatu deserviens, annuens & favens ad electionem sancti concilii do adsensu, & animo gratuito cum agmen fidelium simul in unum confirmo datio & litatio avii mei, & in nomine Domini mei genitricis cuncta permanere decerno.

Ranimirus Rex & votum & holocaustum avii mei, & prioris auctoris ultroneo desiderio confirmo.

Ego indignus & merito ultimus apostolicæ cathedræ & sedis Iriense Rudesindus Episcopus commissus cum omnes collegas & coepiscopos simul tractavimus, & simul Deo gloriam dedimus, & tanquam recidivam hanc Legionensis Ecclesiam cum conniventia concilii & ad nutu Dominae nostræ

træ memoratæ Reginæ rem proprie ipsius indecenter ever-  
sam ad jus proprium reduximus, & permanere Deo factore  
totis nixibus sanximus, & ab his, qui vota atque donatia  
aliena sacrilege, & audacter dirumpunt sejungi, quam ad-  
hereri satius præmuniti vitam nostram ad interitu instabili  
gressu, & mentis fidei pede retraximus.

Sub divino auxilio Joannes	Froila Vigilani of.
Zamorensis Sedis Eps. conf.	Nunus Mirelli of.
Sub Christi nomine Gundisal-	Fredenandus Bermudi of.
vus Astoricense Sedis Eps.	Ovecco Guterriz of.
of.	
Sub Christi potentia Salvatus	Osorius Didaz of.
Salamanticense sedis Eps.	Fredenandus Ruderici of.
of.	Petrus Abba confessor regen-
	ti sciterio antealtarios.
Fortis Adefonsi of.	Veremundus prolis Ordonii
Froila Presbyter of.	Tellus Mirelli
Sabarius Dcñs. of.	Nunus Sarraceni
Ieremias Menendiz	Sunila Prbr.
Gundisalvus Vermudiz	Lubila Dcñs.
Froila Dñs. Adilani portito-	Xixila Dcñs.
ris regis Epi.	Adefonsus Dcñs.
Xemenus Prbr.	Adefonsus Dcñs.
Salomon Prbr.	Fonsinus Dcñs.
Iustus Dcñs.	Cesarius Prbr.

PETRUS DCÑS. ORDONII R. SCR.

## XXI.

*Ranimirus III. Legionensi Ecclesiæ Sanctæ Mariæ  
& Episcopo Sisinando quasdam villas tra-  
dit possidendas.*

Anno 981. ut probatum est pag. 292.

**S**UB imperio opificis rerum qui cuncta ex nihilo visibilia & invisibilia creavit, qui sole condidit, & in tempore sub sole ortus est, cui omnia facta esse videntur, qui est unus & verus Deus in Trinitate permanens, mundi Rector Omnipotens Dominus ipsi namque honor, gloria, virtus & imperium in sæcula sæculorum Amen. Sub ipsius divinitatis auxilio Ego exiguus & famulus Dei Ranimirus nutu divino Princeps, necnon & Sanctiæ Reginæ Dominiæ & gloriosæ Sanctæ Mariæ Virginis almæ seu & Pontifice nostro Domino Sisinando Dei gratia Episcopo in Domino Dei Filio simulque cum Sancto Spiritu laus & imperium, qui peccatoribus sine operibus justificat, sempiternam salutem Amen. Annuit namque hujus serenitati regni gloriæ nostræ, seu propter operum criminum, & ob desiderio beatissimum paradysum, necnon & propter quam in cuncta exhibeatis nobis obtimum & fidelissimum exhibitum, ut faceremus vobis hunc textum scripturæ donationis in testamento de villas qui sunt in ripa alvei Zeja, quas fuerunt de sequentissimo nostro Furtunius Garseani, nuncupatas *Valdefontes*, *Gordoncello*, *Gordariza*, & *Mazules*, cum suis prestationibus, sive & etiam cum hominibus qui ibi habitant, vel ad habitandum venerint, ut obsequium, quod nobis habebant, reddere post partem Ecclesiæ Dei & vestræ persolvant, & pro sustentatione Monachorum, Fratrum, Sororum, vel cuicumque vestra instituerit voluntas, vel ubi eas donaveris, vel relinqueris, jure quieto perenniter possideant.

deant. Adjicimus etiam vobis & Ecclesie Dei Villa in Ver-  
tido nuncupata Soliana, quae fuit de Abnazar, & dedit eam  
genitor noster divae memoriae ad Asiulfo Furtuni, & frater ejus  
Garsea, & caruit ea gener suus propter suam infidentiam,  
eo quod non acquievit in nostro exhibitio, sed factus est nos-  
ter infidelis. Garsea vero obiit absque libetis. Est namque ip-  
sa villa subtus Castro ventosa super ribulo qui vocitant Eva.  
Damus vobis ab integritate cum cunctis adjacentis suis vel  
apenditiis suis quaecumque ad eam villa pertinet, ita  
ut dumtaxat quod jam meminimus, sint omnia Ecclesiae post  
partem, vel cui eam relinqueritis contextatum vel confirma-  
tum jure perenni habendi, tenendi, atque possidendi nulla  
sub rogata personae dubitandi. Si quis tamen quod fieri mi-  
nime credo, hunc factum nostrum aliquis homo ad inrum-  
pendum venerit, aut dimutilare vel infringere praesumpse-  
rit, in primis vivens, suis amborum a fronte careat lucer-  
nis, ignibusque ultricibus cremetur cum opibus suis, atque  
in diem examinis cum tartareis lugeat poenis, & cum Ju-  
da Christi proditore permaneat in picea gehemna perenni-  
ter cruciaturum, & insuper pariet vobis vel pars Regia au-  
ri talenta II. & vobis perpetuum habiturum. Notum die  
XVIII. Kals. Februarii Era XVII. post millessima; regnan-  
te in Regna paterna annis & imperii terquini Sedis Legio-  
ne solium Ovetense Ranimirus Rex in hac Scriptura testa-  
menti vel donationis quam fieri elegi, & coram Synodum  
manu propria hunc signum indidi. Garsia Regina & Chris-  
ti ancilla conf. Sancia Regina conf. Sub Christi nomine Joan-  
nes Dei gratia Episcopus conf. In Dei nomine Gundisalvus  
nutu Divino Episcopus. In nomine Domini Beremundus nu-  
tu divino Episcopus conf. Joannes Abba conf. Areisus Pres-  
byter & Primiclerus. Froila Vigilani. Gutier Osori. Nepo-  
tianus Didaz. Ovecus Guterriz. Ruderigus Fredenandiz. Ove-  
cus Purieli.

## XXII.

**Donatio Veremundi II. in honorem Virginis Mariae pro Ecclesia Legionensi & Episcopo Sarravico, ceterisque Monachis ibidem Deum colentibus.**

Anno 984.

**S**UB imperio opificis rerum, qui cuncta ex nihilo creavit, & omnia ordinata disposuit.....Ego Beremundus Rex vobis Sanctissimis & gloriosis ac post nobis fortissimis Patronis nostri beatæ almæ Virginis Mariæ, cujus Sedis fundata est urbis Legionense Sedis, seu & Domno Pater Sarravicus Eps. cum omnium Monachorum ibi vitam degentes in Domino vobis perpetuam salutem. Annuit namque serenitatem regni nostræ gloriæ per hujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem, ut daremus pro animæ nostræ remedium, sicut & concedimus vobis, villas quas nuncupant *Paratella*, alio variolo cum illa villa nuncupata *Villa Episcopi*, *Villa Toletanos* cum alias Villas: *Villa Gatón* circa *Paratella*: alia *Villa Abelacet*, & est ipsa villa inter *Paratella* & *Toletanos*. Damus vobis ipsas villas per terminis suis, per fonte de *Genestales*, inde per *Capara*, inde per termino de *Sancto Verissimo* inde ad vallem de *Petrafita*, & figet se in calzata majore, sicut eas obtinuistis de nostro dato cum omnes adjacentias & præstationes suas ab omni integritate. Ita ut qui ibi venerint ad habitandum securi permaneant, sicut ceteri populi habitatores loci ipsius, pro expiationem delictorum nostrorum, & ut ante Dominum nobis ex inde mercis eveniat copiosa. Ordinamus eas vobis possidere, & qui post vobis ipsum locum, & Episcopatum obtinuerint per hanc testationem nostræ, & pro nobis semper orare non pigeatis, qualiter vel villas jam dictas securi

pos-

possideatis ævo p̄rheni, & nos ex inde mercedem adquireamus, ut in die examinationis ipsam virginem Patronam habeamus, & ob auditu malo non timeamus, sed mereamur audiri vocem dicentem: Venite benedicti Patris mei, percipite regnum, quod vobis paratum est ab origine mundi. Si quis suprataxatio nostra ad irrumpendum venire conaverit, tunc veniat super eum maledictio & detestatio, quam scripta est in libro Moysi servi Dei, in ignibusque ultricibus cremetur, & cum Juda proditore lugeat pœnas in æterna damnatione, & pro temporali damno pareat post partem eidem Ecclesiæ quantum auferre temptaverit in duplo, & vobis perpetim habitura. Facta Kartula testamenti sub Era MXXXII. & die VIII. Kals. Maii. Beremundus Rex nutu divino conf. Gundisalvus Beremudiz conf. Ec̄ta Sarraceniz conf. Garsea Fernandiz conf. Arranelle Alvariz conf. Roderigus Didaz conf. Lop Telliz conf. Ruderigus Nuniz conf. Sexnandus Nuniz conf. Pelagio Menendiz. Sub Christi nomine Gudesteo Ovetense Sedis Epo. Nutu divino ajutus Excemenus Astoricense. Sub Dei auxilio Armentarius Lucense Sedis. Cum divina virtus Pelagius Iriense Sedis. Froila Vimarediz qui & Armiger Regis. Munio Fernandiz. Hecta Grastemiriz conf. Pelagio Ruderigidiz conf. Flaginus Munioni conf. Ovecus Bivarediz conf. Ruderigus Romaniz conf. Gundisalvus Menendiz conf. Pelagius Erotiz conf. Rudericus Didaz. Emeterius Abba & Confessor. Hilal Abba conf. Osorius Joannes conf. Andreas Prbr. conf. Osorius Frolaz conf. Beremudus Diaconus,

## XXIII.

*Idem Veremundus audita expostulatione Savarici  
Episcopi Legionensis super plures villas Ecclesie  
S. Mariæ ab antiquis Regibus concessas & à  
Comitibus & aliis contra jus retentas,  
eidem Ecclesie confirmat.*

Anno 985.

**A**mbiguum esse non potest, sed plerique hominibus creditum patefactum est, in præsentia Dominissimi Beremudus prolis serenissimi Principis Domni Ordonii divæ memoriæ, residente in solio ad Cathedra sua cum omnem totam Palatii sui, filii bene natorum, & Pontificum multorum, id sunt, Viliulfus, Sebastianus, Virmundus, Armentarius, Salamoni, Petrus simul & Pelagius, quorum concilio addunatum Judicum & Abbatum: Ego quidem Sabaricus Episcopus, nec merito dignus Legionense Sedis Sanctæ Mariæ semper Virginis, & Sancti Cypriani Episcopi & testis dixi coram populo in conspectu Regis, & feci querimoniam apud Gomez Didaz, & aliorum qui regebant ipsas villas: & dixi: Tu Domine mi Rex, audiat me clementia vestra, & adjuvante pietate & misericordia vestra, eo quod in tempore avorum & parentum vestrorum Reges Gothorum concesserunt Villas prænominatas, Fonte de Capellas, Vobata, (ipsas Villas ab integro secundum in plurimis Scripturis vel agnitionibus resonant) necnon & alias Villas in Campis Gothibus, id sunt: In Berrox, Ratores, Romeses, S. Maria. Item & alia S. Maria in Aratoi, subtus Castro de Acebal: in ribulo de Zeja Monasteriolo S. Jacobi Apostoli, & S. Stephani primi Martyris, & alias Villas; id sunt, Zancos ex integro, Castro viride, Villa Carlon, Quintanela, Villa de Abduz:

In



In valle Matrigal, Castro Baboz, Veiga, Castro terra: In valle major Fictilliones: In Auteros de Rege villa de Sinda, Gundesindus, Rebollare, & Villanova: in Paiolo Sancta Martha, Villa Exone, Religuos, Cornelios, Villa-Marco, Villa-Edam, & valle de Asnarios cum suas Villas, valle de Ratarío cum suas Villas, id sunt, Villa Velasco, Sancta Maria, Villa de Egas, Villa Rebelle, Perales, Villa Mahamudi, Galleguelos, & Caidos: Iestas villas ab omni integritate, & omnes habitantes in eas per locis & terminis suis antiquis, secundum in Scripturas priores resonat, secundum eas concesserunt omnes Reges & Comites pro animabus suis: & qui Dominum timuerunt post partem S. Mariæ, & tenuerunt ipsas villas ex integras omnis Episcopi, qui presulatum habuerunt in ipsa Sede usque obitum Dominissimi Principis Ranimiri juniore, prolis Regis Sancti. Post discessum vero illius intraverunt Comites & homines, qui non habebant dominium in ipsas villas per vim, & tulerunt jure de ipsas villas, & de omnes habitantes in eas usque modo. Dum autem vidit Rex ipse, quod Pontifex jam supradicto Domno Sabarigo cum querimonia secundum supra taxatum est, & plenissimam esse veritatem à parte gloriose Sanctæ Mariæ: igitur Princeps noster & Dominus dum talia vidit, vel audivit, ille enim vero pietate motus, maluit hanc seriem agnitionis vel confirmationis conscribere de omnes ipsas villas ad partem Ecclesiæ Sancte Mariæ, quod ita factum est, & Deo juvante completum: & ideo Beremudus in regno fultus, annuit namque serenitatis nostræ gloriæ, ut faceremus, sicuti & facimus Cartula agnitionis, donationis, vel confirmationis de omnes ipsas villas superius nominatas, & omnes in eas habitantes, ut stent sanas & quietas, & integras à parte almæ Dominæ nostræ Virginis Mariæ, & Sancti Cypriani Episcopi & Martyris, sive & ad partem Domno Sabarigo Episcopo Cathedralis loco ipsius succedentium, & cum Monachis & Clericis ibi Deo militantium atque psallentium, ob remedium animæ nostræ, quod ante Deum mereamur inveniri. Hæc series Donationis obtestamur, & gratanter animo confirmamus, ut omnes Monachi, pauperes & pe-

re-

regrinos hospitem advenientium, de hunc donum nostrum vel concessum sustentationem habeatis, & pro omnibus orare non pigeatis, qualiter pro vestro digno peccato mereamur mundari à proprio delictoque peccato Amen: Ita ut amodo, & deinceps sic ordinamus atque decernimus, ut stent cuncta omnia à parte Ecclesiæ ex integra, secundum jam meminimus, & supra resonat. Quod & jurationi confirmamus: quod si aliquis Comes aut quislibet homo vivens in sæculo, hunc votum vel factum nostrum infringere temptaverit, aut in ipsas villas jam nominatas aliquam disturbance facere voluerit, imprimis sit Deo reus & à Sanctis Angelis ejus, vivens suis à fronte ambobus careat luminibus, postquam picea non evadat barathri pœna, & cum Juda Domini proditore luceat pœnas in æterna damnatione, & insuper conferat post partem Ecclesiæ duplatum vel triplatum, quantum ausus fuerit defraudatum, & solvat à parte regia duo auri talenta, & hanc series donationis vel confirmationis plenissimam esse in omni robore ac perpetua firmitate. Notum die XVI. Kals. Decembris Era MXXIII. Beremudus nutu divino, & ingenti Regno fultus conf. Sub Christi nomine Viliulfus Episcopus conf. Sub divina virtute Sebastianus Episcopus conf. Beremudus Episcopus. Armentarius Episcopus. Salamonis Episcopus. Pelagius Episcopus. Petrus Iriense Sedis Apostolicæ Episcopus. Frendenandus Flainiz. Ennegus Azenariz conf. Gudesteus Menindiz conf. Munius Garseani conf. Ablabel Gudesteoz conf. Garsea Gómiz. Gutier Garbiseu. Guterrius Nunniz. Suarius Gudestediz. Suarius Eroni. Titoln Arbaldiz. Suarius Guteriz. Xemenus Xemeniz. Didacus Romaniz, Petrus Diaconus notuit.

## XXIV.

*Idem Veremundus Sedi Sanctæ Mariæ de Regula  
concedit Ecclesiam S. Christophori in su-  
burbio Legionensi, quod Trobaliū  
dicebatur.*

Anno 985.

**I**N nomine Sanctæ & individuae Trinitatis in cuius honore constructum est Regula in Sedis Legionense vocabulo Sanctæ Mariæ semper Virginis, nobisque post Dominum fortissimum Patrono Sanctæ Mariæ nos famuli tui Beremundus Princeps nutu divino & in regno fultus, & Belasquita Regina devote offerimus atque concedimus sacrosancto altario vestro pro sustentationem fratrum Monachorum vel etiam hospitem ibidem advenientium, seu luminaribus jugiter incendendum, damus namque ibidem in primis Ecclesiam vocabulo Sancti Christophori, qui est fundata suburbio Legionensis in loco prædicto *Trabalio* juxta ribulo Bernisga, & fuit ipsa Ecclesia de Hero Presbyter, quod continuit ea ipsa Ecclesia cum tota ipsa hereditate de ipso Hero Presbytero vobis concedimus pro remedio animæ nostræ, & in fuga fuit ipse Hero Monacho propter scelus fornicationem, & propter homicidium quod fecit, & da nobis licentiam, ut ipsa Ecclesia, & ipsa hereditate dememus nobis.....Monastica pro remedio animæ nostræ ad Regulam Sedis, vineas pomiferas terras ruptas, vel barbaras, exitum & recessum, aquis aquarum, & sessicas molinarum, ita dumtaxat filio Episcopi, qui post eum successor stiterit in vita scilicet sancta perseverans, & secundum Regulam Beati Benedicti recipiens vivens audiat ista si continea, & pro nobis Episcopi Monachorum fratrum orare non pigeat. Amonemus igitur quisquis post nos suc-

ces-

cessor extiterit Princeps, Episcopus, vel Sanctimonialis, ut votum nostrum in aliquo infringere, vel in modico audeat, quod si stiterit aliquis audax, vel generatrix, qui hanc nostram piam contenderit extirpare devotionem, imprimis à ceteris vel consortione fidelium exul maneat & extraneus à corpore Christi & sacramentum fiet execrandus ac sequestratus, & in presenti sæculi afflictus voci Ecclesiæ reddere cogatur auri talenta, & hunc testamentum in cunctis sit stabilis & firmitatis teneat roborem. Facta series testamenti VI. idus Novembris Era MXXIII. Beremudus nutu divino & in regno fultus confirmat. Belasquita Regina conf. Sub Christi nomine Armentarius Dumiense Sedis Eps. Petrus Abba de loco Sancti Jacobi conf. Fredenandus Abba conf. Menendus Tetonici Armiger Regis conf. Fredenandus Flainiz conf. Ennecus Acenariz conf. Gudesteus Menendiz conf. Moninus Garsiani conf. Ablabel Gudesteot & majus conf. Garseani Gomiz. Gutier Garvisi. Gurier Muneoniz. Suarius Gudesteos. Xemenus Xemeniz. Didacus Romaniz. Monachus de Palatio. Nunus Diaconus. Osorius Presbyter. Gutinus Presbr. Xemenus Menendiz. Fielles Diaconus. Item Coricus Cresconius. Auceliz notuit.

## XXV.

*Idem Veremundus donat Ecclesiæ Legionensi Sanctæ Mariæ & Episcopo Savarico & Canonicis ibidem degentibus villam nuncupatam Veiga apud Astures.*

Anno 991.

**S**UB Christi imperio opificis rerum qui cuncta ex nihilo creavit, & omnia ordinata disposuit, qui cum Patre & Filio unus stat Deus connexit & Spiritus Sanctus, qui omnia condidit, & sub sole conditus, perfectus Deus & homo,

mo, sub cuius etiam & ordinatio reguntur poli & axis tempore suo circulo recurrit, sub ipsius conditio contremescit celestia, terrestria & inferna, ipsi namque laus, honor & potestas per cuncta sæcula Amen. Ego Beremudus Rex vobis sanctissimis gloriosissimis, ac post Deum nobis fortissimi Patronis nostri Beatæ Mariæ Virginis cuius Sedis fundata est vobis Legionense Sedis, seu & Domino Savarigo Episcopo cum omnium Canonicorum ibi vitam degentes, in Domino vobis perpetuam salutem Amen. Annuit namque serenitati Regni nostræ gloriæ per hujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem ut daremus pro animæ nostræ remedio, sicut & concedimus villam nostram propriam pro expiationem delictorum nostrorum, & ut ante Deum nobis ex inde merces eveniat copiosa. Ob inde concedimus hanc villam territorio Asturiense in mandatione Orna loco prædicto quam, accessoribus est nuncupata Veiga, ubi Ecclesiam esse fundata cernitur, vocabulo Sancti Pelagii, ita ut est cum omni integritate sua, ordinamus vobis eam possidere per hanc cartulam testationis nostræ, ita ut habeatis eam ex dato nostro, & pro nobis semper orare non pigeatis, qualiter hujus villæ jam dictæ secure possideatis, & nobis à Domino mercedem adquiramus, ita ut in diem ordinationis nostræ sanctam ac beatissimam almæ Virginis semper Mariæ propitiam habeamus, & ob audito malo non timeamus, sed mereamur audire illam magnam vocem: Venite Benedicti Patris mei, percipite Regnum, quod vobis paratum est ab origine mundi. Siquis suprataxatione nostra ad infringendum venire conaverit, tunc veniat super eum maledictio & detestatio, quam scripta est in libro Moysi servi Dei, ignisque ultricibus cremetur cum opibus suis, & cum Juda proditore lugeat pœnas in æterna dampnatione, & pro temporali damno pareat post partem idem Ecclesiæ quantum auferre temptaverit in duplo perpetim habituro. Facta Cartula testamenti die III. Kal. Augusti Era XXVIII. post Ma. Beremudus Rex conf. Sub Christi nomine Armentarius Dumiense Sedis Eps. conf. Sub Christi potentia Gudesteus Ovetensi Sedis Eps. conf. Garcia

cia Purcelliz conf. Gundemaro Pinioliz conf. Fredenando Dídaz conf. Sub divina clementia Pelagius Lucense Sedis Eps. conf. Ennego Azenariz conf. Piniolo Fructiniz conf. Oveco Pinioliz. Fonna Pinioli conf. Didaco Romaniz conf. Guterius Osoriz conf.

**ADVERTENCIAS SOBRE LOS EPITAFIOS,**  
que adornan el sepulcro de D. Ordoño II.  
insigne patrono y bienhechor de la Santa  
Iglesia de Leon.

**A** Cerca de las Inscripciones que se leen à espaldas de la Capilla mayor de la ilustre y famosa Cathedral de Leon se me han ofrecido algunos reparos que me ha parecido proponer y resolver brevemente, à fin de que otros no se embaracen con los mismos.

Ambrosio de Morales escribió el cap. 55. del libro 15. de su Coronica general dirigiendolo solo à ilustrar quanto se podia entender de la sepultura que D. Ordoño II. tiené en el sitio referido; y dice que alli estaban puestos para memoria de este Rey dos epitafios; el primero identico con el que se lee en Oviedo en el sepulcro de D. Ordoño I. que dice asi:

*Ordonius ille princeps, quem fama loquetur.*

*Cuique reor similem sæcula nulla ferent.*

*Ingens consiliis, & dexter belliger armis*

*Omnipotensque tuis non reddat debita culpis.*

El segundo, segun el mismo Autor, estaba reducido à estos quatro versos:

*Omnibus exemplum sit, quod venerabile templum*

*Rex dedit Ordonius, quo jacet ipse pius.*

*Hanc fecit sedem, quam primo fecerat ædem*

*Virginis hortatu, quæ fulget pontificatu.*

El Cisterciense Lobera testifica lo mismo en el cap. 34. de su Obra de las grandezas de Leon, que trabajó por encargo de D. Juan Alonso de Moscoso, Obispo Legionense, y publicó en el año de 1596. Y habiendo estado en Leon los dos Autores expresados, y reconocido curiosamente las antigüedades de esta Ciudad, tendrá qualquiera gravissimo fundamento para sospechar que los epitafios que se hallan actualmente en el sepulcro de D. Ordoño son posteriores al reconocimiento, que ellos hicieron de las cosas de Leon.

Pero esta presuncion que parece tiene de su parte toda la solidez que se puede desear, no debe subsistir en vista, de que el Ilustrissimo Trugillo que vivió en tiempo de Morales, y fue Obispo de Leon desde el año de 1578. hasta el de 1592. en que le sucedió D. Juan Alonso de Moscoso trahe literalmente (1) los epitafios en la forma que hoy existen; esto es, el que yo publico en la pag. 217. y el que está à el lado izquierdo del sepulcro en una tarjeta que dice lo siguiente:

*Princeps iste nedum Rex inter occidentales  
fortissimam & opulentissimam Regem civitatem  
interfectis habitatoribus destruxit: demum assumpto  
Regali sceptro principem Cordubæ victum hic duxit.*

De su antigüedad piensa el citado Ilustrissimo de este modo:  
 „Es mucho de advertir, dice, los vocablos tan antiguos y  
 „no conocidos en nuestros tiempos, que tienen estos rotulos:  
 „porque este es manifiesto argumento de su gran antigüedad.  
 „Porque está claro, que ellos se hicieron quando se enten-  
 „dian y havia noticia de aquellas provincias y ciudades y  
 „castillos, que ellos nombran, que en tiempo de D. Manri-

(1) Cap. 36. de su Hist. Ms.

„co (Obispo de Leon en el año de 1181.) dudo si se cono-  
 „cian ; porqué de otra manera no es verisimil que se harian,  
 „y esto sin duda que arguye mas antigüedad que la de Don  
 „Manrico. Del qual testimonio consta claramente, que los  
 epitafios son muy anteriores à Ambrosio de Morales ; y pa-  
 reçe que la omision que se advierte en el cap. citado no pue-  
 de atribuirse à otra causa que à la brevisima detencion que  
 hizo en Leon como él mismo insinúa en la pag. 55. de su  
 Viage , publicado por el Rmo. Florez. Es mas digno de extra-  
 ñarse este descuido en el P. Lobera , que escribió despues  
 del Señor Trugillo , y le juzgo menos excusable , porque se  
 contentó con seguir à Morales , habiendo estado muchos dias  
 en Leon , y podido reconocer à su satisfaccion estos y otros  
 monümentos de aquella Ciudad.

La antigüedad , que el Ilustrisimo Trugillo atribuye à  
 las inscripciones , se ha de entender de ellas solo en su ori-  
 gen , ò primera formacion ; porque atendidos los caracteres,  
 que al presente se ven esculpidos en la tarjeta y lapidas , no  
 dudo que son posteriores à la edad de D. Manrique , y que  
 se colocaron despues de concluirse la fabrica de la Iglesia al  
 principio del Siglo XIV. En el mismo sentido afirmo yo en  
 la pag. 217. que el Epitafio de D. Ordoño se ha conservado  
 hasta nuestros tiempos en su sepulcro , sin embargo de dar-  
 se en su contexto ocasion , de que algunos atribuyan al Rey  
 el hermoso edificio de la Cathedral , contra lo que consta de  
 los testimonios expresos , que pongo en la pag. 213. los qua-  
 les demuestran que debe adjudicarse al referido Obispo D.  
 Manrique. Las inscripciones pues en su primer origen se  
 formaron para el sepulcro que tuvo D. Ordoño en el Tem-  
 plo que por su mandado se hizo en los palacios Reales , y  
 respecto de este se verifica lo que dicen los primeros versos,  
 no del actual en que se colocaron los mismos epitafios copia-  
 dos à la letra para memoria eterna de las grandes mercedes  
 que la Iglesia de Leon tiene recibidas de la insigne munifi-  
 cencia de aquel Rey.

El lapidario que copió y gravó las inscripciones , puso  
 la muerte de D. Ordoño en la Era de DCCCCXXXII. de-  
 bien-



biendo ponerla en la de DCCCCLXII. y se puede presumir que estando señalados los numeros en esta forma: DCCCCXXII. no entendi6 el valor del numero X<sup>o</sup> y lo confundió con el X. rebajando de este modo no menos que treinta años.

En la relacion que nuestros Historiadores hacen de las conquistas de D. Ordoño, se nombran muchos castillos y pueblos, cuya situacion se ignora, por no haber en las Historias de la Nacion ni en los Escritores Arabes memoria, que nos pueda dar luz para su conocimiento, como confiesa Morales lib. 15. cap. 51. de los vocablos *Sarmalon*, *Eliph*, *Palmacio*, *Castellon*, y *Magnancia*, que expresa el Chronicon de Sampiro. De este genero es el nombre de *Regel* que se lee en la targeta de Leon, y era proprio de la Ciudad mas rica y fuerte que tenian los Arabes en las partes occidentales de España; de la qual hace tambien memoria el Tudense hablando de las hazañas, y gloriosos hechos de D. Ordoño en vida de su padre, y antes de reynar en Leon: *Siquidem dum pater ejus adhuc viveret, & ipse dominaretur Gallæcis collecto exercitu Beticam Provinciam petiit. Deinde vastatis circumquaque agris & villis incensis primo impetu Regel civitatem, quæ inter omnes barbarorum occidentales urbes opulentior & fortior videbatur, pugnando cepit.* Morales tiene por cierto en el cap. 38. del lib. 15. que esta Ciudad es la de Beja en Portugal, que en tiempo de los Romanos havia sido grande y populosa; pero no teniendo su dictamen otro apoyo que la falsa leccion de *Begel* en lugar de *Regel* que es el nombre legitimo de la Ciudad conquistada por D. Ordoño, como consta de la tarjeta de Leon y otros Codices del Tudense, no hay fundamento para tenerlo por verdadero; y es necesario confesar la ignorancia acerca del sitio de este gran pueblo, que yo no he podido descubrir por mas diligencias que en ello he puesto.

Es igualmente desconocida la tierra de los Arabes que el epitafio sepulcral llama *Sincilla*, y *Sampiro Sintilia*, en la qual como indica este Escritor estaban situados los expresados castillos de *Samarleon*, *Eliph*, *Palmacio*, *Castellon* y

Magnancia. Solo hay fundamento para presumir con Morales que todas estas conquistas se hicieron en Andalucía; porque el mismo Sampiro las encarece diciendo, que no faltó sino un día de jornada para llegar D. Ordoño con sus armas, y exercito à Cordoba, que era la Capital y Corte de los Sarracenos. Pero sea lo que fuere del significado de este nombre y del de Regel, lo cierto es que uno y otro son antiquísimos, y autorizados con los escritos de Sampiro y el Tudense; lo que es suficiente para que lejos de negar nuestro credito à los epitafios de D. Ordoño en Leon, por no conocer aquellos lugares, los apreciemos por la antigüedad, que como dice el Señor Trugillo, comprueban los vocablos que se usaban y conocian en tiempos tan remotos.



## INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE  
Tomo XXXIV.

- A**
- A** Bdemelic hijo de Almanzor. Su entrada en Leon. pag. 311.
- Abualiz, pretende tomar à Leon. 130.
- Agarius*, nombre de oficio entre los Romanos. 25.
- S. Adrian y S. Anatalia. Fundacion de su Monasterio en las montañas de Leon. 219.
- Alhacan, Rey de Cordoba. Paces renovadas entre él y D. Sancho Rey de Leon por medio del Obispo D. Velasco. 218.
- Almanzor. Sus entradas en territorio de Leon. 295. 300. Destruye el Reyno de Leon. 303. Se apodera de la Ciudad de Leon. 306. Rebienta su caballo en el Monasterio de S. Claudio. 359.
- Almudar. Se dirige contra Leon. 130.
- D. Alonso el Catholico, conquistó à Leon. 124. Cuidó de poner Obispos. en las Ciudades que ganaba. 134.
- El Grande. Su devocion à la Iglesia Legionense. 147. Sus deseos de que San Froilan fuese Obispo. 183.
- El IV. Años de su Reynado. 240. Ilustranse algunas memorias de este Rey. 242. y sig.
- El V. Coronado en la Iglesia de Leon. 312.
- Alvelgas, villa, poblada por el Presbytero Beato. 148.
- Anastasio Fortunato, presidente de Leon. 337. y sig.
- Andeca, tyrano. 113.
- Antiphonario antiguo en el Archivo de Leon. 229. 315.
- Arvas. Montañas entre Leon y Oviedo. 109.
- Astorga. Su Sede Episcopal. 70. 98.
- Asturianos. Sus batallas con los Romanos. 8. y sig.
- S. Atilano, Obispo de Zamora. Tiempo en que floreció. 165. Hizose compañero de S. Froilan en el desierto. 180. Año en que fue

- fue consagrado. 183.  
 Attico. Presidente de Leon. 321.  
 Augusto Cesar. Su gozo por la conquista de Asturianos y Cantabros. 13.  
 Aurelio Agricolano, Vicario de Prefecto pretorio. 343.  
 M. Aurelio Antonino, Emperador. Su afecto à la superstición y gentilismo. 320.
- B**  
 Basilides, Obispo de Leon. 82.  
 Beato, Presbytero y Abad. 378.  
 Berenguela, Infanta de Portugal. 196.  
 D. Bermudo, Rey. En qué año entró en Leon. 295. Revoluciones bajo de su reynado en Leon y Galicia. 297. Su batalla contra Almanzor. 304. Año de su muerte. 312.  
 Biblia gótica de la Santa Iglesia de Leon. 165. Otra del Real Convento de San Isidro. 207.  
 Brigecinos. II.  
 Bolandistas. Estimación que hacen de la *España Sagrada*. 160.
- C**  
 Cantabria, perteneció en los primeros siglos à la Diocesis de Leon. 101. III.  
 Cantabros, y Asturianos. Retardaron mucho las glorias de los Romanos en la conquista de España. 7.  
 P. Carisio. Privilegio que se le concedió por haber conquistado las Asturias. 13.  
 Carlo Magno. 386.  
 S. Casiano Martyr. Notario de la causa de S. Marcelo. 347.  
 Castellanos. Su obra intitulada, Leon de España. 123.  
 Cathedral de Leon. Nunca estuvo en S. Pedro de los Huertos. 210. Su fabrica actual no debe atribuirse à Ordoño II. 212.  
 Cato. Verdadero nombre de un Consul Romano. 24.  
 Cenni (Cayetano) impugnado. 84.  
 S. Centola, y Helena. 70. 96.  
 Centuriones. Su officio, è insignia. 343.  
 Christianos. No les fue prohibida la milicia en los primeros siglos. 35.  
 Chronicon Albeldense corregido. 124.  
 Cixila I. Obispo de Leon. 141.

- El II. 203.  
 S. Claudio, Lupercio, y Victorico, Martyres. 353. Su Monasterio en Leon. 357. En Galicia. 375.  
 Conancio, turbador del Reyno de Leon. 298.  
 Constantino, Emperador. 98. y sig.  
 S. Cosme y S. Damian. Fundacion de su Monasterio cerca de Leon. 204.  
 S. Cypriano. Por qué prefiere el nombre de Leon al de Astorga. 46. Su Carta à la Iglesia de Leon. 57. 62. 84. Celebrado en la Iglesia y Diocesis de Leon. 89.

**D**

- Diego Obispo de Leon. Su testimonio por la esencion de su Iglesia. 79.  
 Dueñas. Fue antiguamente del territorio de Leon. 205.

**E**

- Elipando, Arzobispo de Toledo, envió discipulos à Asturias y Galicia. 382. Su error confutado por el Presbytero Beato, y su discipulo Eterio. *alli*.  
 Elvira, Reyna. Gobernó el Reyno de Leon después de la muerte de D. Sancho el Gordo. 279. Elogio de esta

- Señora, y mercedes que hizo al Obispado de Leon. 283. Restaura el Monasterio de Rozuela. 287.  
 S. Emeterio y Celedonio. 56.  
 L. Emilio. 15.  
 Escrituras antiguas. Su variedad en el computo de los años de Reynados. 254.  
 España. Trabajo y dificultad de los Romanos en conquistarla. 6. Su gobierno en tiempo de Augusto. 42. Inmutado bajo el Imperio de Hadriano. 44. Feliz en lo tocante à Religion. 48. Su Iglesia vindicada. 84.  
 Espinos (D. Carlos) Prologo, y pag. 66. 72. 76. 106. 117. 207. 227. 229. 237. 253.  
 Eterio, Obispo de Osma. 381.

**F**

- S. Facundo y Primitivo. 314. Sus Actas. 390.  
 Fístoles en las montañas de Burgos. 138.  
 Fortis, Obispo de Leon. 292.  
 S. Froylan, Obispo de Leon. 159.  
 Fruela, Rey. Causa de la brevedad de su vida y reynado. 234.  
 Frunimio I. Obispo de Leon. 145. El II. 222.

## G

Galicia. Limites de esta Provincia en tiempo de los Suevos. 111.

García Fernandez, Conde. 312.

Geronymo Roman, Augustiniano. Su elogio. 353.

Gigia, pueblo de los Lancienses, no debe reducirse à Gijon. 3.

S. Gregorio Magno. 117.

Gonzalo, Obispo de Leon. 256.

Gonzalo Menendez. 298.

Gonzalo, hijo de Bermudo. 310.

Guillen Gozalez, Conde. 305.

## H

Hadriano, Emperador, immutó los officios publicos del Imperio. 39.

Hermenerico, Rey Suevo. 364.

Hinojosa, D. Gonzalo, Obispo de Burgos. 70.

## I

Idacio, memoria que hace de Leon. 212.

Iglesia de Leon vindicada. 87.  
Digna de grandes elogios. 88. Libre de los errores introducidos por los barbaros

en España. 114.

Iglesias del territorio de Salamanca erigidas por los Leoneses, y dadas al Obispo D. Gonzalo. 260.

Imperio Romano. Decadencia de su milicia. 19.

Iria. Algunos Obispos se acogieron à su Sede. 133.

S. Isidro. Historia de su traslacion. Su Autor es diverso del que escribió el libro de los milagros. 199.

Itinerario de Antonino. Su antigüedad. 100.

## J

Jacinto, Cardenal. 196.

Juan Diacono. Escritor de la Biblia gothica de la Cathedral de Leon, y de la vida de S. Froylan. 165.

Juan, Obispo de Leon. 198.

S. Juan de Valdecesar. Monasterio fundado en las montañas de Leon. 192.

## L

Lancia, Ciudad famosa. Su situacion. 4. Su resistencia à los Romanos. 11. Su conquista fue la ultima de España. 12. De su nombre viene el latino *Lancia*. 13.

Lancienses, pueblos de los Astures Augustanos. 2. Su region fue la ultima que con-

- conquistaron los Romanos. 6. y sig.
- Legados Augustales en España. 42. Su autoridad. 46.
- Legion VII. Gemina. Quando vino à España. 18.
- Fundó y dió su nombre à la Ciudad de Leon. 26. y sig. No hubo pueblo en Africa con el nombre de Legion. 57.
- Legionenses, no escribieron al Papa Hilario en la causa de Silvano Obispo de Calahorra. 112.
- Legiones Romanas en España. 17.
- Leon (Ciudad de) Su origen. 26. Su nombre legitimo. 27. y sig. No se dijo *Germanica*, sino *Gemina*. 31. Su grandeza en tiempo de los Romanos. 46. Duraba ésta en el Siglo IV. 102. Se mantuvo bajo el Imperio Romano hasta el Reynado de Leovigildo. 104. 109. 114. Estimada de los Godos. 115. Tomada por los Sarracenos. 120. Estaba poblada en tiempo de D. Ramiro I. 127. Fortificada y aumentada por D. Ordoño I. 128. Año de este suceso. 144. Elegida por D. Ordoño II. para Corte de su Reyno. 208. Destruida por Alman-
- zor. 303. y sig. Ennoblecida con gran numero de Santos. 313.
- Leovigildo, Rey. No mudó el nombre antiguo de la Ciudad de Leon. 30. 114.
- Liebana, provincia. 379. Libre de los Mahometanos. 381.

## M

- Maliaca, pueblo de los Lancienses. No debe reducirse à Benavente. 3.
- Don Manrique Obispo de Leon. Dió principio à la fabrica actual de la Iglesia Cathedral Legionense. 212.
- S. Marcelo Martyr. Su patria. 336. Su culto. 347. Su muger è hijos. 350.
- S. Martin de Alcatephi. Monasterio. 154.
- S. Martin de Liebana, Monasterio. 381.
- B. Martino, Canonigo Reglar de N. P. S. Agustin. 349.
- Mauro, Obispo de Leon. 151.
- Monacato seguido en la Cathedral de Leon. 264.
- Monasterio de San Marcelo. 349.
- Monasterios en Leon bajo de D. Ramiro I. 127.
- Monuza. Fue gobernador de Gijon, no de Leon. 124.
- Morales (Ambrosio de) No se
- li opu

Obispo a la antigüedad del Obispado Legionense. 60.  
 Objeto de su Viage a los Reynos de Leon y Galicia.  
 alli. 82.  
 Morcueta (Monasterio de) 182.  
 Trásladaronse a él las reliquias de S. Froylan. 195.

## N

Nathanael No predicó el Evangelio, ni murió en tierra de Leon. 49.  
 S. Nona, muger de S. Marcello. 250.

## O

Obispado Legionense. Su antigüedad. 58. Distinto del de Astorga. 65. y sig. Esento de Metropolitano. 75. y sig. Permanció despues de la entrada de los barbaros en España. 109.  
 Obispos Solian retener el titulo de la Sede aún despues de retirarse. 172.  
 Obispos de Leon. Su catalogo. 82. Desde la irrupcion de los Moros. 132. Conquistada la Ciudad residieron luego en ella. 135. 157.  
 Odoario Didaz. Sobrino de Ramiro II. 248.  
 Olmundo, Caballero Legio-

nense. Desgracia de sus hijos. 234.  
 Oneca, ó Iniga, muger de D. Alonso IV. 239.  
 Ordoño I. Fortificó y aumentó la Ciudad de Leon. 128.  
 El II. Puso su Corte en Leon. 208. Hizo grandes mercedes a la Iglesia Legionense. 211. Epitaphio de su sepulcro. 217. y 480. Señaló los terminos del Obispado de Leon. 225.  
 El III. No reedificó la Iglesia de S. Claudio de Leon. 264.  
 Dificultad acerca del repudio de su muger Doña Uraca. 267. Sobre los años de su reynado. 268.  
 Ordoño el Malo. Quando empezó a firmar como Rey. 269.  
 Ordoño Abad de Eslonza. 308.  
 Oveco, Obispo de Leon. 237.  
**P**  
 Palencia. Territorio de su Obispado agregado a los de Oviedo y Leon. 227.  
 S. Pedro de Eslonza (Monasterio) destruydo por Almanzor. 308.  
 S. Pedro de los Huertos (Iglesia de) No fue Cathedral de Leon. 210.  
 D.



- D. Pedro, Obispo de Leon, reedificó la Iglesia de S. Marcelo, y fundó junto à ella un hospital. 349. Su zelo por la esencion de su Iglesia. 77.
- Pelagio I. el Santo, Obispo de Leon. 149.
- S. Pelayo Martyr. Traslacion de sus reliquias desde Cordoba à Leon. 278.
- D. Pelayo, Rey de Asturias, no conquistó à Leon. 123.
- Plinio el mozo. Su carta à Trajano. 54. 85.
- Pyreneos. Los antiguos llamaron asi las montañas de Leon. 192.
- Q**
- Quintila, Obispo de Leon. 138.
- R**
- S. Ramiro y compañeros. 373.
- D. Ramiro I. edificó en Leon Iglesia de S. Marcelo. 349.
- El II. No fundó el Monasterio de S. Julian en Ruiforco. 242. Año primero de su reynado. 246. Felicidad de sus armas. 248. Hasta qué año reynó. 253.
- El III. Vicios de este Principe. 291. Años de su reynado. 294. Reedificó la Iglesia de S. Claudio. 358.
- Reciliano, Rey Suevo. 364. Murió gentil. 366.
- Regla. Titulo de la Santa Iglesia de Leon. 265.
- Rey ó Principe de España. Uso de este titulo en Escrituras. 144.
- Reyes de Asturias. Algunos residieron en Leon antes de ser Corte. 128. 152.
- Rodrigo, Obispo de Leon. 218.
- Roman (Geronymo) Su elogio. 363.
- Rumforco, Fundador del Monasterio de S. Julian y Basílica en territorio de Leon. 240.
- S**
- Sabino, Obispo de Leon. 89.
- Sahagun, Villa. Sus nombres antiguos. 331. Monasterio. Su Origen. *alli*. Su destruccion por los Moros. 131. 308. 332. Su reedificación. 333.
- Salamanca. Su territorio poblado por los Leoneses. 249.
- Saldaña. Testimonio de su antigüedad. 37.
- Sampiro, Obispo de Astorga. 299.
- D. Sancho el Gordo. En qué año fue excluido del Reyno de Leon. 269. Tiempo de su

- su restitución al mismo. 271. Su desgraciada muerte. 278.
- Sarracenos. Su entrada en el territorio Legionense. 120. 129. 130.
- Savarigo, Obispo de Leon. 293.
- Silo, Rey. Su Escritura conservada en Leon. 147.
- Simancas. Su Sede Episcopal. 73. Erigida por D. Alonso IV. 245. Extinguida por la Reyna Doña Élvira. 283. Fue destruydo por Almanzor este pueblo. 295.
- Sisnando, Obispo de Leon. 283.
- Sixto II. Su Carta à los Obispos de España fingida. 92. y sig.
- Sollanzo. 6.
- Statilio Tauro, uno de los mejores Capitanes Romanos. 8.
- Sublancia. Su nombre. 6.

## T

- Tabara, pueblo. 182.
- Tertuliano. Su testimonio de la Ciudad de Leon. 57.
- Theodorico, Rey Godo. 104. 110.
- Tingitana, Provincia. Suge-

- ta al prefecto de España. 343.
- Traiano Emperador. 18. 27.
- Treuga, Ciudad fingida. 49.
- Trugillo (II.<sup>mo</sup> Sr. D. Fran. de) Prologo, y pag. 51. 59. 115. 210. 216. 237. 388.

## V

- Valdecesar. Nombre de una de las montañas de Leon. 192.
- Velasco Obispo de Leon. 277.
- Veremundo, Conde de Leon. 155.
- Vespasiano, Emperador. Envió à España la legion VII. Gemina. 20.
- Vincencio Obispo de Leon. 155.
- Weseling. Impugnado. 57.
- Witiza, mandó dèrribar los muros de las Ciudades de España, exceptuando à Toledo, Leon, y Astorga. 115.

## X

- Ximena. No se llamó así la muger de D. Alonso IV. 239.

## Z

- Zamora, destruida por Almanzor. 300.

